



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



FACULTAD DE INGENIERIA.

**“IMPORTANCIA DE LA TOPOGRAFÍA EN EL LITIGIO DE
DESPOJO DEL PREDIO DENOMINADO AMINCO”.**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE INGENIERO
TOPOGRAFO Y GEODESTA**

**PRESENTA:
FILIBERTO JIMÉNEZ ESCALANTE**

**ASESOR DE TESIS:
ING. BENITO GÓMEZ DAZA**

CIUDAD UNIVERSITARIA, D.F. MARZO DEL 2008



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedico este trabajo a toda mi familia y en especial a mis padres Sergio Jiménez y Filiberta Escalante, por su apoyo y esfuerzo para lograr este objetivo. Sin todos ustedes no habría logrado esto.

Agradezco a Dios por permitirme llegar a este momento, por su grandeza y todo lo que me ha permitido obtener.

Agradezco a la Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ingeniería y Profesores que participaron en mi formación, transmitiendo sus conocimientos, que me han permitido abrir un camino muy amplio en mi vida profesional.

Para aquellos que siempre creyeron que no lograría esta meta, gracias por animarme más siempre. Sin ustedes no hubiera volteado a ver mis pendientes.

Agradezco a mis hijos Dante Joan y Filiberto Daniel por su comprensión, permitir robarles su tiempo y por su cariño que siempre me han demostrado.

Agradezco a mi esposa Blanca Estela por su apoyo durante el desarrollo de la misma y su interés puesto en ella.

“IMPORTANCIA DE LA TOPOGRAFÍA EN EL LITIGIO DE DESPOJO DEL PREDIO DENOMINADO AMINCO”.

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I GENERALIDADES

- I.1 ASPECTOS HISTÓRICOS
- I.2 DEFINICIÓN DE DESPOJO

CAPITULO II ASPECTOS LEGALES.

- II.1 DENUNCIA DE HECHOS
 - II.1.1 DECLARACIONES DE LA PARTE ACTORA
 - II.1.2 DECLARACIONES DE LA PARTE DEMANDADA
- II.2 PRUEBAS
 - II.2.1 DOCUMENTAL
 - II.2.2 FOTOGRÁFICA
 - II.2.3 TESTIMONIALES
- II.3 PERITAJES
 - II.3.1 SOLICITUD PARA ACEPTAR EL CARGO EN INSPECCIÓN PERICIAL
 - II.3.2 ACEPTACIÓN DEL CARGO
 - II.3.3 CUESTIONARIO

CAPITULO III ACTIVIDADES DEL PERITO EN MATERIA DE INGENIERÍA TOPOGRÁFICA.

- III.1 ANÁLISIS DEL PROBLEMA
 - III.1.1 ESTUDIO DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA POSESIÓN DE LOS PREDIOS
 - III.1.2 REVISIÓN DE ANTECEDENTES AL PROBLEMA LEGAL
- III.2 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
- III.3 ELABORACIÓN DE PLANOS
- III.4 DICTAMEN A CUESTIONARIOS

CAPITULO IV DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

- IV.1 APEO Y DESLINDE
- IV.2 LEVANTAMIENTO FÍSICO AL LUGAR EN CONFLICTO
- IV.3 DICTAMEN A LOS CUESTIONARIOS

CAPITULO V INTERVENCIÓN DEL PERITO TERCERO EN DISCORDIA EN MATERIA DE INGENIERÍA TOPOGRÁFICA

- V.1 DESIGNACIÓN DEL PERITO TERCERO EN DISCORDIA
- V.2 ANÁLISIS DE ANTECEDENTES
- V.3 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
- V.4 ELABORACIÓN DE PLANOS
- V.5 DICTAMEN A LOS CUESTIONARIOS

CAPITULO VI SENTENCIA

- VI.1 ESTUDIO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL
- VI.2 RESOLUCIÓN DEL JUEZ

CAPITULO VII CONCLUSIONES

GLOSARIO

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

La Ingeniería Topográfica y Geodésica es un área muy importante en muchas actividades profesionales, siendo está un apoyo que para resolver situaciones en controversia como lo son situaciones legales como son los despojos, invasiones, deslindes, etc., en la actualidad y hablando del Distrito Federal, se generan constantes desacuerdos e irregularidades que afectan a una serie de personas, esto debido a la falta de espacios para viviendas y el crecimiento al costo de propiedades y el abuso de confianza donde ayudados de la buena fe de algunas personas pretenden apoderarse de propiedades ilícitamente.

En este caso nos enfocaremos únicamente de la intervención del Perito en Materia de Ingeniería Topográfica en un problema legal en despojo, donde aplicara todos sus conocimientos necesarios para auxiliar la existencia del probable delito, mediante la realización de levantamientos topográficos en campo y los cálculos que puedan amparar su dictamen sin inclinarse hacia ninguna de las partes, ya que puede adquirir problemas legales como lo marca el Código de Procedimientos Civiles por declarar algo que no le consta, tampoco debe exponerse a realizar actividades en inmuebles donde no le han permitido el acceso para evitar conflictos posteriores.

El Predio Denominado Aminco se encuentra ubicado actualmente en el Barrio Cuitláhuac Sección 4151, Mz. 29, Delegación Tláhuac, D.F., aun cuando desde 1932 no se había presentado problema alguno dada la cordialidad que existía entre ambas partes, fue hasta el día 01 de junio del 2002, que se presento la parte demandada a colocar malla ciclónica rebasando los linderos existentes (postes de concreto), motivo por el cual se dio inicio al problema legal del despojo, apoyados por un documento de compraventa firmado por la parte actora el cual solo fue simulado y acordado que seria utilizado exclusivamente para regularizar su propiedad la parte demandada, ya que dicha no contaba con documento alguno que acreditara su propiedad.

Aun cuando se presentaron las pruebas necesarias ante las autoridades para llegar a un arreglo fue necesario realizar trabajos periciales que demostraron el error cometido por la parte demandada, que continuo con delitos como el derribar los postes que deslindaban ambos predios, colocar malla ciclónica a 6.50 m dentro del predio de la parte actora y ocultar los postes mismos que derribaron con material producto de excavación del mismo predio.

Así mismo fueron necesarios los trabajos en campo por el Secretario de Acuerdos y el Perito Tercero en Discordia para obtener la información físicamente y de esta manera dictaminar si existe el delito en cuestión como lo marca el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para posteriormente el Juez encargado del desarrollo del problema se apoye en esta información obtenida y los antecedentes del juicio para concluir finalmente y otorgar sentencia al juicio.

Cuando una de las partes no esta de acuerdo a la sentencia otorgada por un Juez, puede presentar una Apelación para debatir nuevamente. Pero en este caso no se tocara este tema por ser meramente un Juicio Legal con ausencia de trabajos del Perito en Materia Ingeniería Topográfica.

CAPITULO I

GENERALIDADES

I.1 ASPECTOS HISTÓRICOS

El Predio Denominado Aminco terreno dedicado a la agricultura temporal, ubicado actualmente en el Barrio Cuitláhuac sección 4151, Mz. 29, Delegación Tláhuac, D.F. entre las calles Atotolcochinanco al norte, Avenida Canal Nacional Amecameca al sur, Cacahuapan al oriente y Acuexcomac al poniente, colinda con las colonias Tulyehualco y San Luis Tlaxiatemalco.

Se tiene conocimiento que el predio fue propiedad del Sr. Evaristo Escalante hasta el día 20 de enero de 1932, cuando por medio del contrato de compraventa cede los derechos al Sr. Marcelino Escalante Martínez y que hasta el día 15 de marzo de 1934 fue registrado con el numero 10672 por el Departamento de Empadronamiento, otorgándole el numero de contribución predial 91-095-21, ya que dicho predio nunca había sido manifestado, avalado por el Departamento del Distrito Federal Oficialía de Partes, y marcaba las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide 178.50 m y colinda con el Sr. Estanislao y Profirio Martínez.

Al sur mide 172.00 m y colinda con Canal Público

Al oriente mide 236.30 m y colinda con Pedro Flores y Silverio Ruiz

Al poniente mide 145.3 m y colinda con Manuel Ramírez y Jacinto Pérez

Posteriormente el día 17 de febrero de 1977 el Sr. Marcelino Escalante Martínez sede los derechos mediante contrato de compraventa a los Sres. Sergio Jiménez Jiménez y Filiberta Escalante Vázquez, señalando las medidas y colindancias como enseguida se describe:

Al norte mide en línea quebrada de 5 tramos; midiendo el primero 23.00 m, el segundo 24.00 m, el tercero 4.00 m, el cuarto 26 m y el quinto 12.00 m, dichos tramos colindan con la propiedad de los señores: Estanislao Martínez, Profirio Martínez y Efrén Jiménez.

Al sur mide en línea quebrada de tres tramos: midiendo el primero 38.00 m, el segundo 4.00 m y el tercero 35.00 m, dichos tramos colindan con la propiedad del Sr. Mariano Díaz y con Canal Público

Al oriente mide en línea quebrada de 7 tramos: mide el primero 73.00 m, el segundo 22.00 m, el tercero 39.00 m, el cuarto 26.00 m, el quinto 32.00, el sexto 4.00 m y el séptimo 47.00, dichos tramos colindan con la propiedad de los Sres. Silverio Ruiz y Pedro Flores.

Al poniente mide 116.00 m, colinda con la propiedad de la Sra. Domitila Orozco.

Este terreno tiene aproximadamente 8,957 metros cuadrados.

Así mismo la parte demandada tenía un lote independiente en el predio Denominado Aminco perteneció a la Sra. Alfonsa Escalante Martínez dicho predio jamás fue declarado ante el Departamento de Empadronamiento del Departamento del Distrito Federal, ni existía documento alguno que lo amparara para poderlo transmitir a sus herederos y nunca fue parte del predio de la parte actora, siendo sus medidas aproximadas las siguientes:

Al norte 15.50 m (equivalente a 18 surcos) y colinda con el Sr. Efrén Jiménez.

Al sur 15.50 m (equivalente a 18 surcos) y colinda con el Sr. Mariano Díaz

Al oriente 116.00 m y colinda con los Sres. Sergio Jiménez y Filiberta Escalante

Al poniente 116.00 m y colinda con el Sr. Mariano Díaz

A falta de documentación oficial es como se dieron a la tarea en el año 2000 de conseguir abusando de la buena fe y cordialidad que existía entre ambas partes no solo amparar su predio, sino de conseguir más de lo que les correspondía.

I.2 DEFINICIÓN DE DESPOJO

Para continuar es necesario considerar la definición de despojo y tener un enfoque más real del problema.

DESPOJO. Privación de lo que uno tiene o goza. Desposesión violenta. Acción o sentencia que quita jurídicamente la posesión de bienes o la habitación que otro tiene, para entregar una u otra al dueño legítimo.

Así debe estimarse que quien antes detentaba un predio y después ya no lo posee, se presume que fue despojado si no se comprobó en autos que abandonó la cosa o que hubo mandamiento de autoridad competente que ordena esa desposesión.

A diferencia tanto de la acción reivindicatoria que compete a quien no está en posesión de la cosa de la cual tiene la propiedad, cuyo objeto es declarar que el actor tiene dominio sobre ella y se le entregue el demandado con sus frutos y acciones; como de la acción plenaria de posesión o publiciana que compete al adquirente de buena fe que no está en posesión de la cosa que tiene derecho a poseer con justo título, aunque lo acredite como propietario, y se da contra quien posee con menos derecho, con la finalidad de obtener la restitución de la cosa con frutos y acciones, el interdicto de recuperar la posesión tiene por objeto restituir al despojado de la posesión jurídica derivada en un bien inmueble, sin que resuelva sobre la calidad de su posesión ni sobre la propiedad del inmueble controvertido; por tanto, para que proceda el mismo, necesita el actor dejar acreditados los extremos siguientes: que tenían la posesión actual o momentánea del inmueble controvertido y que ha sido despojado por violencia o vías de hecho de esa posesión por el demandado.

CAPITULO II

ASPECTOS LEGALES

En este capítulo señalaremos las características y condiciones legales que deben cumplir los involucrados dentro del litigio así como lo establece el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, esto con el fin de que todas las pruebas contundentes a favor de cada una de las partes sean aceptadas en tiempo y forma establecida por dicha ley e incluiremos dentro del mismo la información correspondiente al desarrollo del problema.

II.1 DENUNCIA DE HECHOS

La denuncia de hechos está constituida por dos etapas importantes, donde la primera la forma la parte Actora al cumplir lo señalado al artículo 255, la segunda atribuida a la parte Demandada que cumplirá lo asentado en el artículo 260. Ambos artículos corresponden al Título Sexto del juicio ordinario, Capítulo I de la demanda, contestación y fijación de la cuestión del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

II.1.1 DECLARACIONES DE LA PARTE ACTORA

La parte actora dará inicio mediante la denuncia de hechos cumpliendo los siguientes artículos correspondientes al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal:

Artículo 1. Sólo se puede iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él, quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena y quien tenga el interés contrario.

Podrán promover los interesados, por sí o por sus representantes o apoderados, el Ministerio Público y aquellos cuya intervención esté autorizada por la Ley en casos especiales.

Artículo 17. El que es despojado de la posesión jurídica o derivada de un bien inmueble, debe ser ante todo restituido y le compete a acción de recobrar contra el despojador, contra el que ha mandado el despojo, y contra el sucesor del despojante. Tiene por objeto reponer el despojo en la posesión indemnizarlo de los daños y perjuicios, obtener del demandado que afiance su abstención y, a la vez, conminarlo con multa y arresto para el caso de reincidencia.

Artículo 18. La acción de recuperar la posesión se deducirá dentro del año siguiente a los actos violentos o vías de hecho causantes del despojo. No procede a favor de aquel que, con relación al demandado. Poseía clandestinamente, por la fuerza o a su ruego, pero si contra el propietario despojante que transfirió el uso y aprovechamiento de la cosa por medio de contrato.

Artículo 112. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberán designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias.

Igualmente deben designar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan.

Cuando un litigante no cumpla con lo proveniente en la primera parte de este artículo, las notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales, deban hacerse personalmente, se le harán por Boletín Judicial; si faltare la segunda parte, no se hará notificación alguna a la persona contra quien promueva hasta que se subsane la omisión.

Las partes podrán autorizar para oír notificaciones en su nombre, a una o varias personas con capacidad legal, quienes quedarán facultadas para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en las diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrán subsistir o delegar dichas facultades en un tercero. Las personas autorizadas conforme a la primera parte de este párrafo, deberán acreditar encontrarse legalmente autorizadas para ejercer la profesión de abogado o licenciado en Derecho, debiendo proporcionar los datos correspondientes en el escrito en el que se otorgue dicha autorización y exhibirse cédula profesional o carta de pasante en la primera diligencia en que intervengan, en el entendido que el autorizado que no cumpla con lo anterior, perderá la facultad a que se refiere este artículo en perjuicio de la parte que lo hubiere designado, y únicamente tendrá las que se indican en el último párrafo de este artículo.

Las personas autorizadas en los términos de este artículo, serán responsables de los daños y perjuicios que causen ante el que los autorice, de acuerdo a las disposiciones aplicadas del Código Civil para el mandato y las demás conexas, salvo pruebas en contrario. Los autorizados podrán renunciar a dicha calidad, mediante escrito presentado al tribunal, haciendo saber las causas de la renuncia.

Los tribunales llevarán un libro de registro de cédulas profesionales y cartas de pasantes, en donde podrán registrarse los profesionistas autorizados.

Las partes podrán designar personas solamente autorizadas para oír notificaciones e imponerse de los autos, a cualquiera con capacidad legal, quien no gozará de las demás facultades a que se refiere los párrafos anteriores.

El juez al acordar lo relativo a la autorización a que se refiere este artículo deberá expresar con toda claridad el alcance con el que se reconoce la autorización otorgada.

Artículo 255. Toda contienda judicial principiará por demanda, en la cual se expresarán:

- I El tribunal ante el que se promueve;
 - II El nombre y apellidos del actor y el domicilio que señale para oír notificaciones;
 - III El nombre del demandado y su domicilio;
 - IV El objeto u objetos que se reclamen con sus accesorios,
 - V Los hechos en que el actor funde su petición, en los cuales precisará los documentos públicos o privados que tengan relación con cada hecho, así como si los tiene o no a su disposición. De igual manera proporcionará los nombres y apellidos de los testigos que hayan presenciado los hechos relativos.
- Asimismo debe numerar y narrar los hechos, exponiéndolos sucintamente con claridad y precisión;
- VI Los fundamentos de derecho y la clase de acción, procurando citar los preceptos legales o principios jurídicos aplicables;
 - VII El valor de lo demandado, si de ello depende la competencia del juez, y
 - VIII La firma del actor, o de su representante legítimo. Si éstos no supieren o no pudieren firmar, pondrán su huella digital, firmando otra persona en su nombre y a su ruego, indicando estas circunstancias;

Artículo 272. El demandado que oponga reconvención o compensación, lo hará precisamente al contestar la demanda y nunca después y se dará traslado del escrito al actor, para que conteste en el término de seis días.

A su vez también se señalan los artículos que se relacionan con el Código Civil para el Distrito Federal y que favorecen a la parte actora al realizar la demanda:

Artículo 804. Para que el poseedor tenga derecho al interdicto de recuperar la posesión, se necesita que no haya pasado un año desde que se verifico el despojo.

Artículo 806. Es poseedor de buena fe el que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer. También es el que ignora los vicios de su título que le impiden poseer con derecho.

El poseedor de mala fe el que entra a posesión sin título para poseer; lo mismo que el que conoce los vicios del título que le impiden poseer con derecho.

Entiéndase por título la causa generadora de la posesión.

Artículo 807. La buena fe se presume siempre; al que firme la mala fe del poseedor le corresponde probarla.

Artículo 901. El que edifica, planta o siembra de mala fe en terreno ajeno, pierde lo edificado, plantado o sembrado, sin que tenga derecho de reclamar indemnización alguna del dueño del suelo ni de retener la cosa.

En cumplimiento de lo anterior tenemos los siguientes antecedentes de la demanda realizada por el despojo en un bien inmueble:

ESCALANTE VÁZQUEZ FILIBERTA
Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ
VS
MARIA DE LOURDES OROZCO,
MORALES, DOMITILA OROZCO
ESCALANTE Y JUANA CALZADA
OROZCO.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL
(INTERDICTO DE RECUPERAR
LA POSESIÓN).

C. JUEZ DE LO CIVIL
EN TURNO.

FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, promoviendo por derecho propio, nombrando como representante común al segundo de los mencionados; y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Sacramento número 121, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, de esta Ciudad, y autorizado en términos de lo que establece el corto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, a los licenciados en derecho: VIRGINIA MELO GALIOPE con cédula profesional número 1875815, GUILLERMO MORENO SANCHEZ con cédula profesional número 29176, NORMAN DEL CORRAL DUARTE con cédula profesional número 555536 y SERGIO MEDINA ACATITLA con cédula profesional número 2028693; Para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, con todo el cúmulo de facultades y obligaciones que el precepto legal antes citado les concede, incluyendo por supuesto las facultades para interponer recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de las pruebas, audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del termino de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos de éstos autorizantes; aclarando que las personas antes citadas exhibirán su cédula profesional en la primera

diligencia en que intervengan tal y como lo establece el artículo en comento; asimismo autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos, consultar el expediente e imponerse de los autos, además de las personas mencionadas, a los CC. ALEJANDRO CAMACHO MORENO, JORGE JOSAFAT GARCÍA MANCILLA y/o DAVID CALVO CANCINO, todos ellos conjunta o separadamente, ante usted con respeto comparecemos a exponer:

Que en la presente vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la ACCION INTERDICTAL DE RECUPERAR LA POSESIÓN, venimos a demandar de los señores MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, DOMITILA OROZCO ESCALANTE Y JUANA CALZADA OROZCO quienes respectivamente tienen sus domicilios; la primera de las demandadas en Calle Guadalupe Trigo número 1048, Colonia San José, Delegación Tláhuac, D.F.; la segunda de las mencionadas en Calle Miguel Hidalgo número 2, Barrio san Miguel, Delegación Tláhuac, D.F.; y la tercera de las mencionadas en Calle Miguel Ricalde número 0602, esquina con Calle 10, Colonia Santa Cecilia, Delegación Tláhuac, D.F. las siguientes;

PRESTACIONES:

a) De la demandada MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES se reclama, la reposición en la posesión de una fracción de terreno de aproximadamente 298.92 metros cuadrados, con medidas aproximadas de 6.65 metros de ancho y 44.95 metros de largo, que la hoy demandada ha despojado a los suscritos, el cual es parte del predio denominado "AMINCO", que se localiza en el paraje del mismo nombre, ubicado en Avenida Canal Nacional Amecameca o Río Amecameca sin número, Colonia Cuitláhuac, dentro de la demarcación de la Delegación de Tláhuac, Distrito Federal.

De las demandadas DOMITILA OROZCO ESCALANTE y JUANA CALZADA OROZCO se reclama, la reposición en la posesión de una fracción de terreno de aproximadamente de 199.83 metros cuadrados, con medidas aproximadas de 6.65 metros de ancho y 30.05 metros de largo, que las hoy demandadas has despojado a los suscritos, el cual es parte del predio mayor denominado "AMINCO", que se localiza en el paraje del mismo nombre, ubicado en Avenida Canal Nacional Amecameca o Río Amecameca sin número, Colonia Cuitláhuac, dentro de la demarcación de la Delegación Tláhuac, Distrito Federal.

b) La indemnización de los daños y perjuicios que las codemandadas han causado a los suscritos por el despojo a que se refiere la prestación anterior, y por haber derribado seis postes de concreto por lo que se refiere a MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES y seis postes de concreto por lo que se refiere a DOMITILA OROZCO ESCALANTE conjuntamente con JUANA CALZADA OROZCO, que se encontraban delimitando el lindero poniente del inmueble a que se refiere la prestación anterior.

c) Que se condene a las codemandadas para que afiancen no volver a perturbar la posesión física y jurídica que los promoventes tiene respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Canal Nacional Amecameca o Río Amecameca sin número, Colonia Cuitláhuac, dentro de la demarcación de la Delegación Tláhuac, Distrito Federal.

d) Que se les conmine a los codemandados con multa y arresto para el caso de que reincidan en despojar a los suscritos de la posesión del inmueble mencionado en la prestación que antecede.

e) Que se condene a los codemandados a la pérdida de la malla ciclónica, plantada en el bien inmueble de nuestra posesión ubicado en Avenida Canal Nacional Amecameca o Río Amecameca sin número, Colonia Cuitláhuac, dentro de la demarcación de la Delegación de Tláhuac, Distrito Federal, sin que tenga derecho de reclamar indemnización alguna, ni de retener la cosa.

f) El pago de gastos y costas que origine la presente demanda y sus incidentes.

Fundan esta demanda los siguientes hechos y preceptos legales.

HECHOS:

1). - en fecha 17 de febrero de 1977 los suscritos adquirieron del señor MARCELINO ESCALANTE MARTÍNEZ, la posesión de buena fe en términos de lo que dispone el artículo 806 del Código Civil, del predio ubicado en avenida Canal Nacional Amecameca o Río Amecameca sin número, Colonia Cuitláhuac, dentro de la demarcación de la delegación Tláhuac, Distrito Federal; en virtud de la celebración de un contrato denominado "contrato de compraventa de los derechos de posesorios"; se anexa original de dicho contrato y del mismo se desprende las medidas y colindancias del inmueble ya referido (* Documento que se anexa en el inciso II.2 PRUEBAS de este capítulo).

2). - El predio antes mencionado denominado "AMINCO", y cuya posesión nos fue transmitida por el señor MARCELINO ESCALANTE MARTÍNEZ, siempre ha contado con las medidas que

se desprenden en las colindancias que se desprenden del contrato de compraventa de derechos posesorios celebrado en fecha 17 de febrero de 1977, del que exhibimos el original anexo al presente escrito (* Documento que se anexa en el inciso II.2 PRUEBAS de este capítulo).

3). - Desde el momento en que los suscritos tenemos la posesión del predio denominado "AMINCO", hemos realizado distintos actos de dominio sobre el mismo, he inclusive lo hemos venido sembrando año con año, principalmente de maíz, frijol, avena, etc. En compañía de nuestros hijos de nombres FILIBERTO, PAUL SERGIO, LIZANDRO CUAUHEMOC y FERMIN LAURO todos de apellidos JIMÉNEZ ESCALANTE.

Asimismo, a finales del año 2001, y particularmente a mediados del mes de noviembre, dicho predio fue delimitado a lo largo de su lindero poniente con postes de concreto, lo que se hizo el suscrito SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ en compañía de los hijos promoventes de nombres FILIBERTO, PAUL SERGIO, LIZANDRO CUAUHEMOC Y FERMIN LAURO todos de apellidos JIMÉNEZ ESCALANTE; Aclarando que esos postes fueron construidos por el señor INOCENCIO ESCALANTE MARTÍNEZ y por sus hijos de nombres ARTURO, MIGUEL y ALFREDO de apellidos ESCALANTE MARTÍNEZ; todo ello siendo del conocimiento de los vecinos de nuestro predio y particularmente de los señores CESAR JUSTINO DÍAZ MÁRQUEZ y MARIANO DÍAZ SALINAS, personas que en su oportunidad serán ofrecidos como testigos, de todo y cada uno de los hechos narrados en la presente demanda; sin perjuicio de ofrecer en su momento como testigos a cualquiera de las personas que se mencionan en la presente demanda.

4). - Los suscritos nos presentamos al inmueble a que se viene haciendo referencia en la presente demanda el día viernes 31 de mayo del 2002, sin que existiera ninguna novedad con relación a los límites de dicho inmueble.

5). - Es el caso que el día primero de junio del 2002, siendo aproximadamente las 13:00 horas del día, los suscritos nos presentamos en el predio cuya posesión reclamamos denominado "AMINCO" encontrándonos con que las hoy demandadas habían sembrado dos tramos de malla ciclónica dentro del terreno de nuestra posesión que es el ubicado en Avenida Canal Nacional Amecameca o Río Amecameca sin número, Colonia Cuitláhuac, dentro de la demarcación de la Delegación de Tláhuac, Distrito Federal, invadiendo dicho terreno en dos partes de su lindero poniente, en dos franjas cuyas áreas aproximadas fueron invadidas de la manera que se menciona en los incisos siguientes:

a). - La demandada MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES invadió una fracción de terreno de aproximadamente 298.92 metros cuadrados, con medidas aproximadas de 6.65 metros de ancho y 44.95 metros de largo, por lo que MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES despojó a los suscritos de esa cantidad de terreno, que es parte del predio mayor denominado "AMINCO", que se localiza en el paraje del mismo nombre, ubicado en Avenida Canal Nacional Amecameca o Río Amecameca sin número, Colonia Cuitláhuac, dentro de la demarcación de la Delegación de Tláhuac, Distrito Federal.

b). - asimismo las demandadas DOMITILA OROZCO ESCALANTE Y JUANA CALZADA OROZCO desposeyeron a los suscritos de una fracción de terreno de aproximadamente 199.83 metros cuadrados, con medidas aproximadas de 6.65 metros de ancho y 30.05 de largo, y por lo tanto, han despojado a los suscritos de esa superficie de terreno, el cual es parte del predio mayor denominado "AMINCO", que se localiza en el paraje del mismo nombre, ubicado en Avenida Canal Nacional Amecameca o Río Amecameca sin número, Colonia Cuitláhuac, dentro de la demarcación de la Delegación de Tláhuac, Distrito Federal.

Asimismo, los signantes pudimos percatarnos que esa fecha los hoy demandados habían derribado 6 postes de concreto por lo que se refiere a MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES y 6 postes de concreto por lo que se refiere a DOMITILA OROZCO ESCALANTE conjuntamente con JUANA CALZADA OROZCO, que se encontraba delimitado el lindero poniente de nuestro inmueble que se menciona en los hechos 1 y 2 de la presente demanda.

Al efecto se exhiben 13 fotografías tomadas por los suscritos en las cuales se aprecian, tanto los tramos de la malla ciclónica plantada por los hoy demandados en el terreno de nuestra propiedad; así como los postes de concreto derribados, que se encontraban delimitando el lindero poniente del inmueble posesión de los suscritos.

6). - Dado que las hoy demandadas en vías de hecho, sembraron una malla ciclónica dentro del terreno cuya posesión compete a los promoventes, causaron con ello a los suscritos, el despojo respectivamente de una superficie de terreno que a continuación se menciona en los incisos siguientes:

a). - por lo que se refiere a la demandada MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES en una fracción de terreno de aproximadamente 298.92 metros cuadrados, con medidas aproximadas de 6.65 metros de ancho y 44.95 metros de largo, y cuyo terreno despojado es parte del predio mayor denominado "AMINCO", que se localiza en el paraje del mismo nombre, ubicado en Avenida Canal Nacional Amecameca o Río Amecameca sin Número, Colonia Cuitláhuac, dentro de la demarcación de la Delegación de Tláhuac, Distrito Federal.

b). - por lo que se refiere a las demandadas DOMITILA OROZCO ESCALANTE Y JUANA CALZADA OROZCO desposeyeron a los suscritos de una fracción de terreno de aproximadamente 199.83 metros cuadrados, con medidas aproximadas de 6.65 metros de ancho y 30.05 de largo, y por lo tanto, han despojado a los suscritos de esa superficie de terreno, el cual es parte del predio mayor denominado "AMINCO", que se localiza en el paraje del mismo nombre, ubicado en Avenida Canal Nacional Amecameca o Río Amecameca sin número, Colonia Cuitláhuac, dentro de la demarcación de la Delegación de Tláhuac, Distrito Federal.

Por lo anterior, es por lo que se demanda la prestación marcada con el inciso "a).-de la presente demanda consistente en: La reposición en la posesión del terreno antes mencionado.

7).- Desde el día primero de junio de 2002, y hasta la fecha, las hoy demandadas ya derribaron la totalidad de los postes que se encuentran delimitando el lindero poniente del inmueble de referencia respectivamente, en una longitud aproximada que se menciona en los incisos siguientes:

a).- Por lo que se refiere a la demandada MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES 44.95 metros de largo; y

b).- Las demandadas DOMITILA OROZCO ESCALANTE y JUANA CALZADA OROZCO 30.05 metros de largo.

Por lo que se derribaron, la primera de las mencionadas 6 postes de concreto y las segundas también 6 postes de concreto, causando con ello daños y perjuicios en contra de estos promoventes, dado que los suscritos pagamos por la fabricación y colocación de dichos postes, cuyos daños se cuantificarán en ejecución de sentencia; por tal motivo se demanda de las codemandadas la prestación marcada con el inciso "b).-de la presente demanda.

8).- También se reclama de las hoy demandadas las prestaciones marcadas en los incisos "c) y d)" consistentes en: "c) que se condene a las codemandadas para que afiancen no volver a perturbar la posesión física y jurídica que los promoventes tienen respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Canal Nacional Amecameca o Río Amecameca sin número, Colonia Cuitláhuac, dentro de la demarcación de la Delegación de Tláhuac, Distrito Federal. " y "d) Que se les conmine a las codemandadas con multas y arresto para el caso de que reincidan en despojar a los suscritos de la posesión del inmueble mencionado los hechos 1 y de la presente demanda, ya que así lo dispone el artículo 17 del Código de Procedimientos Civiles.

9).- Por otra parte debe ordenarse a las codemandadas a la prestación marcada en el inciso "e)" consistente en la pérdida de los dos tramos de la malla ciclónica, plantada en el bien inmueble que se menciona en los hechos 1 y 2 de la presente demanda que es el ubicado en Avenida Canal Nacional Amecameca o Río Amecameca sin número, Colonia Cuitláhuac, dentro de la demarcación de la Delegación Tláhuac, Distrito Federal; sin que tenga derecho de reclamar indemnización alguna, ni de retener la cosa; tomando en consideración que el artículo 901 de Código Civil dispone que " El que edifica, planta o siembra de mala fe en terreno ajeno, pierde lo edificado, plantado o sembrado, sin que tenga derecho de reclamar indemnización alguna del dueño del suelo, ni de retener la cosa." Y en el caso concreto, las hoy demandadas plantaron su malla ciclónica dentro del terreno ajeno, es decir, dentro del terreno cuya posesión corresponde a los suscritos, siendo dicha plantación de mala fe, sin derecho alguna y a sabiendas de que la posesión de ese predio corresponde a los suscritos; máxime que no obtuvieron consentimiento alguno de parte de los promoventes.

Lo anterior, en virtud de que las demandadas plantaron los siguientes tramos de malla ciclónica dentro del terreno de los suscritos: Por lo que se refiere a la demandada MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES planto 44.95 metros lineales de malla ciclónica; y las demandadas DOMITILA OROZCO ESCALANTE y JUANA CALZADA OROZCO plantaron 30.05 metros lineales de malla ciclónica; por lo que se les debe condenar a las codemandadas a la pérdida de los dos tramos de la misma.

10).- Se aclara a su Señoría, que las hoy codemandadas hasta antes de el día viernes 31 de mayo del 2002, jamás habían tenido la posesión del terreno del que nos despojaron y cuyo interdicto de recuperar la posesión se les demanda ahora.

11).- Se aclara a Usía, que el terreno contiguo al de los suscritos; el cual colinda con el predio de los promoventes a lo largo de su lindero poniente; originalmente perteneció a la difunta ALFONSA ESCALANTE MARTÍNEZ, sin que ese predio contara con documentación alguna.

Al fallecer la señora ALFONSA ESCALANTE MARTÍNEZ no enajenó la propiedad de ese inmueble a ninguna persona, por lo que quedó intestado.

Con el objeto de regularizar el inmueble que perteneció a la señora ALFONSA ESCALANTE MARTÍNEZ, sus descendientes los señores JOSÉ INOCENCIO ESCALANTE MARTÍNEZ, DOMITILA OROZCO ESCALANTE, MARTÍN OROZCO MATEOS Y FROYLAN OROZCO ESCALANTE (padre de la demandada MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES) aproximadamente a principios del mes de junio del 2000 acudieron al domicilio de los suscritos ubicado en Cerrada Juan de la Barrera, número 6, Barrio "La Conchita" del Pueblo de San Juan Ixtayopan, Delegación de Tláhuac, D.F. a pedirles de favor a los promoventes que les firmáramos algunos contratos de compraventa simulados; a lo cual accedimos, puesto que eran primos de la suscrita FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ y existía una relación cordial de convivencia con ellos.

Esos contratos, como se reitera, son simulados y no surten efecto alguno entre las partes, puesto que fueron firmados por los suscritos, a petición y ruego de los herederos de la finada ALFONSA ESCALANTE MARTÍNEZ (tía abuela de la suscrita FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ) con la única finalidad de que regularizaran ese predio que no contaba con ningún documento que amparara la propiedad del mismo.

Por lo anterior, esos contratos de compraventa firmados por los suscritos son inexistentes y por lo tanto están afectados de nulidad absoluta que es imprescriptible e inconfirmable y puede hacerse valer por cualquier interesado, lo que desde éste momento se hace del conocimiento de su Señoría para el caso de que las hoy codemandadas pretendan hacerlos valer dichos contratos dentro del presente juicio; ya que los suscritos, jamás fuimos propietarios de ese predio que perteneció a la finada ALFONSA ESCALANTE MARTÍNEZ; ni tampoco recibimos ningún precio por la supuesta venta de ese terreno; aclarando que la compraventa de cosa ajena es nula.

Aclarándose una vez más, que el presente juicio versa sobre posesión y no sobre propiedad; por lo que debe resolverse tal cuestión de posesión en el presente juicio; independientemente de los títulos de propiedad que presenten las partes, máxime que el predio cuya posesión se reclama se encontraba perfectamente delimitado con postes de concreto en su lado poniente, hasta el día 31 de mayo del 2002; cuando fueron derribados esos postes.

Desde éste momento se anuncian como testigos de todos y cada uno de los hechos narrados en la presente demanda, a los señores CESAR JUSTINO DÍAZ MÁRQUEZ Y MARIANO DÍAZ SALINAS, así como a las demás personas que se mencionan en la presente demanda.

DERECHO:

En cuanto al fondo del presente asunto, resultan aplicables los artículos 790, 804, 807, y demás relativos del Código Civil.

Norman al procedimiento, los artículos1, 17, 18, 255, 272 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

Por lo expuesto, A USTED

C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenernos por presentados por derecho propio demandando a los señores MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, DOMITILA OROZCO ESCALANTE Y JUANA CALZADA OROZCO el presente interdicto de recuperar la posesión.

SEGUNDO.- Ordenar emplazar a los codemandados, corriéndoles traslado con las copias exhibidas para tal efecto, concediéndoles el término de ley para que produzcan su contestación a la presente demanda, apercibidos que para el caso de no hacerlo se tendrán por confesados los hechos de la demanda.

TERCERO.- Tener por autorizadas a las personas que se mencionan para los efectos que se precisan y por señalado el domicilio para los fines indicados.

CUARTO.- Tener como representante común de los actores al suscrito SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ

SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ

México, D.F. a 6 de mayo de 2003

II.1.2 DECLARACIONES DE LA PARTE DEMANDADA

Por su parte la parte demandada tiene la obligación de cumplir con lo marcado en el artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal enunciado en seguida, así como se presentan los artículos que señalados para favorecer a su parte al contestar la demanda :

Artículo 27. El perjudicado por falta de título legal tiene acción para exigir que el obligado le extienda el documento correspondiente.

Artículo 57. Todos los expedientes se llevarán en la forma y para fines que se precisan en este código.

Cuando se interpongan apelaciones que se tengan que admitir en efecto devolutivo, el juez, al admitir el recurso, de oficio, ordenará se forme en testimonio con todo lo actuado, incluyendo hasta la resolución impugnada, y lo remitirá al tribunal de alzada para tramitar esos recursos, haciendo constar en el expediente el número de fojas con que se integra el que se envíe al Superior, así como las fechas de la providencia impugnada, y del auto que admitió el recurso, precisando si se trata del primer testimonio que se envía o el que corresponda en los sucesivos envíos.

Cuando se interponga otra apelación que se admita en un solo efecto, también se remitirá al Superior copias certificadas en continuación del testimonio enviado con anterioridad hasta la nueva resolución impugnada, para que tramite y resuelva el nuevo recurso, haciendo constar los mismos conceptos que se ordenan en la parte final del párrafo anterior.

Artículo 95. A toda demanda o contestación deberá acompañarse necesariamente:

I El poder que acredite la personalidad del que comparece en nombre de otro, o bien el documento o documentos que acrediten el carácter con el que el litigante se presente en juicio, en el caso de tener representación legal de alguna persona o corporación o cuando el derecho que reclame provenga de habersele transmitido por otra persona.

II Los documentos en que el actor funde su acción y aquellos en que el demandado funde sus excepciones. Si no los tuvieren a su disposición acreditarán haber solicitado su excepción con la copia simple sellada por el archivo o lugar en que se encuentren los originales para que a su costa, se les expida certificación de ellos. En la forma que prevenga la ley. Se entiende que las partes tienen a su disposición los documentos, siempre que legalmente pueda pedir copia autorizada de los originales y exista

obligación de expedírseles. Si las partes no pudiesen presentar los documentos en que funden sus acciones o excepciones, declararán, bajo protesta de decir verdad, la causa por la que no pueden presentarlos. En vista a dicha manifestación, el juez, si lo estima procedente, ordenará al responsable de la expedición que el documento solicitado por el interesado se expida a costa de éste, apercibiéndolo con la imposición de alguna de las medidas de apremio que autoriza la ley.

Salvo disposición legal en contrario o que se trate de pruebas supervenientes, de no cumplirse por las partes con algunos de los requisitos anteriores, no se les recibirán las pruebas documentales que no obren en su poder al presentar la demanda o contestación, como tampoco si en esos escritos se dejan de identificar las documentales, para el efecto de que oportunamente se exijan por el tribunal y sean recibidas.

III Además de lo señalado en la fracción II, con la demanda y contestación se acompañarán todos los documentos que las partes tengan en su poder y deban de servir como pruebas de su parte y, los que presentaren después, con violación de este precepto, no les serán admitidos, salvo de que se trate de pruebas supervenientes, y

IV Copias simples o fotostáticas, siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de la demanda como de los demás documentos referidos, incluyendo la de los que se exhiban como pruebas según los párrafos precedentes, para correr traslados a la contraria, así como para integrar el duplicado del expediente, en términos del artículo 57 de este código.

Artículo 257. Si la demanda fuere obscura o irregular, o no cumpliera con algunos de los requisitos de los artículos 95 y 255, el juez dentro del término de tres días señalará con toda precisión en qué consisten los defectos de la misma, en el proveído que al efecto se dicte. El actor deberá cumplir con la prevención que haga el juez en un plazo máximo de cinco días contados a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación por Boletín Judicial de dicha prevención, y de no hacerlo transcurrido el término, el juez la desechará y devolverá al interesado todos los documentos originales y copias simples que se hayan exhibido, con excepción de la demanda con la que se halla formado el expediente respectivo. La anterior determinación o cualquier otra por la que no se de curso la demanda, se podrá impugnar mediante el recurso de queja, para que se dicte por el superior la resolución que corresponda.

Artículo 260. El demandado formulará la contestación a la demanda en los siguientes términos:

I Señalará el tribunal ante quien conteste;

II Indicará su nombre y apellidos, el domicilio que señale para oír notificaciones y, en su caso, las personas autorizadas para oír notificaciones y recibir documentos y valores.

III Se referirá a cada uno de los hechos en que el actor funde su petición, en los cuales precisará los documentos públicos o privados que tengan relación con cada hecho, así como si los tiene o no a su disposición. De igual manera proporcionará los nombres y apellidos de los testigos que hayan presenciado los hechos relativos;

IV Se asentará la firma del puño y letra del demandado, o de su representante legítimo. Si éstos no supieren o no pudieren firmar, lo hará un tercero en su nombre y a su ruego, indicando estas circunstancias, poniendo los primeros la huella digital;

V Todas las excepciones que se tengan, cualquiera que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación y nunca después, a no ser que fueran supervenientes.

De las excepciones procesales se le dará vista al actor para que las conteste y rinda las pruebas que considere oportunas en los términos de este ordenamiento;

VI Dentro del término para contestar la demanda, se podrá posponer la reconvenición en los casos en que proceda, la que tiene que ajustarse a lo prevenido por el artículo 255 de este ordenamiento, y

VII Se deberán acompañar las copias simples de la contestación de la demanda y de todos los documentos anexos a ella para cada una de las demás partes.

Artículo 277. El juez mandará recibir el pleito a prueba en el caso de que los litigantes lo hayan solicitado, o de que él la estime necesaria.

Del auto que manda abrir prueba un juicio no hay más recursos que el de responsabilidad; aquél en que se niegue, será apelable en el efecto devolutivo.

De la misma forma se enunciaran los antecedentes del Código Civil para el Distrito Federal que señalan favorecer su contestación a la demanda:

Artículo 17. Cuando alguno, explotando la suma ignorancia, notaria inexperiencia o extrema miseria de otro; obtiene un lucro excesivo que sea evidentemente desproporcionado a lo que él por su parte se obliga, el perjudicado tiene derecho a elegir entre pedir la nulidad del contrato o la reducción equitativa de su obligación, más el pago de los correspondientes daños y perjuicios.

El derecho concedido en este artículo dura un año.

Artículo 638. La acción para pedir la nulidad prescribe en los términos en que prescriben las acciones personales o reales según la naturaleza del acto cuya nulidad se pretende.

Artículo 792. En caso de despojo, el que tiene la posesión originaria goza del derecho de pedir que sea restituido el que tenía la posesión derivada, y si éste no

puede o no quiere recobrarla, el poseedor originario puede pedir que dé la posesión a él mismo.

Artículo 794. Solo puede ser objeto de posesión las cosas y derechos que sean susceptibles de apropiación.

Artículo 802. La posesión de un inmueble hace presumir la de los bienes muebles que se hallen en él.

Artículo 804. Para que el poseedor tenga derecho al interdicto de recuperar la posesión, se necesita que no haya pasado un año desde que se verificó el despojo.

Artículo 806. Es poseedor de buena fe el que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer. También es el que ignora los vicios de su título que le impiden poseer con derecho.

El poseedor de mala fe es el que entra a posesión sin título para poseer; lo mismo que el que conoce los vicios del título que le impiden poseer con derecho.

Entiéndase por título la causa generadora de la posesión.

Artículo 810. El poseedor de buena fe que haya adquirido la posesión por título traslativo de dominio, tiene los derechos siguientes:

- I. El de hacer suyos los frutos percibidos, mientras su buena fe no es interrumpida;
- II. El de que se abonen todos los gastos necesarios, lo mismo que los útiles, teniendo derecho de retener la cosa poseída hasta que se haga el pago;
- III. El de retirar las mejoras voluntarias, si no se causa daño en la cosa mejorada o reparado el que se cause al retirarlas;
- IV. El de que se le abonen los gastos hechos por él para la producción de los frutos naturales e industriales que no hace suyos por estar pendientes al tiempo de interrumpirse la posesión, teniendo derecho al interés legal sobre el importe de esos gastos desde el día en que los hayan hecho.

Artículo 823. Posesión pacífica es la que se adquiere sin violencia.

Artículo 824. Posesión continua es la que no se ha interrumpido por alguno de los medios enumerados en el capítulo V, título VII, de este libro.

Artículo 825. Posesión pública es la que se disfruta de manera que pueda ser conocida de todos. También lo es la que ésta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Artículo 827. Se presume que la posesión se sigue disfrutando en el mismo concepto en que se adquirió, a menos que se pruebe que ha cambiado la causa de la posesión.

Artículo 828. La posesión se pierde:

- I. Por abandono;
- II. Por cesión a título oneroso o gratuito;
- III. Por la destrucción o pérdida de la cosa o por quedar ésta fuera del comercio;
- IV. Por resolución judicial;
- V. Por despojo, si la posesión del despojado dura más de un año;
- VI. Por reivindicación del propietario;

VII. Por expropiación por causa de utilidad pública.

Artículo 829. Se pierde la posesión de los derechos cuando es imposible ejercitarlos o cuando no se ejercen por el tiempo que baste para que queden prescritos.

Artículo 830. El propietario de una cosa puede gozar y disponer de ella con las limitaciones y modalidades que fijen las leyes.

Artículo 841. Todo propietario tiene derecho a deslindar su propiedad y hacer o exigir el amojonamiento de la misma.

Artículo 842. También tiene derecho, y en su caso obligación, de cerrar o de cercar su propiedad, en todo o en parte, del modo que lo estime conveniente o lo dispongan las leyes o reglamentos, sin perjuicio de las servidumbres que reporte la propiedad.

Artículo 901. El que edifica, planta o siembra de mala fe en terreno ajeno, pierde lo edificado, plantado o sembrado, sin que tenga derecho de reclamar indemnización alguna del dueño del suelo ni de retener la cosa.

Artículo 1793. Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos.

Artículo 1794. Para la existencia del contrato se requiere:

- I. Consentimiento;
- II. Objeto que pueda ser materia del contrato.

Artículo 1796. Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento; excepto aquéllos que deben revestir una forma establecida por la ley. Desde que se perfeccionan obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley.

Artículo 1803. El consentimiento puede ser expreso o tácito. Es expreso cuando se manifiesta verbalmente, por escrito o por signos inequívocos. El tácito resultara de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por ley o por convenio la voluntad deba manifestar expresamente.

Artículo 1824. Son objetos de los contratos

- I. Consentimiento;
- II. Objeto que pueda ser materia del contrato.

Artículo 1825. La cosa objeto del contrato: debe 1°. Existir en la naturaleza. 2°. Ser determinada o determinable en cuanto a su especie. 3°. Estar en comercio.

Artículo 1827. El hecho positivo o negativo, objeto del contrato, debe ser:

- I. Posible;
- II. Lícito.

Artículo 1831. El fin o motivo determinante de la voluntad de los que contratan, tampoco debe ser contrario a las leyes de orden público ni a las buenas costumbres.

Artículo 1832. En los contratos civiles cada uno se obliga en la manera y términos que aparezca que quiso obligarse, sin que para la validez del contrato se refieran formalidades determinadas, fuera de los casos expresamente designados por la ley.

Artículo 1836. El contrato es bilateral cuando las partes se obligan recíprocamente.

Artículo 1837. Es contrato oneroso aquel en el que se estipula provechos y gravámenes recíprocos; y gratuito aquel en que el provecho es solamente de una de las partes.

Artículo 1838. El contrato oneroso es conmutativo cuando las prestaciones que se deben las partes son ciertas desde que se celebra el contrato, de tal suerte que ellas pueden apreciar inmediatamente el beneficio o la pérdida que les cause éste. Es aleatorio, cuando la prestación debida depende de un acontecimiento incierto que hace que no sea posible la evaluación de la ganancia o pérdida, sino hasta que ese acontecimiento se realice.

Artículo 1851. Si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas.

Si las palabras parecieran contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá éste sobre aquellas.

Artículo 2230. La nulidad por causa de error, dolo, violencia, lesión, incapacidad sólo puede invocarse por el que ha sufrido esos vicios de consentimiento, se ha perjudicado por la lesión o es el incapaz.

Artículo 2236. La acción de nulidad fundada en incapacidad o en error, puede intentarse en los plazos establecidos en el artículo 638. Si el error se conoce antes de que transcurran esos plazos, la acción de nulidad prescribe a los setenta días, contados desde que el error fue conocido.

Artículo 2237. La acción para pedir la nulidad de un contrato hecho por violencia prescribe a los seis meses, contados desde que cese ese vicio del consentimiento.

Artículo 2248. Habrá compraventa cuando uno de los dos contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho y el otro a su vez se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero.

Artículo 2249. Por regla general, la venta es perfecta y obligatoria para las partes cuando se han convenido sobre las cosas y su precio, aunque la primera no haya sido entregada, ni el segundo satisfecho.

Artículo 2251. Los contratantes pueden convertir en que el precio sea el que corre en día o lugar determinados o el que fije un tercero.

Artículo 2255. El comprador debe pagar el precio en los términos y plazos convenidos. A falta de convenio lo deberá pagar al contado. La demora en el pago del precio lo constituirá en la obligación de pagar réditos al tipo legal sobre la cantidad que adeude.

Artículo 2263. Los contratantes pagarán por mitad de gastos de escritura y registro, salvo convenio en contrario.

Artículo 2264. Si una misma cosa fuere vendida por el mismo vendedor a diversas personas, se observará lo siguiente.

Artículo 2265. Si la cosa vendida fuere mueble, prevalecerá la venta primera en fecha; si no fuere posible verificar la prioridad de ésta, prevalecerá la hecha al que se halle en posesión de la cosa.

Artículo 2266. Si la cosa vendida fuere inmueble, prevalecerá la venta que primero se haya registrado; y sin ninguna lo ha sido. Se observará lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 2269. Ninguno puede vender sino lo que es de su propiedad.

Artículo 2284. La entrega puede ser real, jurídica o virtual.

La entrega real consiste en la entrega material de la cosa vendida, o en la entrega del título si se trata de un derecho.

Hay entrega jurídica cuando, aun sin estar entregada materialmente la cosa, la ley la considera recibida por el comprador.

Desde el momento en que el comprador acepte que la cosa vendida quede a su disposición, se tendrá por virtualmente recibido de ella, y el vendedor que la conserve en su poder sólo tendrá los derechos y obligaciones de un depositario.

Artículo 2293. El comprador debe cumplir todo aquello a que se haya obligado, y especialmente pagar el precio de la cosa en el tiempo, lugar y forma convenidos.

Artículo 2297. En las ventas a plazo sin estipular intereses, no los debe el comprador por razón de aquél, aunque entretanto perciba los frutos de la cosa, pues el plazo hizo parte del mismo contrato, y debe presumirse que en esta consideración se aumentó el precio de la venta.

Artículo 2310. La venta que se haga facultando al comprador para que pague el precio en abonos, se sujetara a las reglas siguientes:

- I. Si la venta es de bienes inmuebles, pueden pactarse que la falta de pago de uno o de varios abonos ocasionará la rescisión del contrato, la rescisión producirá efectos contra terceros que hubiere adquirido los bienes de que se trata, siempre que la cláusula rescisoria, se haya inscrito en el Registro Público.
- II. Si se trata de bienes muebles que sean susceptibles de identificarse de manera indubitable podrá también pactarse la cláusula rescisoria, de que habla contra terceros si se inscribió en el Registro Público;
- III. Si se trata de bienes inmuebles que no sean susceptibles de identificarse los contratantes podrán pactar la rescisión de la venta por falta de pago de precio pero esta cláusula no producirá efectos contra tercero de buena fe que hubiere adquirido los bienes a que esta fracción se refiere.

Artículo 2312. Puede pactarse válidamente que el vendedor se reserve la propiedad de la cosa vendida hasta que su precio haya sido pagado.

Cuando los bienes son de los mencionados en las fracciones I y II del artículo 2310, el pacto de que se trata produce efecto contra tercero, si se inscribe en el Registro Público; cuando los bienes son de la clase a que se refiere la fracción III del artículo que se acaba de citar, se aplicara lo dispuesto en esta fracción.

Siendo la respuesta de la parte demandada y en cumplimiento del artículo 260 y los artículos mencionados anteriormente que favorecen su contestación a la demanda el siguiente planteamiento:

ESCALANTE VÁZQUEZ FILIBERTA
Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ
VS
MARIA DE LOURDES OROZCO
MORALES, DOMITILA OROZCO
ESCALANTE Y JUANA CALZADA
OROZCO.
JUICIO ORDINARIO CIVIL.
(INTERDICTO DE RECUPERAR LA
POSESIÓN).
EXPEDIENTE: 363/2003
SECRETARÍA "A"

C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO
CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

C.C. MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, DOMITILA OROZCO ESCALANTE Y JUANA CALZADA OROZCO, promoviendo por nuestro propio derechos señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificación, documentos y valores y aún notificaciones de carácter personal en Gobernador Melchor Muzquiz No. 31, Despacho "C", Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, a los Licenciados de derecho ARTURO AGUILERA PALACIOS con Cédula Profesional número 1468387, JOSÉ GUADALUPE GUARDIANA ESTRADA, PEDRO CARBAJAL, EDUARDO MELÉNDEZ MOSCO Y CLAUDIA GONZÁLEZ, así como los pasantes en Derecho BERNARDINO ALONSO CÁRDENAS, MARTÍN ORTIZ DE LA ROSA, ARACELI ESPINOSA SALAZAR, RAFAEL ESPINOSA SALAZAR, CESAR ESPINOSA SALAZAR Y ALEJANDRA MARTÍNEZ AGUILERA, para comparecer conjunta o indistintamente, ante Usted con el debido respeto comparecemos para exponer.

Por medio del presente escrito, estando en tiempo y forma, venimos a dar contestación a la temeraria y dolosa demanda instaurada en nuestra contra por FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, negando desde luego que les asista acción o derecho alguno.

Se opone como defensa principal y contra todo el contenido de la demanda comprometiendo en ello el capítulo de pretensiones, el de hechos, el de derecho, así como las peticiones que se contienen en el libelo de enjuiciamiento, la de SINE ACTIONE AGIS, con los alcances y efectos que señala la Jurisprudencia visible a fojas 448, número 441, Tomo Cuarta Parte, Tercera Sala, la compilación de la Jurisprudencia 1017-1975, que dice;

DEFENSA SINE ACTIONE AGIS.- No constituye propiamente hablando una excepción pues la excepción es una defensa que hace valer el demandado para retardar el curso de la acción o para destruirla y la alegación de que el actor carece de acción, no entra dentro de esta división. SINE ACTIONE AGIS, no es otra cosa que la simple negación del derecho ejercitado cuyo efecto jurídico en juicio solamente puede consistir en el que generalmente produce la negación de la demanda o sea el arrojar la carga de la prueba al actor, y el de obligar al juez examinar todos los elementos constitutivos de la acción.

CONTESTACIÓN DE LAS PRESTACIONES.

Negando desde luego la procedencia de todas y cada una de las prestaciones numeradas del a), b), c), d), e) y f), inclusive del capítulo respectivo de la demanda que ahora contesto.

Pasamos enseguida a dar contestación al capítulo de hechos en la forma siguiente:

CONTESTACIÓN DE HECHOS.

1.- En cuanto se refiere al hecho número uno de los actores se contesta de la siguiente manera: por no ser un hecho propio en estricto sentido no estamos en aptitud de afirmarlo o negarlo, remitiéndonos para de esta contestación a las constancias en las cuales pretende basar su afirmación nuestra contraparte.

2.- En cuanto se refiere al segundo hecho de la demanda de los actores se contesta de la siguiente forma: El correlativo que se contesta es falso y por lo tanto lo niego, siendo la verdad de los hechos que la suscrita **MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES**, adquirió en propiedad al Inmueble Materia del presente Juicio mediante contrato de donación realizada por los Señores FROYLAN OROZCO ESCALANTE Y OFELIA MORALES HERNÁNDEZ, en fecha 10 de mayo del 2002, inmueble que pretende una fracción del terreno ubicado EN EL PARAJE DENOMINADO "AMINCO", EN LA CALLE AMECAMECA S/N, DELEGACIÓN TLÁHUAC, EN ESTA CIUDAD, CON LA SUPERFICIE DE 627.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

AL NORTE EN 22.00 MTS LINEALES. COLINDA CON EL C. INOCENCIO ESCALANTE; AL SUR: EN 22.00 MTS LINEALES COLINDA CON CALLE CANAL AMECAMECA: AL ORIENTE: EN 28.50 MTS LINEALES COLINDA CON CALLEJÓN PRIVADO S/N; AL PONIENTE: EN 28.50 MTS LINEALES COLINDA CON EL C. MARIANO DÍAZ. Y SE ANEXA EL CONTRATO DE DONACIÓN REFERIDO EN ESTE APARTADO AL PRESENTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y ADEMÁS ESTANDO PRESENTES LOS TESTIGOS ANABELL SALVA RAMÍREZ Y EL C. REYES CORTES FIGUEROA.

Por otra parte hago hincapié a esta Autoridad que mi Padre FROYLAN OROZCO ESCALANTE (en su carácter de comprador), adquirió dicho predio por contrato privado de compraventa una fracción de terreno a los Señores SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ, (es su carácter de vendedores), de fecha 10 de junio del 2000, en la Ciudad de México, Distrito Federal, respecto de dicha venta fue por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), quien recibe a su entera satisfacción dicha cantidad. Y estando presentes los Testigos JOSÉ INOCENCIO ESCALANTE y la Señora DOMITILA OROZCO ESCALANTE.

En este mismo acto, hago notar a esta H. Autoridad que la suscrita ha tenido la posesión, desde la celebración del contrato de donación de la fecha 10 de mayo del 2002, no obstante que a partir de que mis Papás me entregaron y me transmitieron el dominio de dicha propiedad respecto al contrato de compraventa de fecha 10 de junio del 2000, en forma material, física, pacífica, continua y pública, y que es un título traslativo de dominio como causa generadora de la posesión que tiene la suscrita sobre el multicitado inmueble.

El hecho que se contesta es falso y por lo tanto lo niego, siendo la verdad de los hechos que la suscrita **DOMITILA OROZCO ESCALANTE**, (en su carácter de compradora), adquirió en propiedad mediante contrato privado de compraventa una fracción de terreno a los señores SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ y FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ, (en su carácter de vendedores), de fecha 15 de junio del 2000, y estando presentes los testigos JOSÉ INOCENCIO ESCALANTE y el señor MARTÍN OROZCO MATEOS, respecto de dicho predio que se encuentra ubicado EN EL PARAJE DENOMINADO "AMINCO", EN LA CALLE AMECAMECA S/N, DELEGACIÓN TLÁHUAC, EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 418.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN 22.00 MTS LINEALES. COLINDA CON LA C. ANASTASIA GALICIA OROZCO; AL SUR EN 22.00 MTS LINEALES COLINDA CON JOSÉ INOCENCIO ESCALANTE; AL ORIENTE; EN 19.00 MTS LINEALES COLINDA CON CALLEJÓN PRIVADO S/N; AL PONIENTE; EN 19.00 MTS LINEALES COLINDA CON EL C. MARIANO DIAZ.

El precio de dicha venta fue por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), a satisfacción de las partes en el presente Juicio, en este acto, hago notar a esta H. Autoridad que la suscrita ha tenido la posesión, desde la celebración del contrato de compraventa de fecha 15 de junio del 2000, no obstante que a partir de esta fecha me entregaron y me transmitieron el dominio de dicha propiedad en forma material, física y pacífica, continua y pública, y que es un título traslativo de dominio como causa generadora de la posesión que tiene la suscrita sobre el multicitado Bien Inmueble. Anexado a este escrito el respectivo contrato de compraventa celebrado entre las partes.

En este apartado número dos y a efecto de acreditar la falsedad y la mala fe con que conducen los Señores SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ, en su carácter de vendedores y por la otra parte ANASTASIA GALICIA OROZCO en su carácter de compradora, celebraron contrato privado de compraventa de fecha 15 de junio del año 2000, respecto el inmueble con domicilio en EL PARAJE DENOMINADO "AMINCO", EN LA CALLE DE AMECAMECA S/N,

DELEGACIÓN TLÁHUAC, EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 209.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN 22.00 MTS LINEALES, COLINDA CON EL C. MARTÍN OROZCO MATEOS, AL SUR; EN 22.00 MTS LINEALES COLINDA CON LA C. DOMITILA OROZCO ESCALANTE; AL ORIENTE; EN 9.50 MTS LINEALES COLINDA CON CALLEJÓN PRIVADO S/N; AL PONIENTE: EN 9.50 MTS LINEALES COLINDA CON EL C. MARIANO DÍAZ.

El precio de dicha venta fue por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), a satisfacción de los contratantes, hago notar a su Señoría que la suscrita ANASTASIA GALICIA OROZCO, ha tenido la posesión desde la celebración del contrato de compraventa de fecha 15 de junio del 2000. No obstante que a partir de esta fecha me entregaron y me transmitieron el dominio de dicha propiedad en forma material, física, pacífica, continua y pública y que es un título traslativo de dominio como causa generadora de la posesión que tiene la C. ANASTASIA GALICIA OROZCO, sobre el multicitado Bien Inmueble, es de hacer notar a Usía que aunque celebre contrato de compraventa con los actores en el presente juicio, no fui demandada judicialmente para que estos intentaran recuperar la fracción de terreno que me fue vendida, anexando al presente curso el contrato de compraventa referido en este apartado.

Por lo que hace única y exclusivamente a la C. JUANA CALZADA OROZCO, niego totalmente al apartado dos que se contesta por ser falso todo lo vertido por los actores FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, aunado a que están incurriendo en el delito de falsedad de declaraciones ante Autoridad Judicial, al reclamarme un juicio de acción interdictal a efecto de recuperar la posesión del inmueble que me vendieron, toda vez y como lo he manifestado en este apartado, yo no tengo nada que sea reclamado en el presente juicio, ya que los únicos que adquirieron alguna fracción de terreno del cual los actores solicitan recuperar interdictal lo son mi MAMÁ DOMITILA OROZCO ESCALANTE y mi hermana ANASTASIA CALZADA OROZCO, manifestando que ellas adquirieron su multicitada fracción de terreno mediante contrato privados de compraventa .

3.- En cuanto se refiere al tercer hecho de la demanda de los actores se contesta de la siguiente forma: No es cierto y por lo tanto lo niego, siendo la verdad histórica de los hechos el que los demandados siempre han tenido la posesión pacífica, pública, continua y a título de dueños de los inmuebles en litis, aunado al contrato privado de compraventa que les firmaron los actores a los demandados a inicios de junio del 2000.

Por lo que respecta a la suscrita MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, niego totalmente por falso el hecho número tres de la demanda que contesta toda vez que la verdad histórica de los hechos es que a partir del 10 de mayo del 2002, mis padres los Señores FROYLAN OROZCO ESCALANTE Y OFELIA MORALES HERNÁNDEZ, me cedieron mediante contrato de donación el inmueble materia de la presente litis, toda vez de que a partir de esa fecha y antes de que me firmaran comencé a construir una casa en dicho inmueble que se encuentra ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "AMINCO", EN LA CALLE DE AMECAMECA S/N, DELEGACIÓN TLÁHUAC, EN ESTA CIUDAD, y además también el día 1º de junio del año 2002, aproximadamente las 12:00 horas, la suscrita MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, se encontraba en el predio de su propiedad, ya que estaba realizando trabajos para cercar el citado terreno y esperaba que colocara la puerta de su predio, así como también se pusieron alrededor de su predio la malla ciclónica que había colocado por sus trabajadores y además también se colocaron otros postes para efectos de enmallar toda mi propiedad, he de manifestar su Señoría que una vez que me fue donado el inmueble en cuestión, la suscrita a procedido a realizar varios tramites judiciales a efecto de contar con todos los servicios urbanos dentro del inmueble en litigio como son agua, luz, drenaje, impuesto predial, etc.

Por lo que respecta a la suscrita DOMITILA OROZCO ESCALANTE, niego totalmente por falso el hecho número tres de la demanda que se contesta toda vez que la verdad histórica de los hechos es que a partir del día 15 de junio del 2000 los Señores SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ, me vendieron mediante contrato privado de compraventa el inmueble materia del presente juicio y como se acredita con documental de contrato del contrato privado de compraventa que se anexa al presente curso y referida en el hecho número 2 de la presente contestación y también he realizado varias gestiones respecto de dicho predio y trámites judiciales, dicho predio se encuentra ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "AMINCO", EN LA CALLE DE AMECAMECA S/N, DELEGACIÓN TLÁHUAC, EN ESTA CIUDAD, por lo que he puesto varios postes y lo he enmallado, así como también hago hincapié a esta H. Autoridad que mi hija ANASTASIA GALICIA OROZCO, también por contrato privado de compraventa de fecha 15 de junio del 2000. Le firmaron en su carácter de vendedores los Señores SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ.

Por lo que respecta a JUANA CALZADA OROZCO, como lo he manifestado, niego totalmente el hecho número tres de la demanda que ahora se contesta, por lo que en consecuencia es totalmente improcedente el hecho que se contesta, toda vez que no tengo nada que ver con la acción

interdictal de recuperar la posesión, ya que los únicos que tienen una fracción de terreno respecto del inmueble en litis lo son mi mamá DOMITILA OROZCO ESCALANTE y mi hermana ANASTASIA GALICIA OROZCO.

4.- En cuanto se refiere al cuarto hecho de la demanda de los actores se contesta de la siguiente forma. El correlativo que se contesta por no ser un hecho propio en estricto sentido no estamos en aptitud de afirmarlo o negarlo.

5.- En cuanto se refiere al quinto hecho de la demanda de los actores se contesta de la siguiente forma: Este hecho es falso de toda falsedad y manifiesto lo siguiente:

Por lo que respecta a la C. MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, como lo he manifestado y la verdad histórica de los hechos es el contenido en mi contestación de los hechos dos y tres, por lo que para evitar caer en obvio de inútiles repeticiones solicito que tengan por producidos aquí como si se insertasen a la letra, ya que como se acredita con el multicitado contrato de compraventa que se agrega a la presente contestación, este fue adquirido por mi Señor Padre FROYLAN ORZCO ESCALANTE, (en carácter de comprador) en fecha 10 de junio del 2000 y como vendedores los señores SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ, no obstante que mi padre me dono dicho predio y dando su consentimiento mi madre de nombre OFELIA MORALES HERNÁNDEZ, con fecha 10 de mayo del 2002.

Por lo que respecta a su inciso a), de este hecho es totalmente falso y lo niego totalmente, toda vez que respecto de dicho bien inmueble en litigio se celebró un contrato privado de compraventa, haciendo notar que dicho contrato es un título traslativo de dominio que genera respecto del adquirente entre otras cosas la posesión, posesión que hasta la fecha goza la suscrita MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, no obstante y como he hecho referencia respecto de las medidas y colindancias descritas en el hecho número dos de la presente contestación, el inmueble está plenamente identificado tanto por la suscrita como por los actores, reiterando que la suscrita tiene la posesión en forma física y material del inmueble en litis, aunado a ser de manera pacífica, continua, pública y con el pleno consentimiento de los Señores SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ.

Por lo que respecta a la demandada DOMITILA OROZCO ESCALANTE y JUANA CALZADA OROZCO, en cuanto se refiere el quinto hecho de la demanda de los actores se contesta de la siguiente forma e incluso de su inciso b), es falso de toda falsedad y lo negamos totalmente, remitiéndonos para tal efecto a los hechos números dos y tres de mi escrito de contestación a efecto de caer en obvio de inútiles de innecesarias repeticiones solicitamos se tengan por reproducidos aquí como si se insertaran a la letra, aunado a que los Señores SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ y FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ en su carácter de vendedores celebraron contrato privado de compraventa con la Señora DOMITILA OROZCO ESCALANTE, en su carácter de compradora con fecha 15 de junio del 2000, así mismo celebraron contrato de compraventa con la Señora ANASTASIA GALICIA OROZCO, dicho contrato de compraventa se celebró el día 15 de junio del 2000, y dando su pleno consentimiento los vendedores, SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ y en consecuencia se trata de contratos traslativos de dominio, dando como resultado que sea una causa generadora de la posesión que tiene la suscrita DOMITILA OROZCO ESCALANTE; ahondando, el inmueble materia del presente juicio está totalmente identificado entre la suscrita y mis contrarios, ya que como lo he vertido en la presente contestación de los hechos número uno y dos, se indican también las medidas y colindancias del bien inmueble.

Tomando en consideración todo lo anterior y toda vez que las suscritas MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES Y DOMITILA OROZCO ESCALANTE, tienen la posesión del dicho bien inmueble en litis, por medio de contrato privado de compraventa aunado a que la poseen en forma pacífica, continua pública y con el carácter de dueños, al celebrarse el respectivo contrato de compraventa se les transmitió el dominio de dicho bien inmueble, por lo que en consecuencia dicho contrato surte sus efectos jurídicos plenos dando con ello nacimiento a obligaciones y derechos recíprocos; como se aprecia de dichos contratos. Estos fueron celebrados con el pleno consentimiento de los Señores SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ.

6. – En cuanto se refiere al sexto hecho de la demanda se contesta de la siguiente forma; Este hecho es falso de toda falsedad y por lo tanto lo niego, lo cierto es que como lo hemos vertido en líneas anteriores, las suscritas MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES Y DOMITILA OROZCO ESCALANTE, hemos realizado diversos trabajos para delimitar nuestros respectivos inmuebles y a efecto de evitar caer en obvio de inútiles e innecesarias repeticiones solicito se tenga por producido aquí así como si se insertase a la letra lo vertido en los hechos dos y tres de mi escrito de contestación a la demanda, toda vez que respecto de dichos predios en cuestión se celebraron contratos privados de compraventa por los hoy actores SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ, Y dando su pleno consentimiento para llevar a cabo dicha compraventa, no obstante que estuvieron de

acuerdo la Señora DOMITILA OROZCO ESCALANTE y el Señor FROYLAN OROZCO ESCALANTE y en consecuencia tienen la plena posesión jurídica y material los hoy demandados MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES Y DOMITILA OROZCO ESCALANTE, en forma pacífica, continua, pública, con el concepto de dueños, a mayor abundamiento, se han realizado diversas gestiones y trámites judiciales respecto de dicho bien inmueble, aunado a que el predio en cuestión está perfectamente identificado tanto por la suscrita como por los actores, situados que se acredita con lo vertido en el hecho número dos y con los contratos privados de compraventa que se agregan a este curso (* Documentos que se anexan en el punto II.2 PRUEBAS).

7. – En cuanto se refiere al séptimo hecho de la demanda que ahora se contesta, manifiesto lo siguiente: Este hecho es falso de toda falsedad y por lo tanto lo negamos, la verdad histórica de los hechos es que las suscritas MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES Y DOMITILA OROZCO ESCALANTE, con fecha 1 de junio del 2002. Colocaron los postes alrededor del bien inmueble en litis y le colocaron malla ciclónica; respecto en todo momento sus respectivos contratos de compraventa por lo que se refiere a sus medidas y colindancias que fueron especificadas en los mismos, medidas y linderos descritos en el hecho número dos de este escrito y del respectivo contrato de compraventa en tal virtud no se les han causado a los actores daños y perjuicios. Para evitar caer en inútiles repeticiones, solicito se tenga reproducida aquí como si se insertase a la letra lo vertido en el hecho número dos.

8. – En cuanto se refiere al octavo hecho de la demanda de los actores se contesta de la siguiente forma: El correlativo que se contesta por no ser un hecho propio en estricto sentido no estamos en aptitud de afirmarlo o negarlo, lo cierto es que la suscritas MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES Y DOMITILA OROZCO ESCALANTE, adquirieron dicho bien en litigio por medio de contratos privados de compraventa y en tal virtud los mismos son títulos traslativos de dominio como causa generadora de la posesión inmueble que poseemos en forma física y materialmente, pacífica, continua, pública e interrumpidamente, por tal motivo es improcedente que los actores funden su demanda en el artículo 17 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito federal, a efecto de evitar caer en obvio de inútiles e innecesarias repeticiones solicito se tenga por reproducido aquí como si se insertase a la letra lo vertido en el hecho dos de nuestro escrito de contestación a la demanda.

9. – en cuanto se refiere al noveno hecho de la demanda, se contesta de la siguiente forma: Este hecho es falso de toda falsedad y por lo tanto lo negamos, ya que la verdad histórica de los hechos es que las suscritas MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES Y DOMITILA OROZCO ESCALANTE, adquirieron dicho bien en litigio por medio de contratos privados de compraventa; en tal virtud estos son títulos traslativos de dominio como causa generadora de la posesión; inmueble que poseemos forma física y materia, pacífica, continua, pública e interrumpidamente, en tal virtud es totalmente improcedente la acción que contiene en el artículo 17 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. A efecto de evitar caer en obvio de inútiles e innecesarias repeticiones solicito se tenga producido aquí como si se insertase a la letra lo vertido en el hecho dos de nuestro escrito en contestación a la demanda, es de hacerse notar que los Señores SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ, en su carácter de vendedores celebraron contratos privados de compraventa, dando su pleno consentimiento al celebrado con los Señores DOMITILA OROZCO ESCALANTE Y FROYLAN OROZCO ESCALANTE, en tal virtud esto hace improcedente al artículo 901 del Código Civil para el Distrito Federal, toda vez que la posesión siempre la han tenido los suscritos MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES Y DOMITILA OROZCO ESCALANTE, y por tal razonamiento las suscritas tienen la posesión y tratan de cuidar su terreno en las medidas y colindancias que se especificaron en los multitudinarios contratos privados de compraventa e incluso han erogado gastos para deslindar su propiedad y apearse a las medidas y colindancias de sus respectivos inmuebles, es por ello que se han colocado mallas ciclónicas alrededor de sus respectivos predios.

10. – En cuanto se refiere al décimo hecho de la demanda de los actores se contesta de la siguiente forma: Es falso de toda falsedad y por lo tanto lo negamos, por lo que respecta a la señora MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, esta ha tenido la posesión del inmueble desde la celebración del contrato de compraventa de fecha 10 de junio del 2000, celebrado por los actores en el presente juicio en su carácter de vendedores y los señores FROYLAN OROZCO ESCALANTE Y OFELIA MORALES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COMPRADORES; quienes mediante contrato de donación se lo otorgaron a su hija MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, mediante contrato celebrado el día 10 de mayo del 2002; por lo que respecta a la señora DOMITILA OROZCO ESCALANTE, esta ha tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio a partir del día 15 de junio del 2000, mediante contrato privado de compraventa. Actuando como vendedores los señores SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ, y la suscrita en su carácter de compradora por lo que en consecuencia y como lo establece el artículo 804 del Código Civil para el Distrito Federal. Este nos establece que para el poseedor tenga derecho al interdicto de recuperar la posesión, se necesita que no haya transcurrido un año desde que se verificó el despojo.

11. – En cuanto se refiere al undécimo hecho de la demanda de los actores se contesta de la siguiente forma: Es falso de toda falsedad y por lo tanto lo negamos, la verdad de los hechos es que

las suscritas MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES Y DOMITILA OROZCO ESCALANTE, celebraron contrato privado de compraventa con los actores en el presente juicio, situación que se acredita con los multicitados contratos de compraventa que se agregan al presente escrito de contestación de demanda. A efecto de evitar caer en obvio de inútiles e innecesarias repeticiones solicito se tenga por reproducido aquí como si se insertase a la letra lo vertido en los hechos dos y tres y diez de nuestro escrito de contestación a la demanda que lo señores FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, firmaron contratos privados de compraventa con las suscritas, no obstante dando su pleno consentimiento de dichos contratos y dando su perfeccionamiento de los mismos y entregando física y materialmente el bien inmueble en litis, los cuales las suscritas los hemos poseído en forma pacífica, continua, pública e interrumpidamente y siempre nos hemos ostentado en concepto de dueños, a mayor abundamiento dicha posesión la hemos conservado hasta la fecha e incluso hemos realizado diversos tramites judiciales y además la suscrita MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, en dicho inmueble ha construido una casa, teniendo los servicios urbanos indispensables para vivir, aunado a que el predio en cuestión ha sido delimitado de acuerdo a las medidas y colindancias contenidas en el respectivo contrato privado de compraventa, por lo que en consecuencia se ha puesto y colocado malla ciclónica para delimitar su propiedad y algunos postes como puntos de referencia en el bien inmueble en litis.

También hago hincapié que la suscrita MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, y de acuerdo a perito valuador lo que he erogado de gastos, para la construcción de mi casa y de malla ciclónica para poner limites a mi propiedad haciende a la cantidad aproximada de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), así también se han realizado diversas obras en el inmueble como es el emparejar y darle el mantenimiento adecuado para construir la casa.

Asimismo anexo un levantamiento topográfico y plano del terreno del bien inmueble en litis respecto al paraje denominado "AMINCO" calle Canal de Amecameca S/N, Delegación Tláhuac, en el Distrito Federal, y que dicho plano topográfico lo realizo el Señor DANIEL MARTÍNEZ ARAUJO.

Todos los hechos que se narran en los números 1 al 11de la contestación a la demanda, les constan a los Señores REYES CORTES FIGUEROA, ARTURO FRANCO SOLORIO, MARTÍN OROZCO MATEOS, FLORENCIO CALZADA OROZCO, así como a las demás personas que se mencionan en la presente demanda.

CAPITULO AL DERECHO.

Sin inaplicables en cuanto al fondo los artículos que se mencionan a la parte actora como fundamento de su acción, toda vez en especie no se cumple en los numerales que se señalan.

Igualmente resultan inaplicables los artículos que se mencionan la parte actora en cuanto al procedimiento y toda vez que en la especie el procedimiento no puede llevarse a cabo por encontrarse improcedente LA ACCIÓN INTERDICTAL DE RECUPERAR LA POSESIÓN.

Con fundamento en el artículo 260 y demás relativos y concordantes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en vigor, vengo a oponer las siguientes:

EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

I.- DEFENSA SINE ACTIONE AGIS. – No constituye propiamente hablando una excepción es una defensa que hace valer el demandado para retardar el curso de la acción o para destruirla, y la alegación de que el actor carece de acción, no entra dentro de esta división, SINE ACTIONE AGIS. No es otra cosa que la simple negación del derecho ejercido, cuyo efecto jurídico en juicio solamente puede consistir en el que generalmente produce la negación de la demanda, o sea, el de arrojar la carga de la prueba al actor, y el de obligar al juez a examinar todos los elementos constitutivos de la acción.

En virtud de que todos los hechos en los que basa su demanda la parte actora, son falsos y por ende son improcedentes las prestaciones reclamadas por los mismos.

II. – IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN Y FALTA DE DERECHO, excepción que en la especie debe declararse procedente, en razón de que la parte actora al carecer de derecho sustantivo para formular la demanda que ahora contestamos no tiene tampoco fundamento legal alguno para pretender que proceda la ACCION DE RECUPERAR LA POSESIÓN, que dolosamente hace valer ante su Señoría los actores.

Esta excepción se fundamenta en los artículos 2248, 2269 y 2284 del Código Civil para el Distrito Federal, así como el artículo 1° del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

III. – OBSCURIDAD EN LA DEMANDA, excepción que se hace consistir con fundamento en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en que los actores en todos y cada uno de sus hechos en las cuales pretenden basarse su infundada, específicamente al no reconocer plenamente el contrato de compraventa y que firmaron con su pleno consentimiento los hoy actores, y lo tratan de hacer es sorprender a su Señoría de su mala fe, incluso fingiendo demencia los hoy actores, al no recordar que habían firmado multicitados contratos de compraventa y que surten plenos efectos, ni tampoco los actores señalen circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, impidiéndonos de este modo expresar con toda exactitud los argumentos de defensa que en el caso fueran procedentes.

IV. – PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN INTENTADA, excepción que tiene su fundamento legal en el artículo 2237 del Código civil para el Distrito Federal en vigor en el cual se establece claramente que la acción para pedir la nulidad de un contrato hecho por violencia prescribe en seis meses contados desde que cese ese vicio del consentimiento. Y en la especie, es evidente que suponiendo sin conceder que el contrato de compraventa base de la acción de la contestación de los suscritos hubiese sido celebrado y firmado por los vendedores (Actores en el presente juicio). Mediante violencia, desde esa fecha al tiempo de interposición de su demanda han pasado más de tres años, esto es, el día 10 de junio del 2000, estos celebraron contrato privado de compraventa, es decir los hoy actores SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ, en su carácter de vendedores, vendieron al Señor FROYLAN OROZCO ESCALANTE. En su carácter de comprador: por lo que respecta al contrato privado de compraventa este celebrado el día 15 de junio del 2000, en su carácter de vendedores los hoy actores y en su carácter de compradora la señora DOMITILA OROZCO ESCALANTE.

V. – PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN. Excepción que tiene su fundamento legal en el artículo 804 del Código Civil para el distrito Federal en vigor, en el cual se establece claramente que la ACCIÓN PARA QUE EL POSEEDOR TENGA DERECHO AL INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN. SE NECESITA QUE HAYA PASADO UN AÑO DESDE QUE SE VERIFICO EL DESPOJO.

VI. – La contenida en el artículo 828 del Código Civil para el Distrito Federal, dice que la posesión se pierde:

Fracción II. – Por cesión a Título oneroso o gratuito.

Fracción V. – Por despojo, si la posesión del despojo dura más de un año.

VII. – La derivada del artículo 829 del Código Civil del Distrito Federal dice: Se pierde la posesión de los derechos cuando es imposible ejercerlos o cuando no se ejercen.

VIII. – Opongo como excepción y defensa a falta de acción y derecho, SINE ACTIONE AGIS, en virtud de que los suscritos son propietario y poseedores originarios del inmueble con mejor derecho que los actores mismos que basados en mentiras para demás infantiles pretenden sorprender con dolo y mala fe a su Señoría, lo anterior con fundamento en el artículo 1º del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

XI. – Opongo como excepción y defensa la derivada del artículo 792 del Código Civil para el Distrito Federal, toda vez que con fecha 10 de junio del 2000, celebró contrato privado de compraventa con los hoy actores SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ, en su carácter de vendedores y en su carácter de comprador el señor FROYLAN OROZCO ESCALANTE, y por lo que respecta al otro contrato privado de compraventa celebrado el día 15 de junio del 2000, en su carácter de vendedores los hoy actores en este juicio principal y su carácter de compradora la señora DOMITILA OROZCO ESCALANTE, como se acredita con los documentos que en original se anexan (* Documentos que se anexan en el punto II.2 PRUEBAS).

X. – Opongo como excepción y defensa la derivada del artículo 1793 del Código Civil para el Distrito Federal, en virtud de la existencia del contrato celebrado entre las suscritas con los hoy actores, como se demuestra con los contratos que se adjuntan (* Documentos que se anexan en el punto II.2 PRUEBAS).

XI. – Opongo como excepción y defensa la derivada del artículo 1794 del Código Civil para el Distrito Federal, toda vez que en los contratos que los suscritos celebraron con los hoy actores, se dieron elementos de existencia o esenciales para la validez de dicho contrato, que fueron el consentimiento y objeto material del contrato.

XII. – Opongo como excepción y defensa la derivada del artículo 1796 del Código Civil para el Distrito Federal, en virtud de que los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento,

situación que se acredita con los contratos celebrados entre los suscritos y los hoy actores, el cual se encuentra asignado con puño y letra autógrafa de los contratantes y testigos.

XIII. – Opongo como excepción y defensa la derivada del artículo 1803 del Código Civil para el Distrito Federal, dando el consentimiento se otorgo en forma expresa por parte de los hoy actores, en su carácter de vendedores en los contratos de compraventa que los suscritos celebraron.

XIV. – Opongo como excepción y defensa la derivada del artículo 1824 del Código Civil para el Distrito Federal toda vez que el multicitado contrato de compraventa que los suscritos celebraron con los hoy actores. Mismos que se adjuntan y se cumplieron los extremos que señala dicho precepto legal (* Documentos que se anexan en el punto II.2 PRUEBAS).

XV. – Opongo como excepción y defensa la derivada del artículo 1825 del Código Civil para el Distrito Federal, toda vez que el objeto material base de los multicitados contratos de compraventa de los suscritos celebrados con los hoy actores. Existe en la naturaleza, es determinado en cuanto a su especie y esta en el comercio, dado que se trata en un inmueble.

XVI. – Opongo como excepción y defensa la derivada del artículo 1827 del Código Civil para el Distrito Federal, dado que el hecho positivo objeto del contrato referido es posible y lícito.

XVII. – Opongo como excepción y defensa la derivada del artículo 1831 del Código Civil para el Distrito Federal, dado que en el contrato de compraventa que los suscritos celebraron con los hoy actores, respecto de los inmuebles que en el mismo se refiere, la voluntad de ambas partes contratantes no sé contraria a las leyes de orden público ni a las buenas costumbres.

XVIII. – Opongo como excepción y defensa la derivada del artículo 1832 del Código Civil para el Distrito Federal, en virtud de que como se acredita con los contratos de compraventa que se exhiben y que se celebraron con los hoy actores, respecto de los inmuebles que en el mismo se describe, existe el vínculo jurídico entre las partes contratantes y la manera y términos en que ambas partes se obligaron.

XIX. – Opongo como excepción y defensa la derivada del artículo 1836 del Código Civil para el Distrito Federal, toda vez que los suscritos celebraron contratos de compraventa con los hoy actores, respecto de los inmuebles que dichos documentos se describen por lo que se trata los contratos bilaterales. Mismos que obligan a ambas partes recíprocamente.

XX. – Opongo como excepción y defensa la derivada del artículo 1851 del Código Civil para el Distrito Federal, dado que en los contratos de compraventa que los suscritos celebraron con los hoy actores, respecto de los inmuebles que en los mismos se precisan, se acredita fehacientemente que los términos de los contratos son claros y no dejan alguna sobre la intención de las partes contratantes.

XXI. – Opongo como excepción y defensa la derivada del artículo 2248 del Código Civil para el Distrito Federal, en virtud de que los contratos de compraventa que los suscritos celebraron con los hoy actores respecto de los bienes inmuebles que se describen, se dio estricto cumplimiento a los requisitos que señala dicho precepto legal.

XXII. – Opongo como excepción y defensa la derivada del artículo 2249 del Código Civil para el Distrito Federal, toda vez que los contratos de compraventa que los suscritos celebraron con los hoy actores respecto de los inmuebles señalados, la venta es perfecta y obligatoria para ambas partes dándose cumplimiento así a lo previsto en dicho precepto legal.

XXIII. – Opongo como excepción y defensa la derivada del artículo 2284 del Código Civil para el Distrito Federal toda vez que los contratos de compraventa que los suscritos celebraron con los hoy actores, respecto de los inmuebles señalados, la venta es perfecta y obligatoria para ambas partes dándose cumplimiento así a lo previsto en dicho precepto legal.

XXIV. – Opongo como excepción y defensa la derivada del artículo 2284 del Código Civil para el Distrito Federal, dado que los contratos de compraventa que los suscritos celebraron con los hoy actores respecto de los bienes inmuebles descritos, se nos dio la entrega material de los bienes inmuebles objeto de los contratos celebrados surtiéndose así la posesión originaria.

XXV. – Opongo como excepción y defensa la derivada del artículo 2266 del Código Civil para el Distrito Federal, toda vez que los suscritos tiene la posesión material de los inmuebles objeto del presente juicio desde la fecha en que se celebraron los contratos de compraventa con los hoy actores, respecto de los inmuebles que en el mismo se precisan, es decir, agregando que la posesión originaria y material siempre la han tenido en forma pacífica, pública, continua y permanente hasta la fecha.

XXVI. – Opongo como excepción y defensa la derivada del artículo 255 último párrafo, fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en virtud de que la demanda instaurada en contra de los suscritos no reúnen los requisitos de ley ni señalan circunstancias de tiempo, modo, lugar, ocasión y ejecución de los actos imputados, dejándolos en total estado de indefensión para verter los argumentos que en su caso fueran procedentes.

XXVII. – Opongo como excepción y defensa la derivada del artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, toda vez que la demanda instaurada en contra de los suscritos es dolosa, temeraria, infundada e inmotivada y con mala fe, pues es oscura e irregular y no reúne en su totalidad los requisitos de ley, lo que provoca que nos dejen en estado de indefensión para verter los argumentos que en su caso sean procedentes.

XXVIII. – Opongo como excepción y defensa la derivada del artículo 798 del Código Civil para el Distrito Federal, toda vez que los suscritos celebraron contrato de compraventa con los hoy actores, teniendo la posesión original, material, y jurídica de manera pacífica, pública, continua y permanente y en nuestro carácter de propietarios.

XXIX. – Opongo como excepción y defensa la derivada del artículo 806 del Código Civil para el Distrito Federal, toda vez que los suscritos celebraron contrato de compraventa con los hoy actores, derivándose el Título Generador de la Posesión originaria, precepto legal que se relaciona con los artículos 810, 823, 824, 825, 827, 830, 841 y 842 del Código Civil para el Distrito Federal.

XXX. – Opongo como excepción y defensa la derivada en los artículos 2264, 2265 y 2266 del Código Civil para el Distrito Federal, toda vez que los suscritos tienen mejor derecho para poseer los inmuebles objeto del presente juicio en virtud de contar con la causa generadora de la posesión, es decir el contrato de compraventa que celebraron con los hoy actores dispositivo legal relacionado con el artículo 794, 802 del Código Civil para el Distrito Federal.

XXXI. – Opongo como excepción y defensa la derivada en los artículos 2264, 2265, y 2266 del Código Civil para el Distrito Federal los suscritos MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES Y DOMITILA OROZCO ESCALANTE, consideramos que tenemos el mejor derecho para poseer los inmuebles en materia del presente juicio que no corresponden a la fracción de terreno de la parte actora, ya que los mismos inmuebles fueron vendidos por ellos mismos actores en el presente juicio, tales como se acredita en los respectivos contratos privados de compraventa, queremos agregar también que dichos contratos de compraventa no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por lo que debe prevalecer la compraventa de los compradores que se encuentran en posesión de los bienes inmuebles en litigio, que en especie corresponde a las partes demandadas que son MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES Y DOMITILA OROZCO ESCALANTE, y en consecuencia deben de prevalecer las personas que se encuentran en dicha posesión que son los suscritos.

Con fundamento en el artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en este acto formulo lo siguiente:

RECONVENCIO.

C.C. MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, DOMITILA OROZCO ESCALANTE Y JUANA CALZADA OROZCO, promoviendo por nuestro propio derecho señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos, y valores y aún notificaciones de carácter personal el ubicado en Gobernador Melchor Muzquiz No. 31, Despacho “C”, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en esta Ciudad de México, Distrito Federal y autorizado por los mismos efectos en los términos de lo que establece el artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, a los Licenciados de derecho ARTURO AGUILERA PALACIOS con Cédula Profesional número 1468387, JOSÉ GUADALUPE GUARDIANA ESTRADA, PEDRO CARBAJAL, EDUARDO MELÉNDEZ MOSCO Y CLAUDIA GONZÁLEZ, así como los pasantes en Derecho BERNARDINO ALONSO CÁRDENAS, MARTÍN ORTIZ DE LA ROSA, ARACELI ESPINOSA SALAZAR, RAFAEL ESPINOSA SALAZAR, CESAR ESPINOSA SALAZAR Y ALEJANDRA MARTÍNEZ AGUILERA, para comparecer conjunta o indistintamente, ante Usted con el debido respeto comparecemos para exponer.

Por medio del presente escrito y en la Vía Ordinaria Civil venimos a reconvenir de SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ el cumplimiento de todas y cada una de las siguientes:

PRESTACIONES.

a). – El otorgamiento y firma de los contratos privados de compraventa en la forma prevista por la Ley, que exhiben los demandados reconconvencionistas y que tienen que firmar los actores en el principal ante el Notario Público del Distrito Federal que afortunadamente designare en el momento procesal oportuno.

b). – El pago del daño moral que nos han causado nuestros contrarios al interponer una demanda temeraria y dolosa, afectando gravemente en nuestra reputación y buen nombre, daño este en que en su oportunidad y en ejecución de sentencia cuantificaré una vez que haya quedado probado en autos, Esta no sea menor de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

c). – El pago de la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de daños y perjuicios que nos han causado los demandados reconconvencionistas, al no haberles cumplido en tiempo y de conformidad con los contratos privados base de la acción principal de nuestra contestación y recomendación, con su obligación de escriturar la citada operación, perjuicio o económico que probare en el momento procesal oportuno.

d). – El Pago de la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de daños que nos han causado los demandados reconconvencionistas, al dilatar con absoluta mala fe, el tramite de escrituración al cual están obligados respecto de la compraventa materia de esta litis.

e). –El pago de los gastos y costas que originen en nuestro perjuicio por la tramitación del juicio principal y el reconconvencional.

Fundamos la presente reconvección en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho.

HECHOS.

1. – Con fecha 10 de junio del 2002. La suscrita MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, adquirió en propiedad el Inmueble Materia del presente Juicio mediante contrato de donación realizada por los Señores FROYLAN OROZCO ESCALANTE Y OFELIA MORALES HERNÁNDEZ, inmueble que comprende una fracción del terreno ubicado EN EL PERAJE DENOMINADO “AMINCO” EN LA CALLE DE AMECAMECA S/N, DELEGACIÓN TLÁHUAC, EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 627 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN 22.00 MTS LINEALES. COLINDA CON EL C. INOCENCIO ESCALANTE; AL SUR: EN 22.00 MTS LINEALES COLINDA CON CALLE CANAL AMECAMECA: AL ORIENTE: EN 28.50 MTS LINEALES COLINDA CON CALLEJÓN PRIVADO S/N; AL PONIENTE: EN 28.50 MTS LINEALES COLINDA CON EL C. MARIANO DÍAZ. Y SE ANEXA EL CONTRATO DE DONACIÓN REFERIDO EN ESTE APARTADO AL PRESENTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y ADEMÁS ESTANDO PRESENTES LOS TESTIGOS ANABELL SALVA RAMÍREZ Y EL C. REYES CORTES FIGUEROA.

Por otra parte hago hincapié a esta Autoridad que mi Padre FROYLAN OROZCO ESCALANTE (en su carácter de comprador), adquirió dicho predio por contrato privado de compraventa una fracción de terreno a los Señores SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ, (es su carácter de vendedores), de fecha 10 de junio del 2000, en la Ciudad de México, Distrito Federal, respecto de dicha venta fue por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 0/100 M.N.), quien recibe a su entera satisfacción dicha cantidad. Y estando presentes los Testigos JOSÉ INOCENCIO ESCALANTE y la Señora DOMITILA OROZCO ESCALANTE.

En este mismo acto, hago notar a esta H. Autoridad que la suscrita ha tenido la posesión, desde la celebración del contrato de donación de la fecha 10 de mayo del 2002, no obstante que a partir de que mis Papás me entregaron y me transmitieron el dominio de dicha propiedad respecto al contrato de compraventa de fecha 10 de junio del 2000, en forma material, física, pacífica, continua y pública, y que es un título traslativo de dominio como causa generadora de la posesión que tiene la suscrita sobre el multicitado inmueble.

Con fecha 15 de junio del 2000, la suscrita DOMITILA OROZCO ESCALANTE, (en su carácter de compradora), adquirió en propiedad mediante contrato privado de compraventa una fracción de terreno a los señores SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ y FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ, (en su carácter de vendedores), y estando presentes los testigos JOSÉ INOCENCIO ESCALANTE y el señor MARTÍN OROZCO MATEOS, respecto de dicho predio que se encuentra ubicado EN EL PARAJE DENOMINADO "AMINCO", EN LA CALLE AMECAMECA S/N, DELEGACIÓN TLÁHUAC, EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 418.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN 22.00 MTS LINEALES. COLINDA CON LA C. ANASTACIA GALICIA OROZCO; AL SUR EN 22.00 MTS LINEALES COLINDA CON JOSÉ INOCENCIO ESCALANTE; AL ORIENTE; EN 19.00 MTS LINEALES COLINDA CON CALLEJÓN PRIVADO S/N; AL PONIENTE; EN 19.00 MTS LINEALES COLINDA CON EL C. MARIANO DIAZ.

El precio de dicha venta fue por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), a satisfacción de las partes en el presente Juicio, en este acto, hago notar a esta H. Autoridad que la suscrita ha tenido la posesión, desde la celebración del contrato de compraventa de fecha 15 de junio del 2000, no obstante que a partir de esta fecha me entregaron y me transmitieron el dominio de dicha propiedad en forma material, física y pacífica, continua y pública, y que es un título traslativo de dominio como causa generadora de la posesión que tiene la suscrita sobre el multicitado Bien Inmueble. Anexado a este escrito el respectivo contrato de compraventa celebrado entre las partes.

3. – Como se estipula en la cláusula IV de dichos contratos de compraventa que se celebraron con los Señores en su carácter de compradores DOMITILA OROZCO ESCALANTE Y FROYLAN OROZCO ESCALANTE, y por otra parte en su carácter de vendedores los Señores SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ, se obligaron que dichos contratantes reconocen y declaran que es justo el valor y el precio estipulados que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, violencia, incapacidad, ni causa alguna que lo invalide, renuncia a estas causas de rescisión en términos que la ley les concede para hacer valer sus derechos y a los artículos 17, 2230, 2236 y demás relativos del Código Civil del Distrito Federal que se refieren a la nulidad e inexistencia de las obligaciones.

4. – Es importante destacar que los contratos de compraventa materia de esta litis son contratos onerosos y conmutativos por lo cual de conformidad con lo establecido por los artículos 1837 y 1838 del Código Civil para el Distrito Federal las prestaciones que se deben las partes son ciertas desde que se celebraron los multicitados contratos, de tal suerte que ellas pueden apreciar inmediatamente el beneficio o la pérdida que les cause este, por lo que, resulta absurdo que tres años después de celebrado tal acto jurídico, los vendedores pretenden en la acción de interdicto de posesión, en documento utilizado amañados argumentados para confundir el sano criterio de su Señoría.

5. - La negligencia en principio y ahora el dolo con el que se conducen los demandados reconventionales, respecto a la negativa injustificada para dar cumplimiento a su obligación de acudir ante el Notario Público y firmar las escrituras respectivas, me han ocasionado varios daños y perjuicios, ya que en los tres años que tenemos de haber adquirido el inmueble materia del documento multicitado, así como hacer diversos avalúos, así como también con otros gastos relativos y ocasionados por culpa exclusiva de los vendedores. Además del perjuicio económico que hemos sufrido al perder las operaciones concretas para vender el bien inmueble en litis por no contar con las escrituras públicas respectivas.

6. – Como los actores reconventionistas se han negado a firmar los contratos ante el Notario Público, acudo a este H. Tribunal para que judicialmente se les condene y obligue a firmarlos y otorgue el multicitado contrato privado en la forma a que se obligo y previstas por la Ley. Todos los hechos que se narran en los numerales 1 al 11 de la contestación a la demanda, les contestan a los Señores REYES CORTES FIGUEROA, ARTURO FRANCO SOLORIO, MARTÍN OROZCO MATEOS, FLORENCIO CALZADA OROZCO, así como a las demás personas que se mencionan en la presente demanda.

DERECHO:

Por cuanto al fondo son aplicables los artículos 2248, 2249, 2251, 2255, 2263, 2284, 2293, 2297, 2312 y demás relativos y concordantes del Código Civil para el Distrito Federal.

Norman el procedimiento los artículos 27, 255 al 277 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Por lo expuesto.

A USTED C. JUEZ, pedimos:

PRIMERO. – Tenernos por presentados en los términos del presente escrito, dando contestación dentro de legales tiempo y forma a la demanda impuesta en nuestra contra por los hoy actores en el principal, por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los Profesionistas mencionados y anexo poder, queda la c. MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES Al Lic. ARTURO AGUILERA PALACIOS.

SEGUNDO. – Con las excepciones y defensas que se hacen valer uso a nuestra contraria para que manifieste lo que a su derecho convenga dentro de los términos de la ley así como también darles vista con la reconvencción planteada a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga dentro del término de Ley.

TERCERO. – En virtud de que no se ofrecen excepciones de previo y especial pronunciamiento, señalar el día y hora la audiencia previa de conciliación.

CUARTO. – En su oportunidad y previo los tramites de Ley, dictar sentencia definitiva conforme a derecho.

PRESTAMOS LO NECESARIO
México, D.F., a 25 de junio del 2003
C. MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES

C. DOMITILA OROZCO ESCALANTE
FIRMA A SU RUEGO JUANA CALZADA OROZCO

C. JUANA CALZADA OROZCO.

II.2 PRUEBAS

En cumplimiento de los artículos señalados en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, señalaremos los pasos necesarios que deberán cumplir las partes involucradas al presentar las pruebas correspondientes en el Juicio, considerando por separado cada una de las pruebas más importantes del problema, así como se presentan individualmente las pruebas de ambas partes.

II.2.1 DOCUMENTAL

Del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Capítulo III, Del ofrecimiento y admisión de pruebas. Se deben considerar en cuenta los siguientes artículos:

Artículo 290. El mismo día en que se haya celebrado la audiencia previa, de conciliación y de excepciones procesales, si en la misma no se termino el juicio por convenio a más tardar al día siguiente de dicha audiencia, el juez abrirá el juicio al periodo de ofrecimiento de pruebas, que es de diez días comunes, que empezarán a contarse desde el día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación a todas las partes del auto que manda abrir el juicio a prueba. En los juicios de divorcio necesario en que se invoquen como causales únicamente las fracciones XI, XVII o XVIII del artículo 267 del Código Civil, el periodo de ofrecimiento de pruebas será de cinco días comunes a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la notificación a todas las partes del auto que manda abrir el juicio a prueba.

Artículo 291. Las pruebas deben ofrecerse expresando con toda claridad cual es el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas así como las razones por los que el oferente estima que demostrarán sus afirmaciones, declarando en su caso en los términos anteriores el nombre y domicilio de testigos y peritos y pidiendo la citación de la contraparte para absolver posiciones; si a juicio del tribunal las pruebas ofrecidas no cumplen con las condiciones apuntadas, serán desechadas, observándose lo dispuesto en el artículo 298 de este ordenamiento.

Artículo 294. Los documentos deberán ser presentados al ofrecerse la prueba documental. Después de este período no podrán admitirse sino los que dentro del término hubieren sido pedidos con anterioridad y no fueren remitidos al juzgado sino hasta después; y los documentos justificativos de hechos ocurridos con posterioridad,

o de los anteriores cuya existencia ignore el que los presente, aseverándolo así bajo protesta de decir verdad.

Artículo 295. Las partes están obligadas, al ofrecer la prueba de documentos que no tiene en su poder, a expresar el archivo en que se encuentren, o si se encuentran en poder de terceros y si son propios o ajenos

Artículo 296. Los documentos que ya se exhibieron antes de este período y las constancias de autos se tomarán como prueba aunque no se ofrezcan.

Artículo 298. Al día siguiente en que termine el periodo del ofrecimiento de pruebas, el juez dictará resolución en la que determinará las pruebas que se admitan sobre cada hecho, pudiendo limitar el número de testigos prudencialmente. En ningún caso el juez admitirá pruebas o diligencias ofrecidas extemporáneamente, que sean contrarias al derecho a la moral, sobre hechos que no hayan sido controvertidos por las partes, o hechos imposibles o notoriamente inverosímiles, o bien que no reúnan los requisitos establecidos en el artículo 291 de este Código.

Contra el auto que admita pruebas que se encuentren en algunas de las prohibiciones anteriores, procede la apelación en el efecto devolutivo, y en el mismo efecto se admitirá la apelación contra el auto que deseche cualquier prueba, siempre y cuando fuere apelable la sentencia en lo principal. En los demás casos no hay más recurso que el de responsabilidad.

Ahora se presentará el desarrollo de las partes involucradas iniciando por la parte actora y continuando con la demandada:

ESCALANTE VÁZQUEZ FILIBERTA
Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ
VS.
MARIA DE LOURDES OROZCO
MORALES, DOMITILA OROZCO
ESCALANTE Y JUANA CALZADA
OROZCO
JUICIO: ORDINARIO CIVIL
EXPEDIENTE: 363/2003
SECRETARIA "A"

C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO (62)
DE LO CIVIL

FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, promoviendo por derecho propio, ante usted con respeto comparecemos a exponer:

Dado que en fecha 19 de Agosto del año en curso, se abrió el presente juicio a prueba; en tiempo y forma y con fundamento en lo que establecen los artículos 290, 291 y relativos del Código de Procedimientos Civiles venimos a ofrecer de nuestra parte, las siguientes:

LA DOCUMENTAL. – Consistente en el “CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS POSESORIOS” de fecha 17 de febrero de 1977, celebrado entre los suscritos en nuestro carácter de compradores, y del señor MARCELINO ESCALANTE MARTÍNEZ en su carácter de vendedor, respecto del predio que actualmente se ubica en Avenida Canal Nacional Amecameca o Río Amecameca sin número, Colonia Cuitláhuac, dentro de la demarcación de la Delegación Tláhuac, Distrito Federal; y cuyas medidas y colindancias se desprenden de la misma documental.

La presente probanza ya obra en autos, porque los suscritos lo exhibimos acompañando a nuestro escrito inicial de demanda principal.

La presente probanza se relaciona con todos y cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de demanda principal, así como todos y cada uno de los hechos de contestación a la reconvenición y finalmente con todas y cada una de las excepciones y defensas opuestas al dar contestación a la reconvenición; mismos que se tratan de demostrar; y que a continuación se mencionan:

Con la presente probanza se trata de demostrar básicamente con los suscritos desde 1977 y hasta el día 31 de mayo del 2002, siempre tuvimos la posesión de la totalidad del inmueble amparado por la documental que aquí se ofrece como prueba, incluyendo las fracciones de terreno que se les reclaman a las demandadas; así como las medidas y colindancias de nuestro predio, mismas que se encuentran especificadas en el contrato que aquí se ofrece como prueba, y que servirán para determinar la ubicación del lindero poniente de nuestro inmueble, mismo que se encontraba delimitado con postes de concreto desde mediados del mes de noviembre del 2001; que las hoy demandadas despojaron a los suscritos de la fracción de terreno que se mencionan en los incisos “a). –“y “b). –“ del hecho 6 de nuestra demanda, en fecha 31 de mayo del 2002; y que de acuerdo a las medidas y colindancias de nuestro predio, se puede deducir que los suscritos jamás fuimos los propietarios de los terrenos amparados por los contratos de compraventa que exhibieron a juicio las codemandadas; por que sus inmuebles nunca han formado parte del predio nuestro; sino que se trata de predios totalmente distintos; y también en dichas medidas y colindancias se puede concluir, que el predio de los suscritos está invadido en dos fracciones de su lindero poniente.

Se estima que la presente probanza demostrará las afirmaciones de los suscritos, en razón de que la misma resulta idónea para acreditarlas, ya que los hechos por acreditar se desprenden de la documental que aquí se ofrece como prueba, y particularmente las medidas y colindancias de nuestro predio.

LA DOCUMENTACIÓN ES LA SIGUIENTE:

(CONTRATO PRIVADO)

En el pueblo de Tláhuac, Distrito Federal, Perteneciente a la Delegación, Del mismo nombre a los 17 días del mes de Febrero de 1977. Los que subscriben por una parte El Señor Marcelino Escalante Martínez y por otra El Señor Sergio Jiménez Jiménez juntamente con su esposa La Señora Filiberta Escalante de Jiménez han celebrado un Contrato de Compra Venta bajo las condiciones consignativas que a continuación en las Cláusulas se enumeran:

(DECLARACIONES)

El Señor Marcelino Escalante Martínez declara bajo protesta de decir la verdad; Que es Dueño legítimo de Un Terreno Dedicado a la Agricultura, de Temporal, Ubicado en la Población de Tláhuac, Distrito Federal, en el Paraje llamado "AMINCO", midiendo y colindando del modo que sigue: al norte mide en línea quebrada de 5 tramos; midiendo el primero en 23.00 mts., el segundo en 24.00 mts., el tercero 4 mts., el cuarto de 26.00 mts. Y el quinto en 12.00 mts., dichos tramos colindan con la propiedad de los señores: Estanislao y Porfirio Martínez y Efrén Jiménez. Al sur en línea quebrada de tres tramos; midiendo el primero en 38.00 mts., el segundo 4.00 mts., y el tercero en 35.00 mts., dichos tramos colindan con la propiedad del señor Mariano Díaz y con Canal Público, al Oriente mide en línea quebrada de 7 tramos; mide el primero en 73 mts., el segundo 22.00 mts., el tercero 39.00 mts., el Cuarto 26.00 mts., el quinto 32.00 mts., el sexto en 4.00 mts. y el séptimo en 47.00 mts., dichos tramos colindan con la propiedad de los señores: Silverio Ruíz y Pedro Flores. Al poniente en 116.00 mts., (ciento dieciséis metros cero centímetros), colinda con la propiedad, antes con Manuel Ramírez y Jacinto Pérez hoy propiedad de la señora Domitila Orozco. Este terreno mide aproximadamente 8957.00 metros cuadrados.

(CLAUSULAS PRIMERA)

El señor MARCELINO ESCALANTE MERTÍNEZ, continúa diciendo que el terreno anotado en este contrato lo adquirió del señor EVARISTO ESCALANTE en el año de 1932 y hasta la fecha a estado en pública pacífica posesión del terreno antes mencionado, el cual paga sus contribuciones prediales con el número 91-095-21.

(SEGUNDA)

El señor MARCELINO ESCALANTE MARTÍNEZ VENDE LOS DERECHOS POSESORIOS del terreno mencionado en el presente Contrato con todas sus medidas y colindancias entes citadas y el señor SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y FILIBERTA ESCALANTE DE JIMÉNEZ compra libre de todo gravamen y responsabilidad en la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que el vendedor señor MARCELINO ESCALANTE MARTÍNEZ declara haber recibido de entera conformidad, otorgando en este Contrato el recibo más eficaz en derecho.

(TERCERA)

La vente se hace bajo el concepto de que el bien no se encuentra sujeto a ningún gravamen ni responsabilidad; obligándose el vendedor al saneamiento de dicho inmueble para el caso de evicción de conformidad con lo que se dispone los Artículos 2119, 2126 y demás relativos del Código Civil.

(CUARTA)

Los contratantes hacen constar que la celebración del presente Contrato no ha mediado lesión, error, dolo, violencia, intimidación ni ningún otro vicio del consentimiento; pero que si llegare a haber lesión de ente mano conveniente en hacerse multa y recíproca donación de los excedentes que provinieron de la misma, declarando que renuncian expresamente a las disposiciones contenidas en los Artículos 1812-1813 y demás que se mencionen en la parte relativa a vicios del consentimiento, del Capítulo I; Título 10; Primera Parte del Libro Cuarto del Prenombrado Código Civil así como las acciones de rescisión y nulidad de que hablan los Artículos 17, 638, 2230, 2236, 2237 y demás que se especifican en el Libro Cuarto, Primera Parte Titulo sexto del mismo Ordenamiento.

(QUINTA)

Expresan los compradores que el bien que se enajena en este Contrato es un Terreno sin servicios de agua potable o urbanización y sin construcciones hecho este que se acredita con la constancia expedida por el delegado de la población de Tláhuac, D.F., que se acompaña de este Contrato.

(SEXTA)

Para todo, lo relativo a la interpretación de este Contrato y su cumplimiento las partes contratantes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México y a las Leyes que Rigen en el Distrito Federal.

(SEPTIMA)

El presente Contrato se expide en documento privado y ante dos testigos por virtud de lo estatuido en el Artículo 2317 del repetido Código Civil, adhiriéndose y cancelándose en el original del mismo las matrices de los timbres que deben causarse por concepto del Impuesto relativo y los talones en el duplicado.

GENERALES.

Por sus generales los contratantes manifiestan: MARCELINO ESCALANTE MARTÍNEZ, manifiesta ser Mexicano Originario del Distrito Federal de 74 años de edad, soltero, de oficio campesino y con domicilio conocido en el Barrio de Guadalupe, calle Gabriel Hernández s/n de la población antes citada.

El señor SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, manifiesta ser Mexicano originario de San Juan Ixtayopan, Distrito Federal de Treinta y tres años de edad, casado, de oficio chofer y Con domicilio conocido en Callejón Juan de la Barrera #6 de la población antes citada la señora FILIBERTA ESCALANTE DE JIMÉNEZ manifestó ser Mexicana originaria de la población de Tláhuac, D.F., de 32 años de edad, casada, dedicada a los quehaceres del hogar y con domicilio conocido el mismo que su esposo.

Intervinieron como testigos en este Contrato los Señores:

JULIANA ESCALANTE VÁZQUEZ manifestó ser mexicana originaria de la población de Tláhuac, D.F., de 34 años de edad, casada, dedicada al hogar y con domicilio conocido en la Calle Cinco, esquina Calle Ocho, Colonia la Concepción de la misma población.

Como segundo testigo fue la señora FLORINA ESCALANTE VÁZQUEZ quien dijo ser Mexicana originaria de la población de Tláhuac, D.F., de 22 años de edad, casada, dedicada al hogar y con domicilio conocido en la Calle Gabriel Hernández #30 de la misma población.

El presente Contrato se firma en la Delegación de Tláhuac Distrito federal, a los 24 días del mes de marzo de 1977.

Vendedor.

Vendedora.

MARCELINO ESCALANTE MARTINEZ

Comprador.

Compradora.

SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ

FILIBERTA ESCALANTE DE JIMÉNEZ

Testigo.

Testigo.

JULIANA ESCALANTE VÁZQUEZ

FLORINA ESCALANTE VÁZQUEZ

RATIFICACIÓN DE FIRMAS.

En Tláhuac, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, comparecen ante el Juzgado Trigésimo Quinto Mixto de Paz de la citada Delegación de una parte el señor MARCELINO ESCALANTE MARTÍNEZ, en su carácter de VENDEDOR y de la otra parte el señor SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, y su esposa FILIBERTA ESCALANTE DE JIMÉNEZ, en su carácter de COMPRADORES, asistidos de sus testigos las señoras JULIANA ESCALANTE VÁZQUEZ Y FLORINA ESCALANTE VÁZQUEZ, quienes manifiestan bajo protesta de decir la verdad que vienen a ratificar el presente contrato privado de compra venta que se refieren al terreno de labor denominado "AMINCO", ubicado en la Jurisdicción del pueblo de Tláhuac, Delegación del mismo nombre del Distrito Federal, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete. Visto lo anterior el suscrito procede a tomarles la protesta de Ley, advertirles de las penas en que ocurren los que declaran con falsedad ante la Autoridad Civil, advertidos y protestados por sus generales manifestaron que reproducen los que ya tienen exhibidos en el cuerpo del presente contrato, inmediatamente identifique plenamente a los testigos y estos manifestaron que las personas que las personas que tienen a la vista y que se ostentan como VENDEDORES Y COMPRADORES, son las mismas a que se refiere el presente contrato por conocerlas personalmente, por lo que hago constar que mencionaré de la voluntad de las partes contratantes de la autenticidad de las firmas que fueron puestas de su puño y letra ante la presencia Judicial, por lo que con fundamento en el Artículo 2317 del Código Civil, es de ratificarse y se ratifica el presente ante el suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos Doy Fe.

**EL C. JUEZ TRIGESIMO QUINTO
MIXTO DE PAZ.**

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARIO ALVARADO SANCHEZ

GUADALUPE R. DE ROSAS

Vendedor.

MARCELINO ESCALANTE MARTINEZ

Comprador.

Compradora.

SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ

FILIBERTA ESCALANTE DE JIMÉNEZ

Testigo.

Testigo.

JULIANA ESCALANTE VÁZQUEZ

FLORINA ESCALANTE VÁZQUEZ

(CONTRATO PRIVADO)

En el pueblo de Tláhuac, Distrito Federal, Perteneciente a la Delegación, Del mismo nombre a los 17 días del mes de Febrero de 1977. Los que subscriben por una parte El Señor Marcelino Escalante Martínez y por otra El Señor Sergio Jiménez Jiménez juntamente con su esposa La Señora Filiberta Escalante de Jiménez han celebrado un Contrato de Compra Venta bajo las condiciones consignativas que a continuación en las Cláusulas se enumeran:

(DECLARACIONES)

El Señor Marcelino Escalante Martínez declara bajo protesta de decir la verdad; Que es Dueño legítimo de Un Terreno Dedicado a la Agricultura, de Temporal, Ubicado en la Población de Tláhuac, Distrito Federal, en el Paraje llamado "AMINCO", midiendo y colindando del modo que sigue: al norte mide en línea quebrada de 5 tramos; midiendo el primero en 23.00 mts., el segundo en 24.00 mts., el tercero 4 mts., el cuarto de 26.00 mts. Y el quinto en 12.00 mts., dichos tramos colindan con la propiedad de los señores: Estanislao y Porfirio Martínez y Efrén Jiménez. Al sur en línea quebrada de tres tramos; midiendo el primero en 38.00 mts., el segundo 4.00 mts., y el tercero en 35.00 mts., dichos tramos colindan con la propiedad del señor Mariano Díaz y con Canal Público, al Oriente mide en línea quebrada de 7 tramos; mide el primero en 73 mts., el segundo 22.00 mts., el tercero 39.00 mts., el Cuarto 26.00 mts., el quinto 32.00 mts., el sexto en 4.00 mts. y el séptimo en 47.00 mts., dichos tramos colindan con la propiedad de los señores: Silverio Ruíz y Pedro Flores. Al poniente en 116.00 mts., (ciento dieciséis metros cero centímetros), colinda con la propiedad, antes con Manuel Ramírez y Jacinto Pérez hoy propiedad de la señora Domitila Orozco. Este terreno mide aproximadamente 8957.00 metros cuadrados.

(CLAUSULAS PRIMERA)

El señor MARCELINO ESCALANTE MERTÍNEZ, continúa diciendo que el terreno anotado en este contrato lo adquirió del señor EVARISTO ESCALANTE en el año de 1932 y hasta la fecha a estado en pública pacífica posesión del terreno antes mencionado, el cual paga sus contribuciones prediales con el número 91-095-21.

(SEGUNDA)

El señor MARCELINO ESCALANTE MARTÍNEZ VENDE LOS DERECHOS POSESORIOS del terreno mencionado en el presente Contrato con todas sus medidas y colindancias entes citadas y el señor SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y FILIBERTA ESCALANTE DE JIMÉNEZ compra libre de todo gravamen y responsabilidad en la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que el vendedor señor MARCELINO ESCALANTE MARTÍNEZ declara haber recibido de entera conformidad, otorgando en este Contrato el recibo más eficaz en derecho.

(TERCERA)

La vente se hace bajo el concepto de que el bien no se encuentra sujeto a ningún gravamen ni responsabilidad; obligándose el vendedor al saneamiento de dicho inmueble para el caso de evicción de conformidad con lo que se dispone los Artículos 2119, 2126 y demás relativos del Código Civil.

(CUARTA)

Los contratantes hacen constar que la celebración del presente Contrato no ha mediado lesión, error, dolo, violencia, intimidación ni ningún otro vicio del consentimiento; pero que si llegare a haber lesión de ente mano conveniente en hacerse multa y recíproca donación de los excedentes que provinieron de la misma, declarando que renuncian expresamente a las disposiciones contenidas en los Artículos 1812-1813 y demás que se mencionen en la parte relativa a vicios del consentimiento, del Capítulo I; Título 10; Primera Parte del Libro Cuarto del Prenombrado Código Civil así como las acciones de rescisión y nulidad de que hablan los Artículos 17, 638, 2230, 2236, 2237 y demás que se especifican en el Libro Cuarto, Primera Parte Título sexto del mismo Ordenamiento.

(QUINTA)

Expresan los compradores que el bien que se enajena en este Contrato es un Terreno sin servicios de agua potable o urbanización y sin construcciones hecho este que se acredita con la constancia expedida por el delegado de la población de Tláhuac, D.F., que se acompaña de este Contrato.

(SEXTA)

Para todo, lo relativo a la interpretación de este Contrato y su cumplimiento las partes contratantes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México y a las Leyes que Rigen en el Distrito Federal.

(SEPTIMA)

El presente Contrato se expide en documento privado y ante dos testigos por virtud de lo estatuido en el Artículo 2317 del repetido Código Civil, adhiriéndose y cancelándose en el original del mismo las matrices de los timbres que deben causarse por concepto del Impuesto relativo y los talones en el duplicado.

GENERALES.

Por sus generales los contratantes manifiestan: MARCELINO ESCALANTE MARTÍNEZ, manifiesta ser Mexicano Originario del Distrito Federal de 74 años de edad, soltero, de oficio campesino y con domicilio conocido en el Barrio de Guadalupe, calle Gabriel Hernández s/n de la población antes citada.

El señor SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, manifiesta ser Mexicano originario de San Juan Ixtayopan, Distrito Federal de Treinta y tres años de edad, casado, de oficio chofer y Con domicilio conocido en Callejón Juan de la Barrera #6 de la población antes citada la señora FILIBERTA ESCALANTE DE JIMÉNEZ manifestó ser Mexicana originaria de la población de Tláhuac, D.F., de 32 años de edad, casada, dedicada a los quehaceres del hogar y con domicilio conocido el mismo que su esposo.

Intervinieron como testigos en este Contrato los Señores:

JULIANA ESCALANTE VÁZQUEZ manifestó ser mexicana originaria de la población de Tláhuac, D.F., de 34 años de edad, casada, dedicada al hogar y con domicilio conocido en la Calle Cinco, esquina Calle Ocho, Colonia la Concepción de la misma población.

Como segundo testigo fue la señora FLORINA ESCALANTE VÁZQUEZ quien dijo ser Mexicana originaria de la población de Tláhuac, D.F., de 22 años de edad, casada, dedicada al hogar y con domicilio conocido en la Calle Gabriel Hernández #30 de la misma población.

El presente Contrato se firma en la Delegación de Tláhuac Distrito federal, a los 24 días del mes de marzo de 1977.

Vendedor.

Vendedora.

MARCELINO ESCALANTE MARTINEZ

Comprador.

Compradora.

SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ

FILIBERTA ESCALANTE DE JIMÉNEZ

Testigo.

Testigo.

JULIANA ESCALANTE VÁZQUEZ

FLORINA ESCALANTE VÁZQUEZ

RATIFICACIÓN DE FIRMAS.

En Tláhuac, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, comparecen ante el Juzgado Trigésimo Quinto Mixto de Paz de la citada Delegación de una parte el señor MARCELINO ESCALANTE MARTÍNEZ, en su carácter de VENDEDOR y de la otra parte el señor SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, y su esposa FILIBERTA ESCALANTE DE JIMÉNEZ, en su carácter de COMPRADORES, asistidos de sus testigos las señoras JULIANA ESCALANTE VÁZQUEZ Y FLORINA ESCALANTE VÁZQUEZ, quienes manifiestan bajo protesta de decir la verdad que vienen a ratificar el presente contrato privado de compra venta que se refieren al terreno de labor denominado "AMINCO", ubicado en la Jurisdicción del pueblo de Tláhuac, Delegación del mismo nombre del Distrito Federal, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete. Visto lo anterior el suscrito procede a tomarles la protesta de Ley, advertirles de las penas en que ocurren los que declaran con falsedad ante la Autoridad Civil, advertidos y protestados por sus generales manifestaron que reproducen los que ya tienen exhibidos en el cuerpo del presente contrato, inmediatamente identifique plenamente a los testigos y estos manifestaron que las personas que las personas que tienen a la vista y que se ostentan como VENDEDORES Y COMPRADORES, son las mismas a que se refiere el presente contrato por conocerlas personalmente, por lo que hago constar que mencionaré de la voluntad de las partes contratantes de la autenticidad de las firmas que fueron puestas de su puño y letra ante la presencia Judicial, por lo que con fundamento en el Artículo 2317 del Código Civil, es de ratificarse y se ratifica el presente ante el suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos Doy Fe.

**EL C. JUEZ TRIGESIMO QUINTO
MIXTO DE PAZ.**

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARIO ALVARADO SANCHEZ

GUADALUPE R. DE ROSAS

Vendedor.

MARCELINO ESCALANTE MARTINEZ

Comprador.

Compradora.

SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ

FILIBERTA ESCALANTE DE JIMÉNEZ

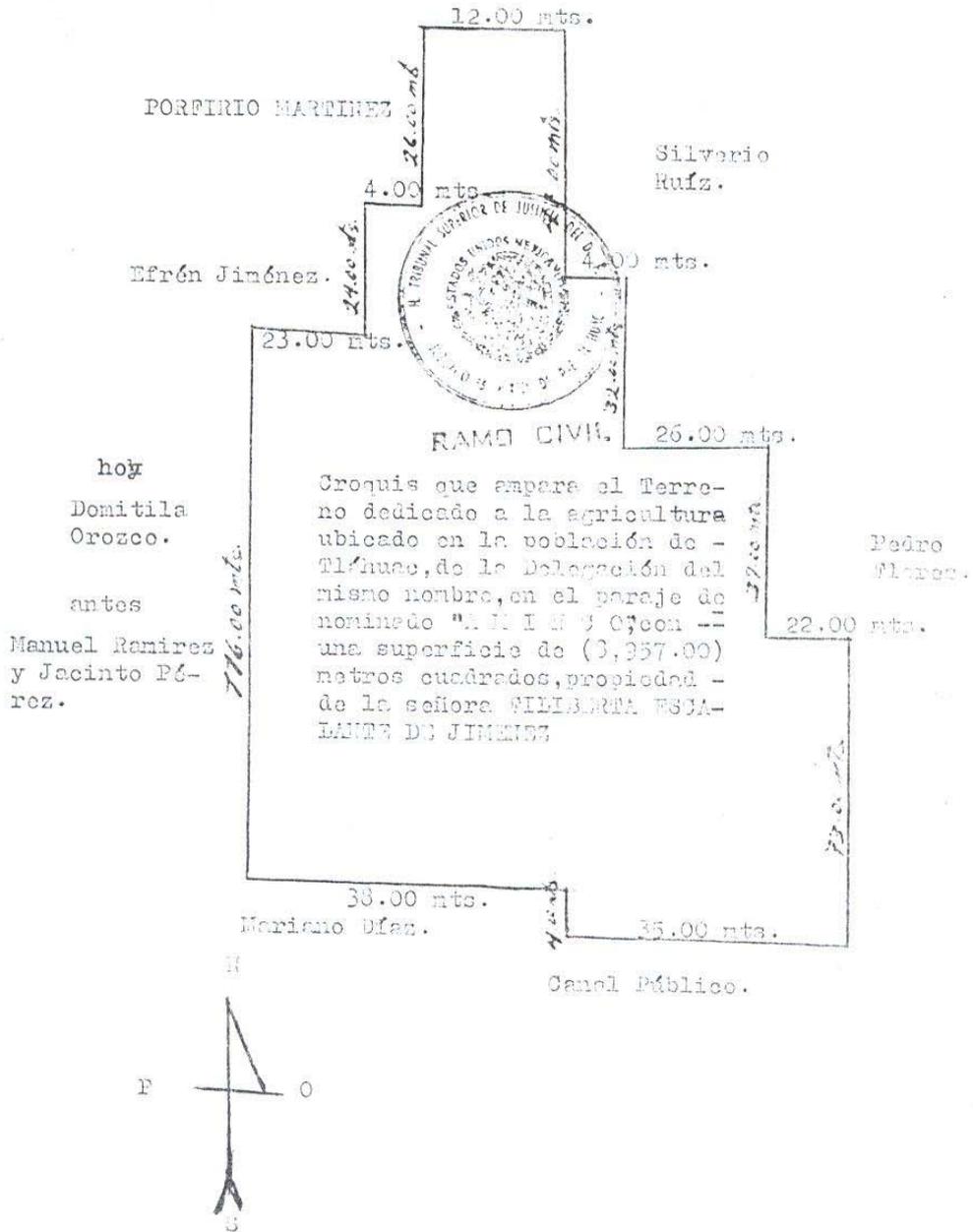
Testigo.

Testigo.

JULIANA ESCALANTE VÁZQUEZ

FLORINA ESCALANTE VÁZQUEZ

Estanisl. y Porfirio Martínez.





REGISTRO: 933816/77.

1927/26

ASUNTO: Se comunica el trámite que se dio a su solicitud de Empadronamiento.

México, D.F., a 7 de Junio de 1977.

C. FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y ESPOSO.
CJON. DE LA BARRERA No. 6,
MÉXICO 23, D.F.

En relación a su solicitud de empadronamiento registro no. 933816 de fecha 22 de Abril del año en curso, me permito comunicar a usted, que su turno al Departamento de avalúos para su trámite respectivo.

Attentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL JEFE DEL DEPTO. DE PATRONES

ING. RODOLFO SOLIS NUÑEZ.

c.c.p. La Delegación del Departamento en Tláhuac del D.F.
DGG/amb.

Por otro lado la parte demanda presento las siguientes pruebas documentales siguientes:

ESCALANTE VÁZQUEZ
FILIBERTA
Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ
VS.
MARIA DE LOURDES OROZCO
MORALES, DOMITILA OROZCO
ESCALANTE Y JUANA
CALZADA
OROZCO.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.
(INTERDICTO DE RECUPERAR
LA
POSESIÓN).
EXPEDIENTE: 363/2003
SECRETARÍA "A".

C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO
CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

C.C. MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, DOMITILA OROZCO ESCALANTE Y JUANA CALZADA OROZCO, promoviendo por nuestro propio derecho, personalidad que tenemos debidamente acreditada y reconocida en los presentes autos, ante usted con el debido respecto comparecemos y exponemos:

Por medio del presente escrito estando dentro tiempo y forma vengo a ofrecer de nuestra parte las siguientes pruebas:

1. LA DOCUMENTAL PUBLICA, consiste en un contrato de compraventa celebrado entre las partes como vendedores los Señores SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y SU ESPOSA la Señora FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ, y por otra parte en su carácter de comprador el Señor FROYLAN OROZCO ESCALANTE, de fecha 10 de Junio del 2000, documental que exhibí en mi escrito de contestación de demanda. Esta prueba la relaciono con los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 de mi escrito de contestación de demanda, así como mi reconvención de los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y de los hechos controvertidos de la presente litis. Con esta prueba se acredita que los suscritos adquirieron mediante contratos de compraventa el inmueble materia del presente juicio; así como su superficie total, medidas y colindancias, aunado a la identificación plena del inmueble metería del presente negocio, y los suscritos tiene la posesión del multicitado inmueble en litigio.
2. LA DOCUMENTAL PUBLICA, consiste en un contrato de donación celebrado el día 10 de Mayo del 2002, por una parte el Señor FROYLAN OROZCO ESCALANTE y su esposa la Señora OFELIA MORALES HERNANDEZ, dando su consentimiento a quienes en lo sucesivo se les denominara "DONADORES" Y POR OTRA PARTE la C. MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, a quien en lo sucesivo se le denominara "DONATARIA" respecto del bien inmueble en litis. . Esta prueba la relaciono con los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 de mi escrito de contestación de demanda, así como mi reconvención de los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y de los hechos controvertidos de la presente litis. Con esta prueba se acredita que los suscritos adquirieron mediante contratos de compraventa el inmueble materia del presente juicio; así como su superficie total, medidas y colindancias, aunado a la identificación plena del inmueble metería del presente negocio, y los suscritos tiene la posesión del multicitado inmueble en litigio.
3. LA DOCUMENTAL PUBLICA, consiste en un contrato de compraventa celebrado entre las partes como vendedores los Señores SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y SU ESPOSA la Señora FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ, y por otra parte en su carácter de comprador el Señora DOMITILA OROZCO ESCALANTE, de fecha 15 de Junio del 2000, documental que exhibí en mi escrito de contestación de demanda. Esta prueba la relaciono con los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 de mi escrito de contestación de demanda, así como mi reconvención de los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y de los hechos controvertidos de la presente litis. Con esta prueba se acredita que los suscritos adquirieron mediante contratos de compraventa el inmueble materia del presente juicio; así como su superficie total, medidas y colindancias, aunado a la identificación plena del inmueble metería del presente negocio, y los suscritos tiene la posesión del multicitado inmueble en litigio.
4. LA DOCUMENTAL PUBLICA, consiste en un contrato de compraventa celebrado entre las partes como vendedores los Señores SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y SU ESPOSA la Señora FILIBERTA

ESCALANTE VÁZQUEZ, y por otra parte en su carácter de comprador el Señora ANASTASIA GALICIA OROZCO, de fecha 15 de Junio del 2000, documental que exhibí en mi escrito de contestación de demanda. Esta prueba la relaciono con los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 de mi escrito de contestación de demanda, así como mi reconvencción de los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y de los hechos controvertidos de la presente litis. Con esta prueba se acredita que los suscritos adquirieron mediante contratos de compraventa el inmueble materia del presente juicio; así como su superficie total, medidas y colindancias, aunado a la identificación plena del inmueble metería del presente negocio, y los suscritos tiene la posesión del multicitado inmueble en litigio.

LA DOCUMENTAL PRIVADA, esta prueba se hace consistir en un levantamiento topográfico, así como un plano del terreno en conflicto de los suscritos y donde deben de dejar los vendedores cuatro metros cuadrados y respetando sus respectivos contratos de compraventa respecto del bien inmueble en litis, así como también un dictamen de fecha 1 de junio del 2002, así como una documental de instalación de maya y herrería y un recibo por la cantidad de trescientos mil pesos por concepto de construcción del bien inmueble en litis dichas documentales ya se encuentran exhibidas. Esta prueba la relaciono con los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 de mi escrito de contestación de demanda, así como mi reconvencción de los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y de los hechos controvertidos de la presente litis. Con esta prueba se acredita que los suscritos adquirieron mediante contratos de compraventa el inmueble materia del presente juicio; así como su superficie total, medidas y colindancias, aunado a la identificación plena del inmueble metería del presente negocio, y los suscritos tienen la posesión del multicitado inmueble en litigio.

EN SEGUIDA SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA:

CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por su propio derecho de una parte como vendedores los señores **Sergio Jiménez Jiménez** y su esposa la señora **Filiberta Escalante Vázquez** y por la otra en su carácter de comprador **el señor Froylán Orozco Escalante**, mismo que tiene propalado el tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

1. Declaran los vendedores, señor **Sergio Jiménez Jiménez** y su esposa la señora **Filiberta Escalante Vázquez**, que son propietarios de un predio con superficie de 627.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son conocidas por el comprador.
2. Siguen declarando los vendedores que el terreno se encuentra ubicado en la calle Canal Amecameca sin número, Paraje denominado "AMINCO", Delegación Tláhuac, D.F., que no es ejido sino propiedad privada y que se encuentra libre de todo gravamen, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, sin servicio de agua; no tiene adeudos por cooperación ni por cualquier otro concepto. Este predio no tiene antecedentes en el Registro Público de la Propiedad. En la Tesorería del D.F. se encuentra empadronado con el número de cuenta 691-095-21-000 de la boleta predial.
3. Manifiesta la compradora que conoce perfectamente el inmueble materia del presente contrato, así como su ubicación y linderos estipulados y que esta de acuerdo con las declaraciones anteriores, por lo que se otorgan las siguientes

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Los vendedores **Sergio Jiménez Jiménez** y su esposa la señora **Filiberta Escalante Vázquez** por su propio derecho vende y transmite al comprador **señor Froylán Orozco Escalante**, quien acepta la venta que se hace, compra y adquiere para sí el predio que se menciona y que se encuentra ubicado en el Paraje denominado "AMINCO" , calle Canal Amecameca sin número, Delegación Tláhuac, D.F., con una superficie de 627.00 metros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y colindancias: **al Norte mide 22.00 metros lineales** y colinda con **el señor Inocencio Escalante**, **al sur mide 22.00 metros lineales**, colinda con **la calle Canal Amecameca**; **al Oriente mide 28.50 metros lineales**, colinda con **callejón privado sin número**; **al Poniente mide 28.50 metros lineales**, colinda con **el señor Mariano Díaz**, el comprador recibe la posesión material del predio, con todas sus entradas, usos, costumbres y servidumbres, comprendiéndose por ambas partes que la enajenación se refiere a todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde el citado inmueble, sin reserva ni limitación alguna.

SEGUNDA.- El precio de la venta consignada en la cláusula que antecede, es la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que paga íntegramente y en efectivo, el comprador a los vendedores, quienes reciben dicha suma a satisfacción de los mismos y otorga al comprador el recibo más eficaz que en el Derecho Proceda, por medio del presente instrumento para su resguardo.

TERCERA.- El inmueble vendido pasa a la propiedad legítima del comprador, libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal, sin servicio de agua y en tales sentidos se obligan los vendedores a responder ante el comprador del saneamiento para el caso de evicción , en términos de la Ley Civil.

CUARTA.- Las partes contratantes reconocen y declaran que es justo el valor y precio estipulados; que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, violencia, incapacidad ni causa alguna que lo invalide, renuncian a estas causas de rescisión, al término que la ley les concede para hacer valer sus derechos y a los Artículos 17, 2230, 2236 y demás relativos del Código Civil del D.F., que se refieren a la nulidad e inexistencia de las obligaciones.

QUINTA.- Para toda controversia que surgiera con motivo del cumplimiento o la interpretación del presente contrato, las partes contratantes se someten al fuero y jurisdicción de los jueces de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente y convienen en que los gastos, derechos, impuestos y honorarios de este contrato, sean pagados por el comprador.

GENERALES:

Los vendedores, señor **Sergio Jiménez Jiménez** y su esposa la señora **Filiberta Escalante Vázquez**, con domicilio en Cerrada Juan de la Barrera número 6, San Juan Ixtayopan, Delegación Tláhuac, D.F., de 61 y 55 años de edad, casados, ocupación jubilado y ella empleada federal, respectivamente.

El comprador señor Froylan Orozco Escalante, con domicilio en calle poniente 12, Col. San José, Tláhuac, D.F., de 62 años de edad, casado, ocupación jubilado.

México, D.F., a 10 de junio de 2000.

Los vendedores

Sr. Sergio Jiménez Jiménez.

Sra. Filiberta Escalante Vázquez

Los compradores

Sr. Froylan Orozco Escalante

Testigos

Sr. José Inocencio Escalante

Sra. Domitila Orozco Escalante

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN EL DIA DIEZ DEL MAYO DEL DOS MIL DOS, POR UNA PARTE EL SEÑOR FROYLAN OROZCO ESCALANTE Y SU ESPOSA SEÑORA OFELIA MORALES HERNANDEZ, DANDO SU CONSENTIMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “DONADORES” Y POR OTRA PARTE A LA C. MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “DONATARIA”, AMBAS PARTES MANIFIESTAN POR SU PROPIO DERECHO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN, ESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2332, 2333, 2338, DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y:

MANIFIESTAN.

QUE TIENE CONVENIDA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN ESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1792, 1793, 1794, QUE REGULAN LO RELATIVO AL CONTRATO DE DONACIÓN 2332, 2333, 2338, QUE SE REFIEREN A LOS ELEMENTOS DE EXISTENCIA Y DE VALIDEZ 1796, 1798, 1803, 1804 AL 1811, 1824 Y 1832, TODOS Y CADA UNO DE ESTOS ARTÍCULOS DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, MISMOS QUE SE FORMALIZAN BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN.

DECLARACIONES.

PRIMERA.- DECLARAN LOS “DONADORES” QUE SON LEGITIMOS PROPIETARIOS DEL PREDIO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO “AMINCO”, EN LA CALLE AMECAMECA S/N, DELEGACIÓN TLÁHUAC, EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 627.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 22.00 MTS LINEALES. COLINDA CON EL C. INOCENCIO ESCALANTE; AL SUR 22.00 MTS LINEALES COLINDA CON LA CALLE CANAL NACIONAL AMECAMECA; AL ORIENTE 28.50 MTS LINEALES COLINDA CON CALLEJÓN PRIVADO S/N; AL PONIENTE 28.50 MTS LINEALES COLINDA CON EL C. MARIANO DÍAZ.

SEGUNDA.- MANIFIESTAN LOS “DONADORES” QUE EL PREDIO QUE HOY DONAN NO ES EJIDAL, SINO PROPIEDAD PRIVADA Y QUE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES PREDIAL SIN SERVICIO DE AGUA, Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR COOPERACIÓN NI POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, Y QUE NO TIENE TAMPOCO ANTECEDENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, Y EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL SE ENCUENTRA EMPADRONADO CON EL NÚMERO DE CUENTA 691-095-21-000 DE LA BOLETA PREDIAL.

TERCERA.- ASI MISMO MANIFIESTAN LOS “DONADORES” Y DECLARAN QUE EL INMUEBLE MENCIONADO NO SE ENCUENTRA GRABADO NI HIPOTECADO POR TERCERAS PERSONAS AJENAS A ESTA CELEBRACIÓN, POR LO TANTO SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y RESPONSABILIDAD, Y EN CASO DE EVICCIÓN Y RESPONDERA AL SANEAMIENTO MISMO.

CUARTA.- POR OTRO LADO MANIFIESTAN LOS “DONADORES” QUE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN SUS PAGOS DE CONTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE.

CLAUSULAS.

PRIMERA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA, RETICENCIA ENTIDAD ESTA, QUE NO HAY SILENCIO QUE INTENCIONALMENTE GUARDEN LOS CONTRATOS AL EXTERIORIZAR SU VOLUNTAD NO HAY OSCURIDAD EN EL MISMO, SI NO TODO LO CONTRARIO HAY CLARIDAD EN EL OBJETO, MOTIVO, O FIN QUE SE PERSIGUE, QUE ES LUCITA Y DESDE EL MOMENTO DE SU CELEBRACIÓN PRODUCE EFICACIA JURÍDICA PLENA.

SEGUNDA.- LOS SEÑORES FROYLAN OROZCO ESCALANTE Y LA SEÑORA OFELIA MORALES HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE DONANTES, DONAN A LA C. MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, Y ESTA ADQUIERE POR DONACIÓN EL PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO “AMINCO”, EN LA CALLE DE AMECAMECA S/N, DELEGACIÓN TLÁHUAC, EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 627.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 22.00 MTS LINEALES. COLINDA CON EL C. INOCENCIO ESCALANTE; AL SUR 22.00 MTS LINEALES COLINDA CON LA CALLE CANAL NACIONAL AMECAMECA; AL ORIENTE 28.50 MTS LINEALES COLINDA CON CALLEJÓN PRIVADO S/N; AL PONIENTE 28.50 MTS LINEALES COLINDA CON EL C. MARIANO DÍAZ.

EN VIRTUD DE QUE “LA DONATARIA” ESTA DE ACUERDO EN RECIBIR LA SUPERFICIE DE TERRENO QUE LE DONARON Y QUE QUEDO ESPECIFICADA EN ESTA CLAUSULA, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DETALLADAS EN LA MISMA.

TERCERA.- “LA DONATARIA” RECIBE Y ACEPTA LA DONACIÓN DE “LOS DONANTES” Y ESTOS, MEDIANTE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO SE DAN POR ENTERADOS DE DICHA ACEPTACIÓN, POR LO QUE LA DONACIÓN ES PERFECTA Y POR ENDE, “LA DONATARIA” HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- “LA DONATARIA” SE OBLIGA A DESTINAR EL INMUEBLE QUE ADQUIERE AL USO QUE LE CORRESPONDE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL USO DEL SUELO EN LA ZONA EN QUE SE ENCUENTRA UBICADO, TENIÉNDOSE POR AUTORIZADO SU DESTINO ACTUAL EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO QUE LE CORRESPONDE.

QUINTA.- LOS GASTOS QUE ORIGINEN DE LA PRESENTE ESCRITURA Y TODAS LAS CARGAS QUE CORRESPONDAN A LA PROPIEDAD A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO, SERAN POR CUENTA DE “LA DONATARIA”

SEXTA.- CUALQUIER CONTRAVERSIA QUE SE CITE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,

RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER, EN RAZON A SUS DOMICILIOS FUTUROS.

LEIDO QUE LES FUE EL PRESENTE CONTRATO A LAS PARTES, ESTAS LO FIRMAN DE CONFORMIDAD ASISTIDOS DE SUS TESTIGOS DE LEY EL DIA DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DOS.

FIRMAN LOS CONTRATANTES.

“LOS DONANTES”

FROYLAN OROZCO ESCALANTE

OFELIA MORALES HERNANDEZ

“LA DONATARIA”

MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES

LOS TESTIGOS

C. ANABELL SILVA RAMIREZ

C. REYES CORTES FIGUEROA

**LEIDO QUE LES FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LO RATIFICAN EN TODAS
Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO VUELVEN A FIRMAR COMO CONSTANCIA,
EL DIA DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DOS.**

CONTRATANTES.

“LOS DONANTES”

FROYLAN OROZCO ESCALANTE

OFELIA MORALES HERNANDEZ

“LA DONATARIA”

MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES

LOS TESTIGOS

C. ANABELL SILVA RAMIREZ

C. REYES CORTES FIGUEROA

CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por su propio derecho de una parte como vendedores los señores **Sergio Jiménez Jiménez** y su esposa la señora **Filiberta Escalante Vázquez** y por la otra en su carácter de comprador **la señora Domitila Orozco Escalante**, mismo que tiene propalado el tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

1. Declaran los vendedores, señor **Sergio Jiménez Jiménez** y su esposa la señora **Filiberta Escalante Vázquez**, que son propietarios de un predio con superficie de **418.00 metros cuadrados**, cuyas medidas y colindancias son conocidas por el comprador.
2. Siguen declarando los vendedores que el terreno se encuentra ubicado en la calle Canal Amecameca sin número, Paraje denominado “AMINCO”, Delegación Tláhuac, D.F., que no es ejido sino propiedad privada y que se encuentra libre de todo gravamen, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, sin servicio de agua; no tiene adeudos por cooperación ni por cualquier otro concepto. Este predio no tiene antecedentes en el Registro Público de la Propiedad. En la Tesorería del D.F. se encuentra empadronado con el número de cuenta 691-095-21-000 de la boleta predial.
3. Manifiesta la compradora que conoce perfectamente el inmueble materia del presente contrato, así como su ubicación y linderos estipulados y que esta de acuerdo con las declaraciones anteriores, por lo que se otorgan las siguientes

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Los vendedores **Sergio Jiménez Jiménez** y su esposa la señora **Filiberta Escalante Vázquez** por su propio derecho vende y transmite al comprador **señora Domitila Orozco Escalante**, quien acepta la venta que se hace, compra y adquiere para sí el predio que se menciona y que se encuentra ubicado en el Paraje denominado “AMINCO” , calle Canal Amecameca sin número, Delegación Tláhuac, D.F., con una superficie de **418.00 metros cuadrados**, que tiene las siguientes medidas y colindancias: **al Norte mide 22.00 metros lineales** y colinda con **la señora Anastasia Orozco**, **al sur mide 22.00 metros lineales**, colinda con **el señor José Inocencio Escalante**; **al Oriente mide 19.00 metros lineales**, colinda con **callejón privado sin número**; **al Poniente mide 19.00 metros lineales**, colinda con **el señor Mariano Díaz**, el comprador recibe la posesión material del predio, con todas sus entradas, usos, costumbres y servidumbres, comprendiéndose por ambas partes que la enajenación se refiere a todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde el citado inmueble, sin reserva ni limitación alguna.

SEGUNDA.- El precio de la venta consignada en la cláusula que antecede, es la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que paga íntegramente y en efectivo, el comprador a los vendedores, quienes reciben dicha suma a satisfacción de los mismos y otorga al comprador el recibo más eficaz que en el Derecho Proceda, por medio del presente instrumento para su resguardo.

TERCERA.- El inmueble vendido pasa a la propiedad legítima del comprador, libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal, sin servicio de agua y en tales sentidos se obligan los vendedores a responder ante el comprador del saneamiento para el caso de evicción , en términos de la Ley Civil.

CUARTA.- Las partes contratantes reconocen y declaran que es justo el valor y precio estipulados; que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, violencia, incapacidad ni causa alguna que lo invalida, renuncian a estas causas de rescisión, al termino que la ley les concede para hacer valer sus derechos y a los Artículos 17, 2230, 2236 y demás relativos del Código Civil del D.F., que se refieren a la nulidad e inexistencia de las obligaciones.

QUINTA.- Para toda controversia que surgiere con motivo del cumplimiento o la interpretación del presente contrato, las partes contratantes se someten al fuero y jurisdicción de los jueces de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente y convienen en que los gastos, derechos, impuestos y honorarios de este contrato, sean pagados por el comprador.

GENERALES:

Los vendedores, señor **Sergio Jiménez Jiménez** y su esposa la señora **Filiberta Escalante Vázquez**, con domicilio en Cerrada Juan de la Barrera número 6, San Juan Ixtayopan, Delegación Tláhuac, D.F., de 61 y 55 años de edad, casados, ocupación jubilado y ella empleada federal, respectivamente.

El comprador señora **Domitila Orozco Escalante**, con domicilio en el callejón Miguel Hidalgo número 21, Barrio San Miguel, Tláhuac, D.F., de 67 años de edad, viuda, ocupación hogar. México, D.F., a 15 de junio de 2000.

Los vendedores

Sr. Sergio Jiménez Jiménez.

Sra. Filiberta Escalante Vázquez

Los compradores

Sra. Domitila Orozco Escalante

CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por su propio derecho de una parte como vendedores los señores **Sergio Jiménez Jiménez** y su esposa la señora **Filiberta Escalante Vázquez** y por la otra en su carácter de comprador **la señora Anastasia Galicia Orozco**, mismo que tiene propalado el tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

1. Declaran los vendedores, señor **Sergio Jiménez Jiménez** y su esposa la señora **Filiberta Escalante Vázquez**, que son propietarios de un predio con superficie de **209.00 metros cuadrados**, cuyas medidas y colindancias son conocidas por el comprador.
2. Siguen declarando los vendedores que el terreno se encuentra ubicado en la calle Canal Amecameca sin número, Paraje denominado “AMINCO”, Delegación Tláhuac, D.F., que no es ejido sino propiedad privada y que se encuentra libre de todo gravamen, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, sin servicio de agua; no tiene adeudos por cooperación ni por cualquier otro concepto. Este predio no tiene antecedentes en el Registro Público de la Propiedad. En la Tesorería del D.F. se encuentra empadronado con el número de cuenta 691-095-21-000 de la boleta predial.
3. Manifiesta la compradora que conoce perfectamente el inmueble materia del presente contrato, así como su ubicación y linderos estipulados y que esta de acuerdo con las declaraciones anteriores, por lo que se otorgan las siguientes

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Los vendedores **Sergio Jiménez Jiménez** y su esposa la señora **Filiberta Escalante Vázquez** por su propio derecho vende y transmite al comprador **señora Anastasia Galicia Orozco**, quien acepta la venta que se hace, compra y adquiere para sí el predio que se menciona y que se encuentra ubicado en el Paraje denominado “AMINCO” , calle Canal Amecameca sin número, Delegación Tláhuac, D.F., con una superficie de **209.00 metros cuadrados**, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al **Norte mide 22.00 metros lineales** y colinda con **el señor Martín Orozco Mateos**, al **sur mide 22.00 metros lineales**, colinda con **la señora Domitila Orozco Escalante**; al **Oriente mide 19.00 metros lineales**, colinda con **callejón privado sin número**; al **Poniente mide 19.00 metros lineales**, colinda con **el señor Mariano Díaz**, el comprador recibe la posesión material del predio, con todas sus entradas, usos, costumbres y servidumbres, comprendiéndose por ambas partes que la enajenación se refiere a todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde el citado inmueble, sin reserva ni limitación alguna.

SEGUNDA.- El precio de la venta consignada en la cláusula que antecede, es la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que paga íntegramente y en efectivo, el comprador a los vendedores, quienes reciben dicha suma a satisfacción de los mismos y otorga al comprador el recibo más eficaz que en el Derecho Proceda, por medio del presente instrumento para su resguardo.

TERCERA.- El inmueble vendido pasa a la propiedad legítima del comprador, libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal, sin servicio de agua y en tales sentidos se obligan los vendedores a responder ante el comprador del saneamiento para el caso de evicción , en términos de la Ley Civil.

CUARTA.- Las partes contratantes reconocen y declaran que es justo el valor y precio estipulados; que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, violencia, incapacidad ni causa alguna que lo invalide, renuncian a estas causas de rescisión, al término que la ley les concede para hacer valer sus derechos y a los Artículos 17, 2230, 2236 y demás relativos del Código Civil del D.F., que se refieren a la nulidad e inexistencia de las obligaciones.

QUINTA.- Para toda controversia que surgiera con motivo del cumplimiento o la interpretación del presente contrato, las partes contratantes se someten al fuero y jurisdicción de los jueces de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente y convienen en que los gastos, derechos, impuestos y honorarios de este contrato, sean pagados por el comprador.

GENERALES:

Los vendedores, señor **Sergio Jiménez Jiménez** y su esposa la señora **Filiberta Escalante Vázquez**, con domicilio en Cerrada Juan de la Barrera número 6, San Juan Ixtayopan, Delegación Tláhuac, D.F., de 61 y 55 años de edad, casados, ocupación jubilado y ella empleada federal, respectivamente.

El comprador señora **Anastasia Galicia Orozco**, con domicilio en el callejón Miguel Hidalgo número 21, Barrio San Miguel, Tláhuac, D.F., de 54 años de edad, casada, ocupación el hogar. México, D.F., a 15 de junio de 2000.

Los vendedores

Sr. Sergio Jiménez Jiménez.

Sra. Filiberta Escalante Vázquez

Los compradores

Sra. Anastasia Galicia Orozco

\$ 300,000.00

Recibí del Sr. Daniel Martínez Araujo la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de la preparación del terreno y construcción de la casa y la colocación de malla ciclónica y colocación de postes en el domicilio ubicado en el Paraje Denominado “AMINCO” en la calle Amecameca S/N., Delegación Tláhuac, D.F.

México, D.F., a 30 de mayo del 2001

Maria de Lourdes Orozco Morales



**COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
FISCALIA DESCONCENTRADA TLAHUAC**

Av. Previa No.- TLH-2T3/472/02-06.
Llamado No.- 2530.

México D.F. a 01 de Junio del 2002.

AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA 28ava. AGENCIA INVESTIGADORA
TERCER TURNO DE TLAHUAC 2.
P R E S E N T E .

El suscrito Perito Oficial en la Materia de Valuación, designado por la Coordinación General de Servicios Periciales, para intervenir en relación con la Averiguación Previa arriba indicada, comparece y rinde el siguiente:

D I C T A M E N

PROBLEMA PLANTEADO: Determinar el valor de los daños originados a la malla ciclónica, ubicada en Canal Amecameca, en el paraje denominado Aminco, lugar donde fui atendido por la C. Ma. De Lourdes Orozco Morales.

METODOLOGIA UTILIZADA Y SU DESARROLLO:

Descriptiva.- Se explican las características y cualidades de los objetos.
De Investigación.- Se realizó un estudio de mercado y una comparativa de precios.
De Analisis.- Aplicación que se ha obtenido de la descripción de los objetos en cuestión.

DESCRIPCION	VALOR
Se aprecio un tramo de 36 metros lineales de malla ciclónica, con 12 tubos galvanizados de 7cms de diametro y de 2mts de alto, con tres lineas de alambre con puas en su parte superior; mismos que se observaron totalmente doblados de su base y observandose tambien totalmente derribada la malla, valor del daño.....	\$3,500.00

(((TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)))

Lo que hago de su conocimiento para los fines correspondientes a que haya lugar

INSTALACIONES DE MALLA Y HERRERIA



CALLE 1ro. DE MAYO MZ. 3 LT. 13 COL. STA. MARIA NATIVITAS
CHIMALHUACAN, EDO. DE MEXICO

LADA 91(595)
TEL.: 852-31-83

PRESUPUESTO No.

236

DIA	MES	AÑO
01	06	02

NOMBRE: <u>Jana Catalda Pineda</u>	ATENCION: <u>El mismo</u>
DIRECCION: <u>Carretera de Lourdes Ochoa Morales.</u>	TELEFONOS:
CIUDAD: <u>DF</u>	OBRA: <u>Habitac</u>
TIEMPO DE ENTREGA: <u>1</u> DIAS HABILES	CONDICIONES DE PAGO: <u>contado</u>

CANTIDAD	DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES GENERALES						PRECIO UNITARIO	TOTAL
M.L. MALLA	CAL.	ABERTURA	ALTURA	P. V. C.	GALV.	M2	M2	
<u>30</u>	<u>11</u>	<u>62x62.</u>	<u>2.00</u>		<u>X</u>	<u>60.</u>	<u>23.00</u>	<u>1380.00</u>
POSTES DE LINEA	CAPUCHA	ALTURA	D.E. (MM)	CIMENTACION		PZA.		
<u>9</u>	<u>capucha</u>	<u>2.00</u>	<u>2</u>	<u>0.50</u>		<u>60.00</u>	<u>540.00</u>	
POSTES ESQUINEROS O REFUERZOS	CAPUCHA	ALTURA	D.E. (MM)	CIMENTACION		PZA.		
POSTES DE ARRANQUE	CAPUCHA	ALTURA	D.E. (MM)	CIMENTACION		PZA.		
<u>2</u>	<u>capucha</u>	<u>2.00</u>	<u>2m</u>	<u>0.50</u>		<u>160</u>	<u>320.00</u>	
POSTES BASE DE PUERTA	CAPUCHA	ALTURA	D.E. (MM)	CIMENTACION		PZA.		
RETENCIDAS HORIZONTALES	DIAMETRO EXTERIOR EN (MM)						PZA.	
BARRA SUPERIOR	DIAMETRO EXTERIOR EN (MM)						M.L.	
<u>30</u>	<u>1 1/2.</u>						<u>16.00</u>	<u>480.00</u>
ALAMBRE LISO	CAL	GALVANIZADO	P. V. C.			M.L.		
<u>30</u>	<u>11</u>	<u>Y</u>				<u>150.00</u>	<u>45.00</u>	
ALAMBRE PUAS	CAL	GALVANIZADO	P. V. C.			M.L.		
<u>90</u>	<u>12.</u>	<u>X</u>				<u>150.00</u>	<u>130.00</u>	
BARRA INFERIOR	DIAMETRO EXTERIOR EN (MM)						M.L.	
PUERTAS Y PORTONES	NUMERO DE HOJAS	TIPO	ANCHO	ALTO				

INSTALACION DE LA CERCA SOBRE BARRA	<input type="radio"/>	TOTAL DE MATERIALES	<u>2895.00</u>
INSTALACION DE LA CERCA SOBRE TIERRA	<input checked="" type="radio"/>	DESCUENTO S/MATELIN	
INSTALACION DE LA CERCA SOBRE CONCRETO	<input type="radio"/>		
INSTALACION DE LA CERCA CON POSTES, CON PLACA	<input type="radio"/>	INSTALACION M/L	<u>1200.00</u>
		FLETE	<u>500.00</u>
		TOTAL MATERIALES E INSTALACION	<u>4595.00</u>
		I. V. A.	

PARA MAYOR SEGURIDAD SACAR CHEQUE A NOMBRE DE CARMEN GARCIA CASTRO	FIRMA DEL VENDEDOR	FIRMA DE ACEPTADO COMPRADOR
--	--------------------	-----------------------------

II.2.2 FOTOGRAFICA

La presentación de la prueba fotográfica es cumpliendo los artículos enseguida mencionadas del Código de Procedimientos Civiles, Capítulo IV de las Pruebas en Particular Sección VII Fotografías, Copias fotostáticas y demás elementos.

Artículo 373.- para acreditar hechos o circunstancias que tengan relación con el negocio que se ventile, pueden las partes presentar fotografías o copias fotostáticas. Quedan comprendidas dentro del termino fotografías, las cintas cinematográficas y cualesquiera otras producciones fotográficas.

Artículo 374.- como medio de prueba deben admitirse también los registros dactiloscópicos, fonográficos y demás elementos que produzcan convicción en el ánimo del juez.

La parte que presente esos medios de prueba deberá ministrar al tribunal los aparatos o elementos necesarios para que pueda apreciarse el valor de los registros y reproducirse los sonidos y figuras.

De la misma manera que se ha presentado se dividirán las pruebas fotográficas que integraron cada una de las partes involucradas iniciando con la parte actora y posteriormente con la demandada, como enseguida se enuncia:

LA FOTOGRAFICA. – Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 373 del Código de Procedimientos Civiles se ofrece la presente prueba fotográfica; consistente en las catorce fotografías exhibidas a juicio por los suscritos conjuntamente con su escrito inicial de demanda principal; así como todas y cada una de las fotografías que las codemandadas principales exhibieron a juicio con su contestación de demanda, en donde se desprenden los hechos por acreditar; consistentes en los postes de concreto que se encuentran derribados a lo largo del lindero poniente de nuestro inmueble.

Dado que las fotografías que aquí se ofrecen como pruebas no fueron objetadas en tiempo y forma por las codemandadas principales y actoras reconventionistas, las mismas deben hacer fe en juicio; y por lo tanto resulta innecesario el reconocimiento de esas fotografías a cargo de las citadas codemandadas.

Con la presente probanza se trata de demostrar básicamente que las codemandadas principales desposeyeron a los promoventes de la fracciones de terreno que se les reclaman en la demanda principal; así como la existencia de los postes de concreto que se encuentran derribados a lo largo del lindero poniente de nuestro inmueble; y la existencia de la malla ciclónica que se encuentra invadiendo parte del predio de los suscritos, en su lindero poniente.

Se estima que la presente probanza demostrara las afirmaciones de los suscritos, en razón de que la misma resulta idónea para acreditarlas, ya que los hechos por acreditar se desprenden de las fotografías que aquí se ofrece como prueba, y particularmente la existencia de postes de concreto derribados a lo largo del lindero poniente de nuestro inmueble; así como la invasión de dicho predio, en su lindero poniente, por la malla ciclónica que fue instalada por las codemandadas.



FOTO 1.- POSTE DERRIBADO POR LA SEÑORA MARIADE LOURDES OROZCO

FOTO 2.- MALLA COLOCADA DENTRO DEL PREDIO AMINCO POR LA SEÑORA MARIA DE LOURDES OROZCO





FOTO 3.- MATERIAL COLOCADO POR EL SEÑOR FROYLAN OROZCO Y MALLA DENTRO DEL PREDIO AMINCO

FOTO 4.- POSTE COLOCADO ANTERIORMENTE COMO LINDERO





FOTOS 5 Y 6.- MALLA COLOCADA QUE AFECTA EL PREDIO AMINCO EN SU LADO PONIENTE





FOTO 7.- MALLA COLOCADA DENTRO DEL PREDIO AMICO

FOTO 8.- TOMA PANORAMICA DE LAS MALLAS COLOCADAS QUE AFECTAN EL PREDIO AMINCO





FOTO 9.- POSTE DERRIBADO POR LA SEÑORA MARIA DE LOURDES OROZCO

FOTO 10.- POSTES DERRIBADO POR LA SEÑORAS DOMITILA OROZCO Y
JUANA GALICIA OROZCO





FOTO 11.- POSTE DERRIBADO POR LAS SEÑORAS DOMITILA OROZCO Y JUANA GALICIA

FOTO 12.- POSTE EN PIE DE LINDERO COLOCADOS ANTERIORMENTE





FOTO 13.- MALLA COLOCADA EN EL LADO PONIENTE DE PREDIO AMINCO
VISTA NORTE SUR

FOTO 14.- POSTES COLOCADOS EN EL LADO PONIENTE DEL PREDIO DE
DOMITILA OROZCO JUANA GALICIA



A su vez la parte demandada presento las pruebas fotográficas de la siguiente forma:

LA FOTOGRAFICA, Consiste en las fotografías anexadas. Esta prueba la relaciono con los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 de mi escrito de contestación de demanda, así como mi reconvencción de los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y de los hechos controvertidos de la presente litis. Con esta prueba se acredita que los suscritos adquirieron mediante contratos de compraventa el inmueble materia del presente juicio; así como su superficie total, medidas y colindancias, aunado a la identificación plena del inmueble metería del presente negocio, y los suscritos tienen la posesión del multicitado inmueble en litigio.

COL. ATOTOLCO, DELEGACION TLAHUAC, D.F.
CANAL NACIONAL DE AMECAMECA S/N.
PARAJE DENOMINADO "AMINCO", DELEGACION TLAHUAC, D.F.
REPORTE FOTOGRAFICO : 01Julio del 2002

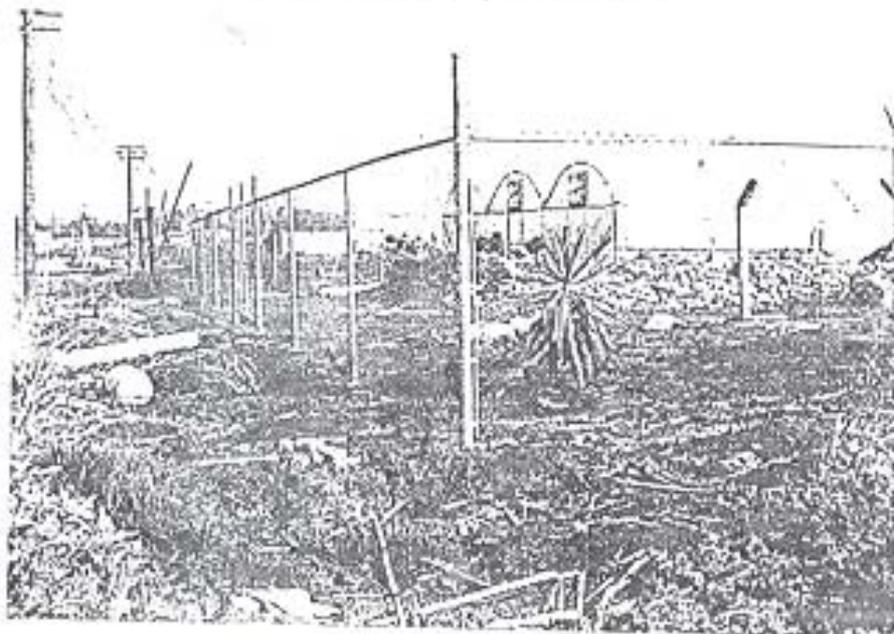


foto 1

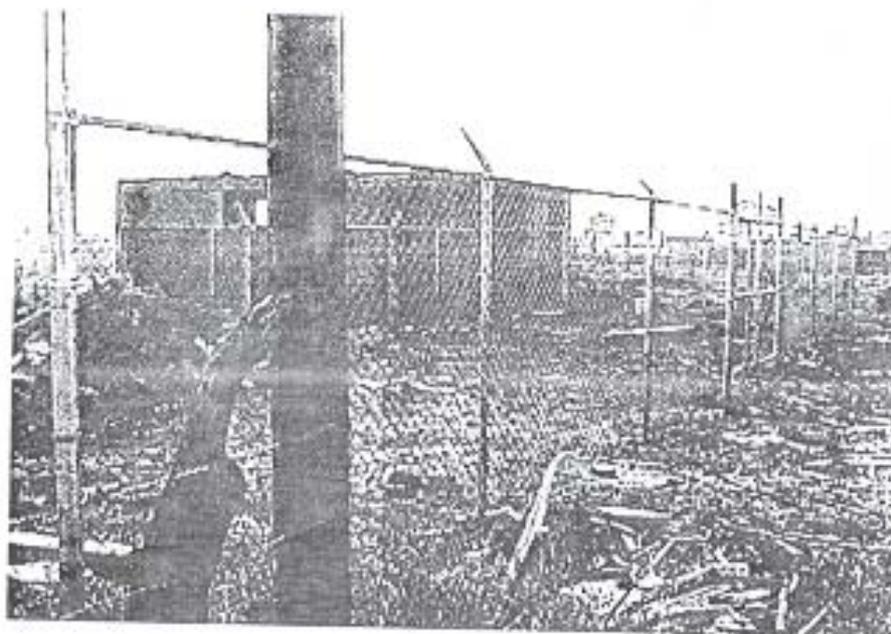


foto 2

COL. ATOTOLCO, DELEGACION TLAHUAC, D.F.
CANAL NACIONAL DE AMECAMECA S/N.
PARAJE DENOMINADO "AMINCO", DELEGACION TLAHUAC, D.F.
REPORTE FOTOGRAFICO : 01Julio del 2002

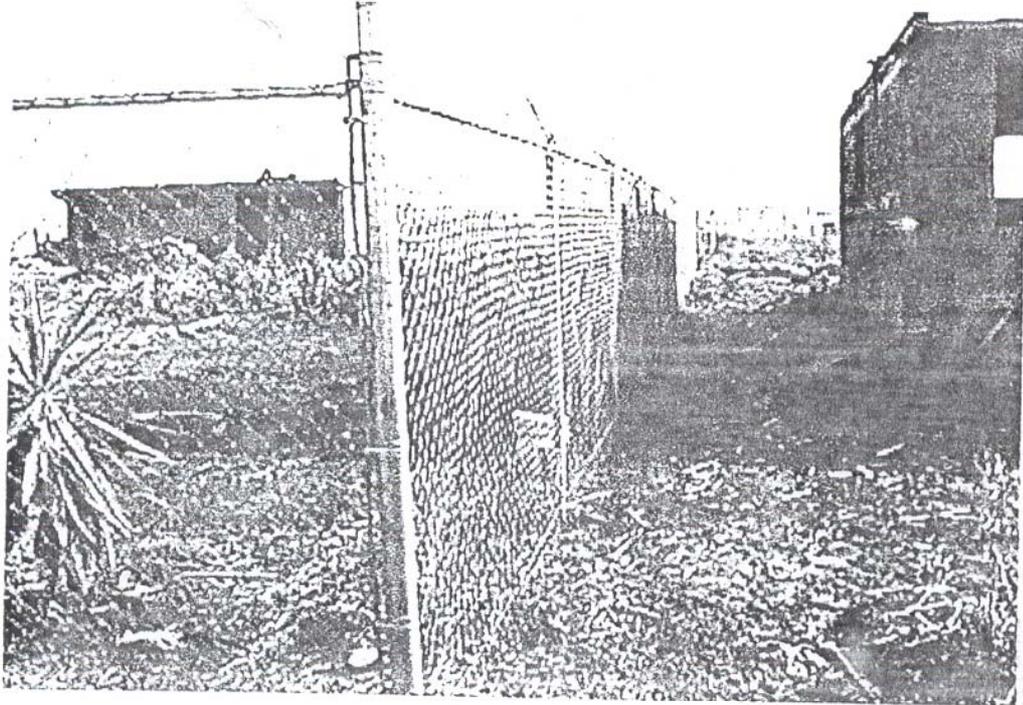


foto 3

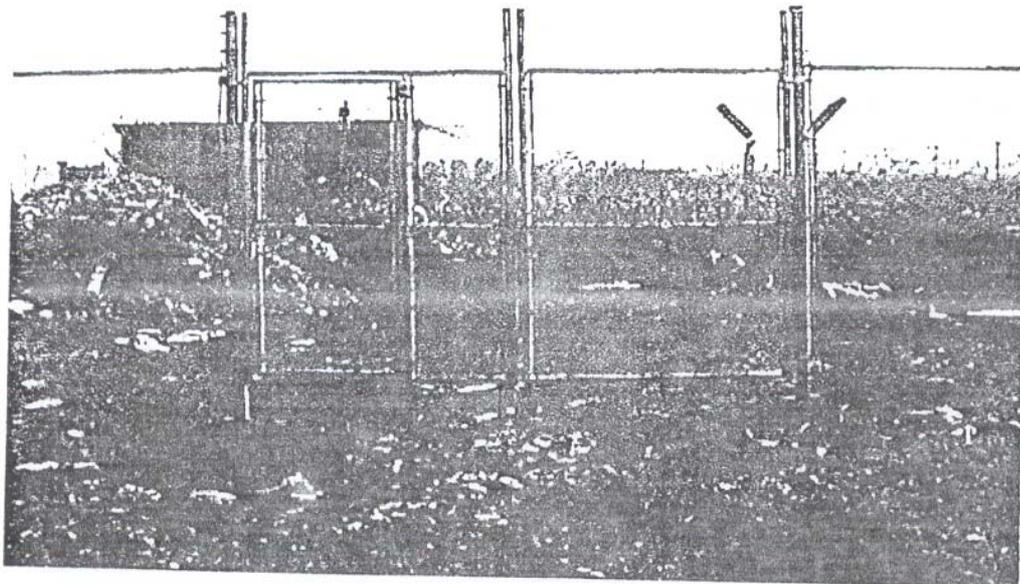


foto 4

COL. ATOTOLCO, DELEGACION TLAHUAC, D.F.
CANAL NACIONAL DE AMECAMECA S/N.
PARAJE DENOMINADO "AMINCO", DELEGACION TLAHUAC, D.F.
REPORTE FOTOGRAFICO : 01Julio del 2002

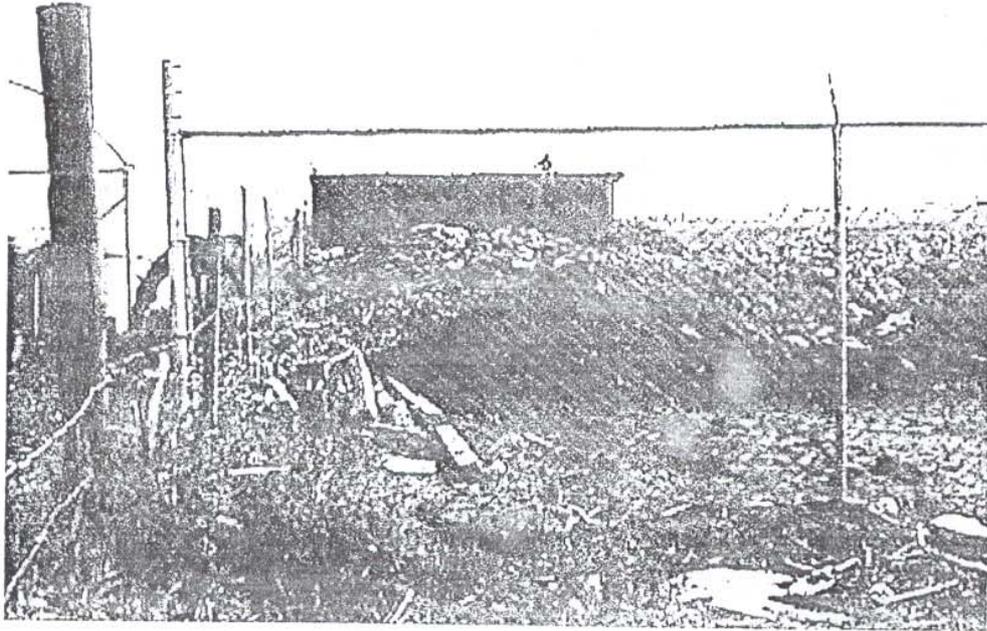


foto 5

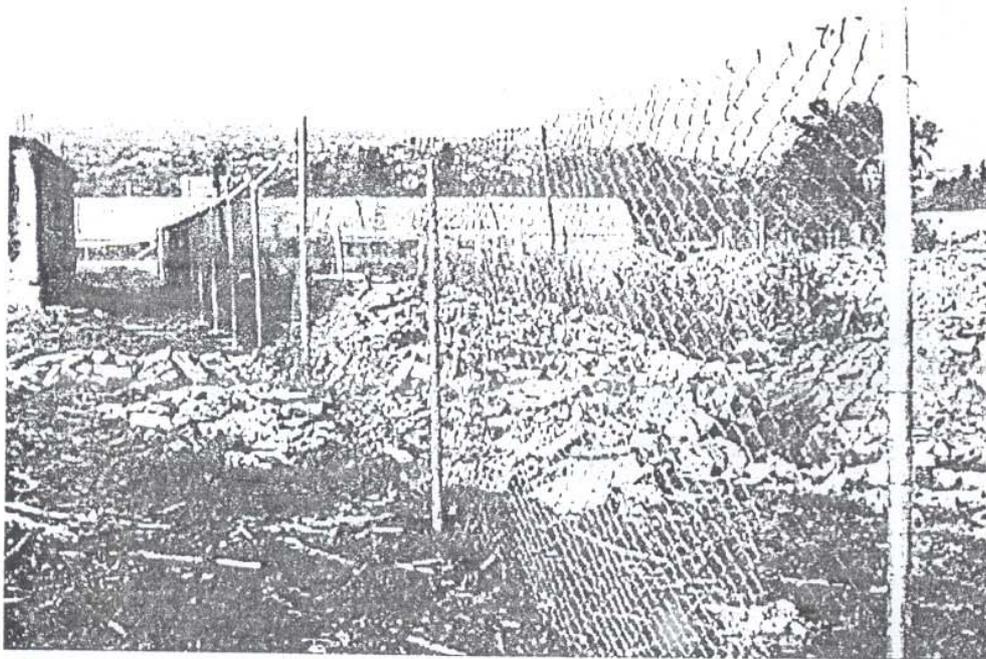


foto 6

COL. ATOTOLCO, DELEGACION TLAHUAC, D.F.
CANAL NACIONAL DE AMECAMECA S/N.
PARAJE DENOMINADO "AMINCO", DELEGACION TLAHUAC, D.F.
REPORTE FOTOGRAFICO : 01Julio del 2002

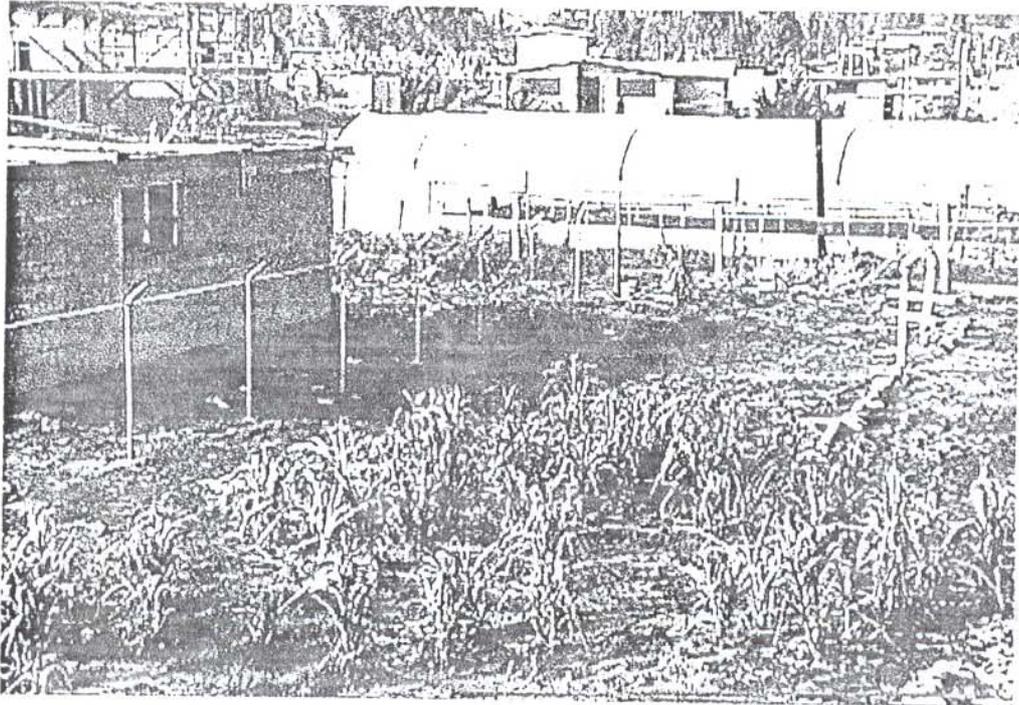


foto 7

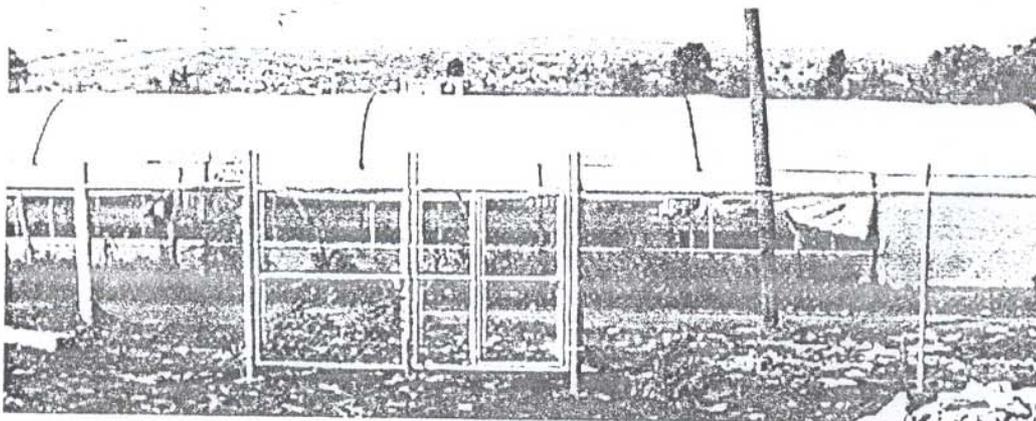


foto 8

COL. ATOTOLCO, DELEGACION TLAHUAC, D.F.
CANAL NACIONAL DE AMECAMECA S/N.
PARAJE DENOMINADO "AMINCO", DELEGACION TLAHUAC, D.F.
REPORTE FOTOGRAFICO : 01 Julio del 2002

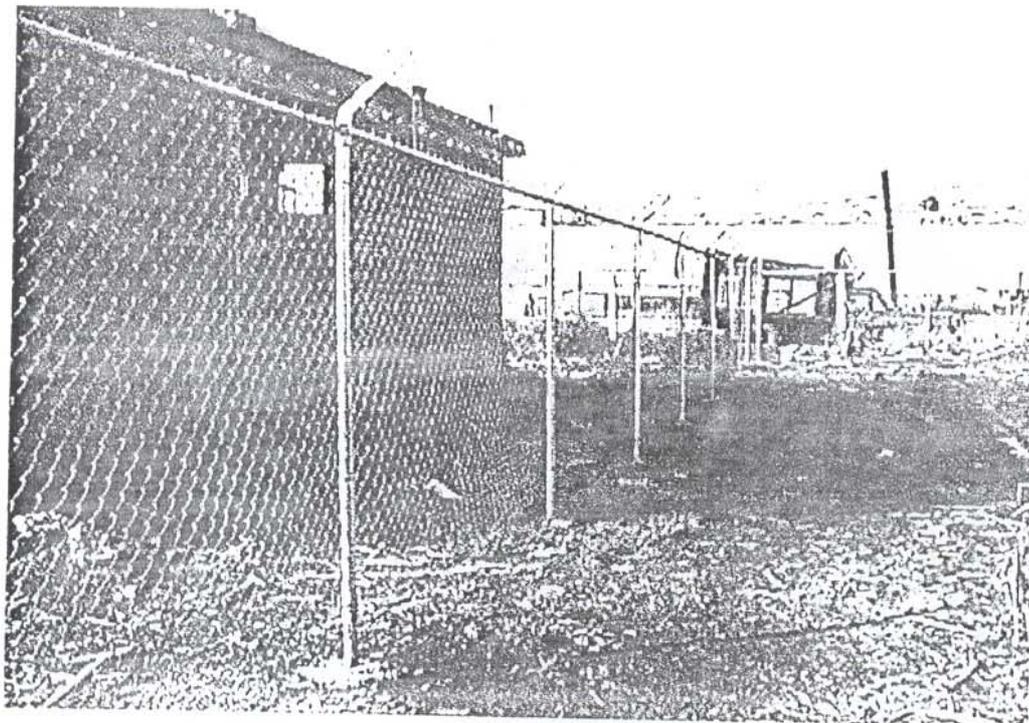


foto 9

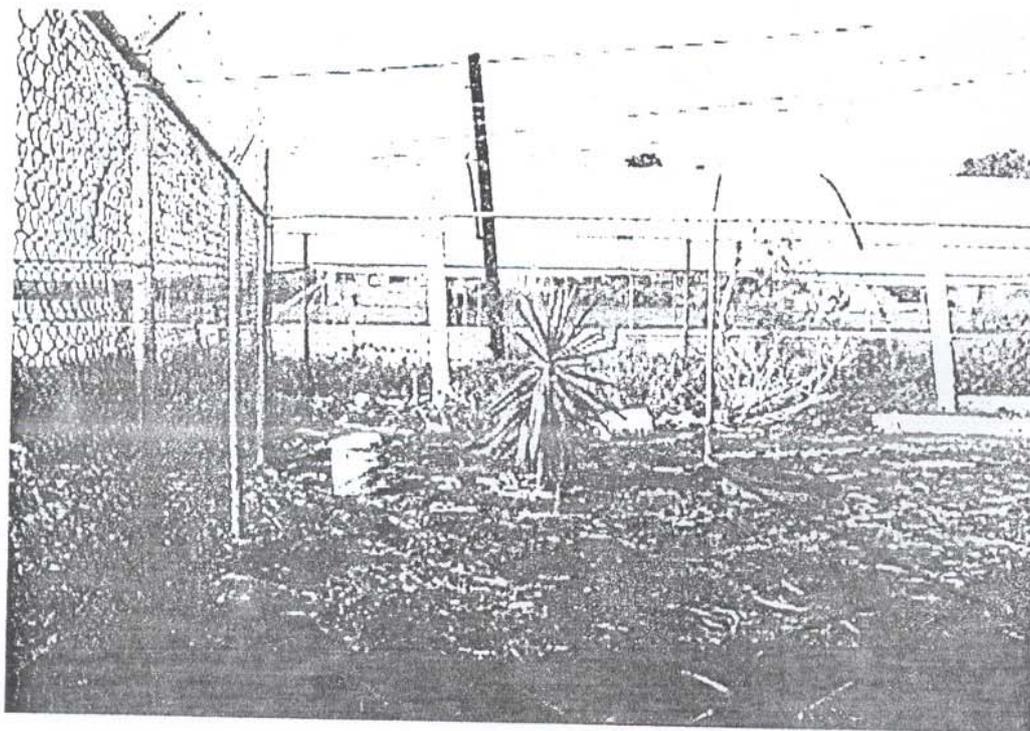


foto 10

COL. ATOTOLCO, DELEGACION TLAHUAC, D.F.
CANAL NACIONAL DE AMECAMECA S/N.
PARAJE DENOMINADO "AMINCO", DELEGACION TLAHUAC, D.F.
REPORTE FOTOGRAFICO : 01Julio del 2002

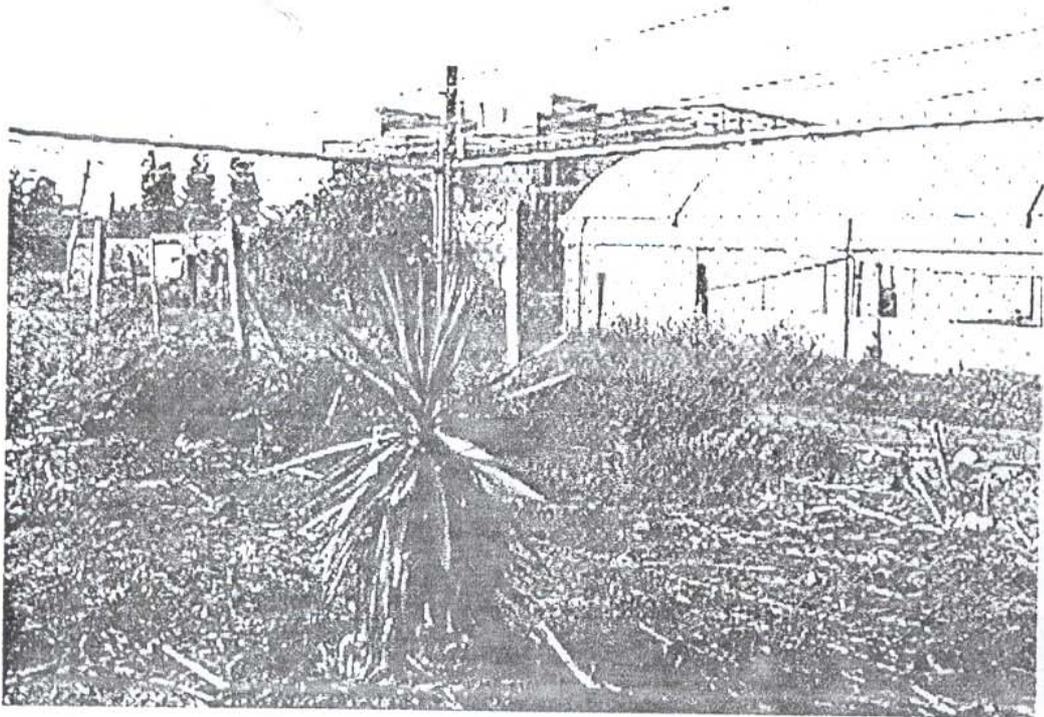


foto 11

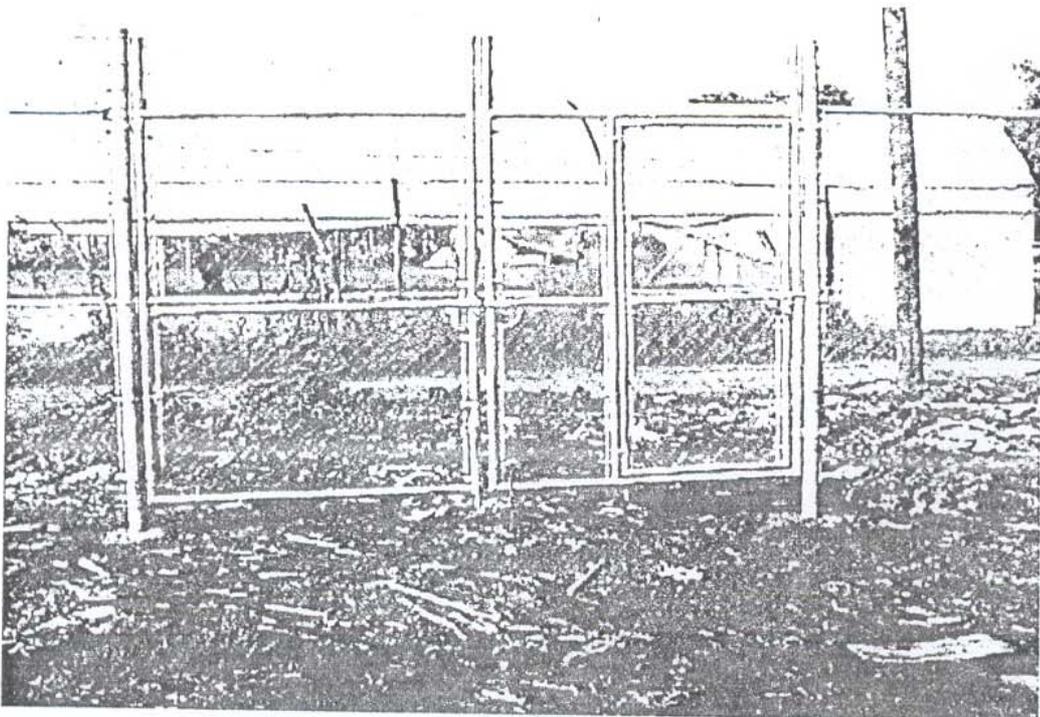


foto 12

COL. ATOTOLCO, DELEGACION TLAHUAC, D.F.
CANAL NACIONAL DE AMECAMECA S/N.
PARAJE DENOMINADO "AMINCO", DELEGACION TLAHUAC, D.F.
REPORTE FOTOGRAFICO : 01Julio del 2002

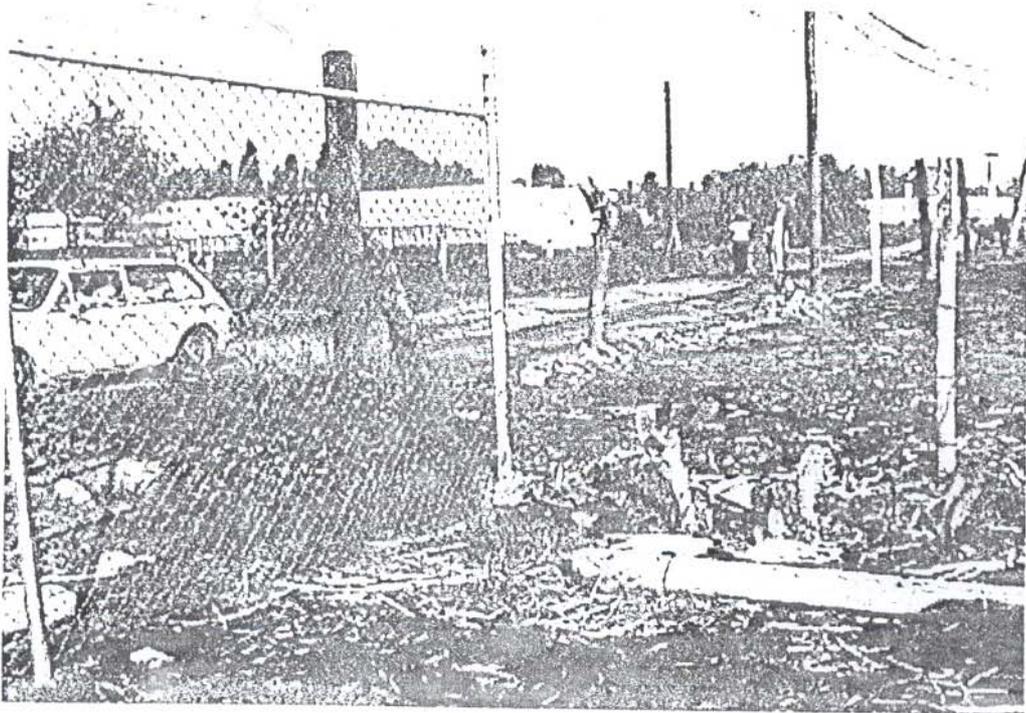


foto 13

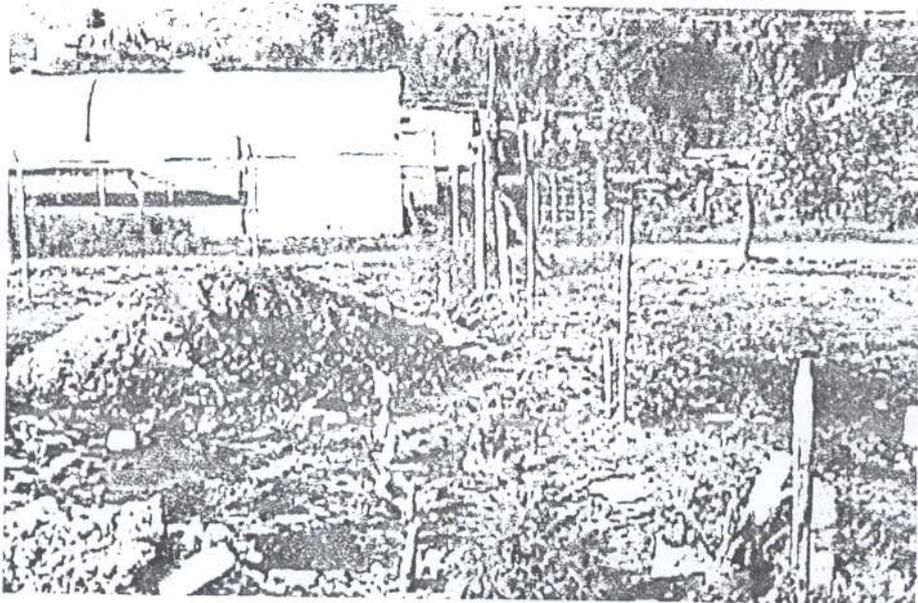


foto 14

COL. ATOTOLCO, DELEGACION TLAHUAC, D.F.
CANAL NACIONAL DE AMECAMECA S/N.
PARAJE DENOMINADO "AMINCO", DELEGACION TLAHUAC, D.F.
REPORTE FOTOGRAFICO : 01Julio del 2002

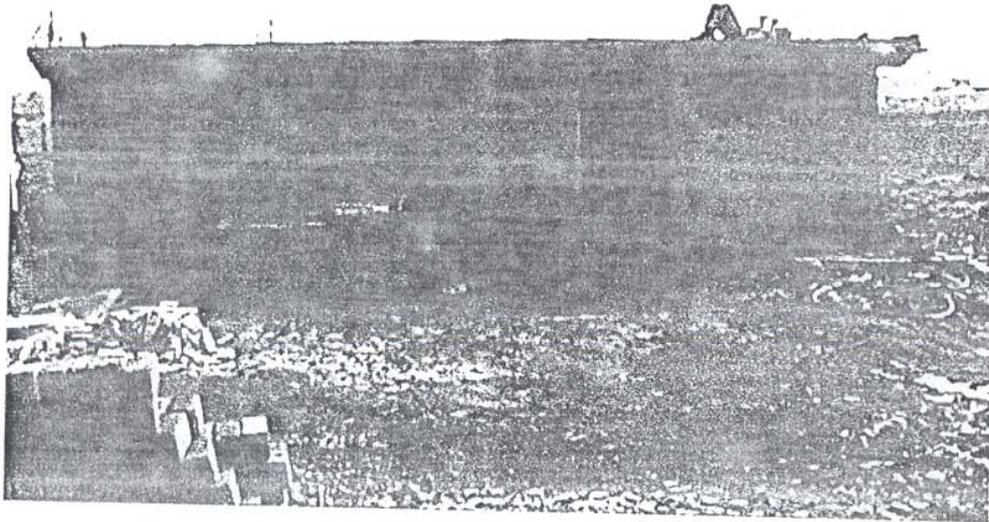


foto 15

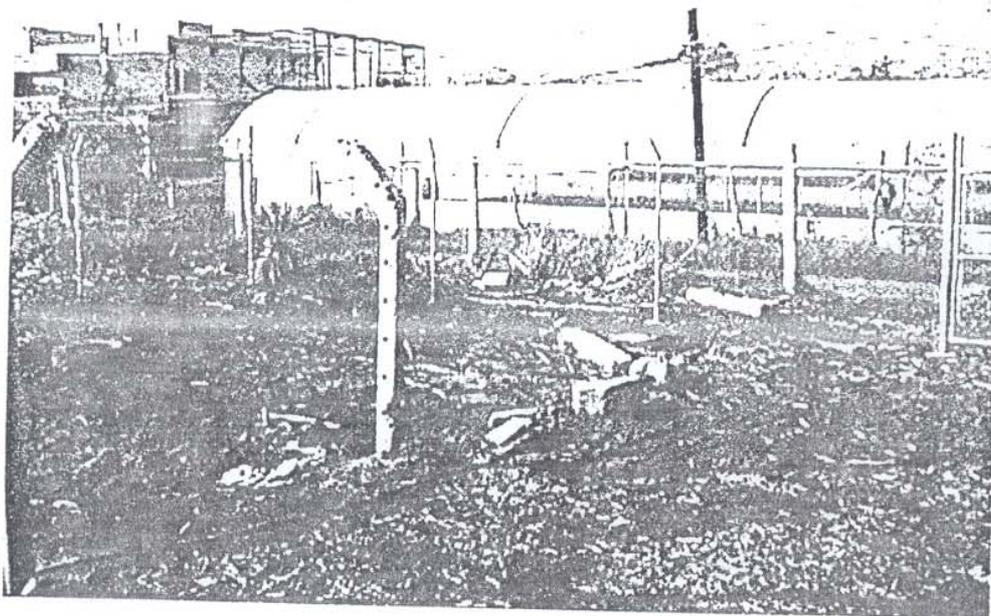


foto 16

COL. ATOTOLCO, DELEGACION TLAHUAC, D.F.
CANAL NACIONAL DE AMECAMECA S/N.
PARAJE DENOMINADO "AMINCO", DELEGACION TLAHUAC, D.F.
REPORTE FOTOGRAFICO : 01Julio del 2002

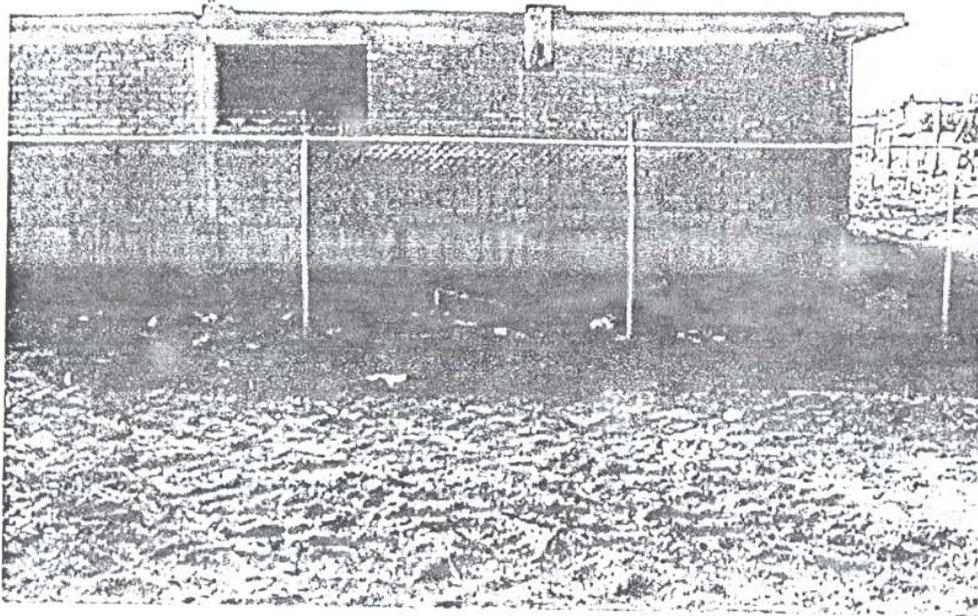


foto 17

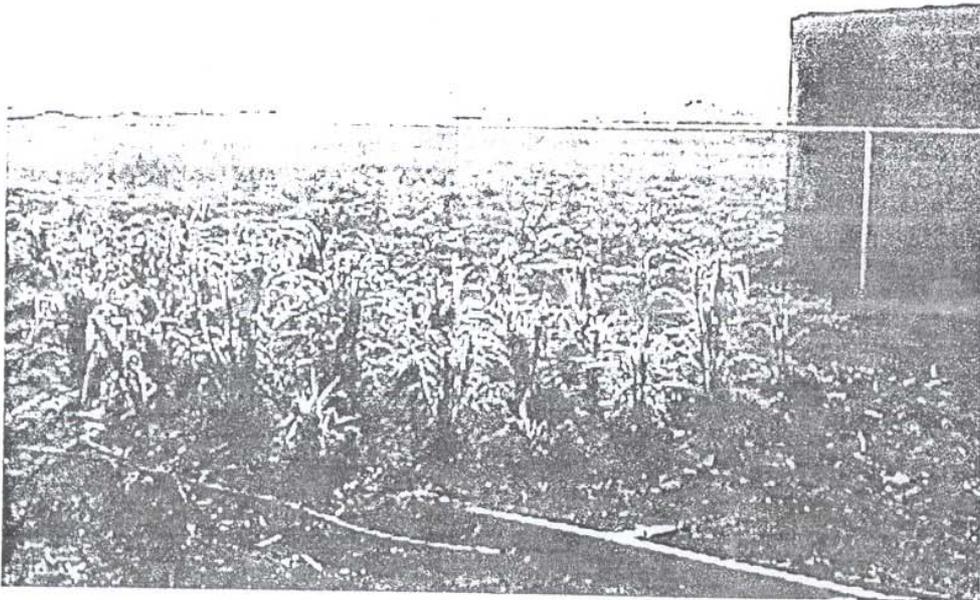


foto 18

II.2.3 TESTIMONIALES

Para esté subtema señalaremos los aspectos legales que deben cumplir al realizar la prueba testimonial y las declaraciones presentadas por la parte actora en la cual se describirán las preguntas únicamente realizadas a esta parte, señalando que fueron separadas las declaraciones para poder tomar una comparativa posterior con la dada por la parte demandada y que fueron tomadas del acta levantada en la audiencia de desahogo de pruebas por ambas partes.

En cumplimiento del Código de Procedimientos Civiles, Sección VI, Prueba testimonial

Artículo 356. Todos los que tengan conocimientos de los hechos que las partes deben de probar, están obligados a declarar como testigos.

Artículo 357. Las partes tendrán obligación de presentar sus propios testigos en términos de lo dispuesto por el artículo 120 de esta ley; sin embargo, cuando realmente estuvieran imposibilitadas para hacerlo, lo manifestarán así bajo protesta de decir verdad y pedirán que se les cite, expresando las causas de su imposibilidad que el juez calificará bajo su prudente arbitrio.

El juez ordenará la citación con apercibimiento de arresto hasta por 36 horas o multa equivalente hasta treinta días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal que aplicará al testigo que no comparezca sin causa justificado o que se niegue a declarar.

La prueba se declarará desierta si no es presentado el testigo por el oferente o si ejecutaos los medios de apremio antes mencionados, no se logra dicha presentación.

En caso de que el señalamiento de domicilio de algún testigo resulte inexacto o de comprobarse que se solicitó su citación con el propósito de retardar el procedimiento, se impondrá al promoverte una sanción pecuniaria a favor del colitigante, equivalente hasta de sesenta días de salario mínimo general vigente en el distrito Federal en el momento de imponerse la misma, sin perjuicio de que se denuncie la falsedad en que hubiere incurrido, debiendo declararse desierta la prueba testimonial.

Artículo 358. A los testigos de más de setenta años y a los enfermos podrá el juez, según las circunstancias, recibirles la declaración en sus casas en presencia de la otra parte, si asistiere.

Artículo 359. Al Presidente de la República, a los secretarios de Estado, a los titulares de los organismos públicos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria, federales o locales, al Gobernador del Banco de México, senadores, diputados, asambleístas, magistrados, jueces, generales con mando, a las primeras autoridades políticas del Distrito federal, se pedirá, su declaración por oficio, y en esta forma la rendirán. En casos urgentes podrán rendir declaraciones personalmente.

Artículo 360. Para el examen de los testigos no se presentarán interrogatorios escritos. Las preguntas serán formuladas verbal y directamente por las partes, tendrán relación directa con los puntos controvertidos y no serán contrarias al derecho o la moral. Deberán estar concebidas en términos claros y precisos, procurando que en una sola no se comprenda más de un hecho. El juez debe cuidar de que se cumplan estas condiciones impidiendo preguntas que las contraríen. Contra la desestimación de preguntas solo cabe la apelación en el efecto devolutivo.

Artículo 361. La protesta y examen de los testigos se harán en presencia de las partes que concurren, interrogará el promovedor de la prueba y a continuación de los demás litigantes.

Artículo 362. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando el testigo resida fuera del distrito Federal, deberá el promovedor, al ofrecer la prueba, presentar sus interrogatorios con las copias respectivas para las otras partes, que dentro de tres días podrán presentar sus interrogatorios de repreguntas. Para el examen de estos testigos, se librará exhorto en que se incluirán, en pliego cerrado, las preguntas y repreguntas.

Artículo 362-Bis. Cuando se solicitare el desahogo de prueba testimonial o de declaración de parte para surtir efectos en un proceso extranjero, los declarantes podrán ser interrogados verbal y directamente en los términos del artículo 360 de este Código.

Para ello será necesario que se acredite ante el tribunal del desahogo, que los hechos materia del interrogatorio están relacionados con el proceso pendiente y que medie solicitud de parte o de la autoridad exhortante.

Artículo 363. Después de tomarle al testigo la protesta de conducirse con verdad y de advertirle de las penas en que incurrirán los testigos falsos, se hará constar el nombre, edad, estado, domicilio y ocupación; si es pariente por consanguinidad o afinidad y en qué grado, de alguno de los litigantes; si es dependiente o empleado del que lo presente, o tiene con el sociedad o alguna otra relación de intereses; si tiene interés directo o indirecto en el pleito, si es amigo íntimo o enemigo de alguno de los litigantes. A continuación se procederá al examen.

Artículo 364. Los testigos serán examinados separada y sucesivamente, sin que unos puedan presenciar las declaraciones de los otros.

A este efecto, el juez fijará un solo día para que se presenten los testigos que deben declarar, y designará el lugar en que deben permanecer hasta la conclusión de la diligencia, salvo lo dispuesto de los artículos 358 a 360. Si no fuere posible terminar el examen de los presentes en un solo día, la diligencia se suspenderá para continuarla al día siguiente.

Artículo 365. Cuando el testigo deje de contestar a algún punto o haya incurrido en contradicción, o se haya expresado con ambigüedad, pueden las partes llamar la atención del juez para que éste, si lo estima conveniente, exija al testigo las aclaraciones oportunas.

Artículo 366. El tribunal tendrá la más amplia facultad para hacer a los testigos y a las partes las preguntas que estime conducentes a la investigación de la verdad respecto a los puntos controvertidos.

Artículo 367. Si el testigo no sabe el idioma, rendirá su declaración por medio de intérprete, que sea nombrado por el juez. Si el testigo lo pidiere además de asentarse su declaración en castellano, podrá escribirse en su propio idioma por él o por el intérprete.

Artículo 368. Las respuestas del testigo se harán constar en autos en forma que al mismo tiempo se comprenda el sentido o término de la pregunta formulada. Salvo en casos excepcionales, a juicio del juez, en que permitirá que se escriba textualmente la pregunta y a continuación la respuesta.

Artículo 369. Los testigos están obligados a dar la razón de su dicho y el juez deberá exigirla en todo caso.

Artículo 370. La declaración una vez firmada no puede variarse ni en la sustancia ni en la redacción.

Artículo 371. En el acto del examen de un testigo o dentro de los tres días siguientes, pueden las partes atacar el dicho de aquel por cualquier circunstancia que en su concepto afecte su credibilidad, cuando esa circunstancia no haya sido ya expresada en sus declaraciones. La petición de tachas se substanciará incidentalmente y su resolución se reservará para definitiva, debiendo suspenderse mientras tanto el pronunciamiento de ésta.

Artículo 372. No es admisible la prueba testimonial para tachar a los testigos que hayan declarado en el incidente de tachas.

Siendo las declaraciones correspondientes al problema que se ha venido estudiando la siguiente:

En la ciudad de México, Distrito federal siendo las once horas del día veintiuno de octubre del año dos mil tres y hora señalada en el expediente número 363/2003 PARA QUE TENGA VERIFICADO LA AUDIENCIA DE DASAHOGO DE PRUEBAS, y encontrándose en audiencia pública de derecho el personal del juzgado por el C. JUEZ SEXÁGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL. Licenciada YOLANDA MORALES ROMERO quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "a" LICENCIADO GILBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, comparece el representante legal de la parte actora SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, quien se identifica con la credencial para votar número 012882811 expedida por el Instituto Federal Electoral, asistido de su abogado SERGIO MEDINA ACATITLA, quien se identifica con la copia certificada de la cédula profesional número 2028693 expedida por la Dirección General de Profesiones, así también comparecen CESAR JUSTINO DÍAZ MARQUEZ Y MARIANO RAFAEL DÍAZ SALINAS, quienes se identifican con la credencial para votar número 010211651 y 10211653 respectivamente, así también comparecen los codemandados JUANA CALZADA OROZCO, DOMITILA OROZCO ESCALANTE Y MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, quienes identifican con sus credenciales para votar números 12777280, 013344253 y 012779287 respectivamente expedidas por el Instituto Federal Electoral, asistido de su abogado ARTURO AGUILERA PALACIOS, quien se identifica con la copia certificada de la cédula profesional número 1468387 expedida por la Dirección General de Profesiones, así también comparecen DANIEL MARTÍNEZ ARAUJO Y FLORENCIO CALZADA OROZCO, quienes se identifican con la credencial para votar números 13344166 y 013346662 respectivamente, documentos que se tienen a la vista y se da fe de ellos y en este momento se devuelven a los interesados para constancia, se requiere al C. Encargado de Oficialía de Partes y Archivo de este Juzgado para que hagan llegar las promociones pendientes para su acuerdo, la Secretaría da cuenta con tres promociones y tres copias de las cédulas de notificación y razón, LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA. Y la Secretaria de cuenta con los tres escritos y las tres copias de las cédulas con que da cuenta la Secretaría, con respecto al primer escrito con que cuenta la Secretaría se tiene a la parte demandada exhibiendo el sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones que deberá de absolver el representante común de los actores mismo que se manda guardar en el seguro del Juzgado para ser abierto en su momento procesal oportuno, respecto al segundo escrito con que se cuenta la Secretaría se tiene que la parte actora exhibiendo las copias de las cédulas de notificación que menciona debidamente practicadas las cuales se mandan agregar a los presentes autos para los efectos legales correspondientes, respecto al tercer escrito con que da cuenta la secretaria, se tiene a la parte actora exhibiendo los tres sobres cerrados que dice contener pliego de posiciones que deberán de absolver los codemandados los cuales se manda guardar en el seguro del Juzgado para ser abiertos en el momento procesal oportuno; respeto a las tres copias de las cédulas de

notificación y razones asentadas por el C. Secretario Actuario adscrito a este Juzgado por practicadas las mismas en los términos asentados por dicho fedatario; y en este momento en uso de la palabra ambas partes solicitan que se desahogue las confesionales y se señale nueva fecha para el desahogo de las testimoniales solicitando se permita retirar los testigos por cuestiones de labores LA C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones de las partes quedando debidamente notificados los testigos CESAR JUSTINO DÍAZ MARQUEZ, MARIANO RAFAEL DÍAZ SALINAS, DANIEL MARTÍNEZ ARAUJO Y FLORENCIO CALZADA OROZCO, de la fecha de continuación de la audiencia de ley y subsistentes los apercibimientos decretados en el mismo; autorizándoseles para que se puedan retirar de este Juzgado; la Secretaría hace constar que la confesional ofrecida por la actora a cargo de los codemandados JUANA CALZADA OROZCO, DOMITILA OROZCO ESCALANTE Y MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, se encuentra preparada toda vez que se encuentran presentes para el desahogo de dicha confesional no obstante de estar debidamente notificadas tal y como consta en autos. LA C. JUEZ ACUERDA: visto lo antes asentado por la secretaría procédase al desahogo de la confesional ofrecida por la actora a cargo de los codemandados separados que fueron convenientemente los codemandados quedo el primero de los mencionados JUANA CALZADA OROZCO en este momento la Secretaría hace constar que se procedió a tomar la protesta de ley a la codemandada presente y protestada que fue para conducirse con verdad advertida previamente de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad judicial manifestó conducirse con verdad quien a sus generales dijo llamarse: JUANA CALZADA OROZCO, CINCUENTA Y CUATRO AÑOS, CASADA, CON ESTUDIOS DE PRIMARIA SABIENDO LEER Y ESCRIBIR, DEDICADA A LAS LABORES DEL HOGAR, ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD CON DOMICILIO EN LA COLONIA SANTA CECILIA CALLE TRECE LOTE 432 MANZANA 62 DELEGACIÓN TLÁHUAC EN ESTA CIUDAD, y sin más generales que por el momento le corresponda en este momento la Secretaría hace constar que se procedió a sacar del seguro del Juzgado un sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones que deberá de absolver la codemandada y abierto que fue dicho sobre en su interior se encontró un pliego conteniendo doce posiciones las cuales fueron calificadas con fundamento en lo establecido por los artículos 311 y 312 del Código de Procedimientos Civiles con excepción de los marcados con los números 2, 10 y 12 por ser hechos propios del absolvente, la 7 y 8 por insidiosas y ser materia de sentencia, la 9 por insidiosa, la 11 por inductiva y por no ser hechos propios del absolvente y al desahogo de la confesional a su cargo contestó. A LA PRIMERA. – Que no. - A LA TERCERA. – Que no aclarando que no es cierto. – LA CUARTA. – Que no aclarando que no es cierto. – A LA CINCO. – Que no. – A LA SEIS. – Que no. – Leída que fue su anterior declaración se manifiesta conforme con ella misma que ratifica y firma para constancia. La secretaría hace constar que se paso al siguiente de los codemandados DOMITILA OROZCO ESCALANTE en este momento la Secretaría hace constar que se procedió a tomar la protesta de ley a la codemandada presente y protestada que fue para conducirse con verdad advertida previamente de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad judicial manifestó conducirse con verdad quien a sus generales dijo llamarse: DOMITILA OROZCO ESCALANTE, SETENTA Y CINCO AÑOS, CASADA, SIN ESTUDIOS Y NO SABE LEER NI ESCRIBIR, DEDICADA A LAS LABORES DEL HOGAR, OROGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD CON DOMICILIO EN BARRIO DE SAN MIGUEL CALLE HIDALGO EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC EN ESTA CIUDAD, y sin más generales que por el momento le corresponda en este momento la Secretaría hace constar que se procedió a sacar del seguro del Juzgado un sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones que deberá de absolver la codemandada y abierto que fue dicho sobre en su interior se encontró un pliego conteniendo doce posiciones las cuales fueron calificadas con fundamento en lo establecido por los artículos 311 y 312 del Código de Procedimientos Civiles con excepción de los marcados con los números 2 por ser hechos propios del absolvente, la 7,8 Y 9 por insidiosas y ser materia de sentencia, la 11 por inductiva y por no ser hechos propios del absolvente y al desahogo de la confesional a su cargo contestó. A LA PRIMERA. – Que no. - A LA TERCERA. – Que no. – LA CUARTA. – Que no. – A LA CINCO. – Que no. – A LA SEIS. – Que no. –A LA DIEZ. – Que no. – A LA DOCE. –Que no. –Leída que fue su anterior declaración se manifiesta conforme con ella misma que ratifica y firma para constancia. En este momento en uso de la palabra el abogado de la parte actora manifiesta que solicita se la permita formularle posiciones a la absolvente presente La C. Juez Acuerda. Como lo solicita el abogado de la parte actora proceda a realizar las preguntas al absolvente presente. – A LA PRIMERA POSICIÓN VERBAL. – Que usted sabe y le consta que por tal motivo el predio que dice adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 15 de junio del dos mil, respecto al predio ubicado en el Paraje denominado Aminco en la calle Amecameca sin número, Delegación Tláhuac con una superficie de CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS, perteneció originalmente a la señora ALFONSA ESCALANTE MARTÍNEZ. – A LA SEGUNDA POSICIÓN VERBAL. – Que usted sabe y le consta que la señora ALFONSA ESCALANTE MARTÍNEZ es finada. –A LA TERCERA POSICIÓN VERBAL. – Que usted sabe y le consta que por tal motivo el predio que dice adquirió mediante contrato de fecha quince de junio del dos mil dos respecto al Paraje denominado Aminco en la cale de Amecameca sin número, Delegación Tláhuac con una superficie de CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS, quedó intestado. Manifestando que son todas las posiciones que desea formularle al absolvente presente. Fueron calificadas de legales con excepción de la primera y segunda posición verbal por no ser hechos propios del absolvente y al desahogo de la TERCERA POSICIÓN VERBAL. – Que no. – Leída que le fue su anterior declaración se manifiesta conforme con ella misma que ratifica y firma para constancia. La Secretaría hace constar que se paso al siguiente de los codemandados MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES en este momento la Secretaría hace constar que se procedió a tomar protesta de ley a la codemandada presente y protestada que fue para conducirse con verdad advertida previamente de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad judicial manifestó conducirse con verdad quien a sus generales dijo llamarse: MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, CUARENTA Y UN AÑOS, CASADA, CON ESTUDIOS DE PROFESORA, DEDICADA A SU PROFESIÓN, ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD CON DOMICILIO EN PONIENTE DOCE MANZANA 132 LOTE 1041 COLONIA SAN JOSÉ TLÁHUAC,

DELEGACIÓN TLÁHUAC EN ESTA CIUDAD, y sin más generales que por el momento le corresponda en este momento la Secretaría hace constar que se procedió a sacar del seguro del Juzgado un sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones que deberá de absolver la codemandada y abierto que fue dicho sobre en su interior se encontró un pliego conteniendo doce posiciones las cuales fueron calificadas con fundamento en lo establecido por los artículos 311 y 312 del Código de Procedimientos Civiles con excepción de los marcados con los números 2, 10, 11 y 12 por ser hechos propios del absolvente, la 7,8 Y 9 por insidiosas y ser materia de sentencia, y al desahogo de la confesional a su cargo contestó. A LA PRIMERA. – Que no. - A LA TERCERA. – Que no, aclarando que yo el terreno lo adquirí por donación de mis padres FROYLAN OROZCO Y LA SEÑORA OFELIA MORALES con las medidas AL NORTE Y AL SUR VEINTIDÓS METROS, ORIENTE Y PONIENTE VEINTIOCHO CINCUENTA y alineé el terreno con esas medidas con malla ciclónica. – LA CUARTA. – Que no. – A LA CINCO. – Que no. – A LA SEIS. – Que no. - Leída que fue su anterior declaración se manifiesta conforme con ella misma que ratifica y firma para constancia. En este momento en uso de la palabra el abogado de la parte actora manifiesta que solicita se le permita formularle posiciones a la absolvente presente La C. Juez Acuerda. Como lo solicita el abogado de la parte actora proceda a realizar las preguntas al absolvente presente. – A LA PRIMERA POSICIÓN VERBAL. – Que Usted sabe se percató que dentro del predio que dice adquirió mediante donación de sus señores padres, mismo que enmalló con malla ciclónica, se encontraban parados postes de concreto. Manifestando que son todas las posiciones que desea formularse al absolvente presente. Fue calificada de legal la única posición verbal y al desahogo de la PRIMERA POSICIÓN VERBAL CONTESTÓ. – Que no, aclarando que no es cierto. Leída que le fue su anterior declaración se manifiesta conforme con ella misma que ratifica y firma para constancia. La Secretaría hace constar que la confesional ofrecida por los codemandados a cargo del representante común de la parte actora se encuentra preparada toda vez que se encuentra presente el representante común de la parte actora LA C. JUEZ ACUERDA: Visto lo asentado por la secretaría procédase al desahogo de la confesional ofrecida por demandada a cargo del actor y en este momento se procedió a tomar la protesta de ley al representante común de los actores y prestando que fue para conducirse con verdad advirtiéndole previamente de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad judicial manifestó conducirse con verdad quien a sus generales manifestó llamarse SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SESENTA Y CINCO AÑOS, SOLTERO, CON ESTUDIOS DE SEXTO AÑO DE PRIMARIA, DEDICADO A LAS LABORES DEL CAMPO, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD CON DOMICILIO EN CERRADA JUAN DE LA BARRERA 6 SAN JUAN IXTAYOPAN TLÁHUAC EN ESTA CIUDAD, y sin más generales que por el momento le corresponda en este momento la Secretaría hace constar que se procedió a sacar del seguro del Juzgado un sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones que deberá de absolver el representante común de la actora y abierto que fue dicho sobre en su interior se encontró un pliego conteniendo noventa y un posiciones las cuales fueron calificadas con fundamento en lo establecido por los artículos 311 y 312 del Código de Procedimientos Civiles con excepción de las marcas con números 5,6, 29, 31, 47, 48, 68, por ser materia de prueba diversa, la 8, 11, 12, 17, 18, 21, 25, 40, 41, 53, 55, 56, 59, 61, 62, 64, 74, 77, 77 por no ser hechos propios del absolvente, la 15 por ser repetitiva de la 10, la 20 y 24 por insidiosa y ser materia de sentencia, a la 28 por ser repetitiva de la 21, la 27, 45, 75, 76, 78, 84, 85, 86, 88, 89, 90 y 91 por insidiosa, la 36, 42, 67, 80 por imprecisa, la 43 por ser repetitiva de la 28 la 46 por repetitiva de la 20, la 49, 51 y 69 por ser repetitivas de la 50, la 60 no litis, la 70 por ser repetitiva de la 52, la 71 por ser repetitiva de la 70, la 72 por ser repetitiva de la 45, la 76 por ser repetitiva de la 46, la 79 porque se desprende del contrato, la 82 y 83 por oscuras y la 87 por estar formulada en sentido negativo, a la 63 por ser repetitiva de la 22, y al desahogo de la confesional a su cargo contestó. A LA PRIMERA. – Que sí. - A LA SEGUNDA. – Que no. –LA TRES. – Que no. – A LA CUATRO. – Que no. – A LA SIETE. – Que sí. – A LA NUEVE. – Que sí. – A LA DIEZ. – Que sí. – A LA TRECE. – Que sí. – A LA DIECISEIS. – Que no. – A LA DIECINUEVE. – Que no. – A LA VEINTIDÓS. – Que sí. – A LA VEINTISEIS. – Que sí. – A LA VEINTIOCHO. – Que no. – LA TREINTA. – Que no. – A LA TREINTA Y DOS. – Que no. – A LA TREINTA Y TRES. – Que no. - A LA TREINTA Y CUATRO. – Que no. – A LA TREINTA Y CINCO. – Que no. – A LA TREINTA Y SIETE. – Que no. – A LA TREINTA Y OCHO. – Que no. – A LA TREINTA Y NUEVE. – Que no. - A LA CUARENTA Y CUATRO. – Que no. – A LA CINCUENTA. – Que no. – A LA CINCUENTA Y DOS. – Que no. – A LA CINCUENTA Y CUATRO. – Que no. – A LA CINCUENTA Y SIETE. – Que no. – A LA CINCUENTA Y OCHO. – Que no. – A LA SETENTA Y CINCO. – Que no. – A LA SETENTA Y SEIS. – Que sí. - A LA OCHENTA Y UNO. – Que no. – leída que fue su anterior declaración se manifiesta conforme con ella misma que ratifica y firma para constancia; y para que tenga verificativo la continuación de la presente audiencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para la continuación de la presente audiencia, debiéndose de preparar las pruebas pendiente de desahogar tal y como están ordenado en autos. – con lo que terminó la presente audiencia siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil tres, firmando los comparecientes y el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa y da fe. DOY FE

A continuación presentaremos las preguntas realizadas a cada uno de los demandados, señalando que solo describirán las preguntas o posición autorizadas por el Juez en el mismo orden que el texto anterior.

PLIEGO DE POSICIONES AL TENOR DEL CUAL DEBERA DECLARAR LA SEÑORA **JUANA CALZADA OROZCO** DE MANERA PERSONALÍZADA Y NO POR CONDUCTO DE APODERADO LEGAL; EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y OTRO**, EN CONTRA DE MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES Y OTRAS, EL CUAL ES TRAMITADO EN EL JUZGADO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 363/2003, POR LO QUE LA ABSOLVENTE:

- I. – DIRA SUS GENERALES.
- II. – SERA SEPARADA DE SU ABOGADO.
- III. –HARA LA PROTESTA DE LEY.
- IV. – DIRA SI ES CIERTO COMO LO ES:

- 1) QUE USTED, CONOCE EL PREDIO DE LOS SEÑORES FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ QUE SE UBICA EN AVENIDA CANAL NACIONAL AMECAMECA O RÍO AMECAMECA SIN NÚMERO; DE LA COLONIA CUITLÁHUAC, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, DISTRITO FEDERAL.
- 3) QUE USTED, ORDENÓ DERRIBAR LOS POSTES DE CONCRETO QUE SE ENCONTRABAN DELIMITANDO EL LINDERO PONIENTE, DEL PREDIO DE LOS SEÑORES FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, UBICADO EN AVENIDA CANAL NACIONAL AMECAMECA O RÍO AMECAMECA SIN NÚMERO, COLONIA CUITLÁHUAC, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.
- 4) QUE USTED DERRIBÓ LOS POSTES DE CONCRETO QUE SE ENCONTRABAN DELIMITANDO EL LINDERO PONIENTE, DEL PREDIO DE LOS SEÑORES FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, UBICADO EN AVENIDA CANAL NACIONAL AMECAMECA O RÍO AMECAMECA SIN NÚMERO, COLONIA CUITLÁHUAC, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC EN FECHA 1º DE JUNIO DEL 2001.
- 5) QUE USTED EN FECHA 1º DE JUNIO DEL 2001, INVADIÓ EL LINDERO PONIENTE DEL PREDIO DE LOS SEÑORES FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ UBICADO EN AVENIDA CANAL NACIONAL AMECAMECA O RÍO AMECAMECA SIN NÚMERO, COLONIA CUITLÁHUAC, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, AL CEMBRAR UNA MALLA CICLÓNICA.
- 6) QUE USTED EN FECHA 1º DE JUNIO DEL 2001, DELIMITÓ UN PREDIO QUE COLINDA CON EL INMUEBLE DE LOS SEÑORES FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, UBICADO EN AVENIDA CANAL NACIONAL AMECAMECA O RÍO AMECAMECA SIN NÚMERO, COLONIA CUITLÁHUAC, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, INVADIENDO EL LINDERO PONIENTE DEL PREDIO MENCIONADO.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A 20 DE OCTUBRE DEL 2003.

PLIEGO DE POSICIONES AL TENOR DEL CUAL DEBERA DECLARAR LA SEÑORA **DOMITILA OROZCO ESCALANTE** DE MANERA PERSONALÍZADA Y NO POR CONDUCTO DE APODERADO LEGAL; EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y OTRO**, EN CONTRA DE MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES Y OTRAS, EL CUAL ES TRAMITADO EN EL JUZGADO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 363/2003, POR LO QUE LA ABSOLVENTE:

- I. – DIRA SUS GENERALES.
- II. – SERA SEPARADA DE SU ABOGADO.
- III. –HARA LA PROTESTA DE LEY.
- IV. – DIRA SI ES CIERTO COMO LO ES:

- 1) QUE USTED, CONOCE EL PREDIO DE LOS SEÑORES FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ QUE SE UBICA EN AVENIDA CANAL NACIONAL AMECAMECA O RÍO AMECAMECA SIN NÚMERO; DE LA COLONIA CUITLÁHUAC, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, DISTRITO FEDERAL.

- 3) QUE USTED, ORDENÓ DERRIBAR LOS POSTES DE CONCRETO QUE SE ENCONTRABAN DELIMITANDO EL LINDERO PONIENTE, DEL PREDIO DE LOS SEÑORES FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, UBICADO EN AVENIDA CANAL NACIONAL AMECAMECA O RÍO AMECAMECA SIN NÚMERO, COLONIA CUITLÁHUAC, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.
- 4) QUE USTED DERRIBÓ LOS POSTES DE CONCRETO QUE SE ENCONTRABAN DELIMITANDO EL LINDERO PONIENTE, DEL PREDIO DE LOS SEÑORES FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, UBICADO EN AVENIDA CANAL NACIONAL AMECAMECA O RÍO AMECAMECA SIN NÚMERO, COLONIA CUITLÁHUAC, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC EN FECHA 1º DE JUNIO DEL 2001.
- 5) QUE USTED EN FECHA 1º DE JUNIO DEL 2001, INVADIÓ EL LINDERO PONIENTE DEL PREDIO DE LOS SEÑORES FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ UBICADO EN AVENIDA CANAL NACIONAL AMECAMECA O RÍO AMECAMECA SIN NÚMERO, COLONIA CUITLÁHUAC, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, AL CEMBRAR UNA MALLA CICLÓNICA.
- 6) QUE USTED EN FECHA 1º DE JUNIO DEL 2001, DELIMITÓ UN PREDIO QUE COLINDA CON EL INMUEBLE DE LOS SEÑORES FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, UBICADO EN AVENIDA CANAL NACIONAL AMECAMECA O RÍO AMECAMECA SIN NÚMERO, COLONIA CUITLÁHUAC, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, INVADIENDO EL LINDERO PONIENTE DEL PREDIO MENCIONADO.
- 10) QUE USTED TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE TANTO USTED COMO LOS SEÑORES JOSÉ INOCENCIO ESCALANTE MARTÍNEZ, MARTÍN OROZCO MATEOS Y FROYLAN OROZCO ESCALANTE SE HAN ABSTENIDO DE COMPRAR A LOS SEÑORES FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ LOS INMUEBLES DESCRITOS EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRATOS EXHIBIDOS A JUICIO POR LAS CODEMANDADAS.
- 12) QUE USTED TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE TANTO USTED COMO LOS SEÑORES: FROYLAN OROZCO ESCALANTE Y ANASTACIA GALICIA OROZCO, SE ABSTUVIERON DE PAGAR RESPECTIVAMENTE A LOS SEÑORES FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, EL PRECIO CONSIGNADO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA QUE EXHIBIERON A JUICIO LAS CODEMANDADAS.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 20 DE OCTUBRE DEL 2003

PLIEGO DE POSICIONES AL TENOR DEL CUAL DEBERA DECLARAR LA SEÑORA **MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES** DE MANERA PERSONALÍZADA Y NO POR CONDUCTO DE APODERADO LEGAL; EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y OTRO**, EN CONTRA DE MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES Y OTRAS, EL CUAL ES TRAMITADO EN EL JUZGADO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 363/2003, POR LO QUE LA ABSOLVENTE:

- I. – DIRA SUS GENERALES.
- II. – SERA SEPARADA DE SU ABOGADO.
- III. –HARA LA PROTESTA DE LEY.
- IV. – DIRA SI ES CIERTO COMO LO ES:

- 1) QUE USTED, CONOCE EL PREDIO DE LOS SEÑORES FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ QUE SE UBICA EN AVENIDA CANAL NACIONAL AMECAMECA O RÍO AMECAMECA SIN NÚMERO; DE LA COLONIA CUITLÁHUAC, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, DISTRITO FEDERAL.
- 3) QUE USTED, ORDENÓ DERRIBAR LOS POSTES DE CONCRETO QUE SE ENCONTRABAN DELIMITANDO EL LINDERO PONIENTE, DEL PREDIO DE LOS SEÑORES FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, UBICADO EN AVENIDA CANAL NACIONAL AMECAMECA O RÍO AMECAMECA SIN NÚMERO, COLONIA CUITLÁHUAC, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

- 4) QUE USTED DERRIBÓ LOS POSTES DE CONCRETO QUE SE ENCONTRABAN DELIMITANDO EL LINDERO PONIENTE, DEL PREDIO DE LOS SEÑORES FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, UBICADO EN AVENIDA CANAL NACIONAL AMECAMECA O RÍO AMECAMECA SIN NÚMERO, COLONIA CUITLÁHUAC, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC EN FECHA 1° DE JUNIO DEL 2001.
- 5) QUE USTED EN FECHA 1° DE JUNIO DEL 2001, INVADIÓ EL LINDERO PONIENTE DEL PREDIO DE LOS SEÑORES FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ UBICADO EN AVENIDA CANAL NACIONAL AMECAMECAO RÍO AMECAMECA SIN NÚMERO, COLONIA CUITLÁHUAC, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, AL CEMBRAR UNA MALLA CICLÓNICA.
- 6) QUE USTED EN FECHA 1° DE JUNIO DEL 2001, DELIMITÓ UN PREDIO QUE COLINDA CON EL INMUEBLE DE LOS SEÑORES FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, UBICADO EN AVENIDA CANAL NACIONAL AMECAMECA O RÍO AMECAMECA SIN NÚMERO, COLONIA CUITLÁHUAC, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, INVADIENDO EL LINDERO PONIENTE DEL PREDIO MENCIONADO.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 20 DE OCTUBRE DEL 2003

A continuación presentaremos únicamente las preguntas realizadas por el Juez a la parte actora.

PLIEGO DE POSICIONES QUE BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDADDEBERA ABSOLVER LA PARTE ACTORA SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, DE MANERA PERSONAL Y NO POR CONDUCTO DE APODERADO LEGAL ALGUNO EN EL DESAHOGO DE LA CONFESIONAL A SU CARGO PROPUESTA POR LA PARTE DEMANDADA MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, DOMITILA OROZCO ESCALANTE Y JUANA CALZADA OROZCO, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL TRAMITADO EN ESTE H. JUZGADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE 363/2003, SECRETARIA "A".

EL ABSOLVENTE DIRA SI ES CIERTO COMO LO ES:

1. QUE CONOCE A LA PARTE DEMANDADA
2. QUE EL INMUEBLE QUE COMPRENDE UNA FRACCIÓN DEL TERRENO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "AMINCO", EN LA CALLE AMECAMECA S/N, DELEGACIÓN TLÁHUAC, EN EL DISTRITO FEDERAL, SÉ LO VENDIO AL SR. FROYLAN OROZCO ESCALANTE.
3. QUE USTED LE VENDIÓ AL SR. FROYLAN OROZCO ESCALANTE, CON FECHA 10 DE JUNIO DEL 2000.
4. QUE NOS DIGA EL ABSOLVENTE Y SU SEÑORA ESPOSA FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ CELEBRARON CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 10 DE JUNIO CON EL SR. FROYLAN OROZCO ESCALANTE.
7. QUE USTED DEMANDO A LA SEÑORA MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, EN EL PRESENTE JUICIO.
9. QUE USTED FIRMO EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON EL SR. FROYLAN OROZCO ESCALANTE, CON SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS.
10. QUE USTED FIRMO EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON EL SR. FROYLAN OROZCO ESCALANTE, CON SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS.
13. QUE USTED DEMANDO DE DESPOJO A LA AHORA DEMANDADA LA SEÑORA MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA 2T3/472/02, FISCALIA DE TLÁHUAC, AGENCIA DE INVESTIGACIÓN 28, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3 D.P.A. (QUE SE LE MUESTRE DICHA AVERIGUACIÓN PREVIA Y ESPECÍFICAMENTE DONDE DENUNCIA DE DESPOJO).

16. QUE USTED EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRO CON EL SR. FROYLAN OROZCO ESCALANTE, ESPECIFICO QUE DEJABA 4 MTS. DE PASO DE SERVIDUMBRE. (QUE SE LE MUESTRE DICHO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA).
19. QUE USTED LE DIO LA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE EN LITIGIO DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2000 AL SR. FROYLAN OROZCO ESCALANTE.
22. DIGA SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE ABSTUVO Y SE HA ABSTENIDO DE RESPETAR LA PROPIEDAD EN LITIS DE LA ARTICULANTE.
26. QUE USTED CARECE DE JUSTO TITULO PARA RECLAMAR EL INMUEBLE EN LITIS A LOS ARTICULANTES.
28. QUE USTED CON FECHA 15 DE JUNIO DEL 2000, CELEBRÓ CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON LA SEÑORA DOMITILA OROZCO ESCALANTE.
30. QUE USTED LE DIO LA POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE EN LITIS A LA SEÑORA DOMITILA OROZCO ESCALANTE.
32. QUE USTED LE VENDIO EL INMUEBLE EN LITIS A FAVOR DE LA SEÑORA DOMITILA OROZCO ESCALANTE CON DOMICILIO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "AMINCO", EN LA CALLE DE AMECAMECA S/N, DELEGACIÓN TLÁHUAC.
33. QUE USTED LE VENDIO EL MENCIONADO BIEN INMUEBLE EN LITIS A LA SEÑORA DOMITILA OROZCO ESCALANTE CON UNA SUPERFICIE DE 418.0 M2
34. QUE USTED LE VENDIO EL MULTICITADO BIEN INMUEBLE EN LITIGIO A FAVOR DE LA SEÑORA DOMITILA OROZCO ESCALANTE. ESPECIFICANDO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, (QUE SE LE MUESTRE DICHO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA).
35. QUE USTED LE VENDIO EL BIEN INMUEBLE EN LITIS, POR LA CANTIDAD DE CINCO MIL PESOS A FAVOR DE LA SEÑORA DOMITILA OROZCO ESCALANTE.
37. QUE NOS DIGA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE ENTREGO LA POSESIÓN A FAVOR DE DOMITILA OROZCO ESCALANTE, CON FECHA 15 DE JUNIO DEL 2000.
38. QUE NOS DIGA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE ENTREGO LA POSESIÓN A FAVOR DEL SR. FROYLAN OROZCO ESCALANTE, CON FECHA 10 DE JUNIO DEL 2000.
39. QUE NOS DIGA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE ENTREGO LA POSESIÓN PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y A LOS TITULOS DE DUEÑOS DE LOS INMUEBLES EN LITIS A FAVOR DE LOS ARTICULANTES.
44. QUE USTED SÉ A ABSTENIDO DE FIRMA Y OTORGAMIENTO DE LOS CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRAVENTA ANTE NOTARIA A FAVOR DE LOS ARTICULANTES.
50. QUE USTED ESTUVO DE ACUERDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRO EL SR. FROYLAN OROZCO ESCALANTE. (QUE SE LE MUESTRE DICHO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA).
52. QUE USTED ESTUVO DE ACUERDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE SE ESTIPULARON EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRO CON LA SEÑORA DOMITILA OROZCO ESCALANTE. (QUE SE LE MUESTRE DICHO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA).
54. DIGA SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE USTED DIO EL PLENO CONSENTIMIENTO RESPECTO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE LE FIRMO A LOS ARTICULANTES.
57. QUE USTED Y SU SEÑORA FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ, AL FIRMAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, DEJARON UN PASO DE SERVIDUMBRE DE 4 MTS A LADO ORIENTE, CON LOS ARTICULANTES.
58. QUE USTED Y SU SEÑORA FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ, AL FIRMAR LOS CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRAVENTA RECONOCE COMO DUEÑOS A LOS SEÑORES FROYLAN OROZCO ESCALANTE Y DOMITILA OROZCO ESCALANTE.

65. DIGA SI ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED TUVO EL CARÁCTER DE PRESUNTO RESPONSABLE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA TLH-2T3/472/02-06, LLEVADO A CABO POR LA AGENCIA 28 DEL MINISTERIO PÚBLICO POR EL DELITO DE FALSEDAD DE DECLARACIONES.
66. DIRA SI ES CIERTO COMO LO ES, QUR USTED COMPARECIO POR ESCRITO ANTE LA AGENCIA INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PÚBLICO EK DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2002 Y SELLADO POR LA OFICIALIA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2002, DENUNCIA POSIBLE DELITO DE DESPOJO Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA EN CONTRA DE LA SEÑORA MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE. (FOJAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA 205).
81. QUE USTED TRANSMITIO EL DOMINIO ATRAVEZ DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA A LOS ARTICULANTES.

OTRO SI DIGO, ME RESERVO EL DERECHO PARA FORMULAR POSICIONES VERBALES.

PROTESAMOS LO NECESARIO.
México, D.F. a 20 de octubre del 2003

C. MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES

C. DOMITILA OROZCO ESCALANTE
FIRMA A SU RUEGO JUANA CALZADA OROZCO

C. JUANA CALZADA OROZCO

En la ciudad de México, Distrito federal siendo las diez horas del día diez de noviembre del año dos mil tres y hora señalada en el expediente número 363/2003 PARA QUE TENGA VERIFICADO LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DASAHOGO DE PRUEBAS, y encontrándose en audiencia pública de derecho el personal del juzgado por el C. JUEZ SEXÁGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL. Licenciada YOLANDA MORALES ROMERO quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" LICENCIADO GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, comparece La parte actora SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, quien se identifica con la credencial para votar número 012882811 expedida por el Instituto Federal Electoral, asistido de su abogado SERGIO MEDINA ACATITLA, quien se identifica con la copia certificada de la cédula profesional número 2028693 expedida por la Dirección General de Profesiones, así también comparece MARIANO RAFAEL DÍAZ SALINAS, quien se identifica con la credencial para votar número 10211653 expedida por el Instituto Federal Electoral, así como también comparece la parte demandada MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, JUANA CALZADA OROZCO quienes identifican con sus credenciales para votar números 012779287 Y 12777280 respectivamente expedidas por el Instituto Federal Electoral, asistido de su abogado ARTURO AGUILERA PALACIOS, quien se identifica con la copia certificada de la cédula profesional número 1468387 expedida por la Dirección General de Profesiones, así también comparecen DANIEL MARTÍNEZ ARAUJO Y FLORENCIO CALZADA OROZCO, quienes se identifican con su credencial para votar número 13344166 y 013346662 RESPECTIVAMENTE expedidas por el Instituto Federal Electoral, documentos que se tienen a la vista se da fe de ellos y en este momento se devuelven a los interesados para constancia, se requiere a la Oficialía de partes y archivo de este juzgado para que hagan llegar las promociones pendientes, para su acuerdo, la Secretaría hace constar que no hay promociones pendientes para su acuerdo. – LA C. JUEZ DECLARA ABIERTALA AUDIENCIA: La Secretaría hace constar que la testimonial ofrecida por la parte actora a cargo de su testigo CESAR JUSTINO DÍAZ MARQUEZ Y MARIANO DÍAZ SALINAS se encuentra preparada toda vez que se encuentran debidamente notificados para que comparecieran a la presente audiencia LA C. JUEZ ACUERDA: Visto lo asentado por la Secretaría precédase al desahogo de la testimonial ofrecida por la actora a cargo de sus testigos, y en este momento en uso de la palabra la parte demandada por voz de su abogado patrono manifiesta: que en este acto solicito se hagan efectivos los apercibimientos decretados en autos de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil tres al testigo CESAR JUSTINO DIAZ MÁRQUEZ, a pesar de estar debidamente notificado en la presente audiencia para rendir su testimonio, así como se le notificó personalmente para rindiera su testimonio en este H. Juzgado para su desahogo de su testimonial; en consecuencia, se deje de recibir el testimonio del testigo CESAR JUSTINO DÍAZ MÁRQUEZ, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y LA Secretaría HACE CONSTAR Que no comparece el testigo CESAR JUSTINO DÍAZ MÁRQUEZ no obstante de estar debidamente notificado tal y como consta en dicho auto distado en audiencia celebrada

el día veintiuno de octubre del presente año. –LA C. JUEZ ACUERDA: Visto lo asentado por la Secretaría, por hechas las manifestaciones de la parte demandada y como lo solicita se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, el testigo CESAR JUSTINO DÍAZ MÁRQUEZ consistente en una multa de TREINTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, por desacato a un mandato judicial; en consecuencia, gírese atento oficio a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto se haga efectivo dicho apercibimiento, en consecuencia se deja de recepcionar la misma en este momento se procedió a tomar la protesta de Ley a MARIANO RAFAEL DÍAZ SALINAS, y protestando que fue para conducirse con verdad advertido previamente de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad judicial, manifestó conducirse con la verdad, quien a sus generales dijo llamarse MARIANO RAFAEL DÍAZ SALINAS, CASADO, SESENTA Y CUATRO AÑOS, CON ESTUDIOS DE SEXTO AÑO SABIENDO LEER Y ESCRIBIR JUBILADO, ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD CON DOMICILIO EN AQUILES SERDAN NÚMERO 198 INTERIOR B COLONIA QUIRINO MENDOZA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, ESTA CIUDAD, a preguntas que se le hicieron por el personal del juzgado contestó A LA PRIMERA. – Que no tiene interés en el presente asunto A LA SEGUNDA. – Que no trabaja ni depende económicamente de ninguna de las partes de este Juicio. – A LA TERCERA. – Que no tiene negocios ni le debe dinero a ninguna de las dos partes. – A LA CUARTA. – Que no es familiar de ninguna de las dos partes. – A LA QUINTA. – que no tiene amistad ni enemistad con ninguna de las dos partes, y sin más preguntas que le hagan por el personal del juzgado, y al desahogo de la testimonial a su cargo contesto A LA PRIMERA. – que conoce a las partes en este juicio que la parte actora y se llama FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y EL SEÑOR SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ y que los conozco aproximadamente hace más de treinta años y los conozco por que somos vecinos porque yo tengo mis terrenos junto a los de ellos y a la parte demandada e la señora DOMITILA, JUANA Y MARIA DE LOURDES, y los conozco aproximadamente hace veinte años porque también somos vecinos porque tengo un terreno en el lado poniente y sur por que estoy en medio de los dos. – A LA SEGUNDA. – Que el motivo del presente juicio es que me di cuenta de que invadieron el predio al señor SERGIO las señoras JUANA Y MARIA DE LOURDES ya que este terreno estaba dividido y marcado con postes de concreto y posteriormente nos dimos cuenta que habían quitado los postes y puesto una malla adentro del terreno del señor SERGIO. - A LA TERCERA. – Que el predio que posee la señora FILIBERTA Y EL SEÑOR SERGIO JIMÉNEZ es el ubicado en canal nacional Amecameca sin número en colonia Atotolco Delegación Tláhuac. – A LA CUARTA. – Que el predio que posee la parte demandada es el que está ubicado en la calle Canal Nacional Amecameca sin número Colonia Atotolco. – A LA QUINTA. – Que quien poseía antes el predio de la parte demandada era la señora ALFONSA ESCALANTE. – A LA SEXTA. – Que las medidas del predio que posee la parte demandada son aproximadamente diecisiete metros de ancho, ciento quince de largo. A LA RAZÓN DE SU DICHO MINIFIESTO QUE LO QUE HA DECLARADO LO SABE Y LE CONSTA, yo trabajé muchos años el terreno de las señoras. Leída que le fue su anterior declaración se manifiesta conforme con ellas misma que ratifica y firma para constancia. En este momento en uso de voz del abogado patrono manifiesta que solicita se le permita formularle repreguntas al testigo presente. – LA C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita la parte demandada proceda a formularle repreguntas al testigo presente. – A LA PRIMERA REPREGUNTA EN RELACIÓN A LA CUARTA DIRECTA. – Que los demandados poseen dicho predio como herencia de la señora ALFONSA. –Leída que le fue su anterior declaración se manifiesta conforme con ellas misma que ratifica y firma para constancia; La Secretaría hace constar que la testimonial ofrecida por la parte demandada a cargo de sus testigos FLORENCIO CALZADA OROZCO Y DANIEL MARTÍNEZ ARAUJO, se encuentra preparada toda vez que se encuentran presentes los testigos antes mencionados LA C. JUEZ ACUERDA: Visto lo asentado por la Secretaría precédase al desahogo de la testimonial ofrecida por la parte demandada a cargo de sus testigos DANIEL MARTÍNEZ ARAUJO Y FLORENCIO CALZADA OROZCO y separados que fueron convenientemente los testigos quedo el primero de los mencionados. Y protestado que fue para conducirse con verdad advirtiéndole previamente de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad judicial, manifiesto conducirme con verdad, quien a sus generales dijo llamarse DANIEL MARTÍNEZ ARAUJO, CUARENTA Y CUATRO AÑOS, CASADO, CON ESTUDIOS DE ARQUITECTURA, DEDICADO A SU PROFESIÓN, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD CON DOMICILIO EN PONIENTE DOCE MIL 1048-B COLONIA SAN JOSÉ TLÁHUAC DISTRITO FEDERAL C.P. 13020 DELEGACIÓN TLÁHUAC EN ESTA CIUDAD, Las preguntas que se le hicieron por el personal del juzgado contestó A LA PRIMERA. – Que no tiene interés en el presente asunto A LA SEGUNDA. –Que no trabaja ni depende económicamente de ninguna de las partes de este Juicio. – A LA TERCERA. – Que no tiene negocios ni le debe dinero a ninguna de las dos partes. –A LA CUARTA. – Que la codemandada MARIA DE LOURDES es mi esposa y de los demás no soy familiar. – A LA QUINTA. – Que no tiene amistad ni enemistad con ninguna de las dos partes, y sin más preguntas que se le hagan por el personal del juzgado, y al desahogo de la testimonial a cargo contesto A LA PRIMERA. – Que conoce a la parte actora que es la señora FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y EL SEÑOR SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, y que los conozco porque somos vecinos y la partes demandada es la señora MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES Y DOMITILA OROZCO ESCALANTE Y la señora JUANA CALZADA OROZCO, y que los conozco aproximadamente hace cinco años porque somos vecinos. – A LA SEGUNDA. – Que el domicilio donde se realizó el levantamiento topográfico de la parte demandada es el ubicado en PARAJE DENIMINADO AMINCO CALLE AMECAMECA SIN NÚMERO COLONIA ATOTOLCO DELEGACIÓN TLÁHUAC. – A LA TERCERA. – Que hice un levantamiento de

acuerdo a un contrato de compraventa del señor FROYLAN OROZCO ESCALANTE donado a su hija MARIA DE LOURDES OROCO MORALES, con las siguientes medidas al norte colinda con el señor INOCENCIO ESCALANTE con veintidós metros, al sur con la calle Amecameca, al oriente con un callejón sin nombre de veintiocho cincuenta metros y al poniente con el señor MARIANO DÍAZ con veintiocho cincuenta metros haciendo una superficie de seiscientos veintisiete metros cuadrados. – A LA RAZÓN DE SU DICHO MANIFIESTO QUE LO QUE HA DECLARADO LO SABE Y LE CONSTA PORQUE, fueron demandados por la señora FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ y el señor SERGIO JIMÉNEZ por un supuesto invasión de terreno. Leída que le fue su anterior declaración se manifiesta conforme con ellas misma que ratifica y firma para constancia. Enseguida se procedió a pasar al siguiente de los testigos y protestando que fue para conducirse con verdad advertido previamente de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad judicial, manifestó conducirse con verdad, quien sus generales dijo llamarse FLORENCIO CALZADA OROZCO, CINCUENTA AÑOS, CASADO, ESTUDIOS DE SECUNDARIA, EMPLEADO, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO 21 BARRIO DE SAN MIGUEL TLÁHUAC DELEGACIÓN TLÁHUAC EN ESTA CIUDAD, a preguntas que se la hicieron por el personal del juzgado contestó A LA PRIMERA. –Que no tiene interés en el presente asunto. – A LA SEGUNDA. – Que no trabaja ni depende económicamente de ninguna de las partes de este Juicio. – A LA TERCERA. – Que no tiene negocios ni le debe dinero a ninguna de las dos partes. – A LA CUARTA. – Que de la parte actora no soy familiar y que únicamente de la señora JUANA CALZADA es mi hermana y que la señora DOMITILA OROZCO es mi mamá y que la señora MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES es mi prima. – A LA QUINTA. – Que no tiene amistad ni enemistad con ninguna de las dos partes, y sin más preguntas que se le hagan por el personal del juzgado, y al desahogo de la testimonial a su cargo contesto A LA PRIMERA. – Que conoce a la parte actora que es la señora FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ y el señor SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, y los conozco aproximadamente hace cinco años y los conozco porque somos vecinos y la parte demandada es la señora MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES Y DOMITILA OROZCO ESCALANTE Y LA SEÑORA JUANA CALZADA y que los conozco hace cuarenta y cinco años desde que tengo uso de razón, porque es mi hermana, mi prima y mi mamá. – A LA SEGUNDA. – Que la relación que existe entre las partes es de un terreno que está en la colonia AMINCO Calle Ameca sin número Delegación Tláhuac Distrito Federal A LA TERCERA. – Que el motivo del presente juicio entre las partes es de un terreno del Paraje Aminco Calle Ameca sin número Delegación Tláhuac Distrito Federal. – LA CUARTA. – Que el predio ocupa la parte demandada es en la colonia Aminco Calle Ameca sin número Tláhuac. A LA QUINTA. – Que la parte demandada posee dicho predio desde hace cinco años. - LA SEXTA. – Que la forma que posee dicho inmueble la parte demandada es por medio de contrato de compra y venta del terreno ubicado en colonia Atotolco en Tláhuac Distrito Federal. – A LA RAZÓN DE SU DICHO MANIFIESTO QUE LO QUE HA DECLARADO LO SABE Y LE CONSTA por medio de los contratos de compra y venta. Leída que fue su anterior declaración se manifiesta conforme con ellas misma que ratifica y firma para constancia. En este momento en uso de la palabra la parte actora por voz del abogado patrono manifiesta: Que solicita se permita formular preguntas al testigo presente LA C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita la parte actora proceda a formularle las preguntas al testigo presente A LA PRIMERA REPREGUNTA EN RELACIÓN A LA SEXTA DIRECTA. – Que dicho contrato se celebró en Tláhuac Distrito Federal. – A LA SEGUNDA REPREGUNTA EN RELACIÓN A LA SEXTA. – Que la fecha en que se celebró dicho contrato fue en el año dos mil del décimo mes sin recordar el día. – A LA TERCERA. – REPREGUNTA EN RELACIÓN A LA SEXTA DIRECTA. – Que el precio fue de CINCO MIL PESOS. Leída que fue su anterior declaración se manifiesta conforme con ella misma que ratifica y firma para constancia. Y la Secretaría hace constar que quedan pruebas pendientes por desahogar mismas que no se encuentran preparadas LA C. JUEZ ACUERDA: Visto lo asentado par la Secretaría de que existen pruebas pendientes para su desahogo mismas que no se encuentran preparadas y para que tenga verificativo la continuación de la presente audiencia se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; debiéndose de preparar las pruebas pendientes por desahogar tal y como esta ordenado en autos. Con lo que término la presente audiencia siendo las doce horas del día diez de noviembre del año dos mil dos, que firman la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo civil, quien actúa ante el C, SECRETARIO DE ACUERDOS con quien actúa y da fe. DOY FÉ

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas con treinta minutos del día seis de febrero del año dos mil cuatro día y hora señalados en el expediente número 363/2003 PARA QUE TENGA VERIFICADO LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS y encontrándose en audiencia pública de derecho el personal del juzgado integrado por la C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL Licenciada YOLANDA MORALES ROMERO quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos “A” LICENCIADO GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, comparece la parte actora SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ quien se identifica con la credencial para votar número 012882811 expedida por el Instituto Federal Electoral asistido de su abogado SERGIO MEDINA ACATITLA quien se identifica con la copia certificada de la cédula profesional número 2028693 expedida por la Dirección General de Profesiones, Así también comparece CESAR JUSTINO DÍAZ MÁRQUEZ, quien se identifica con la credencial de número 010211651 expedida por el Instituto Federal Electoral, así también comparece la codemandada MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, quien se identifica con la credencial para votar número 012882811 expedida por el Instituto Federal Electoral, asistido de su abogado ARTURO AGUILERA PALACIOS quien se identifica con la copia certificada de la cédula

profesional número 1468387 expedida por la Dirección General de Profesiones documentos que se tienen a la vista se da fe de ellos y en este momento se devuelven a los interesados para constancia, se requiere a Oficialía de partes y archivo de este juzgado para que hagan llegar las promociones pendientes para su acuerdo, la Secretaría hace constar que existen dos promociones pendientes para su acuerdo. – LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA: La Secretaría da cuenta con las dos promociones antes mencionadas. – LA C. JUEZ ACUERDA: respecto al primer escrito con que da cuenta la Secretaría se tiene a la parte actora exhibiendo la copia de la cédula de notificación debidamente diligenciada la cual se manda agregar a los presentes autos para los efectos legales correspondientes; respecto al segundo escrito con que da cuenta la Secretaría visto lo solicitado por los codemandados deberán estarse a la presente diligencia. Y la Secretaría hace constar que la testimonial ofrecida por la parte actora a cargo del testigo CESAR JUSTINO DÍAZ MÁRQUEZ se encuentra preparada toda vez que se encuentran presente el testigo CESAR JUSTINO DÍAZ MÁRQUEZ en el local de este Juzgado para el desahogo de dicha probanza LA C. JUEZ ACUERDA: Visto lo asentado por la Secretaría precédase al desahogo de la testimonial ofrecida por la actora a cargo de su testigo; en este se procedió a tomar la protesta de ley a CESAR JUSTINO DÍAZ MÁRQUEZ, y protestando que fue para conducirse con verdad advirtiendo previamente de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad judicial manifestó conducirse con verdad, quien a sus generales dijo llamarse CESAR JUSTINO DÍAZ MÁRQUEZ, TREINTA Y CUATRO AÑOS, SOLTERO, CON ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN ECONOMÍA, EMPLEADO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD CON DOMICILIO EN CANAL NACIONAL AMECAMECA NÚMERO 2 PROVISIONAL COLONIA QUIRINO MENDOZA DELEGACIÓN XOCHIMILCO EN ESTA CIUDAD, a preguntas que se le hicieron por el personal del juzgado contestó A LA PRIMERA. – Que no tiene interés en el presente asunto A LA SEGUNDA. – Que no trabaja ni depende económicamente de ninguna de las partes de este juicio. – A LA TERCERA. – Que no tiene negocios ni le debe dinero a ninguna de las partes. – A LA CUARTA. – Que no es familiar de ninguna de las partes. – A LA QUINTA. – Que no tiene amistad ni enemistad con ninguna de las dos partes, el desahogo de la testimonial a su cargo contesto A LA PRIMERA. – Que si conozco a las partes de este juicio que la parte actora es el señor SERGIO JIMÉNEZ y a la señora HERIBERTA ESCALANTE y los conozco aproximadamente hace veinte años, porque tenemos unos terrenos de cultivo y colindamos y la parte demandada es la señora JUANA y la señora DOMITILA y las conozco de vista aproximadamente hace diez años porque visitaban el terreno de los hechos. – A LA SEGUNDA. – Que el motivo del presente juicio es porque las señoras JUANA, DOMITILA y LOURDES INVADIERON parte del terreno del señor SERGIO JIMÉNEZ ESTO ME CONSTA porque la malla que levantaron las señoras rebasan el límite de alambrado que tenía el terreno del señor SERGIO. – A LA TERCERA. – Que el predio del señor SERGIO JIMÉNEZ Y DE LA SEÑORA FILIBERTA se encuentra en Avenida Amecameca sin número de la colonia Atotolco Delegación Tláhuac. – A LA CUARTA. – Que el predio que posee la parte demandada es el que se encuentra en Avenida Amecameca sin número colonia Atotolco Delegación Tláhuac y colinda en la parte poniente con el terreno del señor SERGIO. – A LA QUINTA. – Que si poseía antes el predio de la parte demandada era la mamá de la señora FILIBERTA sin recordar el nombre. – A LA SEXTA. – Que las medidas del predio que posee la parte demandada es aproximadamente de diecisiete metros de ancho por ciento quince de largo. –A LA RAZÓN DE SU DICHO MANIFIESTO QUE LO QUE HA DECLARADO LO SABE Y LA CONSTA PORQUE, como le comento soy vecino de ambas partes. Leída que le fue su anterior declaración se manifiesta conforme con ellas misma que ratifica y firma para constancia. En este momento en uso de la palabra la parte demandada manifiesta que solicita se me permita formularle repreguntas al testigo presente: LA C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita la parte demandada por conducto de su abogado proceda a formularle las repreguntas al testigo presente. – A LA PRIMERA REPREGUNTA EN RELACIÓN A LA SEGUNDA DIRECTA. – Que la parte que invadió fue en la parte poniente de la propiedad del señor SERGIO JIMÉNEZ ya que existían unos postes de concreto con alambre en la parte sur de la propiedad del señor SERGIO y la malla que se levanto del mismo lado sur de la propiedad de la parte de las señoras se levantó tres metros atrás del mismo lado sur al lado oriente de la propiedad de las señoras. – A LA SEGUNDA REPREGUNTA EN RELACIÓN A LA CUARTA DIRECTA. – Que sé y me consta que la parte demandada posee el inmueble antes mencionado porque se encuentra delimitado en lotes porque se ve físicamente una diferencia en la continuidad del terreno. – A LA TERCERA REPREGUNTA EN RELACIÓN A LA CUARTA DIRECTA. – Que Sé y me consta que la parte demandada posee dicho inmueble desde hace tres años porque tengo de conocer a ambas partes, la señora DOMITILA era la que representaba como dueña del predio. – A LA CUARTA DIRECTA. – Que se ve físicamente que en el inmueble que posee la parte demandada aparentemente se encuentra dividido en al menos cuatro partes o lotes teniendo una de estas partes una construcción de tabique y loza, otra parte con escombro, una parte más con malla rodeada de malla y una casa de cartón y madera. – Leída que le fue su anterior declaración se manifiesta conforme con ellas misma que ratifica y firma para constancia. La Secretaría hace constar que existen pruebas pendientes para su desahogo mismas que no se encuentran preparadas LA C. JUEZ ACUERDA: Visto lo asentado por la Secretaría y para que tengan verificado la continuación de la presente audiencia se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose de preparar las pruebas pendientes de desahogar tal y como esta ordenado en autos. Con lo que término la presente audiencia siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de febrero del año dos mil cuatro, que firman la C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, quien actúa ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS con quien actúa y de fe. DOY FÉ.

II.3 PERITAJES

La solicitud de los peritajes se realizarán cumpliendo lo marcado en el Código de Procedimientos Civiles, Título Sexto del Juicio Ordinario, Capítulo IV de las Pruebas en Particular, Sección IV Prueba Pericial.

Artículo 346.- La prueba pericial solo será admisible cuando se requieran conocimientos especiales de la ciencia, arte, técnica, oficio o industria de que se trate, más no en lo relativo a conocimientos generales que la ley presupone como necesarios en los jueces, por lo que se desecharan de oficio aquellas periciales que se ofrezcan por las partes para ese tipo de conocimientos, o que se encuentren acreditadas en autos con otras pruebas, o tan solo se refieran a simples operaciones aritméticas o similares.

Los peritos deben tener título en la ciencia, arte, técnica, oficio o industria a que pertenezca la cuestión sobre la que ha de oírse su parecer, si la ciencia, arte, técnica o industria requieren título para su ejercicio.

Si no lo requirieran o requiriéndolo, no hubiere peritos en el lugar, podrán ser nombradas cualesquiera personas entendidas a satisfacción del juez, aun cuando no tengan título.

Él título de habilitación de corredor público acredita para todos los efectos la calidad de perito valuator.

Artículo 347.- Las partes propondrán la prueba pericial dentro del término de ofrecimiento de pruebas, en los siguientes términos:

I. Señalaran con toda precisión la ciencia, arte, técnica, oficio o industria sobre la cual deba practicarse la prueba; los puntos sobre los que versara y las cuestiones que se deben resolver en la pericial, así como la cédula profesional, calidad técnica, artística o industrial del perito que se proponga, nombre, apellidos y domicilio de este, con la correspondiente relación de tal prueba con los hechos controvertidos;

II. Si falta cualquiera de los requisitos anteriores, el juez desechara de plano la prueba en cuestión;

III. En caso de estar debidamente ofrecida, el juez la admitirá, quedando obligados los oferentes a que sus peritos, dentro del plazo de tres días, presenten escrito en el que acepten el cargo conferido y protesten su fiel y legal desempeño, debiendo anexar copia de su cédula profesional o documentos que acrediten su calidad de perito en el arte, técnica o industria para el que se les designa, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que conocen los puntos cuestionados y pormenores relativos a la pericial, así como que tienen la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular, quedando obligados a rendir su dictamen dentro de los diez días siguientes a la fecha en que hayan presentado los escritos de aceptación y protesta del cargo de peritos;

IV. Cuando se trate de juicios sumarios, especiales, o cualquier otro tipo de controversia de tramite específicamente singular, las partes quedan obligadas a presentar a sus peritos dentro de los tres días siguientes al proveído en que se les tenga por designados para que se cumpla con lo ordenado en el párrafo anterior, los cuales quedan obligados, en estos casos, a rendir su dictamen dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que hayan aceptado y protestado el cargo;

V. Cuando los peritos de las partes rindan sus dictámenes, y estos resulten substancialmente contradictorios, se designara al perito tercero en discordia tomando en cuenta lo ordenado por el artículo 349 de este código;

VI. La falta de presentación del escrito del perito del oferente de la prueba, donde acepte y proteste el cargo, dará lugar a que el juez designe perito en rebeldía del oferente. Si la contraria no designare perito, o el perito por esta designado, no presentara el escrito de aceptación y protesta del cargo, dará como consecuencia que se tenga a esta por conforme con el dictamen pericial que rinda el perito del oferente.

En el supuesto de que el perito designado por alguna de las partes, que haya aceptado y protestado el cargo conferido, no presente su dictamen pericial en el término concedido, se entenderá que dicha parte acepta aquel que se rinda por el perito de la contraria, y la pericial se desahogara con ese dictamen. Si los peritos de ambas partes, no rinden su dictamen dentro del término concedido, el juez designara en rebeldía de ambas un perito único, el que rendirá su dictamen dentro del plazo señalado en las fracciones III o IV, según corresponda.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior, el juez sancionara a los peritos omisos con multa equivalente a sesenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

VII. Las partes quedan obligadas a pagar los honorarios de los peritos que hayan nombrado, a excepción de lo que establece el último párrafo del artículo 353, así como a presentarlos cuantas veces sea necesario al juzgado. También quedaran obligadas a presentar el dictamen pericial dentro del plazo señalado, debiendo presentar los peritos el original de su cédula profesional, o de los documentos anexados a sus escritos de aceptación y protesta del cargo;

VIII. Las partes en cualquier momento podrán convenir en la designación de un solo perito para que rinda su dictamen al cual se sujetaran, y

IX. También las partes en cualquier momento podrán manifestar su conformidad con el dictamen del perito de la contraria y hacer observaciones al mismo, que serán consideradas en la valoración que realice el juez en su sentencia.

Artículo 348.- El juez, antes de admitir la prueba pericial, dará vista a la contraria por el término de tres días, para que manifieste sobre la pertinencia de tal prueba y para que proponga la ampliación de otros puntos y cuestiones además de los formulados por el oferente, para que los peritos dictaminen.

Artículo 349.- Cuando los dictámenes rendidos resulten substancialmente contradictorios de tal modo que el juez considere que no es posible encontrar conclusiones que le aporten elementos de convicción, primeramente, de oficio, dará vista al C. Agente del Ministerio Público para que este, integrado la averiguación previa correspondiente, investigue la probable comisión del delito de falsedad en declaraciones ante autoridad judicial, por parte de aquel perito, auxiliar de la administración de justicia, que haya dictaminado y que resulte responsable, y en segundo término el propio juez podrá designar un perito tercero en discordia. A este perito deberá notificársele para que dentro del plazo de tres días, presente escrito en el que acepte el cargo conferido y proteste su fiel y legal desempeño, debiendo anexar copia de su cédula profesional o documentos que acrediten su calidad de perito en el arte, técnica, oficio o industria para el que se le designa, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el

particular; así mismo señalara el monto de sus honorarios, en los términos fijados en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los que deben ser aprobados y autorizados por el juez, y cubiertos por ambas partes en igual proporción.

El perito tercero en discordia deberá rendir su peritaje precisamente en la audiencia de pruebas, y su incumplimiento dará lugar a que el tribunal le imponga como sanción pecuniaria, en favor de las partes, el importe de una cantidad igual a la que cotizo por sus servicios, en los términos fijados en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al aceptar y protestar el cargo. En el mismo acto, el tribunal dictara proveído de ejecución en contra de dicho perito tercero en discordia, además de hacerlo saber al tribunal pleno, y a la asociación, colegio de profesionistas o institución que le hubiere propuesto por así haberlo solicitado el juez, para los efectos correspondientes.

En el supuesto del párrafo anterior, el juez designara otro perito tercero en discordia y, de ser necesario, suspenderá audiencia para el desahogo de la prueba en cuestión.

Artículo 350.- Las partes tendrán derecho a interrogar al o a los peritos que hayan rendido su dictamen, y a que el juez ordene su comparecencia en la audiencia de pruebas en la que se lleve a cabo la junta de peritos, donde la parte que la haya solicitado o de todos los colitigantes que la hayan pedido, podrán formular sus interrogatorios.

Artículo 351.- El perito que nombre el juez puede ser recusado dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se notifique la aceptación y protesta del cargo por dicho perito a los litigantes. Son causas de recusación las siguientes:

I. Ser el perito pariente por consanguinidad o afinidad, dentro del cuarto grado, de alguna de las partes, sus apoderados, abogados, autorizados o del juez o sus secretarios, o tener parentesco civil con alguna de dichas personas;

II. Haber emitido sobre el mismo asunto dictamen, a menos de que se haya mandado reponer la prueba pericial;

III. Haber prestado servicios como perito a alguna de las partes o litigantes, salvo el caso de haber sido tercero en discordia o ser dependiente, socio, arrendatario

o tener negocios de cualquier clase, con alguna de las personas que se indican en la fracción I;

IV. Tener interés directo o indirecto en el pleito o en otro juicio semejante, o participación en sociedad. Establecimiento o empresa con alguna de las personas que se indican en la fracción primera, y

V. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las partes, sus representantes, abogados o con cualquier otra persona de relación familiar cercana a aquellos.

Propuesta en forma la recusación, el juez mandará se haga saber al perito recusado, para que el perito en el acto de la notificación si esta se entiende con él, manifieste al notificador si es o no procedente la causa en que aquella se funde.

Si la reconoce como cierta, el juez lo tendrá por recusado sin más trámites y en el mismo auto nombrará otro perito. Si el recusado no fuere hallado al momento de notificarlo, deberá comparecer en el término de tres días, para manifestar bajo protesta de decir verdad, si es o no procedente la causa en que se funde la recusación.

Si admite ser procedente en la comparecencia o no se presenta en el término señalado, el tribunal sin necesidad de rebeldía, de oficio, lo tendrá por recusado y en el mismo auto designará otro perito.

Cuando el perito niegue la causa de recusación, el juez mandará que comparezcan las partes a su presencia en el día y hora que señale, con las pruebas pertinentes. Las partes y el perito únicamente podrán presentar pruebas en la audiencia que para tal propósito cite el juez, salvo que tales probanzas sean documentales, mismas que podrán presentarse hasta antes de la audiencia que señale el juez.

No compareciendo la parte recusante a la audiencia, se le tendrá por desistida de la recusación. En caso de inasistencia del perito se le tendrá por recusado y se designará otro. Lo anterior, salvo que las pruebas ofrecidas por la parte recusante o el recusado sean documentales, mismas que podrán presentarse hasta antes de la audiencia que señale el juez.

Si comparecen todas las partes litigantes, el juez las invitara a que se pongan de acuerdo sobre la procedencia de la recusación, y en su caso sobre el nombramiento del perito que haya de reemplazar al recusado.

Si no se ponen de acuerdo, el juez admitirá las pruebas que sean procedentes desahogándose en el mismo acto, uniéndose a los autos los documentos e inmediatamente resolverá lo que estime procedente.

En el caso de declarar procedente la recusación, el juez en la misma resolución, hará el nombramiento de otro perito, si las partes no lo designan de común acuerdo.

Del resultado de esta audiencia, se levantara acta, que firmaran los que intervengan.

Cuando se declare fundada alguna causa de recusación a la que se haya opuesto el perito, el tribunal en la misma resolución condenara al recusado a pagar dentro del término de tres días, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento del importe de los honorarios que se hubieren autorizado, y su importe se entregara a la parte recusante.

Asimismo, se consignaran los hechos al Ministerio Público para efectos de investigación de falsedad en declaraciones judiciales o cualquier otro delito, además de remitir copia de la resolución al Consejo de la Judicatura, para que se apliquen las sanciones que correspondan.

No habrá recurso alguno contra las resoluciones que se dicten en el trámite o la decisión de la recusación.

Artículo 352.- En caso de ser desechada la recusación, se impondrá al recusante una sanción pecuniaria hasta por el equivalente a ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que se aplicara en favor de su contraparte, siempre que se hubiere promovido de mala fe.

Artículo 353.- Los jueces podrán designar peritos de entre aquellos autorizados como auxiliares de la administración de justicia o de entre aquellos propuestos, a solicitud del juez, por colegios, asociaciones o barras de profesionales, artísticas, técnicas o científicas o de las instituciones de educación superior publicas o

privadas o las cámaras de industria, comercio, confederaciones de cámaras, o la que corresponda al objeto del peritaje.

Cuando el juez solicite que el perito se designe por alguna de las instituciones señaladas en último término, prevendrá a las mismas que la nominación del perito que proponga se realice en un término no mayor de cinco días, contados a partir de la recepción de la notificación o mandamiento que expida el juez.

En todos los casos en que se trate únicamente de peritajes sobre el valor de cualquier clase de bienes y derechos, los mismos se realizarán por avalúos que practiquen dos corredores públicos o instituciones de crédito, nombrados por cada una de las partes, y en caso de diferencias en los montos que arrojen los avalúos, no mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor, se mediarán estas diferencias. De ser mayor tal diferencia, se nombrará un perito tercero en discordia, conforme al artículo 349 de este código, en lo conducente.

En el supuesto de que alguna de las partes no exhiba el avalúo a que se refiere el párrafo anterior, el valor de los bienes y derechos será el del avalúo que se presente por la parte que lo exhiba, perdiendo su derecho la contraria para impugnarlo. Cuando el juez lo estime necesario, podrá designar a algún corredor público, institución de crédito, al Nacional Monte de Piedad o a dependencias o entidades públicas que practican avalúos.

En los casos en que el Tribunal designe a los peritos únicos o terceros en discordia, los honorarios de estos se cubrirán por mitad por ambas partes, observando lo establecido en el párrafo siguiente, y aquella que no pague lo que le corresponde será apremiada por resolución que contenga ejecución y embargo en sus bienes.

Cuando la parte que promueve lo haga a través de la Defensoría de Oficio y esta no cuente con el perito solicitado, el juez previa la comprobación de dicha circunstancia, nombrará un perito oficial de alguna institución pública que cuente con el mismo; cuando dichas instituciones no cuenten con el perito requerido, el juez nombrará perito en términos del primer párrafo del presente artículo, proveyendo al perito lo necesario para rendir su dictamen, así como en el caso de que se nombre perito tercero.

II.3.1 SOLICITUD PARA ACEPTAR EL CARGO EN INSPECCIÓN PERICIAL.

Por un lado parte actora cumpliendo los ordenamientos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito federal en los artículos anteriores descritos realizó la siguiente solicitud para que se llevase a cabo la inspección y el peritaje en el lugar de los hechos de la siguiente forma:

LA DE INSPECCIÓN JUDICIAL, ADMINICULADA A LA PERICIAL EN MATERIA DE INGENIERIA EN TOPOGRAFÍA. – A CARGO DEL PERITO Ingeniero Topógrafo y Geodesta, MIGUEL ANGEL CARRILLO ROMERO quien cuenta con la Cédula Profesional número 3569352 con domicilio en Calle 5 de Febrero, número 40, en San Andrés Totonilpéc, C.P. 14400; persona a quien me comprometo a presentar ante ese H. Juzgado, para que acepte y proteste el Cargo que se le confiere, dentro del término que su Señoría señale para tal efecto.

Se ofrece la prueba de INSPECCIÓN y LA PERICIAL adminiculadas, con la finalidad de que se permita el acceso al perito que se propone, a los terrenos que colindan con los linderos Ponientes del inmueble de los suscritos, que es el amparado por el contrato de compraventa de derechos posesorios de fecha 17 de Febrero de 1977, y su croquis anexo, que se acompañaron a la demanda principal; inmueble que actualmente se identifica como: el ubicado en Avenida Canal Nacional Amecameca o Río Amecameca sin número, en la Colonia Cuitláhuac, dentro de la demarcación de la Delegación Tláhuac, Distrito Federal; para el efecto de que el perito pueda verificar con exactitud las medidas y colindancias del inmueble de los suscritos; y para que se pueda verificar la existencia de postes de concreto derribados a lo largo del lindero poniente de nuestro predio.

Lo anterior, en razón de que actualmente existen dos predios que colindan con el lindero poniente del inmueble de los suscritos, en su tramo que mide 116 metros, los cuales se encuentran cercados con mala ciclónica y de constancia de autos, se desprende que las codemandadas principales afirman que son de sus respectivas propiedades; dado que se deberá inspeccionar el interior de los predios cercados con malla ciclónica, para dar fe de los postes de concreto que se encuentran derribados, y los cuales en su momento se encontraban delimitando el lindero poniente de nuestro predio; además de que, deberá dictaminarse sobre una superficie de terreno de los suscritos que se encuentran invadido con malla ciclónica.

Dado que los inmuebles sobre los que deberá dictaminarse no son fácilmente localizables, de éste momento se solicita a su Señoría, que se autorice cualquiera de los promoventes para acompañar al personal de ese H. Juzgado al lugar donde se localizan los inmuebles sobre los que deberá practicarse la Pericial e Inspección Judicial que aquí se ofrecen.

LA INSPECCIÓN, misma que deberá practicarse en los inmuebles amparados por los codemandados exhibidos a juicio por las partes y que se ubican en : Avenida Canal Nacional Amecameca o Río Amecameca sin número, en la Colonia Cuitláhuac, dentro de la demarcación de la Delegación Tláhuac, Distrito Federal; porque en dichos inmuebles, deberá darse fe, de los postes que se encontraban delimitando el lindero poniente del inmueble de los suscritos, en su tramo que mide 116 metros, postes que actualmente están derribados.

En todo caso, deberá requerirse a las codemandadas principales MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, DOMITILA OROZCO ESCALANTE, y JUANA CALZADA OROZCO, para que permitan el acceso a los predios que se encuentran cercados con malla ciclónica, tanto al personal de ese H. Juzgado, como a los peritos propuestos por las partes, para que se puedan desahogar oportunamente, tanto la prueba PERICIAL, como la INSPECCIÓN JUDICIAL que aquí se ofrecen; apereciéndolas con tener por ciertas las afirmaciones de los suscritos; y tener por acreditados los hechos que se pretenden probar con esta probanza en caso de que dichas codemandadas se opongan a la inspección de los postes de concreto, sobre los que deberá versar la presente probanza, y sobre los terrenos que se encuentran cercados con malla ciclónica; todo ello de conformidad con el artículo 287 del Código de Procedimientos Civiles.

LA PRUEBA PERICIAL:

La prueba pericial que aquí se ofrece versará sobre los siguientes puntos:

a) Con base en el contrato de compraventa de derechos posesorios de fecha 17 de febrero de 1977, y su croquis anexo, que los suscritos acompañamos a la demanda principal, y que fue

celebrado entre el señor MARCELINO ESCALANTE MARTÍNEZ en su carácter de vendedor; y los suscritos FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ en nuestro carácter de compradores; el perito deberá constituirse en el predio amparado por esa documental, el cual actualmente se identifica como ubicado en Avenida Canal Nacional Amecameca o Río Amecameca sin número, en la Colonia Cuitláhuac, dentro de la demarcación de la Delegación Tláhuac, Distrito Federal; para deslindar las medidas y colindancias del predio referido, con base en el contrato exhibido a juicio por los suscritos, con la finalidad de:

Determinar qué áreas en metros cuadrados, del predio que se menciona en el inciso "a)" anterior, se encuentran invadidas con malla ciclónica en su lindero poniente, de acuerdo con el croquis de ese contrato; debiendo mencionar también las medidas de las fracciones de terreno que se encuentren invadidas, en metros lineales.

b) Determinar si la superficie total de los terrenos que se encuentran cercados con malla ciclónica y que colindan con el lado poniente del inmueble que se menciona en el inciso "a)" que antecede en su tramo de 116 metros; se encuentra comprendida dentro de las medidas y colindancias del contrato referido en el inciso "a)" que antecede, o por el contrario, si la superficie de los predios enmallados no forma parte del inmueble de los suscritos, por ser predios distintos.

Es decir, se debe determinar si los predios enmallados en algún momento formaron parte del predio de los suscritos; de acuerdo con las medidas y colindancias del contrato de compraventa de derechos posesorios de fecha 17 de febrero de 1977, o si se trata de predios distintos.

Y finalmente determinar la cantidad de malla ciclónica en metros lineales que se encuentra dentro del terreno de los suscritos.

Conjuntamente con él desahogo de la prueba pericial, deberá practicarse la prueba de,

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Para dar fe de lo siguiente:

a). – Del número de postes de concreto que se encuentran derribados sobre el lindero poniente del inmueble de los escritos, en su tramo que mide 116 metros; y particularmente de los que se encuentran dentro de los terrenos que están cercados con malla ciclónica.

b). – que existen tramos de malla ciclónica invadiendo el lindero poniente del inmueble de los suscritos.

c) Que los postes de concreto que se encuentran derribados, están tendidos sobre el lindero poniente del inmueble de los suscritos.

La presente probanza se relaciona con todos y cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de la demanda principal, así como con todos y cada uno de los hechos de contestación a la reconvenición y finalmente con todas y cada una de las excepciones y defensas opuestas al dar contestación a la reconvenición; mismo que se tratan de demostrar.

Con la presente probanza se trata de demostrar que el terreno de los suscritos se encuentra invadido con malla ciclónica en su lindero poniente, en la superficie o fracciones que se mencionan en los hechos 5 y 6 de nuestra demanda principal; y que los terrenos de las codemandadas, que se encuentran enmallados, en ningún momento formaron parte del terreno de los suscritos, y por lo tanto nosotros no pudimos vendérselos; así como, que existen varios postes de concreto derribados sobre el lindero poniente del inmueble de nuestra propiedad.

Se estima que la presente probanza demostrará las afirmaciones de los suscritos, en razón de que la misma resulta idónea para acreditarlas, porque la pericial que aquí se ofrece, es precisamente a cargo de personas que tienen conocimientos especiales en la materia, los que expresarán su opinión técnica al dar respuesta a las preguntas que se les formulan en el cuestionario, en donde se desprenderán las afirmaciones de esta parte actora; y por su parte, la prueba de inspección judicial versará sobre hechos que susceptibles de apreciarse a través de los sentidos.

A su vez la parte demandada también solicito la prueba pericial conforme al cumplimiento de los artículos señalados anteriormente solicitando la inspección y peritaje de la siguiente manera:

LA INSPECCIÓN JUDICIAL, consiste en el reconocimiento que haga el C. Secretario de Acuerdos de este H Juzgado, respecto de las medidas y colindancias señaladas en sus respectivos contratos de compraventa de los suscritos respecto del bien inmueble en litis con domicilio en PARAJE DENOMINADO "AMINCO", EN LA CALLE AMECAMECA S/N, COLONIA CUITLÁHUAC DELEGACIÓN TLÁHUAC, por lo que para el perfeccionamiento de dicha probanza. Esta prueba la relaciono con los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 de mi escrito de contestación de demanda, así como mi reconvencción de los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y de los hechos controvertidos de la presente litis. Con esta prueba se acredita que los suscritos adquirieron mediante contratos de compraventa el inmueble materia del presente juicio; así como su superficie total, medidas y colindancias, aunado a la identificación plena del inmueble metería del presente negocio, y los suscritos tienen la posesión del multicitado inmueble en litigio.

Y cuyos puntos a desahogarse y de las cuales deberán certificar son las siguientes:

- a) Se apreciará y se hará constar la ubicación de los Inmuebles Materia del presente juicio.
- b) Se apreciará y se harán constar las medidas aproximadas de los inmuebles materia del juicio.
- c) Se apreciará y se hará constar quien o quienes detentan u ocupan los inmuebles materia de la presente controversia.
- d) Apreciará y hará constar si en los inmuebles materia del presente juicio se encuentra construcción alguna así como si se encuentra delimitados (mallados).
- e) apreciará y hará constar los servicios con los que cuentan los inmuebles materia de la inspección.

LA PERICIAL EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA; consiste en el dictamen que emita el perito ING. FERNANDO GRANADOS VÁZQUEZ, con cédula profesional número 1873759; con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en Avenida Tláhuac No. 8152 BO. La Asunción Tláhuac, Distrito Federal, a efecto de que acepte y proteste el cargo conferido ante la presencia Judicial; Esta prueba es procedente en virtud de que se necesitan conocimientos especiales que deberán versar sobre los siguientes puntos:

- a) Determinara que la casa y terreno del cual se encuentra en posesión los demandados respecto de la C. MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES tiene una superficie de 627 M2 del inmueble y respecto de la Señora DOMITILA OROZCO ESCALANTE tiene una superficie de 418 M2 de inmueble que se encuentra ubicado en PARAJE DENOMINADO "AMINCO", EN LA CALLE DE AMECAMECA S/N, COLINIA CUITLÁHUAC DELEGACIÓN TLÁHUAC.
- b) Determinara los linderos y colindancias del bien inmueble que ocupa los demandados descrito en el punto que antecede.
- c) Determinara el tiempo aproximado que tiene ocupando los demandados el inmueble en conflicto.
- d) El perito se basara en todos y cada uno de los documentos exhibidos por los demandados, y en especial en los contratos respectivos de la contestación de la demanda y reconvencción documentos que se encuentran exhibidos y guardados en el seguro de este H. Juzgado. Esta prueba la relaciono con los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 de mi escrito de contestación de demanda, así como mi reconvencción de los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y de los hechos controvertidos de la presente litis. Con esta prueba se acredita que los suscritos adquirieron mediante contratos de compraventa el inmueble materia del presente juicio; así como su superficie total, medidas y colindancias, aunado a la identificación plena del inmueble metería del presente negocio, y los suscritos tienen la posesión del multicitado inmueble en litigio.

II.3.2 ACEPTACIÓN DEL CARGO.

Enseguida se presentara el oficio de aceptación de los Peritos en Materia de Ingeniería en Topografía iniciando por el Perito que representa a la parte actora y siguiendo con el de la parte demandada:

ESCALANTE VÁZQUEZ FILIBERTA Y
SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ
VS.
MARIA DE LOURDES OROZCO
MORALES, DOMITILA OROZCO
ESCALANTE Y JUANA CALZADA
OROZCO
JUICIO: ORDINARIO CIVIL
EXPEDIENTE: 363/2003
SECRETARÍA "A"

C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO (62)
DE LO CIVIL.

MIGUEL ANGEL CARRILLO ROMERO, Ingeniero Topógrafo y Geodesta con cédula profesional 3569352, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, la casa marcada con el número 40 de la Calle 5 de febrero, en San Andrés Totoltepec, C.P. 14400, y autorizado para los mismos efectos a los señores: GUILLERMO MORENO SANCHEZ, HORACIO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, VIRGINIA MELO GALIOTE, NORMAN DEL CORRAL DUARTE, SERGIO MEDINA ACATITLA, ALEJANDRO CAMACHO MORENO, NANCY ANGELA FLORES ROMERO Y/O DAVID CALVO CANCINO, ante usted con respeto comparezco a exponer:

Que en diverso escrito los señores ESCALANTE VÁZQUEZ FILIBERTA Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ ME NOMBRARON como perito en materia de Ingeniería en Topografía; en la prueba que en la misma materia ofreció la parte actora; por lo que en consecuencia vengo a aceptar dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño, por lo que solicito que me discierna con el cúmulo de derechos y obligaciones inherentes a los de su clase.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad manifiesto que conozco los puntos cuestionados y los pormenores relativos a la pericial en que fui designado; y también manifiesto que tengo la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular.

Al efecto se acompaña al presente escrito, copia de la cédula profesional que acredita la calidad de perito del suscrito.

Por lo expuesto, a USTED

C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. – Tenerme por presentado aceptando y protestando que el cargo de perito que me fue encomendado, en la prueba ofrecida por la parte actora.

SEGUNDO. – Discernir al promovente el cargo de perito mencionado.

TERCERO. – Tener por señalado el domicilio que se indica y por autorizadas a las personas que se mencionan.

CUARTO. – Para el caso de que su Señoría considere que el promovente deberá concurrir a aceptar y protestar el cargo de perito personalmente, con respeto solicito que se señalen día y hora para que el suscrito pueda comparecer a realizar tal aceptación ante la presencia judicial.

QUINTO. – Tener por exhibida la copia del documento que me acredita como perito.

Atentamente.

**Ingeniero Miguel Ángel Carrillo Romero.
Cédula Profesional No. 3569352**

México, Distrito Federal a 29 de septiembre del 2003

De igual manera el perito de la parte demandada presento su aceptación del cargo señalado en el siguiente texto:

ESCALANTE VÁZQUEZ FILIBERTA Y
SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ
VS.
MARIA DE LOURDES OROZCO
MORALES, DOMITILA OROZCO
ESCALANTE Y JUANA CALZADA
OROZCO
JUICIO: ORDINARIO CIVIL
EXPEDIENTE: 363/2003
SECRETARÍA "A"

C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO (62)
DE LO CIVIL.

INGENIERO ÁLVAREZ SALAS HECTOR CON CÉDULA PROFESIONAL No. 1102232, y señalando para oír y recibir toda clase de notificaciones en la 1ra. Calle de José Barragán Hernández no. 97 Unidad Vicente Guerrero, Iztapalapa C.P. 09200 Distrito Federal, y autorizado para los mismos efectos a los señores C. ARTURO AGUILERA PALACIOS, JOSÉ GUADALUPE GUADIANA ESTRADA, PEDRO CARVAJAL MORALES, PEDRO CARVAJAL MORALES, EDUARDO MELENDEZ MOSCO, CLAUDIA GONZALEZ, BERNARDINO ALONSO CARDENAS, MARTÍN ORTIZ DE LA ROSA, ARACELI ESPINOSA SALAZAR, RAFAEL ESPINOSA SALAZAR, CESAR ESPINOSA SALAZAR Y ALEJANDRA MARTÍNEZ AGUILERA. En virtud de la designación como perito de la parte demandada C.C. MARÍA DE LOURDES OROZCO MORALES, DOMITILA OROZCO ESCALANTE Y JUANA CALZADA OROZCO, me nombraron como perito en materia de Ingeniería en Topografía; en la prueba que en la misma materia ofreció la parte actora; por lo que en consecuencia vengo a aceptar dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño, por lo que solicito que me discierna con el cúmulo de derechos y obligaciones inherentes a los de su clase.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad manifiesto que conozco los puntos cuestionados y los pormenores relativos a la pericial en que fui designado; y también manifiesto que tengo la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular.

Al efecto se acompaña al presente escrito, copia de la cédula profesional que acredita la calidad de perito del suscrito.

Por lo expuesto, a USTED

C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. – Tenerme por presentado aceptando y protestando que el cargo de perito que me fue encomendado, en la prueba ofrecida por la parte actora.

SEGUNDO. – Discernir al promovente el cargo de perito mencionado.

TERCERO. – Tener por señalado el domicilio que se indica y por autorizadas a las personas que se mencionan.

CUARTO. – Para el caso de que su Señoría considere que el promovente deberá concurrir a aceptar y protestar el cargo de perito personalmente, con respeto solicito que se señalen día y hora para que el suscrito pueda comparecer a realizar tal aceptación ante la presencia judicial.

QUINTO. – Tener por exhibida la copia del documento que me acredita como perito.

Atentamente.

**Ingeniero HECTOR ALVAREZ SALAS.
Cédula Profesional No. 1102232**

México, Distrito Federal a 24 de octubre del 2003

II.3.3 CUESTIONARIOS.

Constituidos el peritaje y el personal de ese H. Juzgado que designe su Señoría , en el inmueble materia del presente juicio y con base en las medidas y colindancias amparadas por el contrato de compraventa de derechos de fecha 17 de febrero de 1977, se acompañó a la demanda principal; que diga el perito:

1. Si el inmueble amparado con el contrato antes referido se encuentra invadido en su lindero poniente en su tramo de 116 metros, con malla ciclónica que delimite a otros predios. (de acuerdo al croquis anexo a ese contrato).
2. Que superficies o fracciones de terreno del predio que se ampara con el contrato antes referido, se encuentran invadidas con malla ciclónica en su lindero poniente y particularmente en el tramo de 116 metros.
3. Sí las medidas y colindancias contenidas en el contrato antes referido, ampara tanto al predio de los suscritos, como a los predios que se encuentran Enmallados; o si trata de predios distintos.
4. Qué cantidad en metros lineales, de malla ciclónica se encuentra dentro del predio de los suscritos, en el tramo de 116 metros, de su lindero poniente.
5. Que se levante un plano, o un croquis de las fracciones del terreno de los suscritos, que se encuentren invadidas por malla ciclónica, en su lindero poniente.
6. Si existen postes de concreto que se encuentran derribados sobre el lindero poniente del inmueble de los suscritos, y en su caso cuantos.
7. Que en conclusión: determine el perito, si el terreno de los suscritos se encuentra invadido con malla ciclónica en su lindero poniente, en el tramo de su colindancia de 116 metros; y en caso afirmativo que diga, cuales son las superficies o fracciones que están invadidas; y si los terrenos enmallados en algún momento formaron parte del terreno de los suscritos, o si se trata de predios distintos, de acuerdo con nuestro contrato. Y la cantidad de metros lineales de malla ciclónica que esta plantada dentro del inmueble de los suscritos, en su lindero poniente ya mencionado, así como el número de postes de concreto que se encuentran derribados en dicho lindero poniente.
8. Con base en las medidas y colindancias contenidas en el contrato de donación fechado el 10 de mayo del 2002 celebrado entre FROYLAN OROZCO ESCALANTE y OFELIA MORALES HERNÁNDEZ, como donatarios, con MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES como donataria, así como base en las medidas y colindancias contenidas en el contrato de compraventa fechado en el 10 de junio del 2000, celebrado entre SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ y FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ como vendedores, con FROYLAN OROZCO ESCALANTE que diga el perito si de acuerdo con las medidas y colindancias contenidas en ambos contratos, se puede deducir que ambos contratos refieren a su mismo inmueble, o si se refieren a inmuebles distintos.
9. Constituido el perito en el lugar en que se ubica el inmueble amparado por el contrato de donación fechado en 10 de mayo del 2002 celebrado entre FROYLAN OROZCO ESCALANTE y OFELIA MORALES HERNÁNDEZ, como donatarios, con MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES como donataria, que diga el perito si las medidas y colindancias de dicho inmueble, actualmente se encuentran delimitadas con malla ciclónica.
10. Constituido el perito en el lugar en que se ubica el inmueble amparado por el contrato de donación fechado en el 10 de mayo del 2002 celebrado entre FROYLAN OROZCO ESCALANTE y OFELIA MORALES HERNÁNDEZ, como donatarios, con MARIA DE LOURDES OROZCO como donataria, que el perito levante con un plano topográfico en el que se aprecie tanto la ubicación física del inmueble amparado por dicho contrato, así como la malla ciclónica que actualmente supuestamente delimita a dicho predio.
11. Constituido el perito en el lugar en que se ubica el inmueble amparado por el contrato de donación fechado en 10 de mayo del 2002, celebrado entre FROYLAN OROZCO ESCALANTE y OFELIA MORALES HERNÁNDEZ, como donatarios, con MARIA DE LOURDES OROZCO como donataria, que diga el perito si actualmente dicho predio se encuentra delimitado en sus medidas y colindancias que se desprende de dicho contrato.

La parte demandante por su parte presento el siguiente cuestionario en base a sus pruebas presentadas durante el desarrollo del problema:

- a) Determinara que la casa y terreno del cual se encuentra en posesión los demandados respecto de la C. MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES tiene una superficie de 627 M2 del inmueble y respecto de la Señora DOMITILA OROZCO ESCALANTE tiene una superficie de 418 M2 de inmueble que se encuentra ubicado en PARAJE DENOMINADO "AMINCO", EN LA CALLE DE AMECAMECA S/N, COLINIA CUITLÁHUAC DELEGACIÓN TLÁHUAC.
- b) Determinara los linderos y colindancias del bien inmueble que ocupa los demandados descrito en el punto que antecede.
- c) Determinara el tiempo aproximado que tiene ocupando los demandados el inmueble en conflicto.
- d) El perito se basara en todos y cada uno de los documentos exhibidos por los demandados, y en especial en los contratos respectivos de la contestación de la demanda y reconvencción documentos que se encuentran exhibidos y guardados en el seguro de este H. Juzgado.

CAPITULO III ACTIVIDADES DEL PERITO EN MATERIA DE INGENIERÍA TOPOGRÁFICA.

III.1 ANÁLISIS DEL PROBLEMA.

Para el desarrollo de este tema señalaremos como el Perito en Materia de Ingeniería Topográfica llevara a cabo un importante estudio a todos los aspectos involucrados en el problema, para que de esta manera pueda desarrollar una buena interpretación a la hora de llevar a cabo sus actividades, contestando adecuadamente lo solicitado durante su participación en el juicio.

III.1.1 ESTUDIO DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA POSESIÓN DE LOS PREDIOS.

Una vez que el Perito en Materia de Ingeniería Topográfica cumplió lo señalado en el tema II.3 de este desarrollo es necesario que inicie a informarse de todo lo relacionado al problema, por eso esta etapa es una de las más importantes ya que de esta se desprende una parte esencial en cada una de las documentaciones de las partes involucradas, presentadas en el desarrollo del juicio donde podemos obtener la información correspondiente:

1. Tipo de contrato realizado,
2. Fecha en que se llevo a cabo el convenio o contrato,
3. Las partes involucradas (vendedores, compradores y testigos),
4. Rectificación de firmas,
5. Ubicación del inmueble,
6. Medidas y colindancias,
7. Croquis
8. En algunos casos breve historia de la forma en que se adquirió el inmueble
9. Superficie y
10. Cláusulas convenidas entre las partes.

Datos que el perito se encargara de estudiar para tener una visión de los inmuebles que estará encargado de realizarle un levantamiento topográfico en el lugar que señalan los respectivos documentos presentados

III.1.2 REVISIÓN DE ANTECEDENTES DEL PROBLEMA LEGAL.

El Perito en Materia de Ingeniería Topográfica, estudiara los antecedentes más importantes del problema jurídico, para comprender las causas que tendrá que demostrar, para probar la existencia del delito (que en este caso es el despojo), y plantear a su vez las actividades y que debe realizar, para obtener toda la información necesaria en campo y de esta manera pueda resolver cualquier aclaración que el juez le solicite durante su participación en el desarrollo del juicio.

El Perito debe de contemplar cada una de las pruebas presentadas por partes involucradas y de esta manera preparar un orden de trabajo para probar cada una de las cuestiones solicitadas por las partes involucradas.

Para interpretar lo solicitado al Perito es necesario que conozca los antecedentes más importantes del problema legal para que de esta forma al ser solicitado para cualquier duda o prueba durante el juicio el Perito tenga las bases necesarias para contestar en forma más directa y que no cause duda alguna, cuando se le sea solicitado por el juez o durante una audiencia.

El trabajo del Perito en Materia de Ingeniería en Topográfica debe ser leal sin inclinar la balanza a ninguna de las partes involucradas ya que puede caer en contradicciones que pudieran afectar a las partes o a su propia persona.

Desde este momento debe conocer los cuestionarios de las partes que se le solicitan que dictamine para auxiliar de esta manera al Juzgado con los datos que obtenga durante su trabajo en campo.

Es de suma importancia saber que de ninguna manera el Perito en Materia de Ingeniería Topográfica resolverá cuestiones legales, sino que aportara solo datos técnicos, que permitirán al Juez tener un panorama más amplio del problema gracias a la información que obtenga mediante el levantamiento topográfico en el lugar de los hechos.

III.2 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

El levantamiento topográfico que realicen los Peritos en Materia de Ingeniería Topográfica, deberá ser lo más completo posible en relación a los cuestionarios posibles por tal motivo es necesario el apoyo de las partes involucradas durante los trabajos, pues son las mismas las que deben de señalar los linderos de sus predios, colindancias e información complementaria que sea necesaria o solicitada por el perito.

Los levantamientos prediales se ocupan de la medición, establecimiento y descripción de los límites de la propiedad raíz, se realizan para diversos fines específicos, como localizar sobre el terreno linderos ya descritos, obtener datos para la descripción en una escritura, calcular áreas y recabar información requerida para testamentos, hipotecas, arrendamientos, cálculos de impuestos y expropiaciones. En general, los levantamientos originales y replanteos o relocalizaciones, a saber:

Los levantamientos originales se ejecutan para definir el tamaño, la forma y la localización relativa de un predio cuyos linderos generales, evidenciados por la ocupación y el uso, y definidos por rasgos como ríos, cercas, muros y árboles, han sido generalmente aceptados por los propietarios adyacentes o colindantes. Es necesario marcar o monumentar los vértices de la propiedad y determinar las distancias y rumbos de los linderos, antes de elaborar la descripción.

También se ejecutan levantamientos originales con el fin de crear nuevas parcelas (más pequeñas) a partir de un predio mayor. Estos trabajos, que suelen denominarse levantamientos de parcelación se realizan para subdividir un área de terreno conforme a un plan.

Las relocalizaciones se efectúan con el fin de ubicar linderos de predios ya descritos en documentos existentes. Tales relocalizaciones resultan esencialmente antes de la transferencia de propiedad de una persona a otra. Son más necesarios en el caso de levantamientos urbanos para determinar si las calles quedan íntegramente entre linderos y si las edificaciones o estructuras de los lotes colindantes no invaden la propiedad.

La ejecución de relocalizaciones de buena calidad puede ser difícil y laboriosa, con frecuencia no habrá una solución única. Dos topógrafos titulados e igualmente competentes pueden tener diferencias auténticas al evaluar las mismas evidencias respecto a la localización del lindero, y ello conducirá a conclusiones distintas. El dictamen final es emitido por los tribunales.

En caso de que una de las partes no se presentara en los trabajos influenciara en que los trabajos no se realicen de la forma adecuada, pues en estos caso el Perito o la parte contraría no puede introducirse en propiedad sin autorización formal, y así evitar problemas posteriores o en el momento.

Aun cuando se solicita la participación de las partes involucradas, en las mayorías de los casos es normal que la parte opuesta no se presente cuando se lleva a cabo estos trabajos para evadir información que afecte sus intereses particulares.

Este trabajo no es más que la recopilación de datos en campo, para dar una respuesta a las partes involucradas en los diferentes cuestionarios y al mismo tiempo plasmarlo en planos o croquis que permitan ver los comportamientos de los diferentes predios involucrados en el problema.

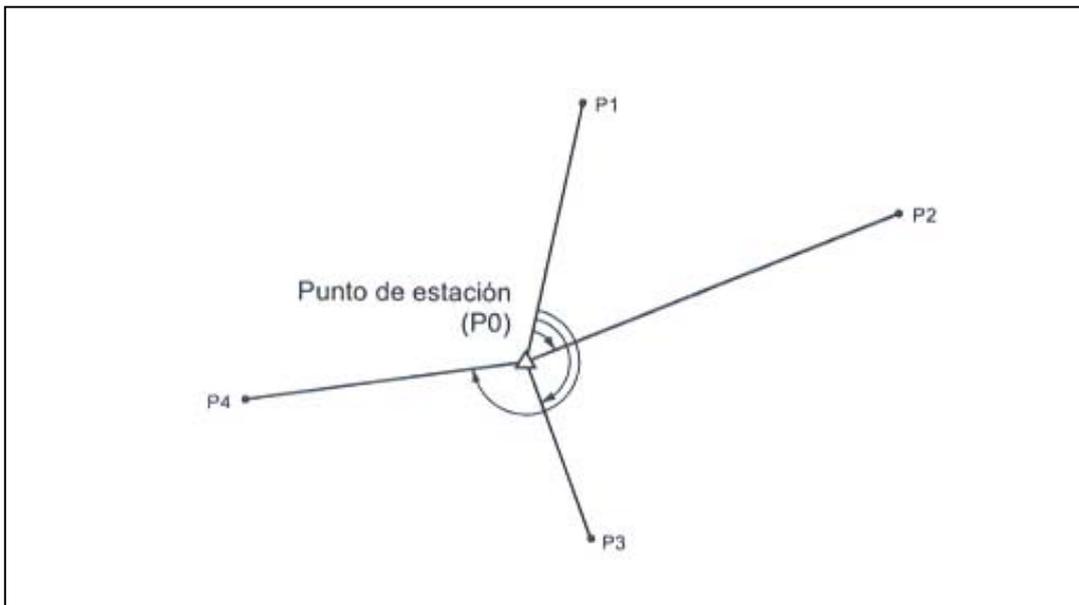
El método topográfico por radiaciones fue utilizado por el Perito en Materia de Ingeniería Topográfica de la parte actora, **dicho método considero el perito adecuado para obtener la información adecuada a sus necesidades, para determinar los cálculos necesarios en su dictamen posterior, así como las justificaciones necesarias de las conclusiones obtenidas en campo.**

El método por radiaciones es muy útil cuando pueden fijarse varias estacas de construcción desde un punto de control central. Con el tránsito centrado en una posición conocida y con una visual inicial sobre una línea de azimuth conocido, se define la dirección hacia el punto deseado y se mide la distancia. El método de radiaciones es aplicado también para fijar las posiciones de los vértices de los predios en trabajos de subdivisión o fraccionamiento, después de que los ángulos y las distancias han determinado por cálculo inverso.

Los trabajos de replanteamientos en el campo pueden agilizarse mediante el uso de un instrumento electrónico de medición de distancias combinado con otro de medición de ángulos integrados en una sola unidad, como se ilustra en la figura A. este instrumento mide la distancia inclinada y el ángulo cenital, y calcula y muestra automáticamente la distancia horizontal y el desnivel. Como también está equipado para medir ángulos horizontales, es un instrumento muy versátil para trabajos de localización y estacamiento. Se emplea el método de observaciones sucesivas a partir de posiciones preliminares estimadas sobre una línea radial, hasta que se obtiene la distancia horizontal necesaria.

El equipo utilizado por el perito de la parte actora fue la Estación Total marca SOKKIA serie 30R3, con las características siguientes:

La Serie 30R3 incluye la tecnología patentada RED-tech EDM y ha sido mejorada para proporcionar el mayor rango la más grande fase de rango de estaciones sin prisma EDM en el mercado.



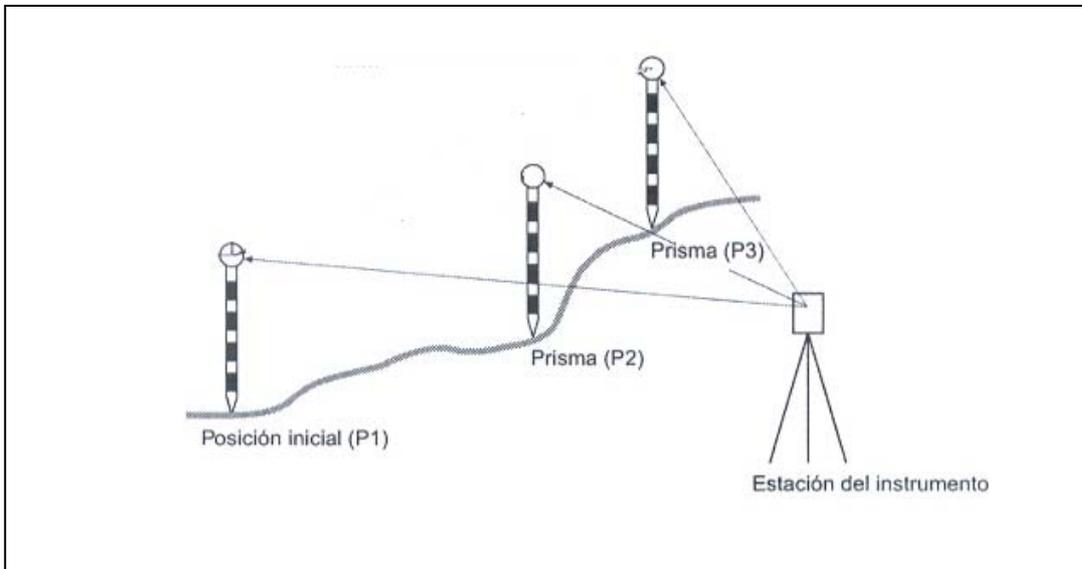


FIGURA A.

Con los 350 m (1,148 ft.) de amplio rango brindan una sorprendente libertad sin la necesidad de prismas, la Serie 30R3 utiliza confiable un haz de luz estrecho EDM, sin preocuparse por el tipo de objetivo y automáticamente atenúa la señal cuándo algún vidrio de prisma estándar u hoja reflectiva son puestos como objetivos.

- * Gran precisión sin reflectores a distancia en mediciones con angostas capas de visión.
- * Capacidad para medir a través de obstáculos como eslabones de cadenas, cercas y árboles.
- * Compatibilidad con prismas para medición de largo alcance.
 - Rendimiento superior en medios difíciles.



Figura A equipo SOKKIA serie 30R3.

El equipo presentado cumple con las siguientes especificaciones:

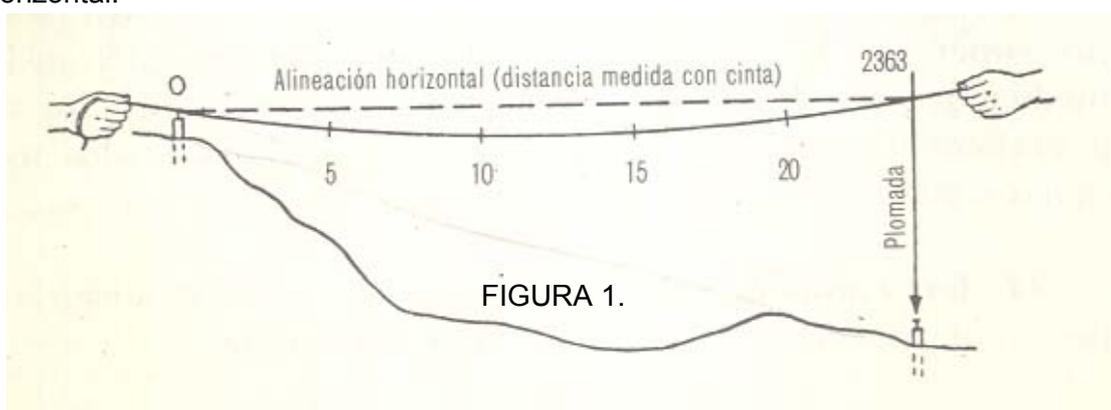
TELESCOPIO:	
LARGO:	165 MM
APERTURA:	45 MM
AUMENTO:	30 X
IMAGEN:	DIRECTA
PODER DE RESOLUCIÓN:	3"
CAMPO DE VISTA:	1°30' (26M/1000M)
FOCO MÍNIMO:	1.3M
ILUMINACIÓN DE LA RETÍCULA	BRILLANTE U OPACO (CON PARÁMETRO DE SELECCIÓN)

ANGULO DE MEDICIÓN:	
TIPOS DE CÍRCULOS HORIZONTAL Y VERTICAL	INCREMENTA EL ÍNDICE A PARTIR DE CERO
UNIDADES DE ÁNGULO	GRADOS/MINUTOS/SEGUNDOS (CON PARÁMETROS DE SELECCIÓN)
PANTALLA DE VISIÓN:	
ÁNGULO HORIZONTAL:	-359°59'59" A 359°59'59"
ÁNGULO VERTICAL:	0°0'00" A 359°59'59"
MUESTRA MÍNIMA:	1" (CON PARÁMETROS DE SELECCIÓN)
PRECISIÓN:	5"
TIEMPO DE MEDIDA:	MENOS DE 0.5 SEGUNDOS
COMPENSADOR AUTOMÁTICO:	CON SELECTOR DE ENCENDIDO Y APAGADO
TIPO:	LIQUIDO DE 2 EJES CON CENSOR DE INCLINACIÓN
DESPLIEGUE MÍNIMO:	IGUAL AL ÁNGULO DE DESPLIEGUE
COMPENSACIÓN DE ALINEAMIENTO:	±3'
MODO DE MEDIDA:	
ÁNGULO HORIZONTAL:	DERECHO / IZQUIERDO/REPETICIÓN/ SOSTENIDA (CON TECLADO DE SELECCIÓN)
ÁNGULO VERTICAL:	CENIT 0 / HORIZONTAL 0 /HORIZONTAL ±90° (CON SELECCIÓN DE PARÁMETROS) INCLINACIÓN EN % (CON TECLADO DE SELECCIÓN)
MEDICIÓN DE LAS DISTANCIAS:	LA VISIBILIDAD ES DE CERCA DE 20 KM. CON POCA NIEBLA, NUBLADO, SOLEADO Y CON POCA LUZ. PRISMA COMPACTO CP01: 1.3 A 700M PRISMA STANDARD APX1: 1.3 A 1200M PRISMA STANDARD APX3: 1.3 A 1600M
PANTALLA MÍNIMA:	MEDICIÓN FINA: 1MM MEDICIÓN ORDINARIA: 1MM MEDICIÓN CONTINUA: 10 MM
DISTANCIA MÁXIMA INCLINADA:	9999.999M

UNIDAD DE DISTANCIA:	METROS/PIES (CON PARÁMETROS DE SELECCIÓN)(CON TECLADO DE VARIACIÓN POR 5")
PRECISIÓN:	$\pm (3 + 2 \text{ PPM} \times D)$ MM (UNIDAD: MM, D: MEDIDA DE DISTANCIA, MEDIDAS EXACTAS O EXCELENTES).
MODOS DE MEDICIÓN:	EXACTAS Y REPETICIÓN DE MEDIDAS EXACTAS Y MEDIDAS SENCILLAS EXACTAS Y MEDIDAS PROMEDIO O PROPORCIONALES BASTO Y MEDIDAS SENCILLAS (CON SELECCIÓN DE PARÁMETROS) MEDIDAS CONTINUAS (CON TABLERO DE SELECCIÓN)
TIEMPO DE MEDIDA:	(CUANDO C+R LA CORRECCIÓN NO ESTA SIENDO APLICADA).

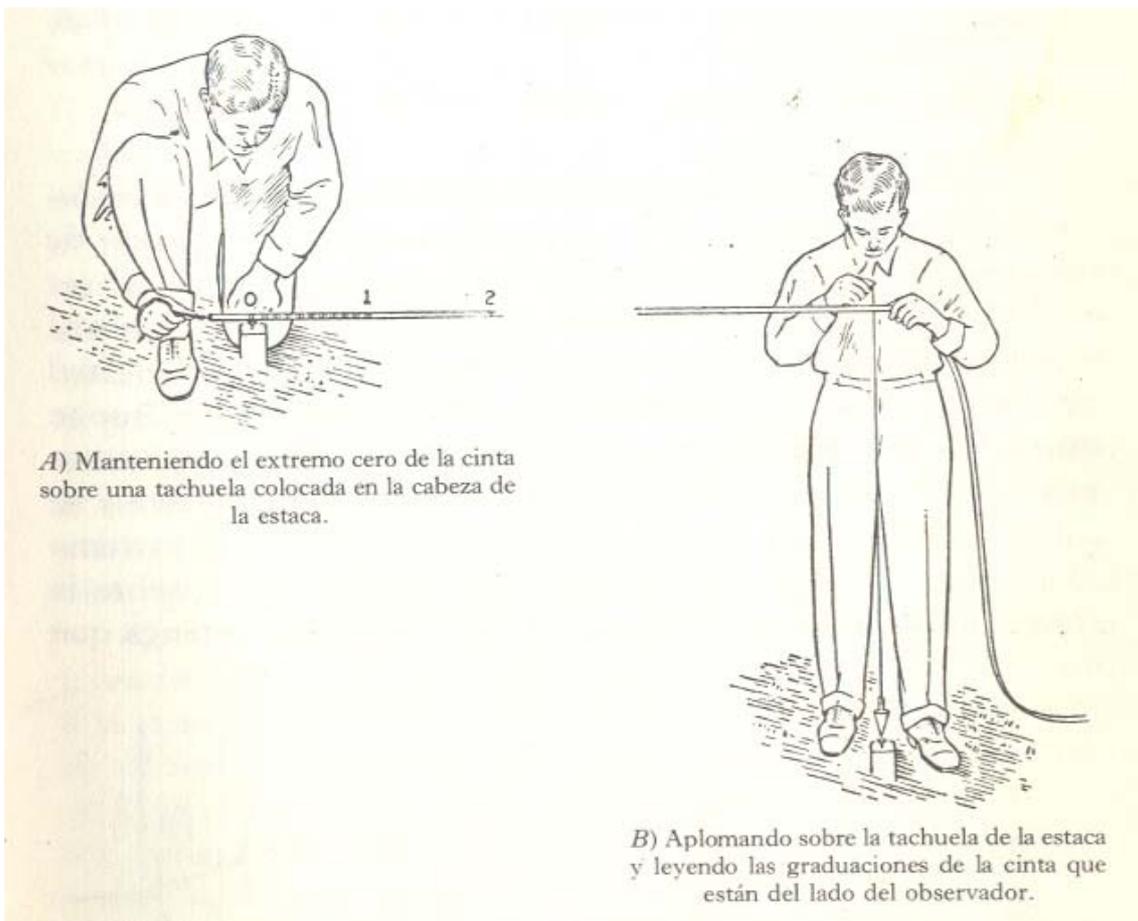
	EXACTA	COMPLETA	CONTINUA
DISTANCIA INCLINADA	4.7s + 3.2 s cada uno	1.7s	1.4s + 0.3s cada uno
DISTANCIA HORIZONTAL CON DIFERENTE ALTURA	4.7s + 3.3s cada uno	1.9s	1.5s + 0.3s cada uno
COORDINADOS	5.1s + 3.3s cada uno	2.4s	1.7s + 0.7s cada uno
REM	0.7s + 0.5s cada uno		
DISTANCIA HORIZONTAL ENTRE DOS PUNTOS	5.8s + 3.3s cada uno	2.9s	2.8s + 0.7s cada uno

El método utilizado por la parte demandada fue con cinta y plomada, esta medición de distancias horizontales tiene dos métodos que se emplean más corrientemente para medir las distancias horizontales entre dos puntos: 1) efectuando la medición con cintas sostenidas horizontalmente, y A) midiendo la distancia en pendiente o inclinada entre los dos puntos. Por el primer método se obtienen directamente las distancias horizontales. Por el segundo la distancia inclinada se reduce más tarde a distancia horizontal, para lo cual hay que hallar la diferencia de elevación entre los puntos o el ángulo vertical que forman la línea que los une y la horizontal.



Si el terreno es horizontal, la cinta se extiende sobre el suelo y se mantiene estirada mientras se toman las medidas. Pero si no fuera horizontal o hubiera obstáculos tales como los matorrales sobre la alineación, la cinta, en el primer método, se debe mantener horizontal, sujetando ambos extremos mientras se efectúa la medición y la distancia se traslada al terreno por medio de plomada, como se muestra en la figura A y B. Siempre que sea posible se debe colocar uno de los extremos de la cinta sobre una de las estacas, como en la figura A y B; debe evitarse usar la plomada en ambos extremos.

Cuando se mide horizontalmente, se debe mantener la cinta (por estimación) lo más horizontal posible, sin que sea preciso por lo general instrumentos especiales para comprobar su horizontalidad. Para mediciones corrientes el esfuerzo de tracción de la cinta (tensión) se percibe por la mano: para trabajos de precisión se mide con un tensor de resorte. Aunque se puede introducir algún error de compensación al trasladar las medidas de la cinta a la estaca por medio de la plomada, los mayores errores de acumulación se producen por no mantener los dos extremos de la cinta al mismo nivel. Mantener horizontal una cinta requiere mucha práctica, las cornisas de los edificios y las orillas del agua están sobre una curva de nivel; siempre que sea posible, se pueden usar estas curvas de nivel como guías para mantener los dos extremos de la cinta al mismo nivel. Nunca deberá considerarse exagerada la importancia de mantener los dos extremos de la cinta al mismo nivel.



III.3 ELABORACIÓN DE PLANOS

Un plano topográfico es una representación gráfica, a escala, de las posiciones relativas y las características de los rasgos de un área dada, un plano topográfico no muestra las dimensiones registradas, si no que gran parte de su utilidad depende de la exactitud con la que puedan obtener de él distancias, áreas y elevaciones.

No es conveniente poner adornos excesivos en planos que vaya a utilizarse para fines prácticos; no obstante, el dibujante debe buscar efectos armoniosos, de modo que el plano terminado tenga una apariencia agradable.

Este se logra empleando el buen gusto en cuanto a forma, proporción y color en los símbolos y letras.

Consiste en la transferencia de datos al plano. En la elaboración de un plano topográfico, la primera tarea de dibujo es definir con exactitud las posiciones de los puntos de control horizontal. Este se consigue mejor construyendo una cuadrícula rectangular y ubicando cada punto de poligonal mediante sus coordenadas.

El dibujo de los detalles, incluyendo los puntos para configuración, resultará más fácil con un transportador circular. Se orienta en una estación de control y se asegura a la hoja del plano. Junto con el transportador puede emplearse una regla graduada para localizar los puntos cuyo registro de campo.

El título de un plano generalmente contiene la siguiente información: (1) el organismo o compañía para cual se ejecuta el plano, (2) el nombre del área o del concepto representado, (3) el nombre del ingeniero encargado, (4) el nombre del dibujante, (5) el lugar u oficina donde se elaboró el plano, (6) la fecha y (7) la escala, tanto numérica como gráfica.

Al dibujar el título, debe darse el énfasis debido a los diferentes aspectos consignados, haciendo variar el grosor y el tamaño de las letras. Una de las principales funciones del título es la identificación de un plano determinado, archivado con otros semejantes. De ahí que el dato más importante en el título sea el nombre del área o el concepto que el plano representa, y este elemento debe recibir el mayor énfasis. Por ejemplo, en la figura (a) y (b), el concepto dibujado en el plano es un tramo comprendido entre las estaciones 425 y 563, sobre la carretera Route 47, en consecuencia, a esta información se le da mayor prominencia en el título.

El título del plano se colocará dondequiera que resulte estético para todo el dibujo. No debe quedar confinado al ángulo inferior derecho como los títulos de los dibujos mecánicos. El tamaño de la letra debe ser congruente con el tamaño del plano. Una tendencia general de los principiantes es dibujar el título muy grande, con letras demasiado altas o líneas demasiado gruesas. Otra falla común es dejar mucho espacio entre líneas, lo que da al título una apariencia desarticulada.

En la actualidad ya se usa mucho el dibujo de letras por medios mecánicos. Esta práctica tiene importantes ventajas cuando intervienen varias personas en la elaboración del mismo plano

Todo plano deberá contener el meridiano. Se indica mediante una flecha como la de la figura (c), que salvo indicaciones en contrario, apunta al norte verdadero.

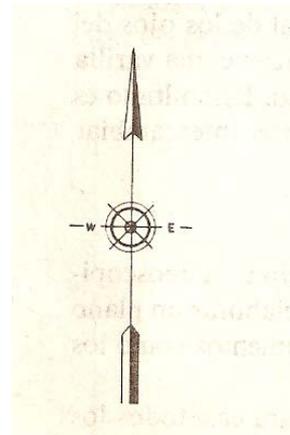


Figura (c)

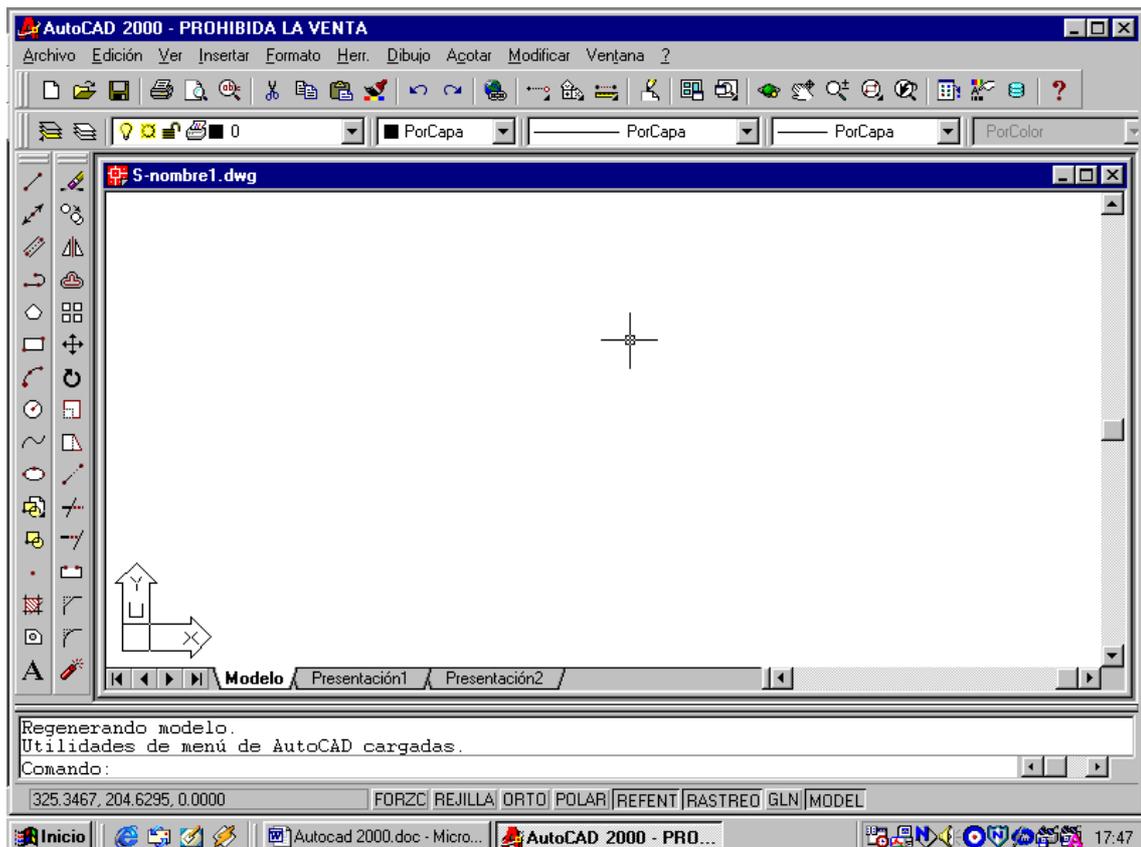
De esta manera cada una de las partes presentó en campo a su respectivo Perito los cuales obtuvieron la información respectiva que se presenta en los siguientes planos o croquis:

Por la parte Actora representada por el Ing. Miguel Ángel Carrillo Romero presento su plano elaborado por medios Digitales, apoyado con el software Auto CAD, de la misma forma el Ing. Héctor Álvarez Salas perito de la parte demandada desarrollo todos sus reportes en el mismo formato

Auto CAD no es un programa limitado para hacer planos de piezas Mecánicas o de arquitectura como muchos se imaginan, es una herramienta que se puede utilizar en casi todos los campos, incluso en Publicidad, ya que sus alcances en el campo de realismo y precisión, son extraordinarios. Es una herramienta invaluable al momento de enfrentarse a un programa tan versátil como este, fácil de entender.

Auto CAD es el programa de dibujo de detalle 2D y diseño 3D utilizado por la mayoría de diseñadores y proyectistas en el mundo entero, con diferencia respecto a cualquier otro programa CAD. Ofrece compatibilidad nativa DWG, además de la posibilidad de personalización o programación del software, incluyendo aplicaciones verticales que le ayudan a cumplir sus requisitos específicos de diseño. Auto CAD integra nuevas herramientas que le ayudan a aumentar la productividad, gráficos de presentación, herramientas de normas CAD, gracias a las que podrá crear y compartir datos de forma más fácil y rápida.

Crear dibujos con la máxima eficiencia es muy importante. Suministrar un conjunto completo de planos coordinados es fundamental. Con Auto CAD puede hacer ambas cosas. Las herramientas de productividad como el objeto tabla y las paletas de herramientas mejoradas simplifican las tareas de dibujo, mientras que el nuevo Administrador de conjuntos de planos le ayuda a crear, administrar y compartir conjuntos de planos completos con la máxima eficiencia.



Ventana correspondiente al AutoCAD

De esta manera podemos observar los planos obtenidos de ambos por ambos Peritos, siendo el primero correspondiente al de la parte Actora y los posteriores de la parte demandada.



DATOS DEL PERIMETRO

LADOS		DIST.	A Z I M U T	COORDENADAS	
				X	Y
1	- 2	38.00	122° 04' 26"	37.48	- 83.86
2	- 3	47.00	170° 33' 27"	69.68	- 163.69
3	- 4	35.00	99° 01' 08"	70.33	59.74
4	- 5	72.75	12° 29' 13"	104.09	54.25
5	- 6	23.30	276° 56' 13"	120.63	125.28
6	- 7	44.91	13° 06' 51"	97.48	127.96
7	- 8	13.52	305° 23' 41"	107.67	171.70
8	- 9	73.71	16° 26' 29"	96.65	179.53
9	- 10	11.87	289° 55' 19"	117.51	250.23
10	- 11	30.91	194° 40' 29"	106.33	254.21
11	- 12	24.03	195° 25' 28"	98.50	224.31
12	- 13	16.16	279° 00' 28"	02.11	201.15
13	- 14	6.63	285° 48' 45"	76.15	203.68
14	- 1	125.49	194° 52' 24"	69.69	205.15
SUPERFICIE		8326.46 m ²			

NOTAS :

- * Acotaciones en metros
- * Sistema de referencia arbitrario
- * Orientación Magnética
- * Equipo Utilizado: Taquímetro Electronico de 5" de aprox.
- Malla ciónica
- Vialidad

PLANO TOPOGRAFICO DEL PREDIO DENOMINADO
* A M I N C O *

UBICACION AVENIDA CANAL DE AMECAMECA O RIO AMECAMECA, S/N COLONIA CUI-TLAHUAC, DELEGACION TLAHUAC D.F.

PROPIETARIOS SERGIO JIMENEZ JIMENEZ
FILIBERTA ESCALANTE VAZQUEZ

Levantó y calculó

AREA 8326.46 m²

ESCALA 1:300
OCTUBRE DE 2003

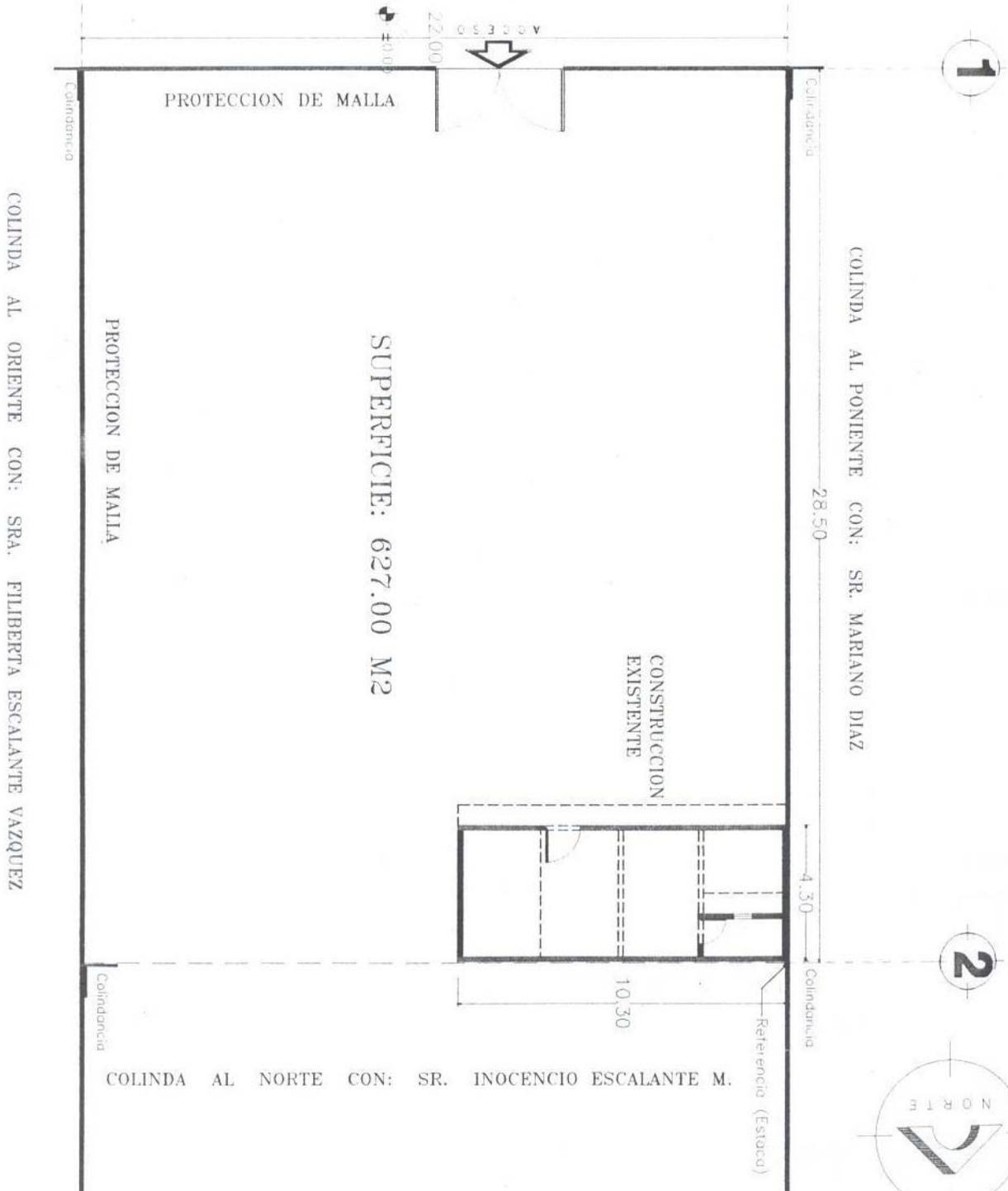
Ing. Miguel A. Carrillo R.
ced. prof. no. 3569352

COLINDA AL SUR CON: AV. CANAL NAC. CHALCO AMECAMECA

A

CANAL NAC. CHALCO AMECAMECA

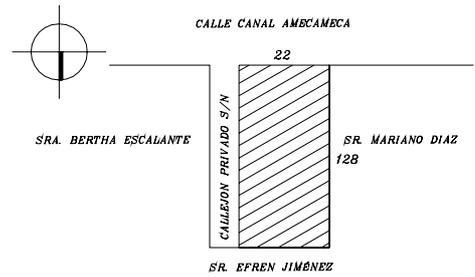
B



TERRENO DE: 22 m. X 128 m.
 SUPERFICIE TOTAL: 2816 m²

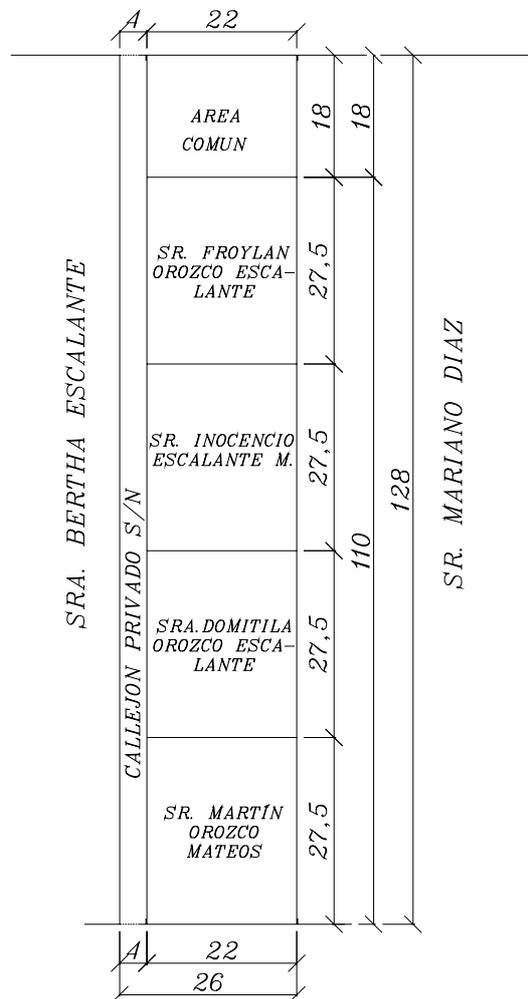
COLINDANCIA:

- AL NORTE CON 22.00 m. COLINDA CON EL
 SR. EFREN JIMENEZ
- AL SUR CON 22.00 m. COLINDA CON LA
 CALLE CANAL AMECAMECA
- AL ORIENTE CON 128.00 m. COLINDA CON
 CALLEJON S/N. Y CON LA SRA.
 BERTHA ESCALANTE
- Y AL PONIENTE CON 128.00 m. COLINDA CON EL
 SR. MARANO DIAZ



Croquis de Localización

CALLE CANAL AMECAMECA



TERRENO PROPIEDAD DE: SR. EFREN JIMÉNEZ
 SR. FROYLAN OROZCO ESCALANTE
 SR. INOCENCIO ESCALANTE M.
 SRA. DOMITILA OROZCO ESCALANTE
 SR. MARTIN OROZCO MATEOS

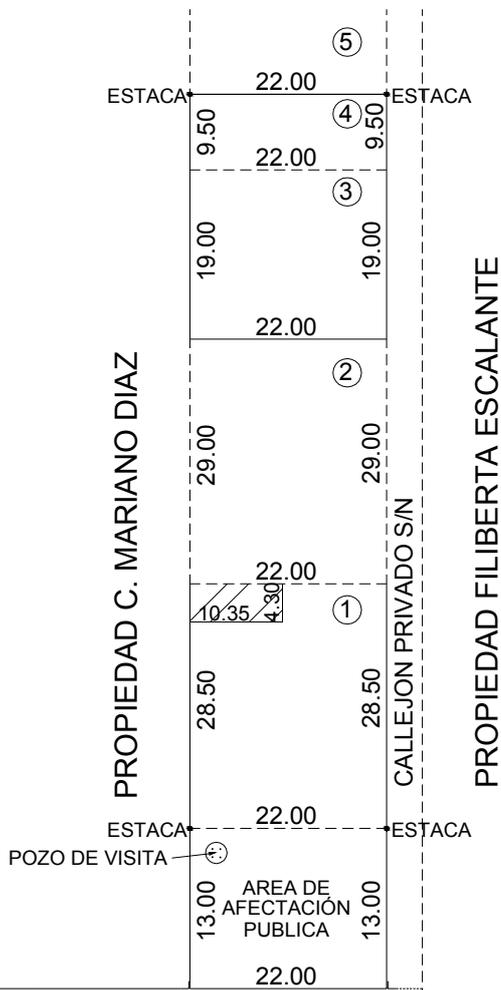


SIMBOLOGIA

-  CONSTRUCCIÓN DEFINITIVA
-  LINDERO INDEFINIDO
-  LINDERO DEFINIDO

UBICACIÓN

AVENIDA CANAL NACIONAL CHALCO AMECAMECA S/N
 COLONIA CUITLÁHUAC, DELECCIÓN TLÁHUAC



- ⑤ C. MARTIN OROZCO MATEOS
BALDIO
- ④ C. ANASTACIA GALICIA OROZCO
SUPERFICIE: 209.00 m²
- ③ C. DOMITILA OROZCO ESCALANTE
SUPERFICIE: 418.00 m²
- ② C. INOCENCIO ESCALANTE M.
BALDIO
- ① C. FROYLAN OROZCO ESCALANTE
SUPERFICIE: 627.00 m²

AVENIDA CANAL NACIONAL AMECAMECA

III.4 DICTAMEN A CUESTIONARIOS.

Una vez realizado el levantamiento topográfico y la elaboración del plano con los datos obtenidos en campo, cada uno de los Peritos en Materia de Ingeniería Topográfica realizo su propio dictamen, del cual presentamos cada uno de ellos enseguida:

ESCALANTE VÁZQUEZ FILIBERTA
Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ

VS.

MARIA DE LOURDES OROZCO
MORALES, DOMITILA OROZCO
ESCALANTE Y JUANA CALZADA
OROZCO
JUICIO: ORDINARIO CIVIL
EXPEDIENTE: 363/2003
SECRETARIA "A"

C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO (62)
DE LO CIVIL

Ing. Miguel Ángel Carrillo Romero en mi carácter de perito de la parte actora del presente juicio, ante usted, con el debido respeto, comparezco para exponer:

Que habiéndome constituido físicamente en el predio denominado "AMINCO" ubicado en Avenida Canal Nacional Amecameca o Río Amecameca sin número, Colonia Cuitláhuac, Distrito Federal, con el fin de responder integralmente el cuestionario formulado por la parte actora y del cuestionario formulado por María de Lourdes Orozco Morales, Domitila Orozco Escalante y Juana Calzada Orozco por las que procedo a emitir el presente dictamen pericial, lo cual hago dentro del término de diez días que me fuera otorgado para rendirlo.

CUESTIONARIO

Constituidos el peritaje y el personal de ese H. Juzgado que designe su Señoría, en el inmueble materia del presente juicio y con base en las medidas y colindancias amparadas por el contrato de compraventa de derechos de fecha 17 de febrero de 1977, se acompañe a la demanda principal; que diga el perito:

1. Si el inmueble amparado con el contrato antes referido se encuentra invadido en su lindero poniente en su tramo de 116 metros, con malla ciclónica que delimite a otros predios. (de acuerdo al croquis anexo a ese contrato).

Una vez constituido en el terreno, procedí a realizar el levantamiento topográfico del predio denominado "AMINCO" propiedad de los señores Sergio Jiménez Jiménez y Filiberta Escalante Vázquez el día 10 de Octubre del 2003 siéndome indicados los linderos por las personas antes citadas; los cuales consisten en postes de concreto y estacas de madera localizados en los vértices del perímetro; por lo cual el predio se encuentra físicamente bien definido. Las medidas y colindancias se consignan en el plano topográfico que anexo al presente dictamen.

De la comparación de medidas y colindancias entre el levantamiento topográfico realizado por el suscrito y las medidas y colindancias del contrato de compraventa de derechos posesorios de fecha 17 de febrero de 1977 y su croquis anexo, se observa una afectación en su lindero poniente definida por dos tramos no contiguos de malla ciclónica cuya ubicación y medidas se observan en el plano anexo.

2. Que superficies o fracciones de terreno del predio que se ampara con el contrato antes referido, se encuentran invadidas con malla ciclónica en su lindero poniente y particularmente en el tramo de 116 metros.

Existen dos fracciones de terreno que se encuentran delimitadas dentro del predio que ampara el multicitado contrato de compraventa de derechos posesorios de fecha 17 de febrero de 1977 y que se describen a continuación:

Fracción "A"

Al norte mide 6.57 m y colinda con terreno de los Señores Sergio Jiménez Jiménez y Filiberta Escalante Vázquez

Al sur mide 6.61 m y colinda con Avenida Canal Nacional Amecameca o Río Amecameca

Al oriente mide 41.50 m y colinda con terreno de los Señores Sergio Jiménez Jiménez y Filiberta Escalante Vázquez

Al poniente mide 41.56 m y colinda con terreno que es o fue de Domitila Orozco Escalante

El área que encierra la fracción descrita es de 273.75 m²

Fracción "B"

Al norte mide 6.79 m y colinda con terreno de los Señores Sergio Jiménez Jiménez y Filiberta Escalante Vázquez

Al sur mide 6.82 m y colinda con terreno de los Señores Sergio Jiménez Jiménez y Filiberta Escalante Vázquez

Al oriente mide 30.21 m y colinda con terreno de los Señores Sergio Jiménez Jiménez y Filiberta Escalante Vázquez

Al poniente mide 30.27 m y colinda con terreno que es o fue de Domitila Orozco Escalante

El área que encierra la fracción descrita es de 205.70 m²

3. Sí las medidas y colindancias contenidas en el contrato antes referido, ampara tanto al predio de los suscritos, como a los predios que se encuentran Enmallados; o si trata de predios distintos.

El predio que se muestra en el plano topográfico se encuentra dentro de las medidas que se describen en el contrato de compraventa de derechos posesorios de fecha 17 de febrero de 1977 y coinciden sus medidas cabalmente en la parte suroeste; mientras que los dos predios enmallados y que colindan con el terreno de Señores Sergio Jiménez Jiménez y Filiberta Escalante Vázquez se encuentra fuera del perímetro del contrato, a excepción de la afectación que se indica en el plano topográfico anexo a este dictamen.

4. Qué cantidad en metros lineales, de malla ciclónica se encuentra dentro del predio de los suscritos, en el tramo de 116 metros, de su lindero poniente.

Las dos fracciones de terreno que afectan el predio de los Señores Sergio Jiménez Jiménez y Filiberta Escalante Vázquez están delimitados por malla ciclónica que tiene las siguientes medidas y colindancias:

FRACCIÓN DE AFECTACIÓN	METROS LINEALES DE MALLA CICLÓNICA			
	NORTE	SUR	ORIENTE	TOTAL
"A"	0.00	6.61	41.50	48.11
"B"	6.79	6.82	30.21	46.83

Siendo la cantidad total de metros lineales de 91.93 metros.

5. Que se levante un plano, o un croquis de las fracciones del terreno de los suscritos, que se encuentren invadidas por malla ciclónica, en su lindero poniente.

Para la respuesta a esta pregunta me refiero al plano anexo al presente dictamen donde se muestran los elementos antes referidos.

6. Si existen postes de concreto que se encuentran derribados sobre el lindero poniente del inmueble de los suscritos, y en su caso cuantos.

Dado que el día que el suscrito realizó el levantamiento topográfico del predio en cuestión no se tuvo acceso al interior de los predios delimitados con malla ciclónica no tengo los elementos necesarios para emitir opinión alguna sobre las cuestiones requeridas en esta pregunta.

7. Que en conclusión: determine el perito, si el terreno de los suscritos se encuentra invadido con malla ciclónica en su lindero poniente, en el tramo de su colindancia de 116 metros; y en caso afirmativo que diga, cuales son las superficies o fracciones que están invadidas; y si los terrenos enmallados en algún momento formaron parte del terreno de los suscritos, o si se trata de predios distintos, de acuerdo con nuestro contrato. Y la cantidad de metros lineales de malla ciclónica que esta plantada dentro del inmueble de los suscritos, en su lindero poniente ya mencionado, así como el número de postes de concreto que se encuentran derribados en dicho lindero poniente.

Considerando las razones expuestas en las preguntas anteriores procedo a emitir las siguientes conclusiones:

I. el predio denominado "AMINCO" ubicado en Avenida Canal Nacional Amecameca o Río Amecameca, S/N, Colonia Cuitláhuac Delegación Tláhuac, Distrito Federal y que pertenece a los Señores Sergio Jiménez Jiménez y Filiberta Escalante Vázquez se encuentra afectado en su lindero poniente en dos fracciones de terreno delimitadas por malla ciclónica. Dichas Fracciones se han denominado para su identificación con las letras "A" y "B" y se muestran en el plano topográfico anexo a este Dictamen.

Fracción "A"

Al norte mide 6.57 m y colinda con terreno de los Señores Sergio Jiménez Jiménez y Filiberta Escalante Vázquez

Al sur mide 6.61 m y colinda con Avenida Canal Nacional Amecameca o Río Amecameca

Al oriente mide 41.50 m y colinda con terreno de los Señores Sergio Jiménez Jiménez y Filiberta Escalante Vázquez

Al poniente mide 41.56 m y colinda con terreno que es o fue de Domitila Orozco Escalante

El área que encierra la fracción descrita es de 273.75 m²

Fracción "B"

Al norte mide 6.79 m y colinda con terreno de los Señores Sergio Jiménez Jiménez y Filiberta Escalante Vázquez

Al sur mide 6.82 m y colinda con terreno de los Señores Sergio Jiménez Jiménez y Filiberta Escalante Vázquez

Al oriente mide 30.21 m y colinda con terreno de los Señores Sergio Jiménez Jiménez y Filiberta Escalante Vázquez

Al poniente mide 30.27 m y colinda con terreno que es o fue de Domitila Orozco Escalante

El área que encierra la fracción descrita es de 205.70 m²

II. El predio que se muestra en el plano topográfico se encuentra dentro de las medidas que se describen en el contrato de compraventa de derechos posesorios de fecha 17 de febrero de 1977 y coinciden sus medidas cabalmente en la parte suroeste; mientras que los dos predios enmallados y que colindan con el terreno de los Señores Sergio Jiménez Jiménez y Filiberta Escalante Vázquez se encuentra fuera del perímetro del contrato, a excepción de la afectación.

III. La cantidad total de malla ciclónica que se encuentra dentro del predio de los señores Sergio Jiménez Jiménez y Filiberta Escalante Vázquez es de 91.93 metros lineales

IV. el levantamiento Topográfico fue elaborado empleando el Método de radiaciones y el equipo utilizado fue un Taquímetro Electrónico de 5" de aproximación.

8. Con base en las medidas y colindancias contenidas en el contrato de donación fechado el 10 de mayo del 2002 celebrado entre FROYLAN OROZCO ESCALANTE y OFELIA MORALES HERNÁNDEZ, como donatarios, con MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES como donataria, así como base en las medidas y colindancias contenidas en el contrato de compraventa fechado en el 10 de junio del 2000, celebrado entre SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ y FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ como vendedores, con FROYLAN OROZCO ESCALANTE que diga el perito si de acuerdo con las medidas y colindancias contenidas en ambos contratos, se puede deducir que ambos contratos refieren a su mismo inmueble, o si se refieren a inmuebles distintos.

En base a las medidas y colindancias expresadas en las pruebas documentales antes mencionadas se deduce que el contrato de donación fechado en 10 de mayo de 2002 celebrado entre FROYLAN OROZCO ESCALANTE Y OFELIA MORALES HERNÁNDEZ como donatarios y el contrato de compraventa fechado en 10 de junio de 2000 celebrado entre SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ como vendedores, con FROYLAN OROZCO ESCALANTE se refieren al mismo predio.

9. Constituido el perito en el lugar en que se ubica el inmueble amparado por el contrato de donación fechado en 10 de mayo del 2002 celebrado entre FROYLAN OROZCO ESCALANTE y OFELIA MORALES HERNÁNDEZ, como donatarios, con MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES como donataria, que diga el perito si las medidas y colindancias de dicho inmueble, actualmente se encuentran delimitadas con malla ciclónica.

Dado que el día que el suscrito realizó el levantamiento topográfico del predio en cuestión no se tuvo acceso al interior de los predios delimitados con malla ciclónica, razón por la cual no tengo los elementos necesarios para emitir opinión alguna sobre las cuestiones requeridas en esta pregunta.

10. Constituido el perito en el lugar en que se ubica el inmueble amparado por el contrato de donación fechado en el 10 de mayo del 2002 celebrado entre FROYLAN OROZCO ESCALANTE y OFELIA MORALES HERNÁNDEZ, como donatarios, con MARIA DE LOURDES OROZCO como donataria, que el perito levante con un plano topográfico en el que se aprecie tanto la ubicación física del inmueble amparado por dicho contrato, así como la malla ciclónica que actualmente supuestamente delimita a dicho predio.

Para responder verazmente a la anterior pregunta carezco de datos de los predios antes citados por las razones expuestas anteriormente.

11. Constituido el perito en el lugar en que se ubica el inmueble amparado por el contrato de donación fechado en 10 de mayo del 2002, celebrado entre FROYLAN OROZCO ESCALANTE y OFELIA MORALES HERNÁNDEZ, como donatarios, con MARIA DE LOURDES OROZCO como donataria, que diga el perito si actualmente dicho predio se encuentra delimitado en sus medidas y colindancias que se desprende de dicho contrato.

Para responder verazmente a la anterior pregunta carezco de datos de los predios antes citados por las razones expuestas anteriormente.

CUESTIONARIO PROMOVIDO POR MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES, DOMITILA OROZCO ESCALANTE Y JUANA CALZADA OROZCO.

a) Determinara que la casa y terreno del cual se encuentra en posesión los demandados respecto de la C. MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES tiene una superficie de 627 M2 del inmueble y respecto de la Señora DOMITILA OROZCO ESCALANTE tiene una superficie de 418 M2 de inmueble que se encuentra ubicado en PARAJE DENOMINADO "AMINCO", EN LA CALLE DE AMECAMECA S/N, COLINIA CUITLÁHUAC DELEGACIÓN TLÁHUAC.

Como ya se expuso en el cuestionario anterior, el día que el suscrito realizó el levantamiento topográfico del predio en cuestión no se tuvo acceso al interior de los predios delimitados con malla ciclónica, razón por la cual, no tengo los elementos necesarios para emitir opinión alguna sobre las medidas y colindancias de los predios de las señoras MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES Y DOMITILA OROZCO ESCALANTE. Así mismo hago notar que las señoras MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES Y DOMITILA OROZCO ESCALANTE no las conozco personalmente por lo cual no puedo emitir opinión alguna respecto de la posesión que dicen tener del predio definido anteriormente.

b) Determinara los linderos y colindancias del bien inmueble que ocupa los demandados descrito en el punto que antecede.

Para responder verazmente a la anterior pregunta carezco de datos e campo de los predios antes citados por las razones expuestas anteriormente.

c) Determinara el tiempo aproximado que tiene ocupando los demandados el inmueble en conflicto.

La definición del tiempo aproximado que tiene ocupando los demandados el inmueble en conflicto es una cuestión que rebasa mi carácter de Perito en Topografía e Ingeniería, por lo cual no puedo emitir opinión alguna al respecto.

d) El perito se basara en todos y cada uno de los documentos exhibidos por los demandados, y en especial en los contratos respectivos de la contestación de la demanda y reconvencción documentos que se encuentran exhibidos y guardados en el seguro de este H. Juzgado. Esta prueba la relaciono con los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 de mi escrito de contestación de demanda, así como mi reconvencción de los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y de los hechos controvertidos de la presente litis. Con esta prueba se acredita que los suscritos adquirieron mediante contratos de compraventa el inmueble materia del presente juicio; así como su superficie total, medidas y colindancias, aunado a la identificación plena del inmueble metería del presente negocio, y los suscritos tienen la posesión del multicitado inmueble en litigio.

Por lo expuesto.

A usted C. Juez Atentamente pido sirva:

Único. Tenerme por presentado en los términos del presente escrito que contiene el Dictamen en Materia de Topografía e Ingeniería de la parte actora en el presente juicio y para todos los efectos legales y procedentes.

Protesto lo necesario en México D.F. a los 16 días del mes de octubre de 2003.

**Ing. Topógrafo y Geodesta Miguel Ángel Carrillo Romero
Ced. Prof. No. 3569352**

**DICTAMEN PRESENTADO POR EL PERITO DE LA PARTE DEMANDADA,
CORRESPONDIENTE AL PRESENTE JUICIO.**

ESCALANTE VÁZQUEZFILIBERTA
Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ
VS.
MARIA DE LOURDES OROZCO
MORALES, DOMITILA OROZCO
ESCALANTE Y JUANA CALZADA
OROZCO
JUICIO: ORDINARIO CIVIL
INTERDICTO DE RECUPERAR LA
POSESIÓN
EXPEDIENTE: 363/2003
SECRETARIA "A"

C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO (62)
DE LO CIVIL

ING. HECTOR ALVAREZ SALAS, CON CÉDULA PROFESIONAL No. 1102232. Y señalando para oír y recibir toda clase de notificación en la 1ra. Calle de José Barragán Hernández no. 97 Unidad Vicente Guerrero, Iztapalapa C.P. 09200 Distrito federal; en virtud de la designación como perito de la parte demandada (C.C. María de Lourdes Orozco Morales, Domitila Orozco Escalante y Juana Calzada Orozco), en el juicio indicado al rubro, con el debido respeto comparezco y expongo.

CUESTIONARIO:

Constituidos el peritaje y el personal de ese H. Juzgado que designe su Señoría , en el inmueble materia del presente juicio y con base en las medidas y colindancias amparadas por el contrato de compraventa de derechos de fecha 17 de febrero de 1977, se acompañó a la demanda principal; que diga el perito:

1. Si el inmueble amparado con el contrato antes referido se encuentra invadido en su lindero poniente en su tramo de 116 metros, con malla ciclónica que delimite a otros predios. (de acuerdo al croquis anexo a ese contrato).

RESPUESTA: El inmueble amparado con el contrato antes mencionado no se encuentra invadido en su lindero poniente en su tramo de 116 metros, ya que los dueños Sra. **FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ** y Sr. **SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, vendieron al señor **FROYLAN OROZCO ESCALANTE**, firmando un contrato de compra-venta de fecha de 10 de junio del 2000, (a su vez el Sr. **Froylán Orozco Escalante** y su esposa **Ofelia Morales Hernández**, realizaron un contrato de donación a favor de su hija **María de Lourdes Orozco Morales** de fecha 10 de mayo del 2002).

Los señores **FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ** Y **SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, le vendieron a la señora **DOMITILA OROZCO ESCALANTE**, firmando un contrato privado de compra-venta de fecha 15 de junio del 2000 y a la Sra. **ANASTASIA GALICIA OROZCO** firmando un contrato de privado de compra-venta de fecha también del 15 de junio del 2000.

2. Que superficies o fracciones de terreno del predio que se ampara con el contrato antes referido, se encuentran invadidas con malla ciclónica en su lindero poniente y particularmente en el tramo de 116 metros.

RESPUESTA: ninguna superficie o fracciones del terreno que ampara el contrato antes referido se encuentran invalidadas con malla ciclónica en el lindero poniente y particularmente en el tramo de 116 metros.

Ya que los dueños Sra. **FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ** y Sr. **SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, vendieron al señor **FROYLAN OROZCO ESCALANTE**, firmando un contrato de compra-venta de fecha de 10 de junio del 2000, (a su vez el Sr. **Froylán Orozco Escalante** y su esposa **Ofelia Morales**

Hernández, realizaron un contrato de donación a favor de su hija María de Lourdes Orozco Morales de fecha 10 de mayo del 2002).

Los señores **FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, le vendieron a la señora **DOMITILA OROZCO ESCALANTE**, firmando un contrato privado de compra-venta de fecha 15 de junio del 2000 y a la Sra. **ANASTASIA GALICIA OROZCO** firmando un contrato de privado de compra-venta de fecha también del 15 de junio del 2000.

3. Si las medidas y colindancias contenidas en el contrato antes referido, ampara tanto al predio de los suscritos, como a los predios que se encuentran Enmallados; o si trata de predios distintos.

RESPUESTA: Se trata de predios distintos, ya que los dueños Sra. FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ y Sr. SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, vendieron al Sr. FROYLÁN OROZCO ESCALANTE, firmando un contrato de compra-venta de fecha 10 de junio del 2000, (a su vez el Sr. Froylán Orozco Escalante y su esposa Ofelia Morales Hernández, realizaron un contrato de donación a favor de su hija María de Lourdes Orozco Morales de fecha 10 de mayo del 2002).

Los señores **FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, le vendieron a la señora **DOMITILA OROZCO ESCALANTE**, firmando un contrato privado de compra-venta de fecha 15 de junio del 2000 y a la Sra. **ANASTACIA GALICIA OROZCO** firmando un contrato privado de compra-venta de fecha también del 15 de junio del 2000.

4. Que cantidad en metros lineales, de malla ciclónica se encuentra dentro del predio de los suscritos, en el tramo de 116 metros, de su lindero poniente.

RESPUESTA: Ninguna cantidad en metros lineales de malla ciclónica se encuentra dentro del predio de los suscritos en su tramo de 116 metros, de su lindero poniente.

5. Que se levante un plano, o un croquis de las fracciones del terreno de los suscritos, que se encuentren invadidas por malla ciclónica, en su lindero poniente.

RESPUESTA: Se elaboro un plano de las fracciones del terreno de los suscritos, y se especifica que la única malla ciclónica que existe está delimitando la propiedad de los demandantes.

6. Si existen postes de concreto que se encuentran derribados sobre el lindero poniente del inmueble de los suscritos, y en su caso cuantos.

RESPUESTA: No existen postes de concreto que se encuentren derribados sobre el lindero poniente del inmueble de los suscritos.

7. Que en conclusión: determine el perito, si el terreno de los suscritos se encuentra invadido con malla ciclónica en su lindero poniente, en el tramo de su colindancia de 116 metros; y en caso afirmativo que diga, cuales son las superficies o fracciones que están invadidas; y si los terrenos enmallados en algún momento formaron parte del terreno de los suscritos, o si se trata de predios distintos, de acuerdo con nuestro contrato. Y la cantidad de metros lineales de malla ciclónica que esta plantada dentro del inmueble de los suscritos, en su lindero poniente ya mencionado, así como el número de postes de concreto que se encuentran derribados en dicho lindero poniente.

CONCLUSIÓN: No existe invasión con malla ciclónica en su lindero poniente en su tramo de colindancia de 116 metros, los terrenos enmallados formaron parte del terreno de los suscritos, pero actualmente se trata de predios distintos ya que los dueños Sra. FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ y Sr. SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, vendieron al Sr. FROYLÁN OROZCO ESCALANTE, firmando un contrato de compra-venta de fecha 10 de junio del 2000, (a su vez el Sr. Froylán Orozco Escalante y su esposa Ofelia Morales Hernández, realizaron un contrato de donación a favor de su hija María de Lourdes Orozco Morales de fecha 10 de mayo del 2002).

Los señores **FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, le vendieron a la señora **DOMITILA OROZCO ESCALANTE**, firmando un contrato privado de compra-venta de fecha 15 de junio del 2000 y a la Sra. **ANASTACIA GALICIA OROZCO** firmando un contrato privado de compra-venta de fecha también del 15 de junio del 2000.

8. Con base en las medidas y colindancias contenidas en el contrato de donación fechado el 10 de mayo del 2002 celebrado entre **FROYLAN OROZCO ESCALANTE** y **OFELIA MORALES HERNÁNDEZ**, como donatarios, con **MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES** como donataria, así como base en las medidas y colindancias contenidas en el contrato de compraventa fechado en el 10 de junio del

2000, celebrado entre SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ y FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ como vendedores, con FROYLAN OROZCO ESCALANTE que diga el perito si de acuerdo con las medidas y colindancias contenidas en ambos contratos, se puede deducir que ambos contratos refieren a su mismo inmueble, o si se refieren a inmuebles distintos.

RESPUESTA: Con base en las medidas y colindancias contenidas en el contrato de donación fechado en 10 de mayo del 2002 celebrado entre Froylán Orozco Escalante y Ofelia Morales Hernández como donatarios, con María de Lourdes Orozco Morales como donataria; así como base en las medidas y colindancias contenidas en el contrato de compraventa fechado en 10 de junio del 2000, celebrado entre Sergio Jiménez Jiménez Y Filiberta Escalante Vázquez como vendedores, con Froylán Orozco Escalante se deduce que ambos contratos se refieren al mismo inmueble.

9. Constituido el perito en el lugar en que se ubica el inmueble amparado por el contrato de donación fechado en 10 de mayo del 2002 celebrado entre FROYLAN OROZCO ESCALANTE y OFELIA MORALES HERNÁNDEZ, como donatarios, con MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES como donataria, que diga el perito si las medidas y colindancias de dicho inmueble, actualmente se encuentran delimitadas con malla ciclónica.

RESPUESTA: Sí se encuentran delimitados de acuerdo a las medidas y colindancias del respectivo contrato de donación a favor de la señora María de Lourdes Orozco Morales.

10. Constituido el perito en el lugar en que se ubica el inmueble amparado por el contrato de donación fechado en el 10 de mayo del 2002 celebrado entre FROYLAN OROZCO ESCALANTE y OFELIA MORALES HERNÁNDEZ, como donatarios, con MARIA DE LOURDES OROZCO como donataria, que el perito levante con un plano topográfico en el que se aprecie tanto la ubicación física del inmueble amparado por dicho contrato, así como la malla ciclónica que actualmente supuestamente delimita a dicho predio.

RESPUESTA: Se elaboró plano donde se ubica físicamente el inmueble amparado por el contrato de donación y se anexan fotografías donde se aprecia malla ciclónica que delimita al predio mencionado.

11. Constituido el perito en el lugar en que se ubica el inmueble amparado por el contrato de donación fechado en 10 de mayo del 2002, celebrado entre FROYLAN OROZCO ESCALANTE y OFELIA MORALES HERNÁNDEZ, como donatarios, con MARIA DE LOURDES OROZCO como donataria, que diga el perito si actualmente dicho predio se encuentra delimitado en sus medidas y colindancias que se desprende de dicho contrato.

RESPUESTA: El inmueble amparado por el contrato de donación fechado en 10 de mayo del 2002 celebrado entre FROYLAN OROZCO ESCALANTE y OFELIA MORALES HERNÁNDEZ, como donatarios, con MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES como donatario, actualmente se encuentra delimitado en sus medidas y colindancias que se desprende de dicho contrato.

La parte demandante por su parte presento el siguiente cuestionario en base a sus pruebas presentadas durante el desarrollo del problema:

a) Determinara que la casa y terreno del cual se encuentra en posesión los demandados respecto de la C. MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES tiene una superficie de 627 M2 del inmueble y respecto de la Señora DOMITILA OROZCO ESCALANTE tiene una superficie de 418 M2 de inmueble que se encuentra ubicado en PARAJE DENOMINADO "AMINCO", EN LA CALLE DE AMECAMECA S/N, COLINIA CUITLÁHUAC DELEGACIÓN TLÁHUAC.

RESPUESTA: El inmueble ubicado en el Paraje denominado "AMINCO" en la calle de Amecameca sin número, Colonia Cuitláhuac Delegación Tláhuac, Propiedad de la Sra. María de Lourdes Orozco Morales tiene una superficie de 627 m2, y lo adquirió el 10 de mayo del 2002 mediante contrato de donación realizado por Froylán Orozco Escalante y Ofelia Morales Hernández, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	22.00 metros lineales, colinda con C. Inocencio Escalante
AL SUR:	22.00 metros lineales, colinda con Calle Canal Amecameca
AL ORIENTE:	28.50 metros lineales, colinda con Callejón privado sin nombre
AL PONIENTE:	28.50 metros lineales, colinda con C. Mariano Díaz

RESPUESTA: El inmueble ubicado en el Paraje denominado "AMINCO" en la calle de Amecameca sin número, Colonia Cuitláhuac Delegación Tláhuac, Propiedad de la Sra. Domitila Orozco Escalante tiene una superficie de 418 m², y lo adquirió mediante contrato privado de compra-venta el 15 de junio del 2000, celebrado entre los señores Sergio Jiménez Jiménez y Filiberta Escalante Vázquez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.00 metros lineales, colinda con C. Anastasia Galicia Orozco
AL SUR: 22.00 metros lineales, colinda con C. José Inocencio Escalante
AL ORIENTE: 19.00 metros lineales, colinda con Callejón privado sin nombre
AL PONIENTE: 19.00 metros lineales, colinda con C. Mariano Díaz

b) Determinara los linderos y colindancias del bien inmueble que ocupa los demandados descrito en el punto que antecede.

RESPUESTA: El inmueble ubicado en el Paraje denominado "AMINCO" en la calle de Amecameca sin número, Colonia Cuitláhuac Delegación Tláhuac, Propiedad de la Sra. María de Lourdes Orozco Morales tiene una superficie de 627 m², y lo adquirió el 10 de mayo del 2002 mediante contrato de donación realizado por Froylán Orozco Escalante y Ofelia Morales Hernández, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.00 metros lineales, colinda con C. Inocencio Escalante
AL SUR: 22.00 metros lineales, colinda con Calle Canal Amecameca
AL ORIENTE: 28.50 metros lineales, colinda con Callejón privado sin nombre
AL PONIENTE: 28.50 metros lineales, colinda con C. Mariano Díaz

RESPUESTA: El inmueble ubicado en el Paraje denominado "AMINCO" en la calle de Amecameca sin número, Colonia Cuitláhuac Delegación Tláhuac, Propiedad de la Sra. Domitila Orozco Escalante tiene una superficie de 418 m², y lo adquirió mediante contrato privado de compra-venta el 15 de junio del 2000, celebrado entre los señores Sergio Jiménez Jiménez y Filiberta Escalante Vázquez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.00 metros lineales, colinda con C. Anastasia Galicia Orozco
AL SUR: 22.00 metros lineales, colinda con C. José Inocencio Escalante
AL ORIENTE: 19.00 metros lineales, colinda con Callejón privado sin nombre
AL PONIENTE: 19.00 metros lineales, colinda con C. Mariano Díaz

c) Determinara el tiempo aproximado que tiene ocupando los demandados el inmueble en conflicto.

RESPUESTA: El tiempo aproximado que tiene ocupando el inmueble en conflicto es a partir de junio del 2000.

d) El perito se basara en todos y cada uno de los documentos exhibidos por los demandados, y en especial en los contratos respectivos de la contestación de la demanda y reconvencción documentos que se encuentran exhibidos y guardados en el seguro de este H. Juzgado.

RESPUESTA: Sé confirmó de acuerdo de los contratos privados de compra-venta celebrados como parte vendedora los señores FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, y como parte compradora los señores FROYLÁN OROZCO ESCALANTE Y OFELIA MORALES HERNÁNDEZ como compradores, quienes a su vez donan a favor de su hija MARÍA DE LOURDES OROZCO MORALES.

Así como contrato privado de compraventa entre los señores, como parte vendedora los señores FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, con la Sra. DOMITILA OROZCO ESCALANTE como parte compradora.

También contrato privado de compra-venta entre los señores, como parte vendedora FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, con la Sra. ANASTASIA GALICIA OROZCO como compradora.

NOTA: Se anexa la siguiente documentación, la cual se utilizó para la realización de este dictamen:

Contratos privados de compra-venta
Plano de levantamiento topográfico
Fotografías

Por lo expuesto:

A Usted C. Juez atentamente pido:

UNICO. – Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, pido se me tenga por presentado con este dictamen pericial, el cual formule según mi leal saber y entender.

PROTESTO LO NECESARIO.

ING. HÉCTOR ALVAREZ SALAS
CÉDULA PROFESIONAL 1102232

México, D.F., a 17 de noviembre del 2003.

En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las DOCE CUARENTA, del día veintiuno de Noviembre del año dos mil tres presente en este h. Juzgado el INGENIERO HÉCTOR ALVAREZ SALAS, perito designado por la parte demandada que se identifica con cédula profesional número uno uno cero dos dos tres dos, expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, documento que se tiene a la vista y se da fe de el, y en este momento se le devuelve al interesado para constancia, quien en el acto ratifica todas y cada una de sus partes el presente dictamen pericial. DOY FE.

CAPITULO IV DILIGENCIA DE INSPECCIÓN.

No es más que la visita del Secretario de Acuerdos para verificar Físicamente la veracidad de cada una de las pruebas en el lugar de los hechos y de la misma forma invitar a las partes involucradas a un acuerdo común y tratar de llevar a una solución inmediata en ese momento.

IV.1 APEO Y DESLINDE.

En el momento de la vista el lugar de los hechos el Secretario de Acuerdos realizara el recorrido correspondiente para verificar la veracidad de cada una de los linderos o marcas establecidas en campo para basarse en los trabajos correspondientes señalados en los artículos siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, del Título Decimoquinto, de la jurisdicción Voluntaria, Capítulo VI Apeo y Deslinde:

Artículo 932. El apeo o deslinde tiene lugar siempre que no se hayan fijado los límites que separan un predio de otro u otros, o que habiéndose fijado hay motivo fundado para creer que no son exactos, ya porque naturalmente se han confundido, otra porque se hayan destruido las señales que los marcaban, bien porque éstas se hayan colocado en lugar distinto del primitivo.

Artículo 933. Tiene derecho para promover el apeo;

- I El propietario;
- II El poseedor con título bastante para transferir el dominio;
- III El usufructuario.

Artículo 934. La petición de apeo debe contener:

- I El nombre y ubicación de la finca que debe deslindarse;
- II La parte o partes en que el acto debe ejecutarse;
- III Los nombres de los colindantes que pueden tener interés en el apeo;
- IV El sitio donde están y donde deben colocarse las señales, y, si éstas no existen, el lugar donde estuvieron;
- V Los planos y demás documentos que vengan a servir para la diligencia, y designación de un perito por parte del promoverte.

Artículo 935. Hecha la promoción, el juez la mandará hacer saber a los colindantes para que dentro de tres días presenten los títulos o documentos de su posesión, y nombren perito si quisieren hacerlo, y se señalará el día, hora y lugar para que de principio la diligencia de deslinde.

Artículo 936. El día y hora señalados el juez acompañado del secretario, peritos, testigos de identificación e interesados que asistan al lugar designado para dar principio a la diligencia, conforme a las reglas siguientes:

- I Practicará el apeo, asentándose acta en que constarán todas las observaciones que hicieren los interesados;
- II La diligencia no se suspenderá por virtud de las observaciones, sino en el caso de que alguna persona presente en el acto, un documento debidamente registrado que pruebe que el terreno que se trata de deslindar es de su propiedad;

III El juez, al ir demarcando los límites del fundo deslindado, otorgará posesión al promover de la propiedad que quede comprendida dentro de ellos, si ninguno de los colindantes se opusiera, o mandará que se le mantenga en la que esté disfrutando;

IV Si hay oposición de alguno de los colindantes respecto a un punto determinado, por considerar que conforme a sus títulos quede comprendido dentro de los límites de su propiedad, el tribunal oirá a los testigos de identificación y a los peritos, e invitará a los interesados a que se pongan de su sentido. Si no se lograré el acuerdo, se abstendrá el juez de hacer declaración alguna en cuanto a la posesión, respetando en ella a quién la disfrute, y mandará reservar sus derechos a los interesados para que los hagan valer en el juicio correspondiente;

V El juez mandará que se fijen las señales convenientes en los puntos deslindados, las que quedarán como límites legales.

Artículo 397. Los gastos generales del apeo se harán por el que lo promueva. Los que importen la intervención de los peritos que designen y de los testigos que presenten los colindantes, serán pagados por el que nombre a los unos y presente a los otros.

IV.2 LEVANTAMIENTO FÍSICO AL LUGAR EN CONFLICTO.

El levantamiento se realizó cumpliendo lo establecido en el Capítulo IV De las pruebas en Particular, Sección V, Del reconocimiento o inspección judicial en los artículos 354 y 355, que en seguida se describen como sigue:

Artículo 354. El reconocimiento se practicará el día, hora y lugar que se señalen.

Las partes, sus representantes o abogados pueden concurrir a la inspección y hacer las observaciones que estimen oportunas.

También podrán concurrir a ellas los testigos de identidad o peritos que fueren necesarios.

Artículo 355. Del reconocimiento se levantará acta, que firmarán los que a él concurren, asentándose los puntos que lo provocaron, las observaciones, declaraciones de peritos y todo lo necesario para esclarecer la verdad. En el caso en que el juez dicte la sentencia en el momento mismo de la inspección, no se necesitan esas formalidades, bastando con que se haga referencia a las observaciones que hayan provocado su convicción.

Cuando fuere necesario se levantarán planos o se sacarán vistas fotográficas del lugar u objetos inspeccionados.

Aquí se realizarán todas las medidas correspondientes de los diferentes predios así como se buscarán cada una de las evidencias que nos puedan permitir establecer referencia con respecto de las colindancias de los inmuebles, así como se describe en el tema anterior de Apeo y deslinde.

El Secretario de Acuerdos verificara cada una de las medidas realizadas por los peritos participantes así como preguntara en forma verbal a cada una de las partes indiquen sus respectivos vértices y colindancias de los diferentes predios para que a partir de ellos inicie cada una de las medidas físicamente en el lugar de los hechos.

Así es que a partir de este recorrido se desarrolló un acta la cual se describirá en el tema siguiente que aporta cada uno de los datos obtenidos en la misma inspección

IV.3 DICTAMEN DE LOS CUESTIONARIOS.

Para determinar este dictamen es necesario la realización del levantamiento físico en el lugar de los hechos, obteniendo del mismo recorrido los siguientes datos que dictaminan la inspección realizada en fecha y hora acordada, del cual se obtuvo lo siguiente:

En la ciudad de México, Distrito Federal siendo las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro día y hora señalada en el expediente número 363/2003 PARA QUE TENGA VERIFICADO LA INSPECCIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL AUTO DICTADO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO y encontrándose en audiencia pública de derecho el personal del juzgado integrado por el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LOS CIVIL Licenciada YOLANDA MORALES ROMERO quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" LICENCIADO GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, comparece la parte actora SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ quien se identifica con credencial para votar número 012882811 expedida por el Instituto federal Electoral asistido por el abogado HORACIO VELAZQUEZ MARTINEZ quien se identifica con la copia certificada de la cédula profesional número 1767770 expedida por la Dirección General de Profesiones, así como también comparece la codemandada MERÍA DE LOURDES OROZCO MORALES, Y JUANA CALZADA OROZCO quien se identifican con la credencial para votar números 012882811 y 12777280 respectivamente expedida por el Instituto Federal Electoral, asistido de su abogado ARTURO AGUILERA PALACIOS quien se identifica con la copia certificada de la cédula profesional número 1468337 expedida por la Dirección General de Profesiones, así también comparece el perito de la parte actora MIGUEL ANGEL CARRILLO ROMERO quien se identifica con la cédula profesional número 3569352 expedida por la Dirección General de Profesiones, Así también comparece el Perito Tercero en Discordia ALEJANDRO CUEVAS LOMELIN, quien se identifica con la copia certificada de la cédula profesional número 2818765 expedida por la dirección General de Profesiones, documentos que se tienen a la vista se da fe de ellos y que en este momento se devuelven a los interesados para constancia, se requiere a la oficialía de partes y archivo de este juzgado para que hagan llegar las promociones pendientes para su acuerdo,. La Secretaría hace constar que no existen promociones pendientes para su acuerdo el Apia de hoy. – LA C, JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA: y en este momento proceda el personal judicial actuante a trasladarse al inmueble materia de la presente inspección ubicado en Canal Amecameca sin número colonia Atotolco Delegación Tláhuac; y siendo las doce horas con treinta minutos el personal judicial actuante, se constituyo en el inmueble materia de la presente inspección, y procediendo al desahogo de los puntos cuestionados por la parte demandada con el inciso a). consiste en las ubicaciones de los inmuebles con auxilio del perito de la parte actora manifiesto: que el inmueble materia de este juicio denominado AMINCO se encuentra ubicado en la Calle de Canal Nacional Amecameca sin número, Colonia Cuitláhuac, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, y consta de (2) dos predios diferentes, propiedad del Señor Sergio Jiménez Jiménez y María de Lourdes Orozco Morales, por la parte norte del terreno de la codemandada María de Lourdes se encuentra el predio del señor Inocencio Escalante, siguiendo el inmueble de la señora Domitila Orozco Escalante, siguiendo el inmueble la señora Anastasia Galicia Orozco, y en el predio de Domitila se desprende que no existe acceso para entrar por la Calle de Amecameca; el desahogo del inciso b) que el inmueble de la señora María de Lourdes Orozco Morales el cual se encuentra cercado con malla ciclónica, mide de frente 21.63 m por el lado sur y del lado poniente dicho predio que se encuentra cercado con la malla ciclónica tiene una medida de 41.83 metros, y en este momento en uso de la palabra el testigo señor Daniel Martínez Araujo, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio 13344166, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, manifiesta que las medidas que corresponden a la señora María de Lourdes Orozco, en Forma Física son al poniente de 28; se dice que al oriente con 28.50 metros, y los 13.85 metros son de afectación pública; el desahogo de la propiedad, se dice y del lado norte del predio de la señora maría de Lourdes, tiene una medida de 21.45 metros y del lado poniente tiene las mismas medidas del lado oriente; procedimos a medir el predio de la codemandada Domitila Orozco Escalante, arrojo aproximadamente 21.60 metros del lado sur, colindando con el predio del señor Inocencio, el cual se encuentra con malla ciclónica, y al oriente dicho terreno que se encuentra enmallado arrojo una medida de aproximadamente 30.06 metros y es este momento en uso de la palabra el testigo Daniel Martínez Manifiestó: que dicho predio está dividido en (2) dos, uno corresponde a la señora Domitila Orozco Escalante con una medida del lado oriente de aproximadamente 19.26 metros y el resto de la misma parte oriente, 10.80 metros aproximadamente que pertenece a la señora Anestesia Galicia Orozco por contrato de compra-venta, restándole al mismo 1.28 metros, ya que le pertenecen al señor Martín Orozco Mateos, haciendo constar que el punto sur. Oriente, a la primera estaca tiene una medida de 19.26 y de la primera estaca a la segunda mide 9.52 metros, y de la segunda estaca al poste de la malla 1.28 metros; del lado norte mide 21.88 metros, terreno que colinda con el señor Orozco Mateos Martín, al poniente con las medidas y las mismas manifestaciones del testigo; del predio del señor Sergio Jiménez Jiménez y de la señora Filiberta Escalante Vázquez, por el lado sur mismo que da a la calle Amecameca de la esquina Sur -oriente hasta la esquina sur-poniente hasta el poste de la malla ciclónica del terreno de la señora María de Lourdes Orozco Morales arrojo una medida aproximadamente de 66.01 metros y del lado poniente del terreno arrojo una medida de 129.10 metros, y del lado poniente en línea quebrada citada del sur a norte mide

16.16 metros, 24.03 metros, 30.91 metros, con propiedad privada, al norte en 11.87 metros con propiedad privada al oriente en línea quebrada de (5) cinco tramos citados de norte a sur 73.71 metros, 13.52, metros 44.91 metros, 23.31 metros y 68.75 metros colindado con propiedad privada, y procediendo el desahogo del inciso c) de la parte demandada, que el primer inmueble que fue medido lo detenta la codemandada María de Lourdes Orozco morales, en el cual se aprecia que se encuentra una construcción en obra negra de (2) dos cuartos, el cual cuenta únicamente con servicio de agua; respecto al segundo predio medido, lo detenta la codemandada Domitila Orozco Escalante, y en el mismo se aprecia un cuarto construido de madera con lámina de cartón y respecto al tercer inmueble que fue medido lo detenta la parte actora y se encuentra construida una casa en obra negra, de un nivel, misma que es habitada por el hijo de la parte actora de nombre Paúl Sergio Jiménez Escalante, terreno que cuenta con los servicios de Luz, Agua, Drenaje y teléfono; haciendo la aclaración que del inmueble de la codemandada Domitila Orozco Escalante, no cuenta con ningún servicio, y procedimos al desahogo de los puntos cuestionados de la parte actora, respecto del inciso a) mismo que en el predio de la codemandada María de Lourdes Orozco Morales, se encontraron tres postes de concreto y en el predio de la codemandada Domitila se encontraron (3) tres postes al parecer de cemento. Y en este momento la codemandada María de Lourdes manifiesta que los postes que se encontraron en mi predio son míos porque yo os compre, junto con la señora Domitila, igual que los postes que se encuentran en el terreno del señor Sergio Jiménez en el lado poniente y que son de misma características y que son los que utilizamos para alinearlos. Y en este momento en uso de la palabra la codemandada señora Domitila Orozco Escalante manifiesta que, los postes los compramos mi sobrina y yo con nuestro dinero, y en este acto la señora Domitila se identifica con credencial de elector con número de folio 012244253 expedida a su favor por el Instituto federal Electoral. Por hechas las manifestaciones para todos los efectos legales correspondientes, con lo que se dice, en este momento es uso de la palabra el Actor Sergio Jiménez Jiménez manifiesta que los postes los construyeron el señor Inocencio Escalante junto con mis hijo; por hechas sus manifestaciones con lo que termino la presente inspección siendo las (14:55) catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro firmando el personal judicial actuante y los comparecientes.

Sergio Jiménez Jiménez

Juana Calzada Orozco

Domitila Orozco Escalante

María de Lourdes Orozco Morales

Daniel Martínez Araujo

Lic. Horacio Velásquez Martínez

Lic. Arturo Aguilera Palacios

Ing. Miguel Ángel Carrillo Romero

Lic. Giliberto Aguiniga Campos

CAPITULO V INTERVENCIÓN DEL PERITO TERCERO EN DISCORDIA EN MATERIA DE INGENIERÍA TOPOGRÁFICA.

V.1 DESIGNACIÓN DEL PERITO TERCERO EN DISCORDIA.

Como se había señalado anteriormente en lo artículo 347, que dice en su inciso V lo siguiente: "Cuando los peritos de las partes rindan sus dictámenes, y estos resulten substancialmente contradictorios, se designara al perito tercero en discordia tomando en cuenta lo ordenado por el artículo 349 de este código", (dichos artículos se encuentra mencionados en el Capitulo II subtema II.3.1) para que dicho perito sea el determine cual de los peritos de ambas partes presenta la versión real y leal en sus dictámenes presentados ante el juzgado, mismo que obtuvo durante el desarrollo de sus inspecciones en el lugar de los hechos o inmuebles.

En este tema también se presentara la apelación hacia un perito que no cumple con lo indicado en los artículos mencionados en el subtema II.3.1, y de cómo se debe nuevamente solicitar dicho perito tercero en discordia.

Enseguida se presenta la solicitud inicial al perito Tercero en Discordia:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUZ 62 civil
SEC. "A"
EXP. NUM 363/2003**

Señor GONZALO DE ROBINA RABASA

**En: BERLÍN NÚMERO 171-7, COLONIA DEL CARMEN C.P. 04100
DELEGACIÓN COYOACAN DISTRITO FEDERAL.**

Que en los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ESCALANTE VÁZQUEZ FILIBERTA Y OTRO, en contra de MARÍA DE LOURDES OROZCO MORALES Y OTROS, la C. Juez dicto un auto que a la letra dice.

México, Distrito Federal, a veintiocho de noviembre del año dos mil tres agréguese a sus autos del expediente número 363/2003 el escrito del demandado, y con fundamento en lo establecido por el artículo 349 del Código de procedimientos Civiles se designa como perito tercero en discordia al ARQ. GONZALO DE ROBINA RABASA CON DOMICILIO EN BERLÍN NÚMERO 171-7, COLONIA DEL CARMEN C.P. 04100, DELEGACIÓN COYOACAN, mismos que deberá hacérsele saber su designación mediante notificación personal, para que dentro del plazo de TRES DÍAS presente su escrito en el que acepte su cargo conferido y proteste su fiel y leal desempeño debiendo de anexar copia de su cédula profesional o documento que acredite su calidad de perito en el arte de técnica, oficio o industria para que se le designa manifestando bajo protesta de decir la verdad que tiene la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular asimismo señalara el monto de sus honorarios en los términos fijados por la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito federal los que deberán ser aprobados y autorizados por el juez y cubiertos ambas partes en igual proporción; deberá de rendir su peritaje debidamente ratificado ante la presencia judicial precisamente en la audiencia de pruebas y su incumplimiento dará lugar a que el tribunal le imponga como sanción pecuniaria a favor de las partes el importe de una cantidad igual a la que cotizo por sus servicios en los términos fijados en la ley antes mencionada al aceptar y protestar el cargo. En el mismo acto del Tribunal dictara proveído de ejecución en contra de dicho perito tercero en discordia además de hacerle saber al Tribunal Pleno y a la Asociación Colegio de Profesionistas o Institución que hubiera propuesto por haberlo así solicitado el juez, para los efectos correspondientes y en el supuesto del párrafo anterior el juez designara otro perito tercero en discordia.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOY FE. RUBRICAS.-----

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO, EN VIRTUD DE NO
HABER ESPERADO EL SUSCRITO INSTRUCTIVO QUE DEJO
A _____

MÉXICO, D.F., A _____ DE _____ DE
2003
EL SECRETARIO ACTUARIO

La apelación presentada por la parte actora sobre al perito tercero en discordia designado por le Juez, es meramente por no cumplir lo otorgado en el artículo señalado en el tema II.3 Peritajes, y que dicha apelación se presento de la siguiente forma:

México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil cuatro.-

-- - **VISTOS**, Los autos del taca número 125/2004 para resolver el recurso de apelación que hace valer la parte actora en contra del auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil tres dictado por el Juez Sexagésimo segundo de lo Civil en el juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **ESCALANTE VÁZQUEZ FILIBERTA Y OTRO** en contra de **MARÍA DE LOURDES OROZCO MORALESY OTROS** y; -----

--

----- **R E S U L T A N D O** -----

--

--- 1. - El auto motivo de la apelación consta de lo siguiente:

“... Agréguese a sus autos del expediente número 363/2003 en el escrito del demandado, y con fundamento en lo establecido por el artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles se designa como perito tercero en discordia al **ARQ. GONZALO DE ROBINA RABASA CON DOMICILIO EN BERLÍN NÚMERO 171-7 COLONIA DEL CARMEN C.P. 04100 DELEGACIÓN COYOACAN** mismo que deberá hacérsele saber su designación mediante notificación personal, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS** presente su escrito en el que acepte su cargo conferido y proteste su fiel y leal desempeño debiendo de anexar copia de su cédula profesional o documento que acredite su calidad de perito en el arte, técnica, oficio o industria para el que se le designa manifestando bajo protesta de decir la verdad que tiene la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular asimismo señalará el monto de sus honorarios en los términos fijados por la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito federal los que deberán ser aprobados y autorizados por el juez y cubiertos ambas partes en igual proporción; deberá de rendir su peritaje debidamente ratificado ante la presencia judicial precisamente en la audiencia de pruebas y su incumplimiento dará lugar a que el tribunal le imponga como sanción pecuniaria a favor de las partes el importe de una cantidad igual a la que cotizo por sus servicios en los términos fijados en la ley antes mencionada al aceptar y protestar el cargo. En el mismo acto del Tribunal dictara proveído de ejecución en contra de dicho perito tercero en discordia además de hacerle saber al Tribunal Pleno y a la Asociación Colegio de Profesionistas o Institución que hubiera propuesto por haberlo así solicitado el juez, para los efectos correspondientes y en el supuesto del párrafo anterior el juez designara otro perito tercero en discordia.- **NOTIFIQUESE. . .**”

-- -2. – Inconforme la parte apelante con el auto antes mencionado, interpuso recursos de apelación, en el que le fue admitido y tramitado que fue se citó a las partes para oír sentencia en base a los siguientes: -

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

-- - I.- El inconforme expresó sus motivos de agravio en su escrito presentado el día diez de diciembre último los que se tienen por reproducidos a al letra en obvio de repeticiones innecesarias. -----

-- - II. – Se duele en lo esencial el representante común apoderado de la parte actora, de que el a quo designó como perito tercero en discordia al arquitecto **GONZALO DE ROBINA RABASA**, siendo que debió nombrar a un perito en materia de “**INGENIERÍA EN TOPOGRAFÍA**”, ya que los codemandados ofrecieron el pericial en materia de topografía y la parte actora apelante ofreció la pericial en materia de Ingeniería en Topografía y además esas probanzas fueron admitidas como “**PERICIAL EN TOPOGRAFÍA**”.

Es infundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, porque si bien es cierto que la pericial a desahogarse en el presente juicio lo es la pericial en topografía, también lo es, que el que se nombrara a un arquitecto como perito tercero en relación a la pericial, ningún agravio causa a la recurrente, toda vez que, como se indicó en el auto impugnado es en el escrito de aceptación del cargo

conferido, al que el perito debe anexar copia de su cédula profesional o documentos que acrediten su calidad de perito en el arte, técnica o industria para el que se le designa, debiendo el perito manifestar bajo protesta de decir la verdad, que conoce los puntos cuestionados y pormenores relativos a la pericial, (que en el presente asunto le es, la pericial en topografía), así como tiene la capacidad suficiente para emitir el dictamen sobre el particular, pues solo entonces se puede si el perito es apto para emitir su dictamen sobre el particular.

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE :

PRIMERO.- Se confirma el auto apelado, de referencia.

SEGUNDO.- Notifíquese.

Remítase testimonio de esta resolución al quo y en su oportunidad envíese el toca al Archivo Judicial.

A S I lo resolvió y firma la C. Magistrada Unitaria Licenciada LAURA PEREZ RIOS, que integra la Tercera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la C. Secretaría de acuerdos que autoriza y da fe.-

LPR/xcc TOCA 125/2004 ORD. CIV.
ESCALANTE VÁZQUEZ FILIBERTA Y OTRO
Vs.
MARÍA DE LOURDES OROZCO MORALES Y OTROS
PROYECTO 186 L.G.M.R.

De la misma forma se le notificara al nuevo perito tercero en discordia, el cual se le notifico mediante el auto que se presenta enseguida:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUZ 62 civil
SEC. "A"
EXP. NUM 363/2003

Señor ALEJANDRO CUEVAS LOMELIN

En: MELCHOR OCAMPO NÚMERO 193 TORRE PRIVANZA OF. 2 COL. VERINICA ANZURES C.P.
11300
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL.

Que en los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ESCALANTE VÁZQUEZ FILIBERTA Y OTRO, en contra de MARÍA DE LOURDES OROZCO MORALES Y OTROS, la C. Juez dicto un auto que a la letra dice.

México, Distrito Federal, a veintitrés de enero del año dos mil cuatro agréguese a sus autos del expediente número 363/2003 el escrito del demandado, y por hechas sus manifestaciones y en virtud de que los dictámenes rendidos que obran en los presentes autos son discordes se nombra perito tercero en discordia en Ingeniería Tipográfica al Ing. **ALEJANDRO CUEVAS LOMELIN** con domicilio en **MELCHOR OCAMPO NÚMERO 193 TORRE PRIVANZA OF. 2 COL. VERINICA ANZURES C.P. 11300 DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL**, mismos que deberá hacerse saber su designación mediante notificación personal, para que dentro del plazo de TRES DÍAS presente su escrito en el que acepte su cargo conferido y proteste su fiel y leal desempeño debiendo de anexar copia de su cédula profesional o documento que acredite su calidad de perito en el arte de técnica, oficio o industria para que se le designa manifestando bajo protesta de decir la verdad que tiene la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular asimismo señalara el monto de sus honorarios en los términos fijados por la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito federal los que deberán ser aprobados y autorizados por el juez y cubiertos ambas partes en igual proporción; deberá de rendir su peritaje debidamente ratificado ante la presencia judicial precisamente en la audiencia de pruebas y su incumplimiento dará lugar a que el tribunal le imponga como sanción pecuniaria a favor de las partes el importe de una cantidad igual a la que cotizo por sus servicios en los términos fijados en la ley antes mencionada al aceptar y protestar el cargo. En el mismo acto del Tribunal dictara proveído de ejecución en contra de dicho perito tercero en discordia además de hacerle saber al Tribunal Pleno y a la Asociación Colegio de Profesionistas o Institución que hubiera propuesto por haberlo así solicitado el juez, para los efectos correspondientes y en el supuesto del párrafo anterior el juez designara otro perito tercero en discordia.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOY FE. RUBRICAS.-----

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO, EN VIRTUD DE NO HABER ESPERADO EL SUSCRITO INSTRUCTIVO QUE DEJO A _____

MÉXICO, D.F., A _____ DE _____ DE 2004
EL SECRETARIO ACTUARIO

De igual manera el nuevo perito tercero en discordia, tendrá presentar de manera personal la aceptación del cargo que se le ha designado él Juez, así como protestar que tiene la capacidad suficiente para dar el dictamen al juicio correspondiente, y como se presento en el subtema II.3.2 peritajes, presentara su aceptación, como sigue:

ESCALANTE VÁZQUEZ FILIBERTA Y
SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ
VS.
MARIA DE LOURDES OROZCO
MORALES, DOMITILA OROZCO
ESCALANTE Y JUANA CALZADA
OROZCO
JUICIO: ORDINARIO CIVIL
EXPEDIENTE: 363/2003
SECRETARÍA "A"

C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO (62)
DE LO CIVIL.

ALEJANDRO CUEVAS LOMELIN, Ingeniero Civil con número de cédula profesional 2818765, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, en **MELCHOR OCAMPO NÚMERO 193 TORRE PRIVANZA OF. 2 COL. VERONICA ANZURES C.P. 11300 DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL**, ante usted con respeto comparezco a exponer:

Que en diverso escrito EL JUZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO ME NOMBRARON como perito tercero en discordia en materia de Ingeniería en Topografía; por lo que en consecuencia vengo a aceptar dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño, por lo que solicito que me discierna con el cúmulo de derechos y obligaciones inherentes a los de su clase.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad manifiesto que conozco los puntos cuestionados y los pormenores relativos a la pericial en que fui designado; y también manifiesto que tengo la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular.

Al efecto se acompaña al presente escrito, copia de la cédula profesional que acredita la calidad de perito del suscrito.

Por lo expuesto, a USTED

C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. – Tenerme por presentado aceptando y protestando que el cargo de perito que me fue encomendado, en la prueba ofrecida por la parte actora.

SEGUNDO. – Discernir al promovente el cargo de perito mencionado.

TERCERO. – Tener por señalado el domicilio que se indica y por autorizadas a las personas que se mencionan.

CUARTO. – Para el caso de que su Señoría considere que el promovente deberá concurrir a aceptar y protestar el cargo de perito personalmente, con respeto solicito que se señalen día y hora para que el suscrito pueda comparecer a realizar tal aceptación ante la presencia judicial.

QUINTO. – Tener por exhibida la copia del documento que me acredita como perito.

Atentamente.

Ingeniero Alejandro Cuevas Lomelin.
Cédula Profesional No. 2818765

México, Distrito Federal a 25 de enero del 2004

Con la aceptación al cargo otorgado el Perito Tercero en Discordia adquirirá las obligaciones mencionadas en auto descrito con anterioridad, del cual deberá ahora las obligaciones otorgadas en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal que se enlistan en el tema II.3 Peritajes.

V.2 ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.

Este perito tercero en discordia al igual que los demás peritos participantes en el correspondiente juicio, tendrá los mismos antecedentes para realizar un estudio minucioso del cada uno de inmuebles, así como copias que acredita la propiedad.

El perito tercero en discordia realizara su estudio independiente con relación a los demás peritos, esto por necesidad a que saque sus propias conclusiones, para esto desconocerá cada uno de los dictámenes presentados por cada uno de los peritos de las partes involucradas.

Es necesario que el perito tercero en discordia realice su propio análisis del problema, y de esta manera concluir cuales serán las formas de realizar los trabajos correspondientes en el lugar del problema, visualizando también la forma en que dictaminara el cuestionario presentado por cada una de las partes involucradas en el problema.

Dentro de esta actividad iniciara realizando un programa de trabajo y estudiara cada uno de los datos que necesitara verificar en campo, así determinara el método topográfico adecuado para llevar a cabo este trabajo.

También en el análisis desarrollara sus propios croquis de cada uno de los inmuebles para tener una idea de cómo es el comportamiento de los inmuebles y observar como se presentan las medidas y colindancias de los mismos.

Con los estudios previos el ingeniero se prepara para llevar a cabo los trabajos necesarios en campo, pero siempre será necesario que los respectivos dueños señalen sus linderos de cada uno de los inmuebles, que estos deben estar de preferencia marcados por estacas, cimientos, mojoneras o de la manera que se pueda apreciar el perímetro de cada una de las propiedades.

V.3 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

El ingeniero deberá comprender que, en caso de controversia respecto a la localización de un vértice de lindero, no tiene autoridad alguna. Si es un profesional competente, reunirá la evidencia y la interpretará de la manera usual, para tratar de llevar a las partes a un acuerdo fuera del tribunal. Sin embargo, si no sucede así, él no tiene autoridad para imponer una solución. Esta es, estrictamente, una prerrogativa del tribunal, el ingeniero actúa sólo como perito en el caso.

También para evitar litigios innecesarios y equivocaciones en los levantamientos actuales, derivados de la ignorancia de los principios legales correspondientes, se requiere que el ingeniero esté bien informado de las leyes relativas a levantamientos catastrales, en el estado y jurisdicción en que esté ubicada la propiedad, esto se demuestra por el hecho de que, en los exámenes para otorgar licencia de topógrafo legal, se da más importancia a los aspectos jurídicos del levantamiento, que a los detalles técnicos de las mediciones de campo y cálculos de gabinete.

Responsabilidad. El topógrafo y el ingeniero civil ejercen una profesión importante y, que aunque se les proporciona ciertos privilegios, también les impone la responsabilidad de realizar sus funciones con competencia y honestidad. Si es negligente en su trabajo puede ser considerado responsable de los daños que sufra su cliente. Sus obligaciones a este respecto son semejantes a las de un médico o un abogado. Así pues, si se le contrata para realizar un levantamiento del sitio de un edificio, se le informa de la naturaleza del edificio por construir, y después efectúa su levantamiento descuidadamente, sin atender las circunstancias, podría ser responsabilizado de los daños que acarree a su cliente la localización errónea del edificio. Con todo, muchos profesionistas compran seguros para protegerse contra impacto financiero de las demandas por fallas en su trabajo.

Al realizar un levantamiento predial, el topógrafo debe consultar la descripción de la escritura, en que en muchos casos es deficiente por omisión de datos esenciales o por descripción contradictoria de puntos. Los veredictos de los tribunales han establecido algunas reglas generalmente que deben orientar al topógrafo al hacer una interpretación:

1.- La mejor interpretación es la que lleva el efecto, en la forma más directa y completa posible, las intenciones de las partes que signaron la escritura, según lo revele toda la evidencia disponible.

2.- Por lo que respecta a las contradicciones entre descripciones de puntos, el orden de precedencia es como sigue: (a) un vértice o lindero naturales, como un árbol o una corriente, prevalecerá sobre un lindero artificial, como una estaca, piedra o cerca; (b) un vértice o lindero artificiales, si puede identificarse, predominará sobre otros datos contradictorios respecto a dirección, distancia, ó área; (c) el vértice o lindero de un predio colindante, si puede identificarse definitivamente, tendrá prioridad sobre los datos de dirección, distancia, o área; (d) en caso de conflicto entre las dimensiones de los linderos y el área calculada, las primeras predominarán sobre la segunda, suponiendo naturalmente que las dimensiones de los linderos sean consistentes con la evidencia de los monumentos de los vértices.

3.- Si una descripción es deficiente por cualesquier errores obvios, o por una omisión de datos esenciales, se intentará hacerla válida más que anularla. Así pues, si una dimensión está incorrecta por una longitud de cinta completa, o si se ha omitido la

distancia o el rumbo de un lado del terreno resultan satisfactorias, se corregirá la omisión o equivocación obvias y la escritura se considerará válida.

4.- Si son posibles dos interpretaciones, se adoptará la que favorezca al comprador.

Durante el recorrido el perito tercero en discordia verificara que información adicional le pueden hacer falta y de ser posible obtenerla de forma directa por los propietarios del los diferentes predios.

En caso de que exista ya señalización mediante mojoneras, estacas, postes, etc., el perito se dispondrá a ejecutar el respectivo levantamiento topográfico, utilizando el método que haya propuesto para este trabajo, y que en este caso fue el método por radiaciones.

De esta manera el perito tercero en discordia sacara la mayor información necesaria para determinar su respectivo dictamen.

Así mismo el Perito Tercero en Discordia realizo en campo para obtener los datos necesarios para dar su dictamen una localización de puntos por radiación con un equipo SOKKIA serie SET310.

Al efectuar el levantamiento topográfico de la propiedad limitada por un polígono P1, ..., Pn (figura A) por el método de radiación.

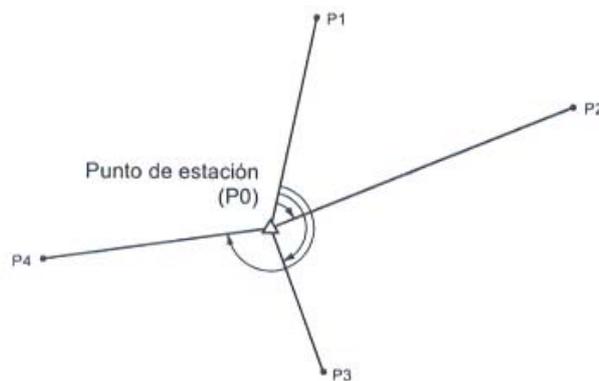
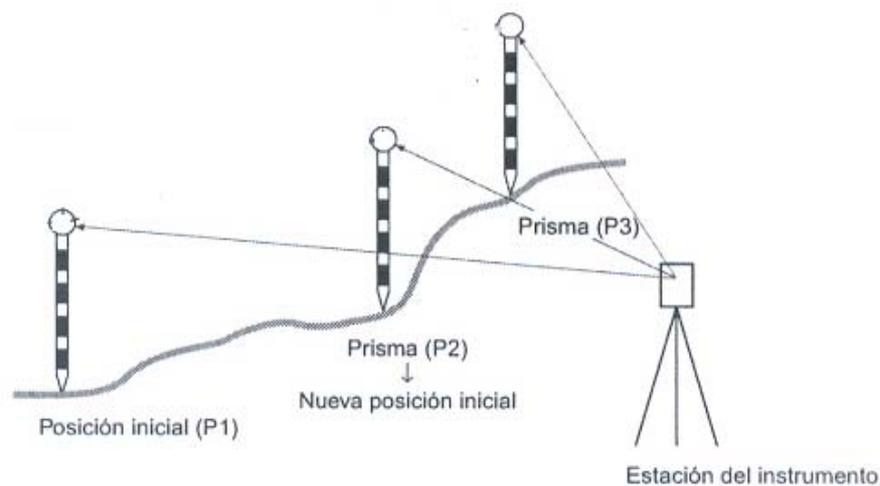


Figura A.



Se escoge un punto **P0** sobre el terreno desde el cual se puedan ver los puntos P1, P2, P3 y P4 se coloca la Estación Total en el punto **P0**, se enfila P1 y se procede de la misma forma para dirigiendo la visual sobre P2, P3 y P4. Para obtener las distancias 01, 02, 03, 04 y los ángulos horizontales para posteriormente realizar los cálculos necesarios para dibujar y dar solución al dictamen a su cargo.

A continuación se dará a conocer el equipo utilizado por el perito Tercero en Discordia en sus trabajos de campo:

Las estaciones totales Serie 10 utilizan el codificador angular absoluto original de Sokkia. Un teclado inalámbrico* también está disponible para el funcionamiento más rápido y fácil. Reteniendo la misma construcción contra-ambiente superior como destacado en los modelos anteriores, el modelo Series 10 son la nueva generación de nuestras estaciones totales.

* Opcionalmente disponible para el uso con modelos SET210, SET310, y SET510.

Codificador angular absoluto original de Sokkia

Las estaciones totales Serie 10 utilizan el codificador angular absoluto que usa sistema RAB code (Random Bi-directional code) que se desarrolló originalmente para el nivel digital SDL30. A través del uso de proceso señalado avanzado, pueden obtener datos estables y medidas de ángulo fiables. Como no hay ninguna necesidad de restablecer la estación total en posicionamiento 0 al comienzo de el levantamiento, la medida puede empezarse en cuanto haya encendido la estación.

Resistente al polvo y agua

Con protección avanzada contra el agua e infiltración del polvo, la Serie 10 opera confiablemente en duchas súbitas, lluvia, o en ambientes de construcción húmedos o polvorientos. (Cumple con IP566 de norma internacional IECIEC60529).



Equipo Sokkia serie SET310.

Especificaciones del equipo SET310 utilizado por el Perito Tercero en Discordia durante su participación en los trabajos de campo

Telescopio	
Largo	170mm (6.7in.)
Objetivo de apertura	45mm (1.8 in.) (EDM: 48mm (1.9 in.))
Aumento	SET310-30x SET510-30x SET610-26x
Imagen	directa
Poder de resolución	SET310-3" SET510-3" SET610-3.5"
Vista de campo	1°30' (26m/1,000m)
Foco mínimo	1.0m (3.3ft.)
Iluminación de la retícula	5 niveles de brillo integrados
Medidas de ángulo	
Unidades horizontales y verticales	grados / minutos / segundos, con selector
Pantalla de resolución	1" / 5", 0.2mgon / 1mgon, 0.005 mil / 0.02 mil, con selector
Precisión (ISO12857-2 1997)	3" (1 mgon) (0.015mil) 5" (1.5 mgon)(0.02mil) 6" (1.9mgon)(0.025mil)
Modos de medición horizontal y vertical	Sentido de manecillas del reloj / sentido opuesto alas manecillas del reloj, con selector; a partir de 0, fija, localización de ángulos, repeticiones, Cenit disponible en 0°, Horizontal 0°±90°, medidas en %, con selector
Programa de colimación	ON/OFF selector
Medidas de distancia	
Modos de medir	Excelentes. (sencillas/repeticiones/promedio)/rápidas. (inclinadas / repeticiones) continuo con selector
Corrección atmosférica	(1) Temperatura /informa la presión, (2) informa ppm, (3) y/o compensación, con selector
Constante de corrección del prisma	-99mm to +99mm (1mm medidas)
Almacenamiento y transferencia de datos	
Almacenamiento de datos	10,000 puntos aproximadamente
Factor de escala mostrado	0.5 a 2.0
Interfase	Asynchronous serial, RS-232C compatible, tipo baud: 1,200 to 38,400 bps d
General	
información	Alfanumérica/ubicación en graficas de matriz LCD (192 x 180 puntos) y/luz interior, en ambas fases
Teclado	4 rutas y 11 teclas en ambas fases
Control remoto	Opcional
Peso con asa y batería	5.2kg (11.5lbs.)

V.4 ELABORACIÓN DE PLANOS.

Una vez concluidos los trabajos el perito tercero en discordia, se dispondrá a plasmar cada uno de los datos obtenidos durante los trabajos de campo.

Los trabajos mediante los cuales determinan las posiciones de los diferentes rasgos naturales (configuración) del terreno, así como de detalles o puntos de interés hecho por el hombre, todos éstos sobre la superficie terrestre, se conocen con el nombre de levantamientos topográficos. El propósito de un levantamiento topográfico es registrar los datos necesarios para ejecutar la representación gráfica de esos rasgos topográficos. A esta representación gráfica se le denomina plano o carta topográfica. Un plano topográfico mostrará el tipo de vegetación existente, utilizando símbolos convencionales, así como las distancias horizontales entre los rasgos y sus elevaciones tomando como base un datum conocido.

En los levantamientos topográficos se hace uso de métodos terrestres. En éstos, las herramientas utilizadas son estación total, tránsito, el nivel y la cinta. Los niveles de mano son usados a menudo para realizar a menudo la configuración del terreno.

El primer paso en la planeación y el diseño de una obra de ingeniería es la preparación de un plano topográfico y los trabajos necesarios de control.

En un plano topográfico se representa en un área pequeña de un medio o papel para dibujo, una porción de las superficies terrestres. Por esta razón, la distancia entre dos puntos cualquiera del plano debe guardar una relación conocida con la distancia existente entre esos dos mismos puntos en el campo. A esta relación se le conoce como escala del plano. La relación se expresa como un número de unidades de distancias medias en el plano, que corresponden a cierta distancia en el terreno. Las escalas pueden identificarse usando una correspondencia directa o a una relación. Por ejemplo, una escala típica es 1 m = 100 m. expresada como relación sería 1:100 o 1/100. Una escala de 1:2000 o 1/2000 indica que una unidad en el plano, corresponden 2000 unidades en el terreno. Algunas escalas comunes son las siguientes:

1 m = 200 m, en reconocimiento de carreteras.

1 m = 2000 m, en los planos de topografía geológica.

1 m = 50 m, en planos de edificios.

Actualmente la elaboración de los planos se desarrolla por medio digitales por computadora, de la cual es una herramienta muy importante que permite se realice un estudio más rápido, así como diseño del dibujo y datos técnicos.

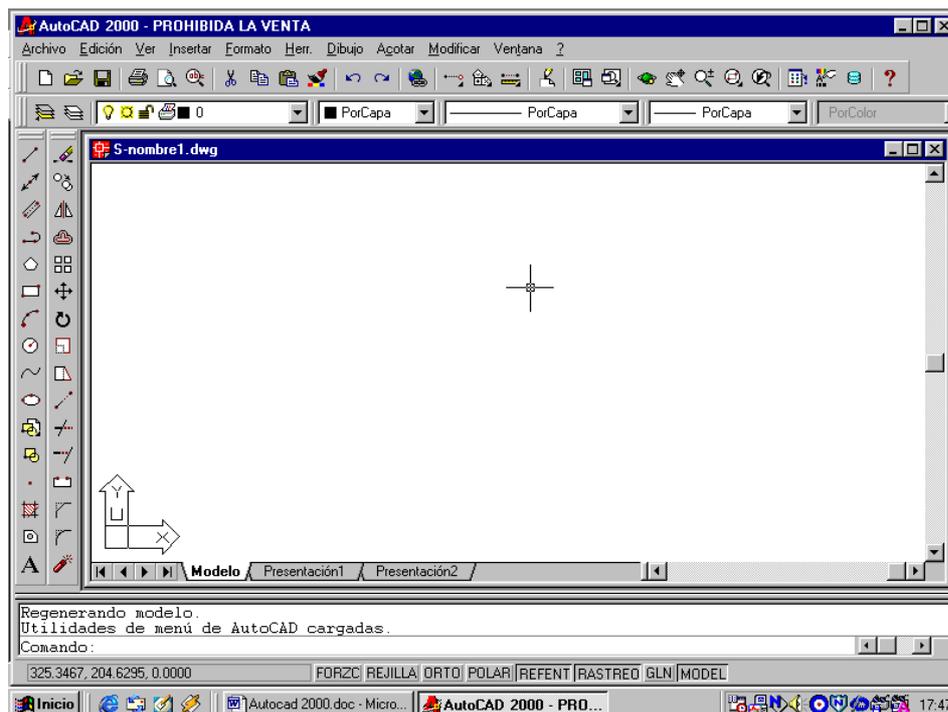
Auto CAD no es un programa limitado para hacer planos de piezas Mecánicas o de arquitectura como muchos se imaginan, es una herramienta que se puede utilizar en casi todos los campos, incluso en Publicidad, ya que sus alcances en el campo de realismo y precisión, son extraordinarios. Es una herramienta invaluable al momento de enfrentarse a un programa tan versátil como este, fácil de entender.

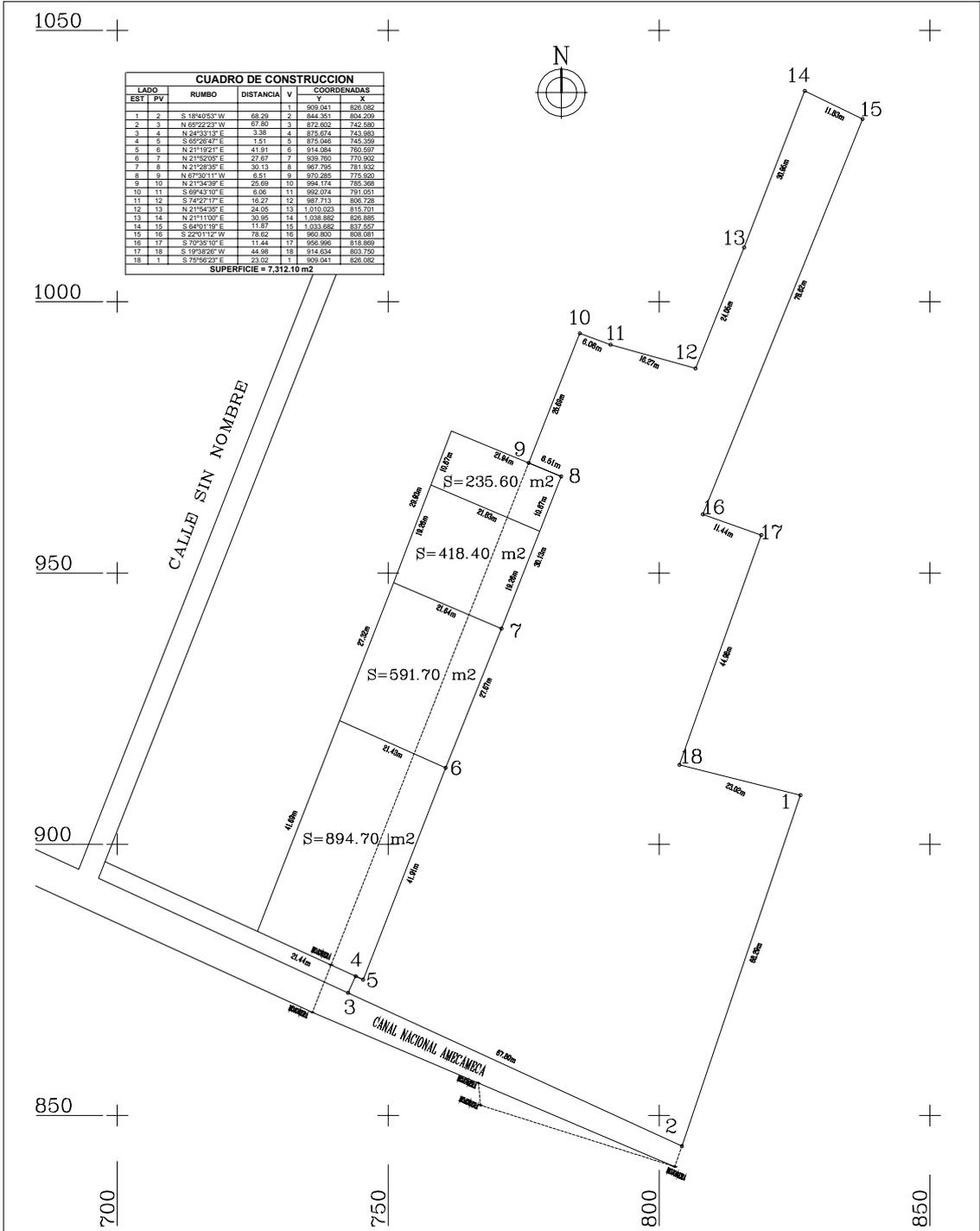
Auto CAD es el programa de dibujo de detalle 2D y diseño 3D utilizado por la mayoría de diseñadores y proyectistas en el mundo entero, con diferencia respecto a

cualquier otro programa CAD. Ofrece compatibilidad nativa DWG, además de la posibilidad de personalización o programación del software, incluyendo aplicaciones verticales que le ayudan a cumplir sus requisitos específicos de diseño. Auto CAD integra nuevas herramientas que le ayudan a aumentar la productividad, gráficos de presentación, herramientas de normas CAD, gracias a las que podrá crear y compartir datos de forma más fácil y rápida.

Crear dibujos con la máxima eficiencia es muy importante. Suministrar un conjunto completo de planos coordinados es fundamental. Con Auto CAD puede hacer ambas cosas. Las herramientas de productividad como el objeto tabla y las paletas de herramientas mejoradas simplifican las tareas de dibujo, mientras que el nuevo Administrador de conjuntos de planos le ayuda a crear, administrar y compartir conjuntos de planos completos con la máxima eficiencia.

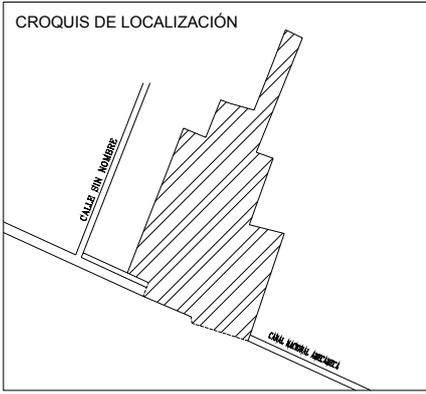
Los planos obtenidos por el perito tercero en discordia son ilustrados enseguida, así también se representan los datos más relevantes para detallar su dictamen.





LADO		RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
1	2	S 18°42'53" W	88.29	2	820.852
2	3	N 69°22'22" W	87.80	3	872.802
3	4	N 24°33'13" E	3.38	4	875.674
4	5	S 69°28'47" E	1.51	5	875.045
5	6	N 21°15'27" E	41.91	6	914.084
6	7	N 21°52'05" E	27.67	7	939.760
7	8	N 21°28'35" E	30.13	8	967.725
8	9	N 23°30'11" W	6.51	9	970.285
9	10	N 21°34'39" E	25.69	10	994.174
10	11	S 69°43'10" E	6.08	11	992.074
11	12	S 74°27'17" E	16.27	12	987.713
12	13	N 21°34'39" E	24.05	13	1,010.020
13	14	N 21°11'00" E	30.95	14	1,038.862
14	15	S 64°01'19" E	11.87	15	1,033.682
15	16	S 22°01'12" W	78.82	16	960.800
16	17	S 70°35'10" E	11.44	17	956.996
17	18	S 19°39'26" W	44.98	18	914.634
18	1	S 70°56'22" E	23.02	1	909.041

SUPERFICIE = 7,312.10 m²





CATSA

CONSTRUCCIÓN, AVALUOS Y TOPOGRAFÍA EN MÉXICO, S.A. DE C.V.
 Melchor Ocampo No. 193, Torre Pivanzza of. 2A
 Col. Verónica Anzures C.P. 11300. Tel. 5280-60-30

UBICACIÓN: CANAL NACIONAL AMECAMECA
 CDL. CUITLÁHUAJAC, DEL. TLAHUAJAC

PLANIMETRIA

PLANO TOPOGRAFICO

LEV. ING. RUPERTO G.M.

DIB. CANDARAGE

Nombre del Archivo: CENTENARIO

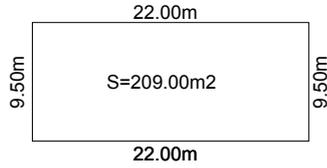
REVISO: ING. ALEJANDRO CUBVAS L.

PBRITO: ING. ALBIANDRO CUEVAS LOMELIN
CEDULA PROFESIONAL 2818785

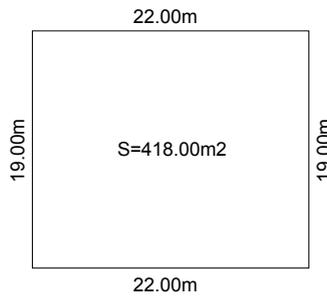
Vo. Bo. PROPIETARIO

ESCALA: 1 : 1000
ACOTACIÓN: metros
FECHA: FEB/2004
PLANO No. 1
T-01

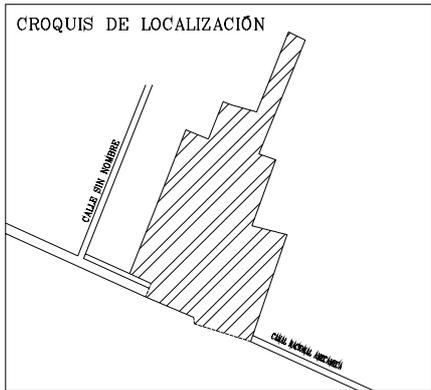
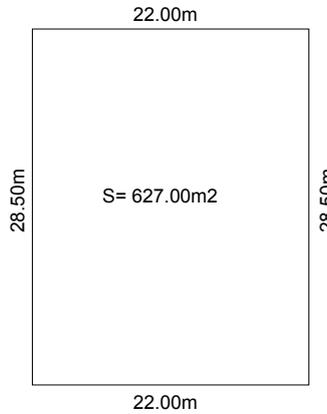
CONTRATO DE COMPRA VENTA 15 DE JUNIO 2000
ANASTASIA GALICIA OROZCO

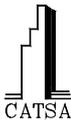


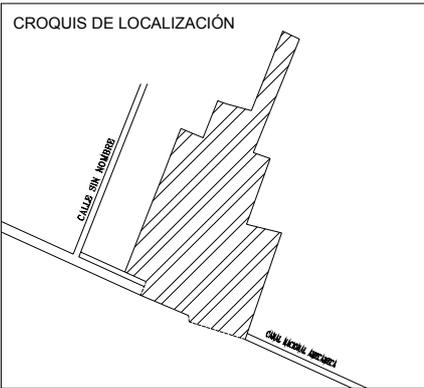
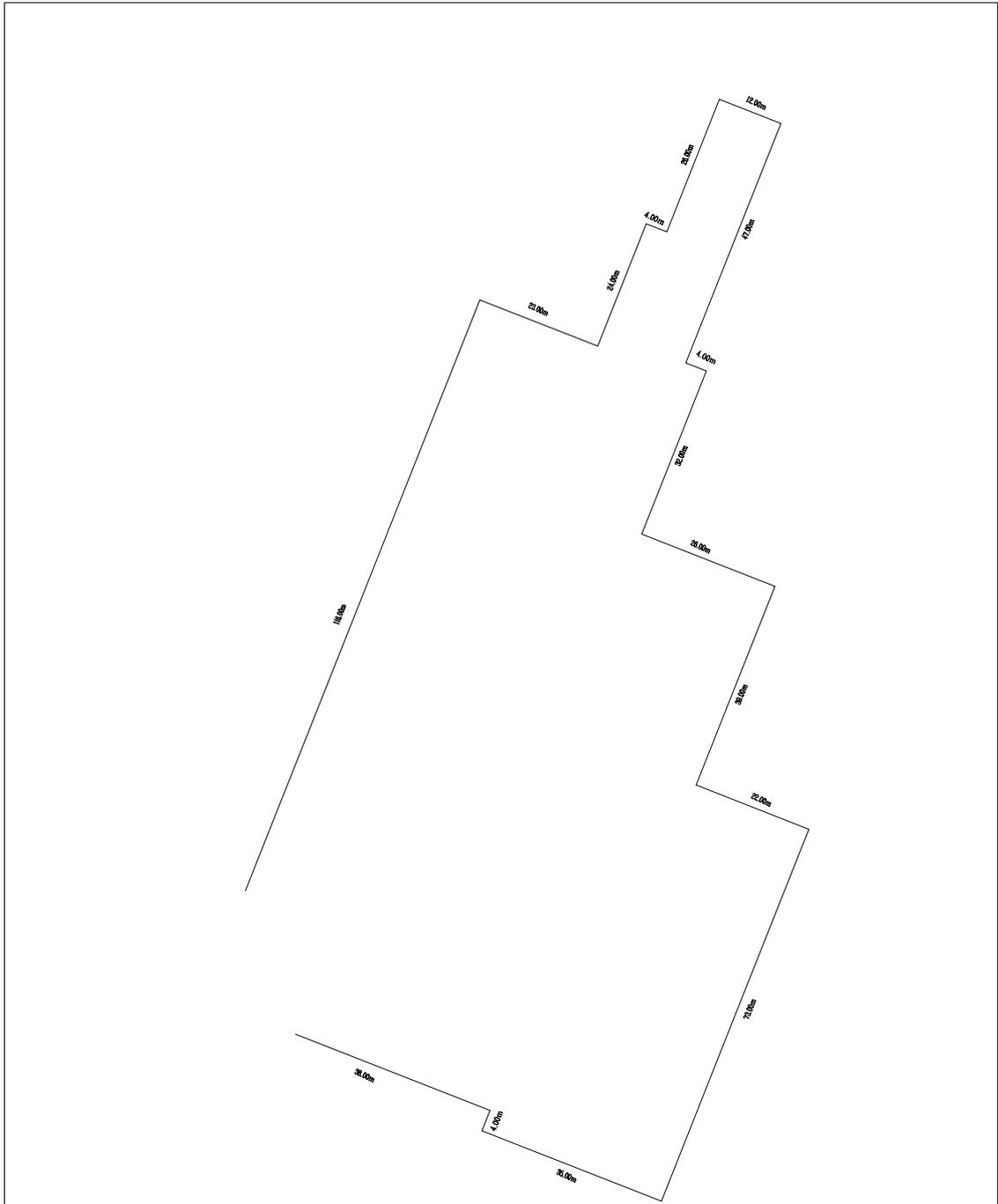
CONTRATO DE COMPRA VENTA 15 DE JUNIO 2000
DOMITILA OROZCO ESCALANTE



CONTRATO DE DONACIÓN 10 DE MAYO 2002
MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES



 <p>CONSTRUCCIÓN, AVALUOS Y TOPOGRAFÍA EN MÉXICO, S.A. DE C.V. Melchor Ocampo No. 183, Torre Privanna of. 2A Col. Verónica Anzures C.P. 11300, Tel. 6280-60-30</p>	ESCALA: 1 : 1000
	ACOTACIÓN: metros
<p>UBICACIÓN: CANAL NACIONAL AMBACMBA COL. CUTLÁHUAC, DELG. TLÁHUAC</p>	FECHA: FEB/2004
PLANIMETRIA	
PREDIOS SEGUN CONTRATOS DE COMPRA-VENTA	
LEV: ING. RUPERTO G.M.	DIB: CANDARAGE
Nombre del Archivo: CENTENARIO	
REVISO: ING. ALEJANDRO CUEVAS L.	PERITO:
Vo. Bo. PROPIETARIO	ING. ALEJANDRO CUEVAS LOMELIN CEDULA PROFESIONAL 2818765
T-02	
PLANO No. 2	



	CONSTRUCCIÓN, AVALUOS Y TOPOGRAFÍA EN MÉXICO, S.A. DE C.V. Mejor Ocampo No. 193, Torre Privanza of 2A Col. Verónica Anzures C.P. 11300. Tel. 5260-60-30	
	UBICACIÓN: CANAL NACIONAL AMECAMECA COL. CUITLÁHUAC, DEL. TLÁHUAC	
PLANIMETRIA		
PREDIO SEGUN CONTRATO DE COMPRA-VENTA		
LEV: ING. RUPERTO G.M.	DIB: CANDARAGE	Nombre del Archivo: CENTENARIO
REVISO: ING. ALEJANDRO CUEVAS L.	PERITO:	ING. ALEJANDRO CUEVAS LOMELIN CÉDULA PROFESIONAL 2818765
Vo. Bo. PROPIETARIO		

ESCALA: 1 : 1000
ACOTACIÓN: metros
FECHA: FEB/2004
PLANO No. 3
T-03

V.5 DICTAMEN A LOS CUESTIONARIOS.

En relación a su dictamen presentado por el perito tercero en discordia es el que enseguida se presenta:

ESCALANTE VÁZQUEZ FILIBERTA
Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ
VS.
MARIA DE LOURDES OROZCO
MORALES, DOMITILA OROZCO
ESCALANTE Y JUANA CALZADA
OROZCO
JUICIO: ORDINARIO CIVIL
INTERDICTO DE RECUPERAR LA
POSESIÓN
EXPEDIENTE: 363/2003
SECRETARIA "A"

C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO (62)
DE LO CIVIL EN EL D.F.

ALEJANDRO CUEVAS LOMELIN.- MÉXICANO, ING. CIVIL, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES LA OFICINA 2-A UBICADA EN EL 2° PISO DE LA TORRE PRIVANZA, DE LA CALLE MELCHOR OCAMPO NO. 193. COL. VERÓNICA ANZÚRES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., ANTE USTED RESPETUOSAMENTE COMPAREZCO Y EXPONGO:

QUE FUI COMO **PERITO TERCERO EN DISCORDIA** PARA DICTAMINAR SOBRE LOS SIGUIENTES CUESTIONARIOS:

CUESTIONARIO:

Constituidos el peritaje y el personal de ese H. Juzgado que designe su Señoría , en el inmueble materia del presente juicio y con base en las medidas y colindancias amparadas por el contrato de compraventa de derechos de fecha 17 de febrero de 1977, se acompaño a la demanda principal; que diga el perito:

1. Si el inmueble amparado con el contrato antes referido se encuentra invadido en su lindero poniente en su tramo de 116 metros, con malla ciclónica que delimite a otros predios. (de acuerdo al croquis anexo a ese contrato).

RESPUESTA.

Con fecha 17 de febrero del dos mil cuatro me constituí físicamente en el predio en materia del presente juicio para llevar a cabo el levantamiento topográfico correspondiente del cual se genero el plano T-01, mismo que se anexa y donde se demuestra que el inmueble amparado con el contrato de referencia ha tenido modificaciones en sus linderos así como afectación por la calle Canal Nacional de Amecameca, y en su lindero poniente actualmente existente 2 cercas de malla ciclónica que ocupa parte del predio original.

Se generó también el plano T-03 en base a las medidas citadas en el contrato y puede observarse que la poligonal queda abierta, sobreponiendo el plano T-01 y T-02 pueden observarse claramente las diferencias existentes, sobreponiendo los planos existen al menos dos posibilidades de hacer coincidir el predio original con el predio en la situación actual de esta manera se puede decir que el predio original esta invadido tanto en su lindero noroeste como en su lindero sureste y existe también una afectación en su lindero suroeste por la vía pública Canal Nacional Amecameca.

2. Que superficies o fracciones de terreno del predio que se ampara con el contrato antes referido, se encuentran invadidas con malla ciclónica en su lindero poniente y particularmente en el tramo de 116 metros.

RESPUESTA.

En base a lo señalado en la respuesta anterior las superficies cercadas son las siguientes:

Superficie de 272.83 m² que esta delimitado por las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste en 06.51 m con respecto del predio original denominado AMINCO
Al Sureste en 41.91 m con respecto al predio original denominado AMINCO
Al Suroeste en 06.51 m con Camino Nacional Amecameca
Al Noroeste en 41.91 m con resto del predio de María de Lourdes Orozco Morales

Superficie de 196.14 m² que esta delimitada por las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste en 06.51 m con resto del predio denominado AMINCO
Al Sureste en 30.13 m con resto al predio denominado AMINCO
Al Suroeste en 06.51 m con resto del predio original denominado AMINCO
Al Noroeste en 30.13 m con resto del predio de Anastasia Galicia Orozco y Domitila Orozco Escalante

3. Si las medidas y colindancias contenidas en el contrato antes referido, ampara tanto al predio de los suscritos, como a los predios que se encuentran Enmallados; o si trata de predios distintos.

RESPUESTA.

Como se señala en la respuesta 1 del presente cuestionario de referencia ampara al predio original denominado AMINCO y no a fracciones de este predio.

4. Que cantidad en metros lineales, de malla ciclónica se encuentra dentro del predio de los suscritos, en el tramo de 116 metros, de su lindero poniente.

RESPUESTA.

Sumando exclusivamente la malla ciclónica que esta sobre el predio original denominado AMINCO resultan 98.08 m lineales.

5. Que se levante un plano, o un croquis de las fracciones del terreno de los suscritos, que se encuentren invadidas por malla ciclónica, en su lindero poniente.

RESPUESTA.

Ver Plano T-01 anexo.

6. Si existen postes de concreto que se encuentran derribados sobre el lindero poniente del inmueble de los suscritos, y en su caso cuantos.

RESPUESTA.

Del recorrido hecho por el predio y especialmente en los predios de los demandados si se encontraron postes de concreto.

7. Que en conclusión: determine el perito, si el terreno de los suscritos se encuentra invadido con malla ciclónica en su lindero poniente, en el tramo de su colindancia de 116 metros; y en caso afirmativo que diga, cuales son las superficies o fracciones que están invadidas; y si los terrenos enmallados en algún momento formaron parte del terreno de los suscritos, o si se trata de predios distintos, de acuerdo con nuestro contrato. Y la cantidad de metros lineales de malla ciclónica que esta plantada dentro del inmueble de los suscritos, en su lindero poniente ya mencionado, así como el número de postes de concreto que se encuentran derribados en dicho lindero poniente.

RESPUESTA.

Como se señala con anterioridad se generó el plano T-03 en base a las medidas del contrato de la actora y en el mismo se observa que la poligonal no cierra, ahora bien sobreponiendo los planos existen al menos dos posibilidades de hacer coincidir el predio original con el predio en la situación actual de esta manera se puede decir que el predio original esta invadido tanto en su lindero Noroeste como en su lindero Sureste y existe también una afectación Suroeste por la vía pública Canal Nacional Amecameca, Con base en el mismo contrato de la actora no se señalan las medidas y colindancias de los actuales predios de los demandados.

8. Con base en las medidas y colindancias contenidas en el contrato de donación fechado el 10 de mayo del 2002 celebrado entre FROYLAN OROZCO ESCALANTE y OFELIA MORALES HERNÁNDEZ, como donatarios, con MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES como donataria, así como base en las medidas y colindancias contenidas en el contrato de compraventa fechado en el 10 de junio del 2000, celebrado entre SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ y FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ como vendedores, con FROYLAN OROZCO ESCALANTE que diga el perito si de acuerdo con las medidas y colindancias contenidas en ambos contratos, se puede deducir que ambos contratos refieren a su mismo inmueble, o si se refieren a inmuebles distintos.

RESPUESTA.

Para poder comparar ambos contratos se muestra la siguiente tabla:

Contrato del 10 de mayo de 2002	Contrato del 10 de junio de 2000
Al Norte en 22.00 m colinda con el C. Inocencio Escalante	Al Norte en 22.00 m colinda con el C. Inocencio Escalante
Al Sur en 22.00 m colinda con Calle Canal Amecameca	Al Sur en 22.00 m colinda con Calle Canal Amecameca
Al Oriente en 28.50 m colinda con Callejón privado	Al Oriente en 28.50 m colinda con Callejón privado
Al Poniente en 28.50 m colinda con el C. mariano Díaz.	Al Poniente en 28.50 m colinda con el C. mariano Díaz.

Como se observa las medidas y colindancias contenidas en ambos contratos se refieren a un mismo inmueble.

9. Constituido el perito en el lugar en que se ubica el inmueble amparado por el contrato de donación fechado en 10 de mayo del 2002 celebrado entre FROYLAN OROZCO ESCALANTE y OFELIA MORALES HERNÁNDEZ, como donatarios, con MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES como donataria, que diga el perito si las medidas y colindancias de dicho inmueble, actualmente se encuentran delimitadas con malla ciclónica.

RESPUESTA.

El predio de María de Lourdes Orozco Morales esta enmallado y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste en 21.43 m con propiedad privada y resto del predio Aminco
Al Sureste en 41.91 m con el predio Aminco
Al Suroeste en 21.44 m con Calle Canal Nacional Amecameca
Al Noroeste en 41.69 m con propiedad privada.

Con una superficie de 894.70 m2. Ver Plano T-01 anexo

10. Constituido el perito en el lugar en que se ubica el inmueble amparado por el contrato de donación fechado en el 10 de mayo del 2002 celebrado entre FROYLAN OROZCO ESCALANTE y OFELIA MORALES HERNÁNDEZ, como donatarios, con MARIA DE LOURDES OROZCO como donataria, que el perito levante con un plano topográfico en el que se aprecie tanto la ubicación física del inmueble amparado por dicho contrato, así como la malla ciclónica que actualmente supuestamente delimita a dicho predio.

RESPUESTA.

Ver Planos T-01 y T-02 mismos que se anexan al presente dictamen

11. Constituido el perito en el lugar en que se ubica el inmueble amparado por el contrato de donación fechado en 10 de mayo del 2002, celebrado entre FROYLAN OROZCO ESCALANTE y OFELIA MORALES HERNÁNDEZ, como donatarios, con MARIA DE LOURDES OROZCO como donataria, que diga el perito si actualmente dicho predio se encuentra delimitado en sus medidas y colindancias que se desprende de dicho contrato.

RESPUESTA.

En base a los planos T-01 y T-02 anexos y sobreponiendo dichos planos se observa que el predio de María de Lourdes Morales no se encuentra delimitado conforme a las medidas y colindancias del contrato fechado el 10 de mayo de 2002.

La parte demandante por su parte presento el siguiente cuestionario en base a sus pruebas presentadas durante el desarrollo del problema:

a) Determinara que la casa y terreno del cual se encuentra en posesión los demandados respecto de la C. MARIA DE LOURDES OROZCO MORALES tiene una superficie de 627 M2 del inmueble y respecto de la Señora DOMITILA OROZCO ESCALANTE tiene una superficie de 418 M2 de inmueble que se encuentra ubicado en PARAJE DENOMINADO "AMINCO", EN LA CALLE DE AMECAMECA S/N, COLINIA CUITLÁHUAC DELEGACIÓN TLÁHUAC.

RESPUESTA.

El levantamiento topográfico realizado en el predio de María de Lourdes Orozco Morales nos informa que dicho predio se encuentra enmallado y tiene una superficie de: 894.70 m2 y el predio de la Señora Domitila Orozco Escalante también esta enmallado junto con el predio de Anastasia Galicia Orozco y la superficie que corresponde a Domitila Orozco Escalante es de 418.40 m2. (VER PLANO T-01 ANEXO)

b) Determinara los linderos y colindancias del bien inmueble que ocupa los demandados descrito en el punto que antecede.

RESPUESTA.

María de Lourdes Escalante

**Al Noreste en 21.43 m con propiedad privada y resto del predio Aminco
Al Sureste en 41.91 m con el predio Aminco
Al Suroeste en 21.44 m con Calle Canal Nacional Amecameca
Al Noroeste en 41.69m con propiedad privada.
Superficie de 849.70 m2**

Domitila Orozco Escalante

**Al Noreste en 21.83 m con Anastasia Galicia Orozco y resto del predio original Aminco
Al Sureste en 19.26 m con el predio Aminco
Al Suroeste en 21.64 m con propiedad privada y resto del predio original Aminco
Al Noroeste en 19.26 m con propiedad privada.
Superficie de 418.70 m2**

Anastasia Galicia Orozco

**Al Noreste en 21.94 m con propiedad particular y resto del predio original Aminco
Al Sureste en 10.87 m con el predio Aminco
Al Suroeste en 10.67 m con Domitila Orozco Escalante y resto del predio original Aminco
Al Noroeste en 21.83 m con predio original
Superficie de 235.60m2**

c) Determinara el tiempo aproximado que tiene ocupando los demandados el inmueble en conflicto.

RESPUESTA.

El tiempo que en su momento se puede estimar corresponde a las construcciones y la malla ciclónica instalada, no me consta el tiempo que los codemandados llevan ocupando los predios, toda vez que necesitaría documentación que acredite el tiempo que ha sido ocupados como lo puede ser un acta de entrega, o alguna certificación notarial de la fecha en que comenzó la ocupación.

POR LO ANTES EXPUESTO.

A USTED C. JUEZ CON TODA ATENCIÓN, PIDO QUE SE ME TENGA POR PRESENTADO CON ESTE DOCUMENTO RINDIENDO EL DICTAMEN QUE ME CORRESPONDE MISMO QUE FORMULE EN BASE A MIS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y EXPERIENCIAS ADQUIRIDA EN EL EJERCICIO DE MI PROFESIÓN.

PROTESTO LO NECESARIO.
México, D.F., a 27 de Febrero de 2004

ING. ALEJANDRO CUEVAS LOMELIN
CÉDULA PROFESIONAL 2818765

CAPITULO VI SENTENCIA.

VI.1 ESTUDIO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Desde el inicio del Problema el Juez realizara una constante revisión de la documentación presentada, con la finalidad de ir adquiriendo la mayor información favorable a cada una de las partes, de está manera podra comparar cada una de las versiones realizadas durante el desarrollo de la demanda.

Recopilara la información más importante de cada una de las partes involucradas, tomando en cuenta cada una de las pruebas presentadas, analizando los testimonios tanto de las partes involucradas como de las terceras personas (testigos) que participaran en el juicio.

El Juez a cargo tendrá la obligación de cuidar que las partes involucradas en el presente juicio, realicen todos y cada una de las obligaciones en el tiempo y hora que se ordena el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en caso de que una de las partes el Juez será el encargado de escuchar las peticiones de la parte contraría y de esta manera juzgar la pena que debe cumplir el causante de la infracción.

El Juez desde los inicios analizara los trabajos que serán necesarios apoyar las diferentes declaraciones y pruebas presentadas, como lo fue en este caso, donde fue necesario realizar inspecciones y peritajes en campo y de esta manera cumplir con todo los requerimientos otorgados en el Código de Procedimientos Civiles.

Realmente este estudio es el trabajo más importante del juicio, ya que la respuesta a todo lo expuesto por las partes caerá en manos del Juez en turno, a partir de todas sus soluciones o conclusiones dará por fin el veredicto definitivo, tratando de imponer de una manera leal la ley que le es puesta a su cargo durante el desempeño de sus actividades como Juez en turno de lo civil. Así de todo lo propuesto durante el desarrollo del juicio, el Juez presentará todo lo necesario para argumentar su resolución final apegándose lo más posible a la ley. De esta manera solamente podrá dedicarse a dar sentencia final del asunto en cuestión.

VI.2 RESOLUCIÓN DEL JUEZ.

No es más que la sentencia o resolución obtenida por el Juez del presente juicio en estudio y que señalara todas las observaciones por las cuales llego a su decisión final como lo describe el siguiente oficio:

México, Distrito Federal, a veintidós de marzo del dos mil cuatro. -----

- - - VISTOS, para resolver en SENTENCIA DEFINITIVA, los autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, en contra de MARÍA DE LOURDES OROZCO MORALES, DOMITILA OROZCO ESCALANTE Y JUANA CALZADA OROZCO, expediente 363/2003, y : -----

----- R E S U L T A N D O S -----

- - - I.- Los actores demandaron a MARÍA DE LOURDES OROZCO MORALES la reposición en la posesión de una fracción de terreno de aproximadamente doscientos metros cuadrados, con medidas aproximadas de seis metros noventa y dos decímetros cuadrados, con medidas aproximadas de seis metros sesenta y cinco decímetros cuadrados de ancho y cuarenta y cuatro metros noventa y cinco decímetros cuadrados de largo, el cual es parte del predio mayor denominado "AMINCO" que se localiza en el paraje del mismo nombre, ubicado en Avenida Canal Nacional Amecameca o Río Amecameca sin número, Colonia Cuitláhuac, Delegación Tláhuac, Distrito Federal; asimismo demandaron a DOMITILA OROZCO ESCALANTE y JUANA CALZADA OROZCO la reposición en la posesión de una fracción de terreno de aproximadamente ciento noventa y nueve metros ochenta y tres decímetros cuadrados, con medidas aproximadas de seis metros sesenta y cinco decímetros cuadrados de ancho treinta metros cinco decímetros cuadrados de largo, el cual es parte del predio mayor denominado "AMINCO" que se localiza en el paraje del mismo nombre, ubicado en Avenida Canal Nacional Amecameca o Río Amecameca sin número, Colonia Cuitláhuac, Delegación Tláhuac, Distrito federal; además demandaron a todos y cada uno de los enjuiciados la indemnización de los daños, perjuicios, que se les afiance para que no vuelvan a perturbarles en la posesión física y jurídica de las porciones de terreno aludidas, que se les conmine con multa o arresto para el caso de que reincidan, así como a la pérdida de malla ciclónica y el pago de las costas generadas en ésta instancia. Fundando su demanda en los hechos y consideraciones de derecho que son de verse en su escrito respectivo. -----

- - - II. – Emplazados los enjuiciados contestan en tiempo y forma la demanda instaurada en sus contra, y a su vez, reconvinieron el otorgamiento y firma de los contratos privados de compraventa; el pago de daño moral; el pago de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de daños y perjuicios al no haberles cumplido en tiempo con su obligación de escriturar; el pago de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por el concepto de los daños al dilatar el tramite de la escrituración, fundando su demanda en los hechos y consideraciones de derecho que son de verse en su escrito respectivo; por lo que una vez desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas a las partes, se siguió al periodo de alegatos, en donde éstas, alegaron lo que a su derecho convino, citándoseles para distar sentencia al tenor de los siguientes: -----

----- C O N S I D E R A N D O S -----

- - - I.- Que en toda clases de juicio, las partes deberán acreditar sus pretensiones, atento a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - II.- En cuando al fondo del presente asunto, en términos del artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles, se procede al estudio, análisis y valoración de las pruebas aportadas por las partes al tenor siguiente, precisando que los elementos de la acción de interdicto de recuperar la posesión son que quién lo intente haya tenido la posesión jurídica o derivada del inmueble controvertido; que el demandado haya despojado al actor de esta posesión; y que la acción se deduzca dentro del año siguiente a las vías de hecho causantes del despojo, tal y como lo sustenta el criterio jurisprudencial publicado en la pagina 178, sexta época del apéndice de 1995, que a la letra dice: "INTERDICTO DE RECUPERAR. ELEMENTOS DE LA ACCIÓN. Para que proceda el interdicto de recuperar la posesión, se requiere la prueba de tres elementos: 1. Que quien lo intente haya tenido precisamente la posesión jurídica o derivada del inmueble de cuya recuperación se trata. 2. Que el demandado, por sí mismo, sin orden de alguna autoridad, haya despojado al actor de esta posesión; y 3. Que la acción se deduzca dentro del año siguiente a los actos violentos a las vías de hecho causantes del despojo"; y en ese sentido, tenemos que si bien los actores acreditaron la posesión, es decir el primero de los elementos enunciados, mediante el contrato privado de compraventa celebrado el diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete por el C. MARCELINO ESCALANTE MARTÍNEZ en su carácter de vendedor con los actores SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ conjuntamente con su esposa FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ en su carácter de compradores, ratificado el veinticuatro de marzo de dicho año, ante el Juzgado Trigésimo Quinto Mixto de Paz de la Delegación de Tláhuac, en donde se desprende que les vendieron un terreno ubicado en el paraje llamado "AMINCO", en la población de Tláhuac, Distrito Federal, pero sin embargo no demostraron con prueba alguna que las demandadas les hubieren despojado de las fracciones de terreno de las cuales demandan su restitución, sino por el contrario la codemandada MARÍA DE LOURDES OROZCO MORALES con el contrato de donación celebrado el diez de mayo del dos mil dos por ésta en su carácter de donataria con el C. FROYLAN OROZCO ESCALANTE y su esposa la C. OFELIA MORALES HERNANDEZ en su carácter de donadores, acreditó que tiene la posesión de una fracción de terreno del predio ubicado en el Paraje denominado Aminco en la calle de Amecameca sin número en la Delegación Tláhuac con una superficie de seiscientos veintisiete metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: Al norte Veintidós metros lineales colinda con el C. INOCENCIO ESCALANTE; al sur veintidós metros lineales colinda con calle Canal Amecameca; al oriente veintiocho metros cincuenta decímetros cuadrados lineales colinda con callejón privado sin número; y al poniente veintiocho metros cincuenta decímetros cuadrados lineales colinda con el C. MARIANO DÍAZ; y que a pesar de que no se otorgó en escritura pública ni se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Tal y como lo establece el Artículo 2345 del Código Civil, las partes se obligaron en la manera y términos que quisieron obligarse, en términos del artículo 1832 del Código Civil, por lo que el mismo, surtió efectos entre las que lo celebraron. Por su parte la codemandada MARÍA DE LOURDES exhibió el contrato privado de compraventa en su carácter de vendedoras con el C. FROYLAN OROZCO MORALES en su carácter de comprador, con el que demostró que dicha fracción de terreno previamente le fue vendida por las actoras a su donante. A su vez la codemandada DOMITILA OROZCO ESCALANTE acreditó con el contrato de compraventa del quince de junio del dos mil celebrado por ésta en su carácter de compradora con SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ y su esposa la señora FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ en su carácter de vendedores, que tiene la posesión de una fracción de terreno del predio ubicado en el Paraje denominado Aminco, callejón Canal Amecameca sin número en la Delegación Tláhuac, con una superficie de cuatrocientos dieciocho metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: Al norte veintidós metros lineales colinda con la señora ANASTASIA GALICIA OROZCO; al sur mide veintidós metros lineales, colinda con el señor JOSÉ INOCENCIO ESCALANTE; al oriente mide diecinueve metros lineales, colinda con callejón privado; y al poniente

mide diecinueve lineales, colinda con el C. MARIANO DÍAZ; por lo tanto, en ese orden de ideas, las codemandadas MARÍA DE LOURDES OROZCO MORALES y DOMITILA OROZCO ESCALANTE, acreditaron con los contratos privados antes analizados que los actos de vía de hechos consistentes en ocupar las fracciones controvertidas, fueron con el consentimiento de las actoras por haber transmitido la propiedad de dichas fracciones, y por ende no existe despojo que reclaman las actoras, por virtud de que las posesiones que detentan las demandadas se encuentran apoyadas por títulos suficientes para darles derecho a poseer, tal y como lo dispone el artículo 806 del Código Civil. Y cuyas documentales privadas se les da plena eficacia probatoria, atento a lo dispuesto por el artículo 355 del Código de Procedimientos Civiles, ya que si bien es cierto que las actoras las objetaron argumentando que no son aptas para acreditar la posesión; que el contrato de fecha diez de junio del dos mil se refiere a un tercero ajeno a la litis, y que los inmuebles vendidos nunca fueron propiedad de los actores; también lo es que contrario a lo manifestado por las actoras las codemandadas aludidas si demostraron la posesión con dichos contratos, por poseer, y de que las actoras con la confesional a su cargo, desahogaron en la audiencia de ley, afirmando haber signado el contrato de fecha diez de mayo del dos mil dos, según posesión novena y décima, por lo que surte efectos entre las partes que lo celebraron, y por último de que los actores les correspondía acreditar que los inmuebles o fracciones que les vendieron a las demandadas no eran de su propiedad, de conformidad al artículo 282 fracción 1 del Código de Procedimientos Civiles. Ahora bien, con independencia de que el dictamen rendido el veintiuno de noviembre del dos mil tres por el Ingeniero HECTOR ALVAREZ SALAS, perito designado por las demandadas, hubiere determinado que los predios no se encuentran invadidos, y con el dictamen rendido el dieciséis de octubre del dos mil tres por el Ingeniero MIGUEL ÁNGEL CARRILLO ROMERO, perito designado por las actoras, así como el dictamen rendido el primero de marzo del dos mil cuatro por el Ingeniero ALEJANDRO CUEVAS LOMELIN, perito tercero en discordia, hubieren determinado que las fracciones del predio controvertido se encontraban invadidas por los codemandadas por medio de una malla ciclónica, lo cierto es que constancias de autos se advierte que las demandadas si están en posesión pero de manera legítima, por lo que, por tal razón, no se consideran los peritajes aludidos; a mayor abundamiento las actoras al no haber acreditado su negación que volvió una afirmación de un hecho, en el sentido de que los predios que vendió a la demandada DOMITILA OROZCO ESCALANTE y a unos terceros que le donaron a la demandada MARÍA DE LOURDES OROZCO MORALES, eran de otra persona, es por lo que, se colige que esos predios si eran propiedad de las actoras, y por ende, es que las demandadas se encuentran ocupando parte de las medidas y colindancias del predio que se identificó en el contrato privado de compraventa ratificado ante el Juzgado Trigésimo Quinto Mixto de Paz de la Delegación Tláhuac; y de que las actoras no pueden alegar la venta que realizaron en su perjuicio por su propio desacierto; por lo que, es fundada la objeción de las demandadas efectuadas el veinticuatro de octubre del dos mil tres al dictamen rendido por las actoras en el sentido de que éstas otorgaron su consentimiento en los contratos de compraventa analizados. Asimismo a las actoras para acreditar que las demandadas el primero de junio del dos mil dos aproximadamente a las trece horas del día habían sembrado dos tramos de malla ciclónica dentro de su terreno, invadiendo el mismo en dicha fecha, no les benefició la prueba confesional a cargo de los enjuiciadas, desahogadas en la audiencia de ley, ya que negaron haber invadido las fracciones de los predios controvertidos, ni les favoreció la testimonial única a cargo de MARIANO DÍAZ SALINAS, desahogada en la audiencia de ley, toda vez que su declaración no demostró el despojo respectivo, y de que al contestar el testigo que las medidas del predio que posee la demandada son aproximadamente diecisiete metros de ancho y ciento quince de largo, según pregunta sexta, se contradice con hecho quinto, incisos a y b, del escrito inicial de la demanda, en donde las actoras manifiestan que la demandada MARÍA DE LOURDES OROZCO MORALES poseía

una fracción de terreno de aproximadamente doscientos noventa y ocho metros cuadrados noventa y dos decímetros, y las demandas DOMITILA OROZCO ESCALANTE y JUANA CALZADA OROZCO, poseían una fracción de terreno de aproximadamente ciento noventa y nueve metros cuadrados ochenta y tres decímetros; además de que las fotografías exhibidas por las actoras, en virtud del sentido del presente fallo, no se les da eficacia alguna. **Consecuentemente, en ese orden de ideas, y dado que las demandantes no acreditaron el despojo por vías de hecho realizados por las demandadas, y que se hubiere reclamado dentro de un año, tal y como lo sustentan los artículos 17 y 18 del Código de Procedimientos Civiles, es por lo que, se absuelve a las enjuiciadas de la reposición de las fracciones controvertidas, del pago de los daños y perjuicios causados por el despojo, así como el afianzamiento para que no vuelvan a perturbarles en la posesión y de la perdida de la malla ciclónica, y por ende, no a lugar a conminar a las demandas con multa y arresto para el caso de reincidencia.-**

- - - III.- En cuanto al pago de los daños y perjuicios, por concepto de haber derribado seis postes de concreto, es infundado su reclamo, toda vez que las actoras al no comprobar la procedencia de la acción principal, y además de no acreditar con medios de convicción alguno que los postes que dijeron derribaron las demandadas, hubieren sido de su propiedad, es por lo que, por tal razón, no se le da eficacia probatoria a la inspección judicial realizada y a la pericial que ofrecieron a pesar de que en dichos actos procesales se asentó que habían varios postes en el predio de la codemandada MARÍA DE LOURDES OROZCO MORALES y de la demandada DOMITILA OROZCO ESCALANTE; por lo tanto, se absuelve a las demandadas a su pago -----

- - - IV.- Ahora bien, toda vez que resultaron improcedentes las prestaciones reclamadas por las actoras, se hace innecesario entrar al estudio de las excepciones opuestas por las demandadas, así como al análisis de las pruebas que ofrecieron. ----

- - - V.- En lo que hace a la acción reconvenzional en donde MARÍA DE LOURDES OROZCO MORALES, DOMITILA OROZCO ESCALANTE y JUANA CALZADA OROZCO, demandaron el otorgamiento y firma de los contratos privados de compraventa exhibidos, es parcialmente su reclamo, pero únicamente en cuanto al contrato de compraventa celebrado el quince de junio del dos mil por el C. SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ y su esposa la C. FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ en su carácter de vendedores con la demandada DOMITILA OROZCO ESCALANTE en su carácter de compradora, respecto del predio ubicado en el Paraje denominado Aminco, callejón Canal de Amecameca sin número en la Delegación Tláhuac, con una superficie de cuatrocientos metros, y las medidas y colindancias siguientes: Al norte mide veintidós metros lineales, colinda con la C. ANASTACIA GALICIA OROZCO; al sur mide veintidós metros lineales, colinda con el C. JOSÉ INOCENCIO ESCALANTE; al oriente mide diecinueve metros lineales, colinda con callejón privado; y al poniente mide diecinueve metros lineales, colinda con el C. MARIANO DÍAZ; documental privada que si bien fue objetada por las reconvenidas, a la misma se le da pleno valor probatorio en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles, ya que éstas al contestar la reconvenición confesaron que lo firmaron, lo anterior es así, ya que en la especie de la cláusula primera y segunda, se advierte que las reconvenzionalistas acreditaron la transmisión de la cosa y el pago del precio de la misma; por lo que, en términos del artículo 27 del Código de Procedimientos Civiles, se les condena a su otorgamiento y firma de la escritura de compraventa definitiva, respecto del bien materia en litis, lo cual deberán de realizar a favor de DOMITILA OROZCO ESCALANTE o de quién sus derechos represente, en el término de CINCO

DÍAS contados a partir de que sea legalmente ejecutable el presente fallo, con el apercibimiento de que en caso contrario, la suscrita firmará la escritura en su rebeldía, conformidad al artículo 517, fracción III del ordenamiento legal invocado. -----

- - - VI.- Sin embargo se reitera la improcedencia del otorgamiento y firma respecto del contrato de donación celebrado el diez de mayo del dos mil dos por el C. FROYLAN OROZCO ESCALANTE y su esposa la C. OFELIA MORALES HERNÁNDEZ en su carácter de donadores con la codemandada MARÍA DE LOURDES OROZCO MORALES en su carácter de donataria, respecto del predio ubicado en el Paraje denominado Aminco en la calle de Amecameca sin número en la Delegación Tláhuac con una superficie de seiscientos veintinueve metros cuadrados, así como del contrato de compraventa celebrado el diez de junio del dos mil por el C. SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ y su esposa la C. FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ en su carácter de vendedores con el C. FROYLAN OROZCO ESCALANTE en su carácter de comprador, respecto del predio indicado en líneas anteriores, y del contrato celebrado por la reconvenidas con un tercero de fecha quince de junio del dos mil; lo anterior es así ya que las reconvenidas carecen de legitimación en la causa para demandarles a las reconvenidas el cumplimiento de dicha prestación, toda vez que aquéllas conjuntamente con estas no participaron en la celebración de dicho contrato, por lo tanto, se absuelve a las demandadas de su cumplimiento. -----

- - - VII.- En cuanto al pago del daño moral, es infundado su reclamo, toda vez que las actoras en su escrito de demanda no precisaron el hecho o hechos en que lo hicieron consistir; por lo tanto, se les dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer conforme a su interés convenga. -----

- - - VIII.- Con referencia al pago del importe de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de daños y perjuicios al no haberles cumplido en tiempo con sus obligaciones de escriturar; y el pago de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por conceptos de los daños al dilatar el trámite de la escrituración, se declara improcedente su reclamo, ya que las actoras no comprobaron con prueba alguna los gastos a que a que se refiere en el hecho quinto de su escrito de reconvenición consistente en avalúos u otros gastos relativos y de la pérdida de operaciones concretas de ventas del bien controvertido; sin que les haya beneficiado para ello el recibo del importe de TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, ni el dictamen rendido por la Coordinación General de servicios Periciales del primero de junio del dos mil dos, ni el croquis que ofrecieron, toda vez que no se refieren a los gastos que precisaron en el hecho quinto de su escrito respectivo, aunado a que en su escrito de demanda no los enunciaron ni manifestaron que pretendían acreditar con ellos; por lo tanto, se absuelve a las reconvenidas a su pago. -----

- - - IX.- Por su parte las reconvenidas FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, opusieron las excepciones consistentes, entre otras, en la falta de acción y derecho de las reconvenidas, en la que argumentaron que se revertía la carga de las pruebas de la actora; se declara parcialmente fundado su reclamo, dado el sentido del presente fallo. Las derivadas de la contestación a los hechos de la demanda, se declara improcedente, en virtud de que en dichas excepciones no precisaron en que las hicieron consistir, la de inexistencia o nulidad absoluta por falta de consentimiento, en la manifestaron que en el contrato de fecha quince de junio del dos mil dos la reconvenida DOMITILA OROZCO ESCALANTE solamente estampó su huella digital y ninguna persona firmó a su nombre y ruego; se

declara infundada, toda vez que si bien es cierto de estampado la firma de la persona que firmará a su ruego, también lo es que no trae como consecuencia la inexistencia o carencia de los elementos esenciales de todo acto jurídico, pues la reconvencionista plasmó su voluntad de manera fehaciente, tan es así que las reconvencidas reconocieron que era la huella de la reconvencionista precitada, por lo que, al haber dado su consentimiento ambas partes, se colige que contrario a lo aducido por las excepcionistas si existe el consentimiento de la demandada DOMITILA OROZCO ESCALANTE. La excepción de inexistencia o nulidad absoluta por falta de objeto directo de los contratos privados de fecha quince de junio del dos mil dos y del diez de mayo del dos mil dos, en la que sostuvieron que fueron firmados a ruego de los actores en la reconvención y que son ficticios, ya que la compraventa jamás existió por que la propiedad que amparan perteneció en vida a la finada ALFONSA ESCALANTE MARTÍNEZ, y que si bien acreditaron a firmarlos fue por que son primos y sobrinos de la reconvencida FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ; que no existió el precio de la compraventa, y que por ende, son simulados; se declara improcedente, debido a que las actoras no acreditaron con prueba alguna que las compraventas combatidas fueran ficticias, ni que los bienes que amparan los mismos fueran propiedad de la señora ALFONSA ESCALANTE MARTÍNEZ, ni demostraron la simulación de dichas operaciones, sin que se deje observar que en términos del artículo 2182 del Código Civil sería improcedente declarar la nulidad de la simulación de los actos jurídicos a los que se les dio una falsa apariencia por que no hay una ley que así lo declare. La de falta de legitimación activa de las reconvencionistas, en las que adujo que la codemandada MARÍA DE LOURDES OROZCO MORALES no celebró contrato alguno con los excepcionistas, de que la señora ANSTACIA GALICIA OROZCO no es parte en éste juicio; se declara procedente, dado el sentido del presente fallo. La excepción de falta de legitimación activa de la señora DOMITILA OROZCO ESCALANTE, en la que sostuvieron que en virtud de la nulidad del contrato que exhibió carece de legitimación en la causa; se declara improcedente, dado el sentido del presente fallo. La excepción de la inexistencia de los elementos de la acción intentada, en la que manifestaron que los reconvencionistas reclamaron el pago de daño moral, daños y perjuicios, y no narraron ningún hecho por lo que hizo al daño moral, y no así a las demás prestaciones, debiendo de estar los excepcionistas al hecho quinto del escrito de reconvención. -----

- - - X.- Ahora bien, en cuanto a las cosas reclamadas en virtud de que no se dio ningún supuesto que contempla el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles, se absuelve a las demandadas a su pago; sin embargo en virtud de que las actoras promovieron una acción notoriamente improcedente, se les condena a su pago, de conformidad al artículo invocado fracción V del ordenamiento legal en cita. Y en cuanto a la acción reconvencional dado que no se dio ningún supuesto que contempla el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles, se absuelve a las reconvencidas a su pago. ----

- - - Por lo expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 79 fracción VI, 80, 81, 82, 83, 86 y 87 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se: -----

----- R E S U E L V E -----

- - - PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil, en donde ESCALANTE VÁZQUEZ FILIBERTA y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, no acreditaron su acción, y se hizo innecesario entrar al estudio de las excepciones opuestas por MARÍA DE LOURDES OROZCO MORALES, DOMITILA OROZCO ESCALANTE y JUANA

CALZADA OROZCO, en consecuencia: -----

- - - SEGUNDO.- Se absuelve a MARÍA DE LOURDES OROZCO MORALES de la reposición en la posesión de una fracción de terreno de aproximadamente doscientos noventa y ocho metros noventa y dos decímetros cuadrados, con medidas aproximadas de seis metros sesenta y cinco decímetros cuadrados de ancho y cuarenta y cuatro metros noventa y cinco decímetros cuadrados de ancho y cuarenta y cuatro metros noventa y cinco decímetros cuadrados de largo, el cual es parte del predio mayor denominado "Aminco" que se localiza en el paraje del mismo nombre, ubicado en Avenida Canal Nacional Amecameca o Río Amecameca sin número, Colonia Cuitláhuac, Delegación Tláhuac, Distrito Federal. -----

- - - TERCERO.- se absuelve a DOMITILA OROZCO ESCALANTE y JUANA CALZADA OROZCO de la reposición en la posesión de una fracción de terreno de aproximadamente ciento noventa y nueve metros ochenta y tres decímetros cuadrados, con medidas aproximadas de seis metros sesenta y cinco decímetros cuadrados de ancho y treinta metros cinco decímetros cuadrados de largo, el cual es parte del predio mayor denominado "Aminco" que se localiza en el paraje del mismo nombre, ubicado en Avenida Canal Nacional Amecameca o Río Amecameca sin número, Colonia Cuitláhuac, Distrito Federal. -----

- - - CUARTO.- Se absuelve a las demandadas de las prestaciones que las actoras identificaron en los incisos del b al e. -----

- - - QUINTO. – Se absuelve a las demandadas del pago de las costas generadas en la presente instancia. -----

- - - SEXTO.- Se condena a las actoras al pago de las costas generadas en ésta instancia.

- - - SEPTIMO.- En cuanto a la acción reconvenional en donde MARÍA DE LOURDES OROZCO MORALES, DOMITILA OROZCO ESCALANTE y JUANA CALZADA OROZCO, acreditaron parcialmente su acción, y ESCALANTE VÁZQUEZ FILIBERTA y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, probaron parcialmente sus excepciones y defensas en consecuencia: -----

- - - OCTAVO.- Se condena a las reconvenidas al otorgamiento y firma de escritura, únicamente en cuanto al contrato de compraventa celebrado por SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ y su esposa la señora FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ en su carácter de vendedores, y por la otra la señora DOMITILA OROZCO ESCALANTE en su carácter de compradora, el quince de junio del dos mil, respecto del predio ubicado en el paraje denominado Amino, callejón Canal de Amecameca sin número en la Delegación Tláhuac, con una superficie de cuatrocientos dieciocho metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: Al norte mide veintidós metros lineales, colinda con la señora ANASTACIA GALICIA OROZCO; al sur mide veintidós metros lineales, colinda con el señor JOSÉ INOCENCIO ESCALANTE; AL oriente mide diecinueve metros lineales, colinda con callejón privado; y al poniente mide diecinueve metros lineales, colinda con el C. MARIANO DÍAZ, lo cual deberán de realizar a favor de DOMITILA OROZCO ESCALANTE o de quién sus derechos represente, en el

término de CINCO DÍAS contados a partir de que sea legalmente ejecutable el presente fallo, con el apercibimiento de que en caso contrario, la suscrita firmará la escritura en su rebeldía. -----

- - - NOVENO.- Se absuelve a las reconvenidas del otorgamiento y firma respecto del contrato de donación celebrado por el señor FROYLAN OROZCO ESCALANTE y su esposa OFELIA MORALES HERNÁNDEZ en su carácter de donataria, el diez de mayo del dos mil dos, así como del contrato de compraventa celebrado por SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ y su esposa la señora FILIBERTA ESCALANTE VÁZQUEZ es su carácter de vendedores, y por otra parte el señor FROYLAN OROZCO ESCALANTE en su carácter de comprador, el diez de junio del dos mil, y del contrato celebrado por las reconvenidas con un tercero de fecha quince de junio del dos mil, -----

- - - DÉCIMO.- Se dejan a salvo los derechos a las reconvenidas del pago del daño moral. -----

- - - DÉCIMO PRIMERO.- Se absuelve a las reconvenidas del pago del importe de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de daños y perjuicios al no haberles cumplido con su obligación de escriturar. -----

- - - DÉCIMO SEGUNDO.- Se absuelve a las reconvenidas del pago de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de los daños al dilatar el trámite de la escrituración. -----

- - - DÉCIMO TERCERO.- Se absuelve a las reconvenidas del pago de las costas generadas en la presente instancia. -----

- - - DÉCIMO CUARTO.- Agréguese al legado de este Juzgado copia autorizada de la presente resolución. -----

- - - DÉCIMO QUINTO.- NOTIFÍQUESE. -----

- - - ASÍ DEFINITIVAMENTE juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, Licenciada YOLANDA MORALES ROMERO, ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
-----YMR/jsa.

JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ESCALANTE VÁZQUEZ FILIBERTA Y SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, en contra de MARÍA DE LOURDES OROZCO MORALES, DOMITILA OROZCO ESCALANTE y JUANA CALZADA OROZCO, expediente 363/2003.

CAPITULO VII CONCLUSIONES.

Durante el desarrollo del presente estudio dedicado exclusivamente en un problema de despojo, observe como la participación del Perito en Materia de Ingeniería Topográfica y Tercero en Discordia puede ser no solamente integralmente los trabajos del peritaje por Ingenieros Topógrafos, ya que en muchos de los artículos mencionados en el Subtema II.3, donde dichos artículos son correspondientes al Código de Procedimientos Civiles, Titulo Sexto, Capitulo IV sección IV (artículos del 346 al 353), donde esencialmente describen que dichos peritajes pueden realizarlos aquellos conocedores de la ciencia, arte, técnica, oficio o industrial, lo que abre la opción a las áreas como son los Ingenieros Civiles y Arquitectos que se acreditan como conocedores de trabajos topográficos por haber tomado unas practicas de las mismas y que desde mi punto personal, carecen de muchos conocimientos esenciales para poder dar un dictamen, como se puede apreciar en los dictámenes presentados por el perito de la parte demandada y del tercero en discordia, así como de los planos realizados por estos donde se ve claramente que les falta mucho criterio que tal vez para una persona común o con conocimientos de leyes sea suficiente, pero si fuera un trabajo de estudio a nivel profesional de ingeniería, se podría detectar fácilmente sus carencias que tienen, por está razón, creo que es muy importante que dentro de los artículos se modificar de tal manera que los trabajos que sean necesarios para apoyar cualquier actividad profesional sea con el área indicada y de esta manera no permitir lo que podría invasión de áreas profesionales.

También me es muy claro que dentro de un Juzgado es muy importante la Integración del Ingeniero Topógrafo que pueda apoyar de manera directa a los Jueces, en problemas plenamente competentes a cuestiones directas de terreno, o donde sea necesario realizar alguna medida de superficies, áreas o distancias, ya que con esto se puede evitar un Juez a la hora de llevar a cabo una audiencia o realizar un oficio describa alguna medición erróneamente, como se puede observar en la sentencia.

Por lo tanto como lo indique en la introducción el trabajo del Ingeniero Topógrafo y Geodesta sigue siendo muy importante, y el cual a sido constantemente desplazado por otras carreras, que se le a otorgado la facilidad de invadir nuestro área de trabajo, y que irrespetuosamente a fungido en mucho tiempo como tal, dejando de esta manera menos espacio para seguir desarrollando nuestro trabajo.

Se que nuestra Carrera de Ingeniero Topógrafo y Geodesta es muy importante en muchas áreas de trabajo y que no se le debe atribuir directamente los trabajos en campo y obra, porqué también existen técnicos que lo pueden realizar, pues nuestra formación esta hecha para realizar proyectos más ambiciosos o especiales, pero en nuestro país no hay la suficiente cultura o empresas que permitan desarrollar nuestra capacidad.

El Ingeniero Topógrafo como lo hemos visto tiene una gran responsabilidad en los trabajos de peritaje, por tal motivo, es necesario que tenga conocimientos adecuados de tipo legal, así como conocer sus obligaciones adquiridas al aceptar un trabajo. Siempre cumplir de la manera más honrosa sus actividades, ser claro tanto en su dictamen como sus resultados plasmados en planos o croquis según se lo soliciten. Tener la facultad de describir en forma oral todo lo que se le pregunte con los argumentos obtenidos previamente durante el desarrollo de su trabajo, y solamente afirmar lo que le consta. En este caso el criterio propio sin evidencias no tiene valides ante una autoridad.

GLOSARIO

Actora. Se dice de la parte demandante en un juicio

Adminículo. Cosa que sirve de ayuda para hacer o lograr algo, o se lleva encima en prevención de una posible necesidad.

Apelación. Impugnación de una resolución judicial ante el juez o tribunal superior.

Apelar. Recurrir al juez o tribunal superior para que enmiende o anule la sentencia dada por el interior.

Apercibir. Disponer, prevenir, o preparar lo necesario para una cosa. //Amonestar, advertir o amenazar a alguien.

Autos. Forma de resolución judicial para dirimir cuestiones que no requieren sentencia.// Conjunto de actuaciones o documentos de un proceso judicial.

Avalúo. Valorar, determinar el valor de una cosa.

Cenit. Punto del hemisferio celeste vertical o punto de referencia de la tierra.

Codificar. Transformar mediante las reglas de un código la formulación de un mensaje.

Coligar. Unirse con otro u otros para algún fin.

Colindar. Lindar o limitar entre sí dos o más fincas.

Contiguo. Que esta inmediato o junto a otra cosa.

Contribución. Acción y efecto de contribuir. // Cuota que se paga para contribuir a un fin, y especialmente la que se paga al estado.

Dactiloscopia. Estudio de las huellas digitales para la identificación de las personas.

Datum. Es una superficie, derivada o relacionada con observaciones de las mareas, a la cual están referidas las elevaciones de una región dada.

Defensoría. Que defiende especialmente, especialmente en un juicio.

Delegar. Transferir el poder o autoridad una persona a otra, para que la represente en algún asunto.

Delimitar. Fijar con precisión los límites de una cosa.

Demandada. Petición que un litigante sustenta en un juicio.

Demarcar. Señalar los linderos de un país o terreno.

Depositario. Encargado de la custodia o de los bienes de alguien, // Entregar confiar a alguien una cosa.

Diligencia Judicial. Actuación de un juez o secretario judicial.

Discierna. Distinguir una cosa de otra, señalando la diferencia que hay entre ambas. // Encargar a juez a uno la tutoría de un menor u otro cargo.

Dolosa. Engañoso, fraudulento.

Empadronamiento. Acción y efecto de empadronar. //inscribir a uno en el censo o padrón con fines demográficos o tributarios.

Enajenó. Ceder a otro el dominio o derecho de alguna cosa. //Desposeerse, privarse de algo.

Evicción. Pérdida de un derecho por sentencia firme y en virtud de un derecho anterior ajeno.

Exhorto. Despacho que libra un juez a otro de igual categoría para que dé cumplimiento a lo que le pide.

Fonográficos. Técnica de inscribir sonidos para producirlos por el fonógrafo.

Geodesia. Ciencia que estudia la forma y dimensiones de la tierra.

Gravámenes. Cargos, obligaciones, tributos.

Impugnada. Combatir, refutar, contradecir.

Ingeniero. Persona que ejerce la ingeniería. // **Ingeniería,** ciencia y arte de aplicar los conocimientos científicos a la invención perfeccionamiento o utilización de la técnica industrial en todas sus facetas.

Inmueble. Dícese de los bienes no trasportables. //Edificio.

Insidiosa. Que arma asechanzas, // Que se hace con asechanzas.

Interdicto. Juicio posesorio, sumario o sumarísimo.

Intestado. Que fallece sin dejar haber hecho testamento.

Inverosímiles. Que no tienen apariencia de verdad.

Judicatura. Ejercicio de juzgar. // Dignidad o empleo de juez. // Cuerpo de jueces de un país.

Juicio. Facultad intelectual del hombre por la que puede discernir lo verdadero de lo falso y el bien del mal. // Operación intelectual con que se afirma o niega algo. // Conocimiento de una causa, en que el juez ha de sentenciar.

Jurisprudencia. Ciencia del derecho. // Conjunto de fallos de los tribunales y enseñanza doctrinal que crean.

Libelo. Escrito difamatorio en que se denigra a personas o cosas.

Lícito. Permitido por la ley.

Litigio. Pleito judicial. // Disputa, pelea.

Obscuridad. Dícese de oscuro. // Falto de claridad.

Oficialía. Que procede de la autoridad competente o del gobierno. // Auténtico, formal, reconocido por una autoridad.

Oneroso. Molesto, pesado. // Caro. // que supone gravamen, carga u obligación.

Pecuniaria. Relativo al dinero efectivo.

Pericial. Perteneciente o relativo al perito o a la tasación.

Perito. Experto en un tema. // Ingeniero técnico. // Persona que en su categoría de experto, informa al juez sobre cuestiones en litigio.

Plomada. Barrica de plomo que sirve para reglar una cosa. // Sonda para medir la profundidad de las aguas. // Pesa de metal, colgante de una cuerda, para señalar la línea vertical.

Poseer. Tener uno en su poder una cosa.

Propalar. Divulgar una cosa oculta.

Propiedad. Derecho o facultad de disponer un bien. // Cosa que se posee.

Reconvenir. Censurar, reprender alguien de un hecho.

Saneamiento. Reparar remediar. // Librar de cargas o gravámenes.

Sentencia. Dictamen o parecer. // Resolución judicial.

Servidumbre. Obligación que grava una finca en beneficio de otra o de terceros.

Testigo. Persona que da testimonio o testifica. // Lo que sirve para demostrar la verdad de algún hecho, o para recordarlo. // El que presenció el caso sobre el que declara.

Topografía. Arte de describir y delinear con detalle la superficie de un territorio poco extenso. // Conjunto de particularidades que presenta un terreno en su configuración de superficie.

Usía. Vuestra señoría.

Usufructuario. Derecho de usar una cosa y aprovecharse de sus utilidades, sin deteriorarla. // Utilidad que se obtiene de algo.

Versar. Dar vuelta alrededor. // con sobre o acerca de, tratar de tal o cual materia un libro, discurso o conversación.

BIBLIOGRAFÍA.

“DICCIONARIO JURIDICO”
<http://www.notariapublica.com.mx/diccionario.html#anchor1066605>

JUICIO ORDINARIO CIVIL.
INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN
EXPEDIENTE: 363/2003
SECRETARÍA “A”

“Octava época “

Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

Fuente: Seminario Judicial de la Federación.

Tomo: XI, Mayo de 1993

Página: 341

“Octava época “

Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Fuente: Seminario Judicial de la Federación.

Tomo: VIII, Diciembre de 1991

Página: 262

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal
Prólogo y compilación: LIC. GABINO TREJO GUERRERO
Con las disposiciones conocidas al mes de Marzo de 2004
Editorial: SISTA S.A. de C.V.

Código Civil para el Distrito Federal
Con las disposiciones conocidas al mes de Febrero de 2005
Editorial: SISTA S.A. de C.V.

INTRODUCCIÓN A LA TOPOGRAFÍA
Autores: James R. Wirshing, Roy H. Wirshing
Editorial: McGRAW-HILL
Impresión octubre de 1987

Fundamentos de Topografía
Autores: Milton O. Schmidt y William Horace Rayner.
Compañía Editorial Continental, S.A. de C.V. México.
Segunda impresión abril de 1988

Topografía
Autor: Montes de Oca
Editorial: Representaciones y Servicios de Ingeniería, S.A. de C.V.
Cuarta edición
Impreso en Agosto de 1984

Topografía

Autor: Charles B. Breed

Ediciones URMO

Impreso 1969

AutoCAD avanzado v. 14

Volumen 1

Autores: J. A. Tajadura y J. López

Editorial: McGraw-Hill

Impreso 1998

Instrumentos Topográficos

Manual del Operador

SOKKIA SERIE 30RK

ESTACIÓN TOTAL DE MEDICIÓN SIN PRISMA

Editorial: JSIMA

Impreso 2005

Diccionario Enciclopédico

Editorial: EURO MÉXICO

Tomos: 1, 2, 3 y 4

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
I. LA LITERATURA ALJAMIADA.....	9
Qué es la literatura aljamiada.....	9
Grafemas y fonemas árabes.....	12
Correspondencia entre los signos árabes y latinos.....	16
Las hipótesis sobre la explicación del fenómeno de la aljamía.....	21
II. ALGUNOS HALLAZGOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MADRID.....	25
Manuscritos del <i>Poema de Yúsuf</i> y otras obras aljamiadas.....	25
Los estudios críticos del <i>Poema</i>	30
III. LA FÁBULA DEL POEMA.....	31
Yúsuf y el mito.....	31
IV. TRAMA DEL <i>POEMA</i> ; YÚSUF Y EL CUENTO FOLCLÓRICO.....	36
La trama del <i>Poema</i>	36
Fuentes a las que se remonta el <i>Poema de Yúsuf</i>	45
El personaje de Yúsuf en las fuentes del <i>Poema</i>	60
Yúsuf y el cuento maravilloso; la ficción en el poema.....	64
Cualidades éticas del Poema; Yúsuf como <i>exempla</i>	70
V. EL DISCURSO DEL <i>POEMA</i>	76
Yúsuf y la cuaderna vía.....	82
VI. LA ALJAMÍA Y SU VALOR LITERARIO.....	90
CONCLUSIONES.....	106

BIBLIOGRAFÍA.....	109
ANEXOS. MANUSCRITOS DEL <i>POEMA DE YÚSUF</i>	111
Anexo	
I.....	112
Anexo	
II.....	130

INTRODUCCION

Algunos han situado el final de la Edad Media en 1453, año de la desaparición del imperio bizantino, y otros en 1492 luego del arribo europeo a América. Sin duda 1492 es el año del inicio de la modernidad, año del encuentro con el otro, con lo otro, lo diferente: se produce un extrañamiento, se creará entonces toda una teoría de la vida y de la concepción del mundo que no admitirá supuestas diferencias, habrá que, en lo futuro, encontrar palabras para nombrar ese pasado que siempre está presente: la multiculturalidad. Cuatro pueblos, cuatro razas, cuatro culturas se debatieron en el marasmo de la nueva mentalidad y nos han legado un presente que, a veces, nos pasa desapercibido. Los ámbitos que constituyeron la realidad medieval europea fueron la cristiandad occidental, la cristiandad bizantina y un fenómeno que particularizó el desarrollo medieval hispano: la presencia de un estado musulmán llamado *al-Andalus* que habría de durar casi 800 años; ahí inicia la pasión occidental por el Oriente que es prueba fehaciente de un espíritu romántico incurable; a esta pasión han sucumbido muchos de los mejores representantes de las letras hispánicas.

La Historia confirma el desdén que por el orientalismo han tenido la mayoría de sus herederos legítimos, el orientalismo es un campo de estudio erudito, se considera que su existencia formal comenzó en el Occidente cristiano con la decisión que adoptó en 1312 el Concilio de Viena para establecer una serie de cátedras de árabe, griego, hebreo y siriaco en París, Oxford, Bolonia, Aviñón y Salamanca con el propósito de analizar un campo de estudio que tiene como base una unidad geográfica, cultural, lingüística y étnica llamada Oriente, como se ve, los primeros estudios literarios sobre la España musulmana fueron emprendidos por ajenos. Emilio García Gómez se queja en la introducción al tomo de España Medieval en la *Historia de España Menéndez Pidal*:

Son los arabistas gremio tan escaso y apartadizo, tan desasistido por lo común de la atención pública, debido a la rareza de los temas que tratan, y con tan clara conciencia de hallarse extramuros de las humanidades europeas que han de contrapesar estas desventajas a las que se une la dificultad de sus estudios especiales, con apretarse estrechamente unos a otros, formando en unión de sus colegas extranjeros una misma y amigable sociedad o compañía internacional.

Federico Corriente en su *Diccionario de arabismos* apunta:

Quienes vimos en ello (el arabismo) nuestra ineludible tarea y no nos arredramos ante cierta hostilidad que no ignorábamos provocaríamos (...) como consecuencia de una opción moral y profesional (...) Pues ser islamólogo en España es un camino espinoso, incluso algo más que en el resto de occidente, y no por la dificultad de la materia, a menudo exagerada, aunque sea compleja e inabarcable, sino de resultados, sobre todo, de un problema histórico, social e ideológico: la invasión en 711, y ulteriores ocupación y asimilación de Hispania por los

musulmanes, hasta convertirla en Alandalús, fue, como las de América por los europeos y todos los casos similares, una atrocidad genocida que sus herederos y los occidentales, en general, nunca perdonarían al Islam y a los árabes, aún cuando aquellos no desaprovecharon la ocasión, no sólo de devolver durante la llamada reconquista crimen por crimen contra la humanidad, sino de reducir a quienes ya no eran enemigo peligroso a la condición de colonia (...) De resultas de ese rencor los estudios de islamología han sido y siguen siendo despreciados, mal vistos, incluso sospechosos en nuestro país (...) porque nuestra sociedad siente auténtica y mal disimulada fobia contra todo lo árabe o islámico, y no desea reconocer los indudables logros de esa otra gran cultura vecina, pues no ha olvidado el trauma y teme subconscientemente su repetición (...) Es cierto que existe en la parte opuesta la misma fobia hacia el occidente, el mismo trauma por hechos mucho más recientes, incluso deseos de venganza, y hasta un sentido religioso del deber de buscarla, que afortunadamente es mucho más raro aquí porque hemos avanzado más definitivamente hacia la sociedad laica (...) no hemos sentido dentro de ellas desconfianza o desprecio hacia el estudio de Occidente como rama del saber (...) Ese deseo de ignorar al otro, en conjunto o en determinadas facetas de su personalidad, no es mera ignorancia, sino ignorancia procurada, ideología, casi religión en el sentido menos positivo del término y, como tal, pertenece a sistemas que permiten entender al hombre y la sociedad de un modo unilateral y dogmático (...) En ellos no puede haber ninguna esperanza de progreso de la sociedad humana por la vía del conocimiento mutuo y el abandono de toda pretensión de privilegio o superioridad sexual, étnica, cultural, o religiosa, último y mejor objetivo del humanismo (...) en general, de cuantos piensan y practican que un determinado modo de ser o pensar es, a priori, superior a otros y tiene, por consiguiente, el derecho de suprimirlos o dominarlos (...) ideologías, mal sucedáneo de las ideas y distorsionadoras constantes de la verdad, tal vez inalcanzable, pero único objetivo interesante para quien busca el conocimiento y la armonía con el mundo que le rodea (...) la ciencia que busca la verdad es la única que merece tal nombre y es útil al hombre, mientras que quienes la enmascaran por oscuros y minúsculos intereses sólo sirven a éstos (...) (12-16).

Dice Rafael Cansinos Asséns en su introducción a la única traducción directa del *Corán* del árabe al español: “Es lamentable que los estudios arábigos, tan brillantemente iniciados en el siglo XV en nuestra patria, pasasen luego por un periodo de abandono, que llega hasta el siglo XIX, en que vuelven a renacer, pero con el perjuicio del tiempo perdido, que hace que, en vez de maestros, seamos discípulos de los orientalistas extranjeros” (30-31). La Reconquista española integró grandes sectores de musulmanes y judíos a las nuevas posesiones cristianas.

Hoy en día el influjo musulmán sigue vivo no sólo en la literatura y en otras obras de arte sino también en la comida, en el folclor, en el lenguaje; nuestro idioma tiene vivos o anticuados multitud de vocablos árabes. La ciencia y la filosofía medieval no podrían comprenderse sin el contacto con el mundo hispano musulmán, el intercambio intelectual fomentó el desarrollo tecnológico, los adelantos en la navegación basados en los nuevos conocimientos astronómicos y cartográficos posibilitaron la apertura de las nuevas rutas comerciales y de nuevos descubrimientos, la práctica del Islam modeló el conocimiento y desarrollo de determinadas materias científicas y condicionó la cultura; se generaron calendarios, horas de rezo, repartición de herencias; como consecuencia de esto se

incrementaron los conocimientos matemáticos: el hecho de que el texto coránico estuviera en árabe y que la ortodoxia no admita su traducción trajo como consecuencia la expansión de esta lengua e impulsó los estudios de Gramática lo que produjo una literatura altamente cultivada, así la España cristiana se formó mientras incorporaba en su vida aquello que le era forzado asimilar de los musulmanes.

La Nueva España fue el último eslabón de la centenaria historia medieval; la conquista de América es la continuación de la lucha librada en la península, así el ambiente defensivo de las almenas está presente en la geografía americana, las torres cúbicas prismáticas escalonadas magrebíes y los conventos franciscanos en Puebla hablan de la herencia árabe; como ejemplo de esto en México poseemos una iglesia como tesoro arqueológico: la Capilla Real, Capilla de Indios o naturales de Cholula; en su original estilo mezquita fue una iglesia abierta para adoctrinar a los indios. El franciscano Ramón Llull, a quien se le conoce como el “sufí cristiano”, aprendió y fomentó el estudio de las lenguas orientales, particularmente el árabe y los principios de la religión musulmana para ayudar a quienes quería convertir; el árabe fue una de las tres lenguas no nativas habladas en el nuevo continente. Para Hernán Taboada, como referente islámico la conquista de América tuvo la ya lejana Reconquista y las guerras que enfrentaban a la cristiandad latina con un poderío islámico renovado, en ese mundo ingresó Cristóbal Colón con su proyecto, a partir de contactos del navegante con musulmanes se han explicado conocimientos técnicos y la idea de la ruta a las Indias, Colón citó entre sus autoridades a Averroes y es debido a una mala comprensión de las millas expresadas por los cálculos de Al Faryani que se atribuyó la equivocada distancia entre Iberia y Catia, los turcos hicieron una guerra marítima sin cuartel y vieron aumentar la cifra de cautivos cristianos; entre estos cautivos se encontraba un marino que había acompañado a Cristóbal Colón en sus tres primeros viajes a América, él facilitó a los turcos la primera carta náutica de las tierras recién descubiertas, tal vez fue la carta de Colón que hoy se da por perdida. El hecho de que moros hayan llegado en la primera colonización del Caribe, cuando el Islam era aún tolerado en la península y no se habían establecido prohibiciones para su traslado a Indias, es creíble por varios indicios. Pareciera estar de más mencionar la importancia que tendrían en la lucha contra el Islam las riquezas que brindaba en Nuevo Mundo, lo cierto es que los hijos de los conquistadores de Granada fueron los conquistadores de América; Hernán

Cortés habló de Tlaxcala con referentes islámicos, Bernal Díaz comparó la hazaña de Indias con la de Valencia o Granada aunque no tuvieran la fama ni la recompensa que éstas. Según Taboada, la idea de una contaminación islámica de los amerindios asomó en autores de la primera época: “Por siglos los exotismos habían llegado de tierra islámica y se nombró a los productos americanos como si tuvieran ese origen, el maíz fue llamado *milho marroco* (...) *arabósitos*; el guajolote *turkeycock* o *turkische henne*; la calabaza *zucco* de Siria (...) los indios son llamados alárabes, sus templos mezquitas y sus sacerdotes alfaquíes” (222). La caracterización de todo enemigo como musulmán tiene su retrato en los juegos de moros y cristianos; el amerindio cargó con los defectos de éstos y de los judíos. La explicación de los rasgos islámicos en América es vaga, Taboada la resume en: 1) convivencia de fronteras; llegada de individuos de origen moro entre los que pudiera haber prisioneros de guerra. 2) el mayoritario contingente andaluz (aunque la mayor cantidad de población morisca se concentraba en Aragón). Lo verdaderamente cierto es que antes del siglo XVI la diversidad era el rasgo de España, pero tal situación fue combatida por el nuevo espíritu imperial español que marchó de la hibridez al casticismo, la uniformidad fue poco condescendiente con los indígenas; los prejuicios en el presente continúan. El cercano oriente es, y será, mientras dure la humanidad, tema de refundiciones. Hoy es protagonista en la escena mundial y, como a lo largo de los siglos, es tópico no grato para muchos. Tal pareciera que la Historia es la única que está condenada a repetirse; serán los investigadores del futuro los que nos cuenten de las manifestaciones artísticas que se están produciendo en el contexto oriental actual, otro es el que nos ocupa a nosotros: el medieval, inicio de la modernidad. La literatura aljamiada es una literatura casi ignorada por la mayoría de los estudios literarios y que sin embargo no está ausente en América; México tiene una copia del *Breviario Suní* en su Archivo General de la Nación. Tal vez Sudamérica, dentro del contexto mundial actual, sea la única autorizada para acercarse al Oriente desde una perspectiva neutral, científica.

Localizar la bibliografía que sustenta a la presente obra no fue fácil particularmente encontrar el libro en el que se sostiene la investigación, nos referimos a el *Poema de Yúçuf materiales para su estudio* de Don Ramón Menéndez Pidal, este libro fue encontrado casi por casualidad en la Biblioteca Nacional cuya custodia está a cargo de nuestra universidad; desenterrar viejos documentos y palabras olvidadas fue una tarea emocionante. También y,

afortunadamente, la aldea global cada día es más estrecha y una comunidad mundial con igualdad de intereses ya está al alcance de cualquiera: internet; en ese escenario habrán de dirimirse muchas de las cuestiones académicas y de investigación futura, mientras tanto, su información es valiosa para la presente investigación. Esperamos que la difícil clasificación de los géneros literarios medievales sirva como una justificación para los capítulos en que hemos dividido este trabajo que, sobretodo, intenta hacer una compilación; se han reunido aquí los manuscritos y los estudios más extensos sobre el *Poema*, así es un trabajo historiográfico que cita o revisa primero a otros autores; es a la vez un trabajo político sin dejar de ser científico porque observa la literatura medieval árabe con la mirada de la crítica moderna para saber qué nos tiene qué decir. Se revisaron las diferentes historias de la literatura árabe y española, y se aplicó el método de Propp, sobretodo se tomó en cuenta su análisis al nivel de la fábula-mito; a lo largo del trabajo se descubrirá que la mitología está como arte al lado y dentro de la poesía en el cristianismo y en el Islam pues fue el origen de ambas religiones y sus preceptos se interfieren en muchos puntos porque la mitología es un cúmulo de materia antigua legada por la tradición y contenida en narraciones conocidas. La mitología, en el sentido más amplio, no reside ni en la materia ni en la forma sino en la postura que se adopte ante ella; si las grandes ceremonias han quedado reducidas a lo mínimo, a narrar y escuchar y, al final, a la mera lectura, nos hallamos ya ante un cuento y en el caso de la mera lectura incluso ante una especie de novela. El paso de un comportamiento a otro equivale siempre a un cambio de mundo, pero lo persistente es la mitología que posee la cualidad de explicar: el mundo aparece a veces más transparente para el espíritu al tener contacto con la poesía y la música que al entender la explicación científica más minuciosa. Los medievales heredaron la imagen de un universo muy jerarquizado en el que la naturaleza total y el hombre formaban la gran cadena de la creación, esto especialmente se manifiesta en el arte islámico. La supervivencia de las obras maestras de la literatura a través de los años es un misterio inexplicado: se siguen empleando imágenes, impulsos y fantasmas que permanecen inmutables desde los tiempos prehistóricos hasta nuestros días y, como modelos que son, incitan a la reflexión y a la creación de constelaciones típicas que caracterizan la vida humana y que se encuentran en cada época; los relatos que perduran son los que traducen una idea general humana por lo que se rejuvenecen.

Rescatar del olvido de manera completa y contundente la obra literaria más importante de los últimos musulmanes españoles, valorar su relación con la literatura española, determinar a la persona y al personaje notable del José bíblico como una parte importante de las letras medievales y de todos los tiempos, recordar la herencia oriental y considerarla como algo cercano son los objetivos más importantes de este trabajo.

I. LA LITERATURA ALJAMIADA

Qué es la literatura aljamiada

Escribe Álvaro Galmés de Fuentes en el preámbulo al *Libro de las batallas*:

La literatura aljamiado-morisca, como es sabido, es la escrita en lengua romance hispánica (portugués, castellano, aragonés o catalán, según las regiones) por obra de los moriscos peninsulares desde el siglo XIV al XVII, ambos inclusive, pero fijada en la escritura, no por medio de caracteres latinos, sino por caracteres árabes. Constituye esta literatura un capítulo inmenso, y prácticamente inédito, de las letras hispánicas, contenida en más de doscientos manuscritos, en su mayoría sin publicar, esparcidos por distintas bibliotecas nacionales y extranjeras (...) ese rico tesoro, oculto, como en su época, sin duda, pretendieron que lo fuera los propios moriscos, detrás de los caracteres árabes enigmáticos e indescifrables para críticos de la literatura española profanos en arabía.

Dice Don Pablo Gil en el prólogo de su libro *Colección de textos aljamiados*¹:

Suponemos que no habrá español instruido, que haya dejado de sentir alguna vez en su vida curiosidad por los estudios arábigos; esto nos excusa la tarea inútil de rebuscar argumentos para probar la consideración justísima que nos debieran merecer. Sin embargo, esta curiosidad, que era natural despertase en muchos una afición diligente y laboriosa, apenas si ha logrado interesar de esta manera á contadísimas personas (...) Si estos conocimientos hubieran logrado con mejor fortuna generalizarse en nuestra patria, conservaríamos hoy multitud de inscripciones, códices y documentos, que la ignorancia hizo desaparecer (...) En algunas provincias de Castilla, Valencia y Aragón, no es difícil que vayan descubriéndose de vez en cuando nuevos escondrijos y depósitos de libros, sobretudo, en ciertas comarcas, como en la cuenca del Jalón, que ha sido la que más contingente ha prestado á las colecciones que modernamente se van formando.

Según Vernet:

Al-ayamiyya, es decir, en una lengua hispánica castellano, catalán o portugués pero sustituyendo el alfabeto por el alifato y consagrando así el triunfo de las lenguas cristianas sobre la árabe (...) la utilización de una lengua extraña para conservar los valores esenciales del Islam o de la cristiandad y la imitación con mayor o menor éxito de los modelos literarios de los vencedores. En el siglo XIV aparece la obra más importante: el poema de Yuçuf, escrito en cuaderna vía; (...) La lengua de estas composiciones tiene un sabor especial y muestra el proceso seguido por los moriscos para castellanizar el poco árabe que aún conservaban (*Literatura árabe* 293-294).

Para Pino Valero Cuadra²:

¹ Consultado en www.arabismo.com agosto 2005.

² Consultado en <http://publicaciones.ua.es/> septiembre 2006.

Literatura aljamiado morisca es el término técnico comúnmente utilizado para definir en su aspecto formal al corpus de textos escritos por los moriscos, es decir los últimos musulmanes de España, hasta su expulsión entre los años 1609 y 1614 (...). La particularidad más importante de dichos textos es el hecho de estar escritos en castellano pero con caracteres árabes, es decir, transliterados con el alfabeto árabe en lengua romance y escritos de derecha a izquierda.

Para Ángel González Palencia: “La manifestación última de la literatura de los musulmanes españoles se halla en los escritos en lengua castellana, utilizando el alfabeto arábigo (aljamía)” (303). Álvaro Galmés de Fuentes utiliza el término literatura aljamiado-morisca; para otros autores es preferible utilizar el nombre de literatura aljamiada y no el de literatura morisca porque esta denominación no sería correcta puesto que, según Valero Cuadra, quienes comenzaron a escribir en aljamiado fueron los mudéjares: musulmanes a quienes se permitía vivir como tales en territorio cristiano durante la Reconquista, y no los moriscos; los moriscos son los últimos musulmanes que vivieron en España hasta su expulsión y que fueron obligados a convertirse al cristianismo a principios del siglo XVI, ellos son los responsables de la mayoría de las copias manuscritas; este hecho ha influido para que a la literatura aljamiada se le nombre literatura morisca. Lo que es cierto es que *Aljamiado* significa que se escribe en una lengua no árabe pero utilizando su alfabeto, esta palabra deriva de *ayam* que en árabe significa “extranjero” de lo que deriva a su vez *ayamiyya* o *aljamía* que significa “lengua no árabe”, cualquier lengua que no sea el árabe o *arabiyya* es *aljamía*. “La denominación literatura aljamiado morisca sigue siendo, en términos generales, el preferido por la crítica internacional, el que ha quedado consagrado por ésta hasta ahora” (Valero 9).

Según Galmés de Fuentes tres rasgos caracterizan a la literatura aljamiada:

- 1) El arcaísmo; frente a la literatura coetánea de la España cristiana, los textos aljamiados ofrecen rasgos conservadores, que se aproximan a obras de épocas precedentes.
- 2) El carácter dialectal, la literatura aljamiada no sigue normas de la lengua nacional, sino que se expresa en el habla dialectal cotidiana, está cerca de la oralidad. La mayor parte de la producción aljamiada procede de los moriscos de Aragón por eso gran parte de los textos reflejan las características del dialecto de aquella región.
- 3) La literatura aljamiada se caracteriza por la abundancia del arabismo, tanto léxico como sintáctico, reflejo del origen de sus autores.

Transliterar es representar los sonidos de una lengua mediante los signos gráficos de otra, ha habido diferentes sistemas de transliteración del árabe al español usados por varios autores a lo largo del tiempo. Antes de Mahoma ya había una escritura específica del árabe, variante de un alfabeto semítico fonético y consonántico pero los árabes no usaban la escritura más que para anotaciones de carácter mnemotécnico; según Walter Ong³ los sistemas de verdadera escritura pueden desarrollarse, y normalmente lo hacen, de manera paulatina a partir de un uso más elemental de recursos para ayudar a la memoria, en estos sistemas existen etapas intermedias, lo que podría ser el caso del árabe que, incluso con el alfabeto, necesita un contexto extra textual⁴, por lo que podríamos clasificar su escritura como semioral. El desarrollo del arte caligráfico árabe, como el de la propia escritura, está íntimamente ligado a la expansión del Islam a partir del siglo VII. Hasta ese momento la cultura árabe se transmitía oralmente y en el alfabeto de esa época no existían los puntos que hoy distinguen unas letras de otras: así por ejemplo, las letras ث, ت, ب (*th, t, b*) se escribían igual pues sólo se dibujaba el trazo común a todas, el lector debía hacer un esfuerzo suplementario de interpretación según el contexto, lo que generalmente no suponía un problema dado que a menudo el lector se enfrentaba a un texto sagrado aprendido de memoria. La formación del Estado islámico en territorios de lengua no árabe plantea la cuestión de la necesidad de fijar el texto del *Corán* para facilitar su transmisión entre personas no arabófonas y garantizar la inalterabilidad del mismo. La escritura árabe queda fijada en torno al año 786 con las aportaciones de Ibn Mutlaq lo que impulsa el perfeccionamiento de la escritura, que se hace más rápida y nítida, así como la proliferación de diferentes estilos. En Cufa y Basora nace la gramática árabe en el siglo VIII, se recopilan poemas y relatos, el gramático y lexicógrafo al-Jalil (786) que pertenecía al grupo basrí, clasifica y da nombre a los metros árabes, aunque la *koiné*, según Vernet, era ya una convención acordada por los preislámicos. Los versos preislámicos fueron reunidos y sancionados dos siglos después (siglo VIII) pero ya Sozomeno, autor griego, habla de los cuentos de los árabes de la región de Palmira. Los arameos, persas y bizantinos contribuyeron al léxico árabe así como a las variantes dialectales de cada tribu. La rigidez de la morfología del árabe clásico literario es matemática y, fuera de toda duda, el *Corán* es

³ Ong, Walter. *Oralidad y escritura*. México: FCE, 1987.

⁴ *Ibidem*. Pág. 87.

el primer texto en árabe literario. Vernet dice que el *Corán* es la obra maestra de la literatura universal para los árabes por lo que será el texto normativo de su gramática. A continuación para ampliar el tema y aclararlo presentamos la descripción de las letras del alfabeto árabe.

Grafemas y fonemas árabes⁵

Forma aislada	Forma inicial	Forma media	Forma final	Nombre	Transliteración	Valor	Descripción Equivalencia Fonética
ء	أ, إ, ؤ, ئ			hamza	/ʔ Depende del entorno vocálico	[ʔ]	glotal oclusiva sorda No tiene función fonémica (la perdió)
ا	—		ا	alif	ā / â	[a]	vocal baja central abierta larga, prolongada o simple soporte de las tres vocales a, i, u breves
ب	ب	ب	ب	bā	b	[b]	bilabial oclusiva sonora
ت	ت	ت	ت	tā	t	[t]	oclusiva dental

⁵ Cuadro basado en Corriente Federico. *Gramática árabe*. Barcelona: Herder, 1988.

							sorda
ث	ث	ث	ث	tā	t / th	[θ]	interdental (alveolar) fricativa sorda
ج	ج	ج	ج	ǧīm	ǧ / ŷ	[dʒ]	Dorsoprepalatal (prepalatal) africada sonora hoy se pronuncia como ž prepalatal fricativa sonora.
ح	ح	ح	ح	ḥā	ḥ	[h]	faríngea (faringal, gutural) fricativa sorda
خ	خ	خ	خ	ḫā	ḫ / ḥ / j	[x]	posvelar fricativa sorda
د	—		د	dāl	d	[d]	dental oclusiva sonora
ذ	—		ذ	ḏāl	ḏ / dh	[ð]	dental (alveolar) fricativa sonora
ر	—		ر	rā	r	[r]	alveolar vibrante simple (nunca múltiple) sonora
ز	—		ز	zāy	z	[z]	silbante predorsodental (alveolopredorsal) fricativa sonora
س	س	س	س	sīn	s	[s]	predorsodental fricativa sorda

ش	ش	ش	ش	šīn	š / sh	[ʃ]	prepalatal fricativa sorda
ص	ص	ص	ص	ṣād	ṣ	[s]	dental alveolar fricativa sorda enfática glotal (silbante alveolopredorsal velarizada)
ض	ض	ض	ض	ḍād	ḍ	[d], [ð ^ʕ]	dental oclusiva sonora faríngea con presión glotal (velarizada enfática)
ط	ط	ط	ط	ṭā	ṭ	[t]	oclusiva dental sorda enfática con presión glotal (velarizada)
ظ	ظ	ظ	ظ	ẓā	ẓ	[z], [ð]	dentointerdental fricativa sonora enfática con presión glotal (fricativa alveolar sonora velarizada)
ع	ع	ع	ع	ayn	/ ʕ	[ʔ ^ʕ]	glotal oclusiva sonora faríngea (fricativa faríngea sonora)
غ	غ	غ	غ	ḡayn	ḡ / g / gh	[ɣ]	posvelar fricativa sonora (gutural)
ف	ف	ف	ف	fā	f	[f]	fricativa labiodental sorda

ق	ظ	ظ	ق	qāf	q	[q]	posvelar, uvular oclusiva sorda (uvulovelar gutural)
ك	ك	ك	ك	kāf	k	[k]	velar (palatovelar) oclusiva sorda
ل	ل	ل	ل	lām	l	[l]	fricativa lateral alveolar sonora (a veces es velarizada)
م	م	م	م	mīm	m	[m]	oclusiva bilabial sonora nasal
ن	ن	ن	ن	nūn	n	[n]	(dental) alveolar oclusiva sonora nasal
ه	ه	ه	ه	hā	h	[h]	laríngea fricativa sorda o sonora (fricativa glotal sorda)
و	—		و	wāw	w	[w]	velar central aproximante, velar posterior cerrada, semivocal o semiconsonante bilabiovelar
ي	ي	ي	ي	yā	y	[j]	palatal (constrictiva prepalatal) fricativa sonora central aproximante semivocal o semiconsonante

Otras letras

Forma aislada	Forma inicial	Forma media	Forma final	Nombre	Transcripción	Valor
ة	—		ة	tā marbūṭa	h y t / Ø / ^h / ṭ	[t], [h], Ø
ى	—		ى	alif maqṣūra	à	[(a)]
لا	—		لا	lām alif	lā	[l(a)]

La escritura en otra lengua con caracteres árabes es un fenómeno muy difundido entre los musulmanes en distintos países sobretodo en zonas fronterizas. El uso del [alfabeto árabe](#) para la escritura de lenguas no [semíticas](#) habladas por musulmanes ha sido habitual a lo largo de la historia a pesar de las dificultades inherentes para adaptar una forma de escritura concebida para una lengua consonántica, como son las semíticas, a lenguas de otras familias; el árabe se escribe sin vocales breves, sin embargo, lenguas como el turco se han escrito con caracteres árabes y algunas continúan utilizando este sistema de escritura.

Transcribimos la recomendación ISO de diciembre 1961 en la que varios países se han puesto de acuerdo para aceptar el sistema de transliteración de las vocales y semivocales árabes.

Caracteres					
Árabes	Latinos (vocales)	Árabes	Latinos	Árabes	Latinos (vocales)
ا	a	ا	an	ا	aw
و	u	و	un	و	ay
ي	i	ي	in		

Correspondencia entre los signos árabes y latinos

Este es el sistema de transliteración latina para la literatura aljamiada según Vespertino Rodríguez y Galmés de Fuentes.

Letra árabe (consonantes)	Letra latina
ا ' en el texto árabe, ataque vocálico fuerte que corresponde a la <i>hamza</i> que en árabe clásico acompaña siempre al <i>alif</i> cuando éste lleva vocal.	Nada en el texto romance. En la literatura aljamiada no se escribe la <i>hamza</i> , se escribe la vocal sin ninguna indicación sobre el <i>alif</i> . En letras latinas se transcribe sólo la vocal.
ب <i>b</i> en palabras árabes	<i>bā</i> , <i>b</i> o <i>v</i> en las voces romances, según la ortografía del español moderno.
بب <i>bb</i> en las voces árabes. La <i>b</i> con <i>tašdid</i> en el árabe clásico es el signo que indica la geminación de la consonante que acompaña.	<i>p</i> en el texto romance. En la literatura aljamiada morisca el <i>tašdid</i> se utiliza para la bilabial oclusiva sorda que no conoce el árabe y que en el texto romance se transcribe por <i>p</i> .
ت <i>t</i> en voces árabes	<i>t</i> en voces romances.
ث <i>z</i> en voces árabes	<i>z</i> en voces romances. La <i>z</i> interdental aparece en el castellano en el paso del siglo XVI al XVII y se utilizará en textos aljamiados muy antiguos. Se suele representar en caracteres latinos por <i>th</i> o <i>t</i> , pero esta grafía desfiguraría hasta hacerlas irreconocibles palabras como <i>diyeth</i> que es en realidad <i>diyez</i> , diez.
ج <i>j</i> en palabras árabes	En su realización dorsoprepalatal africada sonora pertenece a la lengua literaria. Hoy es generalmente pronunciada como <i>ž</i> prepalatal fricativa sonora, en la literatura aljamiada debería tener, sin duda, valor fricativo y en ese sentido correspondería fonéticamente con el sonido representado por la <i>j</i> sin ningún signo diacrítico, pero debe tenerse en cuenta que no ha de leerse como la <i>j</i> velar del español

	moderno sino como la <i>j</i> de la lengua medieval, es decir, como prepalatal fricativa sonora.
چّ <i>jj</i> en palabras árabes, cuando corresponde al sonido de <i>ch</i> se transcribe como <i>j</i>	Este signo con <i>tašdid</i> se utiliza en los signos aljamiado-moriscos para la representación de la prepalatal africada sorda <i>ch</i> en voces romances. El <i>tašdid</i> vale para convertir el sonido representado de sonoro en sordo.
ح <i>h</i> en voces árabes	<i>h</i> en voces españolas.
خ <i>h</i> en voces árabes	<i>h</i> en voces españolas, el sonido se corresponde más o menos con la <i>j</i> del español moderno, pero ese sonido sólo aparece en el castellano en el paso del siglo XVI a XVII por lo que este signo sólo se utiliza en algunos textos aljamiados tardíos. En el siglo XVI el <i>خ</i> del árabe no se correspondía con la <i>j</i> española.
د <i>d</i> en voces árabes	<i>d</i> en voces romances, <i>d</i> en posición fuerte.
ذ <i>d</i> en voces árabes	<i>d</i> en voces romances en posición débil, en algunos manuscritos aljamiados, los moriscos perciben los dos matices oclusivo y fricativo de la <i>d</i> española.
ر <i>r</i> en voces árabes	<i>r</i> en las palabras romances. Se debe tener en cuenta que el <i>ر</i> no vale como vibrante múltiple en posición inicial o detrás de <i>n</i> y <i>l</i> como ocurre con la <i>r</i> castellana.
رر <i>r.r</i> en voces árabes	<i>rr</i> en las palabras romances, geminada.
ز <i>z</i> en voces árabes	<i>z</i> en voces romances. La literatura aljamiada utiliza este signo para reproducir la <i>z</i> del antiguo español que valía como predorsodental africada sonora, sólo se diferenciaba del <i>ز</i> en el carácter africado que se debió ir perdiendo a lo largo del siglo XVI hasta convertirse en una fricativa se emplea <i>z</i> para su transcripción.

<p>س ç en voces árabes</p>	<p>ç en voces romances, la literatura aljamiado morisca utiliza este signo para representar la correspondiente sorda del antiguo español, es decir la ç de la que se diferenciaba por ser, en un principio, africada hasta que a lo largo del siglo XVI se fue convirtiendo en fricativa. Se emplea ç para su transcripción.</p>
<p>ش š en voces árabes</p>	<p>s en voces romances. Los moriscos y anteriormente los árabes de la península utilizaron este signo para representar la s española cuyo carácter apicoalveolar la hace más próxima a una prepalatal que a una predorsodental, con esta correspondencia los moriscos exageraban la realización de la s castellana al pronunciarla como š.</p>
<p>ش x en voces árabes</p>	<p>x en voces romances. En el español antiguo hasta el paso del siglo XVI al XVII existía el sonido prepalatal fricativo sordo en palabras como dixo. Este sonido se corresponde aproximadamente con el ش del árabe, pero una vez que se especializa este signo para la representación de la s española, para la x del antiguo español era necesaria otra grafía, normalmente en la literatura aljamiada se utiliza ش con tašdid para la representación de la prepalatal fricativa sorda que se representa en caracteres latinos con una x, dixo. Sin embargo no siempre se observan estas normas en los manuscritos aljamiados en los que a veces se utiliza sola ش tanto para la s como para la x del antiguo español.</p>
<p>ص s en voces árabes</p>	<p>s en voces romances.</p>
<p>ض d en voces árabes</p>	<p>d en todos los casos de voces romances.</p>

ط t en voces árabes	t en voces romances.
ظ z en voces árabes	z en todos los casos de voces romances.
ع ´ en voces árabes	´ este sonido no aparece en los textos romances aunque puede aparecer una vocal inicial apoyada en un ع en lugar de en un alif lo que parece indicar cierta confusión entre los moriscos del ع y de la hamza ء
غ g en voces árabes	g representa un sonido muy parecido a la g fricativa del español, esto es a toda g ante a, o, u, no siendo inicial absoluta ni precedida de n. Se representa en aljamía por g ante vocal a, o, u y por gu ante e, i. Siempre vale como fricativa, no como oclusiva.
ف f en voces árabes	f a veces en aljamía se sustituyen las grafías de los manuscritos característicos del árabe occidental por el signo clásico respectivo ف.
ق q en voces árabes	q en voces romances.
ك k en voces árabes	k en voces romances.
ل l en voces árabes	l española.
لّ ll en voces árabes geminada	ll la literatura aljamiada utiliza el لّ con <i>tašdid</i> para representar la ll española que vale como una prepalatal o alveolar fricativa lateral sonora.
م m en voces árabes	m en voces romances.
ن n en voces árabes	n en voces romances.
نّ nn en voces árabes	ñ los textos aljamiados utilizan el نّ con <i>tašdid</i> para representar la palatal ñ.
ه h en voces árabes	h la pronunciación se realiza como una aspirada, no es una grafía sin valor fonético como ocurre en el español moderno ya que corresponde a la h aspirada del antiguo español.
و w cuando vale como semivocal o	w cuando es semivocal o semiconsonante, se

semiconsonante en voces árabes	transcribe como <i>w</i> a no ser que funcione como letra de prolongación.
ﻱ y cuando vale como semivocal o semiconsonante en voces árabes	y cuando vale como semiconsonante o a la i semivocal. Se transcribe como <i>y</i> a no ser que funcione como letra de prolongación.
ا en voces árabes	<i>a</i> en romance.
اَ ā en voces árabes, en el árabe clásico la vocal <i>fatha</i> seguida de un <i>alif</i> de prolongación vale como una vocal a larga.	<i>e</i> en voces romances. La vocal <i>fatha</i> seguida de un <i>alif</i> de prolongaciones el signo que los moriscos emplean para representar la <i>e</i> inexistente en el alfabeto árabe, a veces puede ir apoyada en ﻱ.
ﺍ i en voces árabes, aún seguida de un ﻱ de prolongación	<i>i</i> en voces romances. Se escribe debajo de la consonante con la que forma sílaba o debajo de un <i>alif</i> sin <i>hamza</i> . Puede ir apoyada sobre un ﻱ sin puntos.
ﺍ u en palabras árabes	<i>o</i> ó <i>u</i> según exigencias del sentido en voces romances. Se coloca encima de la consonante que la precede o encima de un <i>alif</i> sin <i>hamza</i> cuando es inicial.
ء sonido exclusivo del árabe, sin equivalencia en romance.	En romance la <i>hamza</i> se utiliza cuando va apoyada en un و o en un ﻱ por ejemplo en ؤ

En español la aljamía fue un fenómeno amplio y obtuvo una significación histórico-cultural muy importante. No se sabe cuándo, cómo y con qué motivación exacta se comenzó a escribir con el sistema aljamiado. Yçe de Yebir tradujo el *Corán* al castellano en colaboración con el cardenal Juan de Segovia, éste fue el primer *Corán* trilingüe, Yebir tradujo también al castellano el corpus legislativo islámico, el *Breviario Sunni* o *Breviario Segoviano* en donde comenta:

Porque los moros de Castilla con gran sujeción, tributos y grandes fatigas han descaecido de sus riquezas y perdido las escuelas y el arábigo (...) los cuales con tan grande clemencia me rogaron que en romance, yo quisiese copilar una tan breve escriptura de nuestra ley y asuna, de todo aquello que todo buen moro debía saber y usar (Valero 10).

Para Pino Valero Cuadra “Este autor mudéjar ha sido considerado por la crítica como el creador de la literatura aljamiada (...) legitimó entre los musulmanes españoles el uso de la aljamía (...) legitimó el hecho de escribir sobre el Islam en una lengua que no fuera el árabe, la lengua santa” (11). Legitimar es lo que hizo Yebir ya que el fenómeno de la literatura aljamiada se remonta a los mismos inicios de la literatura castellana, aunque para Valero Cuadra las jarchas, forma de aljamiado medieval, no tienen ninguna vinculación con el fenómeno aljamiado mudéjar-morisco. En la literatura aljamiada es importante tomar en cuenta el fenómeno de la copia puesto que la mayoría de los manuscritos aljamiados son copias y no producciones originales de los años en que están fechados; se dio una mayor actividad de reproducción de manuscritos anteriores y no una producción aljamiada propiamente dicha, lo que explica el arcaísmo que de forma general se observa en dichos textos, la presencia de intraducibles fórmulas y palabras árabes de carácter religioso así como de calcos semánticos y sintácticos del árabe.

Las hipótesis sobre la explicación del fenómeno de la aljamía

Se han dado las siguientes explicaciones para el fenómeno aljamiado:

- a) El carácter secreto de la actividad aljamiada, hipótesis que ha sido descartada por el hecho de que este fenómeno cultural ya existía entre los mudéjares que no fueron perseguidos por profesar el Islam además de que la inquisición poseía expertos en lengua árabe; la actividad aljamiada sólo suponía un peligro para los moriscos, para los conversos, sin embargo, aunque no haya sido éste el origen, en la época morisca, una vez que la inquisición condenó la posesión de textos escritos en árabe, la actividad aljamiada adquirió un carácter totalmente clandestino.
- b) La razón puramente práctica de que el alfabeto árabe sería el mayormente comprendido por los musulmanes españoles; la pérdida del árabe no se daba entre

los moriscos granadinos y valencianos. Así la mayor parte de la producción aljamiada se localiza en las zonas del norte de España, Castilla, Navarra y Aragón donde más necesidad tenían los moriscos de traducciones en castellano de los textos religiosos al haber perdido el árabe y desconocer muchos de los fundamentos de su religión, esto en siglos avanzados de la Reconquista. Aunque esta hipótesis puede valer más para explicar el fenómeno de la copia morisca, no de la producción mudéjar.

- c) La tercera razón es puramente ideológica o religiosa y es la más extendida entre los investigadores; los moriscos desearían que en los textos se conservase, por lo menos, un vestigio de la lengua santa del *Corán*, signo de la identidad cultural y religiosa islámica. Lo que parece ser es que el fenómeno fue motivado fundamentalmente por la progresiva pérdida del árabe y de los fundamentos de la práctica religiosa islámica entre los musulmanes españoles, pérdidas que, en realidad se documentan desde el siglo XII. El deseo de convertir fue muy vivo desde el comienzo de la Reconquista, existen vestigios de 1078 por parte de la orden cluniacense. Para Cardaillac⁶ conservar la lengua en aquellos tiempos era conservar la fe, los manuscritos aljamiados toman el relevo de los manuscritos en árabe a falta de conocimientos suficientes por parte de los alfaquíes. Muchos de los textos aljamiados son exposiciones de doctrina y el autor manifiesta afanes pedagógicos.

Escribe Cardaillac:

Escribiendo para sus congéneres emigrados que en su mayoría no tienen sino una noción bien vaga del Islam, el morisco comienza por explicar ciertos términos árabes que tendrá que utilizar en su exposición dogmática (...) Parece incluso que escribe para gentes que hubieran olvidado hasta las letras árabes y que por lo tanto no habrían podido ni descifrar los textos aljamiados. Proporciona en efecto, reglas de pronunciación del árabe insistiendo sobre las letras que no tienen correspondiente en castellano (...) También conoce bien los textos de los exégetas coránicos y de los principales escritores religiosos musulmanes (157-158).

En los primeros tiempos de la Reconquista parecería absurdo escribir en árabe para alguien que no sabe leerlo. Para González Palencia la literatura aljamiada es “Reflejo claro de la angustiosa condición social de los moriscos, especialmente después de la conquista de

⁶ Cardaillac, Luis. *Moriscos y cristianos: un enfrentamiento polémico 1492-1640*. México: FCE 1979.

Granada, cuando se veían obligados al bautismo y eran perseguidos por la Inquisición. Rota casi del todo la tradición que unía sus escasos conocimientos de las ciencias islámicas con las de sus gloriosos antepasados, no prescindieron jamás del alfabeto árabe como medio de retener y ocultar más fácilmente sus creencias” (303). Según Francisco Gillén Robles los alfaquíes mudéjares y moriscos, celosos conservadores del pasado, pusieron en castellano cuanto pudieron de sus autores, este registro debió ser hecho en aljamía puesto que el romance era una lengua oral sin registro escrito generalizado, independientemente de que cuando la población morisca se vio rechazada socialmente y perseguida por la inquisición, reaccionó reafirmando y reavivando su identidad islámica, y por ello reemprendió una intensa labor literaria con ánimo de adoctrinar y mantener viva la fe lo que, sin duda, determinó su expulsión definitiva”⁷

Escribe Valero Cuadra:

A. Galmés relaciona la anonimidad de la literatura aljamiada con un supuesto carácter tradicional de esta producción literaria. No se ha demostrado una transmisión de tipo oral para el fenómeno aljamiado, pero sí textual, de copia, y, en parte de traducción aspectos contrarios al concepto de tradicionalidad, así la anonimidad tiene que ver con las características propias de la literatura hispánica de la época en que se gesta. Como sucede también con el didactismo. Además eran una especie de documentos internos de los moriscos por lo que no eran importantes el autor y el título de los textos (...) asimismo los diálogos no tan frecuentes en la literatura aljamiada no pueden ser considerados análogos a los recursos típicos del mester de juglaría, como las repeticiones y las fórmulas, que son recursos mnemotécnicos al servicio del juglar (...) sino más bien un recurso didáctico propio de la cuentística medieval española (27).

A lo largo de este trabajo veremos que el poema objeto de estudio tiene un remoto origen oral tradicional y que sus recursos literarios tienen las características de las dos lenguas maternas orales que lo conforman: el árabe vulgar, cuyo vestigio es el alfabeto, y el romance; además de ser una literatura para recitarse, como lo veremos más adelante. Galmés de Fuentes defiende una comunidad morisca integrada por una élite ilustrada con mayor grado de alfabetización en algunos lugares y sobretodo notable en la práctica de la medicina que obtiene éxitos tan notorios como la curación de Felipe III desahuciado por los médicos cristianos viejos.

⁷ Galmés de Fuentes, Álvaro. Artículo publicado en www.arabismo.com en septiembre de 2005.

Una hipótesis “d” podría ser tomada de la explicación que ha escrito Margit Frenk aplicada a la literatura de los inicios de la Reconquista:

- d) “Otros han visto en el bilingüismo la aplicación deliberada y consciente de un recurso artístico, encaminado a crear un refinado contraste de estilos, análogo al de ciertas manifestaciones de la poesía europea medieval (...) colorismo, ironía” (131):

La mezcla de lenguas dentro de las jarchas se ha explicado por el ambiente bilingüe en que surgieron. Sin embargo, la cuestión no parece tan sencilla; porque una cosa es que el habla de una comunidad está entreverada de elementos procedentes de la lengua de adstrato y otra que su poesía refleje fielmente y por extenso tales mezclas. La poesía popular suele buscar cierta dignidad en su expresión lingüística. En las canciones de una comunidad bilingüe esperamos encontrar sólo préstamos bien arraigados; y así, los mozárabes usarian arabismos del tipo *habib* (...) pero no una mescolanza como la que vemos en tantas jarchas (...) el bilingüismo no es natural en una poesía indígena, porque implica técnica, conciencia literaria. Las jarchas muy arabizadas han sido confeccionadas por los autores de *muwashahas*; pienso que hubo en ellos un burlesco afán de remedar las locas mescolanzas lingüísticas en que incurriría, sin duda, parte de la población (147).

Si bien la lengua de la administración durante mucho tiempo fue el árabe clásico matemático y difícil de ser hablado por el pueblo, el romance oral de tierras no reconquistadas aún por Castilla y Aragón tendría que escribirse con caracteres arábigos por la gran influencia de este idioma en su faceta escrita culta y en la lengua coloquial, vulgar, y por el olvido o poca difusión de los caracteres latinos. La diglosia en lenguas como el árabe es la separación tajante entre lengua clásica literaria y lengua vulgar, coloquial o callejera; esta separación debe ser la explicación más obvia para el fenómeno aljamiado: la grafía semítica es sólo un alfabeto compuesto de consonantes y semivocales al cual los lectores agregan las vocales adecuadas; el lector de la escritura semítica tiene que recurrir a datos no textuales, además de los textuales, para comprender; se tiene que hablar a fin de leer para agregar las vocales adecuadas entre las consonantes por lo que el árabe escrito es una lengua más bien semioral de difícil aprendizaje y en la que a lo más que se podría llegar sin un esfuerzo reiterado, y sin un contexto oral, es a memorizar el alfabeto. Entonces encontramos en el *Poema* la convergencia de dos lenguas con características comunes: el romance en este tiempo era una lengua materna oral al igual que el árabe vulgar, eran dos lenguas diferentes al árabe clásico y al latín culto, eclesiástico, lenguas que prácticamente nadie habló, que no se usaban como lenguas maternas y no eran primeros idiomas para

ningún individuo, que se controlaban únicamente por la escritura y eran hablados sólo por hombres que sabían escribirlos; quienes los habían aprendido mediante el uso de la escritura. El latín se convirtió en una lengua escolar exclusivamente, estaba dominado completamente por la escritura mientras los nuevos idiomas vernáculos romances derivaron del latín del mismo modo que siempre se desarrollan las lenguas oralmente⁸. La influencia recíproca entre una lengua como el latín culto y el árabe clásico dominadas por la escritura y los diversos dialectos vernáculos (lenguas maternas) aún está lejos de comprenderse por completo⁹, pero considerables poblaciones escolarizadas querían compartir una herencia intelectual común. El romance conservará muchas características de los lenguajes orales que tuvieron presencia con anterioridad en la península. En una lengua la escritura crea códigos distintos a los códigos orales de esa lengua, se crea un código elaborado que se forma con la ayuda imprescindible de la escritura. El arte de la retórica es producto de la escritura. Las producciones orales extensas siguen normas más acumulativas y menos analíticas.

⁸ Ong. Op. Cit. Pág. 112.

⁹ *Ibidem*. Pág. 114.

II. ALGUNOS HALLAZGOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MADRID

Manuscritos del *Poema de Yúsuf* y otras obras aljamiadas

Cuando en 1884 fue demolida una casa vieja en Almonacid de la Sierra, Aragón, se descubrió en un falso piso toda una biblioteca morisca, estos manuscritos fueron recogidos en su mayoría por Don Pablo Gil profesor de la universidad de Zaragoza y se conocieron gracias a la difusión dada por Francisco Codera que presentó una comunicación sobre ellos en la Real Academia de la Historia de Madrid; también en Madrid se encuentran otras dos colecciones de manuscritos aljamiados cuya descripción está en el índice de literatura aljamiada de Saavedra legada a la Real Academia de la Historia por Gayangos, la segunda colección es de la Biblioteca Nacional de la cual se encuentra una descripción en el libro *Catálogo de manuscritos árabes* de Francisco Guillén Robles (1889)¹, se compone, sobretodo, de manuscritos descubiertos en Aragón anteriormente a los encontrados en Almonacid de la Sierra: “La costumbre de escribir en aljamiado comenzó mucho antes de la toma de Granada, puesto que los más antiguos manuscritos aljamiados conocidos, como el *Poema de Yuçuf*, datan del siglo XIV” (Cardaillac 147). En este trabajo se reproducen el manuscrito A y el manuscrito B del *Poema de Yúçuf*; el manuscrito A es el más antiguo e incompleto, es el que se encuentra en la Academia de la Historia, publicado por Ramón Menéndez Pidal y la Universidad de Granada, fue encontrado en Morés (Jalón) envuelto en una bayeta² dentro de una cueva, contiene los versos 1 a 95 del *Poema*, falta el verso 33 y del 82 al 92, los versos están copiados como prosa con 18 líneas en cada página; Menéndez Pidal lo fecha a fines del siglo XIV y a principios del XV, en este trabajo se reproduce en caracteres árabes según la investigación de Pidal. El manuscrito B es el que se encuentra en la Biblioteca Nacional de Madrid el cual fue publicado por la *Biblioteca de autores españoles*³ según la versión de Gayangos, es una versión más actual y completa.

¹ López García, Bernabé (comp.). *Textos y obras clásicas sobre la presencia del Islam en la historia de España*. Madrid: Fundación histórica Tavera, 1998. Disco láser.

² Lana o paño.

³ *Biblioteca de autores españoles No. 57*. Antonio Sánchez, Pedro José Pidal, Florecio Janer (comps.) Madrid: Ediciones Atlas 1952.

La colección de manuscritos árabes que se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid se formó agregando a su fondo antiguo, compuesto en su mayor parte de obras aljamiadas o de las arabigas más comúnmente usadas entre los moriscos, varias adquisiciones ya por compras ya por donativos y copias de códices pertenecientes a otras bibliotecas como la de El Escorial, París y otras. Francisco Guillén Robles estudió toda la colección y la Biblioteca Nacional publicó el *Catálogo de manuscritos árabes*.

El autor de este *Catálogo*, teniendo en cuenta los que hasta hoy se han publicado de su misma clase pertenecientes á varias bibliotecas europeas, y guiado por las observaciones que su estudio y manejo le han sugerido, ha procurado redactarle de suerte que sus lectores puedan conocer, con la menor suma de trabajo, la totalidad de lo que contienen los códices de la colección, puesta siempre la mira en facilitar y abreviar las indagaciones de los estudiosos.

La clasificación general ofrecía desde luego algunas dificultades: ante todo, había que describir manuscrito por manuscrito, entre los cuales hay muchos que contienen varias obras relativas á diversas materias y escritas por diferentes autores (..) De hacerse la clasificación por materias, como estos manuscritos encierran muchos tratados que corresponden a diversas ciencias, según queda dicho, sucedería que en una sección aparecerían obras correspondientes á otras; así, por ejemplo, en la de Gramática se encontrarían tratados jurídicos, y teológicos en la de Jurisprudencia.⁴

Francisco Gillén Robles añade en su catálogo una descripción externa e interna de los manuscritos, número de volúmenes, si está escrito en papel o pergamino, extensión de la caja del texto determinada en centímetros y milímetros y líneas de las páginas, las primeras palabras con que comienza la obra después del *bismillah* de siempre y últimas con que termina, número de folios, carácter de letra oriental o magrebí, anotaciones interlineales y marginales, miniaturas y epígrafes nimizados, indicación de dónde se encuentra el título y nombre del autor cuando lo hay, estado de conservación y clase de encuadernación cuando está encuadernado el manuscrito. La descripción interna comprende el asunto de la obra, sus divisiones, una somera indicación biográfica de su autor, nombre del copista, fecha en que se hizo la copia y noticia de su procedencia; a todo esto acompañan indicaciones de las ediciones más conocidas de la obra y de los autores que más especialmente han tratado de ésta. Guillén Robles se basó en el Apéndice al discurso de

⁴ López García, Bernabé. Op. Cit. (Introducción VI).

ingreso de D. Eduardo Saavedra en la Academia Española⁵ y en el catálogo de los códices orientales del Museo Británico. Su catálogo se divide de manera general en: Artes (música) Bellas Letras (retórica y poética, obras literarias en prosa y verso, aquí encontraremos a *Yúçuf*) Ciencias (ciencia en general, Física, Química, Historia Natural, Agricultura, Medicina, Matemáticas, Astronomía, Filosofía, Lógica, Ética, Política, ciencia militar, Lexicografía, Gramática, bibliografía y ciencias ocultas) Historia (Arqueología, cronología, Geografía, bibliografía general y particular, Historia de África, Asia y España, documentos históricos) Jurisprudencia (cristina, musulmana, tratados generales de derecho, tratados particulares, contratos de matrimonio, herencias, préstamos, diezmos y otros asuntos, consultas y respuestas jurídicas, fatuas y procedimientos), Teología (cristiana, musulmana, Alcorán, sus comentadores, obras referentes al mismo, tratados teológicos, devocionarios, preces y tradiciones). También se clasifican varias materias.

Es interesante ver que en teología cristiana los manuscritos aljamiados cuentan con el *Devocionario cristiano*, manuscrito CCXLVI y DLXXXV. En aljamiado se encuentran también los Evangelios y Epístolas de San Pablo, la introducción a la vida devota de San Francisco de Sales, las parábolas y sentencias de N.S. Jesús (manuscrito CCLIX).

Galmés de Fuentes relata su conocimiento de la variedad de temas de los manuscritos aljamiados: *La leyenda de Yúçuf*, en la que se narra, como en el poema del mismo nombre, la historia de José hijo de Jacob según la versión coránica; la leyenda de Muça con Yuçub el carnicero, que puede relacionarse con *El condenado por desconfiado* de Tirso de Molina, la leyenda del milagro de la luna que narra el fabuloso portentoso de Mahoma que en presencia del rey Habib hace desaparecer y volver a aparecer la luna, los temas escatológicos en el que se recoge el conjunto de creencias y doctrinas musulmanas con notables amplificaciones moriscas referidas a la vida de ultratumba. La historia del día del juicio en las que se describen los caminos de la gloria y del infierno o la ascensión de Mahoma a los cielos, leyenda muy difundida. La literatura aljamiada también comprende una serie numerosa de narraciones que se refieren a diversos personajes bíblicos según la interpretación coránica de los mismos, amplificada por la tradición musulmana y las nuevas aportaciones moriscas que constituyen una especie de historia sagrada de los moriscos, la

⁵ Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública del Excmo. Sr. Don Eduardo Saavedra, 1878.

literatura de viajes también tiene su representación y la prosa didáctica. El carácter religioso da lugar a una abundante literatura de polémica anticristiana o antijudía y para mantener viva la llama de la fe musulmana escriben numerosos tratados sobre la creencia y la fe del Islam siguiendo, por lo general, la doctrina tradicionalista de Malik⁶; cultivaron la literatura ascética y mística. La literatura propiamente jurídica está representada por una serie de documentos notariales en los que se recogen detallados negocios jurídicos, compraventas, préstamos, arrendamientos, herencias, contratos matrimoniales. Valero Cuadra⁷ hace una clasificación por categorías de la literatura aljamiado morisca:

- a) El Corán, del cual se realizaron una selección y traducción de distintas azoras con las que se configuraban diversos breviarios coránicos con comentarios cuya finalidad era mantener a los musulmanes hispanos en la fe musulmana.
- b) *Hadices* que son textos sobre los dichos y hechos del profeta Mahoma y sus compañeros de los cuales se realizaba una selección, en éstos el propio Mahoma predice el triunfo, posterior declive y triunfo final del Islam en la Península Ibérica.
- c) Obras doctrinales en las que se instruye a los creyentes sobre los fundamentos de la fe y la mejor forma de ponerlos en práctica a través de sentencias plegarias y relatos piadosos ejemplares, destacan las leyendas sobre personajes bíblicos reconocidos por el Islam vistos según la ortodoxia islámica, están también los que recogen los personajes fundamentales del Islam encabezados por el profeta Mahoma, se encuentran algunos referidos a los compañeros del profeta relacionados con las primeras gestas de expansión, se encuentran también aquí fórmulas adivinatorias dispersas.
- d) Novelas cortesanas, relatos de tipo caballeresco.
- e) Enseñanzas breves de todo tipo reflejo de la literatura didáctica hispana, castigos y consejos de diversa índole aislados o dentro de alguna historia ejemplar, enseñanzas de higiene y medicina, fórmulas y consejos, obras de contenido escatológico que exploran con historias ejemplares concretas los justos premios o castigos del Más Allá.

⁶ El maliquismo es una de las cuatro escuelas de interpretación jurídica.

⁷ Valero Cuadra, Pino. *La leyenda de la doncella Carcayona*. Publicaciones de la Universidad de Alicante 2000 (consultado en <http://publicaciones.ua.es/> septiembre 2006).

f) Obras de contenido jurídico que normativizan abreviadamente la ley islámica. Existen algunos compendios que intentan recoger toda la ley y otros que son traducciones de tratados jurídicos árabes.

g) Obras de contenido mágico siempre dentro de la cultura hispano musulmana para realizar conjuros o ensalmos o para conseguir algo concreto.

h) Textos de polémica anticristiana escritos en la península pero especialmente en el exilio norteafricano con los que se pasa, de mantener la fe musulmana en una defensa pasiva, a atacar lo cristiano opuesto a los verdaderos credos islámicos, estos textos muestran un alto grado de conocimiento de la doctrina cristiana por parte de los moriscos y han sido ampliamente estudiados por Cardaillac.

Para Valero Cuadra es importante destacar que la literatura aljamiada se caracteriza por la atitularidad, por la anonimidad, Galmés de Fuentes relaciona esta anonimidad con un supuesto carácter tradicional de esta producción literaria como es el caso del mester de juglaría y el romancero; lo que quedará demostrado en el presente trabajo es el origen remoto de la obra objeto de estudio y con esto se demostrará la tradicionalidad, oralidad y origen folclórico mítico del *Poema de Yúsuf*; aunque para Pino no se haya probado la transmisión oral para el fenómeno aljamiado aunque sí textual, de copia y en parte de tradición, que no podrían venir de otro lado mas que de la oralidad, y la religión compartida, como veremos.

En el catálogo de la Biblioteca Nacional de Madrid *El Poema de Yúçuf* (manuscrito B) está clasificado dentro de la materia *Artes* en el apartado *Bellas Letras* con el número XCII *Poema de José* con la siguiente descripción:

“4º: papel: 12 lín. Pág

Falto al principio y fin.

50 fol.: foliación castell.mod., y en ella el fol. 25 dupl.: aljamía: 3 estrofas de á 4 versos en cada pág., bastante espaciadas, conteniendo 300 estrofas, que componen 1200 versos: al principio una nota de Yriarte sobre el ms.: maltratado y restaurado en algunos fol.: faltan las hojas sueltas muy maltratadas, indicadas por Saavedra (Disc., n. XXX): una de ellas como copia del fol. 17: 2 fol. Bl. al fin: encuad. en tafilete.

Es una historia en verso de José, hijo de Jacob, según la cuentan los musulmanes. Se publicó en castellano, como apéndice á la obra de Ticknor, *Hist. de la lit. españ.*, IV, pág.

247 á 275, y en el tomo LVII de la Bibl. de Aut. esp., pág. 413 á 423. Publicola en aljamía Heinrich Moore, *El poema de José*, Leipzig, 1883, y la imprimió también en aljamía, Henrich Morff, *El poema de José*, Leipzig, 1883.”

Para Ticknor “La época y el origen de este notabilísimo poema solo pueden fijarse por conjetura. Es de presumir que se escribió en Aragón, puesto que se encuentran en él no sólo voces, sino hasta frases enteras propias del país confinante como por ejemplo en la adición de una o, o de una a á las palabras que terminan en consonante, como mercadero por mercader” (104). Para la *Historia General de las Literaturas Hispánicas*: “No hace falta suponer, como hace J.D.M. Ford, un original en caracteres latinos. Se conservan dos manuscritos, con rasgos lingüísticos fuertemente aragoneses, que han llevado a Saroihandy a situar la composición de la obra hacia Aínsa o Boltaña, en Sobrarbe o la Ribagorza occidental (...) El códice más antiguo parece datar de fines del siglo XIV o principios del XV, pero el original puede ser anterior (514).

Dice Menéndez Pidal:

No podemos deducir nada muy preciso sobre la fecha del original primitivo del *Poema*. Este lo mismo pudo escribirse en el siglo XIV, en tiempo del Arcipreste de Hita y del Canciller de Ayala, que en la segunda mitad del XIII, fecha del mayor cultivo de la cuaderna vía (...) en el siglo XVI un morisco hubiera poetizado entonces en octavas o, al menos, en coplas de arte mayor, ya que la cuaderna vía había dejado de usarse en los primeros años del siglo XV (...) en los primeros años del XIII; no podemos suponer que un mudéjar tomase la iniciativa en el uso del tetrástico monorrímo. Por esto Saavedra (...) se inclina a suponer el Yuçuf “un poco posterior” a Berceo (...) quizá del siglo XIV (Pidal *Poema* 97).

Los estudios críticos sobre el *Poema*

El profesor H. Morf publicó el manuscrito más completo en 1883 (manuscrito B)⁸. El manuscrito A que poseyó Pascual de Gayangos está descrito por el historiador Eduardo Saavedra⁹, fue publicada una parte por Pablo Gil, Francisco Codera y el propio Pascual de Gayangos. Gayangos publicó la traducción de Ticknor del manuscrito que se conserva en la

⁸ López García, Bernabé (comp.). *Textos y obras clásicas sobre la presencia del Islam en la historia de España*. Madrid: Fundación histórica Tavera, 1998. Disco láser.

⁹ Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública del Excmo. Sr. Don Eduardo Saavedra, 1878.

Biblioteca Nacional de Madrid (B)¹⁰. El manuscrito A ha sido estudiado por Ramón Menéndez Pidal y Galmés de Fuentes. El estudio más completo y detallado que ha llegado hasta nosotros es el de Don Ramón Menéndez Pidal¹¹, acaso sea el único existente. También han hablado sobre el *Poema* Juan Luis Alborg, Luis Cardaillac, Guillén Robles, Ángel González Palencia y Antonio de Rey. Un reconocido autor que ha tratado recientemente el tema es Fernando Gómez Redondo¹², en su libro hace un recuento del *Poema* basado en el estudio de Menéndez Pidal. Este autor dice:

Este testimonio, el A (Academia de la Historia), copia el texto como si fuera prosa, le faltan muchas coplas y bastantes versos se han perdido por el deterioro lógico que el códice ha sufrido; no pasa de la copla 95, seguramente porque el copista tendría delante una versión interrumpida en ese punto, ya que, sin preámbulos, continúa con otras narraciones bíblicas; a pesar de estas imperfecciones su descubrimiento sirvió para conocer el comienzo de la historia, truncado, por la pérdida de dos folios, en el único códice en que se conservaba, el B (Biblioteca Nacional de Madrid, Res 247), que no sólo es más completo (en sus 50 folios reúne 312 coplas), sino que además respeta la disposición del verso y de la estrofa; es el que siempre se ha publicado: Gayangos lo transcribió para que Ticknor lo incluyera ya en la primera edición de su *History of Spanish literature* (1849); Morf lo editó en caracteres árabes (1883), y sobre esta versión Schmitz (1901) preparó su transcripción; del manuscrito A, en el siglo XIX, sólo se usaron las nueve primeras coplas para suplir la laguna de B, pero ya en 1902, R. Menéndez Pidal, auxiliado por F. Codera, lo publicó íntegramente, añadiendo en 1952 un estudio más completo (527-528).

Un estudio comparativo entre manuscritos ha sido realizado por William Johnson en *Poema de Yuçuf a transcription and comparision of the extant manuscripts*. Romance Monographs Inc. Missisipi University, gráficas Soler, Valencia, 1974.

¹⁰ *Biblioteca de autores españoles No. 57*. Antonio Sánchez, Pedro José Pidal, Florecio Janer (comp.) Madrid: Ediciones Atlas 1952.

¹¹ *Poema de Yuçuf: materiales para su estudio*. Madrid: Universidad de Granada, 1952.

¹² *Poesía Española. Edad Media, Juglaría, Clerecía y Romancero*. Barcelona: Crítica, 1996. pp. 526- 531.

III. LA FÁBULA DEL POEMA

Yúsuf y el mito

En el presente capítulo demostraremos la estructura de cuento folclórico-mito del *Poema de Yúsuf*, lo hacemos basados totalmente en la terminología de Vladimir Propp. Así, y por una cuestión de niveles, empezaremos en el grado uno de la obra y hablaremos del *Poema* y su relación con el mito junto con el valor que esto le otorga. Según Cornford¹, en la antigüedad las distinciones entre profeta, poeta y sabio no existían; pasado, presente y futuro fueron revelados al poeta didáctico, lo profético y poético fueron el resultado de un mismo tipo de experiencia; aunque hoy sea difícil para nosotros interpretar esta especie de mezcla tradicional; el héroe fue la experiencia espiritual de un pueblo y la literatura la revelación de una verdad del pasado más remoto, nunca algo inventado por el poeta; los poetas cantaron bajo un soplo divino y con frecuencia captaron la verdad de lo que había ocurrido realmente, Platón sabía bien esto cuando habla de la inspiración del poeta que dice ficciones parecidas a la verdad e inserta falsedades en la totalidad de la narración mítica pero, a final de cuentas, ésta resulta ser cierta. Para Giorgio Colli² la filosofía occidental no es sino una continuación de la forma literaria introducida por Platón la cual, subraya, es decadente, pues es sólo la aspiración a alcanzar lo que ya se había realizado y vivido antes, la tradición oral, ya oscura por la lejanía de los tiempos, fue falsificada por la inserción de la literatura filosófica escrita.

Se ha desacreditado siempre al mito porque su verdad ha sido buscada sólo en el estrato de su expresión lingüística, pero no se ha estudiado lo profundo. El relato superficial, en su interpretación superficial, casi siempre es meramente imaginativo, ficción, pura literatura, pero en lo profundo del mito se ve que la literatura no es totalmente ficción. Hegel dice en sus *Lecciones sobre Estética*³ que se puede esperar que el arte moderno ascienda y se perfeccione, pero su forma ha dejado de ser la suprema necesidad del espíritu debido a que la mitología, de la que se nutrió en este caso la literatura, es tradición, no creación, pues fue algo vivo, no estancado y que sólo se le conoció en la vivencia, según Kerényi⁴ al mito sólo se le conoce en vivo pues se tiene siempre una visión

¹ *Principium Sapientiae*. Madrid: Visor, 1988. Págs. 130-135.

² *El nacimiento de la Filosofía*: Tusquets Editores página 11-12.

³ Op. Cit., pág. 79.

⁴ Kerényi Karl. *La religión antigua*. Barcelona: Herder, 1999.

limitada de lo desaparecido. Para Mircea Eliade en *Mito y realidad*⁵ las tradiciones mitológicas del próximo oriente han sido cuidadosamente reinterpretadas y elaboradas por teólogos y ritualistas, pero esto no quiere decir que se haya perdido la sustancia mítica y no se tengan ahora mas que literaturas, esto porque, en su opinión, al perder la sustancia mítica y quedar fijado por escrito, el mito adquiere automáticamente el estatus de Literatura. La interpretación vulgar actual es que los mitos son cuentos, invenciones o fantasías de poetas, aunque su fuente sea histórica, como es el caso del *Poema de Yúsuf*, mas el análisis profundo de las obras permite percibir en la mitología no sólo la narración superficial; la mitología es la sustancia ya dada que se retoma y se repite, la poesía vieja, como se ve en el poema objeto de estudio, no crea nada nuevo, sólo refunde lo establecido, por eso los motivos variantes cambian desde algo ya dado, le dan sólo un giro interpretativo. El mito tiene como fin conocer los designios del mundo trascendente para conformarse a él evitando fracasar al resistirlo⁶, el mito es el relato simbólico de algo que sucedió en el principio y que es la base de la realidad cósmica y de la existencia humana. Dice Eliade: “La lucha del hombre con el tiempo aparece de manera evidente en todas las manifestaciones del arte y de la religión. Pero es el mito la forma más eficaz de combatir la fugacidad y la caducidad de lo humano”. Platón atacó al mito pero lo usó, no como razón irracional, sino como última razón nacida de la dialéctica, como última verdad que siempre se oculta y no se desvela sino cuando se deja de razonar. Se debe revalorizar el mito como una aprehensión intuitiva, un presagio de la verdad religiosa. Para Geoffrey Hodson⁷ el Génesis contiene tres significados: el positivo o simple; el comparativo o figurativo y el superlativo o hierático, quizá cada uno se corresponde con los niveles o códigos del *Poema*; al nivel del discurso como género literario, esto es como poesía; a nivel de la trama como cuento tradicional y a nivel del mito. Hodson coincide con los otros estudiosos en que la historia de José es una alegoría de la ley de los ciclos: un ciclo mayor compuesto de innumerables ciclos pequeños⁸.

La vida de la mitología es la transformación continua; no explica, transforma, se vive y ya, se actualiza en la vivencia y la oralidad es la encargada de mantener una

⁵ Mircea Eliade *Mito y realidad*, página 10.

⁶ Diez Macho, Alejandro. *Apócrifos del Antiguo Testamento*. Madrid: Ediciones Cristiandad, 1984. 5 volúmenes, pág. 129.

⁷ *Grandes relatos de La Biblia*. Madrid: Anaya, 2004.

⁸ Op. Cit. Pág. 111.

tradición ya establecida; movilidad y cambio, transformación interna que depende de los cánones, pero al final mismo hecho con otro enfoque. Para entender la mitología se debe comprender el lenguaje pues el mito está en el discurso, es una forma de vida, pensamiento y expresión como la lengua: el compositor ordena de manera determinada lo que ya está dado y que nunca se ha puesto en duda, mas dar relieve a un hecho y destacar un motivo que en la fuente carece de importancia hace que el poema adquiera un nuevo sentido original. Según Kérenyi la mitología está como arte al lado y dentro de la poesía en el cristianismo y en el Islam, pues fue el origen de ambas religiones y los campos de ambas se interfieren en muchos puntos pues la mitología es un cúmulo de materia antigua legada por la tradición y contenida en narraciones conocidas. Para este autor el objeto de estudio de la ciencia de la mitología sería lo que siempre es susceptible de nuevas combinaciones, lo que se muestra cada vez en nuevas variantes. La mitología, en el sentido más amplio, no reside ni en la materia ni en la forma sino en la postura que se adopte ante ellos⁹, si las grandes ceremonias han quedado reducidas a lo mínimo, a narrar y escuchar y, al final, a la mera lectura, nos hallamos ya ante un cuento y en el caso de la mera lectura incluso ante una especie de novela. El paso de un comportamiento a otro equivale siempre a un cambio de mundo, pero lo persistente es la mitología que posee la cualidad de explicar: el mundo aparece a veces más transparente para el espíritu al tener contacto con la poesía y la música que al entender la explicación científica más minuciosa. La mitología fue una actividad espiritual cuyo apogeo queda demostrado en Mesopotamia con los textos sumerios. Para Kerényi, José es muestra de la relación del mundo arquetípico (tradicional) con el ectípico (esotérico); en los pueblos poco evolucionados se petrifica esta relación mientras que en los pueblos capaces de evolucionar los poetas y artistas hicieron valer más las posibles transiciones; así entendió Tomas Mann esta relación a partir de las sugerencias de las fuentes mitológicas referidas a José y sus hermanos y lo describe en su novela¹⁰. Los dioses ocasionan los acontecimientos diarios que el hombre no entiende pero el poeta lo da a saber, el poeta sabe y conoce la presencia del dios: la relación “daño” y reparación de éste está relacionada con el pensamiento mítico antiguo: se debe reparar el trastorno de

⁹ Ídem, pág. 19.

¹⁰ Mann, Thomas. José y sus hermanos “Las historias de Jacob”, “El joven José”. México: Editorial Aldus 1993.

carácter cósmico que perturba la organización del espacio y desordena el curso del tiempo, para Cornford¹¹ el lenguaje del auténtico mito es un drama de la creación que tiene su origen en un rito de la naturaleza de la antigua Mesopotamia: el asesinato de un gran dragón es la personificación de los fenómenos físicos; el poderoso dios Marduk luchó y mató al dragón gigante Tiamat, una encarnación del primigenio caos acuoso, y partió su enorme cuerpo en dos mitades con las que creó el cielo y la tierra, para este autor el Génesis es simplemente una versión racionalizada del antiguo mito de la lucha con el dragón; el mito deriva del rito con el que se conmemoraba el cambio anual primaveral en el valle del Eufrates; los poderes hostiles de la vida y la muerte están en guerra desde un principio, la creación del mundo se repite cada primavera. Según André Lorant¹² en las sociedades primitivas, en las antiguas civilizaciones egipcias, sirias y cananeas el personaje del soberano-héroe es sagrado pues ellos son la garantía de la armonía que prevalece entre la existencia humana y el orden sobrenatural, la tradición de los reyes taumaturgos perpetúa, en el mundo occidental, la creencia mítica en la realeza maravillosa y sagrada y en la ciencia pagana junto con la magia real, este mito permaneció fuertemente arraigado en la mentalidad colectiva a pesar de la enseñanza cristiana; el transtorno del rey y la usurpación del trono desencadenan una catástrofe cósmica: el tema del desquiciamiento del universo está en relación con las preocupaciones de la conciencia mítica. A los ojos del hombre primitivo el curso del sol, el orden de las estaciones, y el funcionamiento del cosmos astronómico, no están reglamentados de una vez por todas sino que permanecen sometidos a las influencias humanas y demoniacas: las malas estrellas están relacionadas con la muerte de los reyes y las caídas de los imperios, entonces las aves y bestias abandonan el instinto y los niños profetizan, en el desquiciamiento del ciclo vital se conoce el papel que el pensamiento mítico le atribuye a la luna, astro de los ritmos biocósmicos: el orden universal se invierte si la luna no recibe la luz, así se establece una relación entre el orden universal del tiempo y el orden eterno del derecho; un vínculo entre el cosmos astronómico y el cosmos ético que se encuentra en la mayoría de las religiones culturales, es la llamada épica de la creación que asegura el orden físico y social. Según Cassirer¹³,

¹¹ Cornford, Francis Mac Donald. *Principium Sapientiae*. Madrid: Visor, 1987. Págs. 269-306.

¹² "Hamlet y el pensamiento mítico" en *Diógenes* revista trimestral no. 118. Coordinación de humanidades UNAM, 1982. Pagina 55-56.

¹³ *La pensée mythique*, pág. 143.

José es el ministro de Dios: será el encargado de restablecer el orden de un mundo que amenaza con desquiciarse, con volver al caos, por lo que en la obra objeto de estudio encontramos la analogía del macro y el microcosmos como elementos del pensamiento mítico. Del rito (antes del paleolítico) deriva el mito, el ritual es la cosa hecha, el mito lo dicho sobre los ritos, Cornford ha encontrado la relación entre el festival de año nuevo y la historia de la creación; la encarnación del hijo de Dios renueva el orden físico y social cada primavera. El mito es la explicación dada por un poeta a los ritos ancestrales.

El pensamiento mítico es antropocéntrico, tiene por fundamento la convicción de que existe una correspondencia íntima entre el hombre y la naturaleza, entre el micro y el macrocosmos; el hombre primitivo amenazado constantemente en su existencia imagina que puede influir en el mundo exterior porque éste está interiorizado en él: así las leyes de la naturaleza sancionan el código moral, esta visión del mundo es entonces esencialmente religiosa ya que atribuye a la naturaleza un carácter sagrado, así la existencia humana es la participación continua en lo sagrado que es lo que funda realmente el mundo según Eliade¹⁴, y que por su cohesión defiende al individuo y al grupo contra las fuerzas de disolución; así queda la impresión de que los propios actos son capaces de perturbar, de influir en el mecanismo cósmico, lo que ocasiona el sentimiento de conflicto. Los medievales heredaron la imagen de un universo muy jerarquizado en el que la naturaleza total y el hombre formaban la gran cadena de la creación, esto especialmente se manifiesta en el arte islámico. Según Lorant¹⁵, la supervivencia de las obras maestras de la literatura a través de los años es un misterio inexplicado; se siguen empleando imágenes, impulsos y fantasmas que permanecen inmutables desde los tiempos prehistóricos hasta nuestros días y, como modelos que son, incitan a la reflexión y a la creación de constelaciones típicas que caracterizan la vida humana y que se encuentran en cada época; los relatos que perduran son los que traducen una idea general humana por lo que se rejuvenecen.

Las figuras míticas orientales de las *Las mil y una noches* se remontan al material legendario indo-persa; la muestra es el *Hezar Efsane*, manuscrito que le había precedido. Según María Jesús Rubiera Mata en su obra *La literatura árabe clásica*: “La memoria de los árabes conservó, junto a los poemas, los nombres y caracteres de una serie de poetas

¹⁴ Op. Cit.

¹⁵ Ibídem “Hamlet y el pensamiento mítico” Pág. 53.

(...) en algunos relatos biográficos de estos poemas preislámicos, se introducen cuentos folklóricos e incluso viejos mitos de otras culturas” (16). La Bagdad del siglo IX recogió la literatura popular y la vertió en las *Mil y una noches*, los cuentos recogidos en Egipto, la India, China y otros países reflejan la Bagdad de entonces. El *jabar* es una noticia o relato historicista de época preislámica, historia árabe o cuento, si entretiene se llama *nadira* o anécdota y *jurafa* si es cuento fantástico, son historias de hechos sobrenaturales, encantamientos y aparecidos que fueron borrados de la memoria por el Islam que sólo permitió la elaboración de lo maravilloso con los genios, seres intermedios entre los ángeles y los hombres. Los *ayaib* son relatos que describen lugares y objetos extraordinarios pero que se cuentan como verdaderos, en el año 851 aparece en el mundo islámico un relato anónimo titulado *Noticias de la India y de la China* que es un libro de maravillas sobre estos países míticos para el Islam.

IV. TRAMA DEL *POEMA*; YÚSUF Y EL CUENTO FOLCLÓRICO

La trama del *Poema*

A continuación transcribimos la trama del *Poema de Yúsuf* (manuscrito B), nos auxiliamos de Gómez Redondo¹ y utilizamos las categorías de análisis del cuento de Propp para iluminar la obra pues todo parece indicar que se trata de un cuento folclórico-maravilloso² de tradición oral. Sin entrar en detalles de historia de la crítica literaria, sabemos que desde el inicio de la crítica moderna se planteó como objetivo clave de los estudios literarios encontrar la literaturidad o literariedad, esto es, la ley general, la especificidad de lo literario, el principio último que hace que un texto sea Literatura, con el fin de encontrar dicha característica fue necesario analizar cada texto individual para, a partir de ahí y por medio del método inductivo, conocer los principios generales.

Vladimir Propp encontró que los llamados “motivos”, principios estructuradores de la obra, acciones desempeñadas por los personajes, mecanismos que mostraban el funcionamiento del texto y que aparecían expresados en diferentes formas discursivas eran siempre los mismos, lo único que cambiaba era quienes los llevaban a cabo. Así él inventa las funciones que se expresan mediante un sustantivo que denota acción: “prohibición”, “interrogación” “rpto” etc.; aísla la acción siempre realizada por un personaje, su objetivo era encontrar la fábula o material primario con el que estaba construida la trama de la historia, esto con el fin de, al final, hallar el protocuento o cuento primario del que derivarían todos. El “motivo” había sido la unidad más simple de la narración pero Propp la descompuso en elementos menores; sólo las acciones no se sustituyen. Dentro de una misma historia los motivos son contenidos narrativos estables, expresados por estructuras de discurso variables según el lenguaje que se use en ese momento, así es que los motivos se actualizan en el tiempo y en el espacio, según el idioma, según la época y el lugar, varían y se adaptan, por todo lo anterior se entiende que Propp inaugura el análisis del texto como fábula y no como discurso, artificio o trama (intriga), describe acontecimientos y agentes que llevan a cabo las acciones en el nivel de la fábula. La fábula es el ordenamiento causal-temporal-lógico de los sucesos de la historia, uno de los planos de significación más

¹ Gómez Redondo, Fernando. *Edad Media: Juglaría, Clerecía y Romancero*. Barcelona: Crítica, 1996. Págs. 529-538.

² Propp, Vladimir. *Morfología del cuento*. México: Colofón 1985, *Las raíces históricas del cuento*. Madrid: Fundamentos, 1985.

profundos del texto, significante de unas estructuras funcionales vinculadas con contenidos míticos que están al nivel más profundo y de mayor grado de abstracción, sus estructuras funcionales son las expresiones que individualizan y temporalizan los contenidos atemporales que quizá se refieran a valores y situaciones básicas del ser humano representadas por el mito, el nivel más profundo de significación de un texto. Aristóteles sabía ya que en literatura había que privilegiar lo lógico de lo cronológico, así la lógica narrativa daría cuenta del tiempo narrativo porque en el relato el tiempo cronológico no existe; el relato y la lengua sólo conocen un tiempo semiológico que no da cuenta de la simultaneidad, así el tiempo real es una ilusión referencial. Las funciones serán las unidades mínimas fundamentales del texto que poseen la capacidad de variar en su forma mientras el significado permanece invariable por lo que se está aquí en un plano muy profundo del texto, en el principio general. Propp rescata las constantes presentes en el cuento maravilloso y demuestra la existencia de un esquema básico común. A este autor se le ha reprochado el haber mezclado fábula y trama en el principio general estructural que encontró para describir el cuento folclórico-maravilloso pero lo que sucedió es que él se dio cuenta de que ambas se unen en las historias, relatos o cuentos de este tipo; en ocasiones el ordenamiento artístico (intriga, trama) coincide con el ordenamiento lógico-causal (fábula) como sucede en nuestro poema objeto de estudio. Propp rechazó la distinción entre fábula y trama porque para él ambas nociones coinciden en el cuento maravilloso como relato sencillo. Además, en el modelo de Propp, la distinción fábula –trama no tiene sentido pues no se atiene a textos concretos, aunque en éstos el principio general siempre se cumpliera; en nuestra obra el orden encontrado generalmente es el mismo y aparecen todas las funciones, como se verá en el análisis que presentamos a continuación. La categoría estudiada por Propp comienza con un daño causado a alguien y se desarrolla a través de la partida del protagonista del hogar paterno, el encuentro con un donante o ayudante por medio del cual halla el objeto de su búsqueda y más adelante el cuento presenta un duelo con el adversario, el regreso y la persecución, triunfo, subida al trono y restauración del orden.

El sistema de funciones de Propp demuestra las constantes para probar que el *Poema de Yúsuf* forma parte de los cuentos maravillosos de la tradición oral universal. El

modelo ha sido aplicado por Rabadán a la *Jrefiyye*³, según esta autora, el cuento, al presentar mayor cantidad de funciones propianas, se acerca más a la categoría maravillosa y al perder algunas ocurriría una transformación hacia cuento de costumbres o de otro tipo. Según ella, el cuento posee unos valores muy marcados provenientes de la comunidad que acaban imponiéndose pues refuerzan reglas que imperan en la sociedad a la que pertenece. Según Propp, la unidad del cuento no tiene que ver con la psiquis humana ni con la creación de una estructura artística; todo está en la realidad histórica del pasado; lo que se narra en el cuento en otra época se hacía, se representaba o era imaginado. Tomando en cuenta esto tratamos de explicar las funciones de Propp encontradas en el *Poema de Yúsuf*. Al pasar el tiempo la trama absorberá nuevas particularidades o complicaciones derivadas de una realidad nueva y más tardía, lo claro es que se sustituirá a los personajes operantes.

Trama del *Poema de Yúsuf*

Fábula del poema, funciones de Propp

<p>Inicia la historia con una alabanza, algo muy utilizado en la oralidad de la Edad Media y fórmula obligada en el Corán.</p> <p>El narrador llama la atención de los escuchas.</p> <p>Jacob ama a José porque era su madre hermosa y bella.</p> <p>La envidia de los hermanos no sólo la motiva la predilección de Jacob por este hijo porque era su madre hermosa y bella; también el sueño que tiene José de que el sol y la luna con once estrellas se humillaban ante su presencia.</p> <p>Jacob prohíbe a José contar el sueño bajo forma de consejo (verso 7).</p>	<p>Situación inicial</p> <p>La familia vive feliz y tranquila si no sucedieran a continuación las circunstancias que desatarán la catástrofe.</p> <p><u>Prohibición</u> de contar el sueño, José cuenta el sueño, <u>transgresión</u>. Aparecen los agresores. El padre, ya mayor, se entera de que le amenaza un peligro al niño. El temor es indeterminado según dice Propp en las</p>
--	--

³ Rabadán Carrascosa, Monserrat. *La Jrefiyye palestina*. México: El Colegio de México, 2003. Págs 140-147.

<p>Los hermanos deciden, con astucia, pedirselo al padre para enseñarle a fin de que, luego, sea merecedor del amor paterno (verso 11).</p> <p>Los hermanos convencen a Jacob de que les dé al niño, el padre se los dá y en el poema se enfatiza “como no debía fer” (verso 13).</p> <p>Los hermanos se llevan a José (verso 15).</p> <p>Los hermanos golpean a José (verso 19).</p> <p>Los hermanos cuentan al padre que el lobo se ha comido a José, lo que no es creído por éste; Jacob ordena cazar al animal que,</p>	<p><i>Raíces históricas del cuento</i>, se teme a los seres que podrían raptar al niño, se teme el rapto. Temor a las fuerzas invisibles que rodean al hombre.</p> <p><u>Interrogación.</u> Los hermanos aíslan a José de la protección del padre, el agresor sabe cómo acercarse a la víctima, usan palabras engañosas y lisonjeras. El hijo se queda sin protección lo que crea la base suficiente para una desgracia.</p> <p><u>Información.</u> El agresor recibe informaciones sobre la víctima en forma de imprudencia por parte de Jacob. Según Propp en la raíz del cuento está el expulsar, hay un deseo de librarse de alguien. La expulsión viene motivada por una enemistad creada, no son los padres los que expulsan a los hijos pero aunque Jacob se entristece y llora deja ir a José con los hermanos.</p> <p><u>Engaño.</u> Los hermanos llevan en hombros a José, toman un aspecto distinto.</p> <p><u>Complicidad.</u> La víctima se deja engañar, ayuda a su enemigo, José va con sus hermanos.</p> <p>En el cuento maravilloso los héroes sufren torturas, según Propp, para templar el carácter de los futuros guerreros.</p> <p>El lobo habla, como en todos los cuentos maravillosos. Para Propp esto es signo del vínculo con el totemismo legendario: el</p>
---	---

<p>milagrosamente, habla para acusar a los hermanos (versos 30-31).</p>	<p>animal es un ser benéfico para el hombre. José es enviado a morir por eso los hermanos muestran lo que prueba su muerte: un traje ensangrentado, esto simboliza una muerte temporal. La muerte es condición previa para la divinización, para el nuevo nacimiento del hombre; finalidad de todo rito. Quien ha sido expulsado o enviado fuera del hogar regresará a éste en posesión de algún arte, conocimiento o habilidad.</p>
<p>José es rescatado y al poco vendido por los hermanos a los que lleno de piedad perdona (versos 39-40).</p>	<p><u>Fechoría.</u> Función indispensable en el cuento, el agresor daña a uno de los miembros de la familia, culmina la parte preparatoria, encierro y venta que originará una carencia. <u>Carencia,</u> algo le falta a uno de los miembros de la familia a Jacob le falta José.</p>
<p>Jacob se entera de la desaparición de José (verso 25).</p>	<p><u>Divulgación,</u> se divulga la noticia de la fechoría y de la carencia, al héroe víctima se le hará partir.</p>
<p>José se despide ante la tumba de su madre (versos 47-48).</p>	<p>Héroe <u>expulsado,</u> aparece el héroe despidiéndose de sus padres. <u>Partida,</u> quizá el personaje no busque algo pero le esperan aventuras. En el cuento los padres vivos hacen un papel desdichado, son impotentes, pero en el poema la figura de la madre muerta puede cobrar relevancia, José va a la tumba de su madre a recitar oraciones, para Propp el donante o ayudante puede ser un muerto. La composición de la narración está construida sobre el movimiento del héroe en</p>

Un nuevo milagro acompaña a Yúsuf a su destino, una tormenta de arena azota la caravana en la que va y no cesa hasta que un negro, que había golpeado al muchacho, se reconoce como autor del pecado (versos 50-55).

José llega a Egipto (verso 58-59).

el espacio. El cuento omite el momento del movimiento; nunca es descrito minuciosamente, es esbozado porque todo el desarrollo de la narración tiene lugar en los momentos de no viaje, las paradas son elaboradas minuciosamente. El traslado a “otro mundo” es el eje del cuento maravilloso.

Prueba. El héroe sufre un ataque que le prepara para recibir un objeto, aparecerá un donante. Un ser hostil intenta aniquilar al héroe. La desgracia debe ser superada, se consigue hacerlo mediante un medio mágico que cae en manos del protagonista. Para Propp la manifestación de un ayudante es muestra de que el héroe se ha mezclado con los seres del más allá, lo que se explica por la seguridad con que se comporta. El protagonista ya sabe todo porque es el héroe, tiene ciencia mágica, fuerza o virtud en este caso. Recepción del objeto mágico. Las facultades mágicas del héroe dependen de la adquisición del ayudante que puede ser un antepasado, la madre difunta es, en los cuentos, el ayudante mágico que auxilia desde la tumba. Pero en este caso es el mismo Alá quien se manifiesta. El papel del héroe se vuelve totalmente pasivo, es el ayudante quien hace todo aunque el héroe sigue desempeñando este papel, el ayudante es la expresión de su fuerza y capacidad, el

<p>La hermosura del joven hace que Zalifa, mujer de Putifar, se encapriche con él y lo compre. José obra un nuevo prodigio al conseguir que las doce mujeres del mercader queden preñadas cada una en su tiempo. Zalija le tiende una trampa a José para que ceda a su acoso (versos 73-85).</p> <p>José huye y Zalifa en su desesperación le desgarró la falda por detrás y cuando aparece su marido no duda en acusar a José de haberla forzado (versos 86-87).</p> <p>Zalifa es criticada por sus criadas y ella las conduce a presencia del joven quien las cautiva de modo tal que pierden el sentido y se cortan las manos en lugar de las naranjas que llevaban; Zalifa entonces se defiende, José es asediado por las criadas y entonces ella consigue meterlo en prisión aunque enseguida se arrepiente (versos 91-99).</p> <p>En prisión José interpreta los sueños al copero y al repostero del rey, esto es, al faraón, y pronostica la liberación de ambos aunque también la muerte del segundo, transcurren dos años más y cuando faraón se ve acometido por un misterioso sueño, de siete vacas gordas y siete flacas y de siete espigas grandes y secas, el copero recuerda a José y encarece sus habilidades, el faraón le envía a él para que interprete el sueño (versos 102-123).</p>	<p>ayudante es el héroe personificado. <u>Reacción del héroe</u>, José supera la prueba, vence al ser hostil.</p> <p><u>Desplazamiento</u>. José llega a Egipto de manera realista, con un desplazamiento natural.</p> <p>El <u>combate</u> y la batalla ocupan mucho espacio en el <i>Poema</i> pues se describe con alguna morosidad, en el cuento maravilloso esta descripción es sencilla y breve.</p> <p>La rasgadura podría ser la famosa <u>marca</u> de Propp, significa que el hombre pasa a formar parte de una nueva comunidad, Según Propp, es la mujer, y nadie más, quien la imprime.</p> <p><u>Victoria</u>. El agresor es vencido, Zalifa no logra lo que quiere.</p>
---	---

Quiere el faraón conocer a José pero éste no accede hasta que se averigüe la verdad de por qué fue encarcelado. Ni las dueñas ni Zalifa niegan su culpa (versos 136-141).

Ya en el palacio el faraón admira la sabiduría de José y admite complacido que gobierne el país (verso 152).

José ordena sembrar y recoger en los siete años de abundancia, en los siete siguientes con las provisiones guardadas logra dominar a todos los pueblos vecinos (versos 160-164).

También acuden a comprar pan los hermanos de José quienes son recibidos con gran alegría, les envía de vuelta a su tierra bien abastecidos pero asegura que no les librá más pan si no regresan con el hermano menor que había quedado con su padre. Jacob no confía en ellos pero tiene que entregar a su hijo cuando ve como el hambre se apodera del pueblo (versos 175-178).

José agasaja de nuevo a sus hermanos y ordena un banquete en el que los sienta a la mesa de dos en dos según habían nacido, el menor, Benjamín, que era gemelo de José, queda solo y con la tristeza que siente se desmaya. José come con él lo que mueve nuevamente las envidias de los otros

El combate acaba con la victoria del héroe pero se debe aniquilar definitivamente al enemigo; característica del cuento maravilloso.

Otra característica del cuento maravilloso es que el poder no se transmite a cualquier hombre fuerte sino al yerno que ha llevado a cabo la empresa difícil. Reparación. La fechoría inicial es reparada, José no sufre ya daño alguno por los hechos de los agresores.

Según Propp en el reino del otro mundo nunca deja de haber abundancia de caza, se transfieren al otro reino las formas del propio interés y el ideal.

Vuelta, el héroe regresa, José se reencuentra con sus hermanos.

Se pone al héroe tarea difícil, José ante su hermano tiene que ocultar sus emociones.

Tarea cumplida, José sin revelar nada se

<p>hermanos (versos 231-239).</p> <p>José acuerda con Benjamín esconder la copa (“medida de valor”) en la carga de este hermano así puede quedarse con él sin que los otros sospechen y así poderlos descubrir (versos 249-250).</p> <p>Judá intenta rescatar a Benjamín por la fuerza pero al no conseguirlo acude con sus hermanos a pedir perdón a José. Éste va a intentar que confiesen la verdad de lo que con él hicieron (versos 282-285).</p> <p>El poema está incompleto, podrían faltar de acuerdo con el Corán unas cincuenta coplas (estrofas) para el final, el contenido abarcaría el reconocimiento de José por sus hermanos, el perdón, el viaje de Jacob a Egipto y la recuperación de su vista.</p> <p>Ramón Menéndez Pidal cree, en conformidad con la leyenda en prosa, que la historia se redondearía con el matrimonio de José y Zalifa a la que éste encuentra convertida en una vieja pordiosera y de la que se apiada propiciando su rejuvenecimiento y casándose con ella, incluso podría llegarse a contar la muerte de</p>	<p>reune con su hermano.</p> <p>Un instrumento es divinizado, representación del instrumento que trabaja sin el hombre. Para Propp, esto deriva de un mito de los pueblos cazadores. Son los llamados fetiches amuletos o talismanes. Todo lo que se halla vinculado de algún modo con el reino lejano puede adoptar tonalidades doradas. El color dorado de los objetos vinculados con el reino lejano tendría que ver con la religión del sol. Este color es inherente a los dioses, los muertos y los iniciados según Propp.</p> <p><u>Persecución.</u> El héroe es perseguido nuevamente, el agresor reaparece, reaparece la fechoría, todo está como al principio.</p> <p><u>Socorro.</u> El héroe es auxiliado, es identificado con poderes.</p> <p><u>Descubrimiento,</u> por medio del relato de la larga separación los malvados quedan desenmascarados, el agresor es perdonado, <u>castigo.</u></p> <p>Así aparecerían las funciones <u>reconocimiento</u> y <u>casamiento</u> final en la tradición.</p>
---	--

ambos. En el poema objeto de estudio (manuscrito B) y sus fuentes inmediatas no sucede esto puesto que José ya tiene un hijo antes del reconocimiento por parte de sus hermanos (versos 287-288).	
---	--

Según Propp⁴:

Podemos pensar que no sólo los cuentos maravillosos sino también muchos otros cuentos (por ejemplo los de animales), tienen el mismo origen (...) la transformación del tema sagrado en profano, es decir, en no religioso, no "esotérico", sino artístico (...) este es además el momento en que nace el cuento (...) pero estos cuentos son todos reliquias, residuos (...) por lo tanto, el cuento ha heredado de las épocas más remotas, su cultura social e ideológica (...) con el nacimiento de la cultura feudal, los elementos del folklore, se convierten en patrimonio de la clase dominante; sobre la base de este folklore nacen ciclos de leyendas heroicas (...) analogía universal de los temas folklóricos.

El *Poema de Yúsuf* conserva la estructura mítica-folclórica, Propp reconoce el auténtico elemento popular bajo el cuento maravilloso-mito y dice en *Las raíces históricas del cuento* que el mito y el relato maravilloso se diferencian no por su forma sino por toda su función social. "Formalmente, el mito no puede distinguirse del relato maravilloso. El relato maravilloso y el mito (...) pueden en ocasiones coincidir tan perfectamente que en la etnología y en el folklore tales mitos se llaman con frecuencia cuentos"(31). Encontrar ambos en su fase de oralidad sería lo ideal para estudiarlos, sin embargo, aunque no se encuentren en su aspecto puro, y no puedan valorarse de igual modo que los registros de materiales folclóricos de viva voz del pueblo, de los estratos populares inferiores, que podrían tener representaciones distintas, temas diversos a los del culto oficial: "A pesar de esto, los mitos de los pueblos civilizados de la antigüedad deben ser incluidos en el ámbito de nuestra investigación, aunque sean fuentes indirectas"⁵. Nosotros trataremos de rastrear y registrar la transformación del poema objeto de estudio de obra ya fijada por escrito, pero que conserva su fondo mítico-folclórico, de tradición oral, en obra artística, literaria, maravillosa; hasta aquí se cumple la tarea del trabajo presente.

⁴ *Las raíces históricas del cuento*. Págs. 532-535.

⁵ Op. Cit. Pág. 35

Fuentes a las que se remonta el *Poema de Yúsuf*

Dice Rabadán: “La diferencia básica entre la literatura tradicional y la literatura escrita culta es que la primera es producto de una estética colectiva, mientras que la segunda responde a una estética individual” (17). La cultura árabe es una cultura cuya base es totalmente oral. “Incluso el *libro sagrado*, que para los musulmanes es la palabra directa e increada de Dios, vivió durante varios años en el estado oral más puro. Y no fue sino hasta el año 650, durante el gobierno de Utman (644-656), el tercero de los cuatro califas (...) cuando se ordenó que se realizara la recopilación definitiva y se fijara el texto por escrito” (19). Según ella, la fijación por escrito de cualquier texto, sea de carácter religioso o profano, le confiere al mismo un rango y una situación privilegiados respecto a aquellos que han seguido viviendo en su forma oral a través de la memoria y la palabra. *Las mil y una noches* pasaron de literatura abierta de tradición oral a literatura clausurada culta. Por lo tanto, y al igual que en el *Poema*, son versiones estáticas de la tradición y no fuente original de la misma. Los cuentos de tradición oral son a veces considerados como un género inferior y marginal sin que se advierta que ellos eran y son la verdadera fuente viva y cambiante de la literatura, a diferencia de los que se quedaron estáticos y fijos debido a la escritura. Siempre ha habido un mutuo intercambio entre las formas cultas o literatura oficial y las populares o tradicionales, literatura marginal, pues unos toman elementos de otros, aunque para Rabadán no debe olvidarse que la palabra, y con ello la literatura oral en todas sus manifestaciones, es bastante anterior a la escritura y por lo tanto a la literatura escrita. “Tal vez una de las razones de la marginación y menosprecio en que se tiene a esta

literatura provenga del divorcio entre la lengua escrita o culta y la lengua hablada o vulgar (...) y el consiguiente problema de diglosia presente en todo el mundo árabe (...) un fenómeno cultural que divide a la sociedad árabe y la polariza en diferentes campos: oral-escrito, alfabetizado-analfabeto, culto-popular” (20).

La literatura de tradición oral sobrevive gracias a la memoria colectiva de la comunidad, responde a unos valores estéticos específicos así como a un lenguaje y a ciertos temas y estructuras particulares. La oralidad fija la obra por medio de la memoria y en su realización se da el proceso de variación que puede alejarla de sus objetivos originales. La literatura tradicional- oral se rehace en cada repetición y se revitaliza en cada variante, se reelabora por medio de variantes. Para Propp⁶ el origen del cuento tiene su fuente en la vida; el verdadero origen del cuento da informaciones detalladas sobre la cultura de esa época y las formas definidas como fundamentales están relacionadas con antiguas representaciones religiosas, la forma religiosa es primaria en tanto que la forma del cuento es secundaria sobretodo en lo relativo a las religiones arcaicas, preexistentes a su utilización en un cuento. Con el método de Propp se puede distinguir la forma fundamental de un elemento del cuento de la forma derivada, la mayor parte de las ampliaciones de un cuento, según él, están acompañadas por reducciones, se excluyen ciertos rasgos y se agregan otros y se podrían clasificar las ampliaciones en grupos según su origen: ciertas ampliaciones provienen de la vida práctica, otras representan el desarrollo de un detalle tomado de la forma canónica, a menudo se encuentran deformaciones pues el cuento está en regresión. Estas formas carentes de sentido encuentran a veces amplia difusión y se arraigan; la forma fundamental se transforma frecuentemente en su opuesta, se reemplazan los personajes; se intensifican o se debilitan por lo que se obtienen variaciones y formas intermedias. En *Las raíces históricas del cuento* el autor escribe: “Las representaciones religiosas pueden producir un mito religioso, a partir del cual se puede desarrollar un cuento maravilloso privado ya de toda coloración religiosa (...) El cuento puede derivarse también de la religión, pasando por encima del mito” (386-387); repetimos: la diferencia entre el mito y el cuento es la función social. El primer y único documento auténtico de los pueblos árabes fijado en un tiempo y un lugar es el *Corán*, según Vernet: “En los

⁶ V. Propp, “Las transformaciones de los cuentos fantásticos”, en Tzvetan Todorov. *Teoría de la literatura de los formalistas rusos*. Buenos Aires, Ediciones Signos, 1970.

comentarios a éste y en la literatura popular, pues, aunque tardía, recoge muchas veces tradiciones de origen remoto. Así el *Corán* nos conserva leyendas (...) algunos de sus comentaristas al intentar aclarar determinadas alusiones oscuras, aluden a fragmentos de la epopeya pahlawi (...) que habían sido traducidos por Nadr b. Al Arit en La Meca antes de iniciar Mahoma su predicación” (55). La creencia en los diferentes seres sobrenaturales como genios, ogros, diablos o demonios comunes a la tradición araboislámica tiene su origen en las religiones mesopotámicas más antiguas. Según Robertson Smith, citado por Rabadán, las tres grandes religiones monoteístas, judaísmo cristianismo e Islam, nacidas en suelo semita, conservaron y asimilaron numerosos elementos de las tradiciones más antiguas. Por esta razón para comprender estas nuevas religiones es necesario conocer y tratar de entender las religiones paganas que las precedieron.

Dice Álvaro Gálmés de Fuentes en la introducción al *Libro de las batallas*:

Las noticias que se conservan acerca de los narradores musulmanes nos permiten bosquejar una breve reseña histórica de sus actividades en las primeras etapas de la sociedad musulmana. Los narradores actuaban en las mismas mezquitas, pues su género, sobre todo en los primeros tiempos, se separaba difícilmente de la predicación. En sus narraciones se cultivaban relatos insertos, concernientes a las naciones del mundo antiguo, tales como Aad Talud, la nación judía etcétera; noticias biográficas de profetas como Abraham (que no se quemó por el fuego), Jesús (cuya crucifixión no admiten por infamante los musulmanes), Moisés o Musa (el hombre fuerte que tuvo milagrosamente una mano blanca y que vence a los hechiceros), Jacob (el padre que llora por la pérdida de José, su hijo predilecto, víctima de las intrigas de hermanos envidiosos, y que resiste la seducción de la mujer), Job (el hombre paciente que sufre con resignación toda suerte de contrariedades), etc; pero son, sobre todo, las hazañas de Mahoma y sus compañeros en las batallas memorables que afirmaban la victoria del Islam, el tema principal de los narradores musulmanes. (...) Fueron judíos y cristianos convertidos al Islam los principales cultivadores de lo que solía llamarse “la ciencia antigua”, referente a historias de los pueblos de la antigüedad. Algunos de éstos eran conocidos por su ciencia y su habilidad en el oficio, tal como Abd Al lah b. Salam, que se convirtió al Islam en tiempo de la emigración del profeta a Medina, o Kaa al Ahbar, que se islamizó durante el califato de Umar y murió en el año 32 de la hégira. (...) pero la dignidad del narrador fue decayendo poco a poco. A medida que las ciencias maduraban, durante el siglo II de la Hégira, la separación entre los narradores y los sabios se hace tajante, hasta que se transformaron aquéllos en una especie de juglares de tono muy popular. La afición a narrar historias fue también común entre los árabes que pasaron a España. Algunos de los narradores de Al- Andalus presenciaron ellos mismos batallas

históricas, tal como Ibn Qatan, que estuvo en la batalla de al-Harra, ganada por las tropas del califa Yazid, contra los medineses que se habían sublevado. La afición a narrar en la España musulmana aumentó por el estímulo de los omeyas, siguiendo arraigada y se remonta al fundador de la dinastía, Muawiya b. abi Sufran y sus sucesores. Fue Muawiya el primer monarca en el Islam que inició la costumbre de tener narradores, colmándolos con regalos y prebendas. Pues bien, esta tradición que inció Muawiya continuó en Al-Andalus bajo los omeyas, según nos informan los historiadores (...) como algunas narraciones de la España musulmana conservan todavía rastros de haber sido transmitidas en lengua vulgar romance (...)

Para la *Historia General de las Literaturas Hispánicas* todas las añadiduras a *El Poema de Yúsuf* se encuentran en relatos orientales como el *Yúçuf* y *Zulaija* del famoso poeta Firdusi⁷; muchas figuran también en otras versiones españolas, como la *Leyenda de José* aljamiada que publicó Guillén Robles o la que procedente de un rey moro de Niebla recoge Alfonso X en la *General Estoria*. Pero, y el pero es lo que cuenta, según Menéndez Pidal las fuentes del *Poema*, dejando aparte *La Biblia* y *El Corán*, no son ni el relato del rey de Niebla que se encuentra registrado en la *General Estoria* ni la *Leyenda* aljamiada publicada por Guillén Robles obtenida de dos manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid,⁸ precedidas de un amplio estudio; Pidal cita como fuentes la leyenda oriental *Quiteb almazahelic uhalmelic*, al judío del Yemen llamado Kab al Akhbar, amigo de Mahoma, quien cita a la vez a Firdusi; son fuentes también las *Leyendas de los profetas de Talabí* y *Kisai* y *Jami*⁹; el *Sefer Haiyaschar* y la *Leyenda rabínica de José*. Pidal hace un amplio estudio de las fuentes del *Poema* puesto que él sí las tenía a la mano¹⁰. Nosotros nos remontaremos a las fuentes localizadas basándonos siempre en el maestro. Trataremos a continuación las fuentes del *Poema* y mostraremos la transformación literaria de la obra objeto de estudio. Para Ramón Menéndez Pidal:

Lo que la literatura religiosa musulmana debe a la Biblia y al judaísmo ha sido ya bastante estudiado; no así lo que debe a las narraciones ascéticas cristianas. No sé que se haya señalado, por ejemplo, la relación que existe entre los relatos que entraron a formar la antigua y famosa colección llamada *Vitae Patrum*, o Historia eremítica de los monjes de oriente y la literatura

⁷ Persa, (siglo X) autor de la *Historia de Irán desde la creación del mundo*. Nacido en Tus hacia el año 935, el *Libro de los reyes*, epopeya nacional del pueblo persa, goza de enorme popularidad en Irán y ha sido traducido a varios idiomas.

⁸ Publicadas en Zaragoza, 1888.

⁹ Ibn Jarir al-Tabari, *Tafsir Jami al-Bayan* (El Cairo).

¹⁰ *Poema de Yúsuf*. Páginas 96 a 121.

musulmana; y sin embargo, la relación es íntima, a juzgar por algunas muestras que aduciré aquí, sacadas de las leyendas moriscas, última y tardía manifestación de la literatura árabe en España (...) Este relato, [el cuento de Jesús y la calavera] aplicado a Jesús, aparece contado en muchos autores árabes. Tiene indudablemente un origen cristiano, pero entre los cristianos no se aplicó a Jesús sino al monje San Macario, cuya vida se contaba con un proemio lleno de visiones infernales, muy en armonía con el episodio de la calavera (...) como vemos, el relato es fundamentalmente igual en su forma cristiana que en su forma musulmana (...) El desarrollo de este tema cambia algo en las variantes cristianas y mucho en las musulmanas, llegando en algunas de éstas hasta perder su carácter primitivo de revelación de penas infernales. Pero todas las relaciones musulmanas están conformes en referir a Jesús este relato, y téngase en cuenta que ellos remontan a los mismos tiempos de Mahoma (*Estudios literarios* 111-113).

Según Menéndez Pidal, Kab al Akhbar enseñó a los musulmanes la mayoría de las leyendas judaicas, su nombre aparece a cada paso como autoridad en los relatos bíblicos y cristianos del Islam; Pidal dice que los árabes desde el comienzo del islamismo y, aún desde antes, trataban con cristianos y judíos y leían los libros de unos y otros. El relato de la calavera y su desviación hasta la figura de Cristo muestra cuánto puede haber de allegadizo en los relatos que los primeros musulmanes escucharon referir de cualquier santo. Incluso se aplicaron a Cristo temas de origen no cristiano como el *Faridat Din Attar*. El relato musulmán se convierte gradualmente en novelesco y maravilloso y se llena de añadiduras.

Los comentaristas del *Corán* y los historiadores árabes trataron muchas veces de la vida del patriarca, [José] y tantos son, que hoy no se puede fijar concretamente en qué relato se fundan todos los pormenores del poema morisco. No coincide ni con el relato del rey de Niebla, bien conocido por los sabios de la corte de Alfonso X, ni tampoco con la *Leyenda Aljamiada* en prosa, los dos textos que primero saltan a la memoria del que piensa en las fuentes del *Poema* (...) Pero si ignoramos su fuente próxima, nos son conocidas las remotas (Pidal *Poema* 100).

Al observar esto, al ver como la amplificación y el cambio de desenlace son caracteres de la evolución de este relato musulmán, lo mismo que hemos visto lo eran del cuento de Jesús y la calavera, creemos que se trata de caracteres normales de la novelística árabe en su desviación de la cristiana (...) El hecho de que una religión se asimile relatos edificantes propios de otra algo análoga, no tiene en sí nada de chocante; el islamismo es pródigo en cosas de éstas, y el cristianismo a su vez ofrece ejemplos conocidos. Pero el hecho de que los musulmanes desde los primeros tiempos islámicos tomaran y adaptaran a sus creencias y gustos las narraciones de los cristianos entre quienes convivían, nos debe servir de guía para sospechar e ilustrar lo que los musulmanes españoles pudieron tomar de las narraciones literarias o populares que, aunque

totalmente desconocidas circulaban sin duda entre los pueblos románticos de España por los tiempos vecinos a la invasión (Pidal *Estudios literarios* 122-123).

Según la investigación realizada, efectivamente, y tal como lo dice Pidal, la fuente más remota del *Poema de Yúsuf* a la que pudimos acceder (sin tomar en cuenta el Génesis) es de origen judeo-cristiano; se trata del *Testamento de los doce patriarcas* que pertenece a los libros apócrifos del Antiguo Testamento. Los límites fijados corrientemente para la literatura apócrifa son los años 200 a.C a 100 (o 200) d.C. Los apócrifos del Antiguo Testamento compilados por Diez Macho¹¹ incluyen la *Oración de José* del siglo I d.C y la historia de *José y Asenet*, basada en una novela griega que presenta un conflicto entre judíos y egipcios, probablemente compuesta entre 115 a 117 d.C. Los apócrifos se tradujeron del etíope, copto y siriaco además del griego, también se encuentran fragmentos en arameo literario; arameo antiguo que precedió al arameo dialectal escrito desde el siglo II d.C. Los apócrifos proceden ya sea de Palestina, del judaísmo de la diáspora, del judaísmo helenístico de Egipto, de círculos fariseos de Palestina y de círculos judíos influidos por la comunidad de Qumrán o similares; tal es el caso del *Testamento de los doce patriarcas*, fuente de nuestra obra objeto de estudio. En la literatura apócrifa predomina el género apocalíptico: “La apocalíptica no sólo por sus contenidos sino como un género literario que, con símbolos típicos, ofrece revelaciones sobre Dios, ángeles y demonios, sobre sus seguidores y sobre los instrumentos de su acción”¹². La apocalíptica trata de verdades que se refieren a la escatología individual o colectiva, humana o cósmica que afectan a este mundo y al otro. Según Diez Macho se han dividido las opiniones acerca de si la apocalíptica es un género literario o refleja mas bien un modo de pensar, una corriente de pensamiento religioso. De manera práctica se ha reducido el término “apocalíptica” a un género literario y se ha llamado mesiánica a la corriente religiosa de donde procede la apocalíptica. Según este mismo autor¹³ las características de la literatura apocalíptica son la trascendencia, la mitología, la visión cosmológica, la concepción pesimista de la historia, el dualismo, la división del tiempo en periodos, la doctrina de los dos eones o edades, la afición por los números, el pseudoextásis, la referencia a la inspiración, el esoterismo, la

¹¹ Diez Macho, Alejandro. *Apócrifos del Antiguo Testamento*. Madrid: Ediciones Cristiandad, 1984. 5 volúmenes.

¹² Diez Macho Op. Cit. Pág. 45, vol. I

¹³ *Ibidem* pág. 48.

unidad de la historia y la concepción de una historia cósmica, las revelaciones referentes a la creación, a la caída de Adán y de los ángeles, al origen del mal en el mundo y a la parte que en éste tienen las potestades angélicas, el conflicto entre la luz y las tinieblas, el bien y el mal, Dios y Satán, juicio final y felicidad eterna. La apocalíptica no es obra de una secta cerrada; rasgos apocalípticos se detectan en todos los ámbitos del judaísmo tardío, incluso entre los fariseos, uno de estos es la creencia de la resurrección de los muertos. Los apocalípticos esperan que el reino futuro de Dios tenga lugar como un corte abrupto en la historia dando paso así a una salvación que Dios traerá sin concurso humano. Los profetas bíblicos y el fariseísmo, en cambio, concebían el reino de Dios como una continuación, una culminación de la historia a la que se llega con la participación de los hombres. “Los dos siglos anteriores al cristianismo y el propio cristianismo evangélico son apocalípticos”¹⁴.

La apocalíptica tiene influencias de la cultura persa en varios de sus conceptos: edad de pecado, salvación de los justos y condenación de los malvados, el dualismo entre ángeles y demonios, también de influjo persa es la idea de la resurrección de los muertos, la creencia en el fin del mundo por el fuego, la predeterminación del devenir de la historia y la idea de infierno; el hombre tiene poca responsabilidad en el pecado pues el mal es debido a agentes superiores al hombre; los ángeles vigilantes o caídos. La apocalíptica es la continuación y cumplimiento de la profecía del Antiguo Testamento, la raíz histórica del cristianismo y la madre de la teología cristiana¹⁵.

Del año 50 a.C. data el *Testamento de los doce patriarcas*. La base de este documento es un testamento judío donde se efectuaron después interpolaciones cristianas, esta es la tesis más común sostenida desde el siglo antepasado. Hace años se dijo que ésta era una obra cristiana inspirada en fuentes judías pero lo más aceptado hoy es que los testamentos son un libro judío con interpolaciones cristianas. La comunidad que se refleja en los testamentos era parecida a la de Qumrán, los esenios escritores de los testamentos eran pacíficos enemigos de la guerra, así *Los testamentos* son los libros judíos más ponderativos del amor, de la *agape*. En los *Testamentos de los doce patriarcas* el modelo de las virtudes es José, especialmente de la castidad, paciencia y amor al prójimo. Los

¹⁴ Ídem pág. 48

¹⁵ Ídem pág. 100

testamentos exhortan al lector a practicar las virtudes, la sencillez y la compasión; con parcialidad y misoginia se atribuye a las mujeres, inherentemente malas, la mayor culpabilidad en los deslices sexuales.

Los motivos del *Poema de Yúsuf* que aparecen en el *Testamento de los doce patriarcas* apócrifo y que tienen una refundición en el *Corán*, luego en el *Libro de las argucias* (“La historia de José el justo y sus hermanos”, el cual parece que Pidal llama *Libro del Justo*)¹⁶ y finalmente en el *Poema*, nuestra obra objeto de estudio, son los siguientes: en el *Testamento de Jacob*, que por cierto tiene una versión árabe traducida por Federico Corriente, se dice que los ojos del patriarca están debilitados debido a la gran cantidad de lágrimas y sufrimientos por su hijo José, en el Génesis sólo se menciona que Jacob es ciego debido a la vejez. En el *Corán* en la sura XII aleya 8, se le blanquean los ojos al patriarca debido a su dolor por Yúsuf, en el testamento apócrifo cuando Jacob baja a Egipto ve con claridad el rostro de José. En el *Corán* Jacob recobra la vista debido a la túnica que protegió a Yúsuf en el pozo cuando la arrojan sobre él (aleyas 93 y 96). En el *Libro de las argucias* Jacob queda ciego debido al sufrimiento por José y Benjamín. En el *Poema*, verso 308, Jacob se queja por la ausencia de sus hijos “Candela de mis ojos”.

El *Testamento de José* está escrito en versos griegos, la lucha contra la egipcia, a la que no se da nombre, se enfatiza. En el versículo 7 José ruega para que ella dé a luz un varón lo cual sucede, esto es parecido al *Poema* sólo que en éste se ruega por las mujeres del mercader para que conciban (versos 70-72). En los versículos 4 y 5 del apócrifo la egipcia sufre al ver a José en la cárcel, esto sucede en el poema en el verso 100. Donde más encontramos correspondencias entre el *Corán*, *El Libro de las argucias* y el *Poema de Yúsuf* es en el capítulo 11 del apócrifo: los ismaelitas dudan de que José sea esclavo y no lo quieren vender (versículo 4) por lo que el mercader confía a José la administración de su casa y entonces Dios lo colma de plata y oro (versículos 6-8). En el capítulo 12 la menfita,

¹⁶ R. Khawan René *El libro de las argucias*, Barcelona: Paidós. En esta compilación se encuentra el relato de “José el justo y sus hermanos” cuyo autor original es de Wahb Ibn Munabbih escritor árabe (654-729), se sabe de él por citas de autores posteriores que lo criticaron, el libro en árabe se llama *Los mantos de fina tela de las argucias sutiles*, anónimo que se encuentra en el fondo antiguo de la Biblioteca Nacional de París manuscrito 3548 con 152 hojas, copia fechada en 1061/1651, sólo es la mitad de la obra original y carece de final, quizá el compilador fue un viajero erudito contemporáneo del escritor del poema objeto de estudio.

mujer de Pentefrés (la egipcia), va a ver a José pues éste se ha hecho famoso, en el *Poema* (versos 61 y 62) José es famoso y Zaliya va a verlo, después su marido, el rey, lo compra; en el apócrifo ella habla al marido acerca del mercader, el marido entonces compra a José a éste. En el *Poema* el mercader teme vender a un profeta, una vez que el propio José ha declarado que lo es (verso 67), se simplifica así todo un interrogatorio presente en el apócrifo, versículos 1-9 capítulo 13, en éste los ismaelitas revelan que José es hijo de Jacob pero José soporta incluso azotes con tal de no revelar su origen para no avergonzar a sus hermanos. En el capítulo 15 versículo 4 del apócrifo hay temor por vender a José pues temen a Jacob, en el poema esto sucede en los versos 67 y 68. La disputa entre Pentefrés-Putifar aparece en el apócrifo capítulo 15 versículos 4-7 y en el *Poema* (versos 68 y 69). En el apócrifo capítulo 15 versículos 4 y 5 se pone precio elevado a José por parte de los mercaderes, precio en oro; en el *Poema*, verso 63, su precio es de piedras preciosas. En el Génesis no hay precio y en el *Corán* dan por él unos “adarnes contados”. Según Macho¹⁷: “El autor o autores no han inventado sobre la nada, sino que han utilizado abundante material tradicional (...) mezclado con una parénesis de altos vuelos éticos, aunque basada fundamentalmente en ideas también tradicionales” (11). En el tiempo de los apócrifos había un auténtico ciclo en torno a los hijos de Jacob y existía un amplio material de tradición para la composición de la obra¹⁸. Según Diez Macho algunos autores dicen que la apocalíptica es la continuación del movimiento de los *hakamin* o sabios de la literatura sapiencial porque los apocalípticos muestran interés por conocer los secretos de éste y del otro mundo. Ahora analizaremos la Biblia, el *Corán* y el *Libro de las argucias* como cuentos folclóricos. La épica, el cuento folclórico y la novela parecen tener una fuente común. Nosotros pensamos, según el estudio realizado, que proceden de la apocalíptica en su versión desarrollada y posterior al mito, esto debido a que, como hemos visto, siempre está presente la lucha del bien contra el mal, lucha presente en los mitos y sus herederas; las religiones del antiguo cercano Oriente. La religión occidental, cristianismo en todas sus denominaciones, es de origen oriental. El Testamento de José, fuente del poema, procede ya sea de Palestina, del judaísmo de la diáspora o de círculos influidos por la comunidad de

¹⁷ Op. Cit.

¹⁸ Quizá a la par de investigar cuál es el origen del mito se debería investigar también por qué el personaje de José ha fascinado tanto a la humanidad de todos los tiempos, seguramente tiene que ver con el pensamiento cósmico que el hombre de todas las épocas ha tenido.

Qumrán. Se ha dicho que la apocalíptica es el género literario de la corriente religiosa llamada mesiánica aunque la ésta no sea totalmente cristiana; ya el mito con trazas de literatura apocalíptica se encuentra en el Antiguo Testamento: encontramos la creación y la caída de Adán, el conflicto entre la luz y las tinieblas, el bien y el mal, Dios y Satán, el juicio final y felicidad eterna; el conocido libro de Job es muestra de ello. Quizá la apocalíptica sea la continuación del movimiento de los sabios de la literatura sapiencial, corriente profética; los profetas habían introducido la escatología en el pensamiento histórico de Israel. Daniel e Isaías hablan de la resurrección, salvación y el fin de la desgracia, el final feliz para la humanidad. En la apocalíptica cristiana los seres humanos no participan, la salvación del mundo se logra sin que nadie intervenga, salvo las fuerzas superiores. Antes de la apocalíptica los grupos religiosos judíos decían que en la culminación de la historia sería importante la participación humana y que el no cumplimiento de la ley retrasaba la llegada del final de los tiempos. Además la apocalíptica dependerá de la cultura persa en varios de sus conceptos, debido a el contacto de los judíos con el mazdeísmo: dualismo entre ángeles y demonios, resurrección de muertos, juicio final e infierno. El hombre tiene poca responsabilidad en sus pecados pues el mal es debido a agentes superiores al hombre: los ángeles vigilantes o caídos. Los testamentos de Neftalí y Leví encontrados en Qumrán y que datan del siglo II a.C., junto con los hallazgos de otros apócrifos del Antiguo y Nuevo Testamento y su comparación, indican la difusión de la literatura apocalíptica en el oriente bizantino nestoriano y monofisita. Por eso nuestra literatura española tiene fuentes que se confunden e insistimos en que la herencia religiosa oriental (que se conservó en griego, etiópico, árabe copto armenio y eslavo) de sociedades medievales, que aparentemente eran diferentes, las dotó, al menos en la literatura, de características y desarrollo, evolución paralela y peculiar. En la apocalíptica el mundo está dividido en tres planos: cielo, tierra e infierno y se enfatiza la intervención de fuerzas sobrenaturales en el curso de la historia e incluso en la vida interior del alma. Algunos dirán o llamarán a esto maravilla e incluso dirán que la religión rechazará la maravilla, o lo sobrenatural, o lo milagroso y los usará para sus fines, pero nosotros creemos, como Propp, que en este caso la religión sigue al mito y ésta contagia a la literatura que se nutre de la religión y no al revés, así Dios cuida del hombre y de su historia sobre los poderes demoniacos que lo impugnan, como queda claro en la apocalíptica.

<p>El Libro de las argucias</p>	<p>no por el sueño (aleyas 8). Hay prohibición y transgresión en el <i>Libro de las argucias</i>.</p>	
<p>La Biblia</p>	<p>No hay interrogación-engaño en el Génesis;</p>	<p><u>Interrogación.</u> El agresor sabe cómo acercarse a la víctima, usa palabras engañosas y lisonjeras. El hijo se queda sin protección lo que crea la base suficiente para una desgracia. Los</p>
<p>El Corán</p>	<p>Jacob manda a José como espía, ya que antes éste había delatado a sus hermanos.</p>	<p>hermanos aíslan a José de la protección del padre.</p>
<p>El Libro de las argucias</p>	<p>En las aleyas 11 y 12 el agresor intenta obtener noticias. Los hermanos engañan a Jacob.</p>	
<p>El Libro de las argucias</p>	<p>El engaño a Jacob se enfatiza en el <i>Libro de las argucias</i>, como su nombre lo indica, los hermanos le hablan a Yúsuf de juegos agradables para engañarlo y llevárselo.</p>	
<p>La Biblia</p>	<p>No en la Biblia.</p>	
<p>El Corán</p>	<p>En las aleyas 13, 14 y 15 Jacob deja ir a Yúsuf con los hermanos.</p>	<p><u>Información.</u> El agresor recibe informaciones sobre la víctima. Según Propp, en la raíz del cuento está el expulsar, hay un deseo de librarse de alguien.</p>
<p>El Libro de las argucias</p>	<p>La información o el que Jacob delate a Yúsuf no está en el <i>Libro de las argucias</i>.</p>	
<p></p>	<p>En la Biblia no se</p>	

<p>La Biblia</p> <p>El Corán</p> <p>El Libro de las argucias</p>	<p>encuentran estas funciones.</p> <p>No están en el Corán.</p> <p>El engaño y la complicidad se describen con detalle en el <i>Libro de las argucias</i> y es José mismo quien da la clave para que Jacob lo deje ir con sus hermanos a jugar.</p> <p>Los hermanos desean matar a José, lo echan al pozo. Para justificar que ya no lo encuentren después es que manchan la camisa con sangre.</p> <p>En las aleyas 16 y 17 los hermanos dicen haber presenciado la muerte de Yúsuf. Lo arrojan al pozo.</p> <p>Se encuentra por supuesto en <i>Argucias</i>; Yúsuf es echado al pozo.</p>	<p><u>Engaño. Complicidad.</u> La víctima se deja engañar, ayuda a su enemigo.</p>
<p>La Biblia</p> <p>El Corán</p> <p>El Libro de las argucias</p>	<p>Los hermanos desean matar a José, lo echan al pozo. Para justificar que ya no lo encuentren después es que manchan la camisa con sangre.</p> <p>En las aleyas 16 y 17 los hermanos dicen haber presenciado la muerte de Yúsuf. Lo arrojan al pozo.</p> <p>Se encuentra por supuesto en <i>Argucias</i>; Yúsuf es echado al pozo.</p>	<p><u>Fechoría.</u> Función indispensable en el cuento, el agresor daña a uno de los miembros de la familia, culmina la parte preparatoria, encierro y venta que originará una carencia. José es enviado a morir por eso los hermanos muestran lo que prueba su muerte: un traje ensangrentado, esto simboliza una muerte temporal. La muerte es condición previa para la divinización, para el nuevo nacimiento del hombre; finalidad de todo rito. Quien ha sido expulsado o enviado fuera del hogar regresará a éste en posesión de algún arte, conocimiento o habilidad. La fechoría es una función indispensable en el cuento, el agresor daña a uno de los miembros de la familia, culmina la parte preparatoria, encierro y venta que originará una carencia.</p>

<p>La Biblia</p>	<p>El mismo Jacob interpreta la ropa ensangrentada y se lamenta por José y lo da por muerto, algo que nunca hace en las posteriores versiones árabes.</p>	<p><u>Carencia</u>, algo le falta a uno de los miembros de la familia, a Jacob le falta José.</p> <p><u>Divulgación</u>, se divulga la noticia de la fechoría y de la carencia, al héroe víctima se le hará partir.</p>
<p>El Corán</p>	<p>No está en el Corán, Jacob lo deja todo en manos de Dios. En la aleya 18 Jacob se entera de la desaparición de Yúsuf.</p>	
<p>El Libro de las argucias</p>	<p>En las <i>Argucias</i> los hermanos vierten lágrimas, se lamentan y gritan todos juntos. Jacob se arrepiente de haber dejado ir a Yúsuf y es presa de la tristeza y la inquietud.</p>	
<p>La Biblia</p>	<p>En el Génesis José es llevado a Egipto.</p>	
<p>El Corán</p>	<p>En las aleyas 19, 20 y 21. Los viajeros encuentran a Yúsuf y se lo llevan para venderlo en Egipto.</p>	
<p>El Libro de las argucias</p>	<p>El viaje está, por supuesto, en <i>Argucias</i>.</p>	<p>Héroe <u>expulsado</u>. <u>Partida</u>, quizá el personaje no busque algo pero le esperan aventuras. El cuento omite el momento del movimiento; nunca es descrito minuciosamente, es esbozado porque todo el desarrollo de la narración tiene lugar en los momento de no viaje, las paradas son elaboradas minuciosamente. El traslado al “otro mundo” es el eje del cuento maravilloso.</p> <p><u>Prueba</u>. El héroe sufre un ataque que le prepara para recibir un objeto,</p>

<p>La Biblia El Corán El Libro de las argucias</p>	<p>No en la Biblia. No en el Corán. El <i>Libro de las argucias</i> corta el relato en el paso anterior. Continuará la historia cuando Yúsuf ya es rey de Egipto.</p>	<p>aparecerá un donante. Un ser hostil intenta aniquilar al héroe. La desgracia debe ser superada, se consigue hacerlo mediante un medio mágico que cae en manos del protagonista. Para Propp la manifestación de un ayudante es muestra de que el héroe se ha mezclado con los seres del más allá, lo que se explica por la seguridad con que se comporta. El protagonista ya sabe todo porque es el héroe, tiene ciencia mágica, fuerza o virtud en este caso.</p>
<p>La Biblia El Corán</p>	<p>No en la Biblia. No está en el Corán.</p>	<p><u>Recepción del objeto mágico.</u> Las facultades mágicas del héroe dependen de la adquisición del ayudante que puede ser un antepasado.</p>
<p>La Biblia El Corán</p>	<p>No está en la Biblia. No está en el Corán.</p>	<p><u>Reacción del héroe,</u> José supera la prueba, vence al ser hostil.</p>
<p>La Biblia El Corán</p>	<p>José es llevado a Egipto. En el Corán está el viaje a Egipto.</p>	<p><u>Desplazamiento.</u> José llega a Egipto de manera realista, con un desplazamiento natural.</p>
<p>La Biblia El Corán</p>	<p>José se enfrenta a la mujer de Putifar. De la aleya 23 a la 31 Yúsuf es tentado por su ama egipcia. La camisa de José es desgarrada (25).</p>	<p><u>Combate.</u> La rasgadura podría ser la famosa <u>marca</u> de Propp, significa que el hombre pasa a formar parte de una nueva comunidad, Según Propp, es la mujer, y nadie más, quien la imprime.</p>
<p>La Biblia</p>	<p>En el Génesis José pasa</p>	<p><u>Victoria.</u> El agresor es vencido, la mujer de Putifar y la egipcia no logran lo que quieren. El combate</p>

El Corán	la prueba. Permanece fiel a su amo. Yúsuf no cede (aleyas 33).	acaba con la victoria del héroe pero se debe aniquilar definitivamente al enemigo; característica del cuento maravilloso.
La Biblia	José en el Génesis es rey de Egipto.	<u>Reparación.</u> La fechoría inicial es reparada, José no sufre ya daño alguno por los hechos de los agresores.
El Corán	En las aleyas 43-56 Yúsuf interpreta los sueños y obtiene poder en Egipto.	Según Propp en el reino del “otro mundo” nunca deja de haber abundancia de caza, se transfieren al otro reino las formas del propio interés y el ideal.
El Libro de las argucias	En <i>Argucias</i> Yúsuf llega a ser rey de Egipto	<u>Vuelta,</u> el héroe regresa, José se reencuentra con sus hermanos.
La Biblia	En el Génesis José se reencuentra con los hermanos.	
El Corán	Reencuentro con los hermanos en la aleya 58.	
El Libro de las argucias	Reencuentro con los hermanos en <i>Argucias</i> .	<u>Se pone al héroe tarea difícil. Tarea cumplida.</u> Es interesante ver que se encuentra en todas las versiones un instrumento divinizado, la copa de José, representación del instrumento que trabaja sin el hombre. Para Propp, esto deriva de un mito de los pueblos cazadores. Son los llamados fetiches amuletos o talismanes. Todo lo que se halla vinculado de algún modo con el reino lejano puede adoptar tonalidades doradas. El color dorado de los objetos
La Biblia	No en la Biblia.	
El Corán	No en el Corán.	
El Libro de las argucias	En <i>Argucias</i> Yúsuf tiene un encuentro excepcional de fuerza con sus hermanos, se presenta entre ellos un combate formidable del que Yúsuf sale victorioso por medio de una argucia.	

<p>La Biblia</p> <p>El Corán</p> <p>El Libro de las argucias</p>	<p>No en la Biblia.</p> <p>No en el Corán.</p> <p>En el <i>Libro de las argucias</i> Yúsuf es amenazado de muerte por sus hermanos.</p>	<p>vinculados con el reino lejano está relacionado con la religión del sol. Este color es inherente a los dioses, los muertos y los iniciados según Propp. El objeto es clara muestra del folclor que se encuentra en la Biblia; adivinar por medio del agua en una copa es una práctica ancestral y actual en Egipto.</p> <p><u>Persecución</u>. El héroe es perseguido nuevamente, el agresor reaparece, reaparece la fechoría, todo está como al principio. <u>Socorro</u>. El héroe es auxiliado, es identificado con poderes.</p>
<p>La Biblia</p> <p>El Corán</p>	<p>José siempre estuvo oculto ante sus hermanos y los acusa de espías. En la Biblia no hay un castigo para el supuesto malhechor y nunca se detalla la indumentaria de José. Solamente se reúne con su familia, ya es casado para entonces y se consolida su supremacía sobre sus hermanos.</p> <p>En el Corán todo se resuelve en pocas líneas. Yúsuf interroga a los</p>	<p><u>Descubrimiento</u>, por medio del relato de la larga separación los malvados quedan desenmascarados, el agresor es perdonado, <u>castigo</u>. En el Génesis queda claro que todo fue voluntad de Dios, todo sucedió para la salvación de la familia de Jacob por lo que José perdona. No hay castigo, sí perdón en todas las versiones. En las obras árabes se enfatiza el castigo merecido pero se otorga el perdón.</p> <p>Así aparecerían, finalmente, las funciones <u>reconocimiento</u> y <u>casamiento</u> final en la tradición persa de Firdusi y otros escritores orientales como Jami.</p>

<p>El Libro de las argucias</p>	<p>hermanos ante su copa adivinadora de manera dramática; los hermanos quedan descubiertos. Los hermanos reconocen una mancha que Yúsuf tiene en la cabeza y que es parecida a una que tiene Jacob. El <i>Libro de las argucias</i> termina con la reunión de la familia. Para entonces Yúsuf ya tiene hijos.</p>	
---------------------------------	---	--

El personaje de Yúsuf en las fuentes del *Poema*

Los personajes del cuento folclórico-maravilloso únicamente cambian de nombre y de atributos. Lo que no cambia nunca son sus acciones o funciones; el cuento atribuye las mismas acciones a personajes diferentes, los personajes de los cuentos, por diferentes que

parecieran ser, realizan las mismas acciones siempre, por lo tanto, para estudiar el personaje lo único que hay que saber es qué hace, porque quién y cómo lo hace no importa ya que siempre es lo mismo. La repetición de las funciones por ejecutantes diferentes ha sido observada por los historiadores de las religiones en los mitos y creencias; dice Propp que las funciones de los dioses pasaron a ser las de los santos cristianos, como ya lo hemos analizado, así las funciones pasan de personaje en personaje pero la función es siempre la misma, siempre se hace lo mismo. Los personajes son numerosos mientras las acciones llevadas a cabo son pocas, como queda demostrado en los cuadros anteriores. La función que realiza el personaje es la parte fundamental del cuento y para su estudio no se toma nunca en cuenta al personaje ejecutante, aunque actos idénticos puedan tener significaciones diferentes, los elementos constantes del cuento son las funciones de los personajes, sea cuales fueren éstos, y sea cual sea la manera en que cumplen esas funciones.

Para Rabadán, los personajes del cuento se presentan totalmente estereotipados y representados en tipos opuestos: buenos y malos, al igual que sus acciones, por lo que los personajes buenos acaban venciendo siempre mientras que los malos son castigados sin otro remedio. Los personajes del cuento son tipos esquemáticos, no verdaderos caracteres, breves y sencillos sin descripción, su caracterización es simple con cualidades que afectan al relato, caracteres contrastados de buenos y malos; solo dos personajes intervienen al mismo tiempo en la acción, si hay más no son activos; son de sencillez extrema, sin complicaciones psicológicas pues se borra esta dimensión y se refuerzan los papeles y las funciones propias y lógicas de la función interna del relato, los personajes están carentes de descripción, no se pueden clasificar por rasgos externos sino por la función que desempeñan, son personajes función, ejemplifican una virtud o un defecto, fracasan o triunfan sin poder decidir, siempre hay un narrador omnisciente que se distingue de ellos, cada uno es en primer término una figura mítica investida de un papel funcional. Ya cuando el mito se imbuya de realidad, cuando evolucione, se dibujará lo psicológico y aparecerán las complicaciones.

Gayangos descubrió, según Pidal, que el *Poema de Yúsuf* es sólo la versión escrita de una historia que ya corría entre los moriscos, pues es historia ya elaborada hasta en sus últimos pormenores. Según algunos autores, el tema de la mujer de Putifar se remonta al Egipto del siglo XXI a.C. y se denomina “Los dos hermanos”. Los judíos y musulmes

completaron, inventaron y aclararon confusiones. Dice Pidal que de los judíos proviene el motivo de la cortadura de las manos y de los árabes la carta de Jacob al rey de Egipto. En realidad los motivos más característicos del *Poema de Yusuf*, sino es que casi todos, se encuentran en el *Sefer haiyaschar* o “Libro del justo”, según Pidal, apócrifo árabe o judío y que nosotros localizamos como *El libro de las argucias*¹⁹ que posiblemente es la segunda fuente directa del *Poema de Yúsuf* a la que se refería el maestro; dicha obra no es judía como dice él pero ahí encontramos motivos que no se encuentran en el *Corán* y que sí están en el *Poema* y en los testamentos: los hermanos venden a José a los mercaderes y lo golpean para hacerlo parecer como esclavo, en el *Poema de Yúsuf* el mercader promete no dejar suelto a José; en el *Libro de las argucias* los hermanos recalcan que José es un esclavo fugitivo para que los mercaderes no lo dejen ir, años después, cuando los hermanos llevan mercancías a Egipto, José prepara ornamentos de fiesta en el palacio de mármol con cojines y alfombras, José lleva corona, collares y una banda a la cintura como rey, una vez que han llegado, los hermanos son interrogados, ellos aseguran que a José lo devoró el lobo. El dinero es devuelto en la carga de Judá, después José hace sentar a cinco hermanos a la derecha y cinco a la izquierda, conversa con Benjamín y se pone de acuerdo con él, lo que no está en el *Corán*, Jacob queda ciego a causa de haber perdido a sus dos hijos. José sabe que sus hermanos tienen el poder para matar a un león con un grito y para arrancar un árbol de sus raíces por lo que les reprocha no haberlo librado del lobo, los hermanos alegan que la muerte era el destino de José, Benjamín no come porque no tiene hermano pareja, José come entonces con él pero no aparece la envidia nueva que esto provoca en los otros hermanos, motivo que sí aparece en el *Poema*. La copa de medir se echa en el saco de Benjamín; un voceador dice que los hermanos son ladrones como en el *Corán*; en las *Argucias* aparecen los planes de Rubén para matar al rey José y de Judá para someter a la gente del mercado. José manda a su hijo a Judá para que le roce la espalda y lo tranquilice, y esto es así, luego José dá muestras de su fuerza cuando golpea el piso de mármol con el pie y éste se agrieta, amenaza con matar a sus hermanos si no fueran hijos de Jacob, José, para este entonces, ya tiene hijos por lo que seguramente el final no sería una boda con Zaliya. En las *Argucias* Jacob llora la ausencia de sus hijos y los genios lloran con él. Dios mismo le manda que haga ir a los hermanos con el rey José, también está el detalle de que

¹⁹ Op. Cit.

Jacob hace entrar a sus hijos por varias puertas pues teme la mirada hostil, motivo que en el *Corán* se encuentra igual (sura XII aleya 67), los hermanos llegan y entregan una carta a José donde Jacob pide le sea devuelto Benjamín, entonces aparece una copa que sabe decir verdades si resuena fuerte, los hermanos mienten, cuando la copa resuena para descubrir la mentira de la muerte de José en garras del lobo los hermanos se defienden pero un sonido ya ensordecedor los desenmascara; ellos invocan entonces a Jacob y reconocen que su castigo es merecido, entonces José los reúne. Hasta aquí llega el manuscrito incompleto del *Poema*; en *El libro de las argucias* José se quita la corona como si se fuera a rascar y los hermanos lo reconocen porque tiene en la cabeza una mancha negra como Jacob. Entonces los hermanos se postran, José les dá una túnica que es la que Dios le dió para protegerlo en el pozo; se reconoce que Dios lo ha elegido como el mejor, arrojan la túnica sobre Jacob y éste ve; toda la familia queda reunida.

Los hadices, relatos y hechos del profeta antes de quedar fijados por escrito circularon en forma oral y una vez fijados los comentaristas los ampliaron y enriquecieron agregando más elementos de tradición, folclóricos y maravillosos. “*Coran*” significa recitación y también forma de lectura en voz alta. El pueblo árabe es un pueblo de cuentistas, en sus relatos se encuentran ánforas con genios encerrados por Salomón y ciudades fantásticas aunque en materia religiosa la libertad creativa y la improvisación están limitadas, por eso el relato puede variar poco a lo largo de los siglos; el escritor, generalmente, sólo pone en verso los comentarios censurados por la tradición escrita religiosa que en sus orígenes fue oral. En el *Libro de las argucias* encontramos entonces la estructura total de cuento maravilloso al hallar, según Pidal (*Poema* 98), el lobo parlante, el llanto en la tumba, la medida mágica que habla, algo que ya está en el Génesis, la carta de venta, las pinturas libidinosas, el proyecto bélico de Judas, la tormenta que castiga al negro, la cisterna con serpientes y escorpiones, de donde sacan a José los viajeros, tal como sucede en el *Poema*. El pregón después de la venta de José en la obra objeto de estudio es confuso, según Pidal (*Poema* 108), la confusión, que se extiende a otras versiones de la historia tales como las escritas por el propio Firdusi, es debido a las varias fuentes utilizadas una de las cuales fueron los testamentos apócrifos como vimos. Según dice Pidal en *El Poema de Yúsuf*: “El autor del poema, o su fuente, tuvo la mala idea de suponer que al rectificar el pregón José declarase el nombre de su padre, el profeta Jacob (...) este orden absurdo de

los sucesos no hizo retroceder al descaminado escritor” (109). Toda esta confusión es debida al testamento apócrifo por la insistencia que en éste hace José de no avergonzar a sus hermanos no declarándose hijo de Jacob para que ellos no fueran descubiertos (*Testamento de José* capítulo 13).

Dice Fernando Gómez Redondo²⁰:

La historia bíblica de José alcanzó una extraordinaria difusión en las literaturas orientales, tomando como base la versión particular que del relato ofrece el capítulo XII del Corán. Tanto los comentaristas de este texto religioso como los poetas árabes se sintieron atraídos por los sucesos del menor de los hijos de Jacob y por las intrigas con que sus hermanos intentan destruirlo. Distintas refundiciones en diversas lenguas y países desarrollan motivos argumentales que van ahondando, sobre todo, en el carácter humano de los personajes desligados de su primera significación religiosa y moral. Destaca, así, la versión de un judío yemenita, llamado Cab, que abrazó el islamismo bajo el califato de Omar; esta recreación de la historia parece la base de los poetas persas Firdusi (siglo XI) y Jami (finales del siglo XV), que son los que más atención prestan a la relación amorosa entre Yúçuf y Zalifa, hasta el punto de convertirla en un símbolo de la eterna aspiración idealista del alma humana; los autores árabes como Talabi y Kisai, inciden, sobretodo, en las líneas narrativas del ocultamiento de la personalidad del héroe y en la progresión de hechos que conduce al escarmiento de sus hermanos y al encumbramiento final del linaje jacobita; es esta rama textual la que penetra en la península, en una fecha indeterminada, y produce varias refundiciones originales, tanto en lengua hebrea (el *Sefer haiyachar* o *Libro del Justo*) como en árabe (y así la llamada versión del Rey de Niebla informa la *General estoria* (...)) No es extraño, entonces, que las producciones vernáculas de este relato se desarrollen en forma aljamiada, es decir, textos escritos en castellano pero con alfabetos orientales (527).

Para Pidal:

Firdusi escribe en el periodo épico clásico de la literatura persa y es exposición sincera y viva de sus fuentes, que estudia y reúne con cariño. Jami escribió en 1483 siguiendo la tendencia místico-alegórica tan de antiguo arraigada en la lírica y narrativa persas. Así, a través del poema de Jami, corre una rama de misticismo alegórico: la pasión de Zuleicha por Jusuf es el amor del alma humana por la belleza y bondad supremas; amor que sólo puede alcanzar su objeto cuando el ánima pasa a través de las más duras pruebas y llega como Zuleicha, a recobrar su originaria pureza. Jami a comienzos del poema insiste en una idea de los antiguos místicos persas: el amor humano es medio para comprender el amor divino (*Poema* 101).

²⁰ *Edad Media: Juglaría, Clerecía y Romancero*. Barcelona: Crítica, 1996.

Parece que hemos demostrado que hay una línea directa de los apócrifos del Antiguo Testamento (*Testamentos de los doce patriarcas*) al *Poema de Yúsuf* peninsular, la historia se refundió en el *Corán* y en sus comentaristas quienes reelaboraron la historia, así el cuento maravilloso pasa en línea directa del *Libro de las argucias* del un autor comentarista del *Corán* del año 600 a la península, la cual conserva esta estructura en el *Poema de Yúsuf* hasta el siglo XIV. Por lo que, al parecer, hasta aquí gana una de las tres teorías sobre los orígenes del cuento: la teoría orientalista. Para rebatir la teoría indoeuropea podríamos ver a Pidal y cómo hace un recuento de las características halladas en otras versiones peninsulares de la historia de José (*Poema* página 112). Lo más prudente es conservar la teoría sincrética: los pueblos piensan y obran igual, mitos y cuentos son muy similares en pueblos muy alejados geográficamente²¹ y más aún en pueblos que compartieron dos religiones tan parecidas, mesiánicas y de origen mítico mesopotámico: el Islam y el Cristianismo, tal como sucedió en la península. As Sarray (1106) escribe sobre el intento de seducción de Zalija a Yúsuf. Ausí de Murcia en 1281 escribió una recreación de la historia de Zulaija y Yúsuf donde ésta al final es perdonada pues no es culpable de amar la belleza²². La pluralidad y multiplicidad de corrientes intereses y propuestas de la poética medieval tienen un denominador común “La necesidad de interpretar y expresar la concepción cristiana del mundo, con sus nuevos desarrollos sociales, institucionales e intelectuales a través de un lenguaje y una tradición concebida para una visión del mundo completamente diferente”. (Asensi citado por Viñas 107).

Yúsuf y el cuento maravilloso; la ficción en el poema

Los límites entre los diferentes géneros literarios medievales son difíciles de trazar, una misma obra puede adscribirse dentro de distintos géneros, aunque ya vimos que, de manera general, se considera cuento fantástico, folclórico o maravilloso cualquier historia que se mueve desde la función “villanía” a través de funciones intermedias hasta llegar a la función “resolución del problema”. Según Rabadán²³ el cuento maravilloso ha sido designado con un gran número de términos todos igualmente imprecisos. Se sabe que el cuento es de breve extensión, con un límite temporal y temático, argumento esquemático,

²¹ Se tratará el tema en la aljamía y su valor literario.

²² Rubiera Mata, María Jesús. *Literatura hispanoárabe*. Madrid: Mapfre, 1992. Págs 86-87.

²³ Rabadán Carrascosa Monserrat, Op.Cit.

que desenvuelve un suceso significativo y excepcional, tiene efecto de golpe y contiene un simbolismo más allá de la anécdota con una tensión sin tregua que obliga a leerlo de corrido, anónimo y de tradición oral, las diferentes variantes pertenecen a la cultura que lo recrea, así el cuento emigra de unos países a otros, es un género intemporal que traspasa las diferencias geográficas, culturales y de lengua, su moral pragmática une países y culturas pues basta transcribir el argumento y la sencilla estructura; su difusión de boca en boca en forma oral da lugar a su variabilidad pero a la vez a la fijeza en los rasgos fundamentales.

Maravilloso se aplica a la literatura de tradición oral y comprende cualquier relato, sin importar a qué tradición pertenezca, donde aparezcan elementos o seres imaginarios y ocurran todo tipo de sucesos y acciones ficticias, el héroe, como los otros personajes, convive con gran naturalidad con los seres y objetos maravillosos; lo maravilloso aparece como un fenómeno inexplicable que no provoca extrañeza ni dentro ni fuera del relato ya que nadie se plantea dudas sobre su existencia pues convive en forma natural con la realidad. Existen categorías para lo maravilloso medieval: los *mirabilia* son lo maravilloso propiamente dicho, fuerzas o seres preexistentes y prodigiosos que carecen de explicación lógica. En el *miraculosum*, lo maravilloso cristiano, el autor del hecho extraordinario es Dios; en cualquier religión se produce una asimilación de las creencias y maravillas de las culturas llamadas “paganas”; así lo maravilloso pasa a ser sobrenatural y por lo tanto hay una explicación y un único autor: Dios²⁴. Lo sobrenatural estará íntimamente ligado a la religión. En el pensamiento religioso islámico lo maravilloso es una señal de la capacidad creativa, de la grandeza de Dios y es una señal de lo divino. En el *Corán* los árabes asocian a los genios con hijos e hijas e incluso con compañeros del propio Dios, por esta razón existían una serie de amuletos, objetos y brebajes que tenían el fin de proteger de los maleficios así como de las miradas y envidias de los humanos, algo que está presente en nuestra obra objeto de estudio. La llegada del Islam supuso la afirmación y asimilación de numerosas creencias y prácticas preislámicas pero también la negación y prohibición de muchas otras²⁵, permanecieron los animales parlantes con características humanas, como el lobo que habla con Jacob en el *Poema*; se sabe que los animales del cuento maravilloso son humanizados parlantes, también el pozo en donde arrojan a Yúsuf alberga elementos

²⁴ Ibídem. Pág. 94.

²⁵ Rabadán Op. Cit. Págs 95-99.

sobrenaturales tales como una fiera. Para Rabadán la tradición arabo-islámica presenta como motivos maravillosos el comportamiento extraño de los animales²⁶ que se convierten en ayudantes o informantes: son animales mágicos; aparece también el objeto que habla; según la creencia popular árabe los pozos son lugares predilectos de residencia de ogros, genios y demonios²⁷.

Lo maravilloso no es más que una categoría de la literatura, algo ornamental; la maravilla es ficción dentro de la literatura y es un acontecimiento no habitual aunque aceptado; la maravilla se encuentra en el nivel del discurso y, según esta autora, una gran cantidad de elementos culturales, religiosos y sociales forman parte de los motivos ornamentales que son la especificidad, característica y esencia de la tradición del cuento pues la maravilla está a nivel de ornato, de motivo periférico y no de la fábula. Es una creación verbal y el código de realismo es una convención aceptada.

En los siglos XII y XIII hubo un auge de las manifestaciones de lo inexplicable. Le Goff²⁸ piensa que es debido a que en este tiempo la iglesia se muestra mucho menos proclive a reprimir lo maravilloso porque la religión ya estaba lo suficientemente cimentada como para verse amenazada por corrientes de carácter pagano y además porque surgió una nueva clase educada interesada en autoafirmarse la cual encuentra en los sucesos extraordinarios una forma de otorgarse identidad individual y colectiva por medio de la figura del caballero y de sus hechos no comunes. A nuestro parecer, el universo sobrenatural y religioso en el *Poema* es herencia de una concepción apocalíptica de la vida debido a las dos religiones también apocalípticas y de origen mesopotámico que convivieron en un mismo territorio y que no parece que jamás hubieran estado debilitadas o poco firmes y que absorbieron lo pagano convirtiéndolo en *mirabilia* tempranamente. La maravilla, como lo prueba el poema objeto de estudio, había estado siempre en la península como parte de unas religiones aceptadas totalmente. Dice Fernando Gómez Redondo en su *Historia de la prosa*²⁹ que se debe separar el cuento folclórico del maravilloso; los sucesos maravillosos tienen el propósito muy marcado de reforzar creencias cristianas, entendemos con esto políticas, en el Islam sucedería también. Pero los milagros no se aceptan apenas a

²⁶ Ibídem págs. 150-206

²⁷ Ídem p. 162.

²⁸ Le Goff, Jacques. *Lo maravilloso y lo cotidiano en el occidente medieval*. México: Gedisa mexicana, 1986.

²⁹ Volumen II. *La ficción caballeresca*.

estas alturas, siempre habían sido parte de la religión peninsular, aunque no como tales, y con la interpretación actual. Creemos, y es algo que prueba el *Poema*, que primero y siempre existió el *miraculosum*, única categoría para el trabajo presente pues se remontan al propio Génesis, al mito apocalíptico, a los primeros comentaristas del *Corán*. Para que exista el carácter de maravilloso es necesaria la noción medieval de que la tierra tiene extremos inaccesibles; lo maravilloso se ha codificado como “lo otro”, como lo perteneciente a una tradición diferente; parece que los hispanos cercanos al siglo XV tendían más a la fantasía pagana y contruyeron lo oriental teniéndolo en casa. Hoy cualquiera sabe que los árabes peninsulares viajaron por todo el orbe para estudiar y que conocían a los literatos e intelectuales del próximo oriente, no hablamos del resto de Europa que, quizá y por eso, usó lo exótico oriental como algo lejano y extraño, eso lejano y extraño que España tenía en casa. Alguna vez la lejanía y lo exótico para los árabes fueron India y China, aunque eran conocidas por sus artesanos y literatos; considerar Constantinopla y Damasco en el siglo XII como lejanos está fuera de lugar; para la España musulmana eran capitales culturales. No se veía tan extraños a los islámicos cuando Europa leyó y se inspiró en su su literatura³⁰. La explicación de lo maravilloso como “lo otro” tiene tintes de medida política para ir creando al enemigo contra quien combatirá el caballero.

Dice Rabadán que a pesar de que el cuento encierra una enseñanza, ésta dista mucho de la lección moral que caracteriza a la fábula común; el cuento maravilloso transmite toda una serie de valores y costumbres pero su función es entretener y deleitar ya que carece de la significación religiosa y ritual que poseía el mito, el lector reconoce la enunciación del cuento como ficticia y entra en la ilusión y en el juego pues el discurso está inscrito en los discursos literarios que pertenecen a un género, a una tipología, aunque confusa, como todas las de la Edad Media. Mircea Eliade³¹ dice que los mitos, al dejar de serlo y quedar fijados por escrito, adquieren automáticamente el estatus de Literatura, aunque se conserve la estructura mítica folclórica. Según Alejandro Sawua en *Mito y realidad*³² la palabra “mito” se utiliza hoy tanto en el sentido de ficción o de ilusión como en el de tradición sagrada, revelación primordial, modelo ejemplar. Ya desde los griegos mito terminó por significar todo lo que no puede existir en la realidad.

³⁰ En el capítulo la aljamía y su valor se ampliará el tema

³¹ *Aspectos del mito*, página 10.

³² Madrid: Turner, 1976, Pagina 7.

Para Rabadán los personajes del cuento se presentan totalmente estereotipados y representados en tipos opuestos: buenos y malos, al igual que sus acciones, por lo que los personajes buenos acaban venciendo siempre mientras que los malos son castigados sin otro remedio. Los personajes del cuento son tipos esquemáticos, no verdaderos caracteres, breves y sencillos sin descripción, su caracterización es simple con cualidades que afectan al relato, caracteres contrastados de buenos y malos; solo dos personajes intervienen al mismo tiempo en la acción, si hay más no son activos, son de sencillez extrema, sin complicaciones psicológicas pues se borra esta dimensión y se refuerzan los papeles y las funciones propias y lógicas de la función interna del relato, los personajes carentes de descriptivismo no se pueden clasificar por rasgos externos sino por la función que desempeñan; son personajes función, ejemplifican una virtud o un defecto, fracasan o triunfan sin poder decidir, siempre hay un narrador omnisciente que se distingue de ellos, cada uno es en primer término una figura mítica investida de un papel funcional. Ya cuando el mito se imbuya de realidad, cuando evolucione, se dibujará lo psicológico.

Según Propp, se debe estudiar la estructura del cuento a partir de las funciones de los personajes las cuales constituyen los valores constantes del cuento maravilloso³³. Para el análisis estructural del relato, las funciones están vistas desde la perspectiva de los actores y de los actantes, la consideración de los personajes desde esta perspectiva no se fundamenta en la coherencia psicológica sino en la unidad de las acciones. Las acciones cambian de función cuando cambia la perspectiva del agente. La matriz actancial es un sistema que consta de seis actantes o clases de actores que se agrupan en parejas por oposiciones binarias conforme a los tres ejes semánticos: el deseo, la comunicación y la lucha. El nombre del personaje es el que permite agrupar todos los rasgos que dibujan su identidad lo que ayuda a definirlo. El grado de complejidad del personaje estará determinado por la cantidad de roles temáticos (semánticos) y actanciales que lo conformen. Los personajes complejos o principales tienen un mayor número de roles de ambos tipos por lo que se transforman, los personajes secundarios están definidos por un solo papel temático y uno actancial por lo que no se modifican. En los cuentos esto es lo constante, hay siete actantes según su reparto en funciones: agresor (malvado), donante (quien proporciona el objeto mágico), auxiliar (ayuda al héroe), princesa (objeto), mandatario (envía al héroe), héroe

³³ *Las raíces históricas del cuento*. Pág. 44.

(personaje principal), falso héroe (contrincante u opositor). En el esquema de Greimas (análisis estructural) se transforman en remitente-objeto-destinatario, ayudante-sujeto-opositor; sujeto-objeto. El remitente y destinatario se vinculan en el saber, el ayudante y opositor en el poder, y el sujeto-objeto en el querer. En el esquema de Greimas hay negación de los miembros negativos y sustitución por miembros positivos, la estructura significante implica un negativo y un positivo; indica las personalidades simples del cuento.

Según Greimas, un personaje tiene un rol actancial: destinador, objeto, destinatario y uno temático; rey, sirviente. En el *Poema de Yúsuf* aparecen los siguientes personajes, los clasificamos por su rol actancial (al nivel de la fábula) y por su rol temático en principales y secundarios³⁴. Jacob: sus roles actanciales son sujeto, cuyo objeto es la obediencia a Alá, su otro objeto de deseo podría ser José y a la vez es ayudante de éste en su relación de participación. Jacob también es objeto del deseo de José. Su rol temático es de padre; sólo tiene un rol temático por lo que no se transforma aunque es un personaje principal. Jacob es el patriarca, anciano venerable y profeta, ama a su hijo José por ser descendiente de su esposa más amada, es jefe de familia pero sabe que sus hijos mayores tienen malas intenciones por lo que protege a José aunque, curiosamente, lo deja ir con los hermanos, es objeto de la preocupación de José y de los otros hermanos. Los diez hermanos: su rol actancial es de oponentes, su rol semántico o temático es de malvados por lo que son personajes secundarios, son personajes colectivos, un grupo que actúa como uno solo, son envidiosos y codiciosos, saben que nunca estarán a la altura de José y por eso quieren matarlo, excepto Judá que siempre trata de defender al héroe y de honrar a su padre, los hermanos mayores siempre tienen el propósito de acabar con los dos hijos más amados de Jacob. Judas: su rol actancial es de ayudante de José y Jacob, su objeto de deseo es Jacob y posiblemente Alá, también desempeña el rol actancial de oponente del rey José. Tiene sólo un rol temático: hijo mayor, por lo que es un personaje secundario. La madre de José: su rol actancial es de ayudante, es objeto del deseo de José, su rol temático es de madre ausente, personaje secundario. El negro: es oponente, un sirviente. El pregonero: sólo tiene rol temático. Zalifa: es oponente, sujeto que desea a José y luego ayudante, su rol temático podría ser el de la mujer infiel, es un personaje que se transforma por lo que parece

³⁴ Pimentel, Luz Aurora. *El relato en perspectiva*. Se basa en el modelo de Greimas. Los seres existentes y políticos, dice Aristóteles, necesitan querer vivir, poder hacerlo y algo esencial es la comunicación.

principal, tiene gran relevancia en el *Poema* pues podría ser esposa del héroe en su rol temático final en la tradición a lo largo de la historia; en la obra objeto de estudio esto no sucede. El marido de Zalija: es ayudante y servidor del rey. Esclava: oponente de José y esclava. Pintor: es un servidor. Las dueñas o damas: son oponentes y luego ayudantes pero son, por su rol temático, simples servidoras. Los presos, los sabios, los oradores, el pueblo egipcio, el valido y la gente del rey desempeñan sólo su rol temático. El repostero: es ayudante. El copero: ayudante. El rey o faraón: es ayudante. Benjamín: es ayudante y objeto de José y Jacob, sujeto que desea a José, su rol temático es de hermano menor. Simeón: es oponente, forma parte de los diez.

El cuento folclórico tiene siete actantes, según Propp, y son, según su reparto de funciones: El agresor o los malvados, en este caso Zalija, los hermanos, las dueñas, el negro. El donante del objeto mágico, en este caso sería Dios, quien confiere poderes de profeta. El auxiliar, quien ayuda a José o héroe serían Jacob, el mercader, el faraón, el mismo Dios, Zalija arrepentida, las dueñas y el copero, posiblemente la madre muerta por ser el *Poema* un cuento folclórico. La princesa no existe, pero como en el modelo de Propp es el objeto buscado, puede ser el mismísimo Dios. El mandatario no existe tampoco pero puede ser Dios que comisiona a José para salvar a su pueblo, aunque esto nunca se mencione en el *Poema* y sí en la Biblia. El héroe es José, personaje principal, falso héroe parece no haberlo. Así el *Poema* cumple con los requisitos del cuento folclórico cuyos orígenes son orales y míticos. José es literatura de refundiciones.

Las últimas investigaciones científicas han demostrado la existencia real del José bíblico,³⁵ los registros sobre la vida de José se remontan a los años 1600 a 1700 a.C. La historia de José narra la rivalidad entre hermanos, según *La Biblia*, el motivo tangible de la disputa es un abrigo de colores vivos; las investigaciones recientes demuestran que antes del año 500 a.C. los colores en el desierto no existían por lo que este bien era sumamente apreciado; la evidencia de una túnica de colores de ese tiempo puede ser prueba de una envidia real. Los esclavos, en ese entonces, efectivamente eran vendidos por veinte siclos de plata. La nigromancia es la interpretación de los sueños, José aprendió en su familia porque esto, efectivamente, era algo cotidiano en Siria y Canán región de Mesopotamia³⁶,

³⁵ Ver <http://www.bbc.co.uk/religion/religions/judaism/history/joseph.shtml>

³⁶ Un amplio estudio sobre esta particularidad lo ha realizado Thomas Mann en su novela.

últimamente se sabe que los sueños son la proyección de cosas que preocupan: la hambruna en tiempos antiguos era una amenaza constante que en tiempos anteriores a José había acabado con la civilización egipcia, los faraones tendrían este antecedente y se preocuparían constantemente, hay registros arqueológicos de que en el reino medio egipcio hubo hambruna debido a los cambios climáticos; hace 3600 años hubo 300 años de hambruna, en 1644 a.C. La hambruna bíblica relacionada con José dura siete años, justo lo que tarda el fenómeno climático conocido como “El niño”. Otra evidencia es la de que, hasta la actualidad, existe en Egipto el recuerdo de un canal que hoy se usa y fue construido entre 1850 y 1650 a.C.; se le conoce como *Bahr Yusef* o el canal de José. Además, José bien pudo llegar a ser primer ministro, de manera comprobada, el anillo y la cadena que poseía eran evidencia de protocolo en el antiguo Egipto; en 1650 a.C., un extranjero podía alcanzar puestos altos. Existe evidencia de que durante el reinado de Ramsés II hubo presencia semita y cananita en el delta del Nilo, se ha descubierto recientemente un palacio con 12 columnas y atrás de éstas una tumba con una pirámide y una estatua funeraria con el pelo rojo y la piel pálida, con vestiduras en rojo y negro. Los investigadores coinciden en que esta es la evidencia de la tumba de José: no hay huesos, esto coincide con La Biblia, Moisés 400 años después se llevó los huesos de José.

Cualidades éticas del *Poema*; Yúsuf como *exempla*

Ya en la antigua Grecia, antes del platonismo, los textos literarios se utilizaban para plantear cuestiones relacionadas con la Teología o con la educación. Se tenía la convicción de que el contenido de los textos debía tener cierta utilidad para conocer el comportamiento de los dioses y para formar buenos ciudadanos, de modo que la mejor manera de defender

un texto literario consistía en demostrar que cumplía perfectamente con esos objetivos prioritarios y a la inversa: “La mejor manera de atacarlo era dejar claro que no se ajustaba a ellos. O peor aún: que podía ser perjudicial por ofrecer una imagen distorsionada de alguno de los aspectos considerados esenciales” (Viñas 31). “Las interpretaciones alegóricas se basan en el fenómeno del doble sentido: existe, por una parte, un sentido literal y, por otra, un sentido alegórico, que es el verdadero. Es decir, se considera que los poetas dicen una cosa para significar en realidad otra y es preciso entonces encontrar ese otro significado oculto que revela la verdadera intención del autor” (Viñas 32). Aristófanes defenderá también los fines educativos de la poesía que no tiene que mostrar vicios sino estimular la virtud. “Los textos poéticos se convirtieron en un instrumento eficaz para la educación” (Viñas 37). La postura negativa que adopta Platón frente a la poesía es una postura claramente puesta al servicio de los ideales de la *paideia* porque, en definitiva, Platón sabe del poder que puede llegar a tener en el Estado, ya no sólo la poesía, sino el arte en general. Para Platón la poesía no debe representar héroes y dioses más que en actitudes heroicas: “Si una historia que es poco edificante resulta ser cierta, lo mejor es no contarla, ni siquiera si realmente existe un significado oculto, pues difícilmente los niños estarán capacitados para captarlo” (Viñas 49). En esa época sucedió algo muy similar a lo que pasaría en la España *muslim* de la Reconquista; se entraba en contacto con la poesía a través del oído, de la recitación y no de la lectura. Los poetas ponían por escrito su obra sólo para poder trabajar mejor en ella, es decir, por cuestiones de composición, pero sabían que iba destinada a un público auditorio, un público de oyentes y no de lectores. La poesía recitada se convertía en una herramienta didáctica que alcanzaba toda su efectividad en el momento de ser dicha por un rapsoda. En la época medieval la forma no es vista como algo superficial aunque el contenido pasa a ser tratado como algo fundamental que está sujeto a los preceptos básicos que marca la línea didáctica-moralizante.

Para Graciela Cándano Fierro la voz *exemplum* es una derivación del verbo latino *eximo*, una de cuyas acepciones es “sacar fuera” hace referencia a lo que puede ser expresado y recreado oralmente; un texto que arroja luz al entendimiento, aclara un punto o materia, que ilustra, descubre o manifiesta lo ignorado o secreto, que revela algo de tal modo que es particularmente provechoso para el bien del alma, que es saludable e incita a la virtud. Una de las finalidades de la literatura ejemplar era ganar y salvar almas.

Los exempla (...) se pueden conceptualizar como un reflejo, recreación y, o crítica de las costumbres y los vicios locales, a pesar de que muchos de los consejos morales predicados en ellos eran de procedencia pagana. A menudo, los *exempla* se asimilaban sin maquillaje alguno al ámbito cristiano, ya que exhibían las características personales o colectivas de la naturaleza humana; y algunas características eran tan universales que ciertos modelos orientales de comportamiento, corrientes en el siglo IV por ejemplo, se apegaban ciento por ciento, o parecían apegarse, a los patrones occidentales de un milenio después, como es el caso del apriorístico mal proceder femenino (...) los cuentos de la India parecen haber circulado ya en forma de manuscritos (...) Si bien el uso del *exemplum* en la propagación de la doctrina y la moral católicas conoció su máximo fruto y prestigio en los siglos XII y XIII, este recurso ya se usaba desde los orígenes del cristianismo (...) se remonta incluso a la antigüedad grecolatina (...) Alfonso X quien dio carta de naturalización castellana al *exemplum* al ordenar traducir al romance, en 1251, la colección de cuentos orientales *Calila e Dimna*, mostrando con ello la importancia que le dio este monarca a la exhortación de Aristóteles referente a utilizar el *exemplum* como herramienta esencial de prueba o demostración. El hecho de considerar verdaderas guías generales de conducta a las colecciones de *exempla* como fue el caso de *Disciplina clericales*, *Sendebâr* o *Calila e Dimna*, fue uno de los factores que desencadenaron la entusiasta acogida que les dispensaron a los *exempla* los clérigos predicadores y legos, y la consecuente reproducción de distintas versiones de cada obra (...) los predicadores mezclaron con la doctrina numerosos temas folclóricos, muchos de ellos chuscos, que eran del dominio público (...) La aplicación culminante de todos los procedimientos señalados afloró en las obras más sobresalientes del mester de clerecía, en el siglo XIII (...) así como, en el siglo XIV, en *El Conde Lucanor* (...) Esta obra junto con los cimeros *Libro de buen amor* (...) y el *Corbacho* (...) constituyeron la cumbre de los tratados didáctico-morales (...) la iglesia comenzó a mostrarse adversa al uso abusivo del *exemplum* profano (...) las colecciones de *exempla* provenientes de Oriente disfrutaron de largo y fecundo arraigo (19-51).

Dice Valero Cuadra:

Los moriscos (...) fueron receptivos a la literatura española, lo que se reflejaba en muchas obras escritas en el exilio. Sin embargo, nos inclinamos a pensar que es la larga e importante tradición medieval, en gran parte de origen oriental, la que determina la creación de obras de carácter didáctico dentro de la literatura aljamiado-morisca, además, por supuesto, de la propia necesidad de conservar y transmitir el acervo árabe-islámico que les permitiese mantener su identidad cultural, fundamentalmente definida, como es conocido, por su religión, el Islam. El desarrollo en España durante la Edad Media de una importante y cada vez más floreciente literatura didáctica basada, en muchos casos, en literaturas orientales y semíticas como la india, la judía o la árabe, además de los clásicos, viene motivada, fundamentalmente, por el gran movimiento de difusión religiosa cristiano iniciado con las Cruzadas, movimiento que hacía

necesario recoger material teológico y moral como instrumentos para una efectiva instrucción en los principios religiosos cristianos, fundamentales para entender, por ejemplo, las numerosas recopilaciones de *exempla* (...) que se recogieron en esta época. En ese contexto hay que entender, por ejemplo, la difusión en la Península, a lo largo del siglo XII, del género didáctico de los *debates*, un género moral procedente de la literatura latina y uno de los primeros, cronológicamente hablando, que se implantaron en España, en donde son adaptados a las mencionadas necesidades de difusión religiosa y reprobación moral cristiana típicamente medievales (...) Este género, el *exemplum*, resulta fundamental (...) a causa de la relación que posee, en interacción con el conjunto de la literatura didáctica medieval, tanto de origen occidental como oriental, con algunos relatos moriscos (...) Como dice D. Cardaillac, «en los orígenes de los *exempla* medievales es posible encontrar tanto fuentes judeocristianas como musulmanas, y resulta innecesario demostrar el papel fecundo de esta aportación (92).

Según Valero Cuadra, el género del *exemplum* está estrechamente vinculado a los sermones medievales destinados a la instrucción del pueblo en materia religiosa. Tanto musulmanes como cristianos compartían una herencia religiosa común de origen apocalíptico. Como explica C. Alvar, los *exempla* son una forma de "Adornar los sermones y mantener despierta la atención del auditorio" y procedían, por lo general, de los libros sagrados, de las vidas de santos o de los escritos de los Padres de la Iglesia, de ahí el uso de refranes, cuentos o anécdotas populares para ilustrar los sermones, el *Poema de Yúsuf* está inspirado en los comentaristas del Corán. El clero, sin embargo, ponía muchas reticencias al hecho de tener que rebajarse al uso de lo vulgar en sus sermones y de ahí que, tal y como explica M.J. Lacarra, la importancia de este género aumente durante los siglos XII y XIII cuando la separación deje de ser tan radical con la llegada del Renacimiento, con su revitalización y valoración de lo popular y lo folclórico; en realidad, serán las órdenes mendicantes las que darán amplio impulso al empleo del *exemplum* y las que, asimismo, recogerán las más importantes colecciones de este tipo de textos en el siglo XVI hasta que lleguen las prohibiciones para este tipo de obras por parte de las autoridades eclesiásticas que consideraban que se había impuesto la distracción sobre la moralización y el didactismo. En el momento en que las narraciones ejemplares, inicialmente independientes y autónomas, comienzan a utilizarse como apoyo para una argumentación doctrinal, pierden en parte su valor moralizante, pasan a adquirir un valor lúdico, y tienen, por tanto, un valor al margen del sermón, deben ser enmarcadas de otra manera, es decir, en palabras

de Carlos Alvar³⁷, "Se siente la necesidad de sustituir el marco que constituía el sermón por un marco distinto, más elaborado literariamente, pero igualmente didáctico o moralizante" (nota 128). Eso es lo que habría sucedido en obras como el *Sendebār*, el *Calila e Dimna*, *Las mil y una noches* y otras obras orientales, en las cuales se ve la transformación del mito en literatura, como dice Propp.

El *Kitab al matal* de Abu Ubayd es la recopilación de proverbios árabes más antigua que existe y contiene 1400 ejemplos sistematizados en 19 capítulos. El material se puede dividir en épocas: época preislámica y primeros tiempos del Islam, además, los textos se podrían dividir, según el medio del que han sido tomados, en tres clases: aquellos que responden al *dicitur*, es decir, en los que se dice que han sido contados por alguien; los que responden al *legi*, es decir, remiten a una fuente escrita como el *Corán*; y los que responden al *audivi*, cuando se dice haber escuchado el relato en boca de algún personaje. "Esto, como describe M.J. Lacarra, tiene también su origen en la literatura didáctica oriental, donde también aparecen estas formas de presentar la materia narrativa, "aunque el *exemplum* aparecía ya en la literatura latina, la funcionalidad catequística y litúrgica del mismo pertenece a la cultura árabe y de ahí pasa a la literatura cristiana en la Edad Media" (Valero nota 134). El vocablo árabe *matal* se definiría como "proverbio, dicho popular", los *matal* se basarían, pues, en la experiencia y poseen, por tanto, un sentido práctico, de manera que quienes los utilizan de forma inteligente pueden servirse de ellos positivamente. Además, a través de ellos sería posible comprender temas que son difíciles de explicar directamente, la palabra *matal* se utiliza como denominación general de distintos tipos de discursos con un denominador común: el didactismo a través de la ejemplificación.

Queda clara así la importancia que posee el género ejemplar dentro de la literatura árabe y cómo pasa a la literatura medieval española debido a la cercanía de dos religiones con una fuente común apocalíptica. Para Valero Cuadra los moriscos en sus textos conjugan las características de los *exempla* castellanos, más elaborados y evolucionados por el impulso que les da su relación con los sermones, con determinados recursos típicamente islámicos tales como la referencia a personajes con una fuerte autoridad religiosa. Este último aspecto tiene a su vez relación con los *hadices* árabes, género que se ocupa, originariamente, de recoger tradiciones sobre los hechos o palabras del profeta Mahoma, o

³⁷ Citado por Valero Cuadra.

bien hechos y palabras efectuadas en su presencia y aprobadas por él. El género parece haber tomado más tarde una acepción general de relato o narración como término general, los moriscos lo tradujeron como recontamiento, palabra con la que se inicia el título de muchos textos aljamiados. Por esto el *Poema de Yusuf* puede ser considerado un híbrido, tanto un *matal* o relato ejemplar árabe, como un *exempla* medieval. En la *Tipología de las formas narrativas breves románicas medievales*³⁸ hay cuatro tipos de *exempla*, uno de los cuales, que corresponde al *Poema*, es el procedente de textos históricos o leyendas, como es el caso de José, puesto que su fuente es bíblica, así podemos observar el cambio de vida de los personajes en los textos que tienen carácter didáctico-moralizante, el ejemplo se hace llamativo y efectivo para que quede manifiesta la capacidad del protagonista ante las tentaciones del mundo, la adecuada utilización del libre albedrío y el miedo a la condena eterna; todos estos son temas clave en el mecanismo del *exempla* medieval. Se ha aceptado *exemplum* como nombre del género pues se busca la amenidad y por ello su forma debe mucho a las técnicas de ficción tales como la estructura y avatares del cuento maravilloso; sus protagonistas son individuos de origen superior afectados por una tara moral y se enfrentan a lo sobrenatural, conocerán un final más o menos feliz, así lo muestra nuestra obra objeto de estudio aunque el *Poema de Yúsuf* es, ante todo en su estructura más profunda, un mito moral contundente que pertenece a las tres religiones medievales peninsulares. Los mitos morales aparecen en casi todas las sociedades: lucha del bien y del mal, pelea entre ángeles y demonios. Los mitos morales, según Macho,³⁹ están encaminados a asegurar que el hombre siga la recta dirección en el espacio y en el tiempo, dirección amenazada por los espíritus del mal. Dios cuida con una providencia superlativa del hombre y de su victoria sobre los poderes demoniacos que lo impugnan. Hay ángeles para cada pueblo y hasta los astros y la naturaleza están presididos por ángeles cuidados por Dios. Vivir en el mito según Kerényi⁴⁰ es imitar lo antiguo: repetir formas de comportamiento arcaizante. No se plantea la cuestión de la verdad; la certeza de que el cosmos está ahí sirviendo de fondo y trasfondo coherente permanente y sin discontinuidades existe. El mito moral-cuento maravilloso que es el *Poema* designa una historia verdadera, una historia de inapreciable valor porque es sagrada, ejemplar y

³⁸ Universidad de Zaragoza-Granada, pagina 19. Volumen III

³⁹ Díez Macho, Alejandro. Op. Cit. Pág. 133.

⁴⁰ *La religión antigua*. Barcelona: Herder 1999. Página 37.

significativa. En algunas sociedades el mito ha tenido, hasta los últimos tiempos, el sentido de proporcionar modelos para la conducta humana y conferir, por eso mismo, significación y valor a la existencia,⁴¹ el mito se considera como una historia sagrada, y por tanto, una historia verdadera puesto que se refiere siempre a realidades, se convierte en el modelo ejemplar de todas las actividades humanas significativas; mientras que las historias falsas pueden contarse en cualquier momento y sitio, los mitos no deben recitarse mas que durante un lapso de tiempo sagrado, todo lo que es diferente a los cuentos banales se relata en los mitos pues se cuenta algo que le concierne al ser humano directamente; se relatan acontecimientos primordiales por los que el hombre es lo que es, por tanto, el *Poema de Yúsuf* podría ser catalogado como literatura mas no como ficción. El mito enseña historias primordiales que tienen relación con la existencia en el cosmos, es un principio organizador de la vida social de singular importancia porque establece un cuerpo de prescripciones y un principio de inteligibilidad (Morey 13).

Los árabes no tradujeron obras literarias de otras culturas sino aquellas que tenían un objetivo didáctico orientado hacia la moral civil o religiosa: *Calila y Dimna*, *Barlaam y Josafat*; *La leyenda de Buda* llegó a ser el *Sendebär*. Las poesías didácticas suelen estar escritas con metro *rayaz* (*aryuzas*) de más de ciento cincuenta versos. La leyenda y el apólogo oriental son usados por don Juan Manuel en 1349, las introduce en su *Libro de Patronio* donde reproduce pasajes en árabe dialectal (Vernet 289). Pidal en su antología de cuentos dice⁴² “La moral medieval (...) es la que se desprende de la religión cristiana que todo Occidente practicaba (...) El cuento oral se caracteriza por una moral genérica que conviene a todas las religiones e ideologías, no se ajusta a ninguna en concreto” Ya vimos que, además, las dos religiones de las lenguas peninsulares presentes en el *Poema* tenían en común la característica de ser apocalípticas. Para Humberto Eco, en la medida en que se pasa de la función didáctica a la estética, un texto quiere dejar al lector la iniciativa interpretativa; en la literatura didáctica no pasa así, ya lo vemos en la obra cuando el autor emite juicios de valor, resume, orienta al lector, le dice por dónde ir y qué entender. Dice María Jesús Lacarra⁴³ que en la primera mitad del siglo XIV el cuento propiamente hispánico empieza a adquirir valor artístico al desprenderse de los modelos orientales,

⁴¹ Morey, *Mito y realidad*, pág 8.

⁴² *Antología de cuentos de la literatura universal*. Barcelona- México: Labor, 1969.

⁴³ *Tipología Op. Cit.*, pág. 290.

ejemplos son Juan Manuel, Zifar o Juan Ruiz. Se alcanzan cotas magistrales en el arte de contar, se introducirá poco a poco la ficción, los motivos periféricos o meramente artísticos, quizá no se creará algo más literario pues no se producirá la originalidad de los argumentos porque la literatura ejemplar, el cuento oriental y la tradición oral les darán materiales coincidentes que se reajustarán para adecuarlos a una nueva realidad narrativa, los textos se adaptarán para sobrevivir en los nuevos contextos de recepción⁴⁴. Según Rafael Cansinos Asséns⁴⁵, el teólogo musulmán Al-Bedauí dice que el creyente que leyere la azora XII del Corán, la azora de José, o se la enseñase a sus amigos y sirvientes, gozará de una muerte tranquila y, en su vida, la suerte de no tener que envidiar nada a nadie.

⁴⁴ El capítulo dedicado al valor literario se tratará esto.

⁴⁵ *El Corán*. México: CONACULTA, 1991.

V. EL DISCURSO EN EL *POEMA*

El discurso es el lenguaje en sí, el plano más superficial de la obra literaria, es lo visible, lo tangible, el idioma en su forma coloquial, culta, vulgar, arcaica, con arabismos o sin ellos.

Dice Álvaro Galmés de Fuentes en *París y Viana*:

Desde el punto de vista general de la historia de la lengua española, la literatura aljamiado morisca ofrece todavía otro interés: En el orden fonético un análisis particular de las obras de los moriscos, que van aproximadamente de los siglos XV al XVII (época en que tiene lugar precisamente la conocida revolución fonética del español) sirva, sin duda, para aclarar importantes problemas de la evolución del español en el período culminante que representa el paso de la lengua medieval a la lengua moderna: los moriscos, menos ligados que los hispanocristianos a un sentimiento de lengua respecto al español, están más atentos y recogen, sin prejuicios, las realizaciones del habla, que tercamente tienden a rechazar los autores cultos de la España cristiana. En este sentido, yo he creído demostrar en otro trabajo mio, *Lle-yeísmo* y otras cuestiones lingüísticas en un relato morisco del siglo XVII, la mayor antigüedad, respecto a la que creía Amado Alonso, del yeísmo español, teniendo en cuenta precisamente los testimonios que nos ofrecen los textos de la literatura aljamiado-morisca. De otra parte, las acomodaciones y reacomodaciones en la literatura aljamiada, en donde el español está reproducido en caracteres árabes de los sistemas de signos pueden ser fuente precisa para la determinación de la fonética española, cuando los signos latinos tradicionales permanecen mudos en su inexpresiva inmovilidad gráfica ante la variación de su contenido fónico. En las acomodaciones y reacomodaciones de sistema a sistema son de complementaria importancia las voces romances transcritas con caracteres árabes y las palabras árabes reproducidas con signos latinos (...) el sistema de sibilantes propio del español medieval, que se caracteriza por tres parejas, de sordas y sonoras, predorsales africadas (o fricativas), apicoalveolares fricativas y palatales fricativas (218-219).

El *Poema de Yúsuf* “Es sin disputa la obra poética más antigua que los moriscos nos han dejado, siendo a la vez la de mayor empeño, la más valiosa, la obra capital de toda la literatura aljamiada (...) Saavedra, como hemos dicho, fecha el papel de la parte más vieja del código en el siglo XIV, y el lenguaje de la copia le da la razón; la ausencia de la fuerte influencia castellana que se observa en los escritos aragoneses del siglo XV es un indicio (...) Digo esto descartando el tinte más arcaico y dialectal que reviste siempre la literatura aljamiada en comparación con la cristiana (...) por lo cual podríamos fechar este ms. Lo mismo a fines del siglo XIV que en la primera mitad del XV” (Pidal *Poema* 7-12).

Según Gómez Redondo¹:

Tuvo que haber un momento en que se escribía sobretodo en latín, pero en el que se cantaba, básicamente, en el nuevo romance castellano, a la zaga de ese entrecruzamiento de lenguas que, por ejemplo, testimonian las jarchas. Con los pocos datos conservados de esta primitiva literatura (los finales de las moaxajas, algún cantar paralelístico al auto de los reyes magos) resulta imposible discernir el proceso de constitución de la norma lingüística y del sistema expresivo de este incipiente castellano.

Acercas de la localización del *Poema* se han manifestado dos opiniones diferentes: Amador de los Ríos, Saavedra y Fitzmaurice-Kelly creen que el autor y el lenguaje de la obra son castellanos; Ticknor, Morf, Hanssen y Schmitz dicen que son aragoneses. Según Menéndez Pidal el aragonesismo del poema es indisputable porque tanto en el manuscrito A como en el B se presentan rasgos, B es muy moderno, de la segunda mitad del siglo XVI y su aragonés está muy castellanizado, aunque no completamente; uno y otro representan una lengua más popular que la que generalmente usaban los literatos aragoneses en las fechas respectivas.

Rasgos característicos del aragonés son la diptongación de e breve y o breve latinas ante una yod que impide la diptongación en castellano: *oculu* es “ojo” en castellano pero *ueyo* en leonés y *uelyo* en el habla de Zaragoza. Como prueba del aragonesismo del *Poema* se han señalado varios vocablos como el cambio de “mercadero” por “mercader”; en aragonés el hiato se disuelve mediante y: *leyal*, *séller*, los grupos *kt* o *lt* en aragonés dan *it* y en *Yúcu*f se encuentra *dereiturero*. El resultado de *ly* o *kl* es, en el alto Aragón, como en leonés y asturiano: *ll* “apícula”= abella, en *Yucuf* A hay *mulleres*, *fillo*, *parellas*, *orella*, *maravella*, los grupos *pl* y *kl* se encuentran conservados según la fonética aragonesa mantenida en el alto Aragón: *plegaron*; *plora* B260 c; *pluvioso*, B 116. Igualmente en Aragonés está acentuada la tendencia a dar dos terminaciones a los adjetivos de uno solo: *grando*, *granda* 30 B. El aragonés como el catalán, según Pidal, unen el pronombre personal a las preposiciones *a tu* 237 b *con mi* 226 b, el mismo uso persiste hoy en el Aragonés moderno. En su obra Pidal hace un exhaustivo estudio de los vocablos usados en el *Poema de Yúcu*f tales como *abilar*, *afollar*, *arecho*, *cueito*, etc.

Dice Galmés de Fuentes:

¹ *Juglaría, clerecía y romancero*. Página 16.

Rasgo característico del aragonés, que coincide en este caso con el leonés, es la diptongación de *ẽ* y *õ* tónicas latinas ante una yod, la cual, como es sabido impide la diptongación del castellano. La influencia del castellano hace que en los dialectos colindantes se olviden pronto estos diptongos metafonéticos (...) Es rasgo típicamente aragonés la disolución del hiato mediante *y*: *peyor*, *cayer* (...) En los textos aljamiados la *-y-* se utiliza para deshacer toda clase de hiatos y diptongos, pues la grafía árabe no tolera el encuentro de dos vocales: *ciyerto* (...) en estos casos es evidente que la *-y-* es un aditamento gráfico, necesario en la literatura aljamiada. Ahora bien, cuando esta *-y-* aparece en otros casos, tales como *veyo* (...) que corresponden a formas de la versión castellana sin *-y-* (*veo*) (...) no sabemos si la *-y-* en estos casos es meramente gráfica o representa un rasgo dialectal aragonés. Menéndez Pidal, para el *Poema de Yúçuf* da como seguras las lecturas del tipo: *seya*, *seyas* (...) Teniendo en cuenta el aragonesismo de los textos, la lectura de Menéndez Pidal es, sin duda, la más probable (*París y Viana* 226-227).

Los arabismos en el texto aljamiado marcan la procedencia del autor, son léxicos, semánticos, sintácticos y estilísticos, entre los más usados, según Galmés de Fuentes, están: *enta* que deriva de *ainda*, “a, hacia”, “nuevas” en el sentido de relato de hechos famosos, *laora* calco semántico que significa “entonces, luego”, traducción de la expresión árabe “la hora” espacio de tiempo, pero que significa también luego, entonces, enseguida. En árabe es normal que en la frase nominal, cuando el sujeto preceda al verbo, la concordancia sea obligada; no así cuando la oración va encabezada por el verbo. La repetición del típico *ya*, el uso del *que... que...* con empleo repetido de la conjunción, en donde una oración introducida por una conjunción e interrumpida momentáneamente inicia en la lengua árabe su segunda parte con un *fa* o *wa*, ambas conjunciones copulativas, también son arabismos los pleonasmos del tipo “que te esfuerces fuerte” donde verbo y objeto tienen la misma raíz formal y se usan como figuras, además se intensifica el estilo paratáctico de oraciones coordinadas reiterativamente mediante la copulativa “y”. Las fórmulas e invocaciones religiosas forman parte de la vida diaria de cualquier musulmán; así existe una para cada situación diaria. Tanto las frases religiosas como los refranes poseen destacado valor estético. Según dice Vernet, los moriscos siguieron un proceso para castellanizar el poco árabe que aún conservaban, por ejemplo escribían *anabí* por profeta (*al-nabí*), pero la mayoría fueron arabismos fracasados amén de los que sí quedaron.

La presencia de polisíndeton con la repetición de conjunciones, la utilización de verbos introductores del diálogo como *qala* (decir), *ayaba* (contestar) y *saala* (preguntar)

confieren a la prosa un estilo lento, monótono y reiterativo, redundante, que se percibe más al leer que al escuchar. El polisíndeton es un recurso anafórico y el paralelismo es la variación por sinonimia o por opuestos. Todos estos recursos refuerzan la repetición, recurso muy habitual, se repite antes de cada diálogo (en literatura oral árabe hoy todavía). La fórmula pertenece al lenguaje tradicional y a sus narradores y cantores, así la comunidad reconoce un texto como propio, en la fórmula se sintetizan conceptos, modos o modelos sociales y culturales. Para Rabadán² la fórmula distingue una tradición oral de otra. En el *Poema* encontramos una fórmula de apertura que, según Aurelio González, citado por Rabadán, no tiene relación alguna con el cuento pues está vinculado a la performance; la fórmula de *Yúsuf* es de tipo religioso, está relacionada con la ejecución y da cuenta del contexto narrativo, es la parte más cercana a la realidad en la que existe una interacción entre el narrador y los oyentes tras la cual la audiencia está preparada para iniciarse en el mundo de lo maravilloso, la fórmula contiene un significado ya dotado de sentido. En *Yúsuf* “En el nombre de Alá”, esto es, la fórmula, está escrita en árabe clásico, literario, pero se usaba, y se usa, que al decir ¡Con él la paz! el auditorio responda igual (*alayhi salam*) pues se dice entre los árabes que no está bien contar sin mencionar al profeta. Mencionar al profeta o a Dios en la fórmula introductoria tiene el fin de que lo que se narre sea bueno y el relato llegue a buen término. La literatura de tradición oral en el mundo árabe, hasta el día de hoy, es dialectal. La aljamía está escrita en un lenguaje dialectal, en un lenguaje oral y se presenta entonces el fenómeno propio de lenguas donde lo culto y lo escrito, lo dialectal y lo vulgar son tan tajantemente distintos. En el *Poema* inmediatamente se dirige la atención a los personajes: “A Jacob, a Yúsuf...” en el cuento tradicional oral palestino de la actualidad se hace lo mismo. *Kan fi illa ha* (era, había). Las frases religiosas, como los refranes y proverbios, poseen destacado valor estético pues son un recurso literario del narrador, al igual que el que los personajes utilicen la rica variedad de frases hechas, proverbios y expresiones empleadas diariamente en esa misma sociedad.

En el poema objeto de estudio (manuscrito B), y con base en la obra de Vespertino Rodríguez³, encontramos los siguientes arabismos sintácticos y estilísticos. Debemos señalar que esta versión del *Poema* es la más moderna por lo que no refleja tanto el habla

² Op. Cit. Pág. 225-228.

³ Op. Cit. Págs. 110-135.

de los moros y sí muestra una castellanización avanzada, por que no encontramos la mayoría de las características señaladas por Vespertino; sí están, por ejemplo, recursos como el empleo absoluto del relativo; el relativo árabe es indeclinable, se vale esta lengua de un afijo pronominal de tercera persona de marcado valor demostrativo “Pensaron que dijese al su padre honrado” (verso 22), aunque ya en esta versión (manuscrito B del siglo XVI) podemos observar el uso incipiente del “quien” (verso 54). El uso frecuente de “lo que” (el neutro que sustantiva al adjetivo permite abstraer: “lo caliente”, “lo malo”) “Lo que aconteció en los tiempos pasados” (verso 8). Según Vespertino en textos traducidos del árabe la conjunción *qad* (del antiguo español *ca* refleja una construcción árabe, la presencia de *que* se debe entonces a el influjo de la construcción árabe *qad* por existir cierta relación acústica y, según Vespertino, es incorrecto traducirla por *ya*. El estilo que.. que...; esta repetición innecesaria de la conjunción subordinante se encuentra a lo largo de todo el *Poema* y es notable en el verso 101. Formas tónicas del pronombre para expresar las relaciones de objeto indirecto y directo “a tú” (verso 237). La mayoría de ocasiones no hay elipsis del verbo ser (verso 50, 65, 92), de lo que hay abundancia es del estilo paratáctico; uso de la conjunción copulativa como encabezamiento (verso 40). Se encuentra la copulativa de simultaneidad para indicar que la acción expresada en la oración subordinada es un proceso simultáneo al enunciado en la principal: (verso 6, 21 y 82). La copulativa con valor consecutivo equivalente al español “pues” (verso 99: “Pues él es conmigo vivo”). La figura etimológica, verbo y complemento llevan la misma raíz, pondera la acción, se encuentra en el encabezamiento del *Poema* y en el verso 115, así como en el 5 (“soñó sueño), aunque ya en esta versión de la obra notamos que se utilizan sinónimos. Expresión de la idea de tener, la idea de tener la consigue la lengua árabe mediante el verbo kana; haber, frecuente en la traducción de textos árabes (en el poema versos 5 y 51). Neologismos, varios sustantivos árabes forman los tiempos y el plural como si se tratase de palabras españolas: *annabíes*. En el *Poema* encontramos el uso constante del artículo para mostrar el género del posesivo “grande es el su poder”(verso2). “Era la su madre” (verso 4). Uso del participio presente: “malandante” (verso 16).

La lingüística puede obtener de la literatura aljamiada sus características generales: arcaísmo, dialectalismo y arabismo, rasgos más presentes en escritos no inspirados en modelos romances, como se sospecha del *Poema de Yúcu*f, además en la obra se puede

observar un cruzamiento muy intenso de formas españolas y árabes. En la obra se puede ver hasta qué punto a un autor morisco le es imposible sustraerse de sus formas habituales de habla. Ramón Menéndez Pidal hizo un estudio exhaustivo del manuscrito A del *Poema*⁴, él consideraba a esta obra preferible por ser más antigua que el manuscrito B porque conservaba mejor el dialecto aragonés del poeta, considera que en el manuscrito no hay evidencia de la fuerte influencia castellana que se observa en los escritos aragoneses del siglo XV, esto considerando el arcaísmo y dialectalismo que tiene la literatura aljamiada en comparación con la cristiana. Pidal encuentra claros testimonios en el *Poema* de la confusión por parte de los moriscos de *x* y *s*, según él, Nebrija en su *Ortografía* había hablado de la *x* del castellano antiguo y dijo que “Los moros siempre la ponen en lugar de nuestra *s*; y por lo que nosotros dezimos *Senor San Simón* por *s*, ellos dizen, *Xeñor Xan Ximón* por *x*”, Pidal también cita a Aldrete quien localizó casos de seseo entre los aljamiados, por ejemplo decían “xebolia” en lugar de *cebolla* y no porque no pudieran pronunciar *ç* que era frecuente en su lengua, sino que cambiaban las letras y decían “fexta” por fiesta, cambiando la *ç* en *x* y al contrario la *x* en *ç*. Para Pidal esto es debido al ceceo. En los textos moriscos pueden estudiarse las representaciones de la prepalatal africada sorda (*ch*), la fricación o africamiento de la *j* del antiguo español etc. Para un amplio estudio de la lingüística y sus implicaciones en la literatura aljamiada es importante remitirse a la obra de Antonio Vespertino Rodríguez⁵, la cual contiene un cuantioso estudio. Igualmente se recomiendan las obras de Penarroja Torrejón⁶, Simonet⁷, Miguel Asín Palacios⁸ y Álvaro Galmés de Fuentes⁹.

El motivo tiene un valor literario pues es la forma en que están expresadas las ideas, según Rabadán¹⁰, el motivo muestra los mecanismos de funcionamiento del texto, que aparece expresado en diferentes formas discursivas, pero todas corresponden a un mismo significado y son variantes de la función o del relleno entre funciones; dentro de una misma

⁴ *Poema de Yuçuf: materiales para su estudio*. Madrid: Universidad de Granada, 1952.

⁵ *Leyendas aljamiadas y moriscas sobre personajes bíblicos*, Madrid: Gredos, 1983. Colección de literatura española aljamiado morisca dirigida por Álvaro Galmés de Fuentes.

⁶ *El mozárabe de Valencia*.

⁷ *Glosario de voces ibéricas y latinas usadas entre los mozárabes*. Amsterdam: Oriental, 1967.

⁸ *Glosario de voces romances registradas por un botánico anónimo hispano musulmán (siglo Xi a Xii)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones científicas, 1943.

⁹ “Dialectología mozárabe”. *Biblioteca románica hispánica*, Manuales 58, Madrid: Gredos, 1983.

¹⁰ Op.Cit. Pág. 136.

historia los motivos son contenidos narrativos fabulísticos estables expresados por estructuras de discurso variables que se actualizan en el tiempo y en el espacio. Hay motivos puramente ornamentales, no nucleares o “propianos”. Según Rabadán, los motivos nucleares dan significado profundo y los satélites la expresión artística: “Los nucleares (motivos) tienen una función principal que es la narrativa (...) dichos motivos tienen una incidencia directa en la narratividad del texto y en su desarrollo (...) pueden desempeñar una función generadora en algunos textos, mientras que en otros no, e incluso pueden dejar de ser nucleares y convertirse en periféricos (...) con una función simplemente ornamental” (138). Los motivos ornamentales periféricos pueden omitirse y el cuento no pierde su sentido. Los motivos ornamentales confieren al relato la ambientación necesaria para que adquiera la coherencia que lo aproxima a la realidad. El motivo es siempre la variante de la función u otro verbo que no pertenezca a los 31 *propianos*: que José sienta debilidad o no por Zaliya es un motivo ornamental que se puede omitir, las omisiones restan coherencia y belleza al relato pero el significado profundo no varía en absoluto aunque la belleza la poseen las versiones más completas; los motivos periféricos son nexos que enlazan una secuencia con otra, aceleran o retrasan el paso de una secuencia a otra, tienen función dinámica o rítmica, así el discurso o significante es variable y diferente en cada una de las posibles versiones que podemos tener de una misma historia. La intriga u ordenamiento artístico complica la narración o agrega detalles que otras versiones omiten, gracias a esto, según Rabadán, podemos entender el funcionamiento específico de una tradición determinada, el contexto cultural y propia tradición. “La razón de la naturalidad con que se aceptan semejantes objetos, seres y acontecimientos se debe a que lo maravilloso no es sino un recurso artístico, una forma estética más, como pueden serlo la fórmula o la repetición (...) lo maravilloso ha pasado a formar parte del ámbito de las palabras” (275), un personaje maravilloso no existe sino en el ámbito del lenguaje, es real en el momento en que alguien lo imagina y lo materializa por medio del discurso, por lo tanto, lo maravilloso es un modo o forma de contar.

Yúsuf y la cuaderna vía

Según Fernando Gómez Redondo¹¹ la alta clerecía era una institución reguladora; se trataba de una estructura social claramente jerarquizada en la ideología cortesana y que forma parte de la organización militar del reino para construir un pensamiento político que se convertirá en la base de la expansión territorial y, en consecuencia, religiosa. Alfonso X hace eco de muchas de esas disposiciones al promulgar en la Partida I un conjunto de leyes que conectan directamente con las preocupaciones básicas apuntadas en Letrán: la educación del clero, su formación escolar, incluso la recomendación de predicar en lenguas vernáculas; si el Concilio de 1215 fomenta la instrucción clerical es para poder combatir con sólidas razones los movimientos heréticos que están cuajando en comunidades de manifiesta heterodoxia religiosa. Dice F. López Estrada: “La comunidad de valores religiosos y espirituales que estableció esta concepción amplia de la clerecía tuvo como vertebración el carácter de sus motivos, medios y fines según la medida católica y romana de índole fundamentalmente europea; se hallaba afincada en la unidad que inicialmente procedía de Roma y que había florecido en los Renacimientos medievales y en las enseñanzas de las escuelas y universidades, en trance de crecimiento”¹². A principios del siglo XIII la enseñanza de las artes era conocida, estaba formada de la clerecía de la que depende no sólo la construcción de la literatura vernácula en verso sino también los componentes formales que caracterizarán el discurso prosístico, entonces surge la creación de un sistema de versificación mencionado en el *Libro de Alexandre* que exige, para serlo, que se cuenten las sílabas para crear unas cláusulas de equivalencia formal y después que se determinen unas vías para que esas correspondencias puedan apreciarse; en este caso se arma una cuaderna vía, un cuádruple camino que posibilita toda serie de relaciones, de alguna manera esos poemas clericales tendrían que ser acogidos bajo la modalidad del discurso rítmico constituyendo una variante de prosa muy regularizada por la disposición cuaternaria de sus versos porque, dice Redondo, se trata de una versificación rítmica, no métrica, de donde viene la advertencia de que ese curso rimado se debe *fablar* y no cantar, que es lo que hacían los juglares con los poemas que interpretaban. La prosa rimada de la cuaderna vía con las que se describen los principales episodios bélicos, y que tendrían que ser habladas, conforman las exigencias del cómputo silábico del que depende su identidad

¹¹ Historia de la prosa medieval castellana. Madrid: Cátedra, 1998, pág. 37.

¹² *Actas del simposio de literatura española* (citado por F. Gómez Redondo en su *Historia* pág. 27).

formal, esta complejidad discursiva revela el grado de madurez alcanzado por esa clerecía cortesana en la que Alfonso fía su modelo de convivencia política. El discurso rítmico se basa en las sílabas contadas, en la consonancia final, en la construcción pautada de los miembros o periodos sintácticos que son marcados por el acento, en suma, en el correcto silabificar. De esas dificultades formales que se enumeran depende la capacidad de atrapar al oyente y su voluntad de envolverlo en esa consecuyente y ordenada gradación de cláusulas y de acentos con que se forma el discurso, de ahí la recomendación de que se seleccione con extremo cuidado la materia que ha de encauzarse con arte tan persuasiva.

A continuación exponemos las ideas de Isabel Uría¹³ quien investigó la cuaderna vía a fondo. Cronológicamente el mester de clerecía se prolongó desde mediados del siglo XIII hasta finales del XIV, durante el primero de estos siglos se mantuvo con absoluto rigor a los moldes métricos descritos por Alborg¹⁴, pero a partir del siglo XIV el mester de clerecía da entrada a formas poéticas distintas de carácter lírico y metro más breve. Otra diferencia esencial separa la clerecía de ambos siglos; al primero de ellos corresponden obras anónimas, con la sola excepción de Berceo, de carácter mucho más impersonal, más rígido. En el siglo XVI, los poemas de cuaderna vía sólo conservan la particularidad de estar escritos en estrofas de cuatro versos monorrimos, tienden al hemistiquio octosilábico de 16 sílabas o combinan 14, 7 y luego 8 lo que, generalmente, da 15 sílabas, por lo que se obtiene un ritmo diferente del alejandrino puro; admiten la sinalefa que alterna con la dialefa, se ligan y se hacen lineales: la cuaderna estará compuesta entonces sólo de cuatro versos monorrimos, no es ya la auténtica de 14 clásica, es "evolucionada", así, no es lo mismo mester de clerecía que cuaderna vía. El octosílabo será el metro idóneo para la poesía castellana, coincide con frases de sentido completo con sinalefa sin alteraciones; el abandono de la dialefa es un cambio natural ya que ésta era un artificio forzado.

La cuaderna vía utiliza figuras muy cercanas a la oralidad: la adición, conjunción o polisíndeton, recurso anafórico que multiplica las conjunciones entre los varios miembros de una cláusula con el fin de llamar la atención acerca de cada una de las ideas de la misma: “y..y..y”; curiosamente éste es uno de los recursos de la lengua árabe que, de forma natural, en el lenguaje ordinario, usa esta figura: la conjunción “y” (*wa*) y el verbo *qala* (decir). En

¹³ Uría Maqua, Isabel. *Panorama crítico del mester de clerecía*. Madrid: Castalia 2000.

¹⁴ Alborg, Juan Luis. *Historia de la literatura española*. Vol I.

el *Poema* encontramos el recurso de la sinalefa y es muy raro que haya diálogos sin la presencia de verbos introductores, también se encuentra el hiato o aeuxis; encuentro de dos vocales que se pronuncian en sílabas distintas. El zeugma, otro de los recursos de la cuaderna, manifiesta una sola vez una idea y deja sobreentendidas las demás, especialmente o generalmente el verbo, cuyo sentido aparece en cada uno de los dos o más miembros coordinados; la variedad de la elipsis afecta a la sintaxis por supresión; mediante la anáfora se logra la repetición intermitente ya sea de las mismas o de otras palabras; se llama también anáfora a la repetición de expresiones al principio de varias frases o de varios versos consecutivos, su finalidad es el énfasis y con la aliteración se combinan repetidamente ciertos sonidos en la frase para aumentar la sucesión rítmica; el paralelismo es una variación por sinonimia o por opuestos. El hipérbaton, otro recurso de la cuaderna, intercambia las posiciones sintácticas de las palabras. La cuaderna vía da relieve a un hecho, destaca un motivo que en la fuente carece de importancia, así en el poema adquiere un nuevo sentido original. Cada estrofa es una unidad sintáctica y semántica con valor autónomo, el último verso cambia el tiempo verbal con respecto a los tres anteriores, o cambia el modo, o usa una imagen más brillante o recapitula (epifonema), da juicio de valor, así el poema es narrado en pequeños cuadros y escenas con sentido pleno.

A continuación mostramos algunos de los recursos de la cuaderna vía en contrados en el *Poema de Yúsuf* (manuscrito B).

1. Loamiento ad Alláh; el alto es e verdadero,
Honrado e complido, __ sennor dereiturero,
__ Franco e poderoso, ordenador sertero.

Elipsis, zeugma, polisíndeton.

2. Grande es el su poder, todo el mundo abarca;
Non se le encubre cosa que en el mundo nasca,
Siquiera en la mar ni en toda la comarca,
Ni en la tierra prieta ni en la blanca.

Anáfora.

3. Fágovos a saber, oyades, mis amados,
Lo que aconteció en los tiempos pasados
A Yacop e a Yusuf e a sus dies hermanos, conjunción, polisíndeton.
Por cobdisia dél hobieron a seyer malos; (juicio de valor del escritor).
E contóles el suenno que vido en los altos; (metáfora)

12. Atanto le dijieron de palabras piadosas,
Atanto le prometieron de palabras fermosas,
Anáfora.
Quél les dió el ninno, e dijoles las horas

- Que lo catase Alláh de manos engannosas. (metáfora)
13. Diógelo el padre, como non lo debia far, (hipérbaton)
Enfiandose en ellos, non quiso mas dubdar.
En esto non fallescades, (hipérbaton) fijos, por mi amor;
Encomiendolo ad Alláh, poderoso sennor”.

En el mundo árabe se usaron versos pareados para traducir *Kalima wa Dimna*, la *Leyenda de Buda* y la *Leyenda de Mazdak*, según Vernet, estos versos pareados equivalen por su sistema de rimas al *matnawi* persa en el cual está escrito el *sah namé* de Firdusi: estrofa de dos líneas o rubai (cuarteta) de rima aaba de mucha importancia en la literatura persa.

Dice Rabadán: “El lenguaje de la literatura de tradición oral (...) es un lenguaje complejo, dotado de reglas y pautas propias, y elaborado en el espacio de la memoria y la palabra a lo largo de miles y miles de años. Aunque la comunidad maneja y reconoce este lenguaje como propio, sólo algunos transmisores privilegiados llegan a dominarlo con gran habilidad y maestría” (206). El lenguaje de clerecía pretende ser mucho más cuidado y selecto que el de los juglares, esta perfección, sin embargo, puede también deberse al avance sobre los escritos precedentes, como a la sostenida intención, pues el poeta utiliza con frecuencia un lenguaje familiar, llano y sencillo, animado con expresiones pintorescas y vulgares comparaciones. El poeta de clerecía ha dejado el latín, y en el caso de la literatura aljamiada, el árabe, y emplea el romance; algunos autores dicen que esto se hizo con el fin de que el pueblo comprenda, lo que obliga al poeta a ponerse a su nivel. Entonces nos enfrentamos en el *Poema de Yúsuf* a la convergencia de dos lenguas con características comunes: el romance en este tiempo era una lengua materna oral al igual que el árabe vulgar; eran dos lenguas diferentes al árabe clásico y al latín culto, eclesiástico, lenguas que prácticamente nadie habló porque no eran lenguas maternas y no eran primeros idiomas para ningún individuo, se controlaban únicamente por la escritura y eran hablados sólo por hombres porque los hablaban sólo quienes sabían escribirlos y quienes los habían aprendido mediante el uso de la escritura. Ya vimos que el latín se volvió una lengua escolar exclusivamente, estaba dominado completamente por la escritura mientras los nuevos idiomas vernáculos romances derivaron del latín del mismo modo que siempre se

desarrollan las lenguas oralmente¹⁵. El romance conservará en la escritura muchas características de la oralidad, como se ve en el *Poema*; la cultura oral sabe aquello que puede recordarse pues es memoria colectiva. “La repetición y el tópico son parte integrante de muchos de los recursos literarios utilizados en los textos de tradición oral” (Rabadán 206). Según Walter J. Ong¹⁶ en las culturas orales el conocimiento debe ser repetido en voz alta a fin de que no desaparezca; las culturas orales conocen una especie de discurso autónomo en las fórmulas rituales fijas. En la Edad Media los arcaicos hábitos mentales orales de pensar en voz alta propician el dictado pero también lo hacía el estado de la tecnología de la escritura; no había tanto papel en ese entonces. Fórmulas, anáforas, paralelismos, repeticiones. Rabadán sabe y dice que aparte de las repeticiones propias del estilo literario oral hay que advertir que el estilo de la lengua árabe de por sí es bastante redundante y reiterativo¹⁷. Las repeticiones en la lengua árabe confieren a la prosa un estilo lento, monótono y redundante que se percibe más al leer que al escuchar. En los textos dirigidos al oyente se usa reiteradamente el verbo escuchar, oír.

La fórmula¹⁸ es un recurso típico de las literaturas árabes y orales, agregaríamos que esto sucede hoy; fórmulas e invocaciones religiosas forman parte de la vida diaria de cualquier musulmán. En la cuaderna vía la primera estrofa manifiesta, casi siempre, el espíritu cristiano y la condición clerical religiosa del autor, esto se ve en el poema de Fernán González y en el *Poema de Yúsuf*; entonces encontramos en la cuaderna una estructura casi oral: se escribía imaginando la declamación frente a un público pues la cuaderna se debe hablar; el lenguaje oral subsiste en el escrito. Ya en los pasajes bíblicos se encuentra la sensibilidad y tradición constituidas oralmente, las secuencias presentadas no son cosas sino reconstituciones de sucesos en el tiempo, los acontecimientos no se examinan porque no se presentan visualmente sino como articulaciones sonoras. La palabra en su ambiente oral natural forma parte de un presente existencial real, no hay público imaginario, por eso los primeros sistemas de escritura, como la cuaderna en romance, presentan el material en diálogos que el lector puede imaginar estar escuchando, en la oralidad se cuentan historias de unos a otros. La oralidad no permite el análisis, por eso la

¹⁵ Ong, Walter, *Oralidad y escritura*, México: FCE. Pág. 112.

¹⁶ *Ibidem*.

¹⁷ Rabadán Op. Cit. 207

¹⁸ Ver el capítulo titulado “El discurso en el poema”.

escritura posibilitará las grandes tradiciones religiosas introspectivas como el budismo, el cristianismo y el Islam. Considerables poblaciones escolarizadas compartirán una herencia intelectual común, al igual que la lengua romance naciente que creará su propia forma de narrar por escrito.

El *Poema* utiliza la modalidad del discurso directo que le otorga vida y realismo pues se trata de un cuento. Dice pimentel¹⁹ que en la modalidad del discurso directo el personaje pronuncia sus propias palabras sin intermediación alguna, el discurso del personaje aparece en diálogo con otro, el discurso queda referido tal y como el otro lo pronunció supuestamente y el cambio de enunciador está fuertemente marcado de forma tipográfica, se gravita hacia la primera persona y hacia el presente de la locución ya que al tomar la palabra directamente la función es dramática. Según Álvaro Galmés de Fuentes el diálogo es frecuente en el estilo directo, se encuentra de manera notable en la literatura árabe y es su característica continua pues da viveza a la narración²⁰.

El sistema rítmico del mester de clerecía es anapéstico, el fin es dar una lección de moral cristiana, se comenta, se dan juicios de valor, se añaden originalidades. Lo pagano latino o folclórico queda transformado y adquiere un sentido cristiano con una fuerte moralización e intención claramente didáctica y moralizante, se nota el didactismo en los sermones y las digresiones. Isabel Uría dice que los poetas del mester de clerecía estaban empeñados en una cruzada pedagógica y que su voluntad didáctica corresponde a una necesidad doctrinal y pastoral, el mester quería la formación pastoral educativa de la iglesia y la formación del clero. Según ella, el mester iba dirigido a gente docta y letrada por ser composiciones costosas y largas, estaba escrito para recitarse pero quizá no al populacho sino a círculos reducidos de mediana cultura, no pudo ser recitación pública porque los poemas eran muy largos, a veces se maneja información docta y la frecuente moralización toma tintes de propaganda aunque la forma común de difusión era usando la lectura en voz alta debido al analfabetismo y a la carestía de manuscritos para la instrucción; pero lo que nosotros vemos es que la cuaderna proclama que se explique en la propia lengua romance, no en latín, en la propia lengua romance, no en árabe, por eso la cuaderna y la literatura aljamiada son la muestra palpable de la unión que ya parecía indisoluble entre las dos

¹⁹ *El relato en perspectiva*, págs. 86-87.

²⁰ *El libro de las batallas*, pág. 67.

religiones y las dos lenguas maternas orales: el romance naciente y el árabe vulgar. Cuyo único registro tardío es el alfabeto, la aljamía. Dice Ramón Menéndez Pidal respecto del *Poema*: “Es notable la paragoge usada como recurso métrico para obtener asonancias; así hallamos mare, 17 c (en B 8, mar) para rimar con padre: *fambre*, y en infinitivo *fartare* (...) Esta paragoge poética existe también en la cuaderna vía del *Poema de Fernán González* coplas 59 y 123” (69). Para Ticknor: “Compuesto en el metro llamado por Berceo cuaderna vía, que tan común era en la poesía castellana y con las mismas irregularidades y defectos que se notan en las obras de aquel tiempo” (100). Según Pidal el *Poema* pudo escribirse en el siglo XIV en tiempos del Arcipreste de Hita y del Canciller de Ayala o en la segunda mitad del XIII, fecha de su mayor cultivo; la cuaderna había dejado de usarse en los primeros años del siglo XV; antes del XIII un mudéjar no usaría el tetrástico monorrímo. Según Ticknor “Puede suponerse que su autor floreció hacia mediados del siglo XIV, en cuyo periodo, poco más o menos, desaparece la copla de cuatro versos, ritmo característico de la primitiva poesía castellana. Si el poema fuera del centro de la península, lo rudo e inculdo del lenguaje serían prueba de más remota antigüedad” (101).

La escuela del mester de clerecía está en franca decadencia, y sus restantes producciones son de escaso precio. Las de tipo narrativo no tienen el virginal encanto de las de Berceo, el brío ambicioso del *Alexandre* ni la suave melancolía del *Apolonio*; las de carácter ascético satírico están cargadas de misantropía antivital (...) son además prosaicas de gusto plebeyo. La versificación, muy descuidada, se inclina, dentro de su irregularidad, hacia el metro de dieciséis sílabas con dos hemistiquios, denunciando la creciente pujanza del ritmo octosilábico popular, que entonces se consolidaba en el Romancero y en la lírica (...) Casi todos los textos han sufrido graves deformaciones en las copias, con lo cual su lectura resulta más penosa (*Historia General de las Literaturas Hispánicas* 513).

Dice Ticknor:

[El poema] tiene toda la sencillez y naturalidad de la época á que se atribuye, y algunas veces una ternura poco común en aquellos tiempos de violencia y desorden, lo cual hace que sea una producción muy interesante y curiosa. Además, su índole, algún tanto pastoril, y la pintura exacta de las costumbres orientales, están en completa armonía con el colorido arábigo que en todo él reina, presentando en su espíritu y en su intención moral, la mezcla de las dos religiones que a la sazón dominaban en España, y la amalgama de los elementos de la civilización oriental y occidental que después se retrataron en la poesía española (101-102).

Para los hombres del siglo XVI (...) la lengua tenía un valor nacional (...) Si la monarquía y la inquisición invierten tanto esfuerzo en asimilar lingüísticamente a los moriscos (...) para ellos

conservar su lengua era conservar su fe: las comunidades más islamizadas en el momento de la expulsión serán aquellas que hayan conservado el uso de la lengua árabe (...) [se] atribuye la ignorancia de las leyes coránicas al olvido de la lengua árabe (Cardaillac 145).

El árabe clásico fue siempre una lengua literaria inaccesible para la mayoría de la población que siempre habló árabe vulgar y romance, así que la defensa del idioma no se daría en todos los núcleos sociales del siglo XIV; quizá los moriscos sólo continuaban con su vida cotidiana religiosa, adaptando géneros literarios con los que tenían tantas cosas en común: la cuaderna vía era el vehículo ideal para escribir y propagar el *Poema de Yusuf*, el público para quien escribe un autor de cuaderna vía es, en esencia, el mismo para quien cantan los juglares, el alfaquí piensa siempre en el público iletrado para quien escribe, la lengua árabe oral se va perdiendo, pero quedan los moldes hispanos también orales, tan familiares, y los últimos musulmanes españoles se sirven de ellos.

La necesidad de la comunidad árabe por diferenciar su lengua frente al resto reside en el hecho de que la lengua árabe es considerada sagrada por ser la lengua en la que fue revelado el Corán a Mahoma, la lengua en que está escrito el libro santo musulmán, y por tanto, en principio, la única lengua en la que se puede escribir sobre el Islam. Todo parece indicar que los moriscos encontraron la solución intermedia de escribir en castellano pero con la grafía árabe en un intento de conservar, al menos, su alfabeto (...) la necesidad práctica de escribir en aljamía, en este caso, en castellano para hacerse comprender entre sus compañeros de religión y poder difundir entre ellos el Islam (Pino 7-11).

Menéndez Pidal afirma que los clérigos pretenden reemplazar la temática de los juglares por otra que estiman de mayor dignidad y elevación pero igualmente destinada a la recitación pública. En el capítulo correspondiente se verá esta particularidad²¹.

La literatura aljamiado-morisca constituye el legado cultural de la última comunidad musulmana que vivió en tierras españolas y que fueron escritos con el propósito de hacer sobrevivir a una comunidad religiosa clandestina en un medio cristiano hostil, podemos decir que dicho corpus, que constituiría más bien lo que en alemán se denomina *Schriftum*, posee un valor artístico cultural que lo hace susceptible de seguir siendo llamado literatura como efectivamente se sigue haciendo en la actualidad (Pino 8).

Entonces el valor utilitario de la cuaderna vía y del propio *Poema* queda de manifiesto y se cumple así el precepto de Aristóteles: sólo se comprende bien un objeto estético si se sabe cuál es su finalidad última, el artista está conciente; es un artesano que elabora una obra pensando en la eficacia que debe tener para conseguir su objetivo último,

²¹ Ver el capítulo correspondiente: “La aljamía y su valor literario”.

para Aristóteles el arte es sobretodo técnica y no el resultado de la inspiración como decía Platón. Según Isabel Uría²² el mester de clerecía es una escuela poética docta y su método es la cuaderna vía, la lengua del mester es de una sólida base gramatical, es arte o técnica que supone un centro académico, su propósito y fin común era dar un sentido moral cristiano, la versificación tenía el sentido de enseñar moral mediante el uso de la retórica, se daba un sentido distinto a las fuentes paganas, que, aun así, se filtran en la oralidad de los recursos de la cuaderna, se podía dar relieve a un hecho o a un personaje o destacar un motivo que en la fuente carecería de importancia, mediante la cuaderna vía el poema adquiere un nuevo sentido original (educar, adoctrinar), enseñando la historia popular. Cada estrofa es una unidad sintáctica y semántica con valor autónomo, el último verso es una oración conclusiva y final que cambia el tiempo verbal con respecto a los tres anteriores, se transforma el modo o se pone una imagen más brillante o se recapitula (epifonema) también se da un juicio de valor, exclamación o comentario, cada estrofa narra pequeños cuadros y escenas con sentido pleno pero la cuaderna no deja de ser una técnica culta en la que se nota la oralidad.

En el siglo XIV la sátira, crítica social y de costumbres y la parodia son eco del escepticismo y pesimismo frente a la naturaleza humana, desengaño de la vida y del los hombres. En el XIV se da una mezcla de temas materias y formas, la tendencia es a la heterogeneidad y a compilar, los libros son heterogéneos, reflejo del tipo de sociedad. Rico citado por Uría dice: “En torno a 1300 toda la literatura románica respira los aires de la libertad y aún de promiscuidad que llevaron a agrupar en manuscritos tantas y tantas mejor o peor conexas e incluso acabaron por convertir en sinónimos componer y compilar” (157).

En el siglo XIV hay cansancio de temas y formas y el deseo de novedad, había también una voluntad de experimentación, una crisis, se crean obras mestizas, textos cruzados que combinan formas, asuntos y modas que consiguen prolongar la vida útil de la obra. Obra del siglo XIV es el *Libro del buen amor* donde hay un gusto por el hibridismo dominante de la época, esta obra ya no pertenece al ámbito cultural del siglo XIII, por eso no pertenece al mester de clerecía, aunque tenga estrofas con inspiración de cuaderna. En el siglo XVI aparece una literatura que mezcla temas, materias y formas, son libros heterogéneos. El siguiente paso de la cuaderna son los romances; quizá el poema ya tenga

²² Op. Cit.

trazas de este tipo de literatura tan común de España, pero estudiar y demostrar esto excede los límites de este trabajo. El octosílabo es el metro idóneo para la poesía castellana, coincide con frases de sentido completo con sinalefa; es el cambio natural hacia los romances, para Navarro Tomás: “El criterio de la crítica restauradora, con sujeción rigurosa a la preceptiva isosilábica, puede considerarse exagerado, dado el sentido tradicional del verso en el medio en que tales obras fueron compuestas” (85).

VI. LA ALJAMÍA Y SU VALOR LITERARIO

Según estudiosos como M.H Abrams¹, en general, la institución literaria puede ser determinada a partir de cuatro aspectos: a) el autor, es decir, el escritor; aunque tal noción es tardía y no encuentra su contrapartida en la época medieval tal como se entiende en la época contemporánea; b) el texto, es decir, la obra misma; aunque en la Edad Media no aparece esta noción sino al llegar el siglo XVIII; c) el lector; cuya situación también presenta elementos que difieren en gran medida entre un lector oyente medieval y un contemporáneo, d) el contexto, universo de realidad al que hace referencia el texto y que es el punto de partida del autor y del lector. En el estudio de la literatura medieval española podemos encontrar, básicamente, dos tipos de teorías literarias: aquellas con carácter mimético que se interesan por establecer las relaciones entre la literatura, la realidad histórica y la sociedad y las teorías objetivas que ponen de relieve el carácter textual; de ahí la importancia del conocimiento filológico y lingüístico de la historia de la lengua.

La literariedad es el estatus literario de un texto y depende de una serie de regularidades tanto internas como externas; la literariedad depende de los rasgos característicos que ofrece una obra y que coinciden con aquellas condiciones y normas impuestas por la institución de la literatura en esa sociedad y en ese momento. Así la literariedad puede ser observada si se consideran dos tipos de fenómenos: cómo funciona el texto en sí mismo y cómo funciona relacionado con su contexto histórico-social en el momento de su producción; el texto literario se relaciona con una semiótica literaria que forma parte de la semiótica de la cultura pues no puede separarse de su contexto. Según dice Helena Beristáin en su *Diccionario de Retórica y Poética*: “No son suficientes sus propiedades intrínsecas (del texto) para garantizar su paso, de ser un simple mensaje verbal, a obtener el estatuto de obra de arte, sino que para esto es indispensable que el receptor adopte una actitud hacia el texto, es decir, que tenga una forma especial de considerarlo dentro de las específicas condiciones contextuales dadas por las convenciones literarias y culturales institucionalizadas en el momento de su producción, en la sociedad que acredita su calidad literaria y, además, en el contexto del receptor” (305). Lotman concibe el texto literario como un signo cultural que depende de épocas y de culturas, sin embargo, ya lo

¹ Abrams, M. H.: *El espejo y la lámpara*, Barcelona: Barral, 1975.

vimos con el mito, persiste una cierta estructura literaria reconocible en todos los tiempos y lugares; estas estructuras siempre quieren comunicar; la pluralidad de las interpretaciones se deberá muchas veces a causas inherentes a la obra debido a su compleja codificación y no a la arbitrariedad del lector o a las condiciones de recepción, por lo tanto, la obra necesita de un receptor que entienda lo que quiere decir porque si no se entiende el mensaje de la estructura literaria es que no se posee el código social correspondiente, la decodificación, dice Lotman, quizá está reservada para una minoría entendida, entonces entendemos que el valor está íntimamente ligado al significado; en la Edad Media hubo una estética de la identidad del código del emisor y del receptor, lo que no ocurrirá en la vanguardia y el posmodernismo.

La fábula de un relato puede manifestarse en versiones con diferentes intrigas. Según Aurelio Gonzalez citado por Rabadán², el discurso es el significante de una intriga que tiene un significado específico de esa historia contada, para cada historia hay un significado específico de esa intriga. El significado o sentido de un texto resulta ser la suma del significado de sus componentes más la suma del significado de sus relaciones tanto lingüísticas como no lingüísticas y exteriores respecto al texto. El *Poema de Yúsuf* maneja por lo menos cinco códigos pues está escrito con letras árabes, en lengua romance, con lenguaje poético o literario, esto es, en cuaderna vía, como cuento folclórico y ya vimos, con el fin de ser un *exempla*. También los formalistas habían dicho que si el valor estético de una obra existía, tenía que estar sugerido en el artefacto material el cual no está sujeto a cambio pero este valor sólo existe como carácter potencial que depende de la percepción: el objeto estético depende de un lector competente, así el estudio inmanente del texto es imposible, lo social es contexto y destino de la función del arte y la literatura, la forma artística de la obra no es suficiente para que se produzca la comunicación con un fin artístico; en el contexto cultural debe estar prevista la existencia del arte.

Se ha analizado el *Poema de Yúsuf* de manera completa en el plano textual, en los tres niveles en que dividimos la obra: al nivel profundo del mito, en su trama y en el discurso con los recursos más superficiales que maneja. A la obra se le puede atribuir un autor colectivo; se ha refundido a lo largo de miles de años en los más variados idiomas y por todas las culturas que los han hablado; algo de la esencia humana debe poseer entonces

² Op. Cit.

el *Poema*. Quizá para probar el valor de la obra lo que necesitamos es de lectores muy competentes que quizá no existen hoy: repetimos; en la Edad Media hubo una estética de la identidad entre los códigos que manejaban el emisor y el receptor porque creemos que vivían imbuidos en el mito-religión, como ya vimos, y esto es algo incomprensible para la mentalidad actual. El *Poema de Yúsuf* está pluricodificado por lo que hay más de un significado, esto le da un carácter individual, único. Para Lotman el significado es una clase de representación y connotación conectada con cierto símbolo, el signo es modelo de su contenido pero la interpretación no será sino una aproximación. Entonces para demostrar el valor literario del *Poema* debemos crear los receptores competentes que lo reconozcan y que puedan decodificarlo y acercarse al significado. Para esto nos auxiliaremos del contexto de la obra.

Dice Denise Cardaillac³ que en los orígenes de los *exempla* medievales es posible encontrar tanto fuentes judeocristianas como musulmanas y resulta innecesario demostrar el papel fecundo de esta aportación, en su estudio Cardaillac encuentra valores musulmanes pero también plenitud de elementos de fondo medieval hispánico, lo que se debe, según ella, al diálogo entre moriscos y cristianos; dos diferentes doctrinas transmiten el mismo sentido, por compartir, como ya vimos, religiones apocalípticas y una lengua materna de tradición oral, así el *Poema de Yúsuf* es la manifestación de la unión de dos culturas, de una estructura compleja articulada donde está unido lo aparentemente disímil. Los estudios culturales construyeron un nuevo ámbito de investigación que saciara las ansias antielitistas de los actores del 68 lo que hace surgir el proyecto vanguardista de saltar las barreras puestas entre el arte y la sociedad, agrupa a los movimientos étnicos y demás que surgieron de una anterior militancia de la clase obrera, de la insurrección nacionalista de derechos civiles y movimientos estudiantiles, todos estos proyectos se habían basado en la fe en una lucha entre la organización política de masas y un opresivo poder del Estado y consideraban la transformación radical del capitalismo, el racismo y el imperialismo. En 1980 todo esto estaba definitivamente pasado de moda pues el poder del Estado había resultado demasiado fuerte para desaparecerlo. Entonces la historia perdió su coherencia: ya no hay a quien oponerse pues todo es un conjunto discontinuo de poderes, discursos y

³ “Interpretación de dos culturas en un relato aljamiado morisco”. *Nueva Revista de Filología Hispánica*. Núm. 30, 1980.

prácticas narrativas. Había nacido una nueva generación de estudiantes y teóricos de la literatura “fascinada por la sexualidad pero harta de clase social, atraída por la cultura popular pero ignorante de la historia laboral, hipnotizada por la otredad exótica pero apenas enterada del funcionamiento del imperialismo” (Eagleton 264).

Dice Viñas Piquer en su obra:

Suelen presentarse los Estudios Culturales como la última gran tendencia de la actividad intelectual (...) en el contexto del posmodernismo, como alternativa a disciplinas académicas como la Sociología, la Antropología, las Ciencias de la comunicación y la Crítica literaria (...) en objeto preferente de investigación la cultura popular o, más exactamente, se centran en “la observación etnográfica de las dispersiones y fragmentaciones político-sociales y discursivas producidas por el capitalismo tardío (...) lo que resulte difícil vincularlos a alguna teoría concreta (...) mantienen una tensa relación con las disciplinas académicas (...) Se utilizan conceptos y procedimientos de investigación procedentes de muy variadas fuentes (...) sus temas son recurrentes y pueden ser reducidos a un número bastante modesto (...) globalización en la era posmoderna (...) Es casi una exigencia de “lo políticamente correcto” (...) Los estudios culturales han dado cabida en sus investigaciones a géneros antes considerados de mala calidad (western, novela rosa, novela negra, etc.) y también a productos procedentes de otros ámbitos artísticos (...) ningún autor de estudios culturales alude a la teoría postcolonial. Y es el caso de esta corriente, en la que destacan autores como Edward Said, (...) entre otros, ha sido considerada como el último y más interesante desarrollo de los Estudios Culturales (...) lo importante es destacar la tensión que la cultura colonizada mantiene con el poder imperial. Una de las imposiciones de la hegemonía colonizadora es la de la lengua de la metrópoli y, en consecuencia, también la de su literatura, en detrimento de la lengua autóctona y de la producción cultural de la comunidad colonizada. Esta cuestión es de suma importancia teniendo en cuenta que el control sobre la lengua resulta determinante porque es la manera más eficaz de expresar todo un mundo conceptual. Sin duda, lengua y literatura están al servicio del imperialismo (...) Una de las líneas de investigación principales de la teoría poscolonial es la que trata de mostrar cómo quedan vestigios de colonialismo en los discursos y las prácticas del mundo poscolonial (...) en definitiva, de lo que se trata es de reflejar los grupos, subgrupos y, en definitiva, las posiciones ideológicas subculturales. Lo ideal sería edificar, a partir de estudios dedicados a los distintos grupos sociales, una teoría de la identidad colectiva (...) porque lo normal es la celebración de la mezcla cultural y de la complejidad estructural resultante. Una celebración posmoderna (...) del desdibujamiento de las fronteras entre lo alto y lo bajo, del pluralismo de los microgrupos y del reemplazo de la política ideológica por la imagen y la cultura mediáticas (571-576).

Uno de los conceptos clave de los estudios culturales es el de la “articulación”, gracias a la articulación se configura una estructura compleja en la que importan tanto las diferencias entre los elementos integrantes como las similitudes, lo importante es conocer los mecanismos que permiten conectar lo disímil, puesto que esta conexión no es necesaria ni azarosa sino buscada, por eso hay que ver cómo pueden combinarse, articulándolos en una estructura compleja, varios aspectos, qué conexiones se establecen entre ellos, cuál es más determinante en un individuo etc. Resulta indispensable también la importancia que adquiere la noción de “límite”: la línea entre naturaleza y cultura, entre ley y transgresión, entre lo mismo y lo otro. La cultura de un grupo sólo se percibe cuando se entra en contacto con otro grupo y asoman las diferencias, es decir, la cultura es el conjunto de marcas definitorias que tiene un grupo a los ojos de otro y esta es una cuestión de límites; en cuanto se percibe el límite, dónde termina el grupo propio y empieza el otro, se está conociendo la cultura a la que se pertenece.

Así surge el problema de la cultura misma que al desplazarse más allá de la obra de arte aislada, inevitablemente se encuentra con cuestiones de poder político global. Las cuestiones de metanarrativa no sólo afectan a las obras literarias, el “otro” ya no sólo es un concepto teórico sino grupos y pueblos excluidos de la historia, sometidos a la esclavitud, al insulto, la mistificación y el genocidio. Las categorías de escisión negación y desautorización han salido de los libros de texto. Para Said la cultura es importante en un mundo neocolonial, pero no puede decirse que finalmente sea decisiva. En última instancia no son cuestiones de lenguaje, color de piel o identidad, sino de precios de los artículos, materias primas, mercados laborales, alianzas militares y fuerzas políticas las que determinan las relaciones entre las naciones ricas y pobres. De pronto la diferencia se convierte en un problema aunque cada individuo es y será siempre distinto de otro. Giovanni Sartori⁴ se pregunta por qué una diferencia llega a ser importante, si somos distintos en todo, no es posible conceder importancia a todas las diferencias; entonces debemos preguntarnos por qué escogemos algunas, cuál es la lógica que establece cuáles son las diferencias importantes. Sartori dice que las diferencias que cuentan son las que ponen en evidencia quienes saben hacer más ruido y se saben movilizar para dañar o favorecer intereses económicos o electorales, y si se discrimina, esto es, se diferencia sin

⁴ *La sociedad multiétnica*. Madrid: Santillana Taurus, 2001.

beneficio alguno, es una discriminación ofensiva y discutida, aunque al final de cuentas las diferencias son sólo opiniones que están en nuestra mente y que de vez en cuando, con alguna motivación, se perciben como diferencias importantes. Por tanto, para Sartori, primero se inventa o se hace visible una entidad para después declararla pisoteada y si ésta tiene suerte se declararán sus reivindicaciones; son los multiculturalistas los que fabrican y hacen visibles y relevantes las culturas, se dedican a aislarlas en un gueto y a encerrarlas en sí mismas.

Desde los formalistas rusos se detectó que la forma es social. Menendez Pidal habló de un carácter colectivo en la literatura de cada pueblo, de características literarias de cada nación particular; Hegel defendió cualidades en una determinada fase social o época histórica cuando habla de sociedades problemáticas y de sociedades cerradas que creen en los dioses.

Para Álvaro Galmés de Fuentes son estrechas las relaciones entre la literatura de la España cristiana y la de los moriscos pues:

Moriscos y cristianos conocían y leían las producciones de unos y de otros. En este sentido es significativo que, cuando Cervantes idea un antecedente ficticio del Quijote, lo atribuye a un morisco aljamiado, y no a un autor árabe como generalmente se afirma (...) Cervantes afirma conocer, es decir, distinguir en general los caracteres árabes, pero individualmente no los conocía, por lo que no podía leer el texto. La dificultad radicaba exclusivamente en la interpretación de los caracteres. No se trataba, pues, de traducir un texto escrito en lengua árabe, sino de leer unos caracteres árabes, que reproducían, sin duda, un texto español, por lo cual tenía que recurrir a un morisco aljamiado no necesariamente conocedor de la lengua árabe (*El libro 71-72*).

Es difícil saber si Cervantes usa “aljamiado” en el sentido de un moro que sabe romance o árabe clásico, literario. El *Quijote*, a partir del capítulo IX, es la traducción de un morisco bilingüe⁵ que traduce al señor Hamete Benengeli, autor de la obra: el *Quijote*, al igual que el *Poema*, son copia o versión de un manuscrito escrito en o con árabe. Don Quijote se refiere al autor moro como “sabio y atentado”⁶ cuando le conviene, cuando se está refiriendo a sí mismo como autor, pero les dice a los moros “embelesadores, falsarios y quimeristas” también⁷. ¿Qué trata de decir Cervantes? ¿Que él mismo tradujo su obra del

⁵ Miguel de Cervantes. *Don Quijote de la Mancha*. Edición del IV centenario. Real Academia Española, Asociación de Academias de la Lengua Española. Págs. 86-88.

⁶ Don Quijote, Op. Cit. Página 273.

⁷ Ibidem, pág. 566.

árabe y que hizo muy bien?⁸; todo esto es otro de sus juegos. Pero, o Cervantes es el moro católico⁹, con tamaña asimilación cultural, plenamente ya un hispano o trata de romper con la tradición como buen renacentista, es significativo encontrar en la octava parte del *Quijote* la fórmula de tradición oral árabe¹⁰, la que Cervantes, después de su cautiverio, tan bien conocería.

Dice Pino Valero Cuadra:

El hecho de que algunos moriscos muestren poseer un importante grado de conocimiento de la cultura hispánica de su tiempo, de la misma manera que, como hemos visto, también conocían los entresijos de la religión de sus opresores (...) El conocimiento de la cultura y la literatura españolas del Siglo de Oro que poseían algunos moriscos constituye uno de los aspectos más interesantes de la literatura aljamiado-morisca y uno de sus más importantes valores literarios (...) citamos el caso del autor toledano Ibrahim Taybili o Juan Pérez, quien, con la mención de un texto escrito desde su exilio tunecino de su conocimiento de una versión impresa del Quijote en el año 1604, contribuyó a avivar uno de los más grandes enigmas de la literatura española, el de si la famosa parodia de los libros de caballerías ya se conocía impresa en la España del siglo de Oro antes de su publicación definitiva en 1605, enigma que aún hoy está por resolver. La polémica se había iniciado a partir de una carta de Lope de Vega sin fecha (...) esta problemática fue descrita por el arabista J. Oliver Asín en un artículo de 1976 (...) El pasaje muestra, además, la impresionante familiaridad con la que se mueve este morisco por la cultura literaria de la época, y hecha por tierra la imagen del morisco encerrado en su aljama sin contacto con la cultura hispánica y en continuo enfrentamiento con ella dada por una parte de la crítica (...) Así pues, el valor literario más importante de esta literatura vendría dado por su hibridismo y por lo que ésta absorbe de las culturas española, en particular, y europea, en general (32-38).

La prueba que ofrece Menéndez Pidal de la sospecha de que *Yúsuf* se escribió primero en caracteres latinos y luego de ellos se pasó a los árabes es que la grafía árabe se inspiraba en la grafía cristiana, se usa *gralla* con ll palatal, lo mismo que Allah con doble l y la ñ también es representada por la doble n; aunque Pidal afirma que el *Poema* es totalmente árabe por su inspiración y asunto pues fue escrito por y para moriscos, aún así le parece increíble que los moros usasen en el siglo XIV y XV otros caracteres que los árabes a los que estaban tan apegados aún en el siglo XVI, ambos manuscritos del poema están

⁸ Ídem, pág 568.

⁹ Ídem 571-572.

¹⁰ Op. Cit. Pág. 601.

lentos de yerros que suponen hayan pasado por copias descuidadas y acaso al dictado. A y B remontan a un original común ya errado. Sin duda los arabismos en el texto aljamiado marcan la procedencia del autor y se encuentran léxicos, semánticos, sintácticos y estilísticos, así el *Poema de Yúsuf* se puede observar un cruzamiento muy intenso de formas españolas y árabes. Pidal¹¹ cita en su obra un comentario de Ríos:

La excusación del lobo y el llanto sobre el sepulcro parece original del poeta castellano, bien que en nuestro juicio ambos accidentes son derivados de alguna otra leyenda oriental (...) no obstante, el poema ofrece notable originalidad y muestra palpable influencia de nuestra antigua cultura sobre la raza sometida en ciertos pormenores, como la carta de venta de José, las pinturas con que Zaliya adorna su libidinoso palacio, que recuerdan los ricos ornamentos de la cultura románica, el proyecto bélico de Judas y el uso de términos como a *fe de caballeros* y *mandar un condado*.

Para Ticknor el *Poema*:

Tiene toda la sencillez y naturalidad de la época á que se atribuye, y algunas veces una ternura poco común en aquellos tiempos de violencia y desorden, lo cual hace que sea una producción muy interesante y curiosa. Además, su índole, algún tanto pastoril, y la pintura exacta de las costumbres orientales, están en completa armonía con el colorido arábigo que en todo él reina, presentando, en su espíritu y en su intención moral, la mezcla de las dos religiones que a la sazón dominaban en España, y la amalgama de los elementos de la civilización oriental y occidental que después se retrataron en la poesía española (nota 27) Así es que el mercader que compra a José, habla de Palestina llamándola “la Tierra Santa”, y faraón habla de hacer conde a José. Pero sin embargo el carácter del poema, en su totalidad, es oriental.

Para *La Historia General de las Literaturas Hispánicas* el autor del *Poema* es indudablemente un morisco; escribe para musulmanes, se basa en fuentes islámicas y, aunque no se vale del árabe sino del romance, emplea caracteres arábigos en la escritura (514). “El autor del Yúçuf no aprovecha, por falta de imaginación, la riqueza poética del asunto. La desmaña del poeta mudéjar no llega a borrar por completo la belleza y emoción de muchos pasajes, por lo que su obra es la menos árida entre las secundarias de su escuela y época (Pidal *Poema* 514). Gillén Robles usa las siguientes palabras en su libro: *Leyendas moriscas*, según su prologuista P. Beneito: “Y cómo la fantasía oriental, viva y apasionada, transforma pronto la historia en leyenda, ciñéndole las guirnaldas de flores de la poesía (...) su narración pone de manifiesto la inclinación a lo extraordinario y sobrenatural que en

¹¹ *Poema de Yúçuf*, pág. 98.

todo tiempo han tenido los musulmanes y que les ha hecho infinitas veces llegar a los extremos de lo absurdo” (10). Así habla para referirse a textos literarios en los cuales la historia, o el mito, se revisten de rasgos legendarios propios del relato maravilloso. La alternancia en el discurso de Guillén se parece al de Cervantes; se encuentra entre opuestas actitudes de desdén y admiración, de menosprecio y reconocimiento, de distanciamiento e identificación, ambos reflejan muy bien esa doble relación del orientalismo español con lo islámico: la mentalidad europea del distanciamiento y la perspectiva de la asimilación. Lo importante es que, para nosotros, el *Poema* todavía es un híbrido, el manuscrito A está escrito en aljamía en una época temprana para que se pueda hablar de persecución, todavía reconoce su herencia hispana, no reniega de ella, aún no inicia el mercantilismo ni los odios por cuestiones económicas, todavía tiene un carácter parecido al de las jarchas pues refleja el cambio y la fusión que se da en la España del siglo XIV, así la obra objeto de estudio tendría el “aura” de la que habló Walter Benjamín: es una obra única, irrepetible, plasmada en un manuscrito antiguo.

Según Vernet:

“Nunca será suficientemente ponderado el espíritu ecuménico que permitió a árabes, judíos y cristianos trabajar mancomunadamente desde el siglo VIII hasta el XI. Así Ibn Hazm cita en su *fiisal* el Antiguo Testamento (...) Ello nos permite suponer, sin demasiada fantasía, que esa promiscuidad cultural fue la causa del nacimiento de la moaxaja y el zéjel (...) otros paralelismos pueden ser debidos a la existencia de circunstancias ambientales parecidas pero independientes” (283), a lo que se refiere Vernet podría ser la circunstancia de haber compartido dos religiones apocalípticas y dos lenguas maternas, así el poema objeto de estudio es manifestación de la convivencia de unos pueblos con igualdad de raíces que al final resultaron ser extraños por cuestiones, quizá puramente económicas; así la literatura manifiesta la composición de la sociedad hispana en su época de creación. En *Los españoles en la literatura* Pidal defiende las características de la literatura española y su reflejo social, la prosa europea sufrió una aclimatación a partir de los siglos XII y XIII, aunque ya vimos que algo parecido a la novela y a sus héroes ya existían en la península, aunque en árabe clásico, y existía también la épica de la creación a manera de religión.

La mentalidad mítica no es exclusiva de los pueblos primitivos pues aparece en las religiones históricas de Mesopotamia donde se creía que este mundo es proyección o reflejo

del cielo. Ambas religiones, la cristiana y la musulmana, y ambas lenguas, el árabe vulgar y el romance naciente, están hermanadas en el mito y en la literatura: la historia es una historia de salvación; cuando el mito se seculariza se convierte en cuento intemporal e inespacial, en leyendas o sagas; si se insertan en tiempo y espacio se convertirán entonces en una pseudohistoria o Literatura debido a su nueva función social. Parece que queda demostrado como se da la transformación del mito en Literatura de la obra objeto de estudio, aunque el momento exacto en que nace el cuento es imposible de saber. “Con el nacimiento de la cultura feudal, los elementos del folklore, se convierten en patrimonio de la clase dominante; sobre la base de este folklore nacen los ciclos de leyendas heroicas, como Tristán e Isolda (...) el movimiento va de abajo a arriba, y no de arriba abajo, como afirman los teóricos reaccionarios” (Propp, *Las raíces* 535). Para refutar las posibles objeciones al valor literario de nuestra obra nos apoyaremos en la última teoría de la crítica literaria. La literatura árabe medieval nunca ha perdido su conexión con la actualidad y podemos acercarnos a ella hoy; pero sobre la base de nuevas teorías como la de los estudios culturales, muy de moda en nuestro tiempo.

Dice Said en su obra¹²: “Desde mi punto de vista, la novela tiene un papel extraordinariamente importante al ayudar a crear actitudes imperialistas frente al resto del mundo” (63). Cita a Blake: “El fundamento del imperio son el arte y la ciencia. Basta con eliminarlos o degradarlos, y sobreviene el fin del imperio. El imperio sigue al arte y no a la inversa, como los ingleses suponen” (64). “Si por otra parte sientes que la literatura sólo es literatura y es ajena a todo lo demás, entonces tu trabajo es separar la literatura del mundo, mutilándole y amputándole estos aspectos que la hacen mucho más interesante, más acorde con la realidad del mundo, y más parte de la lucha que se daba entonces”(75). “La civilización andaluza que es uno de los puntos medulares de la historia de la humanidad debido a su ecumenismo, el esplendor de sus logros estéticos e intelectuales, y porque proporciona una especie de contramodelo del Islam que actualmente se considera más puro; un Islam que además de ser tolerante fomenta la coexistencia de diversas comunidades. Éste es el modelo (87).

El nombre “orientalismo” sugiere el estilo serio de un experto, este nombre o mote etiqueta la localización estratégica, esto es, la posición que el autor de un texto adopta con

¹² *La pluma y la espada*. México: Siglo XXI Editores, 2001.

respecto al material oriental y la referencialidad de los textos creados así. Todo el que escribe sobre Oriente se define de acuerdo con textos precedentes, incluso el tono narrativo que adopta, las maneras deliberadas de dirigirse al lector y finalmente de representarlo o de hablar en su nombre. Cualquier escritor que habla de Oriente asume algún precedente oriental, algunos conocimientos previos, conocimientos a los que hace referencia y en los que se apoya. El orientalismo se fundamenta en la exterioridad, en el hecho de que el orientalista, poeta o erudito, hace hablar a Oriente, lo describe y ofrece abiertamente sus misterios a Occidente; lo que dice o escribe pretende indicar que el orientalista está fuera de Oriente tanto desde el punto de vista existencial como moral; esto es la representación. Estas representaciones son eso y no retratos naturales de Oriente porque si Oriente pudiera representarse a sí mismo lo haría pero como no puede, la representación hace el trabajo para Occidente y para el pobre Oriente. Y esas representaciones se apoyan en instituciones, tradiciones, convenciones y códigos de inteligibilidad y no en un Oriente distante y amorfo; todavía no ha habido un oriente puro y no condicionado.

Edward Said en *Orientalismo* ha estudiado el intercambio que se da entre los autores individuales y las grandes iniciativas políticas que generaron los tres grandes imperios: el británico, francés y americano y cómo la Filología, la Lexicografía, la Historia, la Biología, las teorías políticas y económicas, la narrativa y la poesía lírica se pusieron al servicio de una visión del mundo imperialista como la orientalista; hubo una alianza entre la acción cultural, las tendencias políticas, el Estado y las realidades políticas de dominación. Dice Said:

Todavía creo (...) que los escritores individuales influyen de manera determinante en ese cuerpo de textos colectivo y anónimo que constituye una formación discursiva como la orientalista. La unidad que presenta el enorme conjunto de textos que analizo se debe, en parte, al hecho de que con frecuencia se refieren unos a otros: el orientalismo es, después de todo, un sistema constituido por citas de obras y autores (44).

Para Said, Foucault creía que en general el texto o el autor individual cuentan poco; pero esto no es así en el caso del orientalismo. El discurso orientalista ha podido sobrevivir y funcionar en la sociedad occidental gracias a la riqueza de la red que lo forma. Hablar de una especialidad científica que se restringe a un campo geográfico es, en el caso del orientalismo, bastante revelador, ya que probablemente nadie pueda imaginar un campo simétrico llamado occidentalismo. Por un lado están los occidentales y por otro los arabo-

orientales; “Los primeros son (...) racionales, pacíficos, liberales, lógicos, capaces de mantener valores reales y no son desconfiados (...) los segundos no tienen ninguna de estas características” (Said 74). Oriente siempre se estudiaba a través de los libros o los manuscritos y no a través de otras obras artísticas. La práctica universal de establecer en la mente un espacio familiar que es nuestro, y uno no familiar que es el suyo, es una manera de hacer distinciones geográficas que pueden ser totalmente arbitrarias.

Una observación sobre un poeta árabe del siglo X se extendía para convertirse en una política hacia (y acerca de) la mentalidad oriental en Egipto, Iraq o Arabia. De igual modo un verso del Corán podía ser considerado la mejor muestra de la arraigada sensualidad musulmana. El orientalismo presuponía un Oriente inmutable, absolutamente diferente de Occidente (las razones de esto cambian de una época a otra). Y el orientalismo, en la forma que adoptó después del siglo XVIII, nunca pudo revisarse ni corregirse (...) ¿Cómo puede un oriental librarse de estas cadenas en el mundo moderno si no es repitiendo las palabras del tonto de *el rey Lear*: “Me quieren azotar por decir la verdad, tú quieres azotarme si miento, y a veces soy azotado por guardar silencio?” (126-127).

La historia política y económica no importan. El Islam es el Islam, Oriente es Oriente, Occidente es el agente, Oriente el paciente, Occidente es el espectador, el juez y el jurado de todas las facetas del comportamiento oriental. Todos los orientales árabes deben estar acomodados para que se les pueda observar a través de la visión de un tipo oriental tal y como la construye el erudito occidental. Según Said: “Si evitamos a toda costa el objetivo de orientalizar continuamente Oriente, profundizaremos en el conocimiento y limitaremos la suficiencia de los eruditos. Sin “Oriente” habría eruditos, críticos intelectuales y seres humanos para los cuales las distinciones raciales, étnicas y nacionales serían menos importantes que la empresa común de promover la comunidad humana” (384). El contacto europeo con Oriente y específicamente con el Islam fortaleció el sistema de representación de Oriente y hizo de él la esencia misma de un ser exterior contra el cual se cimentó la civilización europea a partir de la Edad Media, antes, los bárbaros se integraron a la cultura romana, en cambio ante los árabes los europeos se alejaron del Mediterráneo y se situaron al Norte; pero en cierta fase de la historia Hispania fue una y la misma como lo demuestra el poema objeto de este estudio; sólo al final resultó que Oriente era algo extraño: resultó el impostor. Antes del XVI la diversidad era el rasgo de Europa, las fronteras eran permeables, tal situación fue combatida por el nuevo espíritu imperial español que marchó de la hibridez al casticismo en una evolución empobrecedora. Cuando los europeos llegaron

a América los viejos modelos etnográficos estaban en crisis, aquí terminaron de perecer, antes el que no era cristiano debía ser muslim o judío. Algunos autores que han hablado del orientalismo español dicen que éste podría constituir, respecto a otros orientalismos europeos, un capítulo aparte con rasgos distintivos propios debidos a la importancia del legado islámico a la cultura hispánica. El caso español no es un puro orientalismo distanciado y excluyente sino un orientalismo caracterizado por la proximidad, por una perspectiva interna del otro, por un reconocimiento de los otros en nosotros.

Para Taboada:

Si la conquista de América fue un factor de peso en la estrategia de los Habsburgo para detener a los otomanos en el Mediterráneo y a largo plazo en la construcción de la hegemonía mundial europea, también lo fue en la formulación del eurocentrismo como doctrina legitimadora de esta hegemonía, desde hacía siglos la alteridad tenía para la cristiandad mediterránea un basamento religioso y se encarnaba en el muslim o el judío, pero a partir de la expansión europea y el conocimiento del hombre americano, la alteridad de los europeos iba a resultar mucho más compleja. El etnocentrismo primario de la Edad Media, en todo semejante a los otros etnocentrismos, fue sustituido por el complicado y único esquema que constituye el eurocentrismo (215).

Según algunos autores, en el siglo XIV surge el mercantilismo, el capitalismo, y se empieza a perjudicar al otro, la religión, cuando se interpone el dinero, ya no es tolerante, en este tiempo también surge el comercio a gran escala con China.

Para Fernando Gómez Redondo¹³, de 1295 a 1350 triunfa el molinismo en España debido a la amenaza de la separación de los reinos hispanos. Se establece un orden social y político que se concretará en una producción literaria que busca nuevos cauces de expresión porque comienza a gestarse una nueva conciencia de recepción; ya no se tratará de definir la realidad como quería Alfonso X, se busca actuar en ésta e influir, por eso se construyen los primeros modelos de ficción: “Ajenos a la tutela de las obras historiográficas” (Redondo 1226). Las vicisitudes y peripecias del linaje real destinado a altas empresas quedará plasmado en el modelo de ficción que sigue a la desaparición de la actividad historiográfica, y será signo de una sólida ideología real: lo ficticio se inserta en un orden histórico como fue el caso de Don Juan Manuel. En el molinismo son dos las preocupaciones de los cronistas: reflejar las actitudes políticas y morales, la guarda del señorío y la protección de la unidad de reinos, por eso se cuentan ejemplos, se recuerdan a

¹³ *Historia* Vol. II.

los reyes santos y aparecen figuras mesiánicas como Zifar. Del “otro lado” ¿Los moros reflejan esto mismo a su manera? ¿O sólo continuaban su tradición ancestral tranquilamente? Esto último es lo que creemos. Aunque es difícil o imposible dilucidar donde termina un pueblo y dónde inicia el otro debido a la unión en todos los aspectos ya tratados. El nuevo contexto de recepción caballeresca requerirá de romances debido a los presupuestos molinistas con que la sociedad se había armado, se requiere la afirmación del poder real basado en la historia. Redondo dice que cada reino debía configurar su propia visión historiográfica ya que de ésta dependían su autoridad, unidad y significación política. Aparentemente ya no podremos observar en este trabajo, ni en la Historia, cómo se presentaría la evolución en la literatura mora, y su arribo al romance, sí sabemos que, ya como hispanos, los moros escribieron y cantaron romances; pero esto es tema de otra tesis. La literatura real hispana recurrirá a los orígenes míticos y a los primeros pobladores de la península para luchar contra privilegios regios individualistas. La ficción muestra al ser humano unas determinadas claves de identidad y a la vez le muestra la manera de utilizarlas, cada época construye entonces los modos de ficción que necesita para poder existir, por ello inserta en grupos de obras muy precisas normas ideológicas, consignas políticas, idearios sociales y disposiciones religiosas. Códigos básicos por los que una sociedad se puede conformar y ofrecer a sus integrantes la posibilidad de participar en su organización y en su desarrollo (1315).

El poema objeto de estudio refleja la transición de unos hablantes, que como peninsulares, habían abandonado las lenguas poderosas precedentes; el latín y el árabe clásico y se expresaban ya en la nueva lengua romance que conformaría nuevos esquemas pues de nada valen los modelos de ficción contruidos en otras lenguas por muy complejos o perfectos que hubieran podido ser. El lenguaje de Castilla tiene que crear su propio modelo, recorrer las posibilidades de nombrar y de pensar para, a través de ellas, levantar esos mundos posibles que puedan ser habitados por la imaginación del receptor. Nosotros pensamos que España continuó tranquilamente una tradición literaria hilvanada por dos religiones que no se diferenciaban mas que en una cuestión de forma, insistimos en este hecho, por lo que la ruptura con los precedentes literarios o la creación de esquemas diferentes no es tajante y sí existe la continuación y prolongación, o incluso, la copia de los modelos que había producido un Estado, con el subsecuente contacto con un pueblo que,

como ya vimos, dio, incluso las bases de las órdenes religiosas hispanas. Para Redondo el *Calila* y el *Sendebâr*, con sus ejemplos dentro de un marco narrativo, son verosímiles a los hispanos ya que el narrador árabe siempre ha sido verosímil al receptor porque se valora la antigüedad. Las primeras líneas temáticas de ficción se encuentran en el verso de la clerecía, posteriormente, el romancero no absorberá sólo unos núcleos temáticos o procedimientos recitativos sino la ficción. Yúsuf se transformaría, especulativamente, en un romance de materia hagiográfica, lo que sería muestra palpable su hispanismo, por eso, uno de los valores extras de la obra estudiada es que en ella se puede observar la transformación de la cuaderna al romance, esto debido a su arcaísmo y total entronque con el romance más antiguo. Según Redondo: “Por lo que no cabe hablar de una decadencia de los poetas de cuaderna vía, como a veces ha ocurrido, sino de una necesidad de atender a un conjunto nuevo de preocupaciones que cuajan en la obra de un *Beneficiado de Úbeda* o en lo rigores de un *Libro de la miseria de omne*, por citar los dos textos más representativos” (Vol II, nota 141).

Lo que sí observamos es que la literatura empieza a crear una poética de la recepción que enseña a comprender las nuevas historias al separar y señalar como enemigo al moro. En 1270, dice Redondo, se van definiendo los resortes por los que la ficción podrá por fin adquirir una identidad propia. Las diferencias entre cuento, romance y *estoria* no parecen ya muy claras, los tres conceptos se esgrimen en titulaciones de obras de ficción compitiendo con el más genérico “libro de” seguido del nombre del personaje o del asunto, *estoria* parece referirse al acto de la narración mas que a un grupo de obras concretas. Cuento y romance aparecen como los términos más seguros para nombrar la ficción (1331).

La siguiente faceta del poema, como ya vimos, sería el romance y poseería un preciso valor clasificatorio que lo ordenaría en uno de los grupos constituyentes de la prosa de ficción medieval como indican las referencias a lo largo del siglo XIII las cuales describen un proceso evolutivo. El romance es una lengua, lengua del poema objeto de estudio y acabará nombrando los escritos en esa lengua. Lo que se ha romanizado se denomina *romanz*: el romance designa al poema octosilábico. Romance apunta al fenómeno de la ficción mientras que la gesta sigue siendo el entramado argumental de la épica (Redondo1334); el romance se adueña del tiempo pasado para contarlo. En el siglo XIV quedan fijados los géneros literarios porque ya no hay miedo a la ficción usada con carácter

ejemplar. Las consecuencias de la ficción serán transportar al lector a una realidad semejante a la suya, a un mundo posible con una lógica propia, en donde va a encontrar respuesta a muchas de las cuestiones que pudiera plantearse, esto era camino ya hecho por los autores árabes por siglos. En romance se formarán en el siglo XIII famosas misceláneas como *Zifar*. En el contexto molinista se mezclan modelos de conducta religiosa, imágenes de comportamiento caballeresco y simples escenas de entretenimiento, incluso cortesano. Se refunden historias tal como hicieron todas las culturas y pueblos que precedieron al ser hispano. La vida de los seres de ficción se corresponde con un contexto cortesano, los comportamientos de los personajes, los hechos y los juicios de valor emitidos por el recitador quedan enmarcados en el contexto preciso para que ayuden o den claves para la comprensión, por lo que pensamos que el *Poema de Yúsuf* es continuación de la tradición religiosa y que sus autores hispanos se sentían tan unidos a su raíz española que utilizan una lengua que les es propia y la forma de cuaderna hispana.

Dice Redondo que la penetración de la materia artúrica es previa a la construcción del discurso de la prosa, aunque nos parece raro el viraje mítico árabe a Francia y luego de regreso a España, y podemos comprobarlo con lo que dice Vernet. Además, se dice que en la primera mitad del siglo XIII no se habían previsto las expectativas de recepción necesarias para asimilar las difíciles y arriesgadas tramas en que ya se había arriesgado e involucrado Cheretién de Troyes, pero ya probó Rubiera Mata que por lo menos algo con características novelescas siempre existió en la península mora, aunque escrito, claro está, en árabe clásico, lengua que hablaban y leían los hispanos más cultos. Esto lo supo Eulogio de Córdoba en la temprana España muslim cuando protestó enérgicamente contra el aprendizaje de este idioma.

Según Antonio Alatorre¹⁴, una obra literaria se puede definir de muchas maneras, una obra literaria es la concreción lingüística de una emoción, de una experiencia. La crítica adversa, la de quien niega la categoría estética, niega a la obra en el terreno literario su ser mismo, la declara “no ser” y por ende afirma sus ideales de verdadero ser, de verdadera obra, aunque un fraude total, el completo no ser, el cero absoluto, es un fenómeno muy raro pues la peor novela tiene lectores. “Las críticas 100 por ciento negras, las críticas implacablemente aniquiladoras, tienen siempre, en mi opinión, una dosis más o menos

¹⁴ *Ensayos sobre crítica literaria*. México: CONACULTA, 1993, pp. 40-53.

fuerte de ignorancia (o de “mala leche”, que no sé si es peor)”. Para la Real Academia Española¹⁵ el valor es el “Grado de utilidad o aptitud de las cosas para satisfacer las necesidades o proporcionar bienestar o deleite”, también la “Cualidad de las cosas, en virtud de la cual se da por poseerlas cierta suma de dinero o equivalente” o el “Alcance de la significación o importancia de una cosa, acción, palabra o frase (...) Los valores tienen polaridad en cuanto son positivos o negativos y jerarquía en cuanto son superiores o inferiores”.

Según Kant que los valores son independientes de los fines y de los bienes; nuestro conocimiento es relativo, no los valores mismos, el valor existe en sí independientemente de la valoración de nosotros y no tiene que ver con el placer; en el percibir de un valor está dado el valor y la supresión del sentir no los anula. Los valores no tienen que ver con la psicología humana puesto que los animales también sienten los valores, aunque no se puede negar que hay valores que algunos no han captado ni sentido. Frondizi¹⁶ ha llevado a cabo todo un debate en torno a los valores, contrapone infinidad de conceptos con los que solemos definir el término valor; según este autor, son valiosas las cosas que deseamos o apetecemos, sin embargo, hay cosas que ya poseemos y son valiosas, sin duda el interés otorga valor al objeto pues, como dice la RAE, se establece la comparación entre lo mejor y lo peor. Dice Frondizi citando a Rusell que lo bueno y lo malo tiene conexión con el deseo y lo que se desea es universal, mas si dos hombres difieren sobre los valores no hay desacuerdo sobre ninguna clase de verdad sino tan sólo una diferencia de gusto pues existe la imposibilidad de probar el valor intrínseco; aquí se podría crear una categoría general y el valor sería entonces el deseo de la clase de vida que admira la mayoría, aunque sea inmoral, categoría que no existe para Rusell; sólo se tienen costumbres distintas a las nuestras. Rusell llega a decir que Dios y el hombre se hacen mutuamente y por eso éste debe soportar la idea de un Dios que se está haciendo. Quizá se debe entonces buscar fuera del deseo para determinar el carácter ético; si todo es verdadero nada es verdadero: el error da vigencia y sentido a la verdad. Algunos sugieren que la captación de valores elevados es cualidad de privilegiados; debido a la concepción del hombre como conciencia, la verdad es

¹⁵ <http://www.rae.es/> 23.ª edición.

¹⁶ *¿Qué son los valores?* México: FCE, 1992.

aquello de lo que podemos ser concientes, somos alma, inteligencia y conciencia, esto es lo propio del ser humano.

El debate en torno a los valores es una característica de la posmodernidad en la que vivimos, en esta etapa de la Historia todo cambia pues el término significa el fin de la modernidad cuando la verdad, razón, ciencia, progreso y emancipación universal de pronto se convierten en ilusiones peligrosas pues esos esquemas operan sin tener en cuenta las complejidades de la historia real: erradican la diferencia, reducen la otredad a lo mismo y por eso desembocan en una política totalitaria, implican la fe en que nuestras variadas y contingentes formas de vida y de conocimiento puedan fincarse en un solo principio último e inatacable. “No podemos fundar racionalmente nuestras actividades, no sólo porque son racionalidades diferentes, discontinuas, tal vez inconmensurables, sino porque cualesquiera razones que planteáramos estarán formadas siempre por algún contexto de poder prerracional, creencia, interés o deseo que jamás podrá ser sujeto de demostración racional” (Eagleton 271). El conocimiento es entonces relativo a los contextos culturales; afirmar que se conoce el mundo tal como es no deja de ser una quimera porque nuestro entendimiento es un asunto de interpretación parcial y partidista y, además, el mundo mismo no tiene un modo particular. La verdad es producto de la interpretación, los hechos son construcciones del discurso, la objetividad es cualquier interpretación discutible de las cosas y el sujeto humano es una ficción como la realidad a la que contempla. No hay mejor ni peor, sólo diferente. Los estudios culturales aumentaron conforme transcurrían los ochenta y a menudo se negaron a respetar las distinciones de valor entre un soneto y una canción callejera.

Para Eagleton las humanidades dependen decisivamente de algún tácito consenso de valor entre profesores y discípulos, en la posmodernidad se puso en entredicho la suposición de que la literatura encarnaba un valor universal, por tradición se había esperado que los estudiantes, al encontrar un texto literario, olvidaran sus historias personales y lo juzgaran desde la posición aventajada de un sujeto universal sin clase, sin género, sin adscripción étnica y sin interés propio; pero todo esto cada vez se volvía menos claro para quienes tenían diversos antecedentes étnicos o eran de clase obrera, porque esos valores universales no eran los suyos; tales individualidades llegaron a tachar de enajenación las convenciones que las instituciones académicas, con gran autocomplacencia, daban por

sentadas. La teoría de la recepción mostró cuántas operaciones aprendidas y suposiciones culturales implicaba leer un libro; ya el estructuralismo había revelado que los mismos códigos y convenciones atravesaban las culturas “alta” y baja” prestando poca atención a las clásicas distinciones de valor; esta corriente llegó a decir que tanto el yo como la sociedad eran sencillamente construcciones regidas por ciertas estructuras profundas que necesariamente estaban ausentes de nuestra conciencia. Pero en el posmodernismo, según Eagleton, los juicios de valor son notablemente variables, valor es un término transitorio, significa lo que algunas personas aprecian en circunstancias específicas basándose en determinados criterios y a la luz de fines preestablecidos, según este punto de vista, el mundo se halla dividido entre hechos sólidamente concretos que están fuera y juicios de valor arbitrarios que se ubican dentro. Los hechos están a la vista y son irrecusables, pero los valores son cosa personal y la enunciación de un hecho no deja de ser eso: una enunciación. “Todas las declaraciones descriptivas se mueven dentro de una red (...) de categorías de valor (...) Usted y yo podemos no estar de acuerdo en tal o cual cuestión, pero ello se debe exclusivamente a que compartimos ciertas formas profundas de ver y evaluar enlazadas a nuestra vida social y que no pueden cambiar si antes no se transforma esa vida” (Eagleton 11-28). Si no se puede considerar la literatura como categoría descriptiva “objetiva” tampoco puede decirse que la literatura no pasa de ser lo que la gente caprichosamente decide llamar literatura, los propios juicios de valor se relacionan estrechamente con las ideologías sociales. La tarea de la teoría cultural, concebida en términos generales, fue apartar la sabiduría recibida de las humanidades tradicionales, junto con la afirmación de que no hay lectura neutral o inocente de una obra de arte. Las humanidades habían fomentado, bajo una visión elitista, una profunda crítica de nuestro actual modo de vida; lo cierto es que las doctrinas tradicionales se niegan a morir y entre ellas va la suposición de un valor universal.

Citamos a Said en *Orientalismo*: “Quizá el objetivo más importante de todos sería estudiar alguna posible alternativa contemporánea al orientalismo, preguntarse cómo se pueden estudiar otras culturas y pueblos desde una perspectiva libertaria (...) Pero entonces habría que replantearse el complejo problema del conocimiento y el poder” (45).

CONCLUSIONES

Hemos analizado el *Poema de Yúsuf* en los tres niveles a los que nos fue posible acceder: a nivel de discurso superficial como cuaderna vía con arabismos, a nivel de la trama o como cuento folclórico, esto es, cómo está contado el *Poema* y al nivel de la fábula-mito, nivel profundo y, creemos, de mayor significación; y el significado es algo esencial para valorar la obra. Para Geoffrey Hodson¹, el Génesis contiene tres significados: el positivo o simple, el comparativo o figurativo y el superlativo o hierático; éste último relacionado con la antigüedad pagana. Cada significado se corresponde con los niveles o códigos en los que está cifrado el *Poema*. Geoffrey coincide con los otros estudiosos en que la historia de José es una alegoría de la ley de los ciclos: un ciclo mayor compuesto de innumerables ciclos pequeños². En el molinismo español, contexto histórico de la obra objeto de estudio, se esperaba la legitimidad, el triunfo de un bando gobernante, así y como ya vimos, el *Poema* tiene entonces dos utilidades: es ejemplar en cualquier momento de actualización y a la vez anunciativo de un apocalipsis, de una era mejor; es un legitimador de la religión, como las primeras obras hispanas; o quizá el *Poema* refleja quién tiene derecho de gobernar (en el contexto del molinismo y los gobiernos árabes) o pide el reino de Dios por venir, por el anunciado final del Islam, o simplemente es continuación de una tradición religiosa islámica que nunca se había visto realmente atacada por el poderío hispano, con lo que queda de manifiesto que el cuento maravilloso surge cuando se le necesita.

Quizá el poema objeto de estudio no es ficción, sólo Literatura, en lo no ficcional, como parece el caso del *Poema*, el papel del narrador es social, el narrador escribe y recita en su papel social de narrador y recitador. No es discurso ficcional pero sí literario pues cumple con normas y propiedades de la institución literaria. El autor de la obra tenía, seguramente, una intención artística al escribir pues copió un modelo que le antecedió y que seguramente conoció en su funcionamiento, por lo que el escritor tenía, a la vez, una intención política; lo que hemos dicho a lo largo de esta tesis vale para darnos cuenta de que el autor del *Poema* es la humanidad de muchos continentes, de muchos tiempos y de muchas lenguas diferentes por lo que es una obra de creación masiva. La épica, el cuento

¹ *Grandes relatos de La Biblia*. Madrid: Anaya, 2004.

² Op. Cit., pág. 111.

folclórico y la novela parecen tener una fuente común. Nosotros pensamos, según el estudio realizado, que proceden de la apocalíptica en su versión desarrollada y posterior al mito, esto debido a que, como hemos visto, siempre está presente la lucha del bien contra el mal, lucha presente en los mitos y sus herederas; las religiones del antiguo cercano Oriente. La religión occidental, cristianismo en todas sus denominaciones, es de origen oriental. El Testamento de José, fuente del poema, procede ya sea de Palestina, del judaísmo de la diáspora o de círculos influidos por la comunidad de Qumrán. Se ha dicho que la apocalíptica es el género literario de la corriente religiosa llamada mesiánica aunque la ésta no sea totalmente cristiana; ya el mito con trazas de literatura apocalíptica se encuentra en el Antiguo Testamento: encontramos la creación y la caída de Adán, el conflicto entre la luz y las tinieblas, el bien y el mal, Dios y Satán, el juicio final y felicidad eterna; el conocido libro de Job es muestra de ello. Quizá la apocalíptica sea la continuación del movimiento de los sabios de la literatura sapiencial, corriente profética; los profetas habían introducido la escatología en el pensamiento histórico de Israel. Daniel e Isaías hablan de la resurrección, salvación y el fin de la desgracia, el final feliz para la humanidad. En la apocalíptica cristiana los seres humanos no participan, la salvación del mundo se logra sin que nadie intervenga, salvo las fuerzas superiores. Antes de la apocalíptica los grupos religiosos judíos decían que en la culminación de la historia sería importante la participación humana y que el no cumplimiento de la ley retrasaba la llegada del final de los tiempos. Además la apocalíptica dependerá de la cultura persa en varios de sus conceptos, debido a el contacto de los judíos con el mazdeísmo: dualismo entre ángeles y demonios, resurrección de muertos, juicio final e infierno. El hombre tiene poca responsabilidad en sus pecados pues el mal es debido a agentes superiores al hombre: los ángeles vigilantes o caídos.

Los testamentos de Neftalí y Leví encontrados en Qumrán y que datan del siglo II a.C., junto con los hallazgos de otros apócrifos del Antiguo y Nuevo Testamento y su comparación, indican la difusión de la literatura apocalíptica en el oriente bizantino nestoriano y monofisita. Por eso nuestra literatura española tiene fuentes que se confunden e insistimos en que la herencia religiosa oriental (que se conservó en griego, etiópico, árabe copto armenio y eslavo) de sociedades medievales, que aparentemente eran diferentes, las dotó, al menos en la literatura, de características y desarrollo, evolución paralela y peculiar. En la apocalíptica el mundo está dividido en tres planos: cielo, tierra e infierno y se enfatiza

la intervención de fuerzas sobrenaturales en el curso de la historia e incluso en la vida interior del alma. Algunos dirán o llamarán a esto maravilla e incluso dirán que la religión rechazará la maravilla, o lo sobrenatural, o lo milagroso y los usará para sus fines, pero nosotros creemos, como Propp, que en este caso la religión sigue al mito y ésta contagia a la literatura que se nutre de la religión y no al revés, así Dios cuida del hombre y de su historia sobre los poderes demoniacos que lo impugnan, como queda claro en la apocalíptica.

No es posible separar el valor de la valoración; por eso se deben estudiar el interés, el deseo y la preferencia, así la presencia del objeto es necesaria para que exista la valoración pero el problema es que ni el sujeto ni el objeto son homogéneos y estables pues dependen de estados y condiciones biológicas y psicológicas, además de factores sociales y culturales. El valor está lejos de ser una cualidad simple, el valor es cambiante pues depende de factores dinámicos, de ahí que no haya reglas fijas para la creación o apreciación estética o para el comportamiento moral, sin duda el sujeto es más variable que el objeto aunque éste también puede variar, se debe tomar en cuenta también la situación que es el resultado de un conjunto de factores cambiantes de orden físico y humano. El cambio de situación altera el valor de un acto que parecía inmutable por pertenecer al pasado. Frondizi concluye que hay jerarquías generales, sociales y colectivas o las aspiraciones de educación y reformas carecerían de sentido: no es posible que la mera preferencia confiera más valor a un objeto. La cuestión de los valores es compleja pues no hay recetas de aplicación mecánica para resolver conflictos de valores, Frondizi aconseja sopesar todos los factores relevantes que integran la totalidad dada por la relación del sujeto con el objeto en la situación y decidir luego tomando también en consideración las consecuencias. La evaluación requiere el ejercicio pleno de la razón y de la experiencia total, además de imaginación para prever y responsabilidad para decidir. Una evaluación, lo mismo que un conocimiento científico o filosófico, sólo puede alcanzar un elevado grado de probabilidad; queda abierto a la rectificación y perfeccionamiento. Las ciencias fácticas se dedican a acumular evidencias que logran la posibilidad de lo enunciado.

Aún los símbolos no tienen valor en sí ni en todo lugar ni en todo tiempo, el significado de un signo varía de un espacio de civilización a otro, sin embargo para

Matarasso³ “Resultaría poco sensato rechazar una simbólica más duradera que se ha depositado y estratificado de siglo en siglo en espacios de civilización mezclados desde las diásporas de la prehistoria de China hasta Europa”. Esto dice cuando compara símbolos duraderos, como es el caso del mito, columna vertebral del *Poema*, y los que sólo perduran precisamente en función de los relatos que les dan vida y los reactualizan de periodo en periodo.

³ Matarasso, Michel. “Las mil y una noches: la gesta de Budur” en *Diógenes* revista trimestral no. 118: Coordinación de humanidades UNAM, 1982. Pág. 28.

BIBLIOGRAFÍA

- Alatorre, Antonio. *Los 1001 años de la lengua española*. México: SEP, FCE, 2003.
- Alborg, Juan Luis. *Historia de la literatura española*. Madrid: Gredos, 1970.
- Artiles, Joaquín. *Los recursos literarios de Berceo*. Madrid: Gredos, 1968.
- Antonio Sánchez, Pedro José Pidal, Florecio Janer (comps.) *Biblioteca de autores españoles No. 57*. Madrid: Ediciones Atlas 1952.
- Cándano Fierro, Graciela. *Estructura, desarrollo y función de las colecciones de exempla en la España del siglo XIII*. México: UNAM, IIFL, 2000.
- Cardaillac, Luis. *Moriscos y cristianos: un enfrentamiento polémico 1492-1640*. México: FCE 1979.
- Corriente, Federico. *Diccionario de arabismos*. Madrid: Gredos, 1999.
- Cansinos Asséns, Rafael. *El Corán*. México: CONACULTA, 1991.
- Díaz, Marco. *Arquitectura religiosa en Atlixco*. México: Instituto de investigaciones Estéticas UNAM, 1974.
- Eagleton, Terry. *Una introducción a la teoría literaria*. México: FCE, 1981.
- Frenk, Margit. *Las jarchas romances y los inicios de la lírica románica*. México, El Colegio de México, 1972.
- Galmés de Fuentes, Álvaro. *El libro de las batallas: narraciones caballerescas aljamiado-moriscas*. Oviedo: Editorial Universitaria, 1967.
- _____. *La historia de los amores de París y Viana*. Madrid: Gredos, 1970.
- García Gómez Emilio. *Poemas arabigoandaluces*. Madrid: Espasa Calpe, 1959.
- Gil, Pablo. Julián Rivera, Mariano Sánchez (comps.) *Colección de textos aljamiados*. Zaragoza: 1888. (Consultado en www.arabismo.com abril 2006).
- Gómez Redondo, Fernando. *Edad Media: Juglaría, Clerecía y Romancero*. Barcelona: Crítica, 1996.
- _____. *Historia de la prosa medieval castellana*. Madrid: Cátedra, 1998.
- Gonzalez Palencia, Ángel. *Historia de la literatura árabe española*. Barcelona: Labor, 1945.
- Guillén Robles, Francisco. *Leyendas Moriscas*. 3 Vols. Madrid: Editorial SUFI, 1993.

Historia General de las Literaturas Hispánicas. Poema de Yúçuf en “Otros poemas del mester de clerecía en el siglo XIV”. Vol. I: Barcelona, 1950.

R. Khawan René *El libro de las argucias*, Barcelona: Paidós, 2005.

Kerenyi Karl. *La religión antigua*. Barcelona: Herder, 1999.

La Biblia: España-México, Alba Edivisión, 2001.

López García, Bernabé (comp.). *Textos y obras clásicas sobre la presencia del Islam en la historia de España*. Madrid: Fundación histórica Tavera, 1998. Disco láser.

Mann, Thomas. *José y sus hermanos “Las historias de Jacob”, “El joven José”*. México: Editorial Aldus 1993.

Menéndez Pidal, Ramón. *Estudios literarios*. “Las leyendas moriscas en su relación con las cristianas”. Madrid: Espasa-Calpe, Colección Austral, 1939. pp. 111-124.

_____. *Poema de Yuçuf: materiales para su estudio*. Madrid: Universidad de Granada, 1952.

Navarro, Tomás. *Métrica española*. Madrid: Guadarrama, 1972.

Ong, Walter. *Oralidad y escritura*. México: FCE, 1987.

Parés, Nuria. *Tres poetas persas*. México: Colección literaria Servet, 1964.

Pimentel, Luz Aurora. *El relato en perspectiva*. México: UNAM-Siglo XXI Editores, 2002.

Propp, Vladimir. *Morfología del cuento*. México: Colofón 1985.

_____. *Raíces históricas del cuento*. México: Colofón 1980.

Rabadán Carrascosa, Monserrat. *La jrefiyye palestina*. México: El Colegio de México, 2003.

Rubiera Mata, María Jesús. *Literatura hispanoárabe*. Madrid: Universidad de Alicante.

Said, Edward. *Orientalismo*. Madrid: Libertarias, 1990.

Sanchez Albornoz, Claudio. *España un enigma histórico*. Barcelona: Edhasa, 1985.

Taboada G.H. Hernán. *La sombra del Islam en la conquista de América*. México: FCE, UNAM 2004.

Ticknor, George. *Historia de la literatura española*. Madrid: La Publicidad, 1851.

Valero Cuadra, Pino. *La leyenda de la doncella Carcayona*. Publicaciones de la Universidad de Alicante 2000 (consultado en <http://publicaciones.ua.es/> septiembre 2006).

Van Doncel E. et al. *Encyclopédie de i' islam nouvelle édition*. París Larousse 1978.

Vernet Ginés, Juan. *Literatura árabe*. Barcelona: El Acantilado, 2002.

Vespertino Rodríguez, Antonio. *Leyendas aljamiadas y moriscas sobre personajes bíblicos*. Madrid: Gredos, 1983. Colección de literatura española aljamiado morisca dirigida por Álvaro Galmés de Fuentes.

Viñas Piquer, David. *Historia de la crítica literaria*. Barcelona: Ariel, 2002.

Internet:

www.arabismo.com

<http://es.wikipedia.org/wiki/Portada>

Exposiciones temporales:

España medieval y el legado de Occidente, Museo Nacional de Antropología, Ciudad de México, octubre 2005.

Persia, fragmentos del paraíso. Museo Nacional de Antropología, Ciudad de México, diciembre 2006.

Manuscritos del *Poema de Yúsuf*

Anexos I y II

Anexo I

Versión del *Poema* con letras árabes, aljamiado, manuscrito A original copiado de la versión facsímile por Ramón Menéndez Pidal, este manuscrito se encuentra en la Real Academia de la

Historia.

حَدِيثُ دَا يُوسُفَ
عَلَيْهِ السَّلَامُ

بِسْمِ اللَّهِ الرَّحْمَنِ الرَّحِيمِ

- 1 لَوْمِيَانْتِ اَدَالَلَهٗ اَلَلْنُ يَاشْ اِ بَاَزْدَاَزْ *
اِتْرَدْ اِ فَنِيْلِدْ شَاَتْرُ دَاوَايْتَرَاَزْ * فَرَتَكُوا
2 اِ بُدَاَشْ اِرْدَاَنْدَزْ شَاَرْتَاَزْ : عَرَنْ يَاشْ
اَلشُّبْدَاَزْ نَدْ اَلْمَنْدُ اَبْرَقْ * نَنْ سَلَا اَلنَقْبَرَا
كُشْ كَا اَنَاْلْمَنْدُ نَسَقْ * شِيْفَاَزَا اِن لَمَرْ
بَاَنْتَدْ لَكَمَرْقْ * نِيَاَنْلَبِيَاَزْ پَرِيَاَتَ نِيَاَنْلَبَلَنْقْ *
3 فَعَبْشْ اِ شَبَاَزْ اِيْدَاَشْ مِشْ اَمْدَشْ * لَكَا كُنْتَا
سِي ⁽¹⁾ اَنْلَشْ اَلنَشْرَ بِيَاَنْجَشْ بَسَدَشْ * اِ جَقْ
اِ - اَوْسَقْ اِيَشْشْ دِيَاَشْ اَزْمَنْشْ * بُرْ كُبْدِسِي ⁽²⁾
4 دِي ⁽³⁾ اِيْبَاَزَنْ اِ شَاِيَاَزْ مَلَشْ * بُرْ كَا
ر ⁽⁴⁾ اِ يُوْسُقْ بُرْ مَرْبَاَلْ * بُرْ كَا اَرَنْبِيَنْ
وِدَا اِرَاَلْ ⁽⁵⁾ * بُرْ كَا يَارْ لَشْمَدْرَا
اِ - دَشْ لَمَشْ ⁽⁶⁾ اِتْرَشْ يَارْ
5 اِسَنْ فَوَ لَرَزَنْ ⁽⁷⁾ اَلنَبِيَا

⁽¹⁾ (falta la última línea de esta página)

- ائنا دالدي * بُر كُول ائقانديازن لشر ازمندش *
 كا شيانبارا كا بيياشا لابي ري ماجري *
 6 اگاشن فوا كا بي ائز⁽¹⁾ ائترالشر *
 كا مزش لغازار تياي كئالشر * كالبش لالن
 ار كا⁽²⁾ ائدب ائترالشر * ا ا يوسف ش ائملبن
 7 كئندش شش برالشر * كهم ايار يوسف
 ين دا بفسش ائشر * ائيشندل البذرا
 نئشا كبري دالشر ازمئشر * كئند
 لاش الشوان كا بي ان لشر الشر * بانشرن
 8 لا ترپسيون ايندزن لا ائاعن * دزيان
 طدش ا ان فعمش لساارتار * رواعا
 مش ا نواشئر بذرا رهمري باز ددار * بر⁽³⁾
 كا نش دا ا يوسف ان كمياند بار --- *
 ا مشررر لامش مئشر دا مي⁽⁴⁾ بوانش منارش⁽²⁾ *
 9 اشط ايازن فاج اي ش⁽⁵⁾ بذرا رعد *
 جي شئيال⁽⁶⁾ هواع فغل لاش وبذ⁽⁷⁾ *
 نن بش لبار⁽⁸⁾ در كا كبا⁽⁹⁾ ائعرد⁽¹⁰⁾ تامم

(falta la última línea de esta página)

- 10 دِشِيَارْتِ اَلشُّ نْتِ بَانَشَادَاش * نَشِ شُمَشِ اَنْزَا
 اَزْمَنْشِ اَكَاشْتِ نْتِ دَبْدَا دَاش * كَا شَارِيْمَشِ تَرِيْدُوْرَاشِ
- 11 اَكَاشْتِ نْتِ بَانَشَادَاش * سَبَالُوْا اَلْقَرِيْدُوْر * يَزْ كَالْ
 بَلَاشَا اِ عَنَشَا اَلْبُوْاشْتَرُ اَمْوُوْر * اِيَالْ بِيَاشَا لَشِ
 اَبَا جَشِ اَلْعَنْدُ مِيُوْر * بَارِ شِنْتِ بَشِ بَلَرَا مَنَدَدْ
- 12 كُمْ شَانُوْر * اَطَنْتِ دِشِيَارْتِ دَا بَلَبِرَشِ بِيْدُ شَشِ *
 اَطَنْتِ لَا بَرْمَا بِيَارْتِ دَا بَلَبِرَشِ فَاْرُ مَشَشِ * كَالْ
 لَاشِ دِي اَلْنِيْتِ اِ دِشَلَاشِ شَشِ اَرْشِ * كَا لُكْتَشَا
- 13 اَللَّهْ دَا مَنَشِ اَنْعَمُوْشَشِ * دِيُوْا لَاشِ لَا اَلْبَدْرَا
 هُمْ لَدَا بِي فَاْر * اَنْفِيْنْدُ شَا اَنَا لَشِ نْتِ كِشِ مَشِ دَبْدُوْر *
 دِيَشِ اَلشُّكُوْتَدَمَا مَشِ فَيَجِشِ لُكَا يَبَشِ كِيَاْرُ رَعْر *
 14 كَا بَشِ مَا لُكْنَا دَاشِ اِ مَا لُكَاْر دَاشِ مُوَاْر دُوْر * اِ كَا بِيَانَعِ
 اِنْتِ بَرْمُوْر دَا لُكْرِيْدُوْر * اِ مِغَاْرَا دَاشِ غَاْرْتِ بَلَرَاْر
 اِي اَلْ غَمْرْتِ شَبُوْر * دَا شَطْ نْتِ فَلَاشَقْدَاشِ بَرِ مَاصُوْر
 15 اَكْمِيَانِدْ لُ اِدَاللَّهْ بَدَاْرشِ شَانُوْر * لَا بَرَنْدْ اَنْقُوَالَشِ
 مِيَانْتَاْرشِ اَلْبَدْرَا اَبِيُوْا * قُوْنْدُ شَا اَلْرَنْ بَارَا
 دَاشِ كَا م... رْتِ اَفَاْر * دَاْر مَسْدَلْ دَا لُشِ قُوَالَشِ
 ----- اَحْمَدُ ----- اَشْتَبِيُوْا اَلْ ----- شَرِيْرُ

بَوَان • كَالِ الْجَسَانِ ۞ كَالْتِيشِ ۞ ۞ اِنَّا لَمُنْتَا بِشَايِنِ ۞ ۞
 فَرَبُوا ۞ اَشْ مِي قُنْدَ لَشْ فَيَارَشْ ۞ اِحْرِيْنِ ۞ ۞ ۞
 22 كَا شَا لُكْمِيَا شَانِ ۞ اِنْنَقْ لُبَارِيْنِ ۞ ۞ بَانَشَرَنْ
 كَا دِشِيَا شَانِ ۞ اَلشَّبْدَرَا ۞ اِنْرَدُوا • كَا بِنِ
 اَلشْ ۞ اِنْبَا جَشْ ۞ اِنِّ لُبِ ۞ اِرْدُوا • ۞ اِيَا لَشْ
 ۞ اَشْطُنْدُ ۞ دُرْمِيَا نْدُ ۞ اِنْتَابِيْنِ ۞ اَيُوسُقْ ۞ اَلنِّ
 كُشْتَنْدُ • ۞ اِيَا لِ لُبِ ۞ صَلْدِيْنِ ۞ اَيُوسُقْ ۞ اِنِّ
 23 مَتَنْدُ • ۞ جَقُوا ۞ اِنَا شَتَا ۞ كَمَادِي ۞ اَشْطَبِ ۞ اِنْتَارَا
 بَانَشَدُ • ۞ بَرَزَنْ ۞ دَا لَ نَرْدَا ۞ كَا نَبِي ۞ اَشْفَجُوا •
 ۞ دِرْيَانْدُ ۞ اَيِ شَانْرَ ۞ اِنْتِ ۞ كَارَا يِ ۞ اِنْبِي • ۞ نَمَا
 24 وَرْدُ ۞ اَيُوسُقْ ۞ دَا فَيَارَشْ ۞ ۞ دَا فِرْبِي ۞ ۞ جَقْ ۞ كُنْ
 بَانَشَمِيَا نْتِ ۞ ۞ شَلِيُو شَا ۞ اَلشْ ۞ كَرَارَشْ • ۞ بَرِ
 مَسَارَ ۞ دَا ۞ شُفَجْ ۞ شَشْ ۞ فِجُوشْ ۞ نَوَاتَشْ ۞ بَارْدَا
 رَشْ • ۞ اَشْمَرَنْ ۞ شَا ۞ اَلْمُنْتَا ۞ تَشْتَدُوا ۞ لَشْ ۞ كَبَا سَشْ
 ۞ دِرْيَانْدُ ۞ اَيِ ۞ ۞ اَرْمَنْشْ ۞ دَا ۞ طَنْ ۞ بَوَانَشْ ۞ مَنَارَشْ •
 25 لَوَاعْ ۞ اِنْكَا لَ ۞ اِرْ ۞ كِيُو ۞ اَمْرَتَا سِدُ • ۞ كُونْدُ
 ۞ بَالَا عَرَنْ ۞ ۞ شَشْ ۞ فِجُوشْ ۞ ۞ نَلْ ۞ قَلَرَنْ ۞ شَانْتِدُوا •
 ۞ دِرْيَارَنْ ۞ طَدَشْ ۞ شَانْرَ ۞ نَلْدُ ۞ بَارْدَنْ

- 26 قَتِيلِدْ * لَا يَتَنَسَّاهُ * جُدُّش دِشَلَاش
 أَنَسَالِدْ * بِيْمَشْ أ يُوْسُقْ اذْعَمَشْ لِ پِر
 تَدْ * اِيْمِرَامَشْ بَارْدَنْ دَا نُوَاشْتَرُ بَدْرَا
 اِنْرَدْ * يِنَشْ بَرْمَاطْ أ سَالَرْ كُوْنَطْ
- 27 اَبَادَاشْ جَارْدْ * دِشِيَارَنْ لَشْ اَرْمَنَشْ
 اَكَاشَطْ^(١٠) نَنْ مَرَامَشْ * مَشْ بِيْمَشْ أ يُوْسُقْ
 لَاشْمَانِبَارَامَشْ * اَدَاشْ أ نُوَاشْتَرُ بَدْرَا
 اَكَاشَنْ لَا دِرَامَشْ * كَاشَلَكِبِي اَل لَنْ
- 28 اِسَارَامَشْ كَارَايِدَشْ * كَا أ بُو^(١١) دَا رَنْ
 شَبَدْرَا فُوَا اَكْرَدَدْ * دِشْ اَلَشْ شَمَشْ
 فِجَشْ دُو اَشْ اَلْمِ اَمْدْ * كَالْ اَبَادَاشْ فَاجِ
 اِنْدْ لْ اَبَادَاشْ اِحْدْ * اَلَشْ لَا رَاشِيْنْدِيَارَنْ
 29 اَل لَنْ سَال^(١٢) اَبَا كَمِيْدْ * دِيَشْ نُبَشْ كَارَايِي^(١٣)
 مَشْ فِجَشْ دَا لَكا مَا دَارِيْدَاشْ * مَشْ كَسَدْ مَا^(١٤)
 اَل لَنْ اَل كُوَلْ دَا دُتَبَانْدَاشْ * كَا بِي لَقْرَا
 فَبَلَرْ قُرَبَشْ لَشْ شَمَشْ سَارِيْرَاشْ * كَنْ اِيْدْ
 30 دَا اللّهُ اَلْمَا دِرْ^(١٥) لِبَارْدَدْ * فُوَارَنْ أ كَسَرْ اَل
 لَنْ كَنْ مَلَشِي^(١٦) مَبِي عَرَنْ * كَا دَارِيَارَنْ^(١٧)

- 31 كَارِي فَاحِجٌ أَكَالٌ مُوَازِتَا تَنْ عَرَنْدٌ ^(٣١) أَدْ
 رِيَارِزَنْ لَقَمِسٌ دَا يَوْسُقُ ءَأَشْتَعَارَانْتَدُ *
 بَرُ كَا جَقُ كَارَايَاشَا ءَأَنْ ^(٣٢) أَمِيعُ ذَبَلْدُ * رُغْوَا *
 أ جَقُ الْكِرِيدُزْ إِيَالْ لَبُ ^(٣٣) لَوَاغُ فَبَلْدُ * دِشْ
 نِهَنْدَا أَلَلَّ بَرْمَاطُ فَوَاشَا أ مَطْرُ * مَشْ شَدَاشْ
 دَاشْتَرَنْ تِيَارُ مِيفِيحُ بَوَا أ بُشْكُرُ * أَمَا
 32 فَاحِجٌ بَاكَدُ بِيَانُحُ لُ أَلَزَزُ ^(٣٤) نُنْ بِنَشْ *
 كَارَايِ مَشْ فِجَشْ دَا لُكَا مَا دَارِيْدَاشْ *
 فَلَا بِنَشْتَاشْ ءَأَنْكُونْتُ مَا بَرْمَا تِدَاشْ ^(٣٥) *
 مَشْ يِ فِجِي ءَأَنْ أَلَلَّ كَا ءَأَنْ لِبَارَا دَاشْ *
 كَا ^(٣٦) تَدُشْ ءَأَشْشْ كُشْشْ أءَنْ لَشْ لَزَزُ أَدَاشْ *
 34 ءَأَجْرُونَ لُ ءَأَنْتُ بَرُوزَا كُنْ ءَأَنْ كُوَازِدُ مِئِي *
 عَرَنْدَا * أ مَادِيِ ءَأِيَارِزَنْ لُكُرْتَدُ * كِي ^(٣٧) ءَأَنْ
 تِيَارُ ^(٣٨) إ لَشْ فَيَارِشْ ءَأَنْ ءَأَنْ إِرْدُ * بَارُ دَا شُشْ
 تَلَا نَفَلَا سِيَارِزَنْ ^(٣٩) نُدُ * ءَأِي ^(٤٠) ءَأَجْرَنْ أ يَوْسُقُ *
 35 ءَأَنْ أَكَالٌ أَعُو ^(٤١) فِرِي * بَرُ ذُونُ ^(٤٢) بَشْرُونَ
 جَائِنَا كُنْ مِئِي عَرَنْ مَارُ كُدْرِي * أْبِيَنْ مِئِي
 36 عَرَنْ ^(٤٣) شَانُ ^(٤٤) كُنْ لُكُرُ ذَالِدِي ^(٤٥) ءَأَجْرَنْ

لَفَلْزَادُ^(١١١) اَنْلَكْبَاسَ لَا دَبْنُ * نُنْت لُبْدِيْت شَكَز
 كَا مَشْج لَاش بَاش^(١١٢) * بَرَزَزْن كَا يُوَسَق دَال شَا
 تَرَبِي * بُنِيَازَنْ مَشَر اَشْفَوَازَس شَلِي
 37 اَلْبَال بَرَب * كُوْنْدُ بِيَازَنْ اَلش تَنْ تَبَلَا كِرِيخُوَر *
 مَرَبَاكِرُنْشَا نُدَش دَا لَسْفَازَسْشُوَر * لَا بَرُنْلُوَا
 اَلشَايْت بَلِي لَا دَا لَشْفَاغَر * بَرُنْ مَاتِيَا لَاش
 38 مِي غَرَنْ بِيَاَنْ اِمِيْط مَاشُوَر * كَا اَبُق دَا رَنْ
 لَش اَزْمَنْش بِنِيَازَنْ * ا دَا مَنْدَر ا يُوَسَق شَقْتَب
 لَقَازِيَازَنْ * اَلش لَاتْرَغَرَنْ بُوَاش اَلش * جَدَش
 39 لَكُنْسَاج بَرَز دُون بِنِيَازَنْ * دِش اَلْمَارَقَدَاز
 اَمِيْعَس شَبْشَشْتَش كَارَا دَاش * بِنْتَا دِنَازَش
 بَش دَرَا بَر اَل شَهَا لَبَانْدَا دَاش * بَلَزَانَش
 دِشِيَازَنْ اَلش فَنْ كَا ل اَنْبَارَا شِيْنَاش^(١١٣) *
 فَشَطَا لَبِيَازَنْ شَنْت كَا بَش نَل شَلْتَا دَاش^(١١٤) *
 40 فَرِيَازَنْ لَاش قَرْتَش قُمْ لُبَانْدِيَازَنْ^(١١٥) *
 طَدَش كَنْ لَرَاش مَنَش اَنَا شَقِرْبَنْ لَبِي
 لُبِيَازَنْ * دِش^(١١٦) اَلْمَارَقَدَاز شَقَرْت لَا رَا
 نَدِيَازَنْ * لَا بَرُنْل اَنْ قَدَانَش قُمْ

لَمَّا تَدْيَارُنْ * طُدْشَرُ قُنْ لَرَّاشْ مَنُشْ ~~لَا شَقْرِبُنْ~~
 لَمَّيَارُنْ بُشِيَارُنْ * كُونْدُ كُونْدُ ^(١١١) كَارِيَتْ مَبَارْ 41
 يوسوقِ إِبْ لَرْنْدُ * بُرْ دَاشْتَبَايِرْشَا دَا لُشْ
 آرْمَنُشْ طَمَلْ إِبْ كَاشْدُ * مَعَارْ كَا لِأَبِيَتِنْ
 أَمَلْ ^(١١٢) الْقَرْيَا شُغْشِدْ * رُوعُ الْمَارْقَدَارْ * ^(١١٣) اَشْتِيَاشْ 42
 مَرَبَاجْ * ^(١١٤) اَلْشْ تَا أَنْ بَائِدْ كُمْ شِفْوَاشَاشْ
 اَبَاجْ * ^(١١٥) اَلْشْ تَا أَنْ بَائِدْ دِرِيَانْدُ كَا يَاشْ
 لَدَرُنْ إ دَا فَلَشْبَا لَاجْ * إِي ^(١١٦) بُرْ طَالَاشْ ^(١١٧) كُمْ
 أَكَاشُشْ نُنْدَرِي ^(١١٨) أَنْ أَرْبَاجْ * فَوَاشَا أ لُشْ 43
 آرْمَنُشْ لَقْدَانْ رَشْتَرَنْدُ * جَدُشْ ^(١١٩) اَنْكَالْ نَجَا
 لُشْ ^(١٢٠) اَشْطَو ^(١٢١) بِالْنُدْ * اَشْتَبَارْ طَلُشْ أ نُدُشْ مَبِي
 اِبْرِيَاشْ ^(١٢٢) لَرْنْدُ * دِشْ لِابَنْتَدَبُشْ تَرِيْدَرَاشْ
 اَلْتَرِيْدُ ^(١٢٣) * دِيَشْ يوسوقِ ^(١٢٤) آرْمَنُوشْ بَارْدَنَابُشْ 44
 اَلْقَرِيْدَرْ ^(١٢٥) ذَالْتَوَارُنْ كَا مَا تَاكَادَاشْ بَارْدَنَابُشْ
 اَلشَائِرْ ^(١٢٦) شِيَانْتَبَارْ ^(١٢٧) إ نَنْقْ شَا بَرْتَا نُوَاشْتَرْ أَمُوزْ
 اِبْرِيَشْ أ قَدَ اَنْ إ بَرْتِيُوَشَا ^(١٢٨) كُنْ دَلَرْ * إِبَنْ 45
 مَبِي عَرَنْ جَانْتَا كُنَالْ مَارْكَدَارْ * قُنَالْ ^(١٢٩) إِبْ يوسوقِ
 شَلْ شِنْكَمَبَارْ ^(١٣٠) بِمَشَبِتْ بُرْ اَنْ قَمِيَنْ ^(١٣١) بُرْ اَنْ

فَسَلَّ شَائِرًا * دُحْرِي لَشَمْدَرَا سَارِكِ دَانِ
 46 تَارًا * دِي شَلْتُ ذَالْقَمَالُ ذِ ابِّ قَبْلَعْدُ *
 نَلْسَائِي النَّاعِرُ كَا لِيْبِ عُوْرَدَتْدُ * دَكِي
 كَا يُوْسُفُ اَنْتِيَارَ لَكَدَانَ رَشَعْتَدُ * فُوَاشَا
 47 بَرِ لَفُوَاشِ دَا شَمْدَرَا لُرْدُ دِيْشِ مَدْرَا
 شَائِرَ بَارْدَنَتَا * الْقَرِيْدُرُ * مَدْرَا شَا مَا بَايَا
 شَتَاشِ دَا مِ اَبْرَشَتَاشِ ذَلُرُ * لِيَابَنِّ مَا كَتَبِ
 فَنِّ شَائِرُ * بَانْدِيْدُ مَا اَنْ مِشِّ اَزْمَنْشِ عَمِّ
 48 فَرَانِ كَا تَرِيْدُرُ * اَلشُّ مَا اَنْبَانْدِيْدُ نَنْ تَانِيَانْدُ
 لَاشِ تَوَارَتُ * بَرْتِيَارُمَا * دَا مِ بَدْرَا اَنْتَا كَا فُوَاشَا
 شَا مُوَارَتُ * فَنِّ اَرْتِ اِكُنِّ قَلْشِي اَلشُّ مَا اَبِيَارَتُ
 سُوَالَتُ * بُرِّ مَدِّ بَارَاسِي مَا بَانْدِيَارَتُ شَاشَدُ
 49 اِقْتَبُ * دَاسِي * النَّاعِرُ كَايِبِ اَنْلَكَمَالُ * رَاكِنَا
 سِي اَ يُوْسُفُ اِنْلُ عَدُّ اِنَا * فَرَنْشَا بُرِّ اَلْجِنِّ
 اَعُوْدُ شَا رَا حِ * فُلُوْرُ * اَنْلَفُوَاشِ لُرْدُ
 50 بُرِّ مَرَبَالُ * كُوْنُ لِيْبِي النَّاعِرُ * اَبْلُ مَدِّ قَاوِدُ
 اَجْلُ اَنْتِيَارُ * كِي * اَمْرَتَا سِدُّ * دِرِيَانْدَلَا * تَرِيْدُرُ
 لُدْرَنُ * فَنِيْلِيْدُ * كَاشِي دِرِيَاتُ * تَشُّ شَائِرُ

- 51 كَبَارَش فِيدُ * نُشَمَلْ يَنْرِيدُ * إِزْعَنْدُ أَلْشَا
 تَرْ بَارْدَدَار * مَش زَوَاغْ أَدَالَلَّة دَالْسِيَال
 إِفْعْ أَرْسِيُون * شِي قَلْبْ نُبِشْ بِيَانْغْ ؤَالْ
- 52 بَش دَا شَمَلْدِ سِيُون * أَنْدَرَنْ طُودْ لَنْجَا
 مَشْتِ أْ أْتَرْ دِي * ؤَانْ تَرْ بِيَشَا لَاشْ ؤَالْمَنْدُ
 ؤَا اَنْ عَرَنْ بِيَانْتْ قُرِي * أَفْلُوا شَالَاشْ ؤَالْشَدْ
 أْ اَرْ دَا مَادِي دِي * نَنْ بَادِيَارَنْ بُرْ دُ اَرْ كَنْ
 لَمَارْ كَدَارِي * فَرْشَا ؤَالْمَارْ قَدَارْ مَجْجُوا مَرْبَالْدُ * 53
 دَا أَكَاشْطْ قُرْتُونْ كَا فَرْيِ ؤَالْمَاكْدُ * دِيَشْ
 أْ شَشْ قَنْبَنْشْ يَبِشْ مَنْدُ پَرَبْدُ * يِ بَاكْدُ
 54 أْ قَاچْ كَا بِيَانْغْ أَكْرَدْدُ * كَا أَكَاشْطْ قُرْطُونْ
 كَا أَبَامَشْ * بُرْ ؤَالْغَنْشْ بَاكْدَشْ كَا ؤَانْتَارْ
 نُشْتَرَشْ تَانَامَشْ * كْ بَاكْدُ أْ قَاچْ بَارْدُنَا
 إِ بَارْدُنَامَشْ * قَمِيرَامَشْ بَانْطَرْ نُدَشْ
 55 ؤَا شَكْرَامَشْ * دِيَشْ ؤَالْنَاغَرْ شَائَرْ يَدِ يَا
 اَنْ قَلْبَا * اَدْكَالْ³ بُوَاشْتَرْ قَتِينُوا كَا قُيِي
 اَنْ لَلْبَرْدُ * قَلَمُوا ؤَالْمَارْ كَدَارْ أْ يُوَسْقُ³
 ؤَا شْ³ بَاعْدُ * كَا³ شَا بَانْعَشَا دَالْنَاغَرْ³

- 56 إِذَا لَسُجَّازِدَةٌ دِشْ يُوْسُفُ أَمِيعُشْ أَمِي
 نَشْ دَا فَازْ * كَا فِي نُنْشْ دَا أَكَاشْشْ كَا شَا
 كِيَازَانْ ^(١١١) بَانْعَزْ * مَشْ شِدَا طَلَّ رَاشْ كَا كِيَازْ
 بَارْدَنْزْ * بَرَّ عَرَنْ جِيَازْ كَا شَايْ فِي أَشْ
 57 لِكِيَازْ فَازْ * دَا كَا أَكَاشْشْ فُوَا فَاجْ ءالنَّاعَزْ
 بَارْدَنْدْ * أَكَلَزَاسِيْ ءالِدِيْ يَالْمَازْكَدَازْ بَعْدْ *
 دِيْشْ أ يُوْسُفُ أَيِ ءارْمَنْ أَيِ أَمِيْعُ
 عَرَنْدْ * شَيْنْ بَرَّ لَقَنْبَسْتَسِيُونْ ^(١١٢) يَطْوَرِيْ
 58 شَلْتَدْ * كَا أ بُقُشْ دَا دِيْشْ أَلْبِيَازْ لَأَعْرَنْ *
 إ يُوْسُفُ لُوَاغْ فُوَا سُوَالْتْ إِيَانَالِرِيْ
 لَبَزِيْرَنْ * دَا شَادْ ! دَا بُلْبَرْ ^(١١٣) مِيْ بِيَانْ لُ
 أَمِيْشَرَنْ * دَا بِيَاذَرُشْ تَارَاسِيُوْشْشْ
 59 مِيْ بِيَانْ لُ أَمَشْتَنْزَنْ * كُوَنْدْ ءانْتَرَنْ ^(١١٤)
 بَرَّ لِيْدْ لَشْ جَانْتَاشْ شَا مَرْبَالِيْنْ * ءالْ دِيْ
 ءارْ نَبَلْ إِيَالْ لُ أَقَلِرِيْ * مَعَازْ كَا يَارْ
 ءاشْكُرْ ءالْ بِيَانْ لُبَلْنَكِيْبْ * ءا تَنْ بَشْ بَرَّ
 60 بَرَّ ءاشْكُرْ ^(١١٥) كَا نْ لَفَازِيَاشَا ^(١١٦) ءالْلَبْرَدْ ^(١١٧) دِرِيَانْ ^(١١٨)
 طَدُشْ لَشْ جَانْتَاشْ أَدْكَالْ مَارْكَدَازْ *

شَا مَارَ أَنْجَالٍ ۱۱ اَنْبَارًا ۱۲ سَنْتَرَارًا * دِيش
 اَنْتَا مَاشِ مَقْتَبُوا لَايَلُ اِ بَارَدَدَارًا ۱۳ * كَارِي
 لُبَانْدَارًا شَقَلْشَا مَارَقَدَارًا * فِرَا شَبَارَ لَ اَرْ 61
 كَا لُبَانْدَانِ ۱۴ اَلْمَارَقَدَارِ * شَبِيَارَتِ لَوَاعِ نُوَابَشِ
 بَرُ نُدْمِي اَلْقِنْدَدُ * بِنِيَارَتِ طُدَشِ لَشِ جَانْتَشِ
 شَائِلْدُ * اَل شَايَانْدُ اَنْتِ بِنْدُ بَسْدُ * نَنْ 62
 فِنْدُ اَنْلَكَمَرَكِ اَنْبَارًا بِنْمَجَارًا * نِحْفِ بَعْرَنْدُ ۱۵
 كَا نَلْفَاشَا اِ بَايَارًا * اَلِي بِنِ رَلِيْفِ اِ لَاشِ
 اَلْكَمَارِ * قَبَلْعَدَ اَنْتِ مَلْ كَا نَنْ بُدِي كَرَارًا *
 بَرَالِ دَبِنِ سُبَاشِ دَا بَلَطُ كُنْ دَاشْدُ * اَشِي 63
 مِسْتَمُ فَرِيْنِ دَا اَرْ اَشْمَارْدُ * دَسِ ۱۶ بِيَادَرَشِ
 بَارَاسِنُوشَشِ كُمْ دِرَا اَلدِقْتَدُ * اَشِي ۱۷
 -- بِنِ سُبَاشِ ۱۸ دَا الْجَهْرَ عَرَنْدُ * فُنْتَرَلِ الرَايِ 64
 بَرُ سُبَاشِ ۱۹ دَا الْجَهْرَ * لَابَلُ اِ سَمَجَارَ زَا
 اَبِي ۲۰ بَرُ لَنْبَارًا ۲۱ بَارَاسِنُوزِنِ ۲۲ لَ بَرُ فَبَجِ
 اِ لَاجِيْتِيْمِ ۲۳ مَيُوزِ ۲۴ اَمْرَنْدُ اَنْتَرَنْبَشِ ۲۵
 ... مَنِي بُوَانِ ۲۶ اَمُوزِ ۲۷ * لَابَنْتَشَا ۲۸ اَلْبَارِ 65
 ... نَارِ ۲۹ دِيشِ ۳۰ اِ شَمُوزِ ۳۱ كِيَانِ فُنْبَرَرِ قَتَبُوا

إِشْبِذْ * لَايَلْ إِتَارْدَدَارُ فَرْمَا إِنَّا لَكِرْبِدْزُ *
 68 دِيشْ يَوْسُفُ نُنِّيَارُغَنَّاَسْ^(٦٦) أَمْدُ * كُكْتَبِرْزُ
 قَتَبُوا نُرَبَا إِيْبِلْتَدُ * دِيشْ^(٦٧) الْبَارُغَنَارُ أَشْ
 نَنْفَرَا أَمْدُ * كَا شَا أَكَاشْ دِرِيَاشَا نَنْ قُنْتَرَرَنْ
 67 بَرَبْدُ^(٦٨) دِشْ يَوْسُفُ بُوَاشْ أَشْطُ نَنْ كِيَاشْ بَارُغَنَرُ^(٦٩)
 بَارُغَوَانَ لَبَارَدَتِ إِنَنْ كِيَارَشْ فَلَشَرُ * كِي
 كُنْتَرَزُ بُرْقَاطُ إِذَا أَلَنْ لَعَزُ * فُلْ يَاشْ دَا جَقُوا
 68 شَلَا بِيَاشْتَاشْ لَنْبِرَزُ * كُونْدُ شَبْ^(٧٠) الْمَارَقَدَارُ
 كَا يَارُ دَا تَلْ نَبْرُ * رُغْ^(٧١) الْفُنْبِرْدَزُ كَا لَالْ نُرَنْشَا
 بُرْ مَاشَرُ * رَاذَبَلُرْ لِيَا^(٧٢) الْبَارُاسِيْ دَا لَشُكْنَبِرْدَرَشْ
 69 نَنْ لُكَارِيْ فَازْ كَا شَا طَنْنَ بَانْتَرُ^(٧٣) بَاشْتَدَلَا بِيَاذَاشْ
 إِ مَنَشْ كَا لُكِيَشِيَاشَا طُرُنْرُ * إِيَالْ بُرْ نَانْعَنْ كُشْ
 نَنْ لُكِرِيْ فَازْ بِيَنْتَرْمَرُ * نَبِشَا^(٧٤) الْمَارَقَدَارُ بُرْ مَاجْ
 مَلْنَدَنْطُ * إِ سَلَبَنْ لُكَالْكَشْتَنْ نَنْ كِشْ مَشْ
 70 تَمَرُ * دِيشْ الْمَارَقَدَارُ^(٧٥) يَوْسُفُ لَشُرْرَنْ *
 كَا رُغَشَا أَذَلَلَّةَ دَالسِيَالْ كَالدَشَا كِرِيَنْ^(٧٦) *
 إِ كَا لَا^(٧٧) الرُّغَشَا لِيَدَا إِيَالْلُخْ^(٧٨) الْبَوَانَ بَرَنْ^(٧٩) *
 71 كَا دَا دَرَا مَلَارَاشْ كَا تَانْعُ كُنْ أَمْرُ * كَا دَا نُدَشْ^(٨٠)

اَكَالَتْ لَا دَاشَا كِرِيَزَن * رُغْ يُوَسُقْ اَدَالَلَّة
 ا فِرْ شُرْ اَرْسِيُون * قَارِيَارَن شَا نَدَشْ بَارَاتَدَشْ كَد
 اَن اَن شَشْرَوَان * كُونَد بِن اَل لِيَرَزْ بَرِيَارَن
 72 دَا دَشْ اَنَدَشْ * كُونَد لُوَرْ كَا فُوَارَن اَبَرَزْ *
 بَلَزِي اَدَالَلَّة دَالسِيَال نَدَشْ فُوَارَن اءَاَجَرْ *
 مِي نُبَلَاشْ كِرِيَنَرَشْ قَاغَرَشْ دَلَاغَرَارْ (iii) *
 نُوَاشَتَرْ نُبَلَا شَانَرْ كِشْ لَاشْ اَيَدَرْ * كِرِيَلْ 73
 زَلَقْ مِي بِيَان لُوَبْ غُوَرْدَدْ * كُم يَارَا (iii) اَبُوَاشَطْ (iii)
 بَعَشَا دَال بَرِيَدْ * دَامَتَدَلَا بَرَطْ نَدْ شَامَا ح
 74 غِشْدْ * دِيَشْ اَشْ بَرِيَدْ يَشَبَاشْ اَرْمَن * قُم
 لُوَا قَرِيَدْ ا يُوَسُقْ قَد شَامَن * مِي لُوَا غُوَرْدَدْ
 دَا نَجَا ا دَا مَنَن * اِيَالْ نَمَالْ تَرَا سِي مَشْ
 75 كَا فُوَاشَا بَن * دَا مِي شِيَدَرِي ا مَشَبِيَاشْ قَلَرْ
 اِي نَبُوَادْ فَرَارْ كَامِي لَابَتَا لَكَرْ * شَلْ مَانَتَا
 كَا مَا بَايَاشَا سُتَالْ (2) لُوَاغْ مَا اَمَرْ * اَلْقَرِي ا مَشْ
 76 غِشَشْ اَن لُكَ اِي مَنَدَرَا * دِيَشْ لَشِيَرِيَدْ
 يَبِشْ دَرَا كُنْشَا ح * بَشْ دَدَمَا اَبَارْ ا قَرَا (3)
 اَنَبَكْ لَاءْ * ! ! ! ! ! اَنَبِنْتَرْ (5) ا مَاشَتَارْ

دَارَاجْ * اِيغَرَا لَمَتَارِيْ كَا بِيَاتَعْ اَبُوَاشْتَهْ ... (ص)
 لَاجْ * كُوْنْتِ كَا دَامَنْدُ نَدُ فَوَا بِيَانِ غِيْمَدُ * 77
 عَاَزْ اَنْبَلِسِيْ اَبُوَاشْطُ اِكُوْدَرْدُ * نَدُ لَغِرْ
 بَلْتِكُ بَرَاتَاشْ اِيغَرْدُ * فِرْلُ فَاغَرَزْ اِ اِنِ يَنْطُوْرُ
 پِرِبْدُ * دَا يُوْسُقْ اِ دَا زَلِيْقْ دَا يُوْسُقْ اِ دَا زَلِيْقْ 78
 لَغِرْ فَاغَرَزْ * كَا شَاْبَرْسَبِنِ اَنْبِيْشْ پِرِبْدُ شِنِ
 مَاشَرْ * كَا شَاْمَالِيْتِ بِيْشْ كُنِ شَاشْ اِكُرْدُوْرُ * 79
 كَا يَارْ فَاغَرْدُ دَا صِيَاَشْتَرُ بُرْ نُوْرُ * دَا شِكَاَلِ بَلِسِيْ
 فَوَا فَاچْ طُوْدُ بِيَانِ اَكْبَدُ * اَلِيْ بِنِ زَلِيْقْ اِيْشَانْتِيْشَا
 دَا غَرْدُ * اَنْبِيْمَرِنِ بُرْ يُوْسُقْ لُوَاغْ كُنِ اَلْمَنْدَدُ نَشَاثَرْ
 نَا كِيَارَا كَا بِيَانَعَشْ پِرِبْدُ * اَلِيْ بِنِ يُوْسُقْ دُوْ زَلِيْقُ 80
 شَادِيْ * قَمَمِ قِيْشْ اَنْتَرَزْ لُوَاغْ شَانِيْ بَلِسِيْ *
 اَلِ كِيْشِيْشَا نُرْنَرْ * اَلِ نَلَالِ قَشَانِيْبِنِ * تَرَبِلُ دَا لُقَلْدُ
 لَابِلُ دُوْ جَزِيْ * اَلِيْ فِنُقْ يُوْسُقْ كُنِ مِيْ غَرْنَدَا اَشْتِنُ 81
 فَلَغَنْدُلُ زَلِيْقْ جَزِيَانْدُشَا دَا قَنْطُ * نُرْمَاتِيَا ...
 اَبَاَرْ رِكَاَرْ اَدَبِيْشْطُ * اَشُوْرُ دِيْشْ يُوْسُقْ اَلَلَّةُ
 مَانْدَرْ اَبِيْشْطُ * دُ كِيَارَا كَا كُتَبِ بِيَا فَاغَرُ اَرْتَارُ 82
 دِرِيَانْدَلَا زَلِيْقْ اَلَلَّةُ ... اَلَلَّةُ ... مَنَارُ * نُوَاَرْ اَسْ

(falta un folio)

ان لُكُور * تَجَبَّنْشَا لَشْ مَنُوشِ ا نُنْ دَبِيَّتْ كُور * 92
كَأ بَرَّ لَشْ نَرَنْجَشْ لَشَانْعَارَا اِبْ اَنْدَنْد * زَلَقِ 93
كُوَنْدُ لَبَانِي نَدَا شَا فَوَا اَلَاغَزَنْد * دِرِيَانْدُ لَاشْ
كَأ فَاجَاشْ لَقَشْ دَا شِنْ كُرْدُور * كَا بَرَّ بُوَاشْتَرَشْ
شَانَشْ لَشَانْعَارَا اِبْ اَنْدَنْد * اَلَشْ كُوَنْدُ لَبَايَارَنْ 94
سِنْتِيَارَنْ لَرَّ لُكُور * مَاشْ دِرِيَانْدُ لَاشْ زَلَقِ
كَأ فَاجَاشْ لَقَشْ دَا شِنْ * بَرَّ اِنْ بَشَنْ شَلْ
شُدَاشْ دَا شِنْ فُرْدُور * كَا دَابِرِي فَارِي دَالْتِيَا
تَبُّ كَا مَا دَر * دَاشِيَارَنْ لَشْ دَوَانَشْ يَنْنَا 95
اَكْلَمُوشْ * نَشْ شَمَشْ لَشْ جَارَادَشْ كَا تَا
اَبَلَسْمُوشْ * مَشْ نَشْ غِشْرَامَشْ كَا بِيَانَعِ
ا نَشْ مَنَشْ * اَنْتَزْ كَا شَايْدَاشْ تَاغَدَشْ اَنْتَرَنْبَشْ

Anexo II

Versión castellanizada, moderna del *Poema de Yúsuf*
(Basada en el manuscrito B)¹

Historia de José, sobre él la paz.
En el nombre de Alá, el piadoso, el que se apiada.

1. Alabanza a Alá; el alto y verdadero,
Honrado y cumplido, señor justiciero,
Generoso y poderoso, ordenador certero.
2. Grande es su poder, todo el mundo abarca;
No se le encubre cosa que en el mundo nazca,
Bien en la mar, en toda la comarca,
En la tierra prieta y en la blanca.
8. Hago saber, escuchen, mis amados,
Lo que aconteció en los tiempos pasados
A Yacop y a Yúsuf y a sus diez hermanos,
Que por codicia fueron malos.
4. Porque Yacop amaba a Yúsuf por maravilla,
Porque era niño puro y sin mancha;
Era su madre hermosa y bella,
Sobre todas las otras era amada ella.
5. Esta fue la razón por la que le tuvieron envidia:
Porque Yúsuf soñó una noche antes del día;
Sueño por el que entendieron sus hermanos todavía
Que siempre que viviera llevaría mejoría.
6. Esto fue que vio once estrellas
Que una vez peleaban en parejas.
Y el sol y la luna andaban entre ellas,
Y a Yúsuf se humillaban dispuestas.
7. Como era Yúsuf niño de pocos años,
Amonestándole el padre, no se cuidó de los hermanos
Y les contó el sueño que vio en los altos;
Pensaron hacerle traición y engaño.
8. Dijeron todos a una: “Hagámosla astuta
Roguemos a nuestro padre ruego verdadero,
Que nos dé a Yúsuf en encomienda cierta
Y le mostraremos mañas con muy buenas maneras”.
9. Esto hicieron y a su padre rogaron.
Yacop les dijo: “Hijos, mis hijos.....
No os lo voy a dar y menos sin garantía;
Porque podría ser.....
10. Dijeron ellos: “Padre, eso no pienses;
Nosotros somos once hermanos, lo cual no dudes;
Que seremos traidores esto no imagines.
11. Esto haremos, lo sabe el Creador,
Para que él valga más y gane vuestro amor,
Vamos a enseñarle las ovejas y el ganado mayor;

¹ Antonio Sánchez, Pedro José Pidal, Florecio Janer (comps.) *Biblioteca de autores españoles No. 57*. Madrid: Ediciones Atlas 1952.

- Pero si no vos place, manda como señor”.
12. A tanto le dijeron de palabras piadosas,
A tanto le prometieron de palabras hermosas,
Que él les dió el niño, y le dijo su oración
Que lo cuidara Alá de manos engañosas.
 13. Se los dió el padre, como no lo debía hacer,
Confiando en ellos, no quiso dudar más.
Dijo: “Hijos, mis hijos, lo que les quiero rogar
Que me lo cuides y me lo quieran proteger.
 14. “Y me lo regresen rápido por amor del Creador;
A mi darán placer, y a él muy gran valor²
En esto no fallen, hijos, por mi amor;
Lo encomiendo a Alá, poderoso señor”.
 15. Lo llevaron en alto mientras el padre los vio.
Cuando se vieron lejos, verán que fueron a hacer:
Lo bajaron del cuello, en tierra lo van a poner.
Cuando esto vio Yúsuf, por su padre suspiró.
 16. Lo dejaban atrás, tropezando insultado³;
Era él aún tierno, y quedó muy quebrantado;
Les dijo: “Atendedme, hermanos, que voy muy cansado
No querrán que quede aquí desamparado.
 17. “No querrán que quede sin padre y sin madre,
Y no querrán que muera de sed ni de hambre;
Denme agua de fuente, de río o de mar;
Recuerden lo que les dijo el cano de mi padre”.
 18. Uno de los hermanos cuando esto oyó,
Golpeó al agua, en tierra la vació,
Y con puños y golpes tan mal lo hirió,
El niño con las sobras⁴ en tierra cayó.
 19. Lo herían sus hermanos, diciéndole: “¿Es golpe
Es hinchazón? ¿Es tumor? Confía en tus predicciones.
¿Quién cree en tus sueños que viste en los altos?
Aquí las pagarás todas por el mal de tus pecados”.
 20. Se quejó con uno de los hermanos,
Yahuda es su nombre, muy recio de manos,
Fue a rogar a aquellos honrados,
No murió entonces; lo quiso su hado.
 21. Acordaron en consejo, y lo tuvieron por bien
Llevarlo al monte, al pozo de Sayen⁵;
Frío es y muy hondo, las fieras ahí yacen,
Para que se lo comiesen y nunca más verle.
 22. Pensaron que dirían a su padre honrado:
Que vino a las ovejas un lobo enfurecido,
Y estando dormido Yúsuf a su costado,
Vino el lobo maldito, y a Yúsuf hubo matado.
 23. Yacop mientras estaba pensando,
Por razón de tardar, no veía a su amado,
Estaba diciendo: “¡Ay Señor! en ti creo y confío;

² Gómez Redondo usa “satisfacción”.

³ “Infeliz y golpeado” (G. Redondo).

⁴ “Ofensas” (G.R.).

⁵ Al pozo del monte de Azrael, ángel de la muerte.

- Que tú protegerás a Yúsuf de fieras y de frío”.
24. Yacop, presintiendo, salió a las carreras
Para saber de sus hijos nuevas verdaderas;
Ellos asomaron al monte, bajaban las laderas,
Iban diciendo: “¡Oh hermano Yusuf, de tan buenas maneras”
 25. Cuando él los vio venir con tal griterío,
En aquella hora cayó desmayado;
Cuando llegaron a él, lo encontraron sin sentido.
Dijeron todos: “Señor, dale el perdón completo”.
 26. Allí, dijo Yahuda a todos sus hermanos,
“Vayamos a Yusuf, llevemoslo rápido
Y tendremos el perdón de nuestro padre honrado;
Yo vos prometo ocultar todo en lo que se han equivocado”.
 27. Dijeron los hermanos: “Esto no haremos;
Mas vayamos a Yusuf, y lo desmembraremos⁶,
Y así a nuestro padre esto le diremos:
Que se lo comió el lobo, y nos será creído”.
 28. A poco de rato que el padre hubo despertado,
Dijo a los sus hijos: “¿Dónde está mi amado?
¿Qué le han hecho? ¿En dónde lo han echado?”
Ellos le respondieron: “El lobo se lo habrá tragado”.
 29. Dijo: “No les creo, mis hijos, lo que me dicen
Mas cacen al lobo allí de donde vienen;
Yo le hare hablar, doblado el cuello,
Con ayuda de Alá, si verdad me dicen”.
 30. Fueron a cazar al lobo con hipocresía muy mala,
Diciendo que había hecho muerte tan grande;
Llevaron la camisa de Yusuf ensangrentada,
Porque Yacop creyese aquello sin duda.
 31. Rogó Yacop al Creador, y el lobo habló:
“No manda Alá que a profeta fuese yo a matar,
En tan extraña tierra me fueron a buscar;
Han hecho pecado, viniendo a atormentar.
 32. “No entiendo, mis hijos, por qué dañado me tienen;
En lo que me prometieron, en todo me fallaron,
Mas yo confío en Alá que aún lo verán,
Todas estas cosas aún las pagarán”.
 33. Volvióse Yacop y se volvió llorando;
Quedaron sus hijos como desamparados;
Fueron a Yúsuf, donde estaba encerrado,
Y lo llevaron al pozo por el suelo arrastrando.
 34. Lo echaron en el pozo con cuerda muy larga,
Cuando estuvo en medio, fue cortada,
Y cayó entre una peña y una bestia enfurecida;
Mas quizo Alá del cielo que no le perjudicó nada.
 35. Allí cayó Yusuf en aquella agua fría,
Por donde pasaba gente con mercancía,
Que tenían sed con el calor del día,
Y enviaron por agua allí donde él yacía.
 36. La vasija echaron, en la cabeza le daban;

⁶ “Mutilaremos”.

- No la podían sacar, que mucho les pesaba,
Por razón que Yusuf de ella se trababa;
Pusieron esfuerzo, salió la bella barba,
37. Ellos, cuando vieron tan noble Criatura,
Se maravillaron todos de su gran hermosura;
Lo llevaron a su señor, le plació su figura,
Les prometió gran bien y mucha conveniencia.
38. A poco de rato sus hermanos vinieron
A demandar a Yusuf, su cautivo lo hicieron;
Él se los otorgó, pues ellos lo quisieron,
Yauda, los aconsejó allí por donde vinieron.
39. Dijo el mercader: “Amigos, si los quieren,
Veinte dineros daré por él, si lo venden.
Plácenos, dijeron ellos, con que lo aprisiones
Hasta Tierra Santa, no lo sueltes”.
40. Hicieron sus cartas de como lo vendían,
Y todo con sus manos por escrito lo pusieron,
A aquel mercader su carta le dieron,
Y lo llevaron encadenado así como pusieron.
41. Cuando vino el partir, Yusuf iba llorando,
Por despedirse de sus hermanos se iba quejando,
A pesar de que ellos eran malos, él hacia su acuerdo,
Rogó al mercader, se lo concedió con agrado.
42. Dijo el mercader: “Esto sí es maravilla,
Ellos te vendieron como si fueses oveja,
Diciendo que eras ladrón y de falsa condición.
Yo por tales como esos no daría una arveja.
43. Fue Yúsuf a sus hermanos, la cadena arrastrando,
Yahuda aquella noche los estaba velando
Los despertó a todos muy aprisa llorando,
Dijo: “Levantaos, señores, y vean al dañado”.
44. Dijo Yusuf: “Hermanos, que los perdone el Creador
De la injusticia que me hacen; que los perdone el Señor;
Que siempre y nunca se rompa su amor”.
Abrazó a cada uno, y partió con dolor.
45. Iba mucha gente con aquel mercader,
Allí iba Yúsuf solo y sin compañero,
Pasaron por un camino, por un foso solitario,
Donde estaba su madre cerca de un cerro,
46. Dió un salto del camello donde iba cabalgando,
No lo sintió el negro que lo iba cuidando,
Cayó Yúsuf en tierra, la cadena arrastrando,
Fue para la fosa de su madre llorando.
47. Dijo: «Madre, señora, que te perdone el Creador,
Madre, si me vieras, de mi tuvieras dolor;
Me llevan con cadena cautivo, con señor,
Vendido de mis hermanos, como si fuera traidor.
48. “Ellos me han vendido sin sentir la injusticia,
Me separaron de mi padre antes de que fuese muerto,
Con arte y con falsía ellos me hubieron enredado,
Por mal precio me vendieron, y voy apenado y dolido.»
49. Después volvió el negro que iba en la camella,

- Buscó a Yusuf, y no lo halló en ella;
 Regresó por el camino, aguda la oreja;
 Lo encontró en la fosa llorando, con gran tristeza.
50. Cuando el negro lo vio, lo mal hirió,
 Y en aquella hora se desmayó;
 Dijo: «Tú eres malo y ladrón conocido;
 Así nos lo dijeron los que te hubieron vendido.»
51. Le dijo Yusuf: «Yo... no soy malo ni ladrón.
 Mas aquí yace mi madre, y le vengo a pedir perdón.

 Ruego a Alá del cielo y le hago oración
 Que si culpa no tengo, él te dé su maldición.»
52. Andaron toda la noche hasta el otro día,
 Se les enturbió el mundo, un gran viento corría,
 Falló el sol a la hora de mediodía;
 No veían por donde ir con la mercancía.
53. Quedó el mercader muy maravillado
 De esta suerte que hacía el pecado,
 Dijo a sus acompañantes: «Yo les mando rápido
 Que quien pecado ha hecho venga a confesarlo.
54. «Que esta suerte que ahora tenemos
 Es por algunos pecados que entre nosotros guardamos;
 Quien pecado ha hecho perdone y perdonemos,
 Tendremos ventura, todos escaparemos. »
55. Dijo el negro: « Señor, yo di una puñada
 A aquel vuestro cautivo que fui a la alborotada.»
 Llamó el mercader a Yúsuf una vez,
 Que se vengase del negro por su errada.
56. Dijo Yúsuf: «Amigo, eso no es de mi afán;
 Que yo no soy de esos que se quieren vengar,
 Mas soy de tal raíz, que quiero perdonar,
 Gran yerro que sea, yo así lo quiero dar. »
57. Cuando esto fue hecho, y el negro perdonado,
 Aclaró el día y el mercader quedó satisfecho,
 Dijo a Yúsuf: « Ah hermano, ay amigo importante,
 Si no fuera por el convenio, ya te habría soltado”.
58. A pocos días a su tierra llegaron.
 Yúsuf luego fue soltado, en el río lo bañaron,
 De púrpura y de seda muy bien lo arreglaron,
 De piedras preciosas muy bien lo adornaron.
59. Cuando por la villa entró, las gentes se maravillaban
 El día estaba nublado y él lo aclaraba,
 Aunque era oscuro, el bien lo blanqueaba,
 Por donde quiera que pasaba él todo lo alumbraba.
60. Decían las gentes a aquel mercader
 Si era aquel ángel u hombre santo,
 Dijo: «Anda es mi cautivo leal y verdadero,
 Lo quiero vender, si hallo mercader.
61. Hizo saber entonces que lo vendería al mercado:
 Salieron luego noticias por todo el reinado,
 Vinieron todas las gentes el día señalado,
 Estando Yúsuf apuesto, en un banco sentado.

62. No quedó en la comarca hombre ni mujer,
Ni chico ni grande, que no lo fuese a ver;
Allí vino Zalija, que dejó el comer,
Cabalgaba en una mula cuanto podía correr.
63. Por él daban su peso de plata bien pesado,
Asimismo hacían otro de oro esmaltado,
De piedras preciosas, como dice el dicho,
Asimismo su peso de aljófar⁷ agrandado.
64. Lo compró el rey por su peso de alchohor⁸,
Lo llevó a su mujer Zalija, con amor,
Lo tomaron por hijo legítimo y mayor,
Lo amaron entrambos con muy buen amor.
65. Se levantó el pregonero y pregonó con gusto,
Dijo: “¿Quién compra profeta cuerdo y sabio,
Leal y verdadero, firme en el Creador,
Así como parece por sus hechos y valor”?
66. Dijo Yúsuf: «No pregones, amado,
Di, ¿quién comprará cautivo torpe y menospreciado?.»
Dijo el pregonero: «Eso no haré, amado;
Que si esto dijese no te comprarían con agrado.
67. Dijo Yúsuf: «Si eso no quieres pregonar,
Pregona la verdad, y no quieras falsar;
Di: ¿Quién compra profeta de alto lugar?
Hijo es de Yacop, si le oiste nombrar. »
68. Cuando el mercader supo que era de tal natura,
Rogó al comprador le regresase el pago;
Para doblarle el precio de su compra,
No lo quería hacer por guardar ventura.
69. Besándole pies y manos para que lo quisiera dar,
El por ninguna manera no lo quiso regresar,
Túvose por desventurado, la cuenta le fue a tornar;
Salvando lo que costó, no le quiso más tomar.
70. Dijo el mercader a Yusuf en esta sazón
Que rogase a Alá del cielo le diese descendencia
Y le alargase la vida lo que fuese razón;
Que de doce mujeres que tenía, todas con amor,
71. Que en todas las doce le diese criazón.
Rogó Yusuf a Alá y le hizo oración;
Y se preñaron todas cada una en su sazón,
Cuando vino el librar parieron de dos en dos.
72. Cuando la hora fue que hubieron de librar
Plació a Alá del cielo, todas fueron a echar
Muy nobles criaturas, figuras de alegrar,
Alá nuestro Señor las quiso ayudar.
73. Lo crió Zalija; muy bien lo hubo criado
Y de buen corazón le tuvo cuidado;
Como era apuesto, le contentaba el esclavo,
Le demandó engaño⁹ y él no pareció dispuesto.
74. Dijo a su esclava: «Ya sabes, hermana,

⁷ Aljófar, arabismo, perla de forma irregular, generalmente pequeña o gotas de rocío.

⁸ Alchohor, según la RAE, es una voz árabe que designa a las joyas o piedras preciosas.

⁹ “Vileza” (G.R.).

- Como yo crié a Yúsuf en cada semana,
Muy bien lo cuidé de noche y de mañana,
Y él no me lo aprecia más que si fuese vana¹⁰.
75. Dame sabiduría y sabiduría clara,
Porque yo no puedo hacer que él mire mi cara;
Solamente que él me viera y luego me amara,
E hiciese a mi manera en lo que yo mandara.»
76. Dijo su esclava: «Yo vos daré un consejo,
Vos dadme lo necesario y yo haré un bosquejo,
Yo tendré un pintor que pintará arrecho,
Yo lo haré de manera que él venga a vuestro lecho.»
77. Cuanto le demandó, todo fue bien arreglado;
Hizo hacer un palacio apuesto y cuadrado,
Todo lo hizo blanco, paredes y terrado,
Lo hizo figurar a un pintor secreto.
78. De Yúsuf y de Zaliya allí hizo las figuras,
Que se abrazaban ambos solos sin mesura;
Que parecían vivos con seso y cordura,
Porque era figurado con figuras de natura.
79. Cuando el palacio fue hecho todo bien acabado
Allí vino Zaliya y se sentó con agrado;
Enviaron por Yúsuf luego ordenando:
«Yúsuf, tu señora quiere que vengas rápido.»
80. Vino Yúsuf a donde Zaliya estaba,
Cuando quiso entrar, luego sintió falsía;
Él quiso tornar, ella no lo consentía,
Lo trabó de la falda, lo llevó donde yacía,
81. Allí quedó Yúsuf con muy grande espanto,
Lo halagaba Zaliya, y él volvíase de lado;
Le prometía riquezas y abasto;
«Ahora, dijo Yúsuf, Alá mandará lo necesario.»
82. Donde quiera que miraba veía figura artera,
Le decía Zaliya: «Esta es fiera... manera;
Tú eres mi cautivo, y yo tu señora verdadera,
Y no puedo hacer te gués a mi manera.»
83. Yúsuf en aquella hora se quiso encantar;
El pecado lo hacía, lo quería engañar;
Mas vio que no era a su padre honrar,
Arrepentido fue luego, se comenzó a afirmar.
84. Luego volvió la espalda y comenzó a huir;
De zaga iba Zaliya, no lo podía sufrir,
Lo trabó de la falda, como oirías decir,
Echaba grandes voces: «Aquí habrás de venir.»
85. Oyó su marido, vino rápido,
Halló a Yúsuf llorando su destino malo;
Rota tenía la falda en su costado,
Y su corazón negro por miedo de pecado.
86. Zaliya tenía tendidos sus cabellos,
En manera de forzada, sus ojos rojos,
Decía al buen rey: «Ya, señor, de tus parejos

¹⁰ “Necia” (Gómez R.).

- Aquí son necesidad todos tus consejos.
87. «Mira aquí a tu cautivo que tenías por fiel,
Me ha hecho caer sin ninguna piedad,
Habiéndolo criado con tan gran prioridad
Como hace madre a hijo, así yo lo quise dar.»
88. Dijo el rey a Yúsuf esta razón:
«¿Cómo has pensado tan grande traición,
Teniéndote aquí puesto en mi corazón?
Entonces, dijo Yúsuf, no vengo de tal raíz.»
89. Acusaban a Zaliya las damas del lugar
Porque con su cautivo se quería enredar;
Ella cuando lo supo afanosa las fue a buscar
Las convidó a todas y las llevó a comer.
90. Les dió ricas comidas y vinos esmerados,
Que iban ahí todas agobiadas de palabras;
Les dió sendas toronjas y cuchillos en las manos,
Tajantes y apuestos y muy bien templados.
91. Y fue Zaliya a donde Yúsuf estaba
De púrpura y de seda muy bien lo arreglaba
Y de piedras preciosas mucho lo acicalaban,
Cuchillo en sus manos, a las dueñas lo enviaba
92. Ellas, cuando lo vieron, perdieron su cordura,
Tanto era de apuesto y de buena figura;
Pensaban que era ángel, y tornaban en locura,
Se cortaban las manos, y no tenían cuidado.
93. Que por las toronjas la sangre iba andando;
Zaliya, cuando lo vio, toda se fue alegrando,
Les dijo Zaliya: «¿Qué hacen, locas, sin cuidado,
Que por vuestras manos la sangre va andando?»
94. Ellas, cuando lo vieron, sintieron su locura,
Diciéndoles Zaliya: «A dónde van, locas sin cordura;
Que a por una vista sola toman tal tristeza?
¿Qué debería yo hacer desde el tiempo que me du-
95. Dijeron las dueñas: «A ti no te culpamos; [ra?»
Nosotras somos las erradas te entendemos,
Mas antes lograremos que él venga a tus manos,
De manera que sean juntos ambos. »
96. Y fueron las dueñas a Yúsuf a rogar,
Hablaban cada una como lo quería hacer;
Pensaba Zaliya que por ella iban a pedir
Mas cada una iba para sí a recabar.
97. Yúsuf, cuando esto vio, clamó al Creador,
Diciendo: « Padre mío, de mí tuvieras dolor,
Son tornadas de una muchas en mi amor;
Pues más quiero ser preso que no ser traidor.»
98. Cuando Zaliya vio la cosa mal parada,
Que por ninguna vía pudo haber entrada,
Dijo al buen rey: «Éste me ha difamado,
No teniendo yo culpa, mas a falsía agrandada.»
99. Lo echó en la prisión aquí a que se volviese
Y que por aquello a ella obedeciese,
Y lo entendió el rey antes que muriese,

- Y juró que no saldría mientras que el viviese.
100. Y cuando esto fue hecho, Zaliya quedó arrepentida,
No lo habría querido hacer nunca en su vida,
Decía: «¡Oh mezquina! nunca seré sanada
De este mal tan grande en que soy caída;
101. » Que si yo supiera que esto había de venir
Que por ninguna vía no se ha podido cumplir,
Que yo no he podido de este mal sanar,
Por deseo de Yúsuf habré yo de morir.
102. Allí yace diez años como si fuese cordero
He aquí que mandó el rey a su portero
Echar en la prisión dos hombres, y el tercero,
El uno su copero, y el otro un repostero,
103. Porque habían pensado hacer al rey traición,
Que en el vino y en el pan le echasen ponzoña;
Probado le fue al repostero y al copero no,
Porque mejor supo cuidar y encubrir la traición.
104. Allí donde estaban presos muy bien los castigaba,
Y cualquiera que enfermaba muy bien lo curaba,
Todos lo apreciaban donde quiera que él estaba,
Porque él lo merecía, su figura se lo daba.
105. Soñó el copero un sueño tan pesado,
Lo contó a Yusuf, y lo contó con agrado;
Dijo: «Tú fuiste copero de tu señor honrado,
Mas hoy serás a tu oficio tornado,
106. «Y tendrás perdón de tu señor,
Que te ayude el entendimiento, y te guié el Creador;
Porque a quien Alá da seso, le da grande honor,
Volverás a tu oficio con muy gran valor.»
107. Dijo el repostero a su compañero:
«Yo diré a Yúsuf que he soñado un sueño
De noche, en tal día, cuando subía el lucero,
Y veré que me dice con su entendimiento certero. »
108. Le contó el repostero el sueño que quería,
Lo interpretó Yúsuf, y en nada le mentía;
Dijo: « Tu fuiste repostero del rey y todavía,
Mas aquí yacerás, porque hiciste falsía;
109. » Que al tercer día serás tú luego soltado,
Y será a tu cabeza el daño,
Y comerán tus entrañas las aves del puerto;
Allí serás colgado hasta que seas muerto.
110. Dijo el repostero: «No soñé cosa cierta;
Que yo me lo decía por ver la manera.»
Dijo Yúsuf: «Esta es cosa verdadera:
Que lo que tú dijiste, Alá lo envió por mensaje.»
111. Dijo Yúsuf al copero esta razón:
«Ruégote que recuerdes al rey de mi prisión,
Que harto me ha durado esta gran maldición.»
Dijo el copero «Pláceme de corazón. »
112. Luego al tercer día salieron con agrado
Y fueron delante del rey, su señor honrado,
Y mandó al repostero ser luego atrapado;

- Dijo: «El copero a su oficio ha tornado.»
113. Se le olvidó al copero decir su mandado,
Y no se acordó por dos años, ni le fue recordado
Hasta que soñó un sueño el rey apoderado;
Doce años estuvo preso, y esto mal de su agrado.
114. Este fue el sueño que el rey hubo soñado:
Que salía del agua un río grande,
Anir¹¹ era su nombre, grande y muy apreciado,
Y vio que salían siete vacas con agrado;
115. Eran bellas y gordas, y muy cargadas,
Y vio otras siete magras, flacas y delgadas;
Se comían las flacas a las gordas grandes,
Y no lo parecía ni llenaban las quijadas.
116. Y vio siete espigas muy llenas de grano,
Verdes y hermosas como en tiempo de verano,
Y vio otras siete secas con grano vano,
Todas secas y blandas, como cabello cano.
117. Se comían las secas a las verdes del día,
Y no les aparecía ninguna mejoría;
Tornábanse todas secas, cada una vacía.
Todas secas y blancas como de niebla fría.
118. El rey se maravilló de cómo se comían
Las flacas a las gordas grandes,
Y las siete espigas secas a las verdes mojadas,
Entendía que en su sueño había largas palabras,
Y no podía pensar por qué fuesen sacadas.
119. Y llamó a los sabios, y el sueño les fue a con-
Que se lo revelasen, y no se diesen reposar, [tar,
Y ellos le dijeron: «No te quieras quejar,
Miraremos en los libros, o no te daremos rogar.»
120. Le dijeron « Señor, no seas molestado,
No son los sueños ciertos en tiempo violento;
Los amores crecen, segun nosotros, o el cuidado,
Mas la verdad suele tornar en falso.»
121. Y se tranquilizó el rey y les dio la mano,
Porque él entendía que andaban en vano;
Y hubo de saber aquello el copero,
Y vino al rey, y dió la mano,
122. Y le dijo: «Señor, yo sé de un sabio honrado,
El cual está en prisión firmemente dañado,
Dos años hace que de él no me he acordado,
He hecho como torpe, y me siento errado.
123. »Ya me reveló un sueño, cierto le vi venir.»
Y el rey le respondió: «Amigo, empieza a ir
Y cuéntaselo todo, como has oido decir,
Y librarlo hemos muy presto, y sacarlo he de allí.»
124. Y se fue el copero a Yúsuf con agrado
Y dijo: « Perdóname, amigo, que olvidé tu manda.
Lo hizo el miedo a mi señor honrado, [do,
Mas ahora es tiempo de mandarlo doblado.

¹¹ Anir es el río Nilo, seguramente del árabe “al-Nil”.

125. Mas te ruego, hermano, en amor del Creador,
Que me digas un sueño que vio mi señor:
Luego entonces dijo Yúsuf, pláceme de corazón,
Pues no puedo salir hasta que quiera el mayor.»
126. Y le contó el sueño todo completo,
Porque no errase Yúsuf en lo que era sabido;
Cuando el sueño fue contado, Yusuf hubo enten-
Dijo Yúsuf: « El sueño es cierto y tenido. [dido,
127. Sabrás que las siete vacas gordas y grandes,
Y las siete espigas verdes y mojadadas,
Son siete años muy lluviosos de aguas,
En dondequiera que siembres todas nacerán dobladas;
128. »Y las magras vacas y las secas espigas
Son siete años de muy fuertes prisas.
Se comen a los buenos bien a su manera,
Donde quiera que siembren no saldrán espigas;
129. » Porque es necesario que siembren provisiones,
En estos años buenos que tendrán abundancia,
Y dejen proviciones para vos y el ganado,
Y guarden lo otro, así el hecho llegado.
130. »Con su espiga misma sin ninguna trilladura,
Y la paja sea guardada muy bien de dañadura,
Para que no le caiga polilla ni ninguna podredura,
Para que en estos tiempos secos tengan soltura.
131. »Para que en aquellos años tengan qué comer,
Y vuestras bestias y las vacas de beber,
Y todos enforzados se puedan proteger,
Y saldrán al buen tiempo y tendrán mucho bien».
132. Cuando el copero vio del sueño explicado,
Volvió con el rey con verdadero gozo,
Y le hizo saber al de la barba donosa
Cuanto era el sueño con razón hermosa.
133. Y le plació mucho al rey, y tuvo gran placer,
Y le supo muy mal tal preso tener,
Cuerdo y verdadero cumplido en el saber,
Y mandó que lo trajesen, que él lo quería ver.
134. Y fue el copero a Yúsuf con el mandado,
Y dijo como el rey por él había enviado,
Y que fuese rápido, el rey no fuese contrariado;
Y dijo Yúsuf: «No seré tan enturbiado;
135. Mas vuélvete al rey, y dile de esta manera:
Yo, ¿que fe tendré en tu merced certera,
Que me tuviste preso doce años en cárcel negra
Por engaño y sin razón y por traición verdadera?
136. Mas yo de su prisión no quiero salir
Hasta que venga quien allí me hizo ir,
De las damas hermosas que me hicieron huir
Cuando se cortaban las manos y no lo podían sen
137. »Que las llame el rey, pues que me dañaron, [tir.
Que digan la verdad de por qué me acusaron,
O por cuál razón en la cárcel me echaron,
Para que entienda el rey por qué me culparon;

138. Y cuando sean juntas, y Zaliya con ellas,
 Que les pida el rey verdad a todas,
 Y cuando él vea que la culpa tienen éstas,
 Entonces yo saldré de muy buena manera.»
139. Las llamó el rey, y les pidió la verdad;
 Ellas le dijeron: «Todas hicimos maldad,
 Y Yúsuf fue honrado manteniendo lealtad,
 Nunca quiso enredar ni le dió la voluntad,
140. Y se levantó Zaliya, y comenzó a decir
 A todas las damas: No es hora de mentir,
 Si no de ser firmes y con verdad venir,
 Que yo me entrometí, por mi errado vivir.
141. »Que todas hicimos yerro, nos lo valga el Crea
 Y tenemos culpa; Alá es perdonador; [dor,
 Yúsuf está fuera de yerro y de pecado mayor. »
 El rey cuando las oyó, las maldijo con dolor.
142. E hizo saber el rey a Yúsuf la manera
 Como era esto, cosa verdadera,
 De todas las damas con prueba cierta;
 Y entonces salió Yúsuf de la carcel negra.
143. Y en el portal de la prisión hizo poner un escrito:
 La prisión es fosa de los hombres vivos,
 Y sitio de maldición y banco del abismo;
 Alá nos libre de ella a todos los amigos.»
144. Le envió el rey muy rica cabalgadura
 Y gran caballería como consuelo,
 Lo llevaban en medio como señor de natura,
 Y fueron al palacio del buen rey de mesura.
145. El rey, como lo vio, se levantó,
 Y el rey fue a él, lo que no solía hacer,
 Y lo sentó junto a él, lo que no solía dar,
 Y entonces le dijo el rey «Mi hijo te quiero hacer.»
146. Con setenta oradores el rey le hubo hablado,
 Y le respondió Yúsuf a cada uno rápido,
 Y habló Yúsuf al rey, y el rey no supo dar recado,
 Y se maravilló el rey de su saber agrandado.
147. Dijo el rey a Yúsuf: te ruego, hermano,
 Que me cuentes el sueño que te dijo mi copero
 Que lo oiga de tu lengua, y sea yo alegrado,
 Y haremos dispuestas nuestras cosas, siendo yo librado.»
148. Y dijo Yúsuf al rey; «Te encomiendo al Creador,
 Que por este sueño tendrás muy grande honor;
 Mas es menester del hombre de corazón
 Que ordene su hacienda y la guíe con valor.
- 149.» Mas arregla tu hacienda como yo te he hablado,
 Que el pan de la tierra todo sea guardado,
 El de los años buenos para el tiempo afortunado,
 Que de sed y de hambre todo el mundo sea aquejado.
- 150.» Vendrá toda la gente en los tiempos faltos,
 Y comprarán el pan de lo guardado
 Por oro y plata y cuerpos y algos,
 De manera que serás señor de altos y de bajos.»

- 151 Y el rey, cuando esto oyó, comenzó a pensar;
 Yúsuf, como lo vio, le volvió a hablar [brar,
 Y le dijo: en eso no pienses que Alá lo ha de li-
 Que yo habré de ser quien lo habré de guiar. »
152. Dijo el rey: « Oh amigo, y cómo me has alegrado,
 Yo te lo agradezco, de Alá tendrás agrado,
 Que tú serás aquel por quien se ensalzará el conda- [do,
 Y que de hoy en adelante te dejo el reinado;
153. » Porque te pertenece mandar el reinado,
 Y a toda la gente, invierno y verano;
 Todos te obedeceremos, el joven y el cano,
 Como las otras gentes quiero ser de agrado.
154. Porque tú lo mereces, de Alá te venga guía;
 Pero te ruego, amigo, que no lo hagas de mala gana [za.
 Que me vuelvas mi reino y non pongas dudanza
 Al cabo de dicho tiempo, no hagas con mal andan-
155. » Con esta condición, que te quedes en tu estado,
 Como rey en tu tierra, mandando y sentenciando;
 Que así lo mandaré hoy por todo el reinado,
 Que no quiero yo ser ya más rey llamado. »
156. Y le plació a Yúsuf y lo otorgó,
 En el sitio del rey luego se hubo de sentar,
 Y mandó el rey a la gente delante de él a humillar,
 Firmemente lo realizaban como lo debían dar.
157. Y cuando vio Yúsuf la luna prima y delgada
 El sino que iba con carrera apresurada,
 Que entraban los años de ventura provechosa,
 Mandó juntar en la tierra a toda su compañía.
158. Y cuando llegaron todos sus vasallos,
 Les hizo saber por qué eran llegados;
 Que se fuesen a sembrar los bajos y altos,
 Que sembraran toda la tierra, valles y barrancos¹².
159. Y se fueron a sembrar todos con cordura,
 Así como mandaba su señor de natura,
 Venían redoblados con bien y con ventura,
 Y se maravillaban de su sabiduría pura.
160. Y luego mandó Yúsuf a todos sus maestros
 Que hiciesen graneros de muy grandes peltrechos,
 Muy anchos y largos, de muy fuertes maderos,
 Para guardar el pan de los tiempos venideros.
161. Nunca vieron los hombres estancias tamañas,
 Unas encima de otras, que parecían montañas,
 Y mandó segar el pan así entre dos tallas,
 Y ligar las labores con cuerdas delgadas.
162. Y hacíalos poner en los graneros atados,
 Así con sus espigas que fuese bien guardado,
 Que no le cayese polilla ni nada hubiese cuidado,
 Cada año lo hizo así hacer, y lo hicieron con agrado.
163. A tanto llegó el pan, que no lo podían contar,
 Y cuando vio la luna en el sino que se iba,

¹² Galachos, arabismo.

- Que entraba la seca con muy mala prisa,
Mandó que no sembrasen después de aquel día.
164. Hasta que pasasen otros siete años cumplidos,
Que de sed y de hambre serían fallecidos,
Y no había aguas de cielo ni de ríos,
Así como lo dijo Yúsuf, así fueron venidos.
165. Y puso el rey fieles para el pan vender,
Buenos y verdaderos, según su saber,
Y mandó que diesen el derecho, así lo mandó hacer,
A precio subido por el que hizo prender.
166. Y mandó a sus fieles que vendiesen con agrado
El uno a los de la tierra, y el otro a los de fuera del reinado.
A cada uno preguntaran nuevas de donde eran venidos
O si eran de la tierra, que no fueran proveídos.
167. Que a pocos de días las tierras fueron vacías
De todo el pan y mercancías,
Y no había qué comer en ciudades ni en villas,
Y compraba a Yúsuf el que sabía del guardado.
168. Los primeros años con dinero y muebles compraron
Llevaron plata y oro, y todo lo acabaron,
Y luego, después de aquello, la criazón tomaron,
Y no les bastó aquello, que mucha res ya llevaron
169. Que al séptimo año vendieron los cuerpos,
Y fueron todos cautivos, todos vivos y muertos,
Y todo tomó el rey, las tierras y los pueblos,
Y se extendió la hambre en reinos extranjeros.
170. Pues cuando lo vio Yúsuf todo a su mandar,
Todos los cautivos que podía vender o dar.
Se volvió al rey y le fue a hablar, [hacer?
Dijo; « ¿Qué te parece, rey, de lo que me has visto
171. Y le dijo el rey: « Tú harás por el reinado,
Porque tú mereces mandar el condado,
Porque te pertenece mandar el reinado;
Que yo no quiero ser ya su rey llamado.
172. Dijo Yúsuf al rey esta razón:
“Soy generoso con todos y quito con honor,
Y a ti tu realeza con todo señor”.
Entonces, dijo el rey, eso no sería razón;
173. »Que no me lo consintiría mi corazón,
Que tan noble sabiduría fuese impedida,
Antes de hoy adelante quiero que tu seas señor.
.....
174. Y quando Yúsuf vio la hambre apoderada,
Que por toda la tierra era tan recargada,
Entendió que a tierra de su padre sería llegada,
Puso ya regimiento cómo la noticia fuese llegada.
175. Mas a pocos de días la hambre fue llegada
A tierras de Yacop y de su barba honrada,
Tenía mucha gente y una mujer cuidaba,
Todos a su propia costa y bien apoderada.
176. Dijo Yacop: « Hijos», yo he sentido
Que en tierras de Egipto hay un rey cumplido,

- Bueno y verdadero, generoso y entendido,
Y tiene mucho pan partido y vendido.
177. Querría que tomasen de sus pertenencias,
Y que fuesen luego a aquel rey a ver,
Contadle nuestra preocupación, y les creará,
Con la ayuda de Alá querrá a vos vender.
178. Dijeron sus hijos: »Nos place con agrado;
Iremos a ver a aquel rey honrado
Y veremos su tierra, y también su reinado
Y con la ayuda de Alá él nos dará provisión.»
179. De que llegaron a la tierra avistada
Preguntaron por el rey dónde era su posada;
Dijo un escudero: «Aquí es su morada,
Yo vos daré del pan y también de la cebada;
180. »Que yo soy fiel del rey, que vendo el pan alzado,
A los de fuera del reino; a los otros no me es mandado
Decidme de dónde sois, y los libraré con agrado,
181. Porque si son de esta tierra, no vos daré recaudo.
Decidme de dónde son o de qué lugar.
Para que puedan este pan llevar,
Y daré a cada uno cuanto quieran comprar,
Según el dinero lo haré yo proporcionar.
182. Y ellos le dijeron todos sus dictados
Y la tierra de donde eran, y cómo eran hermanos,
Hijos de Yacop y de Isac, muy amados
En Jerusalén, allí donde vivían.
183. Y entró el escudero al rey y le contó la razón,
Y de qué lugar eran y de cuál familia,
Hijos de profeta y de buena generación;
«Señor, si tú lo mandas, librarlos he con amor.
184. Y mandó el rey que entrasen delante del esclavo,
Y que les diesen de comer el mejor pescado,
Y que los vigilaran por todo el reinado,
Y no los dejasen ir, y tuvieran lo mandado.
185. Y el rey, como los vio, tuvo placer al verlos,
Y mandó que lo arreglaran con vestidos bellos,
Mil caballeros al costado izquierdo, mil al derecho,
De una parte placer, de otra gran despecho.
186. Los vestidos que traía eran de gran valor,
Eran de oro y de seda, y de hermosa labor,
Y traía piedras preciosas, de las que salía claror,
Mas traía algalia¹³ y muy rico color.
187. Y mandó que entrasen a ver su figura,
Y le diéron saludo, según su apariencia,
Y los mandó sentar con bien y apostura,
Se maravillaron mucho de su abundancia.
188. Ellos estando en pie y el rey sentado,
Estaban al rey fieramente mirando,
Ellos no dudaban ni tenían cuidado,
Los trataba el rey con amor y con agrado.

¹³ Perfume (arabismo).

189. Y cuando vieron al rey con su bella apariencia,
Yúdas dijo: Hermanos, escuchen mi locura;
Temo de este rey y de haberlo encontrado,
Roguémosle luego nos envíe con abasto.
190. Por mucho que le dijeron, él no lo quiso hacer,
Hasta el tercer día allí los hizo estar,
Les hizo mucha honra, cuanta les pudo dar,
Así como a hijos los mandaba cuidar.
191. La copa del pan de oro con que medía,
De piedras preciosas estaba estrellada,
Y era de ver toda con tal arreglo enclavada,
Que hacía saber al rey la verdad apurada.
192. Les dijo el rey, nuevas les pedía,
La copa en su mano, la meneaba,
Diciéndoles el rey que mirasen lo que hablaban,
Que si decían mentiras ella lo declaraba.
193. Quien con el rey habla guárdese de mentir,
Ni en su razón no quiera fingir,
Porque cuando lo hacía hacía la retañar,
Y ella le decía verdad sin contradecir.
194. Les dijo el rey: «¿De quién son hijos,
O de qué linaje han venido?
Los veo yo de gran fuerza, hermosos y cumplidos,
Quiero que me lo digan, y seremos amigos.»
195. Ellos le dijeron: Nosotros, Señor,
Somos de profeta, creyente al Creador”;
De Yacop somos hijos, creyente en el Señor,
Y venimos por pan si hallamos vendedor. »
196. Y tocó el rey la copa y la hizo sonar,
La puso en su oreja para oír y cuidar,
Dijoles el rey, y no quiso más dudar:
Según dice la copa, verdad puede estar.»
197. Díjoles el rey: ¿Cuántos son, amados?»
Ellos le dijeron: Eramos doce hermanos,
A uno se comió el lobo, según nos cuidamos,
Y el otro queda con él, su amor acabado.»
198. Les dijo el rey: Prometo al Creador,
Sino por obedecer a vuestro padre y señor,
Yo los tendría presos en cadena con dolor,
Mas por amor del viejo, los enviaré con honor.»
199. Ellos dijeron: « Señor, te rogamos con amor,
Por el Señor del mundo, que te dió honra y valor,
Nos quieras enviar a nuestro padre y señor,
Y tendrás galardón y merced del Creador.
200. Y no nos mires a nosotros mas al viejo de nuestro padre,
Porque es hombre muy viejo y flaco en verdad
Que si tú le conocieses, le querrías honrar
Porque es hombre muy sano y de buena voluntad.
201. «Yo no veo a vosotros, mas a quien debo mirar
Es a aquel hombre bueno por quien vienen a rogar,
Alá me traiga el tiempo que yo lo pueda honrar,
Que como hace hijo a padre, yo así lo quiero hacer.

202. »Saludadme al viejo, a vuestro padre el cano, [no,
Y que me envié una carta con el chico, vuestro herma-
Y qué fue de su tristeza que ha regresado en vano;
Y si esto olvidais, no les daremos grano.
203. «Mas en vosotros no me fio ni me cae en agrado,
Mas porque a mí sea cierto, quede uno arrestado
Hasta que venga la carta con el chico, vuestro hermano
En esto echen suertes cuál quedará arrestado.
204. Y cayó la suerte a uno que decían Simeón,
El que cortó la soga a Yúsuf la sazón
Cuando lo echaron en el pozo, y cayó allí el varón,
Y hubo de quedar ende¹⁴ con dicha condición
205. Y luego el rey mandó la moneda de ellos ser tomada,
Y luego a cada uno en su jaco ligada,
Y ellos no dudaban ni tenían cuidado,
Lo hizo el rey porque tornasen con agrado.
206. Y se despidieron del rey, y vinieron muy apurados,
Y contaron a su padre del rey y sus condados,
Que nunca vieron tal rey, y de tantos vasallos
Y de buena manera y de consejos sanos.
207. Y que eso verificaba en todo su hacer
A su padre Yacop, en honra y saber,
Quien no lo conociese y lo fuese a ver,
Entendería que es profeta, y lo habría de creer.
208. Desataron los sacos del trigo, y miraron,
Hallaron la cantidad que hubieron llevado;
Dijeron a su padre: « Este es hombre abonado,
Que sobre toda la honra la cantidad nos ha tornado.
209. »Mas debes saber, padre, que él te ruega
Que le envíes a vuestro hijo, y no quieras tardar
Con una carta escrita de todo vuestro hacer:
Padre, si no nos lo das, no podremos más tornar.
210. «Ni nos dará del pan ni nos creará;
Padre, si lo das seremos protegidos;
Tenemos nuestra fe y seremos creídos,
Y traeremos el pan y ganaremos amigos.»
211. Díjoles el padre: No lo podría mandar;
Este es mi vida, y con él me he de consolar,
Y en vosotros yo no quiero más fiar,
Porque antes de ahora fueron a falsar.
212. » Cuando se llevaron a Yúsuf y no lo tornastes,
Quebrantaste vuestra fe y vuestros homenajes,
Perdiste a mi hijo como desleales,
Yo me quiero guardar de todas sus maldades.»
213. Por mucho que le dijeron, él no lo quiso dar,
Y por ninguna vía lo quiso otorgar;
Sufrieron, y ya no quisieron tornar,
Hasta que el pan fue comido, y no ya había que amasar
214. Entonces tornaron a su padre a rogar
Que les diese a su hermano y lo quiera guiar;

¹⁴ «Así».

- Que al buen rey prometieron sin él no tornar,
Y que ellos lo cuidarían sin ninguna crueldad.
215. Tanto le dijeron y le fueron a rogar,
Que viendo la gran fortuna, lo tuvo que otorgar,
Y ellos le prometieron muy bien cuidar
Y no volver sin él jura le fueron a dar.
216. E a uno de sus hijos hizo hacer un escrito,
En el cual decía: »A ti, rey de Egipto,
Salud y buen amor de Yacop el triste,
Yo te agradezco tu fecho y tu dicho.
217. »A lo que me demandas, qué fue de mi estado,
Sepas que mi vejez y mi bien he logrado,
O mi ceguera, que ya soy quebrantado,
Primero por pavor del Creador honrado,
218. »Y por Yúsuf, mi hijo, parte de mi corazón,
Aquel que era fuerza de mí en toda sazón,
Y era mi amparo, y lo perdí sin razón,
No sé, triste, si es muerto o vivo en prisión.
219. »Entiendo que soy azotado del rey celestial;
Y así, que de este mi hijo tomas mancha y pesar,
Y lo que yo te ruego, como a rey natural,
Que me vuelvas a mi hijo, porque por él soy yo mortal.
220. Que si no por este hijo, yo ya sería finado;
Que él me daba consuelo de Yúsuf, mi amado,
Yo te lo envió en fe que me lo tornes rápido,
Que te guarde Alá, señor apoderado.
221. Cuando la carta fue hecha, les dijo él con agrado:
«Hijos, mis hijos», cumplan mi mandato;
No entren por una puerta, mas por muchas rápido
Porque sería mejor, porque así lo he probado.»
222. Se despidieron de su padre, y fueron con alegría;
Caminaron todos juntos la noche y el día,
Y llegaron a la ciudad con el calor del día;
Y el rey, como lo supo, tuvo gran mejoría.
223. Y se arregló el rey con ricas vestiduras,
Y a toda su gente muy ricas cabalgaduras,
Embalsamienta de oro y safomerios de gran tamaño,
De diversas maneras, y olores de gran altura.
224. Cuando fue acabado lo que el rey mandó,
Ordenó que entrasen delante de él rápido,
Y cuando ellos iban por la corte entrando,
Les echó palmas el chico y loores con agrado,
225. Y los besó en la cara y en la vestidura;
Lo retaban los otros que hacían gran locura,
Diciendo: « ¿Qué haces, loco, sin cordura?
¿Entiendes que por ti han puesto esta hermosura?
226. Les dijo: “Hermanos, les ruego que no se quejen;
Escuchen mi razón, que luego la sabrán;
Mas les conviene, hermanos, que se aparejen,
Para que entienda el rey que parientes buenos tenedes”
227. Y conocieron todos que tenía razón,
Tomaron su consejo como de buen varón,

- Y fueron delante del rey con buena condición,
De parte del padre era su generación.
228. Tanto era el rey de apuesto, que no lo conocían;
Unos certificaban, y otros no podían,
Y el rey sonrió, y preguntó qué querían
O de qué tierra eran, que buena gente parecían.
229. Y ellos le dijeron del acontecer pasado,
De cómo traían la carta con el chico su hermano;
Así como prometieron, con homenaje dado,
La pusieron delante y le plació con agrado.
230. Traía con él una carta escrita,
Del estado de su padre y de su vida hecha;
El rey, cuando la leyó, lloró con gran lástima,
Y se encubrió de los otros, que ellos no lo veían.
231. Y luego mandó el rey a todos sus menesteres,
De embasillamiento de oro que llenasen las mesas
Y otras tantas de plata de diversas maneras,
Y les mandó sentar para que comiesen en ellas.
232. Y cuando estuvieron sentados, mandó que les sirvieran,
Y mandó el rey que de dos en dos comiesen,
Así como nacieron, que así lo hiciesen,
Porque a él le parecía que pasados no estuviesen.
233. Cuando vieron comer entre dos una escudilla,
Hubo de quedar el chico con su mano en la mejilla,
Porque estaba solo, triste con mancilla,
Por tristeza de su hermano, que eran de una nacida
234. Y viendo comer, con dolor por su hermano,
Porque cada uno comía con su par cohermano,
Llorando con tristeza, y con el juicio perdido,
Y dejó de comer el buen hijo del cano.
235. Cuando esto hubieron hecho, cayó desmayado,
Y el rey, cuando lo vio, a él fue arremetido;
Lo tomó de la mano, y lo honró el valido.
-
236. Dijo el rey: «Amigo, ¿quién te ha herido?»
Dijo él: tú eres, señor cumplido,
Que me recordaste a mi hermano el bellido,
El cual mi corazón no lo echó en olvido. »
237. Dijo el rey «Amigo, ¿me quieres perdonar,
Que yo no sabía quién eras ni de qué lugar?
Pues que tú estás solo, te habré de acompañar
En lugar de tu hermano, contigo quiero estar. »
238. Le sirvió el rey con muy buena voluntad,
Y mandó que le prepararan mesa de gran beldad,
Quiere comer con él, le tenía piedad.
Tanta fue la bondad del rey, y honra que le fue a dar
239. Que le quitó la ira, y comió con él con agrado;
Sus hermanos, cuando lo vieron, tomaron mal cuidado
Y por envidia quisieran haberlo matado;
Diciendo unos a otros: «Este nuestro hermano
- 240.» Allá con nuestro padre luego hará soberbia,
Cuando estemos en nuestra tierra y él todavía.

- Yo comí con el rey porque lo merecía,
Y estos deben estar a mis pies de noche y de día.—
241. Le preguntó el rey si tenía mujer e hijo;
Y él le dijo: «Tengo mujer con tres niños;
Por deseo de Yúsuf, les puse nombres piadosos,
Al cual mi corazón no le echa en olvido.
242. A uno dicen Lobo, y al otro dicen Sangre,
Y al otro dicen Yúsuf, hijo de buena madre,
Esto porque dijeron mis hermanos a mi padre
Que el lobo maldito en Yúsuf fue hecho.
243. »Trajeron con sangre su camisa clara,
Y yo con estos nombres no olvido su cara;
No lo olvido ni de noche ni de día encara,
Porque él era mi vida y era mi amparo.
244. »Nacimos ambos juntos en el vientre de mi madre
Y se perdió en el tiempo de mi padre;
No sé, triste, si está muerto o vivo en tierra o mar,
Me los has recordado, y me hiciste pesar.
245. Y se quejó al rey entonces el corazón,
Y quiso echar voces y encubrir la razón,
Y lo tomó de la mano y lo apartó a un rincón;
Y le dijo el rey y le habló como varón.
246. Le dijo el rey: «¿Me conoces, escudero?
Y él le dijo: «No, a fe de caballero.
Dijo «Yo soy Yúsuf, yo soy tu hermano verdadero.»
Y se abrazaron ambos y andarían un milésimo.
247. Tanto tomó gozo con Yúsuf su hermano,
Que cayó dsmayado con la razón perdida;
Y el rey, como le vio, le tomó de la mano.
Les dijo: «No tengas miedo mientras yo sea sano.»
248. Lo apartó el rey, y le dijo esta razón:
«Yo quiero que estés conmigo en toda sazón;
No lo sabrá ninguno, mujer ni varón;
Yo he de hacerlo con buen arte y muy buena razón.
249. »Y por hacerlo más secreto, te hago sabedor,
Porque no tengas miedo ni ningún temor;
Yo mandaré meter la copa de valor,
Dentro en tu saco, y esto por tu amor.
250. Ninguno sabía del rey el secreto,
Y los envió a todos de buena voluntad;
Caminaron todos juntos, toda la hermandad,
Y allí oyeron voces de gran crueldad.
251. Y se pararon todos a ver qué querían,
Y vieron que era el rey con gente, que corrían,
Diciendo: ¡Guardaos, traidores, que habeis hecho falsía!
Mala obra obraron al rey todavía.
252. Se quedaron todos cada uno espantado
Del dicho que oyeron tan enojado;
E dijeron todos: «Aún ganarán gran pecado,
De llamarnos ladrones no siéndonos probado.
253. «Decidnos, ¿qué quieren o qué demandan,
O qué les han hurtado, que así se quejan? »

- Y ellos les dijeron: «La medida vos tomastes,
La que decía al rey todas las verdades.
- 254.»Dela quien la tiene, y albricias le daremos
Un cahíz de trigo del mejor que tenemos.»
Y ellos les dijeron: « Por la fe que tenemos,
No somos mal autores, que nosotros no lo haremos.
- 255.No venimos de natura de hacer desaguisados;
No lo hemos hecho en el tiempo pasado;
Esto bien lo saben, pues nos lo habeis probado;
No se quejen con aquejamiento enfurecido,
- 256.Y dijo un caballero esta razón:
«Amigos, si mienten, ¿qué será en galardón?»
Y ellos les dijeron: « Cautivo quede el ladrón,
Al uso de la tierra con muy buena razón.»
- 257.Buscaron los sacos del trigo, y cada uno veloz,
Se dejó a propósito el del chico atado;
Sus hermanos, cuando lo vieron, tomaron mal cuidado,
Porque como su saco no lo habían buscado.
- 258.Dijeron al rey, y también a su caudillo,
Por qué no habían buscado en el saco de su hermanillo;
Dijeron ellos: «Antes vamos al castillo.»
Y ellos mismos le buscaron, y hallaron el hurto.
259. Y cuando vieron ellos todos los hermanos
Que era la copa, quedaron espantados.
Dijeron: «¡Oh hermano! cómo nos has afrentado;
Que te ha acontecido, quedamos deshonorados.»
260. Dijo: « Hermanos, les ruego que no se quejen;
Escuchen razón, que luego lo verán,
Que yo culpa no tengo, y luego lo estipularán;
No lo querría hacer por cuanto vosotros tenedes.
261. » Mas recuerden, hermanos, cuando encontraron la cantidad,
Cada uno en su saco, no sabiéndolo aquel día;
Si aquello vos furtastes, de noche o de día,
Así he furtado yo la copa todavía.
- 262.»Si decís que no sabeis, tampoco sé yo,
Que esto nunca hurté, ni nunca tal hice yo.
Sus hermanos, cuando lo vieron así razonar,
Luego con aquello se fueron a sosegar;
- 263.Dijeron: Señor, si ha hurtado, no lo tengas por maravilla;
Que un hermano tenía de muy mala condición;
Cuando era chico, nos hurtó la cintura bella;
Ellos eran de una madre, y nosotros no de aquella
- 264.Y se sonrió el rey dentro en su corazón,
De la palabra mal dicha a sin razón.
Les dijo el rey:«Yo vos digo la sazón,
Que todos para mí tienen trazas de ladrón.
- 265.Y mandó que lo tomasen y lo llevasen arrastrando,
Mas no de la manera que lo había mandado,
Mas porque sus hermanos fuesen certificados
Que lo llevaban preso, y esto mal de su agrado.
- 266.Lo mandó el rey llevar a su cámara real
Hasta que sus hermanos fuesen a comer;

- Y cuando fueron sacados del lugar,
 El rey se fue aprisa a su hermano a hablar.
267. Y se tomaron los dos luego de mano a mano,
 Le decía el Rey: «Yo soy Yúsuf, tu hermano,
 El que fue perdido de mi padre el cano,
 El cual por mi está triste, y yo por él no soy sano.
268. Lo mandó aderezar el rey de nobles paños propios,
 Los mejores que había en todos sus reinados.
 Le dijo el rey: «Hermano acabado,
 Te ruego que te alegres y hagas lo que mando.
269. Iré a nuestros hermanos, y veré en qué andan,
 O qué querrán hacer, y veré qué demandan.»
 Cuando el rey fue a ellos, los halló que pensaban,
 Tristes y mal andantes, con vergüenza andaban.
270. Preguntó el rey por la copa, como de primero,
 Los escuchaba el buen rey verdadero,
 Diciéndoles: «¿Qué dice este son certero?»
 Y le dijeron ellos: «No lo entendemos a fe, caballero.
271. »—Dice este son que todos habeis pecado.
 De treinta años acá, que no os habeis tornado.»
 Y comenzaron a deplorar dijeron: «Señor honrado
 Perdónanos, y del mayor ende tendrás agrado.
272. »Y no veas a nosotros, que andamos en vano;
 Mas ve a nuestro padre, que ya es anciano;
 Que si tú lo conocieses a nuestro padre el cano,
 Luego le enviaras al preso de nuestro hermano.»
273. Y cuando oyera el nombre de Yacop nombrar,
 Se le afligió el corazón, pero el rey cuidó llorar;
 Les dijo: «Amigos, si no fuera por acatar
 A vuestro padre Yacop, yo los haría matar.»
274. Les dijo el rey: «Id vuestro camino;
 No he menester por ninguna manera;
 Vuestro padre me rogó por su carta verdadera
 Que luego los enviase en toda manera.»
275. Vólvieron al rey al cabo a rogar
 Que les diese a su hermano y los quiera guiar,
 Que a su padre prometieron sin él no tornar,
 Y que tomase a uno dellos, y lo pusiese en su lugar
276. Les dijo el rey: « Eso no sería razón,
 Que yo tomase cautivo y dejase al ladrón;
 Id de aquí, no me enojeis, que me haceis gran sermón
 Y empezad a caminar; que no tienen más razón.
277. Se apartaron a consejo, en qué manera harían
 O a su padre qué razon le darían,
 O si por fuerza de allí lo sacarían,
 Y la fe que dieron como se la tendrían.
278. Comenzó a decir Yudas el mayor,
 Id a vuestro padre y contadle la razón,
 Que su hijo ha hurtado, nos hizo deshonor,
 Que el rey lo tiene preso por hurto de gran valor.
279. Porque sepan, hermanos, que yo de aquí no partiría
 Que todos le prometimos no hacerle falsía,

- Ni a nuestro padre mentir no se podría;
Hasta que el rey lo mande, yo de aquí no iría.
280. Mas hagamos tanto, si nos cae en agrado,
Volvamos al rey, y roguémosle privado,
Y si no lo quiere hacer, pongamos recaudo,
Combatiremos el castillo, en la ciudad entrando.
281. »Yo hallo en la ciudad nueve barrios grandes,
Y el palacio del rey está a un costado,
Yo combatiré al rey le he de matar a resguardo,
Y vosotros a la ciudad, cada uno a su barrio.
282. Y entró Yudas al rey, sañudo como un león,
Dijo: «Te ruégo, rey, que me des un don,
Que me des a mi hermano, y tendremos galardón:
Y si no lo quieres hacer, tomar no quieras honor.
283. »Que si echo una voz, como hace el cabrón,
No quedará en la comarca mujer ni varón,
Ni aun preñada, que no mueva a la sazón,
Todos amortecidos caerán a baldón.
284. Les dijo el rey: «Haced lo que queredes;
Que en mal grado os lo pongo, si vos no lo hacedes;
Que si vos sois de fuerza, otros por tanto fallarían,
Que en el lugar están ahora o necesidad tendrían.
285. Yudas se ensañó con una saña muy enfurecida,
Y tomó una piedra muy grande y pesada,
La echó por encima del muro, como si fuera manzana;
La mandó volver el rey a su lugar sitiada.
286. Se acercó el rey a la piedra lanzada,
Y puso el pie en el ojo, y la echó muy rápida,
Muy alta, por encima del muro donde estaba,
Y lo hizo ligeramente sin la falda arremangada.
287. Yudas en aquella hora se empezó a ensañar,
Y el rey, como lo conocía, le dejó bien hinchar,
Y cuando entendió que había de vaciar
Enseñó a su hijo que lo fuese a tocar.
288. Y fue su hijo, y lo fue a tomar,
Delante del rey su padre lo fue a llevar,
Y luego la saña se le fue a quitar,
Y también la fuerza le fue a faltar.
289. Fue a buscar a sus hermanos, y no dudó cosa,
En mi alma me ha tocado esta criazón donosa,
Entiendo que es simiente de Yacop, esa barba canosa
Y los fue a buscar por la ciudad hermosa. [tocado?]
290. Y cuando los halló dijo: « Hermanos, quien me ha
Ellos le dijeron: «No sabemos, a la fe, hermano,
Dijo «Cierto yo sé, según mi cuidado,
Que la crianza de Yacop anda por el mercado.
291. Allí habló Yahuda a todos sus hermanos:
Este es el consejo de los hombres malos;
Cuando yo vos decía no seamos errados,
Y no me quisiste creer, caimos en los lazos,
292. »Cuando yo decía algún bien, no me querían escuchar,
De mi padre me pasa cuanto me puede pasar,

- Roguemos al Creador que nos tenga piedad,
Y también al noble rey que nos quiera perdonar.
293. Allí fue a hablar Yudas el mayor:
«Vamos delante el rey con muy hermosa razón,
Y de cualquier manera demandémosle perdón,
Querría que fuésemos fuera del reino del león.»
294. Y fueron al rey, y le dijeron esta razón:
«¿Quieres acatar primero al Creador
Y a nuestro padre Yacop, de Alá conoedor?
Les dijo el rey: Guerra me hiciste y error.
- 295.» Yo os quise mostrar mi fuerza y mi ventura,
Porque entendieran todos con seso y cordura,
Que la nuestra fuerza nos sobra por natura.»
Y los perdonó el rey, y se asentó la cordura.
296. Ellos estaban alegres, porque el rey los había perdonado
Y les dijo el rey: « Amigos, la copa me ha hablado;
Y dice que aquel vuestro hermano en un pozo ha-
Yo creo que lo hiciste, y eso mal su agrado. [beis echado;
297. Y cuando lo sacaste, por mal precio fue vendido,
Lo diste por veinte dineros, como mozo abatido
Te rogamos, señor, que seamos creídos,
No creas tales malezas, de tal parte no venimos.
298. Y sacó el rey una carta que tenía guardada,
Escrita en hebraico del tiempo pasado;
De como lo vendieron y lo hubieron mercado,
Guardada la tuvo el valido hasta aquel estado.
299. Yudas tomó la carta y leyó los dictados,
Llorando de sus ojos, todos maravillados;
Diciendo: «¿Quién dió esta carta al rey en sus ma-
Les dijo el rey: «No tengan duda [nos?
300. Dijeron: Señor, esta es la carta
Del cautivo que teníamos, y la dimos por falsa,
Yudas la leyó toda sin falta;
Les dijo el rey: «Son de muy mala casta.»
301. Y preguntó el rey en la copa como de primero,
Y el son escuchaba el buen rey verdadero,
Les dijo entonces: «Dice este son certero
Que aquel vuestro hermano está vivo y es caballero.
- 302.» Además significa que él de cierto no es muerto,
Y que aún vendrá con muy gran conhuerto,
Y dirá a todas las gentes los que se habían vuelto,
Y a todos los de la tierra los que le han hecho daño,
- 303.» Y dirá con motivo, que todos son pecadores,
Y que a vuestro padre hicieron malas labores,
Y que es su tristeza por los vuestros errores,
Cada día le entristecen, como hacen traidores.
304. Y el rey, cuando esto vio, llamó a sus sirvientes
Que viniesen los herreros y les cortasen las manos,
Y ellos, cuando los vieron con cuchillos y mazos,
Dijeron: « Perdidos somos por nuestros pecados.»
305. Y dijeron al rey: « Si nosotros lo viéramos,
La tierra que él pisara todos la besaremos;

- Mas nos conviene que nos remediemos
Y mejoremos ventura, y todos escaparemos.
306. Y los perdonó el rey, pues reconocieron
Que andaban errados, y se arrepintieron,
E hicieron buenas obras, y así lo prometieron,
Y fueron a su padre, y grande alegría hicieron.
307. Ahí se quedaron Yudas, y Simeón,
Y no fueron a su padre mas de ocho, no,
Y el padre, cuando los vio, dijo esta razón:
«No tienen vergüenza de mujer ni de varón.
308. ¿Qué es de vuestros hermanos, el mayor y menor,
Candela de mis ojos, que por él soy con dolor?»
Le dijeron: Padre, la copa hurtó al emperador,
El rey lo habría matado, si no fuera por tu amor.
309. »Y quedan por tu vergüenza Yudas y Simeón
No quisieron venir por ninguna razón.
Y les dijo el padre: «Vienen con traición,
De tal forma hacen que no quedará raíz.
300. »Cada día sufro, y crece mi tristeza,
Y aún dicen firmemente con locura
Que mi hijo hurtó al rey la copa.»
Y le dijeron: padre, lo que vimos es cierto toda-
311. Y les hizo una carta para aquel rey honrado; [vía.»
Le enviaba a decir que buscasen a su hermano,
A Yúsuf el chico, el malaventurado,
Por donde quiera que pasaran siempre preguntando.
312. Y le dijeron: «Padre, volved en vuestra cordura,
Ahora no hables de muertos sin figura.»
Les dijo: «Haced lo que yo mando; que yo sé de la
Lo que vosotros no sabeis, de buen Señor de natura. [altura

Como puede notarse, el poema está incompleto, aunque los compiladores de la *Biblioteca de Autores Españoles* consideran que no deben faltarle muchas estrofas al *Poema* manuscrito B.

Según Menéndez Pidal, Firdusi cuenta el final del *Poema*, en la obra del persa el final es parecido al de la *Leyenda de José*:

Aunque ésta coloca el suceso cuando los años de escasez de Egipto, y Firdusi después de la reunión de Jacob con su hijo: José cabalgó grande comitiva para recibir a su padre y sus parientes, y cuando los acompaña a su hospedaje, aparece entre la muchedumbre Zalikha, una pordiosera vieja, de traza miserable, que quiere saludar a José; éste la reconoce, y tocado de piedad, la manda seguirle al palacio; allí acaece, por la intercesión de Jacob, la conversión de Zalikha primero, luego su remozamiento y, por fin, su matrimonio con José. [Jami olvida lo de los hermanos de José en Egipto, así que el remozamiento de Zuleicha cuadra también al fin de su poema (...) casamiento (...) muerte de ambos (...)] He aquí algunas frases de la *Leyenda*: “cabalgó José un día como era su práctica con sus huestes y con sus conreamientos, y paróse ella sobre la crucillada del camino esperando a José. Al momento que fue cerca gritóle con lo más alto de su voz: ¡oh rey! Tan bendicho es quien pone los esclavos con su obediencia reyes, y pone a los reyes por la desobediencia esclavos... — ya dices verdad, oh alchuza (vieja), que Allah da el reino a quien quiere, y avilta a quien quiere. —¡Oh José,

qué presto has olvidádome a mí! Yo soy aquella que extendió para ti la cama del rey y de la honra, y parayé para tú silla del rey; yo soy aquella que te convidó con mi persona, yo soy Zeliya, aquella que te mercó con algo copioso. Al punto que la oyó José lloró lloro muy fuerte... oh Zeliya ¿qué se ha hecho de tu hermosura y beldad y tu reismo? —Oh José, ya s'ha ido de mí; aquel que te la dio a tú me la tiró a mí...Dixo José por el homenaje de las canas de Abraham, mi auelo, de yo recabar para tú tres menesteres cualesquiera que demandas. Dixo Zeliya: cuanto al menester primero, que ruegues a Allah en que me torne mi vista y mi juventud... El menester segundo es que ruegues a Allah que me torne mi beldad y mi hermosura... Y tornó de edad como una muchacha de diez y ocho años, y crecióle Allah en su hermosura y beldad el redoble de lo que antes tuvo en siete vegadas; y había en ella aquel día siete y veinte años. Al punto que la vió José y vió su hermosura y beldad, volvió su cara a otra parte por no mirarla habiendo miedo de tornar al caso como de primero. Dixo ella: oh José, el menester tercero queda. —Demanda, oh Zeliya...—Mi menester tercero es que te cases con mí, que largo tiempo me has tormentado y has desfecho mi persona, habiendo deseo de tú; pues agora que Allah m'ha dado e empoderar de tú, soy contenta, si Dios quiere". Jami poetiza el fin de estos amores suponiendo que la viuda de Putifar ama de tal modo a su nuevo marido, que expira de dolor al saber la muerte de José, y ambos son enterrados juntos (*Poema* 118-119).

Según Fernando Gómez Redondo el relato del manuscrito B termina en un posible final pero:

Éste es un posible final. Sin embargo, el poema continúa aunque sólo seis coplas más, puesto que el ms. B queda interrumpido en el folio 15 (...) Podrían faltar, de acuerdo a la fuente del Corán de que se sirve el *Poema*, unas cincuenta coplas para terminar el poema, su contenido abarcaría el reconocimiento de José por sus hermanos, el perdón, el viaje de Jacob a Egipto y la recuperación de su vista. R. Menéndez Pidal cree, en conformidad con la *Leyenda* en prosa, que la historia se redondearía con el matrimonio de José y zalifa, a la que encuentra convertida en una vieja pordiosera y de la que se apiada, propiciando su rejuvenecimiento y casándose con ella. Incluso, podría llegar a contarse la muerte de ambos (*Edad Media, Juglaría...*538).